

## **4.3 Coalición Por el Bien de Todos**

Se han examinado los informes de las campañas electorales realizadas por la Coalición Por el Bien de Todos durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006.

### **4.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/1842/06, del 18 de septiembre de 2006, solicitó a la Coalición Por el Bien de Todos que informara si la revisión de la documentación que amparaba los Informes de Campaña correspondientes al proceso electoral federal de 2006, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o, en su caso, se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación soporte. Al respecto, mediante escrito CA-CPBT-02 del 20 de septiembre de 2006, la coalición informó, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas ubicadas en la calle de Monterrey No. 50, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc; adicionalmente, con escrito CA-CPBT-04 del 29 de septiembre del mismo año, la coalición informó el cambio de ubicación de las oficinas en las que se llevaría a cabo la revisión de la citada documentación, encontrándose éstas en la calle de Ejercito Nacional No. 359, Col. Granada, Delegación Miguel Hidalgo, oficinas en las que se llevó a cabo el inicio de los trabajos de auditoría; sin embargo, con escrito CA-CPBT-06, del 1 de noviembre de 2006, indicó que a partir del día 3 del mismo mes y año, el proceso de revisión se llevaría a cabo en las oficinas indicadas inicialmente, mediante escrito CA-CPBT-02.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/1851/06 del 21 de septiembre de 2006, recibido por la coalición el 25 del mismo mes y año, nombró al L.C.P. Jorge Luis Rosendo Aguilar, como personal comisionado para realizar la revisión a sus Informes de Campaña. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 2 de octubre de 2006.

#### **4.3.1.1 Revisión de los Formatos**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la coalición debió presentar los Informes de Campaña a más tardar dentro de los sesenta días siguientes contados a partir del día en que concluyeron las campañas electorales.

En relación con lo anterior y atendiendo lo dispuesto en el artículo 15.5 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, que a la letra señala:

*“Con el propósito de facilitar a los partidos el cumplimiento en tiempo de la presentación de los informes, la Secretaría Técnica efectuará el cómputo de los plazos, señalando la fecha de inicio y terminación de los mismos, informará de ellos por oficio a los partidos y lo publicará en el Diario Oficial cuando menos diez días antes del inicio del plazo”*

Mediante oficio STCFRPAP/1213/06 del 13 de junio de 2006, recibido por la coalición el día 14 del mismo mes y año, la autoridad electoral informó a la coalición que el plazo para la presentación de los informes de campaña de los partidos políticos y coaliciones, correspondientes al proceso electoral federal de 2006, iniciaba el 29 de junio y concluía el 20 de septiembre de 2006.

Posteriormente, en el Diario Oficial de la Federación del 27 de junio del mismo año, se publicó el cómputo del plazo dentro del cual los partidos políticos y coaliciones debían presentar los informes de campaña de ingresos y egresos, correspondientes al Proceso Electoral Federal de 2006, ante la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral.

Adicionalmente, mediante oficio STCFRPAP/1762/06 del 25 de agosto de 2006, recibido por la coalición en la misma fecha, se le recordó la fecha de presentación de los informes de campaña, así como la documentación que debía acompañar a los informes, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 4.6 del Reglamento de mérito.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-01 del 20 de septiembre de 2006, la coalición entregó a la autoridad electoral diversa documentación.

Sin embargo, en la documentación presentada mediante el escrito anterior, no entregó: 1) los 365 Informes de Campaña de los candidatos federales registrados por el principio de mayoría relativa ante el Instituto Federal Electoral; 2) las balanzas de comprobación; y, 3) los estados de cuenta correspondientes, para iniciar la etapa de verificación contemplada en el artículo 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Esta situación, por sí misma, representa un incumplimiento a la obligación contenida en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Electoral; 4.6 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones en relación con el 17.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales.

Ahora bien, del artículo 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se desprende claramente que para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos, resulta esencial la presentación de los informes. Conceptualmente, la revisión de los informes de ingresos y gastos de los partidos puede ser dividida en cuatro etapas: 1) presentación de los informes; 2) revisión de lo reportado en los informes; 3) dictaminación y, 4) resolución.

En este orden de ideas, la etapa de revisión guardó una dependencia tanto de orden lógico como legal, respecto de la etapa de presentación, pues el objetivo de la revisión es verificar la documentación e información presentada por el partido o, en su caso coalición, junto con sus Informes de Campaña.

Se precisó que si en la etapa de revisión, la Comisión de Fiscalización advertía la existencia de errores u omisiones técnicas, notificaría al partido político que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes (artículo 49-A, apartado 2, inciso b) del Código Electoral). El objetivo de esta

disposición es hacer del conocimiento del partido político los errores u omisiones técnicas advertidas en los informes presentados.

En este sentido, se corroboraría la dependencia lógica y legal de la etapa de revisión respecto de la presentación de los Informes de Campaña, así como de las balanzas de comprobación y estados de cuenta correspondientes, pues para detectar los errores u omisiones técnicas de los mismos, resultaba indispensable que previamente se hubieran presentado.

Lo anterior cobraba especial relevancia, pues ante la falta de los Informes de Campaña resultaba imposible que la autoridad electoral avanzara a la segunda etapa, es decir, a su verificación. En otras palabras, la no presentación de los Informes de Campaña incidía directamente en las tareas que el Código electoral federal confiere a la Comisión de Fiscalización, pues no permitía llevar a cabo la etapa de verificación prevista en el citado Código.

En tales condiciones, para la realización de la segunda etapa, era indispensable contar con los Informes de Campaña, pues ante la ausencia de éstos no era posible llevarla a cabo.

Aunado a lo anterior, ante la ausencia de la documentación que respaldaba lo consignado en los informes, como es el caso de las balanzas de comprobación y los estados de cuenta, no era materialmente posible llevarlo a cabo -en los plazos de ley- el proceso de verificación de lo reportado por los partidos y coaliciones en sus informes”.

Por lo anterior, se requirió a la coalición que presentara, en un término de 2 días hábiles contados a partir de la citada notificación, lo que a continuación se indica:

- Los Informes de Campaña de los candidatos para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores de la República y Diputados por el principio de mayoría relativa, registrados por la Coalición ante la autoridad electoral.

- Los estados de cuenta bancarios de todas las cuentas, correspondientes a los partidos que integraron la coalición, por los meses que hayan durado las campañas electorales.
- Las balanzas de comprobación del órgano de finanzas de la coalición, desde el momento de su integración y hasta el fin de las campañas electorales o, en su caso, hasta un mes después de su conclusión, así como las correspondientes a los Comités Directivos Estatales u órganos equivalentes, del partido Convergencia, relativas al tiempo que hayan durado las campañas electorales.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4.6 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones.

Lo antes mencionado fue notificado mediante oficio STCFRPAP/1895/06, del 27 de septiembre de 2006, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-03 del 27 de septiembre de 2006, recibido por la autoridad electoral el 28 del mismo mes y año, la coalición entregó de manera extemporánea los Informes de Campaña correspondientes a los candidatos para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores de la República y Diputados por el principio de mayoría relativa.

Sin embargo, aun cuando la coalición hizo entrega de los Informes de campaña solicitados, al haberlos entregado 8 días posteriores a la fecha en la cual había concluido el plazo para su presentación, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 49-A, párrafo primero, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10.1 del reglamento de la materia, en relación con el 17.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Adjunto al mismo escrito, la coalición entregó los estados de cuenta bancarios correspondientes a las cuentas del Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo; las balanzas mensuales de comprobación de la campaña del candidato a Presidente de la

República, de los candidatos a Senadores y Diputados, así como de la cuenta concentradora de ingresos y del gasto centralizado.

De su verificación, se constató que omitió presentar lo siguiente:

- Las balanzas de comprobación correspondientes a los Comités Estatales del Partido “Convergencia”, por los meses que duraron las campañas electorales.
- Los estados de cuenta relativos a las cuentas bancarias registradas en las balanzas de comprobación de los Comités Estatales del partido “Convergencia”, correspondientes al periodo que duraron las campañas electorales.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La documentación antes descrita.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4.6 del Reglamento de la materia.

Esta situación fue notificada a la coalición mediante oficio STCFRPAP/1968/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-05 del 29 de noviembre de 2006 y escritos de alcance CA-CBPT-06, CA-CBPT-07, CA-CBPT-10 y CA-CPBT-27, de fechas 13 de diciembre de 2006; 12 de enero, 1 de marzo, y 17 de abril de 2007, respectivamente, la coalición entregó la documentación solicitada, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Adicionalmente, de la verificación a la documentación presentada por la coalición con escrito CA-CPBT-01 del 20 de septiembre de 2006, fecha en la que se venció el plazo para la entrega de los Informes de Campaña, se observó lo siguiente:

En contravención con lo establecido en los artículos 4.11, 10.1 y 10.2 del Reglamento de Coaliciones, la coalición omitió presentar la documentación a la que se refieren los artículos 12.9, 12.10, 12.12, 12.13, 12.14, 12.15 y 12.17 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, que a continuación se detalla:

- Copia de los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en prensa, los cuales debían incluir una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación y, en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas, anexando la página completa de un ejemplar original de las publicaciones.
- Copia de los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en televisión.
- ◆ Hojas membretadas de la empresa, correspondientes a los anuncios espectaculares en la vía pública anexas a cada factura, con la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados.
- Copia de los contratos y facturas correspondientes a la propaganda que se hubiera exhibido en salas de cine, junto con los registros contables correspondientes, debiendo contener los datos señalados en el artículo 12.14 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.
- El informe de la propaganda a que se refiere el artículo 12.17 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, consistente en inserciones en prensa, promocionales en radio y televisión, anuncios espectaculares y propaganda en salas de cine y en páginas de Internet, que hubiera sido publicada, transmitida, colocada o exhibida durante el periodo de campaña y que aún no hubiera sido pagada por la coalición al momento de la presentación de sus informes, especificando el número de póliza de diario con la que se abonó el pasivo correspondiente con cargo a gastos de campaña, así como la orden de servicio expedida por el proveedor o alguna otra documentación que amparara dichos pasivos, en la cual debería especificarse el importe del servicio prestado. Dichos

informes deberían contener con base en los formatos “REL-PROM”, los datos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del artículo antes citado.

- Los controles de folios “CF-RM-COA” y “CF-RSES-COA” correspondientes a los recibos que se imprimieron y expidieron en las campañas electorales federales, previstos en el artículo 2.1 del Reglamento de mérito, en medios magnéticos (hoja de cálculo Excel).
- Los controles de folios “CF-REPAP-COA” correspondientes a los recibos que se imprimieron y expidieron en las campañas electorales federales a que se refiere el artículo 3.10 del Reglamento de la materia, así como la relación establecida en el artículo 14.15 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Asimismo, se indicó a la coalición que dicha relación debería presentarse totalizada por persona, incluyendo un desglose de cada reconocimiento recibido por cada una de ellas, así como el total nacional. Dichos controles y relación debían ser remitidos en medios impresos y magnéticos (hoja de cálculo Excel).
- El prorrateo de los reconocimientos por actividades políticas que no se hubieren otorgado en relación con una campaña específica a que se refiere el artículo 3.11 del Reglamento de mérito y la relación a que hace referencia el 14.15 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en medios impresos y magnéticos (hoja de cálculo Excel).
- El criterio y bases del prorrateo de los gastos centralizados a que hace referencia el artículo 3.4 del Reglamento de mérito. Se recordó a la coalición que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.5 del mismo cuerpo normativo, en los Informes de Campaña deberían incorporarse los montos de gastos centralizados, de acuerdo con los criterios de prorrateo en comento. Como anexo de los Informes de Campaña debería informarse de manera global, todos los gastos centralizados efectuados a través de las cuentas “CBN-COA” o “CBE-COA”, aperturadas a nombre del Partido de la Revolución Democrática, con la especificación de los Informes de Campaña en los que hubieran sido distribuidos los montos señalados en las facturas correspondientes entre los

candidatos, en el cual se especificaran los porcentajes de distribución aplicados a cada campaña.

Por lo antes expuesto, en términos del artículo 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 17.10, incisos c), d) y e) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, se debió entregar la documentación antes descrita.

Estas omisiones fueron hechas del conocimiento de la coalición con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mediante oficio STCFRPAP/1895/06 del 27 de septiembre de 2006, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-03 del 28 de septiembre de 2006, la coalición presentó la documentación solicitada, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Conviene señalar que las observaciones derivadas de la revisión a la documentación presentada, se encuentran plasmadas en los apartados correspondientes.

Derivado de la revisión inicial a los Informes de Campaña "IC-COA", se desprendieron las observaciones que a continuación se señalan:

- ♦ De la verificación a los formatos "IC-COA" Informes de Campaña, recuadro II. Identificación del Candidato, punto 1. Nombre, se observó que en varios casos, el nombre del candidato no coincidía con el registrado en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; a continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	TIPO DE CAMPAÑA	DISTRITO Y/O FÓRMULA	NOMBRE DEL CANDIDATO SEGÚN	
			INFORME DE CAMPAÑA	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
Chiapas	Diputados	01	Hernández Méndez Andrés	Hernández Álvarez Andrés
		03	Ruiz Margarito	Ruiz Hernández Margarito
		06	Narcia Álvarez Héctor	Santiago Albores Agustín
Chihuahua	Diputados	02	Rodríguez Ada Bernardet	Rodríguez Ana Bernardett
Guanajuato	Diputados	08	Santamaría Ramírez Yuridia	Santamaría Ramírez Yuridia Guadalupe
		13	Salmeron Ledesma Jesús	Salmeron Ledesma J. Jesús
Guerrero	Diputados	04	Almonte Borjas Ramón	Almonte Borja Ramón
Hidalgo	Diputados	01	Fallad Herrera Enrique	Fayad Herrera Enrique

ENTIDAD FEDERATIVA	TIPO DE CAMPAÑA	DISTRITO Y/O FÓRMULA	NOMBRE DEL CANDIDATO SEGÚN	
			INFORME DE CAMPAÑA	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
Hidalgo	Diputados	04	Ise Malaize Luís Gerardo	Ize Malaise Luís Gerardo
Jalisco	Diputados	14	Aguilar Benignes Rodrigo	Aguilar Benignos Rodrigo
México	Diputados	01	Sánchez Mondragón Noemí Jenoveva	Sánchez Mondragón Nohemí Genoveva
		11	Ruis Sánchez Salvador	Ruiz Sánchez Salvador
		12	Ramos Becerril Rafael	Ramos Becerril Rafael Placido
		20	Cepeda Hernández Martín	Zepeda Hernández Martín
		21	Díaz Pilar Teresa	Díaz Morales Pilar Teresa
		35	Cansino Gómez Edmundo	Cancino Gómez J. Edmundo
Morelos	Diputados	05	López Rubalcaba Guillermo	López Ruvalcaba Guillermo
Nayarit	Diputados	01	Porras Domínguez Dolores	Porras Domínguez María Dolores
Nuevo León	Diputados	10	Piedra Ibarra Rosario	Piedra Ibarra María del Rosario
Oaxaca	Diputados	02	García Martínez Sheyla	García Martínez Sheila
		03	Hernández Gaytan Deisy Selena	Hernández Gaytan Daisy Selene
		08	Varela Lagunas José Luís	Varela Lagunas Tomas José Luís
Puebla	Diputados	01	Castillo Lafarja Minerva	Castillo Lafarja Minerva Guadalupe
Querétaro	Diputados	02	Peralta Navarrete Leopoldo	Peralta Navarrete Anacarsis Leopoldo
San Luís Potosí	Diputados	01	Sayun González Arturo	Zayun González Mauro Arturo
Sonora	Diputados	01	Huizar Fontes Guadalupe	Huisar Fontes Guadalupe Elvira
		07	Escudero González Leopoldo	Escudero y González Leopoldo
Tabasco	Diputados	04	Mayans Canabal Fernando	Mayans Canabal Fernando Enrique
Veracruz	Diputados	10	Lobato Calderón Cinthya	Lobato Calderón Cinthya Amaranta
		12	Vaca Betancourt Betron Sergio	Vaca Betancourt Breton José Sergio Rodolfo
Yucatán	Diputados	01	Peniche Patron Noe	Peniche Patron Noe Antonio
		04	López Manrique Yamil Jazmin	López Manrique Yamil Jasmin
Zacatecas	Diputados	02	De León Mojarro Pedro	De León Mojarro Simon Pedro
Campeche	Senadores	1	Buenfil Motalvo Edilberto de Jesús	Buenfil y Montalvo Edilberto Jesús
Distrito Federal	Senadores	1	Gómez Álvarez Pablo	Gómez y Álvarez Pablo
México	Senadores	2	Bautista López Héctor	Bautista López Héctor Miguel
Nayarit	Senadores	1	Castellon Fonseca Francisco Javier	Castellon Fonseca Guadalupe Francisco Javier
Puebla	Senadores	1	Mastretta Guzmán Verónica	Mastretta Guzmán Ana María Verónica
Querétaro	Senadores	1	Buenrostro Díaz Gustavo Cesar	Buenrostro Díaz Gustavo Cesar Jesús
		2	Pichardo Santoyo Rosalba	Pichardo Santoyo Maria Rosalía
Sonora	Senadores	2	Patiño Fierro Patricia	Patiño Fierro Martha Patricia
Veracruz	Senadores	1	Delgado Rannauro Dante	Delgado Rannauro Dante Alfonso

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los formatos “IC-COA” citados en el cuadro que antecede, debidamente corregidos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1968/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año. En términos de los artículos 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10.1 del Reglamento de mérito; así como 20.1 y 20.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, se otorgó a la coalición, un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Al respecto con escrito CA-CBPT-05 del 29 de noviembre de 2006, la coalición presentó los formatos “IC-COA” corregidos.

De su verificación se constató que los formatos “IC-COA” presentan los nombres correctos, razón por la cual la observación quedó subsanada.

#### **4.3.2 Ingresos**

La coalición reportó inicialmente un total de ingresos por \$1,068,587,577.23, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
<b>1. Aportaciones de los órganos de los partidos políticos que integran la coalición</b>	<b>\$538,029,826.32</b>	<b>\$291,090,830.55</b>	<b>\$208,152,033.88</b>	<b>\$1,037,272,690.75</b>
En efectivo	55,163,645.01	57,358,293.84	45,906,947.79	158,428,886.64
En especie	482,866,181.31	233,732,536.71	162,245,086.09	878,843,804.11
<b>2. Aportaciones del candidato</b>	<b>0.00</b>	<b>14,919,981.42</b>	<b>8,793,574.55</b>	<b>23,713,555.97</b>
En efectivo	0.00	14,695,548.92	7,356,727.65	22,052,276.57
En especie	0.00	224,432.50	1,436,846.90	1,661,279.40
<b>3. Aportaciones en especie</b>	<b>846,979.19</b>	<b>3,661,277.61</b>	<b>1,421,159.21</b>	<b>5,929,416.01</b>
De militantes	0.00	0.00	0.00	0.00
De simpatizantes	846,979.19	3,661,277.61	1,421,159.21	5,929,416.01
<b>4. Ingresos por colectas en mítines o en la vía pública.</b>	<b>0.00</b>	<b>822,789.75</b>	<b>26,335.00</b>	<b>849,124.75</b>
<b>5. Rendimientos financieros</b>	<b>0.00</b>	<b>822,789.75</b>	<b>26,335.00</b>	<b>849,124.75</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$538,876,805.51</b>	<b>\$311,317,669.08</b>	<b>\$218,419,437.64</b>	<b>\$1,068,613,912.23</b>

### a) Revisión de Gabinete

Al verificar las cifras reportadas en los formatos "IC-COA" Informes de Campaña, específicamente en el recuadro III. Origen y monto de recursos de la campaña (Ingresos), punto 1. Aportaciones de los órganos de los partidos políticos que integran la coalición, renglón "En Efectivo", contra los saldos finales de las cuentas contables que integran dichos conceptos reflejados en las balanzas de comprobación de los candidatos a Diputados Federales al 31 de julio de 2006, se observó que no coincidían en los casos que se indican a continuación:

ESTADO	DISTRITO	CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
			FORMATO "IC-COA"	BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL CANDIDATO AL 31-07-06	
			(A)	(B)	(A)-(B)
CHIAPAS	3	Aportaciones de los órganos de los partidos políticos que integran la coalición En Efectivo	\$134,109.09	\$150,000.00	-\$15,890.91
CHIAPAS	7		200,000.00	150,000.00	50,000.00
DISTRITO FEDERAL	1		160,267.33	160,000.00	267.33

Convino señalar a la coalición, que los importes reportados en los formatos "IC" Informes de Campaña debían coincidir con lo reflejado en las balanzas de comprobación, en virtud de que las cifras de dichos formatos provienen de la contabilidad elaborada por la coalición.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente.

- Los formatos “IC” Informes de Campaña observados con las correcciones que procedieran, de tal forma que coincidieran con lo reflejado en las balanzas correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.3, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1968/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito CA-CBPT-05 del 29 de noviembre de 2006, la coalición presentó los formatos “IC-COA” corregidos.

De su verificación se constató que los montos reportados en éstos, coinciden con lo reflejado en las balanzas de comprobación respectivas, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ◆ Al comparar las cifras reportadas en los formatos “IC-COA” Informes de Campaña, Recuadro III. Origen y Monto de Recursos de la Campaña (Ingresos), punto 5. Rendimientos Financieros, contra lo reportado en las Balanzas de Comprobación al 31 de agosto de 2006, de los candidatos a Diputados Federales y Senadores de la República, específicamente a la cuenta en comento, se observó que no coincidían en los casos que a continuación se indican:

ENTIDAD FEDERATIVA	TIPO DE CAMPAÑA	DISTRITO Y/O FÓRMULA	IMPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS SEGÚN	
			INFORME DE CAMPAÑA	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE AGOSTO DE 2006
Guerrero	Diputados	04	\$26,335.00	\$0.00
Durango	Senadores	1	228,789.75	0.00
Michoacán	Senadores	1	594,000.00	0.00

Procedió señalar a la coalición que el monto reportado en los formatos "IC-COA" Informes de Campaña debía coincidir con lo reflejado en las balanzas de comprobación, en virtud de que las cifras en dichos formatos provienen de la contabilidad elaborada por la coalición.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los formatos "IC-COA" citados en el cuadro que antecede debidamente corregidos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.3, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1968/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito CA-CBPT-05 del 29 de noviembre de 2006, la coalición presentó los formatos "IC-COA" observados, con las correcciones solicitadas.

De su verificación se constató que los montos reportados en éstos, coinciden con lo reflejado en las balanzas de comprobación respectivas, razón por la cual la observación quedó subsanada.

En consecuencia, con el escrito antes señalado, la coalición presentó una segunda versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a ingresos reporta un total de \$1,066,437,131.20, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
<b>1. Aportaciones de los órganos de los partidos políticos que integran la coalición</b>	<b>\$538,195,366.37</b>	<b>\$291,075,813.85</b>	<b>\$207,372,600.25</b>	<b>\$1,036,643,780.47</b>
En efectivo	55,163,645.00	57,358,293.84	45,149,571.36	157,671,510.20
En especie	483,031,721.37	233,717,520.01	162,223,028.89	878,972,270.27
<b>2. Aportaciones del candidato</b>	<b>0.00</b>	<b>14,924,338.67</b>	<b>7,241,509.15</b>	<b>22,165,847.82</b>
En efectivo	0.00	14,924,338.67	7,241,509.15	22,165,847.82
En especie	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Aportaciones en especie</b>	<b>846,979.19</b>	<b>3,885,710.11</b>	<b>2,894,813.61</b>	<b>7,627,502.91</b>
De militantes	0.00	323,068.45	1,550,726.75	1,873,795.20
De simpatizantes	846,979.19	3,562,641.66	1,344,086.86	5,753,707.71
<b>4. Ingresos por colectas en mítines o en la vía pública.</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>5. Rendimientos financieros</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$539,042,345.56</b>	<b>\$309,885,862.63</b>	<b>\$217,508,923.01</b>	<b>\$1,066,437,131.20</b>

De la verificación a las cifras reportadas en la segunda versión, se determinó que la coalición disminuyó los ingresos en relación con los reportados inicialmente por \$2,176,781.03.

## b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Campaña, fue necesario solicitar a la coalición una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente dictamen, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente, como se indica a continuación:

Con escrito CA-CBPT-08 del 30 de enero de 2007, en respuesta al oficio STCFRPAP/005/07 del 12 de enero del mismo año, la coalición presentó una tercera versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a ingresos reporta un total de \$1,064,353,193.99, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
<b>1. Aportaciones de los órganos de los partidos políticos que integran la coalición</b>	<b>\$538,195,366.37</b>	<b>\$290,234,853.54</b>	<b>\$206,641,963.93</b>	<b>\$1,035,072,183.84</b>
En efectivo	55,163,645.00	57,807,293.84	45,869,571.36	158,840,510.20
En especie	483,031,721.37	232,427,559.70	160,772,392.57	876,231,673.64
<b>2. Aportaciones del candidato</b>	<b>0.00</b>	<b>14,449,338.67</b>	<b>7,108,509.15</b>	<b>21,557,847.82</b>

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
En efectivo	0.00	14,449,338.67	7,108,509.15	21,557,847.82
En especie	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Aportaciones en especie</b>	<b>846,979.19</b>	<b>3,640,738.73</b>	<b>2,609,344.66</b>	<b>7,097,062.58</b>
De militantes	0.00	1,423,318.05	1,430,991.25	2,854,309.30
De simpatizantes	846,979.19	2,217,420.68	1,178,353.41	4,242,753.28
<b>4. Ingresos por colectas en mítines o en la vía pública.</b>	<b>0.00</b>	<b>599,764.75</b>	<b>26,335.00</b>	<b>626,099.75</b>
<b>5. Rendimientos financieros</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$539,042,345.56</b>	<b>\$308,924,695.69</b>	<b>\$216,386,152.74</b>	<b>\$1,064,353,193.99</b>

Como resultado de la verificación documental, se determinó que la coalición disminuyó los ingresos en relación con los reportados en la segunda versión, por \$2,083,937.21.

Adicionalmente, con escrito CA-CBPT-09 del 8 de febrero de 2007, en respuesta al oficio STCFRPAP/010/07 del 23 de enero del mismo año, la coalición presentó una cuarta versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a ingresos reporta un total de \$1,064,379,193.99, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
<b>1. Aportaciones de los órganos de los partidos políticos que integran la coalición</b>	<b>\$538,195,366.37</b>	<b>\$290,284,853.54</b>	<b>\$206,641,963.93</b>	<b>\$1,035,122,183.84</b>
En efectivo	55,163,645.00	57,857,293.84	45,869,571.36	158,890,510.20
En especie	483,031,721.37	232,427,559.70	160,772,392.57	876,231,673.64
<b>2. Aportaciones del candidato</b>	<b>0.00</b>	<b>14,449,338.67</b>	<b>7,108,509.15</b>	<b>21,557,847.82</b>
En efectivo	0.00	14,449,338.67	7,108,509.15	21,557,847.82
En especie	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Aportaciones en especie</b>	<b>846,979.19</b>	<b>3,616,738.73</b>	<b>2,609,344.66</b>	<b>7,073,062.58</b>
De militantes	0.00	1,423,318.05	1,430,991.25	2,854,309.30
De simpatizantes	846,979.19	2,193,420.68	1,178,353.41	4,218,753.28
<b>4. Ingresos por colectas en mítines o en la vía pública.</b>	<b>0.00</b>	<b>599,764.75</b>	<b>26,335.00</b>	<b>626,099.75</b>
<b>5. Rendimientos financieros</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$539,042,345.56</b>	<b>\$308,950,695.69</b>	<b>\$216,386,152.74</b>	<b>\$1,064,379,193.99</b>

Como resultado de la verificación documental, se determinó que la coalición incrementó los ingresos en relación con los reportados en la tercera versión, por \$26,000.00.

Posteriormente, con escrito CA-CBPT-12 del 1º de marzo de 2007, en respuesta al oficio STCFRPAP/120/07 del 12 de febrero del mismo año, la coalición presentó una quinta versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a ingresos reporta un total de \$1,064,512,834.14, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
<b>1. Aportaciones de los órganos de los partidos políticos que integran la coalición</b>	<b>\$538,195,366.37</b>	<b>\$290,418,493.69</b>	<b>\$206,641,963.93</b>	<b>\$1,035,255,823.99</b>
En efectivo	55,163,645.00	57,857,293.84	45,869,571.36	158,890,510.20
En especie	483,031,721.37	232,561,199.85	160,772,392.57	876,365,313.79
<b>2. Aportaciones del candidato</b>	<b>0.00</b>	<b>14,449,338.67</b>	<b>7,108,509.15</b>	<b>21,557,847.82</b>
En efectivo	0.00	14,449,338.67	7,108,509.15	21,557,847.82
En especie	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Aportaciones en especie</b>	<b>846,979.19</b>	<b>3,616,738.73</b>	<b>2,609,344.66</b>	<b>7,073,062.58</b>
De militantes	0.00	1,423,318.05	1,430,991.25	2,854,309.30
De simpatizantes	846,979.19	2,193,420.68	1,178,353.41	4,218,753.28
<b>4. Ingresos por colectas en mítines o en la vía pública.</b>	<b>0.00</b>	<b>599,764.75</b>	<b>26,335.00</b>	<b>626,099.75</b>
<b>5. Rendimientos financieros</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$539,042,345.56</b>	<b>\$309,084,335.84</b>	<b>\$216,386,152.74</b>	<b>\$1,064,512,834.14</b>

Como resultado de la verificación documental, se determinó que la coalición incrementó los ingresos en relación con los reportados en la cuarta versión, por \$133,640.15.

Asimismo, con escrito CA-CBPT-13 del 16 de marzo de 2007, en respuesta al oficio STCFRPAP/197/07 del 28 de febrero del mismo año, la coalición presentó una sexta versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a ingresos reporta un total de \$1,065,291,577.27, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
<b>1. Aportaciones de los órganos de los partidos políticos que integran la coalición</b>	<b>\$538,195,366.37</b>	<b>\$290,679,410.17</b>	<b>\$207,115,340.58</b>	<b>\$1,035,990,117.12</b>
En efectivo	55,163,645.00	57,857,293.84	46,129,571.36	159,150,510.20
En especie	483,031,721.37	232,822,116.33	160,985,769.22	876,839,606.92
<b>2. Aportaciones del candidato</b>	<b>0.00</b>	<b>14,449,338.67</b>	<b>6,928,509.15</b>	<b>21,377,847.82</b>
En efectivo	0.00	14,449,338.67	6,928,509.15	21,377,847.82
En especie	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Aportaciones en especie</b>	<b>846,979.19</b>	<b>3,836,438.73</b>	<b>2,614,094.66</b>	<b>7,297,512.58</b>
De militantes	0.00	1,603,018.05	1,430,991.25	3,034,009.30
De simpatizantes	846,979.19	2,233,420.68	1,183,103.41	4,263,503.28
<b>4. Ingresos por colectas en mítines o en la vía pública.</b>	<b>0.00</b>	<b>599,764.75</b>	<b>26,335.00</b>	<b>626,099.75</b>
<b>5. Rendimientos financieros</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$539,042,345.56</b>	<b>\$309,564,952.32</b>	<b>\$216,684,279.39</b>	<b>\$1,065,291,577.27</b>

Como resultado de la verificación documental, se determinó que la coalición incrementó los ingresos en relación con los reportados en la quinta versión, por \$ 778,743.13.

Aunado a lo anterior, con escrito CA-CBPT-14 del 20 de marzo de 2007, en respuesta al oficio STCFRPAP/262/07 del 5 de marzo del mismo año, la coalición presentó una séptima versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a ingresos reporta un total de \$1,066,389,356.93, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
<b>1. Aportaciones de los órganos de los partidos políticos que integran la coalición</b>	<b>\$539,293,146.03</b>	<b>\$290,679,410.17</b>	<b>\$207,115,340.58</b>	<b>\$1,037,087,896.78</b>
En efectivo	55,163,645.00	57,857,293.84	46,129,571.36	159,150,510.20
En especie	484,129,501.03	232,822,116.33	160,985,769.22	877,937,386.58
<b>2. Aportaciones del candidato</b>	<b>0.00</b>	<b>14,449,338.67</b>	<b>6,928,509.15</b>	<b>21,377,847.82</b>
En efectivo	0.00	14,449,338.67	6,928,509.15	21,377,847.82
En especie	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Aportaciones en especie</b>	<b>846,979.19</b>	<b>3,836,438.73</b>	<b>2,614,094.66</b>	<b>7,297,512.58</b>
De militantes	0.00	1,603,018.05	1,430,991.25	3,034,009.30
De simpatizantes	846,979.19	2,233,420.68	1,183,103.41	4,263,503.28
<b>4. Ingresos por colectas en mítines o en la vía pública.</b>	<b>0.00</b>	<b>599,764.75</b>	<b>26,335.00</b>	<b>626,099.75</b>
<b>5. Rendimientos financieros</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$540,140,125.22</b>	<b>\$309,564,952.32</b>	<b>\$216,684,279.39</b>	<b>\$1,066,389,356.93</b>

Como resultado de la verificación documental, se determinó que la coalición incrementó los ingresos en relación con los reportados en la sexta versión, por \$ 1,097,779.66.

Con escrito CA-CPBT-24 del 17 de abril de 2007, en respuesta al oficio STCFRPAP/591/07 del 30 de marzo del mismo año, la coalición presentó una octava versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a ingresos reporta un total de \$1,091,752,810.50, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
<b>1. Aportaciones de los órganos de los partidos políticos que integran la coalición</b>	<b>\$609,796,736.10</b>	<b>\$261,396,557.58</b>	<b>\$185,827,221.20</b>	<b>\$1,057,020,514.88</b>
En efectivo	55,163,645.00	57,857,293.84	46,469,571.36	159,490,510.20
En especie	554,633,091.10	203,539,263.74	139,357,649.84	897,530,004.68
<b>2. Aportaciones del candidato</b>	<b>0.00</b>	<b>14,449,338.67</b>	<b>6,588,509.15</b>	<b>21,037,847.82</b>
En efectivo	0.00	14,449,338.67	6,588,509.15	21,037,847.82

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
En especie	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Aportaciones en especie</b>	<b>5,966,393.66</b>	<b>4,467,298.73</b>	<b>2,634,655.66</b>	<b>13,068,348.05</b>
De militantes	5,119,414.47	1,643,018.05	1,430,991.25	8,193,423.77
De simpatizantes	846,979.19	2,824,280.68	1,203,664.41	4,874,924.28
<b>4. Ingresos por colectas en mítines o en la vía pública.</b>	<b>0.00</b>	<b>599,764.75</b>	<b>26,335.00</b>	<b>626,099.75</b>
<b>5. Rendimientos financieros</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$615,763,129.76</b>	<b>\$280,912,959.73</b>	<b>\$195,076,721.01</b>	<b>\$1,091,752,810.50</b>

Como resultado de la verificación documental, se determinó que la coalición incrementó los ingresos en relación con los reportados en la séptima versión, por \$25,363,453.57.

Finalmente, con escrito de alcance CA-CPBT-39 del 30 de abril de 2007, por iniciativa propia la coalición presentó una novena versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a ingresos reporta un total de \$1,086,604,657.49, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES *	DIPUTADOS **	TOTAL
<b>1. Aportaciones de los órganos de los partidos políticos que integran la coalición</b>	<b>\$609,623,009.13</b>	<b>\$261,239,337.41</b>	<b>\$185,791,280.73</b>	<b>\$1,056,653,627.27</b>
En efectivo	55,163,645.00	57,934,262.85	46,482,036.56	159,579,944.41
En especie	554,459,364.13	203,305,074.56	139,309,244.17	897,073,682.86
<b>2. Aportaciones del candidato</b>	<b>0.00</b>	<b>14,449,338.67</b>	<b>6,588,509.15</b>	<b>21,037,847.82</b>
En efectivo	0.00	14,449,338.67	6,588,509.15	21,037,847.82
En especie	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Aportaciones en especie</b>	<b>846,979.19</b>	<b>\$4,698,125.3</b>	<b>2,741,978.16</b>	<b>8,287,082.65</b>
De militantes	0.00	1,466,018.37	1,494,026.75	2,960,045.12
De simpatizantes	846,979.19	3,232,106.93	1,247,951.41	5,327,037.53
<b>4. Ingresos por colectas en mítines o en la vía pública.</b>	<b>0.00</b>	<b>599,764.75</b>	<b>26,335.00</b>	<b>626,099.75</b>
<b>5. Rendimientos financieros</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$610,469,988.32</b>	<b>\$280,986,566.13</b>	<b>\$195,148,103.04</b>	<b>\$1,086,604,657.49</b>

\* Las cifras que integran dicha columna se desglosan en el anexo A

\*\* Las cifras que integran dicha columna se desglosan en el anexo B

Como resultado de la verificación documental, se determinó que la coalición disminuyó los ingresos en relación con los reportados en la octava versión, por \$5,148,153.01; diferencia que se deriva de correcciones efectuadas a los formatos "IC-COA", sin afectar sus registros contables.

### 4.3.2.1 Aportaciones de los órganos de los partidos políticos que integran la coalición

La coalición reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de aportaciones de los órganos de los partidos políticos que integran la coalición, la cantidad de \$1,056,653,627.27, integrada de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
<b>Aportaciones de los órganos de los partidos políticos que integran la coalición</b>				
En efectivo	\$55,163,645.00	\$57,934,262.85	\$46,482,036.56	\$159,579,944.41
En especie	554,459,364.13	203,305,074.56	139,309,244.17	897,073,682.86
<b>TOTAL</b>	<b>\$609,623,009.13</b>	<b>\$261,239,337.41</b>	<b>\$185,791,280.73</b>	<b>\$1,056,653,627.27</b>

Las aportaciones efectuadas por cada uno de los partidos que conformaron la coalición, se integra de la manera siguiente:

CONCEPTO	PRD	PT	CONVERGENCIA	TOTAL
<b>Aportaciones de los órganos de los partidos políticos que integran la coalición</b>				
En efectivo	\$474,239,814.15	\$139,000,026.00	\$133,100,713.14	\$746,340,553.29
En especie	51,031,098.40	0.00	0.00	51,031,098.40
<b>TOTAL</b>	<b>\$525,270,912.55</b>	<b>\$139,000,026.00</b>	<b>\$133,100,713.14</b>	<b>\$797,371,651.69</b>

Conviene señalar que la diferencia entre lo reportado en los Informes de Campaña contra el total de las aportaciones efectuadas por cada uno de los partidos coaligados, corresponde a los pasivos existentes al cierre de la contabilidad de la coalición.

El rubro de Aportaciones de los órganos de los partidos políticos que integraron la coalición se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo siguiente:

#### 4.3.2.1.1 En efectivo

La coalición reportó por este concepto un importe de \$159,579,944.41, integrado de la manera siguiente:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
En efectivo	\$55,163,645.00	\$57,934,262.85	\$46,482,036.56	\$159,579,944.41

Dicho concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo siguiente:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Trans Recibidas de los comités del Partido”, Subcuenta “En Efectivo”, se observó el registro de una póliza por \$1,164,000.00, que carecía de su respectivo soporte documental, (fichas de depósito, copia de cheques y recibo interno). A continuación se indica el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PI-32/06-06	Depósito por Ingresos de Aportaciones Extraordinarias	\$1,164,000.00

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La póliza detallada en el cuadro anterior, con su respectivo soporte documental (fichas de depósito, copia de cheque y recibo interno) indicando en este último el partido que llevó a cabo la aportación de los recursos en comento.
- El estado de cuenta bancario del cual salieron dichos recursos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.9 y 1.10 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/591/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto con escrito CA-CPBT-24 del 17 de abril de 2007, la coalición presentó la documentación solicitada.

De su verificación se constató que corresponden a transferencias de recursos en efectivo provenientes del partido Convergencia, razón por la cual la observación quedó subsanada.

#### **4.3.2.1.2 En especie.**

La coalición reportó en este concepto un importe de \$897,073,682.86, integrado de la siguiente manera:

<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESIDENTE</b>	<b>SENADORES</b>	<b>DIPUTADOS</b>	<b>TOTAL</b>
En especie	\$554,459,364.13	\$203,305,074.56	\$139,309,244.17	\$897,073,682.86

Dicho concepto, se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo señalado a continuación:

#### **Transferencias en Especie**

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones de Partidos Políticos”, subcuenta “Estatales”, subsubcuenta “Donativos”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental copias de facturas por concepto de propaganda impresa. Por un importe total de \$ 3,595,944.27. En el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/197/07, Anexo 1 del presente dictamen, se detallan los casos en comento.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El original de las facturas detalladas en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/197/07, Anexo 1 del presente dictamen.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.9, 3.1, 3.2 y 4.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/197/07 del 28 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 2 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-13 del 16 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que se proporciona la documentación original localizada y copia para cotejo de la documentación pagada por el Partido de la Revolución Democrática tanto de sus representaciones estatales como nacionales; toda vez que la documentación original debe obrar en poder del Partido, debido a que sus erogaciones provienen de cuentas que funcionaron con recursos de operación ordinaria y se encuentran próximos a revisión por parte (sic) esa misma autoridad en el informe anual correspondiente, por lo que una vez revisado y cotejado se solicita la devolución de los originales en mención”.*

De la verificación a la documentación presentada consistente en facturas originales a nombre del Partido de la Revolución Democrática, por \$3,220,113.16, cumplen con los requisitos que establece la normatividad, razón por la cual la observación se consideró subsanada por dicho importe.

En relación con la diferencia por \$375,831.11, la coalición no presentó la documentación respectiva. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA/COMPROBANTE				
	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PI-ESP 6/02-06	344	09-02-06	Gómez Baños César Guillermo	15 Millares de Dípticos AMLO "50 Compromisos"	\$13,058.25
PI-ESP 32/02-06	583	22-02-06	Olvera Ramos Cormi Ruth	10000 Volantes	8,395.00
PI-ESP 20/04-06	6	26-04-06	Ríos Herrera Araceli Herlinda	30 Pendones, 1 Lona, 1 Microperforado	1,744.28
PI-ESP 57/05-06	331	26-05-06	López Alvarado Samuel	4,500 dípticos	3,984.75
PI-ESP 57/05-06	335	19-05-06	López Alvarado Samuel	4,500 dípticos	3,984.75
PI-ESP 57/05-06	327	12-05-06	López Alvarado Samuel	4,500 dípticos	3,984.75

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA/COMPROBANTE				
	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PI-ESP 59/05-06	316	29-05-06	Altamira Guillén Sergio	21 viajes autobús 15 viajes autobús	44,160.00
PI-ESP 55/06-06	4	13-06-06	Diego Lara Francisco Javier	50 pendones, 500 carteles, 1000 calcomanías, 200 viniles p/medallón 1 rotulación para camioneta, 1000 plumas 15 playeras	25,000.00
PI-ESP 57/06-06	880 L	14-06-06	Grupo Grafical, SA de CV	300 impresiones en vinil, 100 pendones, 10000 volantes 2 lonas 4X3m	10,000.00
PI-ESP 66/06-06	262	17-06-06	Imprenta Karvel, S.C.de R.L	5,000 Boletos de Promoción Publicitaria.	718.75
PI-ESP 72/06-06	1503	19-06-06	Castañeda Palomino Héctor. A	134 Playeras amarillas impresas de frente y de espalda	4,000.00
PI-ESP 101/06-06	1785	24-06-06	Corporativo de Este Impresores, S.A. de C.V	3,000 Volantes tamaño 1/2 carta en selección de color impresos sobre papel couché	2,000.00
PI-ESP 69/06-06	258	17-06-06	Lidia Marely Moctezuma Sagahon	3000 volantes impresos en papel couché	4,000.00
PI-ESP 69/06-06	260	17-06-06	Lidia Marely Moctezuma Sagahon	500 calcomanías publicitarias	2,875.00
PI-ESP 69/06-06	259	17-06-06	Lidia Marely Moctezuma Sagahon	8 calcomanías para auto	4,000.00
PI-ESP 14/03-06	16242A	07-03-06	Grupo Publicitario del Golfo, S.A. de C.V.	200 Micas para autos en Vinyl Microperforado	13,662.00
PI-ESP 13/03-06	16241A	07-03-06	Grupo Publicitario del Golfo, S.A. de C.V.	200 Lona Front	11,500.00
PI-ESP 12/03-06	69	07-03-06	Velcorp, S.A. De C.V.	13000 POSTER DOBLE CARTA	29,900.00
PI-ESP 05/05-06	187	02-05-06	Viurross y Compañía Publicidad, S.A. de C.V.	1,000 banderas con logotipo y leyenda "AMLO Presidente" a 1 tinta. 920 banderas con logotipo Alianza y leyenda "AMLO Presidente" a 5 tintas 500 Banderas con logotipo Alianza leyenda "Herviz Senador" a 5 tintas	23,195.50
PI-ESP 73/05-06	1078	31-05-06	Integra Tecnología Gráfica, S.A. de C.V.	12,000 Volantes en papel bond 1x1 tintas frente y vuelta 12,000 Volantes en papel bond tintas 1 x 050 Playeras en selección de color en serigrafía	5,232.96
PI-ESP 12/06-06	109	02-06-06	Mendoza Salgado Joaquín	2100 Estampas a Color, 100 Calcomanías, 10000 Trípticos, 1 Lona y 10000 Volantes	11,615.00
PI-ESP 28/06-06	99 A	05-06-06	García Ramos Ma. Cadelaria	2000 Banderines 1000 Calcomanías Sonríe 1000 Calcomanías López Obrador	11,500.00
PI-ESP 40/06-06	3130 A	08-06-06	Villaescusa Nava Luisa Sofía	1000 Botones AMLO 1 Lona	2,990.00
PI-ESP 70/06-06	18229-A	19-06-06	Grupo Publicitario del Golfo, S.A de C.V	200 Vinyl Microperforado ( 0.5 mts 0.25 mts ) Arte : amlo cartón	4,743.75
PI-ESP 74/06-06	1505	20-06-06	Castañeda Palomino Héctor. A	134 Playeras amarillas impresas de frente y de espalda	2,000.00
PI-ESP 77/06-06	709	20-06-06	Juan Torres Romo	1000 Cachuchas	16,215.00
PI-ESP 79/06-06	1506	21-06-06	Castañeda Palomino Héctor. A	134 Playeras amarillas impresas de frente y de espalda	4,000.00
PI-ESP-89/ 05-06	1508	22-06-06	Castañeda Palomino Héctor A	134, Playeras amarillas impresas de frente y espald	4,000.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA/COMPROBANTE				
	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PI-ESP-92/ 06-06	1510	23-06-06	Castañeda Palomino Héctor	134 Playeras Amarillas impresas frente y espalda	4,000.00
PI-ESP 96/06-06	18321-A	23-06-06	Grupo Publicitario del Golfo, S.A de C.V	200 Vinyl Microperforado ( 0.5 mts 0.25 mts ) Arte : amlc cartón	4,743.75
PI-ESP 99/06-06	1069	23-06-06	Integra Tecnología Grafica, S.A de C.V	80,000 Calcomanías en papel couché 5 x 5 cm. , y 30,000.00 Calcomanías en vinil 5 x 5 cm.	17,066.00
PI-ESP 102/06-06	416	25-06-06	Rodríguez Gutiérrez Iris María	4,250 Gallardetes impresos 70 x 90 con dos refuerzos juego de negativos	20,000.00
PI-ESP 103/06-06	61	26-06-06	Angélica María Carrillo Rodríguez	122 Playeras de Color impresas a 3 tintas frente y una tinta de espaldas	3,666.66
PI-ESP 103/06-06	60	26-06-06	Angélica María Carrillo Rodríguez	122 Playeras de Color impresas a 3 tintas frente y una tinta de espaldas	3,666.66
PI-ESP 103/06-06	58	26-06-06	Angélica María Carrillo Rodríguez	122 Playeras de Color impresas a 3 tintas frente y una tinta de espaldas	3,666.66
PI-ESP 103/06-06	57	26-06-06	Angélica María Carrillo Rodríguez	122 Playeras de Color impresas a 3 tintas frente y una tinta de espaldas	3,666.66
PI-ESP 103/06-06	56	26-06-06	Angélica María Carrillo Rodríguez	122 Playeras de Color impresas a 3 tintas frente y una tinta de espaldas	3,666.66
PI-ESP 103/06-06	55	23-06-06	Angélica María Carrillo Rodríguez	122 Playeras de Color impresas a 3 tintas frente y una tinta de espaldas	3,666.66
PI-ESP 103/06-06	53	23-06-06	Angélica María Carrillo Rodríguez	122 Playeras de Color impresas a 3 tintas frente y una tinta de espaldas	3,666.66
PI-ESP 113/06-06	2356-A	16-06-06	Felipe de Jesús Gutiérrez Cham	100 Banderas de tela amarilla impresas 1.5 mt x 1.00mt	5,635.00
PI-ESP 50/05-06	0749 L	23-05-06	Grupo Grafiral, S.A. de C.V.	Publicidad para Miguel Jiménez candidato a Presidente municipal de Tarimoro, Gto. 3,000 calcomanías flexo gráficas	2,000.00
PI-ESP 5/06-06	58	01-06-06	Soto Villerreal Viana Emmanuelle	Impresión de varias propagandas	2,100.00
PI-ESP 51/06-06	69	12-06-06	Soto Villerreal Viana Emmanuelle	50000 volantes López Obrador y los candidatos de Durango	6,000.00
PI-ESP 35/05-06	888	09-05-06	Landeros Padilla Marco Antonio	Porta globos	2,160.00
PI-ESP 33/05-06	1096	18-05-06	Hernández Nava Martín Gustavo	20 banderas en polyseda 3 mt x 3mt c/logo en color negro	9,000.00
PI-ESP 65/05-06	57	30-05-06	Viviana Emanuelle Soto Villareal	Impresión de propaganda	3,000.00
PI-ESP 53/05-06	56	01-05-06	Viviana Emanuelle Soto Villareal	Impresión de Propaganda	2,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$375,831.11</b>

En consecuencia la observación se consideró no subsanada por dicho importe.

En tal sentido, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4.8 del Reglamento de la materia.

- ◆ Las facturas referenciadas con “A” en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/197/07, Anexo 1 del presente dictamen, por un monto de \$2,925,415.00, amparaban gastos que beneficiaban a más de una campaña, por lo que debieron efectuarse con una de las cuentas bancarias CBN-COA o CBE-COA aperturadas por la coalición para la realización de gastos centralizados.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.8 y 4.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/197/07 del 28 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 2 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-13 del 16 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se aclara que los pagos realizados desde las cuentas CB-CEN se encuentran debidamente registradas (sic) tanto en la contabilidad de los Partidos como en la contabilidad de la Coalición, siendo considerados como gastos de campaña y contemplados para los efectos de topes de campaña”.*

Aun cuando la coalición presentó la aclaración al respecto, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que para los gastos centralizados que beneficien a más de una campaña, se deberán aperturar cuentas bancarias CBN-COA o CBE-COA. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA/COMPROBANTE				
	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PI-ESP 16/04-06	104	19-04-06	Eduardo Cruz Hernández	Hojas Tamaño Carta De Representantes De Casillas Y General	\$5,520.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA/COMPROBANTE				
	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PI-ESP 76/05-06	3261	31-05-06	Luis Enrique Peña Cruz	2,750 Calcomanías de 10x34 en couché adhesivo impresas en selección de color con cambios (27,500 por candidato) 10 millones de dípticos 4x2 en papel bond de 36 kgs. Con cambios (54 millares por candidato)	2,898,000.00
PI-ESP 54/06-06	11803	12-06-06	Vargas Hernández Ricardo Fernando	270 Pendones 0.60X1.35mts	12,420.00
PI-ESP 68/06-06	4507	17-06-06	Jaime Álvarez Haro	60,000 Volantes en selección a color en papel boon impresión en 2 lados	7,475.00
PI-ESP 101/06-06	1785	24-06-06	Corporativo de Este Impresores, S.A.de C.V	3,000 Volantes tamaño 1/2 carta en selección de color impresos sobre papel couche	2,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$2,925,415.00</b>

En consecuencia la observación se consideró no subsanada por un importe de \$2,925,415.00, por lo que la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 1.8 y 1.9 del Reglamento de la materia.

- ◆ Las facturas referenciadas con “B” en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/197/07, Anexo 1 del presente dictamen, por un importe de \$3,047,751.1, amparaban la adquisición de bienes susceptibles de inventariarse; sin embargo, no se localizó su debido control a través de la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El registro en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” de las adquisiciones referenciadas con “B” en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/197/07, Anexo 1 del presente dictamen, así como sus respectivas salidas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los que se pudieran verificar las correcciones solicitadas.
- El “Kardex” con sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén debidamente llenadas, las cuales deberían especificar tipo de campaña y nombre del candidato beneficiado, nombre y firma de las personas que entregaron y recibieron.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8, 6.1 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 13.2 y 13.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/197/07 del 28 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 2 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-13 del 16 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Anexo se proporcionan los controles de kardex y notas de entrada y salida solicitados”.*

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral se observó que la coalición presentó el kardex original con sus respectivas notas de entradas y salidas debidamente firmadas, por un importe de \$3,047,751.11. Razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ◆ Respecto a las facturas referenciadas con “C” en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/197/07, Anexo 1 del presente dictamen, por un monto de \$322,474.59 de la verificación al soporte documental, no se localizaron las muestras correspondientes a los gastos.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las muestras de la propaganda que amparaban cada una de las facturas referenciadas con “C” en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/197/07.
- En caso de que la aportación beneficiaran a dos o más campañas deberían considerar lo dispuesto en el artículo 3.4 del Reglamento de mérito.
- Presentara los auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, donde se constatará la aplicación a la campaña.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.4, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 13.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/197/07 del 28 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 2 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-13 del 16 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se anexa muestras (sic) de propaganda solicitadas en el anexo 1 de oficio, con referencia C., y se realizaron los ajustes contables correspondientes en razón de los gastos que benefician a mas(sic) de una campaña, al respecto se entregan pólizas de ajuste, auxiliares y balanzas a último nivel que reflejan tales movimientos”.*

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que presentó las muestras por \$64,090.19, mismas que corresponden a los conceptos detallados en las facturas, razón por la cual la observación se consideró subsanada por dicho importe.

Por lo que se refiere a la diferencia por \$258,384.40, la coalición no presentó las muestras solicitadas, ni aclaración alguna al respecto, por lo que se ignora si los conceptos y gastos amparados por las facturas beneficiaron a las campañas a las que se aplicó el gasto. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA/COMPROBANTE				
	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PI-ESP 43/02-06	645 L	28-02-06	Grupo Grafikal, SA de CV	300 impresiones en lona	\$14,997.15
PI-ESP 45/02-06	29	28-02-06	López Negrete Francisco Javier	30 Calcomanías PRD texto AMLO Presidente	690.00
PI-ESP 14/03-06	16242A	07-03-06	Grupo Publicitario del Golfo, S.A. de C.V.	200 Micas para autos en Vinyl Microperforado	13,662.00
PI-ESP 13/03-06	16241A	07-03-06	Grupo Publicitario del Golfo, S.A. de C.V.	200 Lona Front	11,500.00
PI-ESP 12/03-06	69	07-03-06	Velcorp, S.A. De C.V.	13000 POSTER DOBLE CARTA	29,900.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA/COMPROBANTE				
	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PI-ESP 4/03-06	656L	02-03-06	Grupo Grafioal, S.A. de C.V.	180 Impresión En Lona	8,998.29
PI-ESP 22/04-06	17121	27-04-06	Grupo Publicitario del Golfo, S.A. de C.V.	Lona Front.	9,200.00
PI-ESP 05/05-06	187	02-05-06	Viurross y Compañía Publicidad, S.A. de C.V.	1,000 banderas con logotipo y leyenda "AMLO Presidente" a 1 tinta. 920 banderas con logotipo Alianza y leyenda "AMLO Presidente" a 5 tintas 500 Banderas con logotipo Alianza leyenda "Herviz Senador" a 5 tintas	23,195.50
PI-ESP 43/05-06	1018	22-05-06	Integra Tecnología Gráfica, S.A. de C.V.	31 Lonas 4x1.50 mts vinil a color 400 medallones en vinil micro perforado	36,455.00
PI-ESP 73/05-06	1078	31-05-06	Integra Tecnología Gráfica, S.A. de C.V.	12,000 Volantes en papel bond 1x1 tintas frente y vuelta 12,000 Volantes en papel bond tintas 1 x 0 50 Playeras en selección de color en serigrafía	5,232.96
PI-ESP 40/06-06	3130 A	08-06-06	Villaescusa Nava Luisa Sofía	1000 Botones AMLO 1 Lona	2,990.00
PI-ESP 70/06-06	18229-A	19-06-06	Grupo Publicitario del Golfo, S.A de C.V	200 Vinyl Microperforado ( 0.5 mts 0.25 mts. ) Arte : amlo cartón	4,743.75
PI-ESP 74/06-06	1505	20-06-06	Castañeda Palomino Héctor. A	134 Playeras amarillas impresas de frente y de espalda	2,000.00
PI-ESP 77/06-06	709	20-06-06	Juan Torres Romo	1000 Cachuchas	16,215.00
PI-ESP 79/06-06	1506	21-06-06	Castañeda Palomino Héctor. A	134 Playeras amarillas impresas de frente y de espalda	4,000.00
PI-ESP-89/ 05-06	1508	22-06-06	Castañeda Palomino Héctor A	134, Playeras amarillas impresas de frente y espalad	4,000.00
PI-ESP-92/ 06-06	1510	23-06-06	Castañeda Palomino Héctor	134 Playeras Amarillas impresas frente y espalda	4,000.00
PI-ESP 95/06-06	647	23-06-06	José de Jesús Aranda	30,000 Volantes media carta impresos a una tinat	3,000.00
PI-ESP 96/06-06	18321-A	23-06-06	Grupo Publicitario del Golfo, S.A de C.V	200 Vinyl Microperforado ( 0.5 mts 0.25 mts ) Arte : amlo cartón	4,743.75
PI-ESP 99/06-06	1069	23-06-06	Integra Tecnología Grafica, S.A de C.V	80,000 Calcomanías en papel couché 5 x 5 cm. , y 30,000.00 Calcomanías en vinil 5 x 5 cm.	17,066.00
PI-ESP 102/06-06	416	25-06-06	Rodríguez Gutiérrez Iris María	4,250 Gallardetes impresos 70 x 90 con dos refuerzos juego de negativos	20,000.00
PI-ESP 113/06-06	2356-A	16-06-06	Felipe de Jesús Gutiérrez Cham	100 Banderas de tela amarilla impresas 1.5 mt x 1.00mt	5,635.00
PI-ESP 35/05-06	888	09-05-06	Landeros Padilla Marco Antonio	Porta globos	2,160.00
PI-ESP 33/05-06	1096	18-05-06	Hernández Nava Martín Gustavo	20 banderas en polyseda 3 mt x 3mt c/logo en color negro	9,000.00
PI-ESP 65/05-06	57	30-05-06	Viviana Emanuelle Soto Villareal	Impresión de propaganda	3,000.00
PI-ESP 53/05-06	56	01-05-06	Viviana Emanuelle Soto Villareal	Impresión de Propaganda	2,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$258,384.40</b>

Razón por la cual la observación se consideró no subsanada por dicho importe.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.4, inciso b), 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 13.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones de Partidos Políticos”, subcuenta “Estatales”, subsubcuenta “Donativos”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental copias de facturas por concepto de transmisión de promocionales en televisión. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DATOS FALTANTES HOJAS MEMBRETADA			
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	IDENTIF. DE PROMOCIONAL TRANSMITIDO	TIPO DE PROMOCIONAL DE QUE SE TRATA	NOMBRE DEL CANDIDATO	HORA DE TRANSMISIÓN (INCLUY. MIN. Y SEG.)
PI-ESP-5/01-06	AP-002647 (*)	31-01-06	TV AZTECA, S.A. de C.V.	TRANSMISIÓN DE SPOTS	\$57,418.95			x	x
PI-ESP-17/06-06	A-046	02-06-06	ULTRA DIGITAL, SA	TRANSMISIÓN DE 336 SPOTS	23,598.00	x		x	x
PI-ESP-34/05-06	A002848	19-05-06	TV AZTECA, S.A. de C.V.	TRANSMISIÓN DE SPOTS	16,794.60			x	x
PI-ESP-66/05-06	AP002889	30-05-06	TV AZTECA, S.A. de C.V.	TRANSMISIÓN DE SPOTS	12,880.00			x	x
PI-ESP-66/05-06	AP-002888	30-05-06	TV AZTECA, S.A. de C.V.	TRANSMISIÓN DE SPOTS	20,565.91			x	x
PI-ESP-74/05-06	AH003291	31-05-06	TV AZTECA, S.A. de C.V.	TRANSMISION DE PUBLICIDAD	36,172.10			x	
PI-ESP 85/06-06	AH 003354	21-06-06	TV AZTECA, S.A. de C.V.	7 Spot Categoría AA 4 Spot Categoría A	11,805.90			x	
<b>TOTAL</b>					<b>\$179,235.46</b>				

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El original de las facturas detalladas en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.9, 3.2 y 4.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/197/07 del 28 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 2 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-13 del 16 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que dicha documentación ha sido solicitada al CEN del PRD”.*

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que hasta el momento de la elaboración del presente dictamen no ha proporcionado la documentación solicitada, ni aclaración alguna, razón por la cual la observación se consideró no subsanada por \$179,235.46. Sin embargo dichas facturas serán verificadas en la revisión del Informe Anual de 2006.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.9, 3.2 y 4.8 del Reglamento de la materia.

- ◆ Las pólizas detalladas en el cuadro anterior presentaron sus respectivas hojas membretadas; sin embargo, no reunían la totalidad de los datos que señala la normatividad, al carecer de los datos señalados con “X” en la columna “Datos faltantes”.

Además, no se localizaron los contratos de prestación de servicios celebrados con cada uno de los proveedores citados.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas que amparaban los promocionales en televisión detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de manera impresa y en

medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente, anexas a sus respectivas pólizas.

- Los contratos de prestación de servicios respectivos debidamente firmados, en los cuales se detallaran con precisión los servicios proporcionados, condiciones, términos y precio pactado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8, 6.5 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/197/07 del 28 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 2 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-13 del 16 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que dicha documentación ha sido solicitada al CEN del PRD”.*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que hasta a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación alguna al respecto. Razón por la cual la observación no se consideró subsanada por \$179,235.46.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones de Partidos Políticos”, subcuenta “Estatales”, subsubcuenta “Donativos”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental, comprobantes por concepto de transmisión de

promocionales de televisión; sin embargo, carecían de las hojas membretadas y de su respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PI-ESP 105/06-06	E-10106	27-06-06	MVS. Televisión, S.A. de C.V	Campañas varias Presidenciales (Complemento de la Factura No E010005) transmisión spot publicitarios por televisión	\$1,380.00
PI-ESP 2/02-06	RECIBO DE HONORARIOS 009- B (*)	08-01-06	Sánchez de la Torre Mario Javier	Tiempo transmisión cobertura acto de Campaña AMLO en Jalapa Ver. Transmitido en noticiario "Siglo XXI" que pasa por Mundo 610 AM de lunes a viernes de 21 al 22 hrs.	1,575.00
PI-ESP 44/06-06	2986	09-06-06	MVS Multivisión de Tabasco, SA de CV	100 spot Fernando Mayans Canabal Distrito 4 Tabasco	11,500.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$14,455.00</b>

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas que amparaban los promocionales en televisión, detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, anexas a sus respectivas pólizas.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados con cada uno de los proveedores detallados en el cuadro anterior, debidamente firmados, en los cuales se detallaran con precisión los servicios proporcionados, condiciones, términos y precio pactado.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.9, 4.8, 4.11 y 6.5 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/197/07 del 28 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 2 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-13 del 16 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que dicha documentación ha sido solicitada al CEN del PRD”.*

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que hasta el momento de la elaboración del presente dictamen, no ha proporcionado documentación alguna al respecto. Razón por la cual la observación se consideró no subsanada, por \$14,455.00.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones de Partidos Políticos”, subcuenta “Estatales”, subsubcuenta “Donativos”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental hojas membretadas correspondientes a propaganda en televisión; sin embargo, no se localizó la factura y el contrato de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PI-ESP-37/03-06		\$2,907,029.34

En caso de que existieran facturas que por sí solas excedieron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, debió verificarse que el pago se realizara mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, por lo que se requería copia del mismo, así como de la póliza cheque.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La póliza detallada en el cuadro anterior con su respectivo soporte documental (factura) en original, a nombre del Partido de la Revolución Democrática, como responsable de la administración de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.

- El contrato de prestación de servicios respectivo, debidamente firmado, en el cual se detallaran con precisión los servicios proporcionados, condiciones, términos y precio pactado.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2006 equivalían a \$4,867.00.
- En su caso, el formato “REL-PROM-R” con la totalidad de los datos señalados por la normatividad de los gastos que no se hubieran pagado (pasivos), de forma impresa y en medio magnético, así como el documento del proveedor que amparaba dicho pasivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.9, 3.2, 3.3, 4.8, 4.11, 6.5 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 12.10, incisos b) y c) y 12.17, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos; en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación; considerando en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006, vigente a la fecha.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/197/07 del 28 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 2 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-13 del 16 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que dicha documentación ha sido solicitada al CEN del PRD”.*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que hasta el momento de la elaboración del presente dictamen no ha proporcionado documentación alguna al respecto. Razón por la cual la observación se consideró como no subsanada, por \$2,907,029.34.

En consecuencia la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.9, 3.2, 3.3, 4.8, y 10.1 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones de Partidos Políticos”, subcuenta “Nacionales”, subsubcuenta “Donativos”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas en copia fotostática, así como sus respectivas hojas membretadas. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DATOS FALTANTES HOJA MEMBRETADA							
	NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	ESTACIÓN	BANDA	SIGLAS	FRECUENCIA	IDENTIF. DE PROMOCIONAL	TIPO DE PROMOCIONAL	CANDIDATO	HORA DE TRANSM. (INCLUY. MIN. Y SEG.)
PI-ESP-18/02-06	6682	17-02-06	Nueva Era Radio de Occidente, SA de CV	Spot Transmitidos en Radio	\$46,030.33	X			X		X		
PI-ESP-38/05-06	1060 C	19-05-06	Bustillos Castillo Humberto	Publicidad de 120 spot, visita del candidato a la presidencia de la republica Sr. Andrés Manuel López Obrador	3,450.00				X			X	
PI-ESP-19/06-06	6422	02-06-06	Aguascalientes Radio, SA de CV	Transmisión de Spot Radio	18,285.00		X		X		X	X	
PI-ESP-63/06-06	33381	Factura ilegible	Irma Graciela Peña Torres	Ilegible	8,970.00	X	X	X	X			X	
PI-ESP-65/06-06	36825	Factura ilegible	Promedios de Aguascalientes, S.A. de C.V.	Ilegible	26,910.00	X	X	X	X			X	
PI-ESP-100/06-06	14	23-06-06	María Eugenia Murillo Gutiérrez	Un paquete estadio W transmisión de publicidad ,XEX -730 A.M con derecho a 2 minutos comerciales diarios dentro de los programas especiales del mundial y un spot de 20 segundos en cada uno de los partidos del 9 al 28-06-06 incluyendo los de México	100,000.00					X		X	
PI-ESP-122/06-06	678	28-06-06	Nueva Radio Manzanillo, S.A. de C.V.	30 Spots por publicidad radiodifusora con una duración de 20 segundos	17,250.00							X	
<b>TOTAL</b>					<b>\$220,895.33</b>								

- ◆ De la verificación a las hojas membretadas se observó que carecían de los datos señalados con “X” en las columnas “Datos

Faltantes” además de que no se localizaron los contratos de prestación de servicios respectivos.

Por lo anterior, se solicitó a la coalición que presentara:

- Las hojas membretadas que ampararan los promocionales en radio detalladas en el cuadro que antecede con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente, anexas a sus respectivas pólizas.
- Los contratos de prestación de servicios respectivos debidamente firmados, en los cuales se detallaran con precisión los servicios proporcionados, condiciones, términos y precio pactado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.9, 3.2, 4.8, 6.5 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/197/07 del 28 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 2 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-13 del 16 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que dicha documentación ha sido solicitada al CEN del PRD”.*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que hasta el momento de la elaboración del presente dictamen no ha proporcionado documentación alguna al respecto. Razón por la cual la observación consideró como no subsanada, por un importe de \$220,895.33.

En consecuencia la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.9, 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a partidos políticos.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones de Partidos Políticos”, subcuenta “Estatales”, subsubcuenta “Donativos”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes por concepto de transmisión de promocionales en Radio; sin embargo, carecían de las hojas membretadas y de su respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PI-ESP 4/02-06	13942	07-02-06	Radiodifusoras XEMA 690 AM, SA de CV	51 Spot transmitidos del 7 al 12 de febrero de 2006	\$9,677.25
PI-ESP 5/02-06	15675	08-02-06	Ávila Femat Jesús	45 cortos e 20" Anunciando visita de AMLO	2,587.50
PI-ESP 35/02-06	12139	23-02-06	Grupo Plata Zacatecas, SA de CV	Spot en Radio	6,727.50
PI-ESP 31/03-06	8046	29-03-06	Comunicación Instantánea, S.A. de C.V.	Andrés Manuel López Obrador	5,520.00
PI-ESP 10/03-06	17026	07-03-06	Promoventas Radiofónicas, S.A. de C.V.	Spots 20" En Programa General	4,485.00
PI-ESP 9/03-06	38246	07-03-06	Impulsora de Ventas de Querétaro, S.A. de C.V.	Spots 20" En Programa General	7,935.00
PI-ESP 36/05-06	B 9913	19-05-06	Radio Comunicación Gamar, S.A. de C.V.	1 Spots de 20" Publicación del día 19 de mayo del 2006	1,495.00
PI-ESP 37/05-06	A14004	19-05-06	Radio Comunicación Prisma, S.A. de C.V.	100 Publicidad ordenada el día 17; 50 spots el día 18 y 30 spots el día 19 de mayo con motivo de la visita del candidato a la presidencia de la republica, Andrés Manuel López Obrador	4,600.00
PI-ESP 41/05-06	R22714	22-05-06	Grupo Acir, Nacional S.A. de C.V.	Publicidad de 7 spots,	761.30
PI-ESP 42/05-06	A 00735	22-05-06	Radiza, S.A. de C.V.	28 Spots de campaña	1,955.00
PI-ESP 42/05-06	A 00736	22-05-06	Radiza, S.A. de C.V.	28 Spots de campaña	1,380.00
PI-ESP 49/05-06	20078	23-05-06	Promosat chihuahua S.A. de C.V.	XHCDS Fiesta Mexicana, 140 Spots con duración de 20 seg.	2,382.80
PI-ESP 61/06-06	50216	14-06-06	Promolevy, SA de CV	Programa informativo dentro del noticiero "Ángel Guardián" por Radiodifusora XERL.	10,580.00
PI-ESP 116/06-06	50454	28-06-06	Promolevy, S.A. de C.V	Paquete Publicitario que se transmitió por las Radiodifusoras XERL y XETTT	19,872.00
PI-ESP 116/06-06	50421	27-06-06	Promolevy, S.A. de C.V	Un programa informativo dentro del noticiero Ángel Guardián con duración de 10 minutos netos del 20 al 27 de Junio	29,095.00
PI-ESP 123/06-06	D00267	28-06-06	Imagen Soluciones Integrales, S.A. de C.V	Campaña publicitaria Transmitida por imagen FM 89.3 numero de Spot 8 de 30 segundos	5,750.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$114,803.35</b>

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas que amparaban los promocionales en radio, detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, anexas a sus respectivas pólizas.
- Los contratos de prestación de servicios respectivos debidamente firmados, en los cuales se detallaran con precisión los servicios proporcionados, condiciones, términos y precio pactado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8, 4.11, 6.5 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/197/07 del 28 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 2 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-13 del 16 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que dicha documentación ha sido solicitada al CEN del PRD”.*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que hasta el momento de la elaboración del presente dictamen, no ha proporcionado documentación alguna al respecto. Razón por la cual la observación se consideró como no subsanada, por un importe de \$114,803.65.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones de Partidos Políticos”, subcuenta “Estatales”, subsubcuenta “Donativos, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental copia fotostática de los comprobantes por concepto de propaganda en prensa, así como de la publicación. En el Anexo 2 del oficio STCFRPAP/197/07, Anexo 2 del presente dictamen se detallaron las facturas en comento, por un importe de \$395,430.36.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El original de las facturas, detalladas en el Anexo 2 del oficio STCFRPAP/197/07.
- El original de la página completa de cada una de las inserciones en prensa, detalladas en el Anexo 2 del oficio STCFRPAP/197/07.
- Las relaciones de cada una de las inserciones que amparaban las facturas en comento, conteniendo las fechas de la publicación, el tamaño y el valor unitario de cada inserción y en su caso el nombre del candidato.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8, 4.11 y 6.5 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/197/07 del 28 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 2 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito número CA-CBPT-13 del 16 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se anexa la documentación solicitada en original y copia para cotejo”.*

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral consistente en facturas, inserciones originales y relaciones de las

inserciones en prensa, por un importe de \$188,543.86, identificadas con (1) en el Anexo 2 del presente dictamen (Anexo 2 del oficio STCFRPAP/197/07), se constató que son correctas, razón por la cual la observación se consideró subsanada por dicho monto.

Adicionalmente, de la revisión a la documentación presentada, se observó que la coalición no entregó la factura inserción o relación de las inserciones por \$121,856.10, la cual se identifica con número (2) en el Anexo 2 del presente dictamen (Anexo 2 del oficio STCFRPAP/197/07).

Por lo que se refiere a la diferencia de \$85,030.20, señalados con número (3) en el Anexo 2 del presente dictamen (Anexo 2 del oficio STCFRPAP/197/07), la observación se consideró no subsanada, toda vez que no presentó documentación o aclaración alguna al respecto.

Por lo antes expuesto, la observación no se consideró subsanada por \$206,886.30.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Sin embargo dichas facturas seran verificadas en la revisión del Informe Anual de 2006.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones de Partidos Políticos”, subcuenta “Estatales”, subsubcuenta “Donativos, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de publicidad en prensa; sin embargo, carecían de la página completa de la inserción. A continuación se detallaron las facturas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PI-ESP 63/05-06	1310	29-05-06	Aguirre Méndez Lorenzo	1 Gacetilla con foto en primera plana publicada el día: 11-05-06 Con la guía: exige PRD que gobernador acate el acuerdo de neutralidad del IFE	\$2,300.00
PI-ESP 61/05-06	140279	29-05-06	Empresa Editorial de Ags., S.A. de C.V.	Convenio de publicaciones	28,750.00
PI-ESP 26/02-06	2222 A	21-02-06	Editora de Medios Michoacán, SA de CV	Inserción de Mitin de Campaña del Candidato AMLO (un Cintillo)	2,654.09

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PI-ESP 33/03-06	41508C	21-03-06	Omega Comunicaciones, S.A. de C.V.	Desplegado	18,480.00
PI-ESP 11/03-06	25962	07-03-06	Sociedad Editora de Michoacán, S.A. De C.V.	Por El Bien De Todos	4,140.00
PI-ESP 6/03-06	1075 M	03-03-06	La Opinión de Uruapan, S.A. de C.V.	CINTILLO	1,987.20
PI-ESP 1/06-06	214489	01-06-06	Demos Desarrollo de Medios, SA de CV	Espacio Publicitario en el Periódico La Jornada junio 2006	1,000,000.00
PI-ESP 82/06-06	AA- 20554	21-06-06	Periodística del Sol de Chihuahua, S.A. de C.V	Anuncio en el periódico de 8 x 4 loca 123 Cierre de Campaña	4,073.76
PI-ESP 82/06-06	AA- 20555	21-06-06	Periodística del Sol de Chihuahua, S.A. de C.V	Anuncio en el periódico de 8 x 4 Interiores 60.00 Cierre de Campaña	1,987.20
PI-ESP 84/06-06	1816 C	21-06-06	Publicaciones el Peso, S de RL de CV	cierre de campaña 22-06-06	4,968.00
PI-ESP 86/06-06	AA 20584	22-06-06	Cía. Periodística del Sol de Chihuahua, SA de CV	Publicación Encuestas 6X14	10,093.62
PI-ESP-92/ 06-06	2083	22-06-06	Editora de la Costa S.A. de C.V	Publicidad Comercial	4,000.01
PI-ESP-92/ 06-06	2085	22-06-06	Editora de la Costa S.A. de C.V	Publicidad Comercial	4,000.01
PI-ESP-92/ 06-06	2082	22-06-06	Editora de la Costa S.A. de C.V	Publicidad Comercial	4,000.01
PI-ESP-92/ 06-06	2084	22-06-06	Editora de la Costa S.A. de C.V	Publicidad Comercial	4,000.01
PI-ESP 94/06-06	C-01833	23-06-06	Publicaciones el peso S de R.L. de C.V.	23/ JUN / 06 6X12 Campaña cierre Judith	2,499.73
PI-ESP 97/06-06	AE-14749	23-06-06	Cía, Periodística del Sol del Altiplano, S.A. de C.V	Cintillo del cierre de AMLO	5,505.79
PI-ESP 98/06-06	F- 111784	23-06-06	La Voz de Michoacán, S.A. de C.V.	P.R.D. Cierre de campaña Pub 23-06-06 med 7 x 5	8,436.40
PI-ESP 108/06-06	A- 2710	27-06-06	Editora de Medios de Michoacán, S.A. de C.V	Cierre de Campaña AMLO	4,445.84
PI-ESP 53/06-06	2362 V	12-06-06	Cía Periodística del Sol de Chihuahua, SA de CV	Publicación López Obrador 4X10.5 el 13-06-06	4,499.99
PI-ESP 125/06-06	1816	28-06-06	Corporativo Oeste Impresores, S.A. de C.V	3 Inserciones de publicidad de 1/ 4 de plana en escala de grises en el diario avanzada de colima.	4,830.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,125,651.66</b>

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La página completa de la muestra en original, anexa a las pólizas citadas en el cuadro que antecede.
- Las relaciones de cada una de las inserciones que amparaban las facturas en comento, conteniendo las fechas de la publicación, el tamaño y el valor unitario de cada inserción y en su caso el nombre del candidato.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8, 4.11 y 6.5 del Reglamento de mérito,

en relación con el numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/197/07 del 28 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 2 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-13 del 16 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que dicha documentación ha sido solicitada al CEN del PRD”.*

Aun cuando la coalición presentó la aclaración al respecto, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que hasta el momento de la elaboración del presente dictamen, no ha proporcionado documentación alguna al respecto. Razón por la cual la observación consideró no subsanada por \$1,125,651.66.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones de Partidos Políticos”, subcuenta “Estatales”, subsubcuenta “Donativos, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes por concepto de propaganda de espectaculares; sin embargo, carecían de las hojas membretadas y los contratos de prestación de servicios respectivos. A continuación se detallaron los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PI-ESP 27/02-06	9269	22-02-06	Difusión Panorámica, SA de CV	2 Espectaculares	\$37,691.25
PI-ESP 41/02-06	793 GDL	27-02-06	Industrias Publicitarias de los Mochis, SA de CV	1 lona de 8X3, y 2 de 12.9X7.20 mts	7,839.78
PI-ESP 20/03-06	823 GDL	13-03-06	Industrias Publicitarias de Los Mochis, S.A. De C.V.	Fabricación Y Suministro De 8 Pieza De Lona FRONT.	26,107.18
PI-ESP 18/03-06	9421	10-03-06	Difusión Panorámica, S.A. De C.V.	Espectaculares 5 anuncios exteriores MED 12.90 x 7.20	100,050.00

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PI-ESP 04/05-06	3403 (*)	02-05-06	Gutiérrez Anaya Francisco Javier	5 Lonas impresas espectaculares 12x4 m para la campaña por la gubernatura del estado de Guanajuato del candidato Ricardo Ernesto García Oseguera. 5 renta de espectaculares León, Celaya e Irapuato por los meses de mayo y junio para la campaña por la gubernatura	39,847.50
<b>TOTAL</b>					<b>\$211,535.71</b>

Respecto a la factura señalada con (\*) de acuerdo a su concepto correspondía a espectaculares de una campaña local (Gobernador) y no federal.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas correspondientes a la propaganda en espectaculares que amparaban las facturas detalladas en el cuadro anterior, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada, de los anuncios espectaculares observados.
- Los contratos de prestación de servicios respectivos debidamente firmados, en los cuales se detallara con precisión los servicios proporcionados, condiciones, términos y precio pactado.
- En caso de la factura señalada con (\*) debían realizar las correcciones que procedieran.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8, 4.11, 6.5 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 10.1, 12.12, incisos e) y g), 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/197/07 del 28 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 2 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-13 del 16 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que dicha documentación ha sido solicitada al CEN del PRD”.*

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que hasta el momento de la elaboración del presente dictamen no ha proporcionado documentación alguna al respecto. Razón por la cual la observación se consideró como no subsanada, por un importe de \$211,535.71.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8, 4.11, y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.12, incisos e) y g), 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Partidos Políticos”, subcuenta “Estatales”, subsubcuenta “Donativos, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental las facturas correspondientes; sin embargo, carecían de las muestras respectivas. A continuación se detallaron las facturas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REF.
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PI-ESP 2/01-06	2463 A	23/01/06	Villaescusa Nava Luisa Sofía	40000 Volantes 1/4 carta PRD López Obrador	\$4,830.00	(1)
PI-ESP 14/02-06	4028	13/02/06	Oropesa Castelán Eugenio	2000 Globos Impresos inflados con gas	6,923.00	(2)
PI-ESP 33/03-06	41508C	21/03/06	Omega Comunicaciones, S.A. De C.V.	Desplegado	18,480.00	(2)
PI-ESP 19/03-06	1658	10/03/06	Macroformato Digital, S.A. De C.V.	100 MTS impresión en lona	6,900.00	(2)
PI-ESP 18/03-06	9421	10/03/06	Difusión Panorámica, S.A. De C.V.	Espectaculares 5 anuncios exteriores med 12.90 x 7.20	100,050.00	(2)
PI-ESP 11/03-06	25962	07/03/06	Sociedad Editora de Michoacán, S.A. de C.V.	Por El Bien De Todos	4,140.00	(2)
PI-ESP 53/05-06	56	01/05/06	Viviana Emanuelle Soto Villareal	Impresión de Propaganda	2,000.00	(2)
PI-ESP 65/05-06	57	30/05/06	Viviana Emanuelle Soto Villareal	Impresión de propaganda	3,000.00	(2)
PI-ESP 13/06-06	591	02/06/06	Samaniego Balboa Alexis	1 lona de 4X9	3,726.00	(2)

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REF.
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PI-ESP-92/06-06	2083	22/06/06	Editora de la Costa, S.A. de C.V	Publicidad Comercial	4,000.01	(2)
PI-ESP-92/06-06	2085	22/06/06	Editora de la Costa, S.A. de C.V	Publicidad Comercial	4,000.01	(2)
PI-ESP-92/06-06	2082	22/06/06	Editora de la Costa, s.f. de C.V	Publicidad Comercial	4,000.01	(2)
PI-ESP-92/06-06	2084	22/06/06	Editora de la Costa, s.f. de C.V	Publicidad Comercial	4,000.01	(2)
PI-ESP 93/06-06	106	23/06/06	Marco Antonio Sánchez González	Una producción programa I.F.E. Directo al triunfo	32,775.00	(2)
PI-ESP 101/06-06	1785	24/06/06	Corporativo del Este impresores, s.f.. de C.V	3,000 Volantes tamaño 1/2 carta en selección de color impresos sobre papel couche	2,000.00	(2)
PI-ESP 113/06-06	2386-A	28/06/06	Felipe de Jesús Gutiérrez Cham	10 Playeras cuello redondo de alta calidad marca grab con impresión al frente y espalda	629.10	(2)
PI-ESP 113/06-06	2356-A	16/06/06	Felipe de Jesús Gutiérrez Cham	100 Banderas de tela amarilla impresas 1.5 mt x 1.00mt	5,635.00	(2)
PI-ESP 125/06-06	1816	28/06/06	Corporativo e Impresores, S.F. de C.V	3 Inserciones de publicidad de 1/ 4 de plana en escala de grises en el diario avanzada de colima.	4,830.00	(2)
PI-ESP 127/06-06	18397-A	29/06/06	Grupo Publicitario del Golfo S.F. de C.V	30 Lonas Front ( 1 mts x 1 mts ) Arte Casa de Sol , 10 Lonas Front ( 3 mts x 2 mts ) Arte AMLO 3 X 2	5,175.00	(2)
PI-ESP 11/02-06	562	12/02/06	Dorado Ramírez Ma. Del Consuelo	Banderas Serigrafiadas 6 tintas 108 Playeras Serigrafiadas 6 tintas	29,090.40	(1)
PI-ESP 103/06-06	61	26/06/06	Angélica María Carrillo Rodríguez	122 Playeras de Color impresas a 3 tintas frente y una tinta de espaldas	3,666.66	(1)
PI-ESP 103/06-06	60	26/06/06	Angélica María Carrillo Rodríguez	122 Playeras de Color impresas a 3 tintas frente y una tinta de espaldas	3,666.66	(1)
PI-ESP 103/06-06	59	26/06/06	Angélica María Carrillo Rodríguez	122 Playeras de Color impresas a 3 tintas frente y una tinta de espaldas	3,666.66	(1)
PI-ESP 103/06-06	58	26/06/06	Angélica María Carrillo Rodríguez	122 Playeras de Color impresas a 3 tintas frente y una tinta de espaldas	3,666.66	(1)
PI-ESP 103/06-06	57	26/06/06	Angélica María Carrillo Rodríguez	122 Playeras de Color impresas a 3 tintas frente y una tinta de espaldas	3,666.66	(1)
PI-ESP 103/06-06	56	26/06/06	Angélica María Carrillo Rodríguez	122 Playeras de Color impresas a 3 tintas frente y una tinta de espaldas	3,666.66	(1)
PI-ESP 103/06-06	55	23/06/06	Angélica María Carrillo Rodríguez	122 Playeras de Color impresas a 3 tintas frente y una tinta de espaldas	3,666.66	(1)
PI-ESP 103/06-06	54	23/06/06	Angélica María Carrillo Rodríguez	122 Playeras de Color impresas a 3 tintas frente y una tinta de espaldas	3,666.66	(1)
PI-ESP 103/06-06	53	23/06/06	Angélica María Carrillo Rodríguez	122 Playeras de Color impresas a 3 tintas frente y una tinta de espaldas	3,666.66	(1)
<b>TOTAL</b>					<b>\$279,183.48</b>	

En consecuencia, con la finalidad de que la autoridad electoral contará con los elementos necesarios para verificar la correcta aplicación del gasto a las campañas beneficiadas, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las muestras de cada una de las aportaciones en especie que amparaban los comprobantes detallados en el cuadro anterior.
- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el gasto correspondiente a cada una las

aportaciones en especie, detalladas en el cuadro que antecede, quedara registrado en las campañas beneficiadas.

- En caso de que dicha propaganda beneficiara a más de una campaña, indicara el motivo por el cuál no se efectuaron los pagos de una de las cuentas CB-COA O CBE-COA, aperturadas por la coalición para tal efecto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.8, 3.4, 3.6, 3.8 4.8, 6.5 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 13.4, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada a la coalición mediante oficio STCFRPAP/197/07 del 28 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 2 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-13 del 16 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se anexa las muestras solicitadas, y las pólizas de ajustes contables de los casos en dónde se beneficia a más de una campaña, así como los auxiliares y balanzas a último nivel”.*

De la revisión a la documentación presentada se observó que la coalición presentó muestras por \$66,920.34, señaladas en la columna de referencia con el número (1) en el cuadro que antecede. Razón por la cual la observación se consideró subsanada, por dicho importe.

Por lo que se refiere a la diferencia por un importe de \$212,263.15, señalados en la columna de referencia con el número (2) en el cuadro que antecede, la coalición no presentó las muestras solicitadas ni aclaración alguna al respecto, por lo que se ignora si los conceptos y gastos amparados por las facturas beneficiaron a las campañas a las que se aplicaron los gastos. Razón por la cual la observación se consideró no subsanada, por dicho monto.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.8, 4.8, y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 13.4 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Partidos Políticos”, subcuenta “Estatales”, subsubcuenta “Donativos”, se localizó el registro de pólizas que carecían de su respectiva documentación soporte. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PI-ESP-32/04-06	Impresión de Dípticos	\$1,752.00
PI-ESP-33/04-06	Impresión banderas logo negro	9,000.00
PI-ESP-34/04-06	Transmisión de spot	16,794.60
PI-ESP-35/04-06	Porta globos campaña AMLO	2,160.00
PI-ESP-36/04-06	Transmisión de spot	1,495.00
PI-ESP-37/04-06	Publicidad visita AMLO	4,600.00
PI-ESP-38/04-06	Visita del candidato	3,450.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$39,251.60</b>

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte en original (facturas), a nombre del Partido de la Revolución Democrática, como responsable de la administración de la Coalición y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- En caso de tratarse de promocionales de radio o televisión:
  - Las hojas membretadas que amparaban los promocionales, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, anexas a sus respectivas pólizas.
  - Los contratos de prestación de servicios respectivos debidamente firmados, en los cuales se detallaran con precisión los servicios proporcionados, condiciones, términos y precio pactado.
- En caso de tratarse de propaganda utilitaria.

- Las muestras de la propaganda, así como los kardex con sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén debidamente llenadas, las cuales deben especificar tipo de campaña y nombre del candidato beneficiado, nombre y firma de la persona que entregó y recibió dicha propaganda.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.6, 3.8, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1, 12.10, 12.17, inciso b), 13.2, 13.3 y 13.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos; en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación; considerando en la Regla 2.4.7 del Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006, vigente a la fecha.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/197/07 del 28 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 2 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-13 del 16 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que dicha documentación ha sido solicitada al CEN del PRD”.*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que hasta el momento de la elaboración del presente dictamen no ha proporcionado documentación alguna al respecto. Razón por la cual la observación se consideró como no subsanada, por un importe de \$39,251.60.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.6, 3.8, 4.8, 4.11 y 10.1 del

Reglamento de la materia, en relación con el 11.1, 12.10, 12.17, inciso b), 13.2, 13.3 y 13.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Partidos Políticos”, subcuenta “Estatales”, subsubcuenta “Donativos”, se localizó el registro de pólizas que de acuerdo a los conceptos de las facturas presentadas, fueron registradas en rubros diferentes, como se indica a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	RUBRO EN EL CUAL FUE REGISTRADO EL GASTO	RUBRO EN EL QUE DEBE SER REGISTRADO
PI-ESP 28/03-06	59	23-03-06	Marco Antonio Sánchez González	Armado Y Concepto De Spots Fox “Saca Las Manos”	\$14,225.00	Gastos de Prensa.	Reclasificar a Gastos de Producción
PI-ESP 8/04-06	368	08-04-06	Susana Yadira Masso Martínez	Realización De Spot De 20 Segundos Con 3 Días De Producción En Campo Y Pos Producción	49,450.00	Gastos de Televisión.	Reclasificar a Gastos de Producción
PI-ESP 9/02-06	226296	10-02-06	El Heraldo de León Cia. Editorial, S. de R.L. de C.V.	½ Plana 13-02-06 Gira de AMLO en Guanajuato	10,143.00	Gastos en propaganda impresa	Reclasificar en Gastos de Prensa
<b>TOTAL</b>					<b>\$73,818.00</b>		

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Efectuara las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los servicios y la publicidad que amparaban las facturas detalladas en el cuadro anterior quedaran registradas en los rubros de gastos correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6.1 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.18, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/197/07 del 28 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 2 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-13 del 16 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En el tomo 15 (anexo de ajustes contables) se presentan todos los ajustes correspondientes”.*

De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que la coalición efectuó las reclasificaciones correspondientes; asimismo, presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación. Razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por la coalición, se localizaron tres facturas; sin embargo, no fue posible identificar su registro contable, toda vez que carecían de su respectiva póliza. A continuación se indican los casos en comento:

FACTURA				
NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
223 (*)	07-02-06	Cruz Martínez Juan	2000 Banderas con imagen de AMLO	\$18,000.00
357	19-02-06	Ramos Pedrero Pablo	2 Rotulaciones de Bardas 18 X 2.3 mts AMLO 1 Rotulación Comité Ejecutivo Mpio. de Ajaceba - PRD	1,600.00
BBFF44105 (*)	28-06-06	Bimbo, S.A. de C.V.	Alimentos	21,798.40
<b>TOTAL</b>				<b>\$41,398.40</b>

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas detalladas en el cuadro anterior, anexas a sus respectivas pólizas.
- En caso de no estar registradas, llevar a cabo su registro contable en cada una de las campañas beneficiadas.
- Los auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran los registros de las facturas en comento.
- La copia de los cheques con los que se pagaron las facturas referenciadas con (\*) en el cuadro anterior, toda vez que rebasaban

los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio de 2006 equivalían a \$4,867.00.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.4, 4.8, 6.5 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 13.4, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/197/07 del 28 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 2 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-13 del 16 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa ... que dichos documentos se encuentran en proceso de búsqueda ...”.*

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que hasta el momento de la elaboración del presente dictamen, la coalición no ha proporcionado documentación alguna al respecto. Razón por la cual la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$41,398.40.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.4, inciso b), 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1, 11.7, 15.2 y 17.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Partidos Políticos”, subcuenta “Estatales”, subsubcuenta “Donativos”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por un monto mayor al registrado en la contabilidad, como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE REGISTRADO	DIFERENCIA
PI-ESP 80/06-06	AGZ 3006	21-06-06	Servicios de Comunicación por Cable, S.A. de C.V.	Transmisión de 2 spots de 20 segundos en la emisión de noticable noche del 19-06-06. Transmisión de 42 spots de 20 segundos en las emisiones de noticable A.M.	\$15,180.00	\$1,980.00	\$13,200.00
PI-ESP 11/04-06	1742	13-04-06	Francisco Andrés Guerrero Salazar	Inserción De Candidatos Al Senado Edición Numero 261	6,900.00	6,000.00	900.00
PI-ESP 13/04-06	26153	17-04-06	Sociedad Editora de Michoacán, S.A. de C.V.	Plana Política	8,280.00	7,200.00	1,080.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$30,360.00</b>	<b>\$15,180.00</b>	<b>\$15,180.00</b>

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que las aportaciones en especie que amparaban las facturas detalladas en el cuadro anterior, quedara registradas en su totalidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/197/07 del 28 de febrero de 2007, recibido por la coalición el día 2 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-13 del 16 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que se realizaron los ajustes correspondientes, por lo que se proporciona (sic) las pólizas correspondientes, auxiliares y balanzas a último nivel”.*

De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral se observó que la coalición efectuó las correcciones a sus registros contables y presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación. Razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones de Partidos Políticos”, subcuenta “Nacionales”, subsubcuenta “Donativos”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental, copias de facturas por concepto de propaganda en Radio, Televisión, Propaganda Impresa e Inserciones en Prensa. En el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/197/07, Anexo 3 del presente dictamen, se detallan los casos en comento.

Además, las facturas detalladas en el Anexo 3 del oficio antes mencionado amparaban gastos que beneficiaban a una o más campañas, por lo que debieron efectuarse a través de una de las cuentas bancarias CB-COA o CBE-COA aperturadas por la coalición para la realización de gastos centralizados.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Presentara el original de las facturas detalladas en el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/197/07, Anexo 3 del presente dictamen.
- Indicara el motivo por el cuál los gastos detallados en el citado en el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/197/07 no fueron erogados a través de una de las cuentas bancarias CB-COA o CBE-COA.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.8, 3.2 y 4.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/197/07 del 28 de febrero de 2007, recibido por la coalición el día 2 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-13 del 16 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se anexa la documentación original y copia para cotejo (sic) solicitada, y se aclara que dichas erogaciones, independientemente que se realizaron desde una cuenta CB-CEN, se encuentran consideradas dentro de los informes de campaña”.*

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que la coalición presentó facturas a nombre del Partido de la Revolución Democrática y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad por \$21,897,728.41. Razón por la cual la observación se consideró subsanada parcialmente, por dicho importe.

Por lo que se refiere a la diferencia de \$5,669,993.71, la coalición no presentó las facturas solicitadas por la autoridad electoral, razón por la cual la observación no se consideró subsanada por dicho importe. En el Anexo 4 del presente dictamen se detallan los casos en comento. Las facturas que amparan el monto en comento serán verificadas en la revisión del informe anual de 2006.

- ◆ Respecto a las facturas referenciadas con “A” en el anexo 3 del oficio STCFRPAP/197/07, Anexo 4 del presente dictamen, se observó que amparaban la adquisición de bienes susceptibles de inventariarse; sin embargo, no se localizó su debido control a través de la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”.

Por tanto, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El registro en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” de las adquisiciones citadas en el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/197/07, así como sus respectivas salidas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los que se pudieran verificar las correcciones solicitadas.
- El “Kardex” con sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén, debidamente llenadas, las cuales debieron especificar tipo

de campaña y nombre del candidato beneficiado, nombre y firma de las personas que entregaron y recibieron.

- Las muestras respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8, 6.5 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 13.2, 13.4, 13.3 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/197/07 del 28 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 2 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-13 del 16 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa que se proporciona la documentación original y copia para cotejo solicitada (sic).”*

De la verificación a la documentación presentada, se constató que la coalición efectuó el registro a la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” de las adquisiciones y entregó las muestras correspondientes, Kardex con sus respectivas notas de entrada y salida, pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación por un importe de \$4,360,579.20. Razón por la cual la observación se consideró subsanada, por dicho importe.

Por lo que se refiere a la diferencia por \$105,012.25, de la revisión a la documentación presentada, no se localizaron las muestras ni el kardex con sus respectivas notas de entrada y salida. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PI-36/02-06	39095	23/02/06	Exiplastic, S.A. de C.V.	8000 pancartas	\$32,200.00
PI-3/04-06	277	05/04/06	Rodríguez Jiménez Antonio	3 millares de hojas membretadas impresas a 4 tintas en papel bond de 90 grs. "Coalición por el bien de todos"	3,277.50

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PI-4/04-06	282	S/F	Rodríguez Jiménez Antonio	10 millares de hojas membretadas impresas a 4 tintas en papel bond de 90 grs. "Presidencia y 200 tarjetas de presentación "Rafael Estrada Cano""	9,734.75
PI-6/04-06	A 9329	07/04/06	Sholem Cimet Ralsky	10,000 Trípticos tamaño carta	28,750.00
PI-22/06-06	1015	05/06/06	Bigarll, S.A. de C.V.	1000 playeras	31,050.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$105,012.25</b>

Por lo antes expuesto, la observación se consideró no subsanada, por \$105,012.25.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 13.2, 13.3, 13.4 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ Referente a las facturas señaladas con “B” en el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/197/07, de la verificación al soporte documental, no se localizaron las hojas membretadas y los contratos de prestación de servicios que amparaban la transmisión de spots de “Radio” y “Televisión”.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas que amparaban los promocionales en Radio y Televisión referenciados con “B” en el citado Anexo 3 del oficio STCFRPAP/197/07, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente, anexas a sus respectivas pólizas.
- Los contratos de prestación de servicios respectivos debidamente firmados, en los cuales se detallaran con precisión los servicios proporcionados, condiciones, términos y precio pactado.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8, 4.11 y 6.5 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.10, 12.11 inciso c) párrafo II del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/197/07 del 28 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 2 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-13 del 16 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que dicha documentación ha sido solicitada al CEN del PRD”.*

Aun cuando la coalición presentó la aclaración al respecto, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que hasta el momento de elaboración del presente dictamen, la coalición no ha proporcionado documentación alguna al respecto. A continuación se detallan los casos en comento:

RERERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PI-11/05-06	B 14919	08/05/06	Canal XXI, S.A de C.V.	Transmisión de publicidad por T.V.	\$1,000,000.00
PI-11/06-06	B 15087	01/06/06	Canal XXI, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad por T.V.	1,000,345.30
PI-52/06-06	TA 004999	12/06/06	Antena Azteca, S.A. de C.V.	Servicios publicitarios correspondientes a los partidos de la selección mexicana en el mundial Alemania 2006 (candidato a Diputado por el IV distrito "Fernando Mayans Canabal") según pauta y costeo anexo	11,500.00
PI-119/06-06	8945	07/06/06	Intermedia de Mexicali, S.A. de C.V.	Por transmisión de publicidad dentro de nuestra programación durante el mes de junio	130,460.00
PI-120/06-06	5000	12/06/06	Antena Azteca, S.A. de C.V.	Servicio publicitarios del 13 de junio al 28 de junio de 2006 (Candidato a Diputado por el IV distrito "Fernando Mayans Canabal" ) Según pauta y costeo anexo	113,304.60
PI-4/01-06	53	26/01/06	Sánchez González Marco Antonio	Programa de T.V. con versión de radio campaña candidato a la presidencia de la republica AMLO	32,775.00
PI-30/02-06	54	22/02/06	Sánchez González Marco Antonio	Propaganda T.V. 5 minutos	32,775.00
PI-9/04-06	B 14784	10/04/06	Canal XXI, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad por televisión	1,199,654.70
PI-69/05-06	3434	30/05/06	T.V. Tabasco, S.A. de C.V.	Publicidad radio formula 65 spots de 20"; voces del 23 al 31/mayo/2006	11,212.50
PI-71/05-06	P 2578	31/05/06	Visat, S.A. de C.V.	Publicidad Plan 2006, Paquete UEFA Champions League 17 de mayo 06 Incluye comercial en el partido final en vivo (13:30 a 16:00) y un comercial en el partido final de repetición (17:30 a 20:00)	103,500.00
PI-21/06-06	I 12079	06/06/06	Canal XXI, S.A. de C.V.	Campaña 2006 transmisión de spots (Presento el contrato de prestación de servicios sin la totalidad de firmas)	34,764.50
PI-132/06-06	AR 003085	22/05/06	T.V. Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad	3,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$3,673,291.60</b>

Por lo anterior, la observación se consideró no subsanada por \$3,673,291.60.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.10, inciso, a) y 12.11 inciso c) fracción II del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ Respecto a las facturas referenciadas con “C” en el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/197/07, correspondían a gastos por transmisión de publicidad en radio, que presentaban las hojas membretadas respectivas; sin embargo, no indicaban la hora de transmisión de cada uno de los spots.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas que amparaban los promocionales en Radio, referenciados con “C” en el citado Anexo 3 del oficio STCFRPAP/197/07, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/197/07 del 28 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 2 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-13 del 16 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que dicha documentación ha sido solicitada al CEN del PRD”.*

Sin embargo, de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se localizaron hojas membretadas las cuales cumplen con la totalidad de los datos que establece la normatividad por un importe de \$791,402.40. Razón por la cual la observación se consideró subsanada por dicho importe.

Por lo que se refiere a la diferencia, por un importe de \$1,480,654.70, de la verificación a la documentación soporte, no se localizaron las hojas membretadas. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA	FACTURA				
	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PI-9/04-06	B 14784	10/04/06	Canal XXI, S. A. de C. V.	Transmisión de publicidad por televisión	\$1,199,654.70
PI-72/05-06	AC 008141	31/05/06	T.V. Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad, Campaña Morelos del 1 del 28 de junio 2006, 20 prog de 30 min. \$9,200;5 entrevistas de 5 min.;10 spots de 20" \$1,399 y 1 entrevista de 5 min. de \$5,107.82	281,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,480,654.70</b>

En consecuencia la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$1,480,654.70.

Por lo anterior, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la verificación al soporte documental, no se localizaron las muestras correspondientes a los gastos en prensa que amparaban la factura referenciada con “D” en el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/197/07.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las muestras de la publicidad en prensa que amparaban la factura referenciada con “D” en el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/197/07.
- Las relaciones de cada una de las inserciones que amparaban las facturas en comento, conteniendo las fechas de la publicación, el tamaño y el valor unitario de cada inserción y, en su caso, el nombre del candidato.
- En caso de que la aportación beneficiara a dos o más campañas, debieron considerar lo dispuesto en el artículo 3.4 del Reglamento de mérito.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.4, 3.6, 4.8, 4.11 y 6.5 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10 inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/197/07 del 28 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 2 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-13 del 16 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se anexan las muestras solicitadas y se aclara que no requieren ajuste ya que solo benefician a una campaña”.*

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las muestras de las publicaciones y la relación de las inserciones, en donde se apreció el beneficio a una sola campaña. Razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ◆ En relación con la póliza referenciada con “E” en el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/197/07, se observó que presentaba como soporte documental copia de una factura por concepto de 90,000

Kg., de rollo blanco; sin embargo, se desconoce la utilización que la coalición dio a dicho material.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Indicara la utilización que dio a dicho material.
- En caso de que la aportación beneficiara a dos o más campañas, debió considerar lo dispuesto en el artículo 3.4 del Reglamento de mérito.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.4, 3.6 y 4.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/197/07 del 28 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 2 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-13 del 16 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se aclara que dicho material se utilizó para fijar los gallardetes y pendones adquiridos por la coalición”.*

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que efectuó la aclaración sobre la utilidad que le dio al material. Razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Partidos Políticos”, subcuenta “Nacionales”, subsubcuenta “Donativos”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental, facturas por concepto de radio, así como sus respectivas hojas membretadas; sin embargo, no reunían la totalidad de los datos que señala la normatividad. En el Anexo 4 del oficio STCFRPAP/197/07 se señalaron con “X” los datos faltantes.

Además, de la verificación a la documentación presentada por la coalición, no se localizaron los contratos de prestación de servicios de las facturas referenciadas con "A" en el Anexo 4 del oficio STCFRPAP/197/07.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas que amparaban los promocionales, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente, anexas a sus respectivas pólizas.
- Los contratos de prestación de servicios correspondientes a las facturas referenciadas con "A" en el cuadro anterior, debidamente firmados, en los cuales se detallaran, con precisión, los servicios proporcionados, condiciones, términos y precio pactado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8, 4.11 y 6.5 del Reglamento de la materia, en relación con el 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/197/07 del 28 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 2 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-13 del 16 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se informa a la autoridad electoral que dicha documentación ha sido solicitada al CEN del PRD".*

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que hasta el momento de la elaboración del presente dictamen, no ha proporcionado documentación alguna al respecto. Razón por la cual la observación consideró no subsanada, por \$1,371,559.34.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Partidos Políticos”, subcuenta “Nacionales”, subsubcuenta “Donativos”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes en copia fotostática que hacían referencia al evento de autofinanciamiento denominado “Sorteo de la Esperanza” . A continuación se detallan los comprobantes en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	No.	FECHA	EXPEDIDO POR:	CONCEPTO	IMPORTE
PI-19/04-06	731673	26-04-06	Fianzas Comercial América, S.A.	Fianza sobre la realización del “Sorteo de la Esperanza” realizado el 10/05-06	\$4,382.14
PI-20/05-06	2855934	llegible	El Universal Compañía Periodística Nacional, .S.A. de C.V.	Publicación del resultado del sorteo de la esperanza el día 12 de mayo en el periódico universal	9,200.00
PI-39/05-06	2857052	21-05-06	El Universal Compañía Periodística Nacional, .S.A. de C.V.	Sorteo de la esperanza	9,200.00
PI-07/06-06	90PRD895QXPA3KV6XX32	22-06-06	Tesorería del Gobierno del Distrito Federal	Pago de impuesto local (6%) correspondiente al primer premio del sorteo de la esperanza	6,408.00
PI-08/06-06	90PRD895QXPA3KV1XX25	21-06-06	Tesorería del Gobierno del Distrito Federal	Pago de impuesto federal (1%) correspondiente año primer premio del sorteo de la esperanza	1,068.00
PI-09/06-06	90PRD895QXPA3KVOXX27	22-06-06	Tesorería del Gobierno del Distrito Federal	Pago de impuesto federal (1%) correspondiente al segundo premio del sorteo de la esperanza	958.00
PI-10/06-06	90PRD895QXPA3KV2XX61	22-06-06	Tesorería del Gobierno del Distrito Federal	Pago de impuesto local (6%) correspondiente al segundo premio del sorteo de la esperanza	5,748.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$36,964.14</b>

Se verificó la realización del sorteo que se llevó a cabo con la imagen del candidato de la coalición (C. Andrés Manuel López Obrador) a la Presidencia de la República en el pasado proceso electoral de 2006; sin embargo, de la verificación a las balanzas de comprobación de los partidos políticos coaligados, no se localizó ingreso alguno correspondiente a dicho sorteo.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las balanzas de comprobación del partido coaligado, en el que se reflejaran los ingresos de dicho sorteo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49, párrafo 11, inciso c), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 6.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/197/07 del 28 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 2 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-13 del 16 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se anexa los originales y copias para cotejo de la documentación solicitada, así como de la balanza de comprobación del CEN del PRD”.*

De la verificación a la documentación presentada, se constató que es correcta, razón por la cual la observación quedó subsanada.

#### **4.3.2.2 Aportaciones del Candidato**

Por este concepto, la coalición reportó en sus Informes de Campaña un monto de \$21,037,847.82, integrado de la manera siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESIDENTE</b>	<b>SENADORES</b>	<b>DIPUTADOS</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Aportaciones del candidato</b>				
En efectivo	0.00	\$14,449,338.67	\$6,588,509.15	\$21,037,847.82

#### **4.3.2.2.1 En efectivo**

Dicho concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo siguiente:

#### **Senadores**

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones de Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos “RM-COA” que no reunían la totalidad de los datos señalados en el formato anexo al Reglamento de la materia. En el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/005/07, anexo 5 del presente dictamen se detallaron los casos en comento y se identifican con “X” los datos faltantes.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los recibos detallados en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/005/07, Anexo 5 del presente dictamen con la totalidad de los datos faltantes, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 3.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/005/07 del 12 de enero de 2007, recibido por la coalición el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-08 del 30 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a lo antes solicitado se anexa relación con recibos (...)*

*En atención a lo antes solicitado, le aclaro que el número de Registro de Padrón de Militantes fue solicitado a cada uno de los partidos de la coalición, por lo que adjunto copia del acuse de recibido de la petición de esta información.”*

Adicionalmente, con escrito de alcance CA-CBPT-11 del 1º de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Anexo al presente le envío anexos con las pólizas originales que son parte complementaria de la documentación que solicitara en oficio de referencia, cabe hacer mención que en anexo NO.(sic) 1.1, anexo NO.(sic) 1.2 y anexo NO.(sic) 1.3 se detalla la entidad, el número de póliza contable, y la documentación que se entrega.”*

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que la coalición presentó recibos “RM-COA” por \$13,018,434.92, identificados con (1) en el Anexo 5 del presente dictamen; sin embargo, de su verificación se observó que carecen del número de registro del padrón de militantes.

Respecto a la diferencia por un importe de \$378,104.00 identificados con (2) en Anexo 5 del presente dictamen, la coalición no presentó los recibos ni aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, la observación se consideró no subsanada por \$13,396,538.92, por lo que la coalición incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 3.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó el registro de pólizas que presentaban sus respectivos recibos “RM-COA”; sin embargo, carecían de la documentación soporte detallada en la columna “Documentación Faltante” del Anexo 1 del oficio STCFRPAP/005/07, Anexo 6 del presente dictamen.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas referenciadas con “A” en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/005/07, Anexo 5 del presente dictamen, con la documentación detallada en la columna “Documentación Faltante”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.7, 1.9, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 1.8, 1.9 y 3.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/005/07 del 12 de enero de 2007, recibido por la coalición el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-08 del 30 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

*En cumplimiento a dicho punto, se aclara que la documentación faltante, ya fue solicitada a la institución Bancaria correspondiente, y a la fecha no ha sido recibida, y por lo tanto adjunto copia del acuse de recibido de la petición de esta información.”*

Adicionalmente, con escrito de alcance CA-CBPT-11 del 1º de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Anexo al presente le envió anexos con las pólizas originales que son parte complementaría de la documentación que solicitara en oficio de referencia, cabe hacer mención que en anexo NO.(sic) 1.1, anexo NO.(sic) 1.2 y anexo NO.(sic) 1.3 se detalla la entidad, el número de póliza contable, y la documentación que se entrega”.*

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que la coalición presentó recibos “RM-COA”, fichas de

depósito y copias de cheques, por \$2,408,367.80 identificados con (1) en la columna referencia del Anexo 6 del presente dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/005/07). Por tal razón la observación se consideró subsanada, por dicho monto.

Adicionalmente, con escrito de alcance CA-CBPT-12 del 1º de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) me dirijo a usted para informarle de la atención a las observaciones que se realizaron en el oficio en referencia, así como de las aclaraciones y rectificaciones que se realizaron para desahogar y aclarar cada uno de los puntos observados, anexando cédula de respuesta ...”.*

De la revisión a la documentación presentada, se observó que aun cuando entregó: pólizas, copias de recibos, fichas de depósito, copia del escrito SF/0004/07 del 10 de enero de 2007, dirigido a la institución bancaria Grupo Financiero HSBC y 19 escritos de fecha 22 de enero de 2007, dirigidos a los candidatos al Senado de los comités estatales, por \$3,963,131.92, correspondientes a las aportaciones indicadas con (2) en el Anexo 6 del presente dictamen, la coalición no entregó las copias de los cheques respectivos, razón por la cual no se consideró subsanado dicho importe.

Por lo que se refiere a la diferencia, por un importe de \$1,341,629.00 identificados con (3) del citado Anexo 6 del presente dictamen la coalición no presentó documentación, ni aclaración alguna al respecto. Razón por la cual la observación no se consideró subsanada por dicho monto.

En consecuencia la observación no quedó subsanada por \$5,304,760.92, por lo cual la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.7, 1.9, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 1.8, 1.9 y 3.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó que las pólizas referenciadas con “B” en el Anexo 1 del oficio

STCFRPAP/005/07, antes citado, corresponden a aportaciones de militantes en efectivo que fueron depositadas en cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos financieros de candidatos al cargo de Senadores de la República; sin embargo, de la verificación a la documentación presentada, se constató que dichas aportaciones provenían de cuentas bancarias de terceros o cheque de caja y no del candidato como lo establece la normatividad aplicable. A continuación se indican los casos en comento:

ENTIDAD	FÓRMULA	REFERENCIA	NOMBRE DEL APORTANTE	NOMBRE DEL CANDIDATO	RECIBO "RM-COA"	DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTA LOS DEPÓSITOS BANCARIOS	IMPORTE
HIDALGO	1	PI-1/06-06	GUADARRAMA MÁRQUEZ JOSÉ	GUADARRAMA MÁRQUEZ JOSÉ	221	FICHA DE DEPÓSITO DE COBRO INMEDIATO DEL BANCO HSBC, A LA CUENTA No.4035502665, DEL 29 DE JUNIO DE 2006. COPIA DEL CHEQUE No. 224 DEL BANCO "BANORTE, CORRESPONDIENTE A LA CUENTA 128193912 GIRADO POR LA C. MARTHA FLORES TORRES.	\$193,226.20
TLAXCALA	2	PI-1/06-06	HERNÁNDEZ RAMOS MINERVA	HERNÁNDEZ RAMOS MINERVA	304	FICHA DE DEPÓSITO DE COBRO INMEDIATO DEL BANCO HSBC, A LA CUENTA No.4035502764, CON SELLO DE RECIBIDO DEL 6 DE JUNIO DE 2006. COPIA DEL CHEQUE DE CAJA No. 2166 DEL BANCO "BANORTE, EL CUAL NO INDICA EL NOMBRE DEL COMPRADOR.	150,000.00
QUINTANA ROO	2	PI-1/07-06	HERNÁNDEZ ZARAGOZA JAIME	SÁNCHEZ MARTÍNEZ GREGORIO	134	FICHA MÚLTIPLE DE DEPÓSITO MONEDA NACIONAL DEL BANCO HSBC, A LA CUENTA 4035502640, CON SELLO DE RECIBIDO DEL 3 DE JULIO DE 2006. COPIA DEL CHEQUE No. 9569407 DEL BANCO HSBC, CORRESPONDIENTE A LA CUENTA 4036132470 GIRADO POR EL C. JAIME HERNÁNDEZ ZARAGOZA.	26,500.00
<b>TOTAL</b>							<b>\$369,726.20</b>

Como se observa en el cuadro anterior, las aportaciones de militantes en efectivo no corresponden a aportaciones de los candidatos, toda vez que como se detalla en la columna "Documentación que soporta

los depósitos bancarios” éstos realizaron con cheques girados por terceras personas y cheque de caja, por lo que estas aportaciones debieron ser recibidas primeramente por algún órgano de los partidos que conformaron la coalición.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 1.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/005/07 del 12 de enero de 2007, recibido por la coalición el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-08 del 30 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a este punto le comento que los depósitos antes mencionados se encuentran debidamente identificados, y que por razones de operación, no se pudieron depositar a la cuenta del partido, motivo por el cual fueron depositados directamente a la cuenta del candidato; no obstante tales ingresos fueron debidamente reportados en los informes de campaña.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que dichas aportaciones se realizaron con cheques girados por terceras personas y cheque de caja, por lo que estas aportaciones debieron ser recibidas primeramente por algún órgano de los partidos que conformaron la coalición. Razón por la cual la observación no se consideró subsanada por \$369,726.20.

En relación con el depósito efectuado con cheque de caja, es importante señalar que las aportaciones efectuadas a través de este tipo de títulos de crédito, no permite a la autoridad electoral conocer el nombre del aportante.

En consecuencia la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.3, y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 1.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó que los depósitos correspondientes a las aportaciones de militantes referenciadas con “C” en el citado Anexo 1 del oficio STCFRPAP/005/07, Anexo 7 del presente dictamen por un monto de \$377,928.00, rebasaron los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio de 2006 equivalían a \$9,734.00, por lo que debieron efectuarse con cheque de la cuenta bancaria del aportante, o bien a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilizara la clave bancaria estandarizada (CLABE), cuyos comprobantes impresos emitidos por cada banco incluyeran la información necesaria para identificar el origen de la transferencia; sin embargo, fueron efectuados en efectivo.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.7, 1.9, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 1.8 y 1.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/005/07 del 12 de enero de 2007, recibido por la coalición el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-08 del 30 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a este punto le comento que los depósitos antes mencionados se encuentran debidamente identificados, y que por razones de operación, dichos recursos no se pudieron depositar con*

*cheque nominativo a la cuenta del candidato; no obstante tales ingresos fueron debidamente reportados en los informes de campaña.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que todas las aportaciones en efectivo que rebasen los 200 días de salario mínimo dentro del mes, se deberán efectuar con cheque expedido a nombre del partido o bien a través de transferencia electrónica. Razón por la cual la observación se consideró no subsanada, por \$377,928.00, en el anexo 7 del presente dictamen se indican los casos en comento.

En consecuencia la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.7, 1.9 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 1.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones de Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental recibos “RM-COA” en fotocopia, los casos en comento se identificaron con “D” en el citado Anexo 1 del oficio STCFRPAP/005/07.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las copias originales de los recibos “RM-COA” referenciados con “D” en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/005/07, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 3.7 y 3.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/005/07 del 12 de enero de 2007, recibido por la coalición el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número CA-CBPT-08 del 30 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

*En atención a lo antes solicitado, le aclaro que se identificaron dichos recibos y se sustituyeron por los originales debidamente llenados.”*

De la revisión a la documentación soporte, se observó que la coalición presentó las copias originales anexas a sus respectivas pólizas. Razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se localizó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos “RM-COA”; sin embargo, se constató que los depósitos bancarios fueron realizados con cheques provenientes de dos cuentas bancarias CBN-COA utilizadas por la coalición para el pago de gastos centralizados. A continuación se indican los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RM-COA”				CUENTA BANCARIA “CBN-COA” DE DONDE PROVIENEN LOS RECURSOS		
			NÚMERO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE	NÚMERO	CHEQUE EXPEDIDO	IMPORTE
Baja California Sur	1	PI-1/06-06	2235	26-05-06	Obregón Espinoza Francisco Javier	\$200,000.00	4033873456	5820388	\$200,000.00
Campeche	2	PI-1/06-06	28	25-06-06	Soberanis Sosa Eraclio	30,000.00	4033873464	5820317	30,000.00
		PI-2/06-06	29	28-06-06	Soberanis Sosa Eraclio	20,000.00	4033873464	5820269	20,000.00
Colima	2	PI-2/06-06	2637	21-06-06	Lara Villa Olivia	50,000.00	4033873456	5820513	50,000.00
Nuevo León	1	PI-1/05-06	192	18-05-06	Gonzáles Quiroga Esteban O.	33,000.00	4033873456	5820126	33,000.00
		PI-1/06-06	193	02-06-06	González Quiroga Esteban O.	67,000.00	4033873456	5820273	67,000.00
		PI-2/06-06	194	29-06-06	González Quiroga Esteban O.	33,000.00	4033873456	5820643	33,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$433,000.00</b>			<b>\$433,000.00</b>

Por tal razón, dichos depósitos debieron ser registrados como transferencias de recursos en efectivo y no como aportaciones de Militantes.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los montos detallados en el cuadro anterior quedaran registrados como ingresos provenientes de una cuenta CBN-COA (Transferencias de recursos en efectivo).
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se identificaran las correcciones realizadas.
- El juego completo (original y dos copias) de los recibos "RM-COA", detallados en el cuadro anterior debidamente cancelados.
- El formato CF-RM-COA "Control de Folios de Recibos de Aportación de Militantes" corregido, impreso y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.9, 2.1, 4.8, 6.1 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 3.7, 3.10, 3.11, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/005/07 del 12 de enero de 2007, recibido por la coalición el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-08 del 30 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En atención a lo antes solicitado se anexa relación con las pólizas de ajuste (...).*

*Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, se entregan en carpetas por separado, en las que se identifiquen (sic) las correcciones realizadas.*

*Se presentan los recibos debidamente cancelados con el original y las dos copias, junto con la póliza contable.*

*El CF-RM-COA ‘control de Folios de Aportaciones de Militantes, se entrega en 1 carpetas (sic) con las correcciones correspondientes a este punto, también se entrega un disco magnético con el contenido antes mencionado.*

*En atención a lo antes solicitado, le aclaro que se registro (sic) por error como aportaciones de militantes, no obstante se corrige y se presenta.”*

De la verificación a la documentación presentada por la coalición se constató que la coalición efectuó las correcciones a sus registros contables, reclasificando el monto de \$433,000.00 a la cuenta de transferencias; asimismo, presentó las pólizas de ajuste, auxiliares contables, balanza de comprobación, control de folios “CF-RM-COA” corregido, así como los recibos “RM-COA” debidamente cancelados y en juego completo. Razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se localizó el registro de una póliza por dicho concepto, la cual carecía de su respectivo recibo “RM-COA”; sin embargo, se constató que el depósito bancario se realizó con un cheque proveniente de una cuenta bancaria CBN-COA utilizada por la coalición para el pago de gastos centralizados. A continuación se indica el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	CUENTA BANCARIA “CBN-COA” DE DONDE PROVIENEN LOS RECURSOS		
			NÚMERO	CHEQUE EXPEDIDO	IMPORTE
Tamaulipas	2	PI-1/07-06	4033873456	5820659	\$66,000.00

Por tal razón, dicho ingreso debió ser registrado como una transferencia de recursos en efectivo y no como una aportación de militantes.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el monto detallado en el cuadro anterior quedara

registrado como un ingreso proveniente de una cuenta CBN-COA (Transferencia de recursos en efectivo).

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se identificaran las correcciones realizadas.
- El juego completo (original y dos copias) del recibo “RM-COA” que soporte la aportación detallada en el cuadro anterior debidamente cancelado, en caso de haber sido expedido.
- El formato CF-RM-COA “Control de Folios de Recibos de Aportación de Militantes”, corregido en su caso, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.9, 2.1, 4.8, 6.1 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 3.7, 3.10, 3.11, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/005/07 del 12 de enero de 2007, recibido por la coalición el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-08 del 30 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a lo antes solicitado se anexa relación con las pólizas de ajuste (...).*

*Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, se entregan en carpetas por separado, en las que se identifiquen (sic) las correcciones realizadas.*

*Se presentan los recibos debidamente cancelados con el original y las dos copias, junto con la póliza contable.*

*El CF-RM-COA ‘control de Folios de Aportaciones de Militantes, se entrega en 1 carpetas (sic) con las correcciones correspondientes a este punto, también se entrega un disco magnético con el contenido antes mencionado.*

*En atención a lo antes solicitado, le aclaro que se registraron por error como aportaciones de militantes, debiendo ser un registro como transferencia de recursos provenientes de la cuenta concentradora.”*

De la verificación a la documentación presentada por la coalición se constató que efectuó las correcciones a sus registros contables reclasificando el monto de \$66,000.00 a la cuenta de transferencias, así mismo presentó las pólizas de ajuste, auxiliares contables, balanza de comprobación, control de folios “CF-RM-COA” corregido así como los recibos “RM-COA” debidamente cancelados y en juego completo, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se localizó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo “RM-COA”, así como la respectiva ficha de depósito bancario; sin embargo, ésta es por un importe menor al monto de la aportación, como se indica a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				IMPORTE DEL CHEQUE Y DEPÓSITO BANCARIO
			NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	
Tlaxcala	2	PI-1/05-06	301	08-05-06	Hernández Ramos Minerva	\$100,000.00	\$50,000.00

Adicionalmente, se observó que el recibo detallado en el cuadro anterior, carecía del número de registro en el padrón de militantes.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La póliza en comento con la totalidad de las fichas de depósito y copias de los cheques con los cuales se llevó a cabo dicha aportación, así como el recibo antes citado con el número de registro en el padrón de militantes.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.7, 1.9, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 1.8, 1.9, 3.1 y 3.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/005/07 del 12 de enero de 2007, recibido por la coalición el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número CA-CBPT-08 del 30 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...).

*En atención a lo antes solicitado, le aclaro que la ficha de depósito (sic) y la copia del cheque que faltan para aclarar este punto ya fueron solicitados a la Institución Bancaria y aun no ha sido recibida, anexo copia de acuse de recibido firmada por dicha institución.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó la póliza que dio origen a la observación, así como copia del escrito SF/0004/07 de fecha 10 de enero de 2007, dirigido a la institución bancaria Grupo Financiero HSBC, dicho documento no la exime de proporcionar las copias de los cheques y fichas de depósito correspondientes, respecto del recibo observado, no realizó aclaración alguna. Razón por la cual la observación se consideró no subsanada, por un importe \$50,000.00.

En consecuencia la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.7, 1.9, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 1.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Otros Ingresos”, subcuenta “Ingresos por otros eventos”, se observaron registros de pólizas que presentaron como soporte documental recibos “RM-COA” por concepto de

aportaciones en efectivo, las cuales debieron efectuarse con cheque o transferencia bancaria, toda vez que rebasaron los 200 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, que en el 2006 equivalían a \$9,734.00. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO			
			NÚMERO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE
DURANGO	1	PI-1/05-06	2884	31/05/06	Enríquez Herrera José R.	\$29,000.00
	1	PI-3/05-06	2885	31/05/06	Enríquez Herrera José R.	64,500.00
	1	PI-1/06-06	2886	06/06/06	Enríquez Herrera José R.	45,000.00
	1	PI-2/06-06	2887	07/06/06	Enríquez Herrera José R.	84,525.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$223,025.00</b>

Fue conveniente señalar a la coalición, que las aportaciones en comento fueron efectuadas por el candidato, por lo que debieron ser registradas en la cuenta contable “Aportaciones de militantes”, subcuenta “Efectivo”.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Indicara el motivo por el cual dichas aportaciones no fueron realizadas con cheque o transferencia bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.7, 4.8, 6.1 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 1.8, 1.9, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/005/07 del 12 de enero de 2007, recibido por la coalición el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-08 del 30 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...).

*En atención a lo antes mencionado, le comento que estos depósitos están debidamente identificados y por la premura de la operación, se depósito (sic) en efectivo y no en cheque nominativo; no obstante tales ingresos fueron debidamente reportados en los informes de campaña.*

*En atención a lo antes solicitado, le aclaro que estos registros contables se efectuaron en los ajustes realizados en la contestación del oficio NO. (sic) STCFRPA (sic) /1968/06, con fecha 13 de noviembre del 2006.”*

De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que la coalición efectuó las correcciones a sus registros contables y presentó las pólizas, auxiliares contables y la balanza de comprobación; sin embargo, dichas aportaciones se efectuaron en efectivo, y la norma es clara al establecer que todas las aportaciones en efectivo efectuadas por una misma persona y que en conjunto rebasen los 200 días de salario mínimo, deberán efectuarse con cheque de la cuenta bancaria del aportante.

Por lo antes expuesto, la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$223,025.00.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 1.7 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 1.8 y 1.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

## **Diputados**

Dicho concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este

rubro cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo siguiente:

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones de Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos “RM-COA” que no reunían la totalidad de los datos señalados en el formato anexo al Reglamento de la materia. En el Anexo 6 del oficio STCFRPAP/005/07, Anexo 8 del presente dictamen, se detallaron los casos en comento y se identificaron con “X” los datos faltantes.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los recibos detallados en el Anexo 6 del oficio STCFRPAP/005/07, Anexo 8 del presente dictamen, con la totalidad de los datos faltantes, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 3.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/005/07 del 12 de enero de 2007, recibido por la coalición el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número CA-CBPT-08 del 30 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a lo antes solicitado se anexan los recibos con la documentación faltante (...).*

*En atención a lo antes solicitado, le aclaro que el número de Registro de Padrón de Militantes fue solicitado a cada uno de los partidos de la coalición, por lo que adjunto copia del acuse de recibido de la petición de esta información.”*

Aun cuando la coalición presentó tres escritos dirigidos a los partidos que la integraron: “Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Convergencia”, de la revisión a los recibos presentados, se observó que éstos no contenían la totalidad de los datos.

Adicionalmente, con escrito CA-CBPT-11 del 1º de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Anexo al presente le envié anexos (sic) con las pólizas originales que son parte complementaria de la documentación que solicitara en oficio de referencia, cabe hacer mención que en anexo NO. (sic) 1.1, anexo NO. (sic) 1.2 y anexo NO. (sic) 1.3 se detalla la entidad, el número de póliza contable, y la documentación que se entrega”.*

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que la coalición complementó datos faltantes de 94 recibos “RM-COA” por \$2,746,459.50. Sin embargo, carecen del número de registro del padrón de militantes; los recibos en comento se identifican con (1) en la columna de referencia del Anexo 8 del presente dictamen.

Por lo que se refiere a la diferencia de \$4,154,362.64 la coalición no presentó los recibos ni aclaración alguna: sobre el particular se identifican con (2) en la columna de referencia del Anexo 8 del presente dictamen. Razón por la cual la observación no quedó subsanada por dicho monto.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 3.7 y 3.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones de Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos “RM-COA”; sin embargo, carecían de la documentación soporte detallada en la columna “Documentación

Faltante” del Anexo 6 del oficio STCFRPAP/005/07, Anexo 9 del presente dictamen.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas referenciadas con “A” en el Anexo 6 del oficio STCFRPAP/005/07, Anexo 9 del presente dictamen, con la documentación detallada en la columna “Documentación Faltante”.
- Las aclaraciones o correcciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.7, 1.9, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 1.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/005/07 del 12 de enero de 2007, recibido por la coalición el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número CA-CBPT-08 del 30 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a lo antes solicitado se anexan los recibos con la documentación faltante (...).*

*Le comento que las pólizas y los recibos referenciados con la letra ‘A’ se entregaran (sic) en alcance en cuanto la Institución Bancaria nos entregue dicha información. Y le envió (sic) una copia del acuse de recibido de dicha Institución.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria toda vez que aun cuando presenta la aclaración al respecto, no presentó la documentación solicitada por la autoridad electoral, por \$5,075,891.50.

Sin embargo, por iniciativa propia, la coalición efectuó la cancelación del recibo 2596 del estado de Nayarit, por un importe de \$66,000.00, a nombre de Porras Domínguez Dolores.

Por lo que la observación disminuyó, quedando la cifra observada en un importe de \$5,009,891.50.

Adicionalmente, con escrito de alcance CA-CBPT-11 del 1º de marzo de 2007, la coalición presentó documentación adicional al respecto.

De la revisión a la documentación presentada se observó que la coalición presentó pólizas, fichas de depósito y copias de cheques por \$894,272.50. Las pólizas en comento se identifican con el número (1) en el Anexo 9 del presente dictamen (Anexo 6 del oficio STCFRPAP/005/07). Por tal razón la observación se consideró subsanada, por dicho monto.

Asimismo, presentó fichas de depósito por \$1,582,157.00; sin embargo, no presentó las copias de los cheques. Las pólizas en comento se identifican con el número (2) en el Anexo 9 del presente dictamen (Anexo 6 del oficio STCFRPAP/005/07).

Por lo que se refiere a la diferencia por \$2,533,462.00, identificados con (3) en el Anexo 9 del presente dictamen (Anexo 6 del oficio STCFRPAP/005/07), la coalición no presentó aclaración alguna, ni la documentación solicitada por la autoridad electoral.

Por lo antes expuesto, la observación no se consideró subsanada por un total de \$4,115,619.00.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.7, 2.1 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 1.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones de Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó el registro de la póliza referenciada con “B” en el Anexo 6 del oficio STCFRPAP/005/07, que presentó como soporte documental un recibo “RM-COA-CA” por un monto mayor al registrado en la contabilidad. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-COA"					MONTO REGISTRADO EN LA CONTABILIDAD
	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	No.	APORTANTE	IMPORTE	
PI-1/07-06	Chiapas	9	7	Morales Vázquez Carlos Orsoe	\$45,000.00	\$34,100.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que estos coincidieran con el soporte documental.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/005/07, del 12 de enero de 2007, recibido por la coalición el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número CA-CBPT-08 del 30 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En atención a lo antes solicitado se anexa relación con las pólizas de ajuste (...).*

*Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, se entregan en 3 carpetas, en las que se identifiquen (sic) las correcciones realizadas.*

*En atención a lo antes solicitado, le aclaro que estos registros contables se efectuaron en los ajustes realizados en la contestación del oficio NO. (sic) STCFRPA (sic) /1968/06, con fecha 13 de noviembre del 2006."*

De la verificación a la documentación presentada, se constató que la coalición efectuó la corrección solicitada, misma que se reflejó correctamente en sus registros contables, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones de Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó que las pólizas por concepto de las aportaciones en efectivo referenciadas con “C” en el Anexo 6 del oficio STCFRPAP/005/07, Anexo 9 del presente dictamen, presentaron como soporte documental recibos “RM-COA-CA”, que ampararon aportaciones en efectivo que rebasaron los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio de 2006 equivalían a \$9,734.00, mismas que debieron efectuarse con cheque de la cuenta bancaria del aportante, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilizara la clave bancaria estandarizada (CLABE), cuyos comprobantes impresos emitidos por cada banco, incluyera la información necesaria para identificar el origen de la transferencia.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Copia de los cheques o transferencias bancarias que amparaban cada una de las aportaciones en efectivo, referenciados con “C” en el anexo 6 del oficio STCFRPAP/005/07, Anexo 9 del presente dictamen.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 1.8, 1.9 y 3.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/005/07 del 12 de enero de 2007, recibido por la coalición el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número CA-CBPT-08 del 30 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención al punto anterior le comento que las pólizas y los recibos referenciados con la letra ‘C’, se entregaran (sic) en alcance en cuanto la Institución Bancaria nos entregue dicha información.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó dos escritos dirigidos a la institución bancaria HSBC, dichos documentos no la eximen de presentar las copias de los cheques o transferencias bancarias. A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	DTO.	REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
D.F.	17	PI-2/06-06	1885	15/06/2006	Alavez Ruiz Aleida	\$10,000.00
		PI-3/06-06	1886	19/06/2006	Alavez Ruiz Aleida	10,000.00
		PI-1/06-06	1887	27/06/2006	Alavez Ruiz Aleida	14,350.00
Guanajuato	14	PI-1/05-06	2092	23/05/2006	Merino Loo Ramón	31,625.00
		PI-3/05-06	2093	24/05/2006	Merino Loo Ramón	30,000.00
		PI-4/05-06	2094	24/05/2006	Merino Loo Ramón	100,000.00
		PI-5/05-06	2095	30/05/2006	Merino Loo Ramón	100,000.00
		PI-6/06-06	2098	28/06/2006	Merino Loo Ramón	28,000.00
		Guerrero	3	PI -01/06-06	2121	20/06/2006
PI -03/06-06	2699			12/06/2006	Campos Aburto Amador	21,800.00
Oaxaca	8	PI-1 / 06-06	501	20/05/2006	Varela Lagunas José Luis	10,000.00
		PI-2 / 06-06	502	21/06/2006	Varela Lagunas José Luis	11,000.00
		PI-3 / 06-06	503	24/06/2006	Varela Lagunas José Luis	14,000.00
		PI-4 / 06-06	504	26/06/2006	Varela Lagunas José Luis	30,000.00
		PI-1 / 07-06	508	05/07/2006	Varela Lagunas José Luis	11,000.00
	2	PI-1 / 06-06	3221	18/06/2006	Benítez Ibarra Cleofas Elina	13,000.00
		PI-3 / 06-06	3404	28/06/2006	Etienne Llano Pedro Rene	9,000.00
		PI-4 / 06-06	3405	28/06/2006	Etienne Llano Pedro Rene	9,000.00
Veracruz	12	PI-1 / 06-06	2413	01/06/2006	Vaca Betancourt Bretón José Sergio Rodolfo	30,000.00
		PI-3 / 06-06	2535	05/07/2006	Calzada Vázquez Francisco Javier	9,000.00
Veracruz	12	PI-4 / 07-06	2638	05/07/2006	Calzada Vázquez Francisco Javier	9,000.00
		PI-5 / 07-06	2537	05/07/2006	Calzada Vázquez Francisco Javier	9,000.00
		PI-6 / 07-06	2501	05/07/2006	Calzada Vázquez Francisco Javier	9,000.00
		PI-7 / 07-06	2503	05/07/2006	Calzada Vázquez Francisco Javier	9,000.00
		PI-8 / 07-06	2504	05/07/2006	Calzada Vázquez Francisco Javier	9,000.00
		PI-9 / 07-06	2505	05/07/2006	Calzada Vázquez Francisco Javier	9,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$605,775.00</b>

En consecuencia, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$605,775.00 por lo que la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 1.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones de Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observaron registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes ni su soporte respectivo en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se detallan los casos en comento:

<b>ESTADO</b>	<b>DISTRITO</b>	<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>IMPORTE</b>
Nayarit	1	PI-2/05-06	\$67,000.00
Tlaxcala	2	PI-3/06-06	100.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$67,100.00</b>

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental consistente en:
  - Recibos “RM-COA” con la totalidad de los datos que establece el formato anexo al Reglamento de mérito.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 3.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/005/07 del 12 de enero de 2007, recibido por la coalición el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número CA-CBPT-08 del 30 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención al punto anterior le comento que la póliza PI-2/05-06 por la cantidad de \$67,000.00 se ajusto (sic) debido a que es un ingreso proveniente de la cuenta concentradora (...).*

*En relación a la póliza PI-3/06-06 se presenta el recibo “RM-COA” y se anexa en la relación (...).”*

De la verificación al ajuste realizado, se constató que es correcto, al corresponder a un ingreso de una de las cuentas concentradoras. Razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la documentación correspondiente a la cuenta “Aportaciones de Militantes Campaña Federal” presentada a la autoridad electoral, se localizó un recibo “RM-COA” por concepto de aportación en efectivo, del cual no fue posible identificar su registro contable, toda vez que no se encontró anexo a su respectiva póliza. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD	No. RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	DATOS FALTANTES DEL RECIBO				DOCUMENTACIÓN FALTANTE
					REGISTRO EN EL PADRÓN DE MILITANTES	TIPO DE APORTACIÓN	TIPO DE CAMPAÑA	FÓRMULA O DISTRITO	
Estado de México	358	02-06-06	Carlos Baltazar Casas	\$15,000.00	x	x	x	x	Ficha de depósito y Copia del cheque de la aportación

Asimismo, el citado recibo “RM-COA” no reunía la totalidad de los datos señalados en la normatividad, al carecer de los indicados con “X” en el cuadro anterior.

Aunado a que no se localizaron los documentos señalados en la columna “Documentación Faltante” del cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El recibo “RM-COA” con la totalidad de los datos indicados en las columnas “Datos faltantes del recibo” del cuadro que antecede.

- La póliza correspondiente al registro contable del recibo “RM-COA” detallado en el cuadro anterior, así como los auxiliares y la balanza de comprobación donde se reflejara dicho registro.
- La documentación señalada en la columna “Documentación faltante” del cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 1.4, 1.8, 1.9 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/005/07 del 12 de enero de 2007, recibido por la coalición el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-08 del 30 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a lo antes solicitado se anexa relación con las pólizas de ajuste, en 3 carpetas, con el recibo no. (sic) 358 debidamente cancelado con el original y las dos copias (...).*

*También le comento que ese recibo se entregó (sic) por error, debido a que el recibo correcto es el no. (sic) 1752 con los mismos datos, el cual anexo en la relación de ajustes como aclaración.”*

De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que la coalición presentó el recibo 358 debidamente cancelado en original y dos copias. Razón por la cual la observación se consideró subsanada.

#### 4.3.2.2.2 En especie

La coalición no reportó en sus Informes de Campaña ingresos por este concepto.

#### 4.3.2.3 Aportaciones en Especie

Por este concepto, la coalición reportó en sus Informes de Campaña un monto de \$8,287,082.65, integrado de la manera siguiente:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
Aportaciones de Militantes	\$0.00	\$1,466,018.37	\$1,494,026.75	\$2,960,045.12
Aportaciones de simpatizantes	846,979.19	3,232,106.93	1,247,951.41	5,327,037.53
<b>TOTAL</b>	<b>\$846,979.19</b>	<b>\$4,698,125.30</b>	<b>\$2,741,978.16</b>	<b>\$8,287,082.65</b>

#### 4.3.2.3.1 Militantes

En relación con lo reportado por este concepto, por \$2,960,045.12, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo siguiente:

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones de Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos “RM-COA” que no reunían la totalidad de los datos señalados en el formato anexo al Reglamento de la materia. En el Anexo 2 del oficio STCFRPAP/005/07, Anexo 10 del presente dictamen, se detallaron los casos en comento y se identificaron con “X” los datos faltantes.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los recibos detallados en el Anexo 2 del oficio STCFRPAP/005/07, Anexo 10 del presente dictamen, con la totalidad de los datos faltantes, anexos a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 3.7 y 3.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/005/07 del 12 de enero de 2007, recibido por la coalición el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-08 del 30 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a lo antes solicitado se anexan los recibos con la documentación faltante (...).*

*En atención a lo antes solicitado, le aclaro que el número de Registro de Padrón de Militantes fue solicitado a cada uno de los partidos de la coalición, por lo que adjunto copia del acuse de recibido de la petición de esta información.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó copia de tres escritos dirigidos a cada uno de los partidos que conformaron la coalición solicitando el registro del padrón electoral, no la exime de presentar los recibos “RM-COA” con la totalidad de los datos señalados en el formato, anexo al Reglamento de la materia. Razón por la cual la observación se consideró no subsanada por \$224,432.50. A continuación se detallan los recibos en comento:

ESTADO	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DATOS DEL RECIBO No. REG. PADRÓN DE MILITAN.	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
			No.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE		
Estado de México	2	PI-1/06-06	362	12/06/26	Suárez Bonilla Reyna	Cubetas Y Bandejas	\$17,135.00	X	Factura contrato de donación debidamente firmado
		PI-2/06-06	363	S/F	Rojas Perea Germán	Gorras	9,027.50	X	Factura contrato de donación debidamente firmado
		PI-3/06-06	364	15/06/06	Márquez Franco Gabriela	Dulces	15,750.00	X	Factura contrato de donación debidamente firmado

ESTADO	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DATOS DEL RECIBO No. REG. PADRÓN DE MILITAN.	DOCUMENTACION PRESENTADA
			No.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE		
		PI-4/06-06	366	28/06/06	De La Rosa García Juan H	Dípticos	69,000.00	X	Factura contrato de donación debidamente firmado
Michoacán	1	PI-6/04-06	410	10/04/06	Ruiz Sánchez Yolanda Leticia	Gorras	56,000.00	X	Una cotización contrato de donación debidamente firmado
Yucatán	2	PI-3/04-06	517	15/04/06	Canto Salas Suemy Leticia	Celular Sony	3,500.00	X	Contrato de comodato cotizaciones
		PI-2/04-06	515	15/04/06	Cabrera Araujo Gabriel H.	Celular Nokia	3,000.00	X	Contrato de comodato cotizaciones
		PI-1/04-06	518	15/04/06	Hernández Albertos Carmen	Teléfono Móvil	3,500.00	X	Contrato de comodato cotizaciones
		PI-5/04-06	512	15/04/06	Cabrera Araujo Gabriel H.	Automóvil Vw	23,520.00	X	Contrato de comodato, cotizaciones factura
		PI-4/04-06	513	16/04/06	Cabrera Araujo Gabriel H.	Automóvil Pointer	24,000.00	X	Contrato de comodato, cotizaciones factura
<b>TOTAL</b>							<b>\$224,432.50</b>		

En consecuencia la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos; 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 3.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ Además, se observó que los recibos referenciados con “A” en el Anexo 2 del oficio STCFRPAP/005/07, Anexo 11 del presente dictamen, carecían de la documentación detallada en la columna “Documentación Faltante”.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas referenciadas con “A” en el citado Anexo 2 del oficio STCFRPAP/005/07 con sus respectivos recibos “RM-COA” y la documentación detallada en la columna “Documentación Faltante”.
- Las aclaraciones o correcciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 2.2, 2.4 y 3.12 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/005/07 del 12 de enero de 2007, recibido por la coalición el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número CA-CBPT-08 del 30 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a lo antes solicitado se anexan los recibos con la documentación faltante, (...).”*

*En atención a lo antes solicitado, le aclaro que la documentación faltante solicitada en este punto se está anexando a las pólizas contables (...).”*

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral se observó que la coalición presentó contratos de donación debidamente firmados, contratos de comodato, cotizaciones y facturas, las cuales cumplen con la normatividad aplicable. Razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Militantes Campaña Federal”, subcuenta “En especie”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de Aportación de Militantes en efectivo; sin embargo, dichas aportaciones correspondían a las transferencias de recursos en efectivo provenientes de cuentas bancarias “CBN-COA”, tal y como se indicó en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/591/07. Anexo 12 del presente dictamen.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Los recibos “RM” detallados en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/591/07, Anexo 12 del presente dictamen, en juego completo (original y dos copias) debidamente cancelados.
- El Control de Folios de recibos de aportación de militantes corregido, en forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 3.7, 3.11, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/591/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito número CA-CPBT-24 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que se realizaron los ajustes contables correspondientes en cada uno de los casos señalados en el cuadro y por lo tanto se presentan las pólizas de ajuste, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel dónde se reflejan las correcciones referidas. Así mismo (sic) le aclaro que debido a que se cancelaron los recibos, fue necesario emitir los formatos ‘RM-COA’ y ‘RSES-COA’ corregidos, mismos que anexo a este documento.”*

De la verificación a la documentación presentada y a los ajustes efectuados, se constató que son correctos, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación al formato “CF-RM-COA” Control de folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, se observaron folios de recibos relacionados como cancelados; sin embargo, de la verificación a la documentación presentada no se localizaron los recibos que se indican a continuación:

RECIBOS	IMPRESOS		TOTAL DE RECIBOS REPORTADOS EN EL CONTROL DE FOLIOS				
	DEL	AL	UTILIZADOS	CANCELADOS	CANCELADOS PRESENTADOS	CANCELADOS NO PRESENTADOS	ANEXO DEL OF. 591/07
“RM-COA”	1	30,000	487	29,513	26,243	3,270	2

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El juego completo (original y dos copias) de los recibos “RM-COA” relacionados en el Anexo 2 del oficio STCFRPAP/591/07, Anexo 13 del presente dictamen, debidamente cancelados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 3.7 y 3.11 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/591/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito número CA-CPBT-24 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que se presentan los juegos completos (original y dos copias) de los recibos ‘RM-COA’ debidamente cancelados, correspondientes al Formato ‘RM-COA’ el cual anexo.”*

(...)

CAJA	DEL FOLIO	AL FOLIO
1/3	1	1350
2/3	1351	3050
3/3	3051	3800

(...)

De la verificación a la documentación presentada, se observó que la coalición entregó un total de 3,238 recibos en juego completo y debidamente cancelados, razón por la cual la observación se consideró subsanada por el mismo número de recibos.

Respecto a los 32 recibos faltantes, éstos no fueron localizados en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se indican los folios faltantes.

<b>RECIBOS “RM-COA” NO PRESENTADOS</b>			
<b>FOLIO</b>	<b>FOLIO</b>	<b>FOLIO</b>	<b>FOLIO</b>
28	460	1599	2100
29	1026	1614	2235
30	1261	1615	2236
192	1262	1616	2292
193	1591	1617	2422
194	1596	1931	2593
358	1597	1932	2596
451	1598	1933	2637

Por lo anterior, la observación no se consideró subsanada por los 32 recibos “RM-COA” no entregados.

En consecuencia la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 3.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones de Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos “RM-COA” que no reunían la totalidad de los datos señalados en el formato anexo al Reglamento de la materia. En el Anexo 4 del oficio STCFRPAP/005/07, Anexo 14 del presente dictamen, se detallaron los casos en comento, identificándose con “X” los datos faltantes.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los recibos detallados en el Anexo 4 del oficio STCFRPAP/005/07, Anexo 14 del presente dictamen, con la totalidad de los datos faltantes, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 3.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/005/07 del 12 de enero de 2007, recibido por la coalición el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-08 del 30 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a lo antes solicitado se anexan los recibos con la documentación faltante (...).*

*En atención a lo antes solicitado, le aclaro que el número de Registro de Padrón de Militantes fue solicitado a cada uno de los partidos de la coalición, por lo que adjunto copia del acuse de recibido de la petición de esta información.”*

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que la coalición presentó recibos “RM-COA”, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, por un importe \$175,818.50 referenciados con (1) en la columna de referencia del Anexo 10 del presente dictamen. Por tal razón la observación se consideró subsanada por dicho monto.

En relación con los recibos “RM-COA”, 1261 y 1262 por un total de \$57,000.00, identificados con (2) en el Anexo 10 del presente dictamen (Anexo 4 del oficio STCFRPAP/005/07), la coalición presentó dichos recibos cancelados en juego completo (original y dos copias), razón por la cual la observación se consideró subsanada por dicho monto.

Por lo que respecta a los recibos “RM-COA” por \$926,425.03, identificados con (3) en el Anexo 10 del presente dictamen, aun cuando la coalición presentó tres escritos dirigidos a los partidos que conformaron la coalición, solicitando el número de registro del padrón de militantes, no la exime de presentar los recibos “RM-COA” con la

totalidad de los datos señalados en el formato, anexo al Reglamento de la materia, por lo que la respuesta no se consideró subsanada por dicho monto.

En consecuencia la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 3.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

En relación al resto de los recibos, por \$120,633.35, identificados con (4) en el Anexo 10 del presente dictamen (Anexo 4 del oficio STCFRPAP/005/07), la coalición no presentó los recibos observados. Razón por la cual la observación no se consideró satisfactoria por dicho importe.

En consecuencia la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 3.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones de Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos “RM-COA”; sin embargo, carecían de la documentación soporte detallada en la columna “Documentación Faltante” del Anexo 4 del oficio STCFRPAP/005/07, Anexo 14 del presente dictamen.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas referenciadas con “A” del Anexo 4 del oficio STCFRPAP/005/07, Anexo 14 del presente dictamen con la documentación detallada en la columna “Documentación Faltante”.
- Las aclaraciones o correcciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito,

en relación con los numerales 2.2, 2.4, 3.12 y 12.10, incisos b) y c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/005/07 del 12 de enero de 2007, recibido por la coalición el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-08 del 30 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a lo antes solicitado se anexan los recibos con la documentación faltante (...).*

*Le comento que se entrega la documentación faltante para el soporte de los recibos.”*

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que la coalición presentó recibos “RM-COA”, contratos de donación, cotizaciones y hojas membretadas, por un importe de \$979,002.01 identificados con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 11 del presente dictamen. Por tal razón la observación se consideró subsanada por dicho importe.

Por lo que se refiere a los recibos “RM-COA”, 1261 y 1262, por un importe total de \$57,000.00, identificados con el número (2) en el Anexo 11 del presente dictamen, la coalición presentó dichos recibos cancelados, en juego completo original y dos copias, razón por la cual la observación se consideró subsanada por dicho importe.

Adicionalmente, la coalición presentó contrato de comodato y cotizaciones por un importe de \$52,105.52 referenciados con (3) en el Anexo 11 del presente dictamen. Sin embargo, no presentaron las muestras correspondientes. (una publicación en prensa, engomados, medallones, posters, tarjetas y lonas). Por lo tanto la observación no se consideró subsanada por este monto.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4.8 del Reglamento de mérito.

Por lo que se refiere a un monto de \$44,513.00 identificados con (4) en el Anexo 11 del presente dictamen, la coalición no presentó aclaración alguna, ni la documentación solicitada por la autoridad electoral correspondiente a (contratos de donación de propaganda impresa). Por lo que la observación no se consideró subsanada por dicho monto.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 2.2, 2.4 y 3.12 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

En relación con la diferencia por \$76,120.35, identificados con (5) en el Anexo 11 del presente dictamen, la coalición no presentó aclaración alguna, ni la documentación solicitada (contratos de donación y hojas membretadas de spots en radio). Por lo que la observación no se consideró subsanada por dicho monto.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.10, incisos, a) y b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones de Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó el registro de las pólizas referenciadas con “B” en el Anexo 4 del oficio STCFRPAP/005/07, Anexo 14 del presente dictamen que presentaban como soporte documental recibos “RM-COA” que ampararon aportaciones de militantes por concepto de propaganda electoral; sin embargo, no se localizaron las muestras de dicha propaganda.

En consecuencia, con la finalidad de que esta autoridad electoral pudiera verificar el concepto de dicha propaganda y a quién benefició, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas referenciadas con “B” en el Anexo 4 del oficio STCFRPAP/005/07, Anexo 14 del presente dictamen, con las

muestras de la propaganda electoral que amparaban las aportaciones en comento.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 13.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/005/07 del 12 de enero de 2007, recibido por la coalición el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-08 del 30 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a lo antes solicitado se anexan los recibos con la documentación faltante (...).*

*Le cometo (sic) que la propaganda que falta se ha solicitado vía oficio a los candidatos mencionados, misma que se entregará en cuanto se encuentre a nuestro alcance.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presenta copia de los escritos dirigidos a los candidatos, dichos documentos no la eximen de proporcionar las muestras solicitadas por la autoridad electoral. Por tal razón la observación no se consideró subsanada por \$356,926.51.

ESTADO	DTO.	REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE
Guanajuato	10	PD-1/05-06	2051	30/05/2006	Martínez Contreras Martín	Trípticos	\$5,750.00
		PD-1/06-06	2052	17/06/2006	Martínez Contreras Martín	Trípticos	5,175.00
<b>Total Guanajuato</b>							<b>\$10,925.00</b>
Michoacán	2	PI-3 / 05-06	3058	10/05/2006	Villacaña García Rafael	Pancartas	\$73,600.00
	7	PI-3 / 05-06	1491	23/05/2006	Alonso Razo Humberto Wilfrido	Volantes 1/2 carta	14,000.00
		PI-4 / 05-06	1492	26/05/2006	Alonso Razo Humberto Wilfrido		10,000.00
	10	PI-1 / 04-06	2824	20/04/2006	Arronis Reyes Humberto	50,000 Dípticos	16,550.00

ESTADO	DTO.	REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE
Michoacán		PI-1/ 05-06	2826	02/05/2006	Aronis Vázquez Rubén Iván	15,000 Poster tamaño 2 cartas	11,603.50
		PI-3 / 05-06	2827	05/05/2006	Arronis Reyes Humberto	10,000 Gallardetes	45,000.00
		PI-6 / 06-06	2181	25/06/2006	Mendoza Mendoza Irineo	Gallardetes en lona	23,000.00
<b>Total Michoacán</b>							<b>\$193,753.50</b>
Quintana Roo	3	PI-5 / 04-06	3162	30/04/2006	Moguel Barrera Reyna Gabriela	2,000 playeras blancas	\$30,000.00
	3	PI-1 / 05-06	3163	15/05/2006	Ayala Sarao Silvia	2,000 playeras blancas	30,000.00
		PI-2 / 05-06	3165	30/05/2006	Luna Marín Hilda	74,000 volantes impresos	30,000.00
		PI-3 / 05-06	3164	20/05/2006	Fitch Torres Luis Cipriano	4,000 pines circulares	20,000.00
<b>Total Quintana Roo</b>							<b>\$110,000.00</b>
Tabasco	3	PI-4 / 05-06	3342	30/05/2006	Dagdug Lutzow Moisés Félix	Propaganda	\$42,248.01
<b>Total Tabasco</b>							<b>\$42,248.01</b>
<b>TOTAL General</b>							<b>\$356,926.51</b>

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 13.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones de Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó el registro de pólizas referenciadas con “C” en el Anexo 4 del oficio STCFRPAP/005/07, Anexo 14 del presente dictamen, que presentaban como soporte documental recibos “RM-COA”, los cuales amparaban aportaciones del candidato por concepto de contratación de tiempo aire para la transmisión de propaganda en radio.

Sin embargo, convino señalarle a la coalición que dichas aportaciones eran improcedentes, toda vez que la norma es clara al señalar que es derecho exclusivo de los partidos políticos contratar tiempos en radio y televisión para difundir mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales, que los candidatos sólo podrán hacer uso de los tiempos que les asigne su partido político o coalición

y que en ningún caso se permitirá la contratación de propaganda en radio y televisión a favor o en contra de algún partido político o candidato por parte de terceros, incluidos los propios candidatos.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 48, párrafos 1 y 13 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.11, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/005/07 del 12 de enero de 2007, recibido por la coalición el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número CA-CBPT-08 del 30 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a lo antes solicitado, le aclaro que dichas aportaciones en especie en relación a contratación de tiempo aire para transmisión de propaganda en radio, se encuentra debidamente identificadas (sic), no obstante dicho monto se encuentra integrado al informe de gastos de campaña correspondiente.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria; no obstante que señala tener los registros debidamente identificados e integrados en los gastos de campaña, la norma es clara al establecer que es derecho exclusivo de los partidos políticos contratar tiempo aire en radio y televisión y que, en ningún caso, se permitirá la contratación de estos servicios por parte de terceros. A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	DTO.	REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE
Guanajuato	10	PD-2-06-06	2053	30/06/2006	Mártinez Contreras Martín	Propaganda en radio	\$5,574.00
<b>Subtotal Guanajuato</b>							<b>\$5,574.00</b>
Michoacán	2	PI-I / 06-06	3051	15/06/2006	Villacaña García Rafael	130 Spots de radio	\$10,465.00

ESTADO	DTO.	REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE
Michoacán	2	PI-2 / 06-06	3052	19/06/2006	Villacaña García Rafael	60 Spots de radio	8,970.00
		PI-3 / 06-06	3053	20/06/2006	Villacaña García Rafael	40 Spots de radio	10,718.00
		PI-5 / 06-06	3055	22/06/2006	Villacaña García Rafael	68 Spots de radio	5,474.00
		PI-6 / 06-06	3056	28/06/2006	Villacaña García Rafael	Spots publicitarios	10,000.00
	7	PI-5 / 07-06	1493	30/05/2006	Alonso Razo Humberto Wilfrido	(La factura presentada es por spots en Radio)	24,919.35
<b>Subtotal Michoacan</b>							<b>\$70,546.35</b>
<b>Total General</b>							<b>\$76,120.35</b>

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 48, párrafos 1 y 13 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8, y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.11, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, razón por la cual la observación se consideró no subsanada por \$76,120.35.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones de Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó una póliza contable con su respectivo soporte documental, recibo “RM-COA”, referenciada con “D” en el Anexo 4 del oficio STCFRPAP/005/07; sin embargo, no se localizó su registro contable en el reporte de auxiliares entregado a la autoridad electoral.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que la aportación en comentario quedara registrada en la contabilidad de la coalición.
- La póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.6, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/005/07 del 12 de enero de 2007, recibido por la coalición el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número CA-CBPT-08 del 30 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a lo antes solicitado se anexa relación con las pólizas de ajuste (...).*

*Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, se entregan en carpetas, en las que se identifiquen (sic) las correcciones realizadas.*

*En atención a lo antes solicitado le comento que ese fue un error del sistema contable, ya que se hizo el registro en su momento, pero no quedo (sic) respaldado en el mismo, y le presentó nuevamente la póliza contable, el recibo ‘RM-COA’ y el soporte respectivo (...).”*

De la verificación a la documentación presentada por la coalición, se observó que realizó correcciones a sus registros contables mediante ajuste; entregando la póliza con su respectivo soporte documental recibo “RM-COA-CA”, auxiliares contables y balanza de comprobación, en las que se identifica el registro del recibo en comento. De su revisión se constató que es correcto, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones de Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó que las aportaciones referenciadas con “E” en el citado Anexo 4 del oficio STCFRPAP/005/07, presentaban como soporte documental recibos “RM-COA” que amparaban aportaciones en especie a favor de un candidato; sin embargo, de la verificación a las muestras presentadas, se constató que beneficiaron a más de una campaña, tal como se indica a continuación:

CAMPANA D.T.O.	RECIBO "RM-COA"						MONTO A PRORRATEAR	OBSERVACION	CAMPANAS BENEFICIADAS
	REF. CONTABLE	No. DE RECIBO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE			
Distrito Federal									
13	PI-4/06-06	3642	20-06-06	Trejo Pérez Pablo	Tripticos	\$3,967.50	\$3,967.50	La muestra Corresponde a un tríptico el cual contiene impreso las imágenes de: Candidato a Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador; Jefe de Gobierno del Distrito Federal Marcelo Ebrard; Diputado Federal Pablo Trejo Pérez.	Presidente Jefe de Gobierno del Distrito Federal Diputado Distrito 13 del D.F.
Estado de México									
25	PI-3/05-06	2483	19-05-06	López Rojas Alberto	Volantes y pósters	21,053.00	17,863.15	La muestra corresponde a un tríptico el cual contiene impreso las imágenes de: Candidato a Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador y Diputado Federal Alberto López Rojas y un poster que contiene impresa la imagen del Diputado Federal Alberto López Rojas.	Presidente Diputado Distrito 25 del Estado de México
Guerrero									
8	PI-1/05-06	2163	08-05-06	Romero Gutiérrez José Luis	Pintura y brochas para pinta de barda	37,715.00	37,715.00	La muestra corresponde a trece fotografías de pintas de bardas de las cuales nueve contienen impreso el nombre de: Candidato a Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador y Diputado Federal Odilon Gutiérrez Romero	Presidente Diputado Distrito 8 de Guerrero.
TOTAL						\$62,735.50	\$59,545.65		

Como se señala en la columna "Observación" del cuadro anterior, las aportaciones en especie beneficiaron a más de una campaña; sin embargo, la coalición registró la totalidad del ingreso y egreso a una sola.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los ingresos por aportaciones en especie y el gasto correspondiente quedaran registrados en cada una de las campañas detalladas en la columna "Campañas beneficiadas" del cuadro anterior.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Los recibos de aportaciones en especie “RM-COA”, por cada una de las campañas indicadas en la columna “Campañas Beneficiadas” del cuadro anterior.
- El juego completo (original y dos copias) de los recibos “RM” detallados en el cuadro anterior, debidamente cancelados.
- El formato “CF-RM-COA” Control de Folios de Aportaciones de Militantes en Especie corregido, en forma impresa y medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 3.6, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 2.2, 3.10, 3.11, 3.12 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/005/07 del 12 de enero de 2007, recibido por la coalición el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número CA-CBPT-08 del 30 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a lo antes solicitado se anexa relación con las pólizas de ajuste (...).*

*Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, se entregan en carpetas, en las que se identifiquen (sic) las correcciones realizadas.*

*En atención a lo antes mencionado, le comento que dicho recibo se registró en la contabilidad de (sic) gasto centralizado, a efecto de poder registrar el prorrateo solicitado por esa Autoridad.*

*Le comento que el CF-RM-COA ‘control de Folios de Aportaciones de Militantes, se entrega en 1 carpetas (sic) con las correcciones correspondientes a este punto, también se entrega un disco magnético con el contenido antes mencionado.*

*En atención a lo antes solicitado, le comento que estás (sic) correcciones se realizaron a través del gasto centralizado y afectando a cada una de las campañas que intervienen.”*

De la verificación a las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, se constató que la coalición efectuó el prorrateo correcto entre los respectivos candidatos a Diputados y Presidente, respectivamente; asimismo, presentó el control de folios “CF-RM-COA” corregido y los recibos debidamente cancelados en original y dos copias. Por tal razón la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones de Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos “RM-COA” que amparaban aportaciones en especie, referenciadas con “F” en el Anexo 4 del oficio STCFRPAP/005/07, Anexo 14 del presente dictamen, las cuales fueron realizadas por una empresa de carácter mercantil.

Convino señalarle a la coalición que, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, las personas morales de carácter mercantil pueden efectuar aportaciones o donativos a los partidos políticos.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49, párrafo 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 2.9 y 4.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/005/07 del 12 de enero de 2007, recibido por la coalición el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número CA-CBPT-08 del 30 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)”

*Le comento que la firma del contrato en mención nunca se concreto (sic) y que por error se registro (sic) en la contabilidad, y el cual se cancela por no contar con todos los requisitos, le presento el mismo en original y copias debidamente cancelado.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando presentó los recibos 1261 y 1262 debidamente cancelados, en original y dos copias, el personal comisionado para la revisión los localizó inicialmente utilizados con la totalidad de los requisitos y suscritos por el aportante, mismos que fueron registrados contablemente desde el mes de mayo de 2006. A continuación se indican los recibos que amparan dichas aportaciones.

ESTADO	DTO.	REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE
Estado de México	35	PD-1/05-06	1262	01/05/06	Ediciones Cos S.A. DE C.V.	Comodato de vehículo	33,000.00
		PD-2/05-06	1261	01/05/06	Ediciones Cos S.A. DE C.V.	Comodato de vehículo	24,000.00
<b>TOTAL</b>							<b>\$57,000.00</b>

Por lo anterior, esta Comisión de Fiscalización considera que deberá iniciarse un procedimiento oficioso para verificar si efectivamente la coalición no recibió la referida aportación.

- ♦ De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones de Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observaron registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas y el soporte respectivo en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Coahuila	4	PD-1/06-06	\$29,121.29
Distrito Federal	5	PI-2/06-06	22,541.22
Tlaxcala	1	PI-1/04-06	24,000.00
	1	PI-2/04-06	16,000.00
	1	PI-3/04-06	16,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$107,662.51</b>

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental, consistente en:
  - Recibos “RM-COA” con la totalidad de los datos que establece el formato anexo al Reglamento de mérito.
  - Contrato de donación, cotizaciones o, en su caso, facturas que ampararan la aportación en especie.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 2.2, 2.4, 3.10 y 3.12 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/005/07 del 12 de enero de 2007, recibido por la coalición el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número CA-CBPT-08 del 30 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a lo antes solicitado se anexa relación con las pólizas de ajuste (...).*

*Le presenté las pólizas, los recibos, contratos de donación, cotizaciones o, en su caso, facturas que amparan la aportación en especie (...).*

*En atención a lo antes solicitado, le aclaro que dicha información no se presento (sic) en tiempo y forma debido a que se encontraba en proceso de firma, los cuales presento en el anexo antes mencionado.”*

De la verificación a la documentación presentada se observaron los contratos donación, cotizaciones y los recibos “RM-COA”, por un importe de \$107,572.51 por lo que la observación se consideró subsanada respecto de la entrega de la documentación soporte.

Sin embargo, de la revisión a los recibos “RM-COA”, presentados por la coalición, pese a haberse solicitado con la totalidad de los datos que establece el formato anexo al Reglamento de mérito, se observó que no contaban con el Registro del padrón de militantes. A continuación se detallan los casos en comento:

EDO.	DTO.	REFERENCIA CONTABLE	No. RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE	DATOS DEL RECIBO	
								NO. REGISTRO PADRÓN DE MILITANTES	CRITERIO DE VALUACIÓN
Coahuila	4	PD-1/06-06	1800	06-06-06	Barrera García Ma. Enriqueta	Propaganda Impresa	\$29,121.29	X	X
Distrito Federal	5	PI-02/06-06	1732	25-06-06	Contreras Julian Maricela	Pinta de bardas	22,541.22	X	X
Tlaxcala	1	PI-01/04-06	3415	18-04-06	Rojas Díaz Joaquín Arturo	Microbús chevrolet	24,000.00	X	
Tlaxcala	1	PI-02/04-06	3414	18-04-06	Rojas Díaz J.Arturo	Vehiculo automotor	16,000.00	X	
Tlaxcala	1	PI-02/04-06	3411	18-04-06	Rojas Juárez Oscar Arturo	Vehiculo automotor	16,000.00	X	
<b>Total General</b>							<b>\$107,662.51</b>		

Adicionalmente, se observó que en dos casos los recibos también carecían del criteriio de valuación.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 2.2, 2.4, 3.10 y 3.12 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, razón por la cual la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$107,662.51.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones de Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo de aportación de simpatizantes en especie “RSES-COA”. En el Anexo 5 del oficio STCFRPAP/005/07, Anexo 15 del presente dictamen, se detalló el caso en comento.

Además, se observó que dicho recibo no reunía la totalidad de los datos señalados en el formato anexo al Reglamento de la materia. Los datos faltantes se identificaron con “X” en el mismo anexo.

Asimismo, se observó que aun cuando la coalición presentó el contrato de donación respectivo, éste carecía de las firmas del donatario y del donante.

Adicionalmente, el recibo “RSES-COA” correspondiente, indicaba como aportante, a una sociedad de carácter mercantil; ello motivó indicarle a la coalición que la norma es clara al señalar que las empresas de carácter mercantil no pueden realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el recibo “RSES-COA” quedara registrado en el rubro correspondiente.
- La póliza, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara las correcciones efectuadas.
- El recibo detallado en el Anexo 5 del oficio STCFRPAP/005/07 con la totalidad de los datos faltantes.
- El contrato de donación correspondiente a la aportación en especie detallada en el Anexo 5 del oficio STCFRPAP/005/07, con las firmas del donatario y del donante.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49, párrafo 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 4.8, 6.1 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 2.2, 2.9, 4.1, 4.10, 15.2 y 24.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Las solicitudes antes citadas fueron notificadas mediante oficio STCFRPAP/005/07 del 12 de enero de 2007, recibido por la coalición el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-08 del 30 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)”

*Le comento que la firma del contrato en mención nunca se concreto (sic) y que por error se registro (sic) en la contabilidad, y el cual se cancela por no contar con todos los requisitos, le presento el mismo en original y copias debidamente cancelado.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, no obstante que realizó la cancelación del recibo “RM-COA” con número de folio 3343, por \$66,370.65, así como del registro contable de la cuenta “Aportaciones de Militantes Campaña” y de que aclara que el contrato no se llevó a cabo, toda vez que el personal comisionado para llevar a cabo la revisión localizó, en la documentación presentada por la coalición, las notas de entrada, de salida, así como el kardex correspondiente a dicha aportación, debidamente requisitados y con las firmas de quien recibió y entregó.

Por lo antes expuesto, la observación no se consideró subsanada por \$66,370.65. A continuación se detalla el recibo en comento:

EDO.	DTO.	REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE
TABASCO	3	PI-3/05-06	3343	30-05-06	Radiodifusoras Unidas de Tabasco, S.A. de C.V.	Propaganda	\$66,370.65

Conviene señalar, que dicha aportación será considerada en la campaña que la recibió originalmente.

- ◆ Además, de la aportación detallada en el Anexo 5 del oficio STCFRPAP/005/07, Anexo 15 del presente dictamen, se observó que el recibo “RSES-COA” amparó la aportación por concepto de propaganda electoral; sin embargo, no se localizaron las muestras de dicha propaganda.

Por lo anterior, con la finalidad de que esta autoridad electoral pudiera verificar el concepto de dicha propaganda y a quién benefició, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La póliza detallada en el Anexo 5 del oficio STCFRPAP/005/07, Anexo 15 del presente dictamen con las muestras de la propaganda electoral que amparaba la aportación en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 13.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/005/07 del 12 de enero de 2007, recibido por la coalición el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número CA-CBPT-08 de fecha 30 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a lo antes solicitado se anexa relación con las pólizas de ajuste (...).*

*Le comento que la firma del contrato en mención nunca se concreto (sic) y que por error se registro (sic) en la contabilidad, y el cual se cancela por no contar con todos los requisitos, le presento el mismo en original y copias debidamente cancelado.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que tal y como se indicó en párrafos anteriores, de la revisión a la documentación presentada por la coalición se localizó evidencia consistente en notas de entrada, de salida y kardex debidamente requisitadas. Por lo tanto, con la finalidad de que la autoridad electoral pudiera identificar las campañas beneficiadas con dicha aportación, debió presentar las muestras correspondientes. Razón por la cual la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49, párrafo 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 2.2, 2.9, 4.1, 4.10 y 13.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

### **Control de Folios.**

- ◆ De la verificación a las cifras reportadas en el formato Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en especie a los candidatos de la Coalición y Aportaciones personales del Candidato para su Campaña “CF-RM-COA”, contra lo reportado en las balanzas de comprobación, se observó que no coincidían, como se indica a continuación:

TIPO DE CAMPAÑA	MONTO SEGÚN	
	“CF-RM-COA”	BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-07-06
SENADORES		\$14,919,981.42
DIPUTADOS		8,792,654.55
<b>TOTAL</b>	<b>\$9,439,269.55</b>	<b>\$23,712,635.97</b>

Fue importante señalar a la coalición que las cifras reportadas en el Control de Folios “CF-RM-COA” y los saldos reflejados en las balanzas de comprobación provienen de los recibos “RM-COA” expedidos por la coalición; por lo tanto, los datos del control de folios, así como de su contabilidad, deben coincidir.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El formato “CF-RM-COA” con las correcciones que procedieran, de tal forma que las cifras coincidieran con las reflejadas en las balanzas correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia en relación con el numeral 3.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1968/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-05 del 29 de noviembre de 2006, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención y cumplimiento a lo ante (sic) expuesto se entrega anexo al presente el formato ‘CF-RM-COA’ debidamente corregido impreso y en disco, atendiendo las observaciones señaladas, cuya información que (sic) muestra que las cifras reflejadas empatan con las citadas en las balanzas correspondientes, además la bitácora de ajustes realizados con su soporte (pólizas de ajuste) correspondiente. ...*

*Cabe aclarar que después de las correcciones y ajustes relacionados en la bitácora anexa, las cifras quedan de la siguiente manera:*

TIPO DE CAMPAÑA	MONTO SEGÚN	
	“CF-RM-COA”	BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-07-06
SENADORES	\$15,247,407.12	\$15,247,407.12
DIPUTADOS	8,792,232.83	8,792,232.83
<b>TOTAL</b>	<b>\$24,039,639.95</b>	<b>\$24,039,639.95</b>

Una vez verificadas las correcciones efectuadas por la coalición, así como las cifras reportadas en la nueva versión del formato “CF-RM-COA”, se determinó que coinciden con lo reportado en las balanzas de comprobación respectivas, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación al citado formato “CF-RM-COA” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Coalición y Aportaciones Personales del Candidato para su campaña, se observó que no se habían relacionado la totalidad de los recibos no utilizados.

Asimismo, convino señalar a la coalición que al no existir campañas extraordinarias, los recibos no utilizados debían ser cancelados y reportarse de la misma manera en el formato “CF-RM-COA”, toda vez que no pueden ser utilizados en subsecuentes procesos electorales, ya que los folios impresos solamente corresponden a la campaña del proceso federal electoral de 2006.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El formato “CF-RM-COA” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes debidamente corregido, desglosando uno por uno los recibos utilizados y cancelados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 3.7 y 3.11 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1968/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-05 del 29 de noviembre de 2006, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Anexo al presente de manera impresa y en medio magnético, el formato ‘CF-RM-COA’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes debidamente corregidos, desglosando uno por uno los recibos utilizados y cancelados, detallando el nombre o denominación de quien realizo (sic) la aportación, así como el detalle de (sic) total de recibos utilizados y cancelados”.*

De la verificación al formato “CF-RM-COA”, se constató que contiene relacionados la totalidad de los recibos utilizados y cancelados, razón por la cual la observación quedó subsanada.

### **Circularización de Militantes**

Se efectuó la verificación de las aportaciones proporcionadas a la coalición, con las siguientes personas:

<b>NOMBRE</b>	<b>No. DE OFICIO</b>	<b>RECIBOS “RM-COA-CA”</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA</b>
Luis Arturo González Cruz	STCFRPAP/017/07	14	3,537,450.00	
Minerva Hernández Ramos	STCFRPAP/018/07	8	559,000.00	No se localizó
Noé Gregorio Sánchez Cruz	STCFRPAP/019/07	3	169,000.00	
Gregorio Sánchez Martínez	STCFRPAP/020/07	10	1,313,150.00	06-02-07
José Jesús Raúl Sifuentes Guerrero	STCFRPAP/021/07	2	704,400.00	
José Ramón Enríquez Herrera	STCFRPAP/022/07	17	812,232.55	31-01-07
Rubén Fernando Velázquez López	STCFRPAP/023/07	5	1,011,538.00	14-02-07
Carlos Lomelí Bolaños	STCFRPAP/024/07	4	1,578,000.00	22-02-07
Leonel Godoy Rangel	STCFRPAP/025/07	8	400,000.00	No se localizó
Alonso Abraham Sánchez Anaya	STCFRPAP/026/07	4	670,000.00	31-01-07
Silvano Aureoles Conejo	STCFRPAP/027/07	15	\$827,000.00	No se localizó
<b>TOTAL</b>			<b>\$11,581,770.55</b>	

Como se observa, los militantes: Gregorio Sánchez Martínez, José Ramón Enríquez Herrera, Rubén Fernando Velázquez López, Carlos Lomelí Bolaños y Alonso Abraham Sánchez Anaya confirmaron haber realizado aportaciones a la coalición.

Por lo que respecta a Luis Arturo González Cruz, Noé Gregorio Sánchez Cruz y José Jesús Raúl Sifuentes Guerrero, no han presentado contestación alguna al oficio remitido por la autoridad electoral.

Referente a los militantes Minerva Hernández Ramos, Silvano Aureoles Conejo y Leonel Godoy Rangel, derivado de la revisión a los Informes de Campaña y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el 10.1 del Reglamento de mérito, la Secretaría Técnica de la Comisión

de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos y gastos reportados por la coalición, requiriendo confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con tres de sus militantes; sin embargo, al efectuarse las compulsas correspondientes, para comprobar la autenticidad de las aportaciones de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autoridad electoral se encontró con las siguientes dificultades:

No. OFICIO	NOMBRE DEL MILITANTE	IMPORTE	NÚMERO DE RECIBO "RM-COA-CA"	FECHA	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
STCFRPAP/018/07	Minerva Hernández Ramos	\$100,000.00	301	08-05-06	Calle de Himalaya No. 5, U. Hab. Los Volcanes, C.P. 90110, Tlaxcala, Tlax.	El servicio de mensajería indicó que en la calle señalada no se encontró ese número
		50,000.00	302	15-05-06		
		100,000.00	303	23-05-06		
		150,000.00	304	06-06-06		
		50,000.00	305	12-06-06		
		50,000.00	306	20-06-06		
		50,000.00	307	23-06-06		
		9,000.00	308	29-06-06		
<b>Subtotal</b>		<b>\$559,000.00</b>				
STCFRPAP/025/07	Leonel Godoy Rangel	\$50,000.00	401	26-04-06	Naranxan No. 508, Col. Félix Ireta, C.P. 58070, Morelia, Mich.	El servicio de mensajería indicó que nadie habita en ese domicilio.
		50,000.00	403	28-04-06		
		50,000.00	404	08-05-06		
		50,000.00	405	17-05-06		
		50,000.00	406	02-06-06		
		50,000.00	407	15-06-06		
		50,000.00	408	20-06-06		
		50,000.00	409	21-06-06		
<b>Subtotal</b>		<b>\$400,000.00</b>				
STCFRPAP/027/07	Silvano Aureoles Conejo	\$100,000.00	341	17-05-06	José María. Mendoza Pardo No. 71, Col. Nuevo Chapultepec, C.P. 58280, Morelia, Mich	El servicio de mensajería indicó que en la calle señalada no se encontró ese número
		140,000.00	342	18-05-06		
		99,000.00	343	23-05-06		
		80,000.00	344	25-05-06		
		40,000.00	345	29-06-06		
		8,000.00	346	30-05-06		
		8,000.00	347	02-06-06		
		50,000.00	348	05-06-06		
		88,000.00	350	15-06-06		
		50,000.00	1619	22-05-06		
		80,000.00	2502	06-07-06		
		18,500.00	2841	12-06-06		
		1,500.00	2843	20-06-06		
50,000.00	2845	21-06-06				
14,000.00	2846	22-06-06				
<b>TOTAL</b>		<b>\$827,000.00</b>				

En consecuencia, con la finalidad de comprobar la veracidad de las operaciones realizadas por la coalición, con las personas referidas en los oficios señalados en el cuadro anterior y de los cuales se envió copia a la coalición, se le solicitó que presentara lo siguiente:

Tratándose de las aportaciones de militantes, en efectivo o en especie:

- Escrito de la coalición con el acuse de recibo correspondiente, dirigido a las personas que realizaron alguna aportación, solicitándoles que den respuesta al oficio que corresponda.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 19.2, 19.3, 19.8, 19.9 y 26.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, así como en el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 25ª. Edición, publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/551/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-22 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se le informa a la autoridad electoral que se anexa copia de los escritos con el acuse de recibo correspondiente, le aclaro que el domicilio que se menciona en los recibos en comento, contienen la misma dirección de las credenciales de elector, (sic) la cual presento copias como comprobante de que dicho (sic) domicilios si existen.”*

De la verificación a los escritos remitidos por la coalición a cada uno de los aportantes en comento, se constató que en los tres casos contienen firma de acuse de recibido, aunque ésta corresponde a un tercero. A la fecha de elaboración del presente dictamen, únicamente se ha recibido respuesta del aportante C. Silvano Aureoles Conejo.

Al respecto, con escrito sin número del 13 de abril de 2007, el C. Silvano Aureoles Conejo manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a su oficio No. STCFRPAP/027/07, de Fecha 17 de Enero del 2007 y, recibido el pasado 09 del mes en curso, me permito realizar las siguientes precisiones respecto a las operaciones amparadas por los 15 recibos de aportaciones ‘RM-COA-CA’ referidos en su oficio, toda vez que dichos importes se reflejan en el informe de gastos de campaña presentado ante la autoridad Electoral a través del órgano de Finanzas de la Coalición Por el Bien de Todos.

<b>RECIBO</b>	<b>FECHA</b>	<b>IMPORTE</b>
341	17/05/06	\$100,000.00
342	18/05/06	\$140,000.00
343	23/05/06	\$ 99,000.00
344	25/05/06	\$ 80,000.00
345	27/05/06	\$ 40,000.00
346	30/05/06	\$ 8,000.00
347	02/06/07 (sic)	\$ 8,000.00
348	05/06/06	\$ 50,000.00
2841	12/06/07 (sic)	\$ 18,500.00
350	15/06/07 (sic)	\$ ,88,000.00
2843	20/06/06	\$ 1,500.00
2845	21/06/06	\$ 50,000.00
2846	22/06/06	\$ 14,000.00
2850	26/06/06	\$117,937.95
2502	06/07/06	\$ 80,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$894,937.95</b>

(...)

De la verificación a lo manifestado por el aportante se desprende que el C. Silvano Aureoles Conejo, quien fue candidato a Senador de la fórmula 2 del estado de Michoacán, confirmó haber realizado 14 de las 15 aportaciones notificadas mediante el oficio STCFRPAP/027/07, quedando pendiente la efectuada mediante recibo 1619 de fecha 22 de mayo de 2006, por \$50,000.00; asimismo, se observó que el aportante notificó una aportación adicional. A continuación se indican los casos en comento:

<b>RECIBO</b>	<b>FECHA</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
1619	22-05-06	\$50,000.00	Recibo reportado como utilizado por la coalición, no confirmado por el aportante.
2850	26/06/06	117,937.95	Recibo notificado por el aportante con escrito del 13 de abril de 2007, el cual fue localizado como cancelado en la documentación presentada por la coalición.

En consecuencia, con la finalidad de determinar con certeza el origen de los recursos en cuestión, soportados con recibos “RM-COA-CA” y, en su caso, determinar las responsabilidades administrativas

correspondientes, esta Comisión de Fiscalización considera que es preciso iniciar un procedimiento oficioso en contra de la coalición “Por el Bien de Todos”.

#### **4.3.2.3.2 Simpatizantes**

Por este concepto, la coalición reportó en sus Informes de Campaña, un monto de \$5,327,037.53, desglosado de la siguiente forma:

<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESIDENTE</b>	<b>SENADORES</b>	<b>DIPUTADOS</b>	<b>TOTAL</b>
Simpatizantes	\$846,979.19	\$3,232,106.93	\$1,247,951.41	\$5,327,037.53

Dicho concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

#### **Presidente**

En relación con lo reportado en este concepto, que asciende a \$846,979.19, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad.

#### **Senadores**

En relación con lo reportado en este concepto, que asciende a \$3,232,106.93, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental recibos “RSES-COA” que no reunían la totalidad de los datos

señalados en el formato anexo al Reglamento de la materia. En el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/005/07 se detallaron los casos en comento, identificándose con “X” los datos faltantes.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los recibos detallados en el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/005/07 con la totalidad de los datos faltantes, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 4.8 y 10.1 de Reglamento de mérito, en relación con los numerales 2.2, 2.4, 4.10 y 4.12 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/005/07 del 12 de enero de 2007, recibido por la coalición el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número CA-CBPT-08 del 30 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...).

*En aclaración a este punto, le comento que se integra a los recibos los datos faltantes (...).*”

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que la coalición presentó los recibos “RSES-COA”, los cuales cumplen con todos los datos señalados por la normatividad, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental recibos “RSES-COA” referenciados con “A” en el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/005/07, los cuales carecían de la totalidad de la

documentación soporte que respaldara las aportaciones señaladas por la normatividad.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los recibos “RSES-COA” referenciados con “A” en el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/005/07, con la documentación detallada en la columna “Documentación faltante”, anexa a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 2.2, 2.4 y 4.12 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/005/07 del 12 de enero de 2007, recibido por la coalición el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número CA-CBPT-08 del 30 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a lo antes solicitado se anexan los recibos con la documentación faltante (...).*

*En atención a lo antes solicitado, le aclaro que la documentación faltante solicitada en este punto se está anexando a las pólizas contables (...).”*

De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que la coalición presentó los recibos “RSES-COA”, contratos de comodato debidamente firmados, criterios de valuación, cotizaciones y facturas, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental

recibos “RSES-COA” referenciados con “B” en el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/005/07, los cuales correspondían a aportaciones efectuadas por los mismos candidatos. Por tal razón, debieron ser soportadas con recibos “RM-COA” Recibos de aportación de militantes y efectuar su registro contable en dicho rubro.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que las aportaciones referenciadas con “B” en el Anexo 3 antes citado, quedaran registradas como ingresos por aportaciones de militantes.

Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se identificaran las correcciones realizadas.

Los recibos “RM-COA” correspondientes a cada una de las aportaciones en especie, referenciadas con “B” en el Anexo 3 antes citado, con la totalidad de los datos que establece el formato anexo al Reglamento de la materia.

- Los juegos completos (original y dos copias) de los recibos “RSES-COA” referenciados con “B” en el citado Anexo 3, debidamente cancelados.
- El formato “CF-RM-COA” Control de folios de Aportaciones de Militantes corregido, en forma impresa y en medio magnético.
- El formato “CF-RSES-COA” Control de Folios de Aportaciones de Simpatizantes en especie corregido, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 4.8, 6.1 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.7, 4.11, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/005/07 del 12 de enero de 2007, recibido por la coalición el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-08 del 30 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a lo antes solicitado se anexa relación con las pólizas de ajuste, (...).*

*Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se identifiquen (sic) las correcciones realizadas.*

*Dichos recibos se anexan a la póliza contable (...).*

*Los juegos completos de los recibos ‘RSES-COA’ (Original y copias) se integran en la póliza de ajuste.*

*Le comento que el CF-RM-COA ‘control de Folios de Aportaciones de Militantes y CF-RSES-COA ‘control de Folios de Aportaciones de Simpatizantes, se entrega en 2 carpeta (sic) con las correcciones correspondientes a este punto, también se entrega un disco magnético con el contenido antes mencionado.*

*En atención a lo antes solicitado, le aclaro que dichos recibos se llenaron erróneamente por los candidatos, mismos que ya fueron cancelados y los recibos nuevos se presentan con los datos correctos.”*

De la verificación a la documentación presentada por la coalición se observó que ésta realizó correcciones a sus registros contables, reclasificando a la cuenta de Ingresos por aportaciones de militantes en especie; asimismo, proporcionó las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación, en las que se identifican las correcciones realizadas, los recibos “RM-COA” correspondientes, el juego completo (original y dos copias) de los recibos “RSES-COA” debidamente cancelados y los formatos CF-RM-COA “Control de Folios de Recibos de Aportación de Militantes” y CF-RSES-COA “Control de Folios de Recibos de Aportación de Simpatizantes”

corregidos, impresos y en medio magnético. Razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental recibos “RSES-COA” en fotocopia. Los casos en comento se referenciaron con “C” en el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/005/07.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con las copias originales de los recibos que ampararan las aportaciones en especie se referenciados con “C” en el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/005/07.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 4.8 y 10.1 de Reglamento de mérito, en relación con los numerales 4.7 y 4.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/005/07 del 12 de enero de 2007, recibido por la coalición el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número CA-CBPT-08 del 30 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a lo antes solicitado se anexa relación con las pólizas de ajuste, en 3 carpetas, con los recibos en original, (...).”*

*En atención a lo solicitado, le aclaro que dichos recibos se encontraban en poder de los candidatos por que faltaban firmas, se recuperaron y se presentan (...).”*

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los recibos “RSES-COA” originales, anexos a sus respectivas pólizas. Razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos “RSES-COA”; sin embargo, de acuerdo con la copia de la muestra presentada o con el concepto de las facturas que ampararon dichas aportaciones, se constató que beneficiaron a más de una campaña. A continuación se indican los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RSES-COA”				OBSERVACIÓN	CAMPAÑAS BENEFICIADAS	
			No.	FECHA	APORTANTE	BIEN APORTADO			IMPORTE
Estado de México	2	PI-8/06-06	364	06/06/06	Santillán Sánchez Octavio	LONAS	\$226,406.25	LA COPIA DE LA MUESTRA PRESENTADA CONTIENE LA IMAGEN DEL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA” Y DEL CANDIDATO A SENADOR POR EL ESTADO DE MÉXICO “HÉCTOR BAUTISTA “FÓRMULA 2.	PRESIDENTE FÓRMULA 2 EDO. MÉXICO.
Quintana Roo	2	PI-5/06-06	138	13/06/06	Sánchez Martínez Gregorio	ROTULACIÓN DE BARDAS	\$18,565.13	EL CONCEPTO DE LA FACTURA DESCRIBE LO SIGUIENTE:  ROTULACIÓN DE BARDAS PARA LA CAMPAÑA DE ANDRÉS M LÓPEZ O. GREGORIO SÁNCHEZ Y LUZ MARÍA BARISTAIN, CANDIDATOS POR EL BIEN DE TODOS	PRESIDENTE FÓRMULA 2 QUINTANA ROO DISTRITO 1 QUINTANA ROO

Como se observa en la columna “Observación” del cuadro anterior, las aportaciones en especie beneficiaron a más de una campaña; sin embargo, la coalición registró la totalidad del ingreso y egreso a una sola.

Además, de la verificación a la documentación presentada, no se localizaron los contratos que ampararan las aportaciones en especie en comento.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Un formato “RSES-COA” por cada una de las campañas beneficiadas.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que, tanto el ingreso y el egreso por las aportaciones en comento, quedaran registradas en las campañas beneficiadas.

- Los recibos “RSES-COA” detallados en el cuadro anterior, en juego completo (original y dos copias), debidamente cancelados.
- El formato “CF-RSES-COA” debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas a último nivel, en las que se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Los contratos que amparaban las aportaciones en especie detalladas en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 3.6, 4.8 y 10.1 de Reglamento de mérito, en relación con los numerales 2.2, 4.10, 4.11, 4.12 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/005/07 del 12 de enero de 2007, recibido por la coalición el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-08 de fecha 30 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a lo antes solicitado se anexa relación con las pólizas de ajuste (...).*

*Se realizan dichas correcciones y se integran con las pólizas (...).*

*En atención a lo antes mencionado, le comento que dicho recibo se registró en la contabilidad de gasto centralizado, a efecto de poder registrar el prorrateo solicitado por esa Autoridad.*

*Le comento que el CF-RSES-COA ‘Control de Folios de Aportaciones de Simpatizantes’, se entrega en 1 carpeta con las correcciones*

*correspondientes a este punto, también se entrega un disco con el contenido antes mencionado.*

*Se entregan los auxiliares contables y balanzas a último nivel, en las que se reflejan las correcciones efectuadas, en carpetas por separado.*

*Se presenta el recibo con el contrato respectivamente (sic) (...).*

*En atención a lo antes solicitado, le comento que estás (sic) correcciones se realizaron a través del gasto centralizado y afectando a cada una de las campañas que intervienen.”*

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria toda vez que efectuó las correcciones a sus registros contables, presentó pólizas, auxiliares contables, balanzas a último nivel y los recibos “RSES-COA”, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo “RSES-COA-CA”, el cual, en el renglón “Nombre del Aportante”, indicó a una sociedad de carácter mercantil. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				BIEN APORTADO
			NÚMERO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE	
SINALOA	1	PI-1/06-06	281	06/06/06	Difarmer S. A de C.V.	\$15,139.10	MEDICAMENTO FARMACÉUTICO

Se mencionó que la norma es clara al señalar que las empresas de carácter mercantil no pueden realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie.

Adicionalmente, se observó que el recibo “RSES-COA”, detallado en el cuadro anterior, carecía de los datos del representante legal de la empresa.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49, párrafo 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 4.8 y 10.1 de Reglamento de mérito, en relación con los numerales 2.9 y 4.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/005/07 del 12 de enero de 2007, recibido por la coalición el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número CA-CBPT-08 de fecha 30 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...).

*En atención a lo antes solicitado, le cometo (sic) que se cancela el recibo debido a que se aclaró que la aportación de los bienes, fue realizada por un simpatizante y no de la empresa mercantil como se señalaba, se entrega un recibo con todos los requisitos, junto con el contrato de donación respectivo.”*

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, al haber entregado un nuevo recibo “RSES-COA” con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad acompañado del contrato de donación respectivo, en el cual se indica como aportante a una persona física, así como el recibo “RSES-COA” observado, debidamente cancelado. Razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal”, subcuenta “Donativos”, se localizó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental Recibos de Aportaciones de Militantes en especie “RM-COA”; por tal razón, debieron ser registrados en la cuenta 4-41-412-4120 “Aportaciones de militantes en especie”. A continuación se detallan los casos en comentario:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RM-COA”			
			NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
Tabasco	2	PI-3/05-06	12	01/05/06	Abreu Ayala Arturo Esteban	\$55,374.00

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-COA"			
			NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
		PI-2/05-06	13	01/05/06	Rubén Darío Ligonio Morales	14,055.75
		PI-1/04-06	14	30/04/06	Jiménez Oropeza Marta Patricia	29,205.45
<b>TOTAL</b>						<b>\$98,635.20</b>

Adicionalmente, de la verificación a la documentación presentada, se observó que los recibos no indicaban el bien aportado y carecían del criterio de valuación o las cotizaciones mediante las cuales se determinó el cálculo de la aportación.

Asimismo, anexos a dichas pólizas se observaron los contratos de donación, los cuales carecían de la firma del donatario.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Efectuara las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Los recibos "RM-COA" detallados en el cuadro anterior con la indicación de los bienes aportados.
- Los criterios de valuación y/o las cotizaciones que permitieran verificar la valuación de dichas aportaciones.
- Los contratos de donación con la firma del donatario.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 4.8, 6.1 y 10.1 de Reglamento de mérito, en relación con los numerales 2.2, 2.4, 3.7, 3.10, 3.12, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/005/07 del 12 de enero de 2007, recibido por la coalición el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-08 de fecha 30 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a lo antes solicitado se anexa relación con las pólizas de ajuste (...).*

*Los auxiliares contables y balanzas de comprobación se presentan en carpetas por separado.*

*Los recibos también se entregan con la indicación de los bienes aportados, el criterio de valuación con sus cotizaciones o facturas mencionando el bien, y el contrato de donación debidamente firmado.*

*En atención a lo antes solicitado, le aclaro que estos registros contables se efectuaron en los ajustes realizados en la contestación del oficio NO. (sic) STCFRPA (sic) /1968/06, con fecha 13 de noviembre del 2006.”*

De la verificación a la documentación presentada por la coalición se constató que efectivamente, la coalición ya había efectuado las correcciones a sus registros contables, reclasificando el monto de \$98,635.20 a la cuenta de Ingresos por aportaciones de militantes en especie; asimismo, proporcionó las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación, en los que se identifican las correcciones realizadas, los recibos “RM-COA” correspondientes, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, los contratos de donación debidamente firmados y las cotizaciones respectivas, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó el registro de pólizas por concepto de aportaciones en efectivo, las cuales fueron depositadas directamente a la cuenta de los candidatos y comprobadas con Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie “RSES-COA”. A continuación se indican los casos en comento:

RECIBO "RSES-COA"							DATOS DEL RECIBO	
ENTIDAD	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	No.	FECHA	APORTANTE	IMPORTE	CLAVE DE ELECTOR	RFC
Baja California Sur	2	PI-1/06/06	243	09/06/06	Talamantes Castillo Adriana	\$5,000.00		X
	2	PI-2/06/06	241	09/06/06	Guzmán Cota Julio Cesar	4,000.00	(1)	X
	2	PI-3/06/06	245	12/06/06	Guzmán Cota Julio Cesar	5,000.00	(1)	X
	2	PI-4/06/06	247	20/06/06	Guzmán Cota Julio Cesar	5,000.00	(1)	X
	2	PI-5/06/06	248	21/06/06	Mendoza Márquez Miguel	5,000.00	X	X
<b>TOTAL</b>						<b>\$24,000.00</b>		

Se informó a la coalición que todos los recursos en efectivo que hubieran sido utilizados para sufragar gastos de campaña, debieron ingresar primeramente a cualquiera de los partidos que la integran.

Adicionalmente, se observó que los recibos detallados en el cuadro anterior, carecían de los datos referenciados con "X".

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Indicara el motivo por el cual las aportaciones de militantes en efectivo detalladas en el cuadro anterior, fueron depositadas directamente en las cuentas bancarias aperturadas a los candidatos.
- Los recibos detallados en el cuadro anterior con la totalidad de los datos faltantes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.9, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 1.7, 4.10 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/005/07 del 12 de enero de 2007, recibido por la coalición el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número CA-CBPT-08 del 30 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ (...)”

*En atención a lo antes mencionado, le comento que estos depósitos están debidamente identificados y por la premura de la operación, se depósito (sic) directamente a la cuenta del candidato; no obstante tales ingresos fueron debidamente reportados en los informes de campaña.*

*Se presentan (...), los recibos con la totalidad de los datos faltantes.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria toda vez que la norma es clara al establecer que todos los recursos en efectivo, provenientes del financiamiento privado que reciban los candidatos, deberán ser recibidos primeramente por un órgano del partido.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 1.3 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 1.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, razón por la cual la observación se consideró no subsanada, por \$24,000.00.

En relación con los datos faltantes de los recibos, la coalición presentó los recibos con la totalidad de los datos, por lo que la observación, respecto de este punto, quedó subsanada.

- ◆ Respecto de los recibos que soportan las aportaciones referenciadas con (1) en el cuadro que antecede, convino señalar que correspondían a aportaciones efectuadas por una misma persona en el mismo mes calendario, que en su conjunto rebasan los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2006 equivalían a \$9,734.00; sin embargo, dichas aportaciones fueron realizadas en efectivo. A continuación se detallan los casos en comento:

RECIBO "RSES-COA"						
ENTIDAD	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	No.	FECHA	APORTANTE	IMPORTE
Baja California Sur	2	PI-1/06/06	243	09/06/2006	Talamantes Castillo Adriana	\$5,000.00
	2	PI-2/06/06	241	09/06/2006	Guzmán Cota Julio Cesar	4,000.00
	2	PI-3/06/06	245	12/06/2006	Guzmán Cota Julio Cesar	5,000.00
	2	PI-4/06/06	247	20/06/2006	Guzmán Cota Julio Cesar	5,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$19,000.00</b>

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 1.8 y 1.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/005/07 del 12 de enero de 2007, recibido por la coalición el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número CA-CBPT-08 del 30 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a lo antes mencionado, le comento que estos depósitos están debidamente identificados y por la premura de la operación, se depósito (sic) en efectivo y no en cheque nominativo, a la cuenta del candidato; no obstante tales ingresos fueron debidamente reportados en los informes de campaña.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que todas las aportaciones en efectivo, efectuadas por una misma persona y que en conjunto rebasen los 200 días de salario mínimo, deberán efectuarse con cheque a favor del partido y proveniente de la cuenta bancaria del aportante. Razón por la cual la observación se consideró no subsanada, por \$19,000.00.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 1.7 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 1.8 y 1.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

## **Diputados**

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$1,247,951.41, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes Campañas”, subcuenta “Aportaciones en especie”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos “RSES-COA” que no reunían la totalidad de los datos señalados en el formato anexo al Reglamento de la materia. En el Anexo 7 del oficio STCFRPAP/005/07 se detallan los casos en comento y se identificaron con “X” los datos faltantes.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los recibos referenciados con “A” en el Anexo 7 del oficio STCFRPAP/005/07 con la totalidad de los datos faltantes, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 4.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/005/07 del 12 de enero de 2007, recibido por la coalición el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-08 del 30 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ (...).

*En cumplimiento a lo antes solicitado, le comento que le entrego en el anexo antes mencionado los recibos con los datos faltantes.”*

De la verificación a la documentación presentada por la coalición, se observó que la misma presentó recibos con el total de requisitos señalados por la normatividad, por \$1,054,590.53, razón por la cual la observación se consideró subsanada por dicho importe.

Por lo que se refiere a la diferencia de \$105,438.68 se observó lo que se detalla a continuación:

La coalición, presentó recibos por \$29,385.88, los cuales de su verificación, se observó que aun carecen de los datos que a continuación se indican:

EDO.	DTO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE RBO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE	DATOS DEL RECIBO				
								CLAVE DE ELECTOR	R.F.C.	BIEN APORTADO	CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO	FIRMA DEL APORTANTE
Distrito Federal	19	PI-1/06-06	1902	S/FECHA	Hernández Torres Martín	Playeras impresas	\$4,750.00		X		X	
	7	PI-2/06-06	1903	26-06-06	Hernández Torres Martín	Bolsas de vinil	2,530.00				X	
<b>Total Distrito Federal</b>							<b>\$7,280.00</b>					
Estado de México	13	PI-1/06-06	2501	S/F	De La Cruz Silva Fidel	Playeras	\$3,750.00		X			
		PI-2/06-06	2502	S/F	De La Cruz Silva Fidel	Playeras y cuadripticos	4,450.00	X	X		X	
<b>Total Estado de México</b>							<b>\$8,200.00</b>					
Guerrero	5	PI-2/06-06	2144	08-06-06	Prudente Vargas Nellida	Rotulación de barda	\$7,820.00				X	X
<b>Total Guerrero</b>							<b>\$7,820.00</b>					
Hidalgo	4	PI-10/04-06	3849	S/FECHA	Landaverde Lira Carlos Eduardo	Donación mano de obra pinta de bardas	\$1,960.00	X	X			

EDO.	DTO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE RBO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE	DATOS DEL RECIBO				
								CLAVE DE ELECTOR	R.F.C.	BIEN APORTADO	CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO	FIRMA DEL APORTANTE
		PI-11/04-06	3850	S/FECHA	Santuario Fernández José Alberto	Donación mano de obra pinta de bardas	3,570.00	X	X			
		PI-12/05-06	3822	27-05-06	Revilla Servin Gildardo Jorge	Artículos de limpieza y oficina	555.88					X
<b>Total Hidalgo</b>							<b>\$6,085.88</b>					
<b>TOTAL</b>							<b>\$29,385.88</b>					

Por lo tanto, la observación se considera no subsanada, por \$29,385.88.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 4.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

En relación con la diferencia por \$76,052.80, la coalición no presentó los recibos solicitados. A continuación se indican los casos en comento:

EDO.	DTO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE RBO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE	DATOS DEL RECIBO				
								R.F.C.	BIEN APORTADO	CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO	NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTOR. DEL ÁREA	REFERENCIA
Distrito Federal	7	PI-4/05-06	1785	29-05-06	Sánchez Rodríguez Mónica Liliana	Pendones, propaganda impresa	\$34,500.00	X	X		X	2
Guerrero		PI-1/04-06	2142	01-04-06	Morales Vargas Rufino	comodato local	4,000.00			X	X	2
Hidalgo	7	PI-1/04-06	2191	20-04-06	Cruz Aguirre Francisco	Pintura y pinta de bardas	3,772.80			X	X	2
<b>Veracruz</b>	16	PI-1/06-06	1042	01-06-06	Gutierrez Hinojosa Lourdes	Comodato Vehiculo marca Chrysler modelo 2003 Town and country rojo	<b>\$33,780.00</b>				X	2
<b>Total general</b>							<b>\$76,052.80</b>					

Por lo tanto, la observación se considera no subsanada, por \$76,052.80.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 4.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes Campañas”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos “RSES-COA”; sin embargo, carecían de la documentación detallada en la columna “Documentación Faltante” del Anexo 7 del oficio STCFRPAP/005/07, Anexo 16 del presente dictamen.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el Anexo 7 del oficio STCFRPAP/005/07, Anexo 16 del presente dictamen, con la documentación señalada en la columna “Documentación Faltante”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 2.2, 2.4, 2.6 y 4.12 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/005/07 del 12 de enero de 2007, recibido por la coalición el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número CA-CBPT-08 del 30 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*En cumplimiento a lo antes solicitado, le comento que le entrego ... los recibos con la documentación faltante.”*

De la verificación a la documentación presentada, se determinó que la coalición entregó pólizas con la totalidad de documentación soporte, misma que cumple lo dispuesto en la normatividad por \$945,804.84, razón por la cual la observación quedó subsanada, por dicho monto.

Respecto a la diferencia por \$166,424.37, se observó que, aún cuando la coalición presentó las pólizas respectivas, éstas carecen de la documentación que se indica a continuación:

ESTADO	DTO.	REFERENCIA CONTABLE	No. RBO.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
Distrito Federal	12	PI-3/05-06	1831	15-05-06	Gómez Alonso Carlos Enrique	Volantes trípticos y separadores	\$43,825.00	Contrato de donación.
		PI-1/06-06	1832	06-06-06	Garza Rocha Erick Israel	Playeras impresas	17,830.75	Contrato de donación.
		PI-2/06-06	1833	07-06-06	Ángeles Hernández Cesar	Bolsas impresas	6,900.00	Contrato de donación.
		PI-3/06-06	1835	14-06-06	Yebra Guzmán Francisco Javier	Libros	9,419.00	Contrato de donación.
		PI-4/06-06	1834	20-06-06	Sánchez Pérez Enedina	Rotulación de camioneta	5,104.62	Contrato de donación.
Distrito Federal	19	PI-1/06-06	1902	S/FECHA	Hernández Torres Martín	Playeras impresas	4,750.00	Contrato de donación.
		PI-2/06-06	1903	26/06/2006	Hernández Torres Martín	Bolsas de vinil	2,530.00	Contrato de donación.
	21	PI-1/06-06	1921	25/06/2006	Castillo Serralde Erika	Lonas y carteles	21,965.00	Contrato de donación.
<b>Total Distrito Federal</b>						<b>\$112,324.37</b>		
Durango	2	PI -8/05-06	2000	02/05/2006	Viesca González Humberto	Uso de barda para pinta	\$300.00	Cotización, contrato de comodato
<b>Total Durango</b>						<b>\$300.00</b>		
Estado de México	13	PI-1/06-06	2501	S/F	De La Cruz Silva Fidel	Playeras	3,750.00	Contrato de donación.
		PI-2/06-06	2502	S/F	De La Cruz Silva Fidel	Playeras y cuadripticos	4,450.00	Contrato de donación.
<b>Total Estado de México</b>						<b>\$8,200.00</b>		
Guerrero	5	PI-2/06-06	2144	08/06/2006	Prudente Vargas Vellida	rotulación de barda	\$7,820.00	Contrato de donación
		PI-1/04-06	2142	01-04-06	Morales Vargas Rufino	comodato local	4,000.00	Cotizaciones o factura.
<b>Total Guerrero</b>						<b>\$11,820.00</b>		
Veracruz	16	PI-1/06-06	1042	01-06-06	Gutierrez Hinojosa Lourdes	Comodato Vehiculo marca Chrysler modelo 2003 Town and country rojo	33,780.00	Contrato de comodato con firma del comodatario y totalmente lleno, original del recibo de aportaciones una cotización.
<b>Total Veracruz</b>						<b>\$33,780.00</b>		
<b>TOTAL</b>						<b>\$166,424.37</b>		

En consecuencia, la observación no quedó subsanada por \$166,424.37, al incumplir lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación a los numerales 2.2, 2.4, 2.6 y 4.12 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes Campañas”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó que la aportación referenciada con “B” en el Anexo 7 del oficio STCFRPAP/005/07 fue realizada por el mismo candidato; por lo tanto, se debió soportar con un recibo “RM-COA” y efectuar su registro contable en dicho rubro.

En consecuencia, toda vez que los candidatos a elección popular forman parte de la militancia de los partidos políticos, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que la aportación referenciada con “B” en el Anexo 7 del oficio STCFRPAP/005/07, quedaran registradas como un ingreso por aportación de militantes en especie.
- La póliza, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se identificaran las correcciones realizadas.
- El recibo “RM-COA” correspondiente a la citada aportación, con la totalidad de los datos que establece el formato anexo al Reglamento de la materia.
- El juego completo (original y dos copias) del recibo “RSES-COA” referenciado con “B” en el citado Anexo 7, debidamente cancelado.
- El formato “CF-RM-COA” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes corregido, en forma impresa y medio magnético.
- El formato “CF-RSES-COA” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie corregido, en forma

impresa y medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 4.8, 6.1 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 3.7, 3.10, 3.11, 4.7, 4.11, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/005/07 del 12 de enero de 2007, recibido por la coalición el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-08 del 30 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a lo antes solicitado se anexa relación con las pólizas de ajuste (...).*

*Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, se entregan en 3 carpetas, en las que se identifiquen las correcciones realizadas.*

*Le entrego los recibos correspondientes a la citada aportación con la totalidad de los datos.*

*Le entrego los recibos debidamente cancelados con el original y las dos copias.*

*Le comento que el CF-RM-COA ‘control de Folios de Aportaciones de Militantes y el CF-RSES-COA ‘Control de Folios de Aportaciones de Simpatizantes, se entrega en 2 carpetas con las correcciones correspondientes a este punto, también se entrega un disco magnético con el contenido antes mencionado.*

*En cumplimiento a lo antes solicitado, le aclaro que dichos recibos fueron llenados erróneamente por los candidatos y registrados de igual forma en la contabilidad, motivo por el cual se realiza la corrección correspondiente (...).”*

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que llevó a cabo las correcciones a sus registros contables, presentó la póliza, auxiliares contables y balanzas de comprobación, presentó el recibo "RM-COA" correspondiente y el juego completo, debidamente cancelado, del recibo "RSES-COA". Por tal razón la observación se considera subsanada.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta "Aportaciones de Simpatizantes Campañas", subcuenta "Aportaciones en Especie", se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos "RSES-COA" referenciados con "C" en el Anexo 7 del oficio STCFRPAP/005/07, los cuales indicaron como criterio de donación "Según manual de manejo de recursos de candidatos".

Convino señalar a la coalición que las aportaciones en especie deben registrarse conforme al valor facturado o bien, de acuerdo a su valor comercial de mercado, amparado con la cotización respectiva, por lo que se debió señalar el criterio de valuación utilizado en cada una de dichas aportaciones.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La documentación que sirvió de base para determinar el valor de dichas aportaciones.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 4.8 y 10.1 de Reglamento de mérito, en relación con los numerales 2.4 y 4.12 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/005/07 del 12 de enero de 2007, recibido por la coalición el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-08 del 30 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención al punto anterior le anexo documentación (...).*

*Le comento que se determino (sic) realizar para el criterio de valuación, una tabla de cotizaciones única, tomando como soporte 3 cuentas de dirección por Internet, mismas que anexo en esta documentación.”*

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria debido a que utilizó un valor comercial de mercado y señaló el criterio de valuación utilizado en cada una de las aportaciones. Por tal razón la observación se considera subsanada.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes Campañas”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental, un recibo “RSES-COA” referenciado con “D” en el Anexo 7 del oficio STCFRPAP/005/07, Anexo 16 del presente dictamen, en el cual, en el renglón “Nombre del Aportante”, señala una empresa de carácter mercantil.

Convino señalar a la coalición que, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, las personas morales de carácter mercantil pueden efectuar aportaciones o donativos a los partidos políticos. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
			No.	APORTANTE	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
VERACRUZ	16	PI-2/06-06	1041	Ferco Consultores S.A. De C.V.	01-06-06	Comodato Vehiculo marca Chrysler modelo 2004 300M special	\$17,400.00

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49, párrafo 2, inciso g) del Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 2.9 y 4.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/005/07 del 12 de enero de 2007, recibido por la coalición el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-08 del 30 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a lo antes solicitado se anexa relación con las pólizas de ajuste, en 2 carpetas, con los recibos debidamente cancelados con el original y las dos copias (...).*

*Le comento que la firma del contrato en mención nunca se concreto (sic) y que por error se registro (sic) en la contabilidad, y el cual se cancela por no contar con todos los requisitos, le presento el mismo en original y copias debidamente cancelado.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó el recibo “RSES-COA” en juego completo y debidamente cancelado, dicha cancelación se realizó a raíz de un requerimiento de la autoridad electoral.

Asimismo, la normatividad es clara al señalar que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, las empresas de carácter mercantil pueden efectuar aportaciones o donativos a los partidos políticos. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada, por \$17,400.00.

Por lo anterior, esta Comisión de Fiscalización considera que deberá iniciarse un procedimiento oficioso para verificar si efectivamente la coalición no recibió la referida aportación.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes Campañas”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, y del análisis a la póliza y documentación que soporta la aportación en especie de propaganda impresa, referenciada con “E” en el citado Anexo 7 del oficio STCFRPAP/005/07, se localizó un documento denominado “Auxiliar para la determinación de póliza de

pre-prorrato”, en el cual se observó que se prorrateó el valor de ésta entre dos campañas, específicamente entre “Presidente” y un distrito “Diputados”; sin embargo, el registro contable del gasto se reflejó, en su totalidad, en un distrito electoral.

Convino señalar, que la coalición debió expedir tantos recibos como campañas beneficiadas resultaran de dichas aportaciones.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Una muestra de la propaganda que amparaba la aportación en comento.
- Las copias originales de los recibos “RSES-COA” que soportaran la aportación a cada una de las campañas beneficiadas con dicha propaganda.
- El juego completo (original y dos copias) del recibo “RSES-COA”, detallado en el Anexo 7 del oficio señalado, debidamente cancelado.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el ingreso por la aportación en especie y el gasto, se reflejaran en la contabilidad de cada una de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejaran las correcciones efectuadas.
- El formato “CF-RSES-COA” Control de Folios de Aportaciones de Simpatizantes en Especie corregido, en forma impresa y medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 3.6, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la

materia, en relación con los numerales 4.11 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/005/07 del 12 de enero de 2007, recibido por la coalición el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-08 del 30 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a lo antes solicitado, le comento que la muestra de la propaganda que ampara la aportación en comento, ya fue solicitada al candidato, misma que entregaré en cuanto este (sic) a mi alcance.*

*En atención a lo antes mencionado, le comento que dicho recibo se registró en la contabilidad de gasto centralizado, a efecto de poder registrar el prorrateo solicitado por esa Autoridad.*

*En atención a lo antes solicitado se anexa relación con las pólizas de ajuste (...).*

*Se presentan las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejan las correcciones efectuadas.*

*Se presenta el formato ‘CF-RSES-COA’ Control de folios de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, en 2 carpetas y en medio magnético.*

*En atención a lo antes solicitado, le aclaro que el prorrateo a un segundo candidato no se registro (sic), debido a un error de aplicación en el sistema contable, mismo que se corrige en este punto, y le comento que para efectos de este registro se realiza en la cuenta de gasto centralizado y se aplica a cada uno de los candidatos en comento, soporte incluido en el anexo antes mencionado.”*

La respuesta de la coalición se considera insatisfactoria; no obstante que realizó la reclasificación al gasto centralizado, donde aplicó el prorrateo a cada una de las campañas beneficiadas y presentó las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel,

donde constan las correcciones hechas por la coalición, no presentó la muestra de la propaganda que ampara la aportación, por lo que no fue posible verificar las campañas beneficiadas. Por tal razón la observación se considera no subsanada por \$50,025.00.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 13.4 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes Campañas”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos “RSES-COA”, de los cuales las muestras de la propaganda que amparan las aportaciones en especie referenciadas con “F” en el Anexo 7 del oficio STCFRPAP/005/07, se constató que aun cuando éstas benefician a más de una campaña, fueron aplicadas a una campaña específica, tal como se indica en el Anexo 8 del mismo oficio señalado.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los ingresos por las aportaciones en especie y por los gastos correspondientes, quedaran registrados en cada una de las campañas detalladas en la columna “Campañas Beneficiadas” del Anexo 8 del oficio antes señalado.
- Los recibos de aportaciones en especie “RSES-COA”, por cada una de las campañas indicadas en la columna “Campañas Beneficiadas” del Anexo 8 del oficio mencionado anteriormente.
- El juego completo (original y dos copias) de los recibos “RSES-COA” detallados en el anexo 8 del oficio antes referido, debidamente cancelados.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.

- El formato “CF-RSES-COA” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie corregido, en forma impresa y medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 3.6, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 4.11 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/005/07 del 12 de enero de 2007, recibido por la coalición el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número CA-CBPT-08 del 30 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a lo antes solicitado se anexa relación con las pólizas de ajuste (...).*

*Le comento que no se cancelan los recibos en mención, sólo (sic) se traslada al gasto centralizado para hacer el registro correcto.*

*Se presentan las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejan las correcciones efectuadas.*

*Se presenta el formato ‘CF-RSES-COA’ Control de folios de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, en 2 carpetas y en medio magnético.*

*En atención a lo antes solicitado, le aclaro que el prorrateo a un segundo candidato no se registro (sic), debido a un error de aplicación en el sistema contable, mismo que se esta (sic) corrigiendo en este punto, y le comento que para efectos de este registro se realiza en la cuenta de gasto centralizado y se aplico (sic) a cada uno de los candidatos en comento (...).”*

De la verificación a las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, se constató que la aportación quedó registrada en el gasto centralizado, a efecto de realizar el prorrateo correcto entre las campañas beneficiadas. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes Campañas”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observaron registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas ni el soporte respectivo en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
TLAXCALA	1	PI-4/04-06	\$9,000.00
TLAXCALA	1	PI-5/04-06	18,000.00
TLAXCALA	1	PI-6/04-06	10,000.00
TLAXCALA	1	PI-7/04-06	3,000.00
TLAXCALA	1	PI-8/04-06	6,000.00
TLAXCALA	1	PI-9/04-06	4,000.00
TLAXCALA	1	PI-10/04-06	4,000.00
TLAXCALA	1	PI-11/04-06	2,000.00
TLAXCALA	1	PI-12/04-06	2,000.00
TLAXCALA	1	PI-13/04-06	6,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$64,000.00</b>

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental, consistente en:

- Recibos “RSES-COA”, con la totalidad de los datos que establece el formato anexo al Reglamento de mérito.
- Contrato de donación, cotizaciones o, en su caso, facturas que amparen la aportación en especie.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 2.2, 2.4 y 4.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/005/07 del 12 de enero de 2007, recibido por la coalición el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número CA-CBPT-08 del 30 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a lo antes solicitado se anexa relación con las pólizas en cuestión (...).”*

*En atención a lo antes solicitado le aclaro, que las pólizas de los registros contables antes mencionados se encontraban en proceso de firma, por lo que no se entregaron en tiempo y forma y que pongo a su alcance para la revisión pertinente (...).”*

De la verificación a la documentación proporcionada por la coalición, se observó que sólo presentó la póliza PI-4/04-06, de Tlaxcala, con la totalidad de la documentación solicitada y que cumple con la normatividad. Por tal razón la observación se considera subsanada por un importe de \$9,000.00.

Respecto de la diferencia por \$55,000.00, aun cuando la coalición presentó las pólizas con los recibos “RSES-COA” respectivos, se observó que estos últimos carecen del criterio de valuación utilizado y no presentaron las cotizaciones correspondientes, pese a que le fueron solicitados los Recibos “RSES-COA”, con la totalidad de los datos que establece el formato anexo al Reglamento de mérito. A continuación se indican los casos en comento:

ESTADO	DTO.	REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE	DATOS DEL RECIBO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
								CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO		
Tlaxcala	1	PI-5/04-06	3415	19-04-06	Meneses Manuel	Espacio para la instalación de espectacular	18,000.00	X	Contrato de comodato, Cotización	Criterio de Valuación
Tlaxcala	1	PI-6/04-06	3416	19-04-06	Vásquez Morillon José Luis	Espacio para la instalación de espectacular	10,000.00	X	Contrato de comodato Muestras	Cotización
Tlaxcala	1	PI-7/04-06	3417	19-04-06	Solano Gómez Ángel	Espacio para la instalación de espectacular	3,000.00	X	Contrato de comodato Muestras	Cotización

ESTADO	D.T.O.	REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE	DATOS DEL RECIBO	DOCUMENTACION PRESENTADA	DOCUMENTACION FALTANTE
								CRITERIO DE VALUACION UTILIZADO		
Tlaxcala	1	PI-8/04-06	3418	19-04-06	Hernández Zamora Alfredo	Espacio para la instalación de espectacular	6,000.00	X	Contrato de comodato Muestras	Cotización
Tlaxcala	1	PI-9/04-06	3420	19-04-06	Torres Sánchez Eugenio	Espacio para la instalación de espectacular	4,000.00	X	Contrato de comodato Muestras	Cotización
Tlaxcala	1	PI-10/04-06	3419	19-04-06	Ortiz Bretón Julieta	Espacio para la instalación de publicidad	4,000.00	X	Contrato de comodato Muestras	Cotización
Tlaxcala	1	PI-11/04-06	1795	19-04-06	Fragoso Wong Mariana	Espacio para la instalación de publicidad	2,000.00	X	Contrato de comodato Muestras	Cotización
Tlaxcala	1	PI-12/04-06	1797	19-04-06	Montiel Díaz Joaquín Arturo	Espacio para la instalación de publicidad	2,000.00	X	Contrato de comodato Muestras	Cotización
Tlaxcala	1	PI-13/04-06	1796	19-04-06	Rodríguez Hernández Abel	Vehículo para la instalación de publicidad	6,000.00	X	Contrato de comodato Muestras	Cotización
<b>TOTAL</b>							<b>\$55,000.00</b>			

Por lo antes expuesto, la observación no se consideró subsanada, por \$55,000.00.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 2.2, 2.4 y 4.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ♦ De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes Campañas”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se localizó el registro de pólizas, las cuales presentaban como soporte documental Recibos de Aportación de Militantes “RM-COA”. A continuación se detallan los casos en comento.

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RM-COA”					
			No.	FECHA	APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE	DATOS FALTANTES
QUINTANA ROO	3	PD-1/04-06	3166	18-04-06	CARDONA ROJAS ROBERTO	COMODATO RENTA CASA DE CAMPAÑA DOMICILIO HOPELCHEN 14 S/N 57 MZA.58	\$18,000.00	
		PD-2/04-06 (*)	3168	18-04-06	CARDONA MUZA LOURDES LATIFE	COMODATO NISSAN TSURU MODELO 1998	24,000.00	CLAVE DE ELECTOR
		PD-3/04-06	3169	18-04-06	CARDONA ROJAS ROBERTO	COMODATO NISSAN TSURU MODELO 1993	24,000.00	
		PD-4/04-06 (*)	3170	22-04-06	CARDONA MUZA ROBERTO	COMODATO CAMIONETA HONDA CRV MODELO 2003	47,600.00	R.F.C
<b>TOTAL</b>							<b>\$113,600.00</b>	

Además, los recibos “RM-COA”, referenciados con (\*) en el cuadro anterior, carecían de los datos señalados en la columna “Datos Faltantes”.

Aunado a lo anterior, aun cuando la coalición presentó los contratos de comodato que amparaban las aportaciones detalladas en el cuadro que antecede, éstos carecían de la firma del comodatario y de la cotización que permitiera verificar el cálculo del valor de cada una de dichas aportaciones.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los Recibos “RM-COA” quedaran registrados en el rubro correspondiente.
- Los recibos “RM-COA” referenciados con (\*) en el cuadro que antecede, con la totalidad de los datos que establece el formato anexo al Reglamento de la materia.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Los contratos de comodato correspondientes a cada una de las aportaciones detalladas en el cuadro anterior, debidamente llenados y firmados por las partes.
- Las cotizaciones del valor en renta de cada uno de los bienes aportados en comodato, con las cuales su coalición determinó el valor de dichas aportaciones.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 4.8, 6.1 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 4.10, 4.12, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/005/07 de fecha 12 de enero de 2007, recibido por la coalición el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número CA-CBPT-08 del 30 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a lo antes solicitado se anexa relación con las pólizas en cuestión (...).*

*Le presento los recibos ‘RM-COA’ referenciados con (\*) con todos los datos correspondientes.*

*Se presentan las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejan las correcciones efectuadas.*

*Se presentan los contratos de comodato debidamente requisitados y firmados.*

*Se presentan las cotizaciones correspondientes.*

*En atención a lo antes solicitado, le aclaro que estos registros contables se efectuaron en los ajustes realizados en la contestación del oficio NO. (sic) STCFRPA (sic) /1968/06, con fecha 13 de noviembre del 2006.”*

De la verificación a la documentación proporcionada por la coalición, se constató que realizó las correcciones correspondientes a sus registros contables, presentó los recibos “RM-COA” con la totalidad de los datos que establece la normatividad, contratos de comodato debidamente llenados y firmados por las partes, así como las cotizaciones del valor de los bienes aportados. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes Campañas”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental un Recibo de Aportación de Simpatizantes en Especie, por un importe

mayor al registrado en la contabilidad. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	RECIBO "RSES COA"				MONTO REGISTRADO EN LA CONTABILIDAD
			No.	FECHA	APORTANTE	IMPORTE	
PI-1/06-06	VERACRUZ	16	1042	01-06-06	GUTIÉRREZ HINOJOSA LOURDES	\$33,780.00	\$17,400.00

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que éstos coincidieran con el soporte documental.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/005/07 del 12 de enero de 2007, recibido por la coalición el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número CA-CBPT-08 de fecha 30 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a lo antes solicitado se anexa relación con las pólizas en cuestión (...).*

*Se presentan las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejan las correcciones efectuadas.*

*En atención a lo antes solicitado, le aclaro que estos registros contables se efectuaron en los ajustes realizados en la contestación*

*del oficio NO. (sic) STCFRPA (sic) /1968/06, con fecha 13 de noviembre del 2006.”*

De la verificación a las correcciones efectuadas y a las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, se determinó que son correctas, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes Campañas”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se localizó el registro de una póliza por dicho concepto, la cual presenta como soporte documental, un recibo “RSES-COA” y una ficha de depósito bancario. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DTO	REFERENCIA CONTABLE	CANDIDATO	RECIBO “RSES COA”				
				No.	FECHA	APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE
MICHOACÁN	10	PI-2/06-06	HUMBERTO ARRONIZ REYES	2821	19-06-06	BENAVIDES JOSÉ	EFFECTIVO	\$80,000.00

Convino señalar a la coalición, que el Reglamento de mérito sólo contempla aportaciones de simpatizantes en especie y, en caso de existir aportaciones en efectivo recibidas directamente por los candidatos, éstas sólo podrán provenir de las aportaciones realizadas por ellos mismos a su campaña.

Adicionalmente, de la verificación a la documentación presentada, no se localizó la copia del cheque con el cual se realizó la aportación en efectivo en comento, la cual rebasa los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2006 equivalían a \$9,734.00.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.7, 1.9, 1.10, 2.1, 4.8 y 10.1 del

Reglamento de mérito, en relación con los numerales 1.8, 1.9 y 3.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/005/07 de fecha 12 de enero de 2007, recibido por la coalición el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-08 del 30 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a lo antes solicitado, le aclaro que dicho movimiento no se tiene identificado y se solicitó información al candidato, y se presentara (sic) en cuanto se tenga información del mismo.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, no obstante que menciona haber solicitado información al candidato; sin embargo, a la fecha de la elaboración del presente dictamen la coalición no presentó la información referida en su escrito de respuesta.

Por tal razón la observación se consideró no subsanada, por \$80,000.00, con lo cual se incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.7, 1.9, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 1.8, 1.9 y 3.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

### **Control de folios “CF-RSES-COA”**

- ◆ De la verificación a las cifras reportadas en el formato Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en especie recibidas por los candidatos de la Coalición “CF-RSES-COA”, contra lo reportado en las balanzas de comprobación, se observó que no coincidían, como se indica a continuación:

CANDIDATURA	MONTO SEGÚN	
	“CF-RSES-COA”	BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-07-06
PRESIDENTE		\$846,979.19
SENADORES		3,661,277.61
DIPUTADOS		1,421,159.21
<b>TOTAL</b>	<b>\$5,852,256.11</b>	<b>\$5,929,416.01</b>

Fue importante señalar que las cifras reportadas en el Control de Folios “CF-RM-COA” y los saldos reflejados en las balanzas de comprobación, provienen de los recibos “RM-COA” expedidos por la coalición; por lo tanto, los datos del control de folios y los de la contabilidad, deben coincidir.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El formato “CF-RSES-COA” con las correcciones que procedieran, de tal forma que coincidieran con lo reflejado en las balanzas correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 4.7 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1968/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número CA-CBPT-05, del 29 de noviembre de 2006, la coalición presentó una nueva versión del control de folios “CF-RSES-COA” y de balanzas de comprobación e informes de campaña; de su revisión se observó que estos coinciden. Por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión al citado formato “CF-RSES-COA” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, recibidas por los candidatos de la coalición, se observó que no se relacionó la totalidad de los recibos no utilizados.

Asimismo, convino señalar a la coalición que al no existir campañas extraordinarias, los recibos no utilizados debían ser cancelados y reportarse de la misma manera en el formato “CF-RSES-COA”, toda vez que no podrán ser utilizados en subsecuentes procesos

electorales, ya que los folios impresos solamente corresponden a la campaña del proceso electoral de 2006.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El formato “CF-RSES-COA” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en especie debidamente corregido, desglosando uno por uno los recibos utilizados y cancelados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 3.11 y 4.7 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos

De igual forma, debía considerar lo señalado en el Instructivo del formato “CF-RSES-COA”, anexo al Reglamento de la materia, puntos (5), (7), (11) y (12).

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1968/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número CA-CBPT-05, del 29 de noviembre de 2006, la coalición presentó el control de folios “CF-RSES-COA”, en forma impresa y en medio magnético, en donde se desglosan cada uno de los recibos utilizados y los recibos cancelados. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación al formato “CF-RSES-COA”, “Control de folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie”, se observaron folios de recibos relacionados como cancelados; sin embargo, de la verificación a la documentación presentada, no se localizaron los recibos que se indican a continuación:

RECIBOS	IMPRESOS		TOTAL DE RECIBOS REPORTADOS EN LOS CONTROLES DE FOLIOS				
	DEL	AL	UTILIZADOS	CANCELADOS	CANCELADOS PRESENTADOS	CANCELADOS NO PRESENTADOS	ANEXO DEL OF. 591/07
"RSES-COA"	1	10,000	220	9,780	6,145	3,635	3

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El juego completo (original y dos copias) de los recibos "RSES-COA", relacionados en el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/591/07, Anexo 17 del presente dictamen, debidamente cancelados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 4.7 y 4.11 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/591/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito CA-CPBT-24 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se informa a la autoridad electoral que se presentan los juegos completos (original y dos copias) de los recibos 'RSES-COA', debidamente cancelados, correspondientes al Formato 'RSES-COA' el cual anexo."*

De la verificación a la documentación presentada, se observó que la coalición presentó 3,344 de los 3,635 recibos de aportaciones de simpatizantes solicitados en juego completo (original y dos copias) debidamente cancelados; por tal razón, la observación se consideró subsanada parcialmente respecto al total de recibos solicitados, por el mismo número de recibos.

Por lo que respecta a los 291 recibos restantes, éstos no fueron localizados en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se indican los recibos en comento:

CANCELADOS NO PRESENTADOS									
3	248	671	1146	1728	1819	1868	2372	3077	3481
4	281	672	1147	1729	1820	1869	2373	3078	3482
5	421	673	1148	1730	1821	1870	2374	3079	3483
6	451	674	1149	1731	1822	1871	2375	3080	3484
7	452	675	1150	1732	1823	1872	2726	3081	3485
8	453	1061	1552	1733	1824	1873	2727	3082	3486
45	454	1062	1553	1734	1825	1874	2728	3083	3487
46	455	1063	1554	1735	1826	1875	2729	3084	3488
121	456	1078	1555	1736	1827	2000	2730	3085	3489
122	457	1079	1556	1726	1828	2351	2731	3086	3490
123	651	1126	1557	1737	1829	2352	2732	3087	3491
124	652	1127	1558	1738	1830	2353	2733	3088	3492
125	653	1128	1559	1739	1836	2354	2734	3089	3493
126	654	1129	1560	1740	1851	2355	2735	3090	3494
127	655	1130	1561	1743	1852	2356	2736	3091	3495
128	656	1131	1562	1744	1853	2357	2737	3092	3496
129	657	1132	1563	1745	1854	2358	2738	3093	3497
130	658	1133	1564	1746	1855	2359	2739	3094	3498
131	659	1134	1565	1747	1856	2360	2740	3095	3499
132	660	1135	1566	1748	1857	2361	2741	3096	3500
133	661	1136	1567	1749	1858	2362	2742	3097	3844
134	662	1137	1568	1750	1859	2363	2743	3098	
135	663	1138	1569	1811	1860	2364	2744	3099	
136	664	1139	1570	1812	1861	2365	2745	3100	
137	665	1140	1571	1813	1862	2366	2746	3343	
138	666	1141	1572	1814	1863	2367	2747	3476	
241	667	1142	1573	1815	1864	2368	2748	3477	
243	668	1143	1574	1816	1865	2369	2749	3478	
245	669	1144	1575	1817	1866	2370	2750	3479	
247	670	1145	1727	1818	1867	2371	3076	3480	

Por lo antes expuesto, la observación no quedó subsanada por un total de 291 recibos “RSES-COA” no presentados.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 4.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

### **Circularización a Simpatizantes**

Se efectuó la verificación de las aportaciones proporcionadas a la coalición, con las siguientes personas:

<b>NOMBRE</b>	<b>No. DE OFICIO</b>	<b>RECIBOS "RSES-COA-CA"</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA</b>
Andrés Jorge Osorio Vidal	STCFRPAP/031/07	1	\$345,000.00	
Isabel Clara Eugenia González Zabadúa	STCFRPAP/032/07	1	123,395.00	No existe el domicilio
Pamela Cue Monteagudo	STCFRPAP/034/07	1	25,000.00	06-02-07
Daniel Aguilar Acevedo	STCFRPAP/035/07	1	61,959.27	
Cecilia Corona Arellano	STCFRPAP/036/07	1	97,500.00	12-03-07
Felipe Miguel Concha Hernández	STCFRPAP/037/07	1	31,912.50	06-02-07
María Inés Cámara Villamil	STCFRPAP/038/07	1	195,500.00	No se localizó
Diego Rule Castro	STCFRPAP/039/07	2	33,750.00	
Gabino Cue Monteagudo	STCFRPAP/040/07	2	76,400.00	06-02-07
Gregorio Sánchez Martínez	STCFRPAP/041/07	18	934,055.98	06-02-07
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,924,472.75</b>	

Como se observa, los simpatizantes Pamela Cue Monteagudo, Cecilia Corona Arellano, Felipe Miguel Concha Hernández, Gabino Cue Monteagudo y Gregorio Sánchez Martínez, confirmaron haber realizado aportaciones a la coalición.

Por lo que respecta a los simpatizantes Andrés Jorge Osorio Vidal, Daniel Aguilar Acevedo y Diego Rule Castro, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han presentado contestación alguna al oficio remitido por la autoridad electoral.

Referente a los simpatizantes Isabel Clara Eugenia González Zabadúa y María Inés Cámara Villamil, derivado de la revisión a los Informes de Campaña y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos y gastos reportados por la coalición, requiriendo a través de ésta que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con tres de sus militantes; sin embargo, al efectuarse las compulsas correspondientes para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de las aportaciones, la autoridad electoral se encontró con las siguientes dificultades:

No. OFICIO	NOMBRE DEL SIMPATIZANTE	IMPORTE	NÚMERO DE RECIBO "RSES-COA-CA"	FECHA	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
STCFRPAP/032/07	Isabel Clara Eugenia González Zebadúa	\$123,395.00	22	04-04-06	4 Norte Oriente No. 1801, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	El servicio de mensajería indicó que ese domicilio no existe.
STCFRPAP/038/07	María Inés Cámara Villamil	\$195,500.00	95	03-05-06	Heroico Colegio Militar No. 617, Col. Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.	El servicio de mensajería indicó que en ese domicilio no conocen a la persona referida.

En consecuencia, con la finalidad de comprobar la veracidad de las operaciones realizadas por la coalición con las personas referidas en los oficios señalados en el cuadro anterior y de los cuales se envió copia a la coalición, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Escrito de la coalición, con el acuse de recibo correspondiente, dirigido a las personas que realizaron alguna aportación, mencionadas en el cuadro anterior, solicitándoles que den respuesta al oficio que corresponda.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 19.2, 19.3, 19.8 y 19.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, así como con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 25ª. Edición, publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada a la coalición mediante oficio STCFRPAP/551/07, del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-22 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se le informa a la autoridad electoral que se anexa copia de los escritos con el acuse de recibo correspondiente, le aclaro que el*

*domicilio que se menciona en los recibos en comento, contienen la misma dirección de las credenciales de elector, la cual (sic) presento copias como comprobante de que dicho (sic) domicilios si (sic) existen.”*

De la verificación a los escritos remitidos por la coalición a cada uno de los aportantes en comento, se constató que en los dos casos contienen firma de acuse de recibido, aunque ésta corresponde a un tercero. A la fecha de elaboración del presente dictamen no han presentado contestación alguna al oficio remitido por la autoridad electoral.

#### **4.3.2.4 Ingresos por Colectas en Mítines o en la Vía Pública**

Por este concepto, la coalición reportó en sus Informes de Campaña un monto de \$626,099.75, desglosados de la siguiente forma:

<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESIDENTE</b>	<b>SENADORES</b>	<b>DIPUTADOS</b>	<b>TOTAL</b>
Ingresos por colectas en mítines o en la vía pública.	\$0.00	\$599,764.75	\$26,335.00	<b>\$626,099.75</b>

En relación con lo reportado por este concepto se revisó el 100%

#### **Presidente**

Por dicho concepto la coalición no reportó ingreso alguno.

#### **Senadores**

Por dicho concepto, la coalición reportó en sus informes de campaña \$599,764.75; de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se indica a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Otros Ingresos”, subcuenta “Espectáculos”, se localizó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental fichas de depósito bancario en efectivo y

que, de acuerdo con su concepto, correspondían a ingresos por autofinanciamiento, los cuales fueron depositados directamente en la cuenta del candidato. A continuación se detallan los casos en comento:

<b>CANDIDATO A SENADOR, FÓRMULA 1, MICHOACÁN GODOY RANGEL LEONEL</b>				
<b>CONCEPTO SEGÚN PÓLIZA</b>	<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>FICHA DE DEPÓSITO</b>		
		<b>FECHA</b>	<b>NOMBRE DE QUIEN DEPOSITA</b>	<b>IMPORTE</b>
Autofinanciamiento Cena Baile	PI-1/04-06	26/04/06	Erika Díaz	\$80,000.00
	PI-2/04-06	27/04/06		50,000.00
	PI-1/05-06	08/05/06		30,000.00
	PI-2/05-06	24/05/06		50,000.00
	PI-2/06-06	12/06/06		50,000.00
	PI-3/06-06	14/06/06		40,000.00
	PI-4/06-06	15/06/06		34,000.00
	PI-1/06-06	27/06/06		200,000.00
	PI-1/07-06	24/07/06		60,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$594,000.00</b>

Fue conveniente señalar a la coalición que todos los recursos en efectivo que hubieran de utilizarse por las coaliciones para sufragar sus gastos de campaña, debieron ingresar primeramente a una cuenta de cualquiera de los partidos que la integraron.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.9, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 1.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/005/07 del 12 de enero de 2007, recibido por la coalición el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número CA-CBPT-08 de fecha 30 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a lo antes solicitado, le aclaro que dichos depósitos se encuentran debidamente identificados, y confirmarle que efectivamente son recursos provenientes de autofinanciamiento, dicha información ya fue solicitada al candidato para aclarar más a fondo el caso en comento.”*

Adicionalmente, con escrito de alcance CA-CBPT-11 del 1º de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a este punto le comento que los depósitos antes mencionados se encuentran debidamente identificados, y que por razones de operación, no pudieron (sic) depositar a la cuenta del partido, motivo por el cual fueron depositados directamente a la cuenta del candidato; no obstante tales ingresos fueron debidamente (sic) reportados en los informes de campaña”.*

Asimismo, la coalición hizo entrega de la siguiente documentación:

- Fichas de depósito
- Formato “CE-AUTO”
- Boletos cancelados
- Comprobantes de gastos y
- Cotizaciones

De la verificación a la documentación presentada, se constató que dichos recursos provienen de la realización de dos eventos de “Autofinanciamiento”, mismos que se indican a continuación:

<b>FORMATO CE-AUTO</b>		
<b>NOMBRE DEL EVENTO</b>	<b>FECHA DEL EVENTO</b>	<b>TOTAL DE INGRESOS</b>
CENA BAILE	21-04-06	\$334,000.00
CENA BAILE	24-06-06	260,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$594,000.00</b>

No obstante que la coalición presentó la documentación relativa a dichos eventos, la norma es clara al establecer que todos los recursos en efectivo, provenientes del financiamiento privado que reciban los candidatos, deberán ser recibidos primeramente por un órgano del partido, razón por la cual la observación no quedó subsanada, por \$594,000.00.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 1.3 del Reglamento de la materia.

## Diputados

Por dicho concepto, la coalición reportó en sus informes de campaña \$26,335.00; de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro cumplió lo establecido en la normatividad, razón por la cual no se realizó observación alguna.

## Centralizados

De la revisión a la cuenta “Autofinanciamiento”, subcuenta “Ingresos por Colectas Públicas”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental “notas”, las cuales indicaban que dichos recursos correspondían a la devolución de recursos por gastos no efectuados. A continuación se indican los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA BANCARIA “CBN-COA” EN LA QUE SE LOCALIZÓ EL DEPÓSITO				REFERENCIA CONTABLE DE LA APLICACIÓN DEL GASTO
	No.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
PI-36/05-06	4035502426	03-05-06	DEPÓSITO EN	\$10,950.00	PE-984/05-06
PI-37/05-06		16-05-06	EFFECTIVO	73,000.00	
PI-3/07-06	4035502426	06-06-06	DEPÓSITO CHEQUE BC0072 CTA 00101682875	166,385.00	PE-983/05-06 PE-985/05-06
<b>TOTAL</b>				<b>\$250,335.00</b>	

\* Presentó carta del proveedor la cual hace referencia de la devolución de recursos por exceso de pago respecto a los servicios prestados y facturados.

Adicionalmente, se observó que las pólizas de ingresos detalladas en el cuadro anterior carecían de su respectivo soporte documental (fichas de depósito).

Fue preciso señalar que de la verificación a las pólizas que dieron origen a la salida de los recursos en comento, se constató que estos se encontraban registrados contra la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Transportación de Simpatizantes y Militantes”.

En consecuencia, al no corresponder dichos recursos a ingresos por colectas públicas, se solicitó a la coalición a que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las copias originales de las fichas de depósito que amparaban cada uno de los depósitos señalados en el cuadro que antecede.
- Los informes de campaña corregidos, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 1.3, 1.4, 15.2, 15.3 y 24.3 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/591/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-24 de fecha 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que se realizaron los ajustes contables correspondientes en cada una de los casos señalados en el cuadro del oficio y por lo tanto se presentan las pólizas de ajuste, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejan las correcciones referidas. Así mismo se aclara que las devoluciones se depositaron en la cuenta 04035502426 como lo indica el estado de cuenta (...).”*

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que efectuó las correcciones a sus registros contables y presentó los

auxiliares y balanzas de comprobación, así como los estados de cuenta bancarios en los cuales se verificó que los depósitos estuvieran registrados. Razón por la cual la observación se consideró subsanada.

Asimismo, de la verificación a la cuenta “Autofinanciamiento”, subcuenta “Ingresos por Colectas Públicas”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una “nota”, la cual indicaba que dichos recursos correspondían a la devolución de un cheque expedido por la coalición por falta de fondos, situación que pudo constatar con el estado de cuenta respectivo. A continuación se indica el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA BANCARIA “CBN-COA” EN LA QUE SE LOCALIZÓ EL DEPÓSITO				CUENTA DE APLICACIÓN DEL GASTO
	No.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
PI-34/06-06	4033873274	05-06-06	ABONO DEV CH REC OTROS BCOS	\$32,000.00	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS

Fue preciso señalarle a la coalición que de la verificación a la póliza que dio origen a la salida de los recursos en comento, se observó que estos se encontraban registrados contra la cuenta de gastos indicada en el cuadro anterior.

En consecuencia, al no corresponder dichos recursos a ingresos por colectas públicas, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran las correcciones efectuadas.
- En su caso, los recibos “REPAP-COA” en juego completo debidamente cancelados.
- En su caso, el formato “CF-REPAP-COA” corregido, en forma impresa y en medio magnético.
- Los informes de campaña corregidos, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.5, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 1.3, 1.4, 14.10, 14.11, 15.2, 15.3 y 24.3 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/591/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-24 de fecha 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que se presenta la póliza de ajuste contable correspondiente. Así mismo se aclara que dicho ajuste se realizó con anterioridad, debido a que los Reconocimientos por Actividades Políticas nunca existieron, motivo por el cual no se presenta el Formato “CF-REPAP-COA (...)”.*

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria toda vez que presentó la póliza de ajuste, así como los auxiliares contables y balanza de comprobación en donde se reflejan las correcciones efectuadas, así como el estado de cuenta respectivo en el cual se identifica el depósito correspondiente. Razón por la cual la observación quedó subsanada.

#### **4.3.2.5 Rendimientos financieros**

La coalición no reporta cifra alguna relativa a este concepto.

#### **4.3.2.6 Bancos**

La coalición aperturó un total de 404 cuentas bancarias para el manejo de los recursos de campaña en efectivo, correspondientes al proceso electoral federal de 2006, integradas como se detalla a continuación:

CONCEPTO	CUENTAS APERTURADAS
COMITÉ DE FINANZAS DE LA COALICIÓN CUENTAS CBN-COA	9
COMITÉS ESTATALES CUENTAS CBE-COA	30
CAMPANA PRESIDENCIAL CUENTA CBPEUM	1
CAMPAÑAS SENADORES CUENTAS CBSR	64
CAMPAÑAS DIPUTADOS CUENTAS CBDMR	300
<b>TOTAL</b>	<b>404</b>

## Cuentas CBN-COA

Las 9 cuentas bancarias del Comité de Finanzas de la Coalición fueron utilizadas para el control de los ingresos que cada uno de los partidos coaligados aportó para la campaña federal, así como para los gastos de campaña que realizó de manera centralizada. A continuación se indican las cuentas en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	BANCO	No. DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS
			CH.	APERTURA	CANCELACIÓN	
<b>CUENTAS CBN</b>						
NACIONAL	HSBC	000004033873217	CH	11-Ene-06	28-Ago-06	Del 11 de enero al 31 de agosto
NACIONAL	HSBC	000004033873266	CH	11-Ene-06	26-Jul-06	Del 11 de enero al 31 de julio
NACIONAL	HSBC	000004033873258	CH	11-Ene-06	25-Ago-06	Del 11 de enero al 31 de agosto
NACIONAL	HSBC	000004033873274	CH	11-Ene-06	25-Ago-06	Del 11 de enero al 31 de agosto
NACIONAL	HSBC	000004033873282	CH	11-Ene-06	25-Ago-06	Del 11 de enero al 31 de agosto
NACIONAL	HSBC	000004033873233	CH	11-Ene-06	28-Jul-06	Del 11 de enero al 31 de julio
NACIONAL	HSBC	000004033873225	CH	11-Ene-06	28-Jul-06	Del 11 de enero al 31 de julio
NACIONAL	HSBC	000004033873456	CH	15-Feb-06	28-Jul-06	Del 15 de febrero al 28 de julio
NACIONAL	HSBC	000004033873464	CH	13-Feb-06	27-Jul-06	Del 13 de febrero al 27 de julio

## Cuentas CBE-COA

Las 30 cuentas bancarias de los Comités estatales fueron utilizadas para el control de los ingresos que cada entidad federativa recibía del

Comité de Finanzas de la Coalición, así como para los gastos de campaña que realizó de manera centralizada. A continuación se indican las cuentas en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	BANCO	No. DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS
			CH.	APERTURA	CANCELACIÓN	
<b>CUENTAS CBE-COA</b>						
Aguascalientes	HSBC	000004035502475	CH	23-Mar-06	26-Jul-06	Del 23 de marzo al 26 de julio
Baja California	HSBC	000004035502400	CH	23-Mar-06	31-Jul-06	Del 23 de marzo al 31 de julio
Campeche	HSBC	000004035502541	CH	23-Mar-06	31-Jul-06	Del 23 de marzo al 31 de julio
Chiapas	HSBC	000004035502384	CH	23-Mar-06	31-Jul-06	Del 23 de marzo al 31 de julio
Chihuahua	HSBC	000004035502491	CH	23-Mar-06	26-Jul-06	Del 23 de marzo al 26 de julio
Coahuila	HSBC	000004035502483	CH	23-Mar-06	31-Jul-06	Del 23 de marzo al 31 de julio
Colima	HSBC	000004035502418	CH	23-Mar-06	26-Jul-06	Del 23 de abril al 26 de julio
Distrito Federal	HSBC	000004035502327	CH	23-Mar-06	31-Jul-06	Del 23 de marzo al 31 de julio
Durango	HSBC	000004035502509	CH	23-Mar-06	31-Jul-06	Del 23 de marzo al 31 de julio
Estado de México	HSBC	000004035502392	CH	23-Mar-06	26-Jul-06	Del 23 de marzo al 26 de julio
Guanajuato	HSBC	000004035502426	CH	23-Mar-06	31-Jul-06	Del 23 de marzo al 31 de julio
Guerrero	HSBC	000004035502269	CH	23-Mar-06	31-Jul-06	Del 23 de marzo al 31 de julio
Hidalgo	HSBC	000004035502319	CH	23-Mar-06	31-Jul-06	Del 23 de marzo al 31 de julio
Jalisco	HSBC	000004035502442	CH	23-Mar-06	31-Jul-06	Del 23 de marzo al 31 de julio
Michoacan	HSBC	000004035502277	CH	23-Mar-06	31-Jul-06	Del 23 de marzo al 31 de julio
Morelos	HSBC	000004035502301	CH	23-Mar-06	31-Jul-06	Del 23 de marzo al 31 de julio
Nayarit	HSBC	000004035502434	CH	23-Mar-06	31-Jul-06	Del 23 de marzo al 31 de julio
Nuevo León	HSBC	000004035502517	CH	23-Mar-06	31-Jul-06	Del 23 de marzo al 31 de julio
Oaxaca	HSBC	000004035502376	CH	23-Mar-06	26-Jul-06	Del 23 de marzo al 26 de julio
Puebla	HSBC	000004035502293	CH	23-Mar-06	31-Jul-06	Del 23 de marzo al 31 de julio
Queretaro	HSBC	000004035502533	CH	23-Mar-06	31-Jul-06	Del 23 de marzo al 31 de julio
Quintana Roo	HSBC	000004035502368	CH	23-Mar-06	31-Jul-06	Del 23 de marzo al 31 de julio
San Luis Potosi	HSBC	000004035502525	CH	23-Mar-06	27-Jul-06	Del 23 de marzo al 27 de julio
Sinaloa	HSBC	000004035502459	CH	23-Mar-06	31-Jul-06	Del 23 de marzo al 31 de julio
Sonora	HSBC	000004035502467	CH	23-Mar-06	26-Jul-06	Del 23 de marzo al 26 de julio
Tabasco	HSBC	000004035502350	CH	23-Mar-06	31-Jul-06	Del 23 de marzo al 31 de julio
Tamaulipas	HSBC	000004035502558	CH	23-Mar-06	31-Jul-06	Del 23 de marzo al 31 de julio
Tlaxcala	HSBC	000004035502285	CH	23-Mar-06	31-Jul-06	Del 23 de marzo al 31 de julio

ENTIDAD FEDERATIVA	BANCO	No. DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS
			CH.	APERTURA	CANCELACIÓN	
Veracruz	HSBC	000004035502343	CH	23-Mar-06	31-Jul-06	Del 23 de marzo al 31 de julio
Yucatan	HSBC	000004035502335	CH	23-Mar-06	31-Jul-06	Del 23 de marzo al 31 de julio

## Cuenta CBPEUM

La cuenta bancaria aperturada para la campaña de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos fue utilizada para el control de los ingresos que recibía del Comité de Finanzas de la Coalición, así como para los gastos de campaña que realizó de manera directa. A continuación se indica la cuenta en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	BANCO	No. DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS
			CH.	APERTURA	CANCELACIÓN	
<b>PRESIDENTE</b>						
NACIONAL	HSBC	000004033873241	CH	11-Ene-06	26-Jul-06	Del 11 de enero al 26 de julio

## Cuentas CBSR

Las 64 cuentas bancarias aperturadas para las campañas de Senador de la República fueron utilizadas para el control de los ingresos que recibían del Comité de Finanzas de la Coalición y de los Comités Estatales, así como para los gastos de campaña realizados de manera directa. A continuación se indican las cuentas en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	BANCO	No. DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS
			CH.	APERTURA	CANCELACIÓN	
<b>SENADOR</b>						
Aguascalientes	HSBC	000004035502798	CH	23-Mar-06	31-Jul-06	Del 23 de marzo al 31 de julio
Aguascalientes	HSBC	000004035502772	CH	23-Mar-06	26-Jul-06	Del 23 de marzo al 26 de julio
Baja California	HSBC	000004035502723	CH	23-Mar-06	28-Jul-06	Del 23 de marzo al 28 de julio
Baja California	HSBC	000004035502889	CH	18-Abr-06	28-Jul-06	Del 1 de abril al 28 de julio
Baja California Sur	HSBC	000004035502681	CH	23-Mar-06	31-Jul-06	Del 23 de marzo al 31 de julio
Baja California Sur	HSBC	000004035502616	CH	23-Mar-06	27-Jul-06	Del 23 de marzo al 27 de julio
Campeche	HSBC	000004035502582	CH	23-Mar-06	26-Jul-06	Del 23 de marzo al 26 de julio
Campeche	HSBC	000004035502970	CH	23-Mar-06	31-Jul-06	Del 23 de marzo al 31 de julio

ENTIDAD FEDERATIVA	BANCO	No. DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS
			CH.	APERTURA	CANCELACIÓN	
Chiapas	HSBC	000004035502921	CH	18-Abr-06	27-Jul-06	Del 18 de abril al 27 de julio
Chiapas	HSBC	000004035502913	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 1 de abril al 31 de julio
Chihuahua	HSBC	000004035502939	CH	18-Abr-06	28-Jul-06	Del 1 de abril al 28 de julio
Chihuahua	HSBC	000004022358675	CH	04-Abr-06	31-Jul-06	Del 4 de abril al 31 de julio
Coahuila	HSBC	000004035502962	CH	18-Abr-06	27-Jul-06	Del 1 de abril al 27 de julio
Coahuila	HSBC	000004035502715	CH	23-Mar-06	31-Jul-06	Del 23 de marzo al 31 de julio
Colima	HSBC	000004022358717	CH	04-Abr-06	28-Jul-06	Del 1 de abril al 28 de julio
Colima	HSBC	000004035502996	CH	23-Mar-06	31-Jul-06	Del 23 de marzo al 31 de julio
Distrito Federal	HSBC	000004035502780	CH	23-Mar-06	27-Jul-06	Del 23 de marzo al 27 de julio
Distrito Federal	HSBC	000004035502806	CH	23-Mar-06	03-Ago-06	Del 1 de abril al 31 de agosto
Durango	HSBC	000004022358667	CH	04-Abr-06	28-Jul-06	Del 4 de abril al 28 de julio
Durango	HSBC	000004035503002	CH	23-Mar-06	27-Jul-06	Del 23 de marzo al 27 de julio
Estado de México	HSBC	000004035502855	CH	23-Mar-06	26-Jul-06	Del 23 de marzo al 26 de julio
Estado de México	HSBC	000004035502871	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 1 de abril al 26 de julio
Guanajuato	HSBC	000004033907619	CH	23-Mar-06	27-Jul-06	Del 23 de marzo al 27 de julio
Guanajuato	HSBC	000004035502707	CH	27-Mar-06	26-Jul-06	Del 23 de marzo al 26 de julio
Guerrero	HSBC	000004035502574	CH	23-Mar-06	31-Jul-06	Del 23 de marzo al 31 de julio
Guerrero	HSBC	000004035502699	CH	23-Mar-06	31-Jul-06	Del 23 de marzo al 31 de julio
Hidalgo	HSBC	000004035502665	CH	23-Mar-06	26-Jul-06	Del 23 de marzo al 26 de julio
Hidalgo	HSBC	000004035502988	CH	23-Mar-06	31-Jul-06	Del 23 de marzo al 31 de julio
Jalisco	HSBC	000004034735928	CH	23-Mar-06	27-Jul-06	Del 23 de marzo al 27 de julio
Jalisco	HSBC	000004035502749	CH	23-Mar-06	31-Jul-06	Del 23 de marzo al 31 de julio
Michoacan	HSBC	000004033907601	CH	23-Mar-06	26-Jul-06	Del 23 de marzo al 26 de julio
Michoacan	HSBC	000004035502830	CH	23-Mar-06	28-Jul-06	Del 23 de marzo al 28 de julio
Morelos	HSBC	000004035502632	CH	23-Mar-06	28-Jul-06	Del 23 de marzo al 28 de julio
Morelos	HSBC	000004035502905	CH	18-Abr-06	28-Jul-06	Del 18 de abril al 28 de julio
Nayarit	HSBC	000004035502608	CH	23-Mar-06	27-Jul-06	Del 23 de marzo al 27 de julio
Nayarit	HSBC	000004035709864	CH	18-Abr-06	27-Jul-06	Del 18 de abril al 27 de julio
Nuevo León	HSBC	000004022358725	CH	04-Abr-06	31-Jul-06	Del 4 de abril al 31 de julio
Nuevo León	HSBC	000004022358659	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Oaxaca	HSBC	000004035502624	CH	23-Mar-06	26-Jul-06	Del 23 de marzo al 26 de julio

ENTIDAD FEDERATIVA	BANCO	No. DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS
				CH.	APERTURA	
Oaxaca	HSBC	000004035709757	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Puebla	HSBC	000004035711027	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Puebla	HSBC	000004034587097	CH	23-Mar-06	31-Jul-06	Del 23 de marzo al 31 de julio
Queretaro	HSBC	000004035502657	CH	23-Mar-06	31-Jul-06	Del 23 de marzo al 31 de julio
Queretaro	HSBC	000004035502814	CH	23-Mar-06	31-Jul-06	Del 23 de marzo al 31 de julio
Quintana Roo	HSBC	000004035502673	CH	23-Mar-06	27-Jul-06	Del 23 de marzo al 27 de julio
Quintana Roo	HSBC	000004035502640	CH	23-Mar-06	27-Jul-06	Del 23 de marzo al 27 de julio
San Luis Potosi	HSBC	000004035502863	CH	18-Abr-06	27-Jul-06	Del 1 de abril al 27 de julio
San Luis Potosi	HSBC	000004035502731	CH	23-Mar-06	31-Jul-06	Del 23 de marzo al 31 de julio
Sinaloa	HSBC	000004032829996	CH	23-Mar-06	26-Jul-06	Del 23 de marzo al 26 de julio
Sinaloa	HSBC	000004033907593	CH	23-Mar-06	31-Jul-06	Del 23 de marzo al 31 de julio
Sonora	HSBC	000004035502590	CH	23-Mar-06	28-Jul-06	Del 23 de marzo al 28 de julio
Sonora	HSBC	000004035502756	CH	23-Mar-06	31-Jul-06	Del 23 de marzo al 31 de julio
Tabasco	HSBC	000004034587089	CH	23-Mar-06	27-Jul-06	Del 23 de marzo al 27 de julio
Tabasco	HSBC	000004035502822	CH	23-Mar-06	31-Jul-06	Del 23 de marzo al 31 de julio
Tamaulipas	HSBC	000004022358758	CH	04-Abr-06	28-Jul-06	Del 4 de abril al 28 de julio
Tamaulipas	HSBC	000004035711035	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Tlaxcala	HSBC	000004033907627	CH	23-Mar-06	28-Jul-06	Del 23 de marzo al 28 de julio
Tlaxcala	HSBC	000004035502764	CH	23-Mar-06	26-Jul-06	Del 23 de marzo al 26 de julio
Veracruz	HSBC	000004034812487	CH	23-Mar-06	26-Jul-06	Del 23 de marzo al 26 de julio
Veracruz	HSBC	000004035502947	CH	23-Mar-06	28-Jul-06	Del 23 de marzo al 28 de julio
Yucatan	HSBC	000004035502897	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 1 de abril al 26 de julio
Yucatan	HSBC	000004035502954	CH	23-Mar-06	27-Jul-06	Del 23 de marzo al 27 de julio
Zacatecas	HSBC	000004035502848	CH	23-Mar-06	26-Jul-06	Del 23 de marzo al 26 de julio
Zacatecas	HSBC	000004033907635	CH	23-Mar-06	31-Jul-06	Del 23 de marzo al 31 de julio

## Cuentas CBDMR

Las 300 cuentas bancarias aperturadas para las campañas de Diputados de Mayoría Relativa fueron utilizadas para el control de los ingresos que recibían del Comité de Finanzas de la Coalición y de los

Comités Estatales, así como para los gastos de campaña realizados de manera directa. A continuación se indican las cuentas en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	BANCO	No. DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS
			CH.	APERTURA	CANCELACIÓN	
<b>DIPUTADOS</b>						
Aguascalientes	HSBC	000004035709435	CH	18-Abr-06	27-Jul-06	Del 18 de abril al 27 de julio
Aguascalientes	HSBC	000004035709443	CH	18-Abr-06	28-Jul-06	Del 18 de abril al 28 de julio
Aguascalientes	HSBC	000004035711332	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Baja California	HSBC	000004035709237	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Baja California	HSBC	000004035711696	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Baja California	HSBC	000004035711597	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Baja California	HSBC	000004035710235	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Baja California	HSBC	000004035711530	CH	18-Abr-06	28-Jul-06	Del 18 de abril al 28 de julio
Baja California	HSBC	000004035711480	CH	18-Abr-06	28-Jul-06	Del 18 de abril al 28 de julio
Baja California	HSBC	000004035709229	CH	18-Abr-06	27-Jul-06	Del 18 de abril al 27 de julio
Baja California	HSBC	000004035708999	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Baja California Sur	HSBC	000004035711498	CH	18-Abr-06	27-Jul-06	Del 18 de abril al 27 de julio
Baja California Sur	HSBC	000004035711423	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Campeche	HSBC	000004035709211	CH	18-Abr-06	28-Jul-06	Del 18 de abril al 28 de julio
Campeche	HSBC	000004035709203	CH	18-Abr-06	28-Jul-06	Del 18 de abril al 28 de julio
Chiapas	HSBC	000004035710292	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Chiapas	HSBC	000004035710300	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Chiapas	HSBC	000004035710268	CH	18-Abr-06	27-Jul-06	Del 18 de abril al 27 de julio
Chiapas	HSBC	000004035711258	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Chiapas	HSBC	000004035710250	CH	18-Abr-06	27-Jul-06	Del 18 de abril al 27 de julio
Chiapas	HSBC	000004035709195	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio.
Chiapas	HSBC	000004035710565	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Chiapas	HSBC	000004035710284	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Chiapas	HSBC	000004035710557	CH	18-Abr-06	27-Jul-06	Del 18 de abril al 27 de julio
Chiapas	HSBC	000004035708841	CH	18-Abr-06	27-Jul-06	Del 18 de abril al 27 de julio
Chiapas	HSBC	000004035711241	CH	18-Abr-06	27-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Chiapas	HSBC	000004035711555	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Chihuahua	HSBC	000004035710060	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio

ENTIDAD FEDERATIVA	BANCO	No. DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS
				CH.	APERTURA	
Chihuahua	HSBC	000004035711464	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Chihuahua	HSBC	000004035711092	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Chihuahua	HSBC	000004035710078	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Chihuahua	HSBC	000004035710052	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Chihuahua	HSBC	000004035711373	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Chihuahua	HSBC	000004035710045	CH	18-Abr-06	27-Jul-06	Del 18 de abril al 27 de julio
Chihuahua	HSBC	000004035710177	CH	18-Abr-06	27-Jul-06	Del 18 de abril al 27 de julio
Chihuahua	HSBC	000004035710797	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Coahuila	HSBC	000004035709781	CH	18-Abr-06	27-Jul-06	Del 18 de abril al 27 de julio
Coahuila	HSBC	000004035711365	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Coahuila	HSBC	000004035709773	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Coahuila	HSBC	000004035709740	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Coahuila	HSBC	000004035709062	CH	18-Abr-06	27-Jul-06	Del 18 de abril al 27 de julio
Coahuila	HSBC	000004035709732	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Coahuila	HSBC	000004035709765	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Colima	HSBC	000004035708858	CH	18-Abr-06	28-Jul-06	Del 18 de abril al 28 de julio
Colima	HSBC	000004022358691	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 4 de abril al 31 de julio
Distrito Federal	HSBC	000004035710375	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Distrito Federal	HSBC	000004035710722	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Distrito Federal	HSBC	000004035710748	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Distrito Federal	HSBC	000004035708932	CH	18-Abr-06	27-Jul-06	Del 18 de abril al 27 de julio
Distrito Federal	HSBC	000004035711456	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Distrito Federal	HSBC	000004035710417	CH	18-Abr-06	28-Jul-06	Del 18 de abril al 28 de julio
Distrito Federal	HSBC	000004035708882	CH	18-Abr-06	28-Jul-06	Del 18 de abril al 28 de julio
Distrito Federal	HSBC	000004035708908	CH	18-Abr-06	27-Jul-06	Del 18 de abril al 27 de julio
Distrito Federal	HSBC	000004035708916	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Distrito Federal	HSBC	000004035710169	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Distrito Federal	HSBC	000004035708890	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Distrito Federal	HSBC	000004035708833	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Distrito Federal	HSBC	000004035711662	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Distrito Federal	HSBC	000004035711399	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio

ENTIDAD FEDERATIVA	BANCO	No. DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS
				CH.	APERTURA	
Distrito Federal	HSBC	000004035710755	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Distrito Federal	HSBC	000004035710680	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Distrito Federal	HSBC	000004035711589	CH	18-Abr-06	27-Jul-06	Del 18 de abril al 27 de julio
Distrito Federal	HSBC	000004035710730	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Distrito Federal	HSBC	000004035710789	CH	18-Abr-06	28-Jul-06	Del 18 de abril al 28 de julio
Distrito Federal	HSBC	000004035711407	CH	18-Abr-06	03-Ago-06	Del 18 de abril al 31 de agosto
Distrito Federal	HSBC	000004035708924	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Distrito Federal	HSBC	000004022358766	CH	18-Abr-06	27-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Distrito Federal	HSBC	000004035710110	CH	18-Abr-06	27-Jul-06	Del 18 de abril al 27 de julio
Distrito Federal	HSBC	000004035711449	CH	18-Abr-06	28-Jul-06	Del 18 de abril al 28 de julio
Distrito Federal	HSBC	000004035711670	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Distrito Federal	HSBC	000004035711688	CH	18-Abr-06	28-Jul-06	Del 18 de abril al 28 de julio
Distrito Federal	HSBC	000004035708874	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Durango	HSBC	000004035709518	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Durango	HSBC	000004035709872	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Durango	HSBC	000004035709484	CH	18-Abr-06	26-Jun-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Durango	HSBC	000004035709500	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Guanajuato	HSBC	000004035710888	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Guanajuato	HSBC	000004035710870	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Guanajuato	HSBC	000004035709948	CH	18-Abr-06	27-Jul-06	Del 18 de abril al 27 de julio
Guanajuato	HSBC	000004035710862	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Guanajuato	HSBC	000004035709955	CH	18-Abr-06	27-Jul-06	Del 18 de abril al 27 de julio
Guanajuato	HSBC	000004035711217	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Guanajuato	HSBC	000004035710854	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Guanajuato	HSBC	000004035710847	CH	18-Abr-06	28-Jul-06	Del 18 de abril al 28 de julio
Guanajuato	HSBC	000004035710011	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Guanajuato	HSBC	000004035710839	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Guanajuato	HSBC	000004035710821	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Guanajuato	HSBC	000004035711431	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Guanajuato	HSBC	000004035711274	CH	18-Abr-06	28-Jul-06	Del 18 de abril al 28 de julio
Guanajuato	HSBC	000004035710813	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio

ENTIDAD FEDERATIVA	BANCO	No. DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS
				CH.	APERTURA	
Guerrero	HSBC	000004035709054	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Guerrero	HSBC	000004035708866	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Guerrero	HSBC	000004035710763	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Guerrero	HSBC	000004035709047	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Guerrero	HSBC	000004035709039	CH	18-Abr-06	28-Jul-06	Del 18 de abril al 28 de julio
Guerrero	HSBC	000004035709476	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Guerrero	HSBC	000004035709021	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Guerrero	HSBC	000004035708965	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Guerrero	HSBC	000004035710714	CH	18-Abr-06	27-Jul-06	Del 18 de abril al 27 de julio
Hidalgo	HSBC	000004035710623	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Hidalgo	HSBC	000004035711647	CH	18-Abr-06	27-Jul-06	Del 18 de abril al 27 de julio
Hidalgo	HSBC	000004035710615	CH	18-Abr-06	28-Jul-06	Del 18 de abril al 28 de julio
Hidalgo	HSBC	000004035710607	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Hidalgo	HSBC	000004035710599	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Hidalgo	HSBC	000004035710664	CH	18-Abr-06	28-Jul-06	Del 18 de abril al 28 de julio
Hidalgo	HSBC	000004035711654	CH	18-Abr-06	27-Jul-06	Del 18 de abril al 27 de julio
Jalisco	HSBC	000004035710441	CH	18-Abr-06	28-Jul-06	Del 18 de abril al 28 de julio
Jalisco	HSBC	000004035710458	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Jalisco	HSBC	000004035710342	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Jalisco	HSBC	000004035711183	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Jalisco	HSBC	000004035711415	CH	18-Abr-06	27-Jul-06	Del 18 de abril al 27 de julio
Jalisco	HSBC	000004035710425	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Jalisco	HSBC	000004035710433	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Jalisco	HSBC	000004035710334	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Jalisco	HSBC	000004035710318	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Jalisco	HSBC	000004035711795	CH	18-Abr-06	28-Jul-06	Del 18 de abril al 28 de julio
Jalisco	HSBC	000004035710326	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Jalisco	HSBC	000004035711621	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Jalisco	HSBC	000004035710391	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Jalisco	HSBC	000004035710409	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Jalisco	HSBC	000004035711803	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 1 de abril al 31 de julio

ENTIDAD FEDERATIVA	BANCO	No. DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS
				CH.	APERTURA	
Jalisco	HSBC	000004035711209	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Jalisco	HSBC	000004035710359	CH	18-Abr-06	28-Jul-06	Del 18 de abril al 28 de julio
Jalisco	HSBC	000004035710383	CH	18-Abr-06	28-Jul-06	Del 18 de abril al 28 de julio
Jalisco	HSBC	000004035710367	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Estado de México	HSBC	000004035710151	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Estado de México	HSBC	000004035709187	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Estado de México	HSBC	000004035709419	CH	18-Abr-06	28-Jul-06	Del 18 de abril al 28 de julio
Estado de México	HSBC	000004035710136	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Estado de México	HSBC	000004035709385	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Estado de México	HSBC	000004035709369	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Estado de México	HSBC	000004035709401	CH	18-Abr-06	28-Jul-06	Del 18 de abril al 28 de julio
Estado de México	HSBC	000004035709377	CH	18-Abr-06	28-Jul-06	Del 18 de abril al 28 de julio
Estado de México	HSBC	000004035709393	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Estado de México	HSBC	000004035711068	CH	18-Abr-06	27-Jul-06	Del 18 de abril al 27 de julio
Estado de México	HSBC	000004035709567	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Estado de México	HSBC	000004035710128	CH	18-Abr-06	28-Jul-06	Del 18 de abril al 28 de julio
Estado de México	HSBC	000004035709351	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Estado de México	HSBC	000004035709344	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Estado de México	HSBC	000004035709179	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Estado de México	HSBC	000004035708973	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Estado de México	HSBC	000004035709336	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Estado de México	HSBC	000004035709328	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Estado de México	HSBC	000004035709310	CH	18-Abr-06	27-Jul-06	Del 18 de abril al 27 de julio
Estado de México	HSBC	000004035710581	CH	18-Abr-06	27-Jul-06	Del 18 de abril al 27 de julio
Estado de México	HSBC	000004035709302	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Estado de México	HSBC	000004035709294	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Estado de México	HSBC	000004035711746	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Estado de México	HSBC	000004035709161	CH	18-Abr-06	27-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Estado de México	HSBC	000004035710144	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Estado de México	HSBC	000004035711720	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Estado de México	HSBC	000004035711050	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio

ENTIDAD FEDERATIVA	BANCO	No. DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS
				CH.	APERTURA	
Estado de México	HSBC	000004035709286	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Estado de México	HSBC	000004035709278	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Estado de México	HSBC	000004035709427	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Estado de México	HSBC	000004035709260	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Estado de México	HSBC	000004035711753	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Estado de México	HSBC	000004035711704	CH	18-Abr-06	27-Jul-06	Del 18 de abril al 27 de julio
Estado de México	HSBC	000004035709005	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Estado de México	HSBC	000004035711043	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Estado de México	HSBC	000004035708981	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Estado de México	HSBC	000004035711290	CH	18-Abr-06	28-Jul-06	Del 18 de abril al 28 de julio
Estado de México	HSBC	000004035711738	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Estado de México	HSBC	000004035709252	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Estado de México	HSBC	000004035709245	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Michoacan	HSBC	000004035710482	CH	18-Abr-06	05-Dic-06	Del 18 de abril al 30 de noviembre
Michoacan	HSBC	000004035710474	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Michoacan	HSBC	000004035711779	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Michoacan	HSBC	000004022358683	CH	04-Abr-06	31-Jul-06	Del 4 de abril al 31 julio
Michoacan	HSBC	000004035710466	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Michoacan	HSBC	000004035710672	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Michoacan	HSBC	000004035710508	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Michoacan	HSBC	000004035710516	CH	18-Abr-06	28-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Michoacan	HSBC	000004035710524	CH	18-Abr-06	27-Jul-06	Del 18 de abril al 27 de julio
Michoacan	HSBC	000004035710490	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Michoacan	HSBC	000004035711787	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Michoacan	HSBC	000004022358709	CH	04-Abr-06	26-Jul-06	Del 4 de abril al 31 de julio
Morelos	HSBC	000004035709468	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Morelos	HSBC	000004035708825	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Morelos	HSBC	000004035711100	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Morelos	HSBC	000004035710771	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Morelos	HSBC	000004035710573	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Nayarit	HSBC	000004035710656	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio

ENTIDAD FEDERATIVA	BANCO	No. DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS
				CH.	APERTURA	
Nayarit	HSBC	000004035709450	CH	18-Abr-06	28-Jul-06	Del 18 de abril al 28 de julio
Nayarit	HSBC	000004035709153	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Nuevo León	HSBC	000004035709559	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Nuevo León	HSBC	000004035709492	CH	18-Abr-06	27-Jul-06	Del 18 de abril al 27 de julio
Nuevo León	HSBC	000004035710037	CH	18-Abr-06	28-Jul-06	Del 18 de abril al 28 de julio
Nuevo León	HSBC	000004035711175	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Nuevo León	HSBC	000004035711233	CH	18-Abr-06	27-Jul-06	Del 18 de abril al 27 de julio
Nuevo León	HSBC	000004035711522	CH	18-Abr-06	27-Jul-06	Del 18 de abril al 27 de julio
Nuevo León	HSBC	000004035711167	CH	18-Abr-06	27-Jul-06	Del 18 de abril al 27 de julio
Nuevo León	HSBC	000004035711225	CH	18-Abr-06	27-Jul-06	Del 18 de abril al 27 de julio
Nuevo León	HSBC	000004035710227	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Nuevo León	HSBC	000004035709542	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Nuevo León	HSBC	000004035709534	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Nuevo León	HSBC	000004035709526	CH	18-Abr-06	28-Jul-06	Del 18 de abril al 28 de julio
Oaxaca	HSBC	000004035709013	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Oaxaca	HSBC	000004035709609	CH	18-Abr-06	28-Jul-06	Del 18 de abril al 28 de julio
Oaxaca	HSBC	000004035709591	CH	18-Abr-06	28-Jul-06	Del 18 de abril al 28 de julio
Oaxaca	HSBC	000004035711514	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Oaxaca	HSBC	000004035709583	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Oaxaca	HSBC	000004035710243	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Oaxaca	HSBC	000004035711563	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Oaxaca	HSBC	000004035711159	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Oaxaca	HSBC	000004035709575	CH	18-Abr-06	27-Jul-06	Del 18 de abril al 27 de julio
Oaxaca	HSBC	000004035709617	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Oaxaca	HSBC	000004035711001	CH	18-Abr-06	28-Jul-06	Del 18 de abril al 28 de julio
Puebla	HSBC	000004035709146	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Puebla	HSBC	000004035710987	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Puebla	HSBC	000004035710912	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Puebla	HSBC	000004035710193	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Puebla	HSBC	000004035710219	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Puebla	HSBC	000004035710904	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio

ENTIDAD FEDERATIVA	BANCO	No. DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS
				CH.	APERTURA	
Puebla	HSBC	000004035710896	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Puebla	HSBC	000004035710920	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Puebla	HSBC	000004035710276	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Puebla	HSBC	000004035711191	CH	18-Abr-06	28-Jul-06	Del 18 de abril al 28 de julio
Puebla	HSBC	000004035710938	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Puebla	HSBC	000004035710946	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Puebla	HSBC	000004035709138	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Puebla	HSBC	000004035710953	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Puebla	HSBC	000004035710961	CH	18-Abr-06	27-Jul-06	Del 18 de abril al 27 de julio
Puebla	HSBC	000004035710995	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Queretaro	HSBC	000004035711142	CH	18-Abr-06	27-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Queretaro	HSBC	000004035708940	CH	18-Abr-06	28-Jul-06	Del 18 de abril al 28 de julio
Queretaro	HSBC	000004035708957	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Queretaro	HSBC	000004035711340	CH	18-Abr-06	27-Jul-06	Del 18 de abril al 27 de julio
Quintana Roo	HSBC	000004035710649	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Quintana Roo	HSBC	000004035709120	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Quintana Roo	HSBC	000004035710631	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
San Luis Potosi	HSBC	000004035709658	CH	18-Abr-06	27-Jul-06	Del 18 de abril al 27 de julio
San Luis Potosi	HSBC	000004035709641	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
San Luis Potosi	HSBC	000004035709724	CH	18-Abr-06	10-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
San Luis Potosi	HSBC	000004035711639	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
San Luis Potosi	HSBC	000004035709633	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
San Luis Potosi	HSBC	000004035709716	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
San Luis Potosi	HSBC	000004035709625	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Sinaloa	HSBC	000004035709849	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Sinaloa	HSBC	000004035709831	CH	18-Abr-06	28-Jul-06	Del 18 de abril al 28 de julio
Sinaloa	HSBC	000004035709823	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Sinaloa	HSBC	000004035709815	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Sinaloa	HSBC	000004035709807	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Sinaloa	HSBC	000004035711761	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Sinaloa	HSBC	000004035710201	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio

ENTIDAD FEDERATIVA	BANCO	No. DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS
				CH.	APERTURA	
Sinaloa	HSBC	000004035709112	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Sonora	HSBC	000004035711472	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Sonora	HSBC	000004035709104	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Sonora	HSBC	000004035709674	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Sonora	HSBC	000004035709708	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Sonora	HSBC	000004035709682	CH	18-Abr-06	27-Jul-06	Del 18 de abril al 27 de julio
Sonora	HSBC	000004035709690	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Sonora	HSBC	000004035709666	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Tabasco	HSBC	000004035711571	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Tabasco	HSBC	000004035710102	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Tabasco	HSBC	000004035710094	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Tabasco	HSBC	000004035711076	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Tabasco	HSBC	000004035711548	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Tabasco	HSBC	000004035711506	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Tamaulipas	HSBC	000004035711381	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Tamaulipas	HSBC	000004035711324	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Tamaulipas	HSBC	000004035711613	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Tamaulipas	HSBC	000004035711605	CH	18-Abr-06	27-Jul-06	Del 18 de abril al 27 de julio
Tamaulipas	HSBC	000004035711019	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Tamaulipas	HSBC	000004035711308	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Tamaulipas	HSBC	000004035709096	CH	18-Abr-06	27-Jul-06	Del 18 de abril al 27 de julio
Tamaulipas	HSBC	000004035710540	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Tlaxcala	HSBC	000004035710532	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Tlaxcala	HSBC	000004035711266	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Tlaxcala	HSBC	000004035711357	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Veracruz	HSBC	000004035710029	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Veracruz	HSBC	000004035711282	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Veracruz	HSBC	000004035711712	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Veracruz	HSBC	000004035709930	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Veracruz	HSBC	000004035709906	CH	18-Abr-06	27-Jul-06	Del 18 de abril al 27 de julio
Veracruz	HSBC	000004035711134	CH	18-Abr-06	28-Jul-06	Del 18 de abril al 28 de julio

ENTIDAD FEDERATIVA	BANCO	No. DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS
				CH.	APERTURA	
Veracruz	HSBC	000004035709898	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Veracruz	HSBC	000004035709997	CH	18-Abr-06	28-Jul-06	Del 18 de abril al 28 de julio
Veracruz	HSBC	000004035709963	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Veracruz	HSBC	000004035709088	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Veracruz	HSBC	000004035709880	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Veracruz	HSBC	000004035709070	CH	18-Abr-06	28-Jul-06	Del 18 de abril al 28 de julio
Veracruz	HSBC	000004035710185	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Veracruz	HSBC	000004035710979	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Veracruz	HSBC	000004035709989	CH	18-Abr-06	27-Jul-06	Del 18 de abril al 27 de julio
Veracruz	HSBC	000004035711126	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Veracruz	HSBC	000004035709971	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Veracruz	HSBC	000004035710003	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Veracruz	HSBC	000004035709914	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Veracruz	HSBC	000004035711316	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Veracruz	HSBC	000004035709922	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Yucatan	HSBC	000004035711084	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Yucatan	HSBC	000004035709799	CH	18-Abr-06	28-Jul-06	Del 18 de abril al 28 de julio
Yucatan	HSBC	000004035710086	CH	18-Abr-06	27-Jul-06	Del 18 de abril al 27 de julio
Yucatan	HSBC	000004035709856	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Yucatan	HSBC	000004035711118	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Zacatecas	HSBC	000004035708817	CH	18-Abr-06	27-Jul-06	Del 18 de abril al 27 de julio
Zacatecas	HSBC	000004035710706	CH	18-Abr-06	31-Jul-06	Del 18 de abril al 31 de julio
Zacatecas	HSBC	000004035710805	CH	18-Abr-06	26-Jul-06	Del 18 de abril al 26 de julio
Zacatecas	HSBC	000004035710698	CH	18-Abr-06	27-Jul-06	Del 18 de abril al 27 de julio

Como resultado de la revisión a la documentación presentada, se determinó que la misma cumple con lo dispuesto en la normatividad, con excepción de lo siguiente:

- ◆ De la verificación a los contratos de apertura de las cuentas bancarias proporcionados a la autoridad electoral, se observó que la Coalición no había presentado la totalidad de los estados de

cuenta correspondientes a las cuentas bancarias que a continuación se indican:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO/FÓRMULA	TIPO DE CAMPAÑA / CUENTA	BANCO	CUENTA	FECHA DE APERTURA	ESTADOS DE CUENTA	
						PRESENTADOS	SOLICITADOS
Distrito Federal	20	CBDMR-COA	HSBC	000004035711407	18-04-06	Junio y Julio de 2006	Del 18-Abril al 31 de mayo y del 1º de agosto a la fecha de cancelación
Michoacán	1	CBDMR-COA	HSBC	000004035710482		Mayo y Junio de 2006	Del 18 al 30 de Abril y del 1º de Julio a la fecha de cancelación
Distrito Federal	2	CBSR-COA	HSBC	000004035502806		Mayo a Julio de 2006	Del 18 al 30 de Abril y del 1º de Agosto a la fecha de cancelación

Adicionalmente, se observó que, aun cuando el estado de cuenta del mes de julio de las cuentas citadas en el cuadro anterior reportaba saldo en ceros, la coalición no presentó la documentación que acreditara su cancelación.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios, así como las conciliaciones respectivas de los meses citados en la columna “Estados de cuenta solicitados”.
- La evidencia de la cancelación de las cuentas bancarias en cuestión, con sello de la institución bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.6, inciso a) y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 12.5 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1968/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escritos CA-CBPT-05 y CA-CBPT-06, de fechas 29 de noviembre y 12 de diciembre de 2006, respectivamente, la coalición presentó los estados de cuenta bancarios, las conciliaciones y la evidencia de cancelación de las cuentas bancarias en comento. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la verificación a los estados de cuenta bancarios, se observaron varios que señalan como concepto del movimiento inicial, la leyenda “Depósito por Cuenta Nueva”. Sin embargo, de la revisión a la documentación proporcionada por la Coalición, no se localizaron los contratos de apertura correspondientes ni la evidencia de su cancelación. A continuación se indican las cuentas bancarias en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	TIPO DE CAMPAÑA / CUENTA	PARTIDO	BANCO	CUENTA	FECHA DE APERTURA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES
NACIONAL	CBCEN-COA	PRD	HSBC	04033873258	11-ene-06	del 11 de enero al 31 de julio de 2006	del 1 de agosto a la fecha de cancelación
NACIONAL	CBCEN-COA	PRD	HSBC	04033873274	11-ene-06	del 11 de enero al 31 de julio de 2006	del 1 de agosto a la fecha de cancelación
NACIONAL	CBCEN-COA	PRD	HSBC	04033873282	11-ene-06	del 11 de enero al 31 de julio de 2006	del 1 de agosto a la fecha de cancelación
NACIONAL	CBCEN-COA	PRD	HSBC	04033873233	11-ene-06	del 11 de enero al 30 de junio de 2006	del 1 de agosto a la fecha de cancelación
NACIONAL	CBCEN-COA	PRD	HSBC	04033873225	11-ene-06	del 11 al 31 de enero y del 1 de marzo al 30 de junio de 2006	Del 1 al 28 de febrero y del 1 de agosto a la fecha de cancelación

Cabe señalar que con la finalidad de que la autoridad electoral verificara la fecha de apertura, así como si la citada cuenta bancaria era mancomunada, de acuerdo a la normatividad electoral, se requirió a la coalición que proporcionara los contratos de apertura correspondientes.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los contratos de apertura en los que se indicara el régimen mancomunado de las cuentas en comento.
- Las hojas de firmas o, en su caso, la relación de las personas facultadas para firmar en cada una de éstas.
- Los estados de cuenta bancarios, así como las conciliaciones respectivas, de los meses citados en la columna “Estados de cuenta solicitados”.
- La evidencia de la cancelación de las cuentas bancarias en cuestión, con sello de la institución bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.7, 4.6, inciso a) y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.5 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1968/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escritos CA-CBPT-05 y CA-CBPT-10, de fechas 29 de noviembre de 2006 y 1º de marzo de 2007, la coalición presentó los contratos de apertura, las hojas de firmas, los estados de cuenta y la evidencia de cancelación de las cuentas bancarias en comento. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación a la documentación proporcionada a la autoridad electoral, no se localizaron los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes en que se abrieron las cuentas bancarias, así como de los meses que se indicaron en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/1968/06.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta indicados en la columna “Estados de cuenta solicitados” del anexo de referencia, así como la evidencia de la cancelación de las cuentas bancarias referenciadas con (\*) en el citado anexo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.6, inciso a) y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.5 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1968/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escritos CA-CBPT-05, CA-CBPT-06 y CA-CBPT-07, de fechas 29 de noviembre, 11 de diciembre de 2006 y 12 de enero de 2007, respectivamente, la coalición presentó los estados de cuenta bancarios y la evidencia de la cancelación de las cuentas bancarias en comento. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Existían estados de cuenta bancarios que reportaban saldo inicial en cero; sin embargo, no se tenía la certeza de que correspondieran a la apertura de la cuenta o que en el periodo anterior hubiera concluido en cero, ya que la coalición no proporcionó los contratos de apertura. En el Anexo 2 del oficio STCFRPAP/1968/06 se indicaron los casos en comento:

Se señaló que con la finalidad de que la autoridad electoral verificara la fecha de apertura, así como si la citada cuenta bancaria era mancomunada de acuerdo con la normatividad electoral, se requirió el contrato de apertura correspondiente.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los contratos de apertura en los que se indicara el régimen mancomunado de las cuentas detalladas en el Anexo 2 del oficio de referencia.
- Las hojas de firmas o, en su caso, la relación de las personas facultadas para firmar en cada una de éstas.
- Los estados de cuenta por el periodo que comprende la fecha de su apertura y hasta un día antes del primer estado de cuenta entregado, así como las conciliaciones bancarias respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.7, 4.6, inciso a) y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 12.5 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1968/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escritos números CA-CBPT-05, CA-CBPT-06 y CA-CBPT-10, de fechas 29 de noviembre de 2006, 11 de diciembre de 2006 y 1º de marzo de 2007, respectivamente, la coalición presentó los contratos de apertura, las hojas de firma y los estados de cuenta, por el periodo de la fecha de apertura, así como las conciliaciones bancarias, de las cuentas bancarias en cuestión. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Se localizaron estados de cuenta bancarios con saldo inicial; sin embargo, no se localizaron los estados de cuenta desde su apertura, los cuales se indican a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO/FÓRMULA	TIPO DE CUENTA	BANCO	CUENTA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS
NACIONAL	N/A	CBN-COA	HSBC	4033873217	del 1 de febrero al 31 de julio de 2006	De la apertura al 31 de enero y del 1 de agosto a la cancelación (*)

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO/ FÓRMULA	TIPO DE CUENTA	BANCO	CUENTA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS
Distrito Federal	5	CBDMR-COA	HSBC	4035711456	del 1 al 31 de julio	De la apertura al 30 de junio
Tamaulipas	4	CBDMR-COA	HSBC	4035711605	del 1 al 27 de julio	De la apertura al 30 de junio

Cabe señalar que, con la finalidad de que la autoridad electoral verificara la fecha de apertura, así como si las citadas cuentas bancarias eran mancomunadas de acuerdo a la normatividad electoral, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los contratos de apertura en los que se indicara el régimen mancomunado de las cuentas detalladas en el cuadro anterior.
- Las hojas de firmas o, en su caso, la relación de las personas facultadas para firmar en cada una de éstas.
- Los estados de cuenta bancarios indicados en la columna “Estados de cuenta solicitados”.
- La evidencia de cancelación de la cuenta bancaria referenciada con (\*) en el cuadro anterior, con sello de la institución bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.7, 4.6, inciso a) y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.5 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1968/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número CA-CBPT-05, del 29 de noviembre de 2006, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a lo antes expuesto, se integra anexo al presente contratos de apertura, hojas de firma, estados de cuenta bancarios solicitados y evidencia de cancelación de las cuentas. (...)”*

De la verificación a la documentación presentada, se constató que la coalición proporcionó los contratos de apertura, las hojas de firmas y los estados de cuenta solicitados; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, se localizó un contrato que la coalición entregó de manera incompleta, al carecer de una de sus hojas. A continuación se indica el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO/ FÓRMULA	TIPO DE CAMPAÑA / CUENTA	BANCO	CUENTA	FECHA DE APERTURA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS
Colima	1	CBDMR-COA	HSBC	4035708858	18-Abr-06	Del 1 de mayo al 28 de julio de 2006.	Del 18 al 30 de abril de 2006.

Adicionalmente, se observó que no entregó el estado de cuenta correspondiente al mes en que fue aperturada dicha cuenta.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El contrato completo de apertura, en el que se indicara el régimen mancomunado de la cuenta en comento.
- Las hojas de firmas o, en su caso, la relación de las personas facultadas para firmar en cada una de éstas.
- El estado de cuenta bancario por el periodo indicado en la columna “Estados de cuenta solicitados”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.7, 4.6 y 4.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1968/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-05, del 29 de noviembre de 2006, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Anexo al presente se hace entrega del contrato de apertura, hoja de firmas y estados de cuenta correspondiente a la cuenta No. 4035708858” (...)*

De la verificación a la documentación presentada, se constató que la coalición presentó el contrato completo, la hoja de firmas y los estados de cuenta solicitados. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizaron los contratos de apertura de las cuentas bancarias que se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO O FÓRMULA	TIPO DE CUENTA	BANCO	CUENTA
Nacional	N/A	CBN	HSBC	4033873217
Nacional	N/A	CBN	HSBC	164347127620000
Nacional	N/A	CBN	HSBC	164347128190000
Nacional	N/A	CBN-COA	HSBC	4033873266
Nacional	N/A	CBN-COA	HSBC	4033873456
Nacional	N/A	CBN-COA	HSBC	4033873464
Nacional	N/A	CBPEUM-COA	HSBC	4033873241
Distrito Federal	5	CBDMR-COA	HSBC	4035711456
Tamaulipas	4	CBDMR-COA	HSBC	4035711605
Colima	1	CBSR-COA	HSBC	4022358717
Colima	2	CBSR-COA	HSBC	4035502996
Durango	1	CBSR-COA	HSBC	4022358667
Durango	2	CBSR-COA	HSBC	4035503002
Michoacán	1	CBSR-COA	HSBC	4033907601
Nuevo León	1	CBSR-COA	HSBC	4022358725
Oaxaca	1	CBSR-COA	HSBC	4035502624

Fue importante señalar a la coalición que, con la finalidad de que la autoridad electoral verificara la fecha de apertura, así como si las citadas cuentas bancarias eran mancomunadas de acuerdo a la normatividad electoral, se requería el contrato de apertura correspondiente.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los contratos de apertura en los que se indicara el régimen mancomunado de las cuentas en comento.
- Las hojas de firmas o, en su caso, la relación de las personas facultadas para firmar en cada una de éstas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.7 y 4.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1968/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escritos números CA-CBPT-05, CA-CBPT-07 y CA-CBPT-10, de fecha 29 de noviembre de 2006, 12 de enero de 2007 y 1º de marzo de 2007, respectivamente, la coalición presentó la documentación solicitada, consistente en contratos y hojas de firmas. De su verificación se constató que ésta es correcta. Por tal razón la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Bancos”, reportada en las balanzas de comprobación mensuales de los Comités Ejecutivos Nacionales y Comités Directivos Estatales de los partidos que conformaron la coalición, se identificó el registro contable de cuentas bancarias, por las cuales omitió entregar los estados de cuenta respectivos por los meses de enero a julio de 2006. En el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/1968/06 se detallaron las cuentas en comento.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios de enero a julio de 2006, de cada una de las cuentas bancarias detalladas en el anexo 3 del oficio de referencia.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.6, inciso a) y 4.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1968/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escritos CA-CBPT-05, CA-CBPT-07 y CA-CBPT-10, de fechas 29 de noviembre de 2006, 12 de enero de 2007 y 1º de marzo de 2007, respectivamente, la coalición presentó los estados de cuenta bancarios solicitados, razón por la cual la observación quedó subsanada.

### Depósitos no identificados

- ♦ De la verificación a los estados de cuenta bancarios, correspondientes a las cuentas aperturadas para el manejo de los recursos y erogación de gastos de manera centralizada, se localizaron depósitos de los cuales no fue posible identificar su origen. A continuación se indican los casos en comento:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN SEGÚN COALICIÓN	TIPO DE CUENTA	ESTADO DE CUENTA BANCARIO				
			No.	BANCO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
C.E.N.	Administración	CBN-COA	4033873258	HSBC	17/02/2006	Depósito con Documentos	\$30,381.81
	Administración	CBN-COA	4033873258	HSBC	16/03/2006	Depósito en efectivo	3,000.00
	Administración	CBN-COA	4033873258	HSBC	01/06/2006	Depósito en efectivo	12,500.00
	Partido del Trabajo	CBN-COA	4033873456	HSBC	02/05/2006	Depósito con Documentos	132,903.54
	Convergencia	CBN-COA	4033873464	HSBC	12/04/2006	Depósito en efectivo	800,000.00
	Convergencia	CBN-COA	4033873464	HSBC	15/05/2006	Depósito en efectivo	45,000.00
Guanajuato	Cuenta Estatal	CBE-COA	4035502426	HSBC	24/05/2006	Depósito en efectivo	12,500.00
	Cuenta Estatal	CBE-COA	4035502426	HSBC	26/05/2006	Depósito en efectivo	5,000.00
	Cuenta Estatal	CBE-COA	4035502426	HSBC	06/07/2006	Depósito en efectivo	24,900.00
Nuevo León	Cuenta Estatal	CBE-COA	4035502517	HSBC	16/05/2006	Depósito en efectivo	16,200.00
Yucatán	Cuenta Estatal	CBE-COA	4035502335	HSBC	10/05/2006	Depósito en efectivo	90,000.00
<b>TOTAL</b>							<b>\$1,172,385.35</b>

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental (fichas de depósito con sello original de la Institución Financiera y copia de los cheques), que amparen cada uno de los depósitos detallados en el cuadro anterior.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen los registros de los citados depósitos.
- En caso de tratarse de préstamos, los contratos correspondientes debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallan con toda precisión las condiciones, términos, intereses, plazos y garantías pactadas, así como el monto.
- En caso de corresponder a aportaciones de los candidatos a sus mismas campañas:
  - Los recibos “RM-COA” respectivos.
  - Las copias de los cheques correspondientes a todas aquellas aportaciones superiores a los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2006 equivalían a \$9,734.00.
- Los estados de cuenta bancarios de la cuenta de donde provienen dichos recursos, correspondientes a los periodos de hasta un año anterior a cada uno.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 1.9, 1.10, 2.5, 3.1, inciso b), 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/005/07 del 12 de enero de 2007, recibido por la coalición el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número CA-CBPT-08 del 30 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a lo antes solicitado se anexa relación con las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel (...).”*

De la verificación a la documentación presentada por la coalición se constató que presentó pólizas de egresos, copia de los cheques, estados de cuenta bancarios y un escrito con las aclaraciones correspondientes de cada uno de los depósitos en comento, en donde se verificó que corresponden a devoluciones de anticipos a proveedores y de gastos por comprobar. Por tal razón la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación a los estados de cuenta bancarios correspondientes a las cuentas aperturadas por la coalición para el manejo de los recursos y erogación de gastos de manera directa por cada uno de los candidatos que se postularon para ocupar los cargos de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores de la República y Diputados Federales, se localizaron depósitos de los cuales no fue posible identificar su origen. En el Anexo 9 del oficio STCFRPAP/005/07, Anexo 18 del presente dictamen, se detallaron los casos en comento.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental (fichas de depósito con sello original de la Institución Financiera y copia de los cheques), que amparen cada uno de los depósitos detallados en el Anexo 9 del oficio señalado, Anexo 18 del presente dictamen.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejen los registros de los citados depósitos.

- En caso de tratarse de préstamos, los contratos correspondientes debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallan con toda precisión las condiciones, términos, intereses, plazos y garantías pactadas, así como el monto.
- En caso de corresponder a aportaciones de los candidatos a sus mismas campañas:
  - Los recibos “RM-COA” respectivos.
  - Las copias de los cheques correspondientes a todas aquellas aportaciones superiores a los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2006 equivalían a \$9,734.00.
- Los estados de cuenta bancarios de la cuenta de donde provienen dichos recursos, correspondientes a los periodos de hasta un año anterior a cada uno, en caso de corresponder a cuentas no identificadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 1.9, 1.10, 2.5, 3.1, inciso b), 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 1.8, 1.9, 3.1 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/005/07 del 12 de enero de 2007, recibido por la coalición el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número CA-CBPT-08 del 30 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a lo antes solicitado se anexa relación con las pólizas en cuestión (...).*

*Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, se entregan en el mismo anexo.*

En cumplimiento a lo antes solicitado, le aclaro que los depósitos efectuados a la cuenta **04033873241** descritos en el anexo 9, tienen relación con cheques que fueron girados para erogar gastos diversos de Campaña Presidencial, cada cheque fue expedido con su respectiva póliza, los casos citados en dicho anexo, se relacionan con cheques que en su momento no fueron gastados en su totalidad y el beneficiario del cheque estaba obligado a comprobar cada cheque, que le fue expedido, la cantidad que no fue erogada, se depósito (sic) y la ficha de depósito es complemento de la comprobación, por lo tanto corresponden a los depósitos que no fueron identificados (...).

En cumplimiento a lo antes solicitado, le aclaro que en lo que respecta a movimientos de candidatos no se tienen identificados algunos movimientos y se solicitó información a los mismos, y se presentara (sic) en cuanto se tenga información de la misma (...) Presento copia de acuse de recibido de algunos candidatos.”

De la verificación a la documentación presentada por la coalición, se observaron pólizas con documentación que permitió corroborar el origen de dichos ingresos. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$178,863.17.

En relación con la diferencia por \$7,123,545.76, la coalición presentó pólizas que no contienen la documentación necesaria que permitiera corroborar el origen de los ingresos; los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	TIPO DE CUENTA	DISTRITO O FORMULA	ESTADO DE CUENTA BANCARIO					Documentación presentada en contestación al oficio STCFRPAP/005/07	Documentación faltante
			No.	BANCO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE		
<b>SENADORES</b>									
Baja California	CBSR	1	4035502723	HSBC	10/05/2006	Depósito Cheque 931	327,000.00	* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario	
		1	4035502723	HSBC	19/05/2006	Depósito Cheque 204	415,000.00	* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario	
		1	4035502723	HSBC	23/05/2006	Depósito Cheque 205	160,000.00	* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario	
		1	4035502723	HSBC	24/05/2006	Depósito Cheque 206	250,000.00	* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario	
		1	4035502723	HSBC	29/05/2006	Depósito Cheque 207	275,000.00	* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario	

ENTIDAD	TIPO DE CUENTA	DISTRITO O FORMULA	ESTADO DE CUENTA BANCARIO				Documentación presentada en contestación al oficio STCFRPAP/005/07	Documentación faltante
			No.	BANCO	FECHA	CONCEPTO		
		1	4035502723	HSBC	02/06/2006	Depósito Cheque 209	300,000.00	* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario
		1	4035502723	HSBC	13/06/2006	Depósito Cheque 211	400,000.00	* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario
		1	4035502723	HSBC	15/06/2006	Depósito Cheque 212	500,000.00	* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario
		1	4035502723	HSBC	21/06/2006	Depósito Cheque 213	250,000.00	* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario
		1	4035502723	HSBC	22/06/2006	Depósito Cheque 214	225,000.00	* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario
		1	4035502723	HSBC	29/06/2006	Depósito Cheque 215	250,000.00	* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario
		1	4035502723	HSBC	03/07/2006	Depósito Cheque 217	160,000.00	* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario
		1	4035502723	HSBC	12/07/2006	Depósito en Efectivo	23,000.00	* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario
		2	4035502889	HSBC	15/06/2006	Depósito en Efectivo	50,000.00	* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario
		2	4035502889	HSBC	23/06/2006	Depósito en Efectivo	10,000.00	* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario
		1	4035502582	HSBC	26/06/2006	Depósito Cheque 905387	19,125.00	* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario * Solicitud de estados de cuenta
		2	4035502913	HSBC	11/05/2006	Depósito en Efectivo	10,000.00	* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario
Coahuila		1	4035502962	HSBC	20/06/2006	Depósito con Documentos	77,034.87	* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario
Durango		1	4022358667	HSBC	17/07/2006	Depósito con Documentos	17,260.00	* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario * Solicitud de estados de cuenta
Jalisco		1	4034735928	HSBC	10/05/2006	Depósito con Documentos	300,000.00	* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario * Solicitud de estados de cuenta
		1	4034735928	HSBC	24/05/2006	Depósito con Documentos	450,000.00	* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario * Solicitud de estados de cuenta
		1	4034735928	HSBC	21/06/2006	Depósito con Documentos	784,000.00	* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario * Solicitud de estados de cuenta
Michoacán		1	4033907601	HSBC	26/04/2006	Depósito Cheque 169	50,000.00	* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario * Solicitud de estados de cuenta
		1	4033907601	HSBC	28/05/2006	Depósito Cheque 28	50,000.00	* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario * Solicitud de estados de cuenta
		1	4033907601	HSBC	20/06/2006	Depósito Cheque 29	50,000.00	* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario * Solicitud de estados de cuenta
	CBSR	1	4033907601	HSBC	14/07/2006	Depósito en Efectivo	11,526.27	* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario * Solicitud de estados de cuenta
		2	4035502830	HSBC	18/05/2006	Depósito Cheque 61	140,000.00	* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario * Solicitud de estados de cuenta

ENTIDAD	TIPO DE CUENTA	DISTRITO O FORMULA	ESTADO DE CUENTA BANCARIO					Documentación presentada en contestación al oficio STCFRPAP/005/07	Documentación faltante
			No.	BANCO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE		
		2	4035502830	HSBC	29/05/2006	Depósito con Documentos	40,000.00	* Solicitud de estados de cuenta	* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario
		2	4035502830	HSBC	22/06/2006	Depósito con Documentos	50,000.00	* Solicitud de estados de cuenta	* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario
		2	4035502830	HSBC	26/06/2006	Depósito con Documentos	117,937.95	* Solicitud de estados de cuenta	* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario
Morelos		1	4035502632	HSBC	02/06/2006	Depósito Cheque 93	12,550.00	* Solicitud de estados de cuenta	* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario
Nayarit		1	4035502608	HSBC	28/06/2006	Depósito Cheque 8939562	80,000.00		* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario
Puebla		1	4035711027	HSBC	30/05/2006	Depósito con Documentos	14,375.00		* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario
		1	4035711027	HSBC	30/05/2006	Depósito con Documentos	14,100.00		* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario
		1	4035711027	HSBC	01/06/2006	Depósito en Efectivo	40,000.00		* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario
		1	4035711027	HSBC	15/06/2006	Depósito con Documentos	18,520.00		* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario
		1	4035711027	HSBC	16/06/2006	Depósito con Documentos	10,000.00		* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario
		1	4035711027	HSBC	19/06/2006	Depósito con Documentos	50,000.00		* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario
		1	4035711027	HSBC	26/06/2006	Depósito con Documentos	10,000.00		* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario
		1	4035711027	HSBC	27/06/2006	Depósito con Documentos	35,000.00		* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario
		1	4035711027	HSBC	28/06/2006	Depósito con Documentos	15,755.00		* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario
		1	4035711027	HSBC	04/07/2006	Depósito con Documentos	8,800.00		* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario
Querétaro		1	4035502657	HSBC	07/06/2006	Depósito en Efectivo	13,000.00		* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario
		1	4035502657	HSBC	28/06/2006	Depósito en Efectivo	50,000.00		* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario
Sinaloa		1	4032829996	HSBC	03/07/2006	Depósito Cheque 8238654	220,000.00	* Solicitud de estados de cuenta	* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario
		2	4033907593	HSBC	06/06/2006	Depósito Cheque 8185851	82,800.00	* Solicitud de estados de cuenta	* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario
		2	4033907593	HSBC	08/06/2006	Depósito Cheque 8133436	19,000.00	* Solicitud de estados de cuenta	* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario
		2	4033907593	HSBC	19/06/2006	Depósito Cheque 8238644	80,000.00	* Solicitud de estados de cuenta	* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario
Sonora		2	4035502756	HSBC	30/05/2006	Depósito en Efectivo	9,600.00		* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario

ENTIDAD	TIPO DE CUENTA	DISTRITO O FORMULA	ESTADO DE CUENTA BANCARIO					Documentación presentada en contestación al oficio STCFRPAP/005/07	Documentación faltante
			No.	BANCO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE		
		2	4035502756	HSBC	07/06/2006	Depósito en Efectivo	9,600.00	* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario	
		2	4035502756	HSBC	07/06/2006	Depósito en Efectivo	9,600.00	* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario	
		2	4035502756	HSBC	14/06/2006	Depósito en Efectivo	9,500.00	* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario	
		2	4035502756	HSBC	16/06/2006	Depósito en Efectivo	9,000.00	* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario	
Tabasco	CBSR	1	4034587089	HSBC	09/05/2006	Depósito Cheque 503	200,000.00	* Solicitud de estados de cuenta * Estado de cuenta bancario	
		2	4035502822	HSBC	04/07/2006	Depósito con Documentos	35,000.00	* Solicitud de estados de cuenta * Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario	
Tlaxcala		2	4035502764	HSBC	02/05/2006	Depósito Cheque 524	50,000.00	* Solicitud de estados de cuenta * Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario	
Veracruz		2	4035502947	HSBC	29/06/2006	Depósito Cheque 8	60,000.00	* Solicitud de estados de cuenta * Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario	
		2	4035502947	HSBC	29/06/2006	Depósito Cheque 6	60,951.92	* Solicitud de estados de cuenta * Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario	
<b>SUBTOTAL SENADORES</b>							<b>\$6,989,036.01</b>		
<b>DIPUTADOS</b>									
Distrito Federal		2	4035710722	HSBC	18/07/2006	Depósito efectivo en	35,900.00	* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario	
		6	4035710417	HSBC	23/06/2006	Depósito efectivo en	9,059.75	* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario	
		19	4035710789	HSBC	01/06/2006	Depósito cheque	50,000.00	* Solicitud de estados de cuenta * Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario	
		26	4035711688	HSBC	05/06/2006	Depósito Cheque	19,550.00	* Solicitud de estados de cuenta * Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario	
Sinaloa		7	4035710201	HSBC	12/06/2006	322 Depósito Cheque Bco002	20,000.00	* Póliza contable * Ficha de depósito * Estado de cuenta bancario	
<b>SUBTOTAL DIPUTADOS</b>							<b>134,509.75</b>		
<b>TOTAL</b>							<b>\$7,123,545.76</b>		

En consecuencia, toda vez que la coalición no presentó la documentación solicitada que permitiera identificar el origen de dichos recursos, la observación se consideró no subsanada por \$7,123,545.76.

En consecuencia, incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 1.8, 1.9, 3.1 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Adicionalmente, esta Comisión de Fiscalización, considera que deberá iniciarse un procedimiento oficioso para verificar el origen de los depósitos que se realizaron en 25 cuentas bancarias por un total de \$7,123,545.76.

#### 4.4.3 Egresos

En sus Informes de Campaña, inicialmente la coalición reportó en el rubro de egresos un importe total de \$1,069,221,330.41, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADOR	DIPUTADO	TOTAL
<b>EGRESOS</b>				
A) Gastos de propaganda	<b>\$64,100,479.13</b>	<b>\$48,661,788.95</b>	<b>\$35,295,161.99</b>	<b>\$148,057,430.07</b>
Espectaculares	27,129,516.40	5,133,036.23	1,850,637.87	<b>34,113,190.50</b>
Páginas de Internet	0.00	122,297.50	37,525.00	<b>159,822.50</b>
Cine	0.00	14,950.00	0.00	<b>14,950.00</b>
Otros	36,970,962.73	43,391,505.22	33,406,999.12	<b>113,769,467.07</b>
				<b>0.00</b>
B) Gastos de operación de campaña	<b>101,362,007.30</b>	<b>127,931,403.71</b>	<b>108,897,088.43</b>	<b>338,190,499.44</b>
				<b>0.00</b>
C) Gastos de propaganda en medios publicitarios	<b>373,805,653.06</b>	<b>135,645,670.41</b>	<b>73,522,077.43</b>	<b>582,973,400.90</b>
Prensa	3,146,956.50	3,140,199.13	2,236,631.69	<b>8,523,787.32</b>
Radio	65,676,798.95	45,310,808.32	23,967,756.16	<b>134,955,363.43</b>
Televisión	304,981,897.61	87,194,662.96	47,317,689.58	<b>439,494,250.15</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$539,268,139.49</b>	<b>\$312,238,863.07</b>	<b>\$217,714,327.85</b>	<b>\$1,069,221,330.41</b>

#### a) Revisión de Gabinete

Derivado de la revisión inicial a los Informes de Campaña "IC", se desprendieron las observaciones que a continuación se señalan:

- ◆ De la revisión a los reportes contables que amparan las cifras de los 365 Informes de Campaña "IC", uno para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, 64 para Senadores de la República y 300 para Diputados por el principio de mayoría relativa, específicamente en el apartado "Egresos", se observó que la coalición presentó de manera separada las balanzas de comprobación correspondientes a los gastos erogados de manera directa por los candidatos de los realizados de manera centralizada, sin embargo, la balanza de

comprobación de los gastos centralizados reporta de manera global dichos gastos, razón por la cual la coalición presentó un auxiliar contable de gastos centralizados por cada uno de sus candidatos.

En consecuencia, con la finalidad de transparentar e identificar la totalidad de ingresos y egresos erogados por cada uno de los candidatos, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Una balanza de comprobación de manera consolidada, en la cual se pudiera identificar la totalidad de ingresos y egresos erogados de manera directa y centralizada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1968/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito CA-CBPT-05 del 29 de noviembre de 2006, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Al respecto anexo las balanzas de comprobación consolidadas dónde se puede apreciar la totalidad de los ingresos y egresos erogados de manera directa y centralizada y con el propósito de que esa autoridad realice las verificaciones de la integración de los saldos de dichas balanzas se presenta el auxiliar de consolidación, balanza de comprobación de gasto directo, Informes de Campaña IC-COA por cada una de las campañas y la balanza de comprobación del gasto centralizado de cada una de las campañas ...”-*

De la verificación a la documentación presentada, se constató que la coalición entregó un papel de trabajo denominado auxiliar de consolidación, en el cual se pueden identificar el total de los gastos erogados de manera directa y los montos correspondientes a gastos centralizados, mismos que fueron validados con los reportes contables (Balanzas de comprobación del gasto Directo y auxiliares contables

del gasto centralizado), de su verificación se determinó que son correctos, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a las cifras reportadas en los formatos “IC-COA” Informes de Campaña, recuadro IV. Destino de los Recursos de Campaña (Egresos), contra lo reflejado en la contabilidad presentada por la coalición, se observó que no coincidían como se indica a continuación:

TIPO DE CAMPAÑA	IMPORTE REPORTADOS EN:		DIFERENCIA	ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/1968/06
	"IC-COA" OBSERVADOS	CONTABILIDAD		
DIPUTADOS	\$9,630,065.74	\$9,366,889.05	\$263,176.69	4
SENADORES	60,391,419.19	60,380,986.29	10,432.90	4
<b>TOTAL</b>	<b>\$70,021,484.93</b>	<b>\$69,747,875.34</b>	<b>\$273,609.59</b>	

Procedió señalar a la coalición que el monto reportado en los formatos “IC-COA” Informes de Campaña debe coincidir con lo reflejado en la contabilidad elaborada por la propia coalición, en virtud de que las cifras de dichos formatos provienen de ésta.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los formatos “IC-COA” citados en el Anexo 4 del oficio STCFRPAP/1968/06 debidamente corregidos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.3, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1968/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-05 del 29 de noviembre de 2006, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con el propósito de atender lo antes citado anexo al presente formatos “IC-COA” debidamente corregidos, de todas las campañas de Diputados y Senadores”.*

En consecuencia, con escrito CA-CBPT-05 del 29 de noviembre de 2006, la coalición presentó una segunda versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a egresos reporta un total de \$1,066,184,942.02, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADOR	DIPUTADO	TOTAL
<b>EGRESOS</b>				
A) Gastos de propaganda	<b>\$64,240,494.04</b>	<b>\$48,661,788.95</b>	<b>\$35,349,243.48</b>	<b>\$148,251,526.47</b>
Espectaculares	\$27,129,516.40	\$5,133,036.23	\$1,850,637.87	\$34,113,190.50
Páginas de Internet	12,504.00	122,297.50	37,525.00	172,326.50
Cine	0.00	9,200.00	0.00	9,200.00
Otros	37,098,473.64	43,397,255.22	33,461,080.61	113,956,809.47
B) Gastos de operación de campaña	<b>\$101,568,811.50</b>	<b>\$127,806,396.66</b>	<b>\$108,419,266.50</b>	<b>\$337,794,474.66</b>
C) Gastos de propaganda en medios publicitarios	<b>\$373,805,653.06</b>	<b>\$133,803,603.42</b>	<b>\$72,529,684.41</b>	<b>\$580,138,940.89</b>
Prensa	\$3,146,956.50	\$3,140,199.13	\$2,036,979.69	\$8,324,135.32
Radio	65,676,798.95	45,195,965.69	24,050,211.66	134,922,976.30
Televisión	304,981,897.61	85,467,438.60	46,442,493.06	436,891,829.27
<b>TOTAL</b>	<b>\$539,614,958.60</b>	<b>\$310,271,789.03</b>	<b>\$216,298,194.39</b>	<b>\$1,066,184,942.02</b>

De la verificación a las cifras reportadas en la segunda versión, contra lo reflejado en la contabilidad de la coalición, se constató que coinciden, determinándose una disminución en los egresos en relación con los reportados inicialmente por \$3,036,388.39.

Dicha disminución corresponde a diversos ajustes efectuados por la coalición en atención a observaciones efectuadas por la autoridad electoral en los rubros de ingresos y egresos específicamente en los apartados “Aportaciones de Militantes” y “Reconocimientos por Actividades Políticas”.

De la revisión a los formatos “IC-COA” Informes de Campaña presentados a la autoridad electoral, se determinó que en un distrito electoral la coalición había rebasado el tope de los gastos de campaña establecido para la elección de Diputados por el principio de mayoría

relativa en el Proceso Electoral Federal del 2006, el cual ascendió a \$950,186.10, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del mismo año. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	TOTAL DE GASTOS REPORTADOS SEGÚN "IC-COA" (A)	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (B)	MONTO QUE SOBREPASA EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (A-B=C)
COLIMA	01	VIZCAINO RODRÍGUEZ ARNOLDO	\$981,508.97	\$950,186.10	\$31,322.87

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49-A, párrafo 2, inciso b) y 182-A, párrafo primero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1968/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito CA-CBPT-05 del 29 de noviembre de 2006, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Sobre el particular me permito aclarar que existen errores de llenado y registro dentro del informe referido, por lo que se entrega versión final del mismo (...) así como sus correspondientes balanzas de comprobación y auxiliares contables (...) donde se pueden apreciar que de conformidad con la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la citada campaña no se rebasa el tope de gastos establecido”.*

De la verificación a la documentación presentada, se constató que los ajustes efectuados por la coalición son procedentes, toda vez que existían gastos aplicados en su totalidad a la campaña observada, sin embargo beneficiaban a otras campañas.

En consecuencia, una vez valorada la información y reportando la campaña en cuestión gastos inferiores al tope de gastos de campaña establecido para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Federal del 2006, la observación quedó subsanada.

## **b) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Campaña, fue necesario solicitar a la coalición una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente dictamen, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente, como se indica a continuación:

Con escrito CA-CBPT-08 del 30 de enero de 2007, en respuesta al oficio STCFRPAP/005/07 del 12 de enero del mismo año, la coalición presentó una tercera versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a egresos reporta un total de \$1,065,978,318.83, integrados de la siguiente manera:

<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESIDENTE</b>	<b>SENADOR</b>	<b>DIPUTADO</b>	<b>TOTAL</b>
<b>EGRESOS</b>				
A) Gastos de propaganda	<b>\$64,240,494.04</b>	<b>\$48,575,057.33</b>	<b>\$35,240,575.38</b>	<b>\$148,056,126.75</b>
Espectaculares	\$27,129,516.40	\$5,133,036.23	\$1,850,637.87	\$34,113,190.50
Páginas de Internet	12,504.00	122,297.50	49,105.55	183,907.05
Cine	0.00	9,200.00	0.00	9,200.00
Otros	37,098,473.64	43,310,523.60	33,340,831.96	113,749,829.20
B) Gastos de operación de campaña	<b>\$101,568,811.50</b>	<b>\$126,468,196.94</b>	<b>\$107,048,979.24</b>	<b>\$335,085,987.68</b>
C) Gastos de propaganda en medios publicitarios	<b>\$373,805,653.06</b>	<b>\$135,645,670.41</b>	<b>\$73,384,880.93</b>	<b>\$582,836,204.40</b>
Prensa	\$3,146,956.50	\$3,140,199.13	\$2,036,979.69	\$8,324,135.32
Radio	65,676,798.95	45,310,808.32	24,050,211.66	135,037,818.93
Televisión	304,981,897.61	87,194,662.96	47,297,689.58	439,474,250.15
<b>TOTAL</b>	<b>\$539,614,958.60</b>	<b>\$310,688,924.68</b>	<b>\$215,674,435.55</b>	<b>\$1,065,978,318.83</b>

Como resultado de la verificación documental, se determinó que derivado a los ajustes presentados en el rubro de ingresos, la coalición disminuyó los egresos en relación con los reportados en la segunda versión, por \$206,623.19.

Adicionalmente, con escrito CA-CBPT-09 del 8 de febrero de 2007, en respuesta al oficio STCFRPAP/010/07 del 23 de enero del mismo año, la coalición presentó una cuarta versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a egresos reporta las mismas cifras.

Posteriormente, con escrito CA-CBPT-12 del 1º de marzo de 2007, en respuesta al oficio STCFRPAP/120/07 del 12 de febrero del mismo año, la coalición presentó una quinta versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a egresos reporta un total de \$1,067,195,458.34, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADOR	DIPUTADO	TOTAL
<b>EGRESOS</b>				
A) Gastos de propaganda	<b>\$64,240,494.04</b>	<b>\$48,602,157.33</b>	<b>\$35,240,575.38</b>	<b>\$148,083,226.75</b>
Espectaculares	\$27,129,516.40	\$5,149,136.23	\$1,850,637.87	\$34,129,290.50
Páginas de Internet	12,504.00	122,297.50	49,105.55	183,907.05
Cine	0.00	9,200.00	0.00	9,200.00
Otros	37,098,473.64	43,321,523.60	33,340,831.96	113,760,829.20
B) Gastos de operación de campaña	\$106,932,497.68	\$126,468,196.94	\$107,068,979.24	\$340,469,673.86
C) Gastos de propaganda en medios publicitarios	<b>\$369,776,722.37</b>	<b>\$135,574,698.42</b>	<b>\$73,291,136.94</b>	<b>\$578,642,557.73</b>
Prensa	\$3,146,956.50	\$3,160,899.13	\$2,065,729.69	\$8,373,585.32
Radio	65,783,480.60	44,559,508.08	23,832,999.41	134,175,988.09
Televisión	300,846,285.27	87,854,291.21	47,392,407.84	436,092,984.32
<b>TOTAL</b>	<b>\$540,949,714.09</b>	<b>\$310,645,052.69</b>	<b>\$215,600,691.56</b>	<b>\$1,067,195,458.34</b>

Como resultado de la verificación documental, se determinó que, la coalición incrementó los egresos en relación con los reportados en la cuarta versión por \$1,217,139.51

Asimismo, con escrito CA-CBPT-13 del 16 de marzo de 2007, en respuesta al oficio STCFRPAP/197/07 del 28 de febrero del mismo año, la coalición presentó una sexta versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a egresos reporta un total de \$1,067,694,260.81, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADOR	DIPUTADO	TOTAL
<b>EGRESOS</b>				
A) Gastos de propaganda	<b>\$64,635,580.69</b>	<b>\$48,263,897.92</b>	<b>\$35,240,854.22</b>	<b>\$148,140,332.83</b>
Espectaculares	\$27,536,399.41	\$4,799,876.82	\$1,847,337.37	\$34,183,613.60
Páginas de Internet	12,504.00	132,397.50	49,105.55	194,007.05
Cine	0.00	9,200.00	0.00	9,200.00
Otros	37,086,677.28	43,322,423.60	33,344,411.30	113,753,512.18

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADOR	DIPUTADO	TOTAL
B) Gastos de operación de campaña	<b>\$106,741,934.51</b>	<b>\$126,687,896.94</b>	<b>\$107,068,979.24</b>	<b>\$340,498,810.69</b>
C) Gastos de propaganda en medios publicitarios	<b>\$370,167,335.49</b>	<b>\$135,681,883.28</b>	<b>\$73,205,898.52</b>	<b>\$579,055,117.29</b>
Prensa	\$3,510,144.62	\$3,145,123.69	\$1,776,065.51	\$8,431,333.82
Radio	65,783,480.60	44,600,500.98	23,852,377.41	134,236,358.99
Televisión	300,873,710.27	87,936,258.61	47,577,455.60	436,387,424.48
<b>TOTAL</b>	<b>\$541,544,850.69</b>	<b>\$310,633,678.14</b>	<b>\$215,515,731.98</b>	<b>\$1,067,694,260.81</b>

Como resultado de la verificación documental, se determinó que la coalición incrementó sus egresos en relación con los reportados en la quinta versión, por \$498,802.47.

Aunado a lo anterior, con escrito CA-CBPT-14 del 20 de marzo de 2007, en respuesta al oficio STCFRPAP/262/07 del 5 de marzo del mismo año, la coalición presentó una séptima versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a egresos reporta las mismas cifras.

Con escrito CA-CPBT-24 del 17 de abril de 2007, en respuesta al oficio STCFRPAP/591/07 del 30 de marzo del mismo año, la coalición presentó una octava versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a egresos reporta un total de \$1,088,098,968.51, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADOR	DIPUTADO	TOTAL
<b>EGRESOS</b>				
A) Gastos de propaganda	<b>\$77,179,762.55</b>	<b>\$44,670,328.00</b>	<b>\$35,140,432.59</b>	<b>\$156,990,523.14</b>
Espectaculares	27,782,383.40	5,028,299.52	1,792,125.97	<b>34,602,808.89</b>
Páginas de Internet	12,504.00	132,397.50	49,105.55	<b>194,007.05</b>
Cine	0.00	9,200.00	0.00	<b>9,200.00</b>
Otros	49,384,875.15	39,500,430.98	33,299,201.07	<b>122,184,507.20</b>
B) Gastos de operación de campaña	<b>107,903,561.24</b>	<b>127,224,373.55</b>	<b>107,189,614.41</b>	<b>342,317,549.20</b>
C) Gastos de propaganda en medios publicitarios	<b>431,078,432.51</b>	<b>108,946,482.95</b>	<b>48,765,980.71</b>	<b>588,790,896.17</b>
Prensa	7,910,215.23	3,350,966.61	1,763,449.92	<b>13,024,631.76</b>
Radio	65,883,124.79	43,921,020.02	22,693,699.24	<b>132,497,844.05</b>
Televisión	357,285,092.49	61,674,496.32	24,308,831.55	<b>443,268,420.36</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$616,161,756.30</b>	<b>\$280,841,184.50</b>	<b>\$191,096,027.71</b>	<b>\$1,088,098,968.51</b>

Como resultado de la verificación documental, se determinó que la coalición incrementó los gastos en relación con los reportados en la séptima versión, por \$20,404,707.70.

Finalmente, con escrito de alcance CA-CPBT-39 del 30 de abril de 2007, por iniciativa propia la coalición presentó una novena versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a egresos reporta un total de \$1,088,079,561.28, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADOR *	DIPUTADO **	TOTAL
<b>EGRESOS</b>				
A) Gastos de propaganda	<b>\$77,175,522.83</b>	<b>\$44,633,171.89</b>	<b>\$35,140,737.29</b>	<b>\$156,949,432.01</b>
Espectaculares	27,782,383.40	5,012,199.52	1,792,125.97	<b>34,586,708.89</b>
Páginas de Internet	12,504.00	132,397.50	44,275.55	<b>189,177.05</b>
Cine	0.00	9,200.00	0.00	<b>9,200.00</b>
Otros	49,380,635.43	39,479,374.87	33,304,335.77	<b>122,164,346.07</b>
B) Gastos de operación de campaña	<b>107,903,561.24</b>	<b>127,230,689.33</b>	<b>107,189,614.41</b>	<b>342,323,864.98</b>
C) Gastos de propaganda en medios publicitarios	<b>431,071,120.95</b>	<b>108,969,162.63</b>	<b>48,765,980.71</b>	<b>588,806,264.29</b>
Prensa	7,902,903.67	3,346,546.29	1,763,449.92	<b>13,012,899.88</b>
Radio	65,883,124.79	43,932,020.02	22,693,699.24	<b>132,508,844.05</b>
Televisión	357,285,092.49	61,690,596.32	24,308,831.55	<b>443,284,520.36</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$616,150,205.02</b>	<b>\$280,833,023.85</b>	<b>\$191,096,332.41</b>	<b>\$1,088,079,561.28</b>

\* Las cifras que integran dicha columna se desglosan en el Anexo A

\*\* Las cifras que integran dicha columna se desglosan en el Anexo B

Como resultado de la verificación documental, se determinó que la coalición disminuyó sus egresos en relación con los reportados en la octava versión, por \$19,407.23; sin embargo del cotejo de los montos reportados en los citados Informes contra lo reflejado en la última versión de la balanza de comprobación y auxiliares contables al 30 de septiembre de 2006, se observó que en un caso las cifras no coincidieron como se indica a continuación:

EDO	DIS	NOMBRE DEL CANDIDATO	TOTAL DE GASTOS REPORTADOS SEGUN:		
			FORMATO "IC-COA" A	CONTABILIDAD B	DIFERENCIA C=A-B
Guerrero	9	César Flores Maldonado	\$922,140.49	\$1,122,140.49	-\$200,000.00

Conviene señalar, que las cifras reportadas en los Informes de Campaña deben coincidir con lo reflejado en la contabilidad, toda vez que las reportadas en esta última emanan de las operaciones registradas por la propia coalición.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos, 49-A, párrafo primero, inciso, b) fracción III del Código

Federal de Instituciones y procedimientos Electorales, 10.1 del Reglamento de mérito y 15.2 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

Adicionalmente, se observó que el Distrito electoral detallado en el cuadro anterior, rebasó el tope de gastos de campaña como se indica a continuación:

EDO	DIS	NOMBRE DEL CANDIDATO	TOTAL DE GASTOS REPORTADOS SEGÚN:		
			TOTAL DE GASTOS REPORTADOS EN LA CONTABILIDAD AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006	TOPE DE GASTOS	DIFERENCIA
Guerrero	9	César Flores Maldonado	\$1,122,140.49	\$950,186.10	\$171,954..39

Tal observación derivó del análisis de la documentación entregada por la coalición, una vez que concluyó el periodo de errores y omisiones, en atención al requerimiento de esta autoridad para subsanar y/o aclarar las irregularidades observadas.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos, 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III y 182-A, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## Contabilidad

- ◆ De la verificación a los registros contables correspondientes a los candidatos postulados por la coalición para ocupar el cargo de Senadores de la República por el Estado de Baja California Sur, se observó que los de la “Fórmula 1” se encontraban registrados en la contabilidad del candidato de la “Fórmula 2” y viceversa.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos quedaran registrados en cada una de las campañas beneficiadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/462/07 del 20 de marzo de 2007, recibida por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-21 del 9 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que se detecto (sic) un error de asignación de fórmula en la contabilidad de la campaña a Senador de la República del Estado de Baja California Sur, “Fórmula 1”, el cual mostraba “Fórmula 2”, motivo por el cual determinó que se habían invertido las contabilidades, se anexa documentación que muestra el antes y después en el auxiliar contable del mes de junio, así como los auxiliares contables, balanzas de comprobación a último nivel, estados de cuenta y conciliaciones para comprobar que el registro contable está correcto.”*

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación presentada se corroboró que realizó las correcciones a los registros contables, de tal forma que los gastos quedaron registrados en cada una de las campañas beneficiadas. Por tal razón se consideró subsanada la observación.

- ◆ De la verificación a los registros contables correspondientes a los candidatos postulados por la coalición para ocupar el cargo de Senadores de la República por el Estado de Sonora, se observó que los correspondientes a la “Fórmula 1” se encontraron registrados en la contabilidad del candidato de la “Fórmula 2” y viceversa.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal

forma que los gastos quedaran registrados en cada una de las campañas beneficiadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/120/07, de fecha 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito número CA-CBPT-12 de fecha 01 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a lo solicitado me permito comentarle que las correcciones procedentes en los registros contables ya fueron realizadas y de esta forma los gastos han quedado registrados en cada una de las campañas beneficiadas. (...) se presentan Balanzas de Comprobación, Auxiliares y Diarios de Pólizas para ratificar lo mencionado” (...)*

De la verificación a los ajustes efectuados por la coalición, se constató que son correctos, toda vez que los gastos se encuentran registrados en la contabilidad de las campañas respectivas, situación que se refleja en las balanzas de comprobación y auxiliares contables correspondientes. Razón por la cual la observación quedó subsanada.

### **Comparativo de las cifras reportadas en los Informes Especiales de Gastos Aplicados a Campañas “IEAGC” contra los informes de campaña.**

Derivado de la revisión a los informes de Campaña “IC” presentados inicialmente, se desprendieron las observaciones que a continuación se señalan:

Al verificar las cifras reportadas en los conceptos señalados en los formatos "IC" Informes de Campaña, recuadro IV. Destino de los Recursos de Campaña (Egresos), contra los saldos reflejados en los Informes Especiales de Gastos Aplicados a Campañas, específicamente, apartado II. Destino de los Recursos de Campaña (Egresos), se observó que los montos de las erogaciones reportadas no son acordes, como se muestra en los **anexos 1, 2 y 3** del oficio STCFRPAP/598/07 de 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha. Anexos 10, 11 y 12 del presente dictamen

De conformidad con el artículo 17.2, incisos a) y b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, aplicable también a coaliciones en términos del numeral 4.11 del Reglamento de la materia, los partidos políticos están obligados, durante las campañas electorales, a presentar en los formatos "IEGAC" los Informes Especiales de Gastos Aplicados a Campañas Electorales respecto de los candidatos tanto a la Presidencia como a diputados y senadores por mayoría relativa, en las fechas de presentación y por los periodos siguientes:

NÚMERO DE OFICIO Y FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE ENTREGA CONFORME AL REGLAMENTO	CAMPAÑA Y PERIODO REPORTADOS
CNAF/04/06 30 marzo 2006	30 marzo 2006	Presidente de la República, para el periodo comprendido entre la fecha de registro de la candidatura y el 15 de marzo del año 2006
CNAF/18/06 30 mayo 2006	30 mayo 2006	Presidente de la República, para el periodo comprendido entre el 16 de marzo y el 15 de mayo de 2006
CNAF/28/06 31 julio 2006	31 julio 2006	Presidente de la República, para el periodo comprendido entre el 16 de mayo y el 28 de junio de 2006
CNAF/22/06 15 junio 2006	15 junio 2006	Diputados y Senadores, para el periodo comprendido entre la fecha de registro de la candidatura y el 31 de mayo de 2006
CNAF/27/06 31 julio 2006	31 julio 2006	Diputados y Senadores, para el periodo comprendido entre el 1° de junio a y el 28 de junio de 2006

Aunado a lo anterior, de acuerdo con el inciso d) de la referida disposición reglamentaria, los montos de las erogaciones reportadas en los Informes Especiales de Gastos Aplicados a Campañas Electorales deberán ser acordes con lo reportado en los Informes de Campaña.

Es el caso que los montos de la erogaciones reportadas en los Informes Especiales de Gastos Aplicados a Campañas Electorales no son acordes con las cantidades reportadas en los informes de campaña correspondientes.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, así como en los numerales 19.2, 20.1 y 20.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran o las aclaraciones que a su derecho convinieran, en relación con las diferencias detectadas entre lo reportado en los citados informes especiales y lo reportado en los informes de campaña.

La solicitud antes citada fue notificada a la coalición mediante oficio STCFRPAP/598/07 de 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha. En respuesta a dicho requerimiento, mediante escrito CA-PBT-25 de fecha 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“[...] OBSERVACIÓN **Comparativo de las cifras reportadas en los formatos “IEGAC” contra las de los informes de campaña** me permito informarle que dicha diferencia se debe a que hasta el 9 de junio del 2006 la **SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**, mediante oficio STCFRPAP/1180/06 notificó el **ACUERDO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE PRORRATEO QUE LOS PARTIDOS Y COALICIONES DEBERÁN APLICAR A LOS PROMOCIONALES Y DESPLEGADOS GENÉRICOS DIFUNDIDOS O PUBLICADOS DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES 2006**, que en el punto **SÉPTIMO** señala criterios de aplicación del gasto respecto a la campaña de respuesta en Radio y Televisión que contrató esta*

*Coalición, por tanto la diferencia existente en tales informes es producto de la aplicación del referido acuerdo, no obstante cabe mencionar que la totalidad del gasto está debidamente reportada, soportada y considerada en los Informes de Campaña correspondientes [...].”*

De la revisión a la información presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Al cotejar los montos totales de cada rubro por tipo de campaña reportados en los Informes Especiales de Gastos Aplicados a Radio y Televisión contra las cantidades reflejadas bajo los mismos rubros en los informes de campaña correspondientes se detectaron las diferencias referidas en los **anexos 1, 2 y 3** del oficio STCFRPAP/598/07 de 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

En primer lugar, resulta fundamental señalar que el total de los montos reportados en todos los informes especiales en cada rubro y por tipo de campaña, y las cantidades reflejadas en los informes de campaña respecto de los mismos rubros y campañas pudieran no coincidir por diversas razones; sin embargo, estos montos deberán ser acordes entre sí, lo que significa que han de ser compatibles teniendo en cuenta las reclasificaciones o correcciones derivadas de la atención a oficios de errores y omisiones, las modificaciones a los contratos respectivos, la aplicación de los criterios establecidos en el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, por medio del cual se establecen los criterios de prorrateo que los partidos y coaliciones deberán aplicar a los promocionales y desplegados genéricos difundidos o publicados durante las campañas electorales 2006, así como en el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral mediante el cual se dan a conocer los alcances de lo previsto en los artículos 12.8 y 3.4 de los Reglamentos aplicables a los partidos y a las coaliciones, respectivamente, referentes a los gastos centralizados y las erogaciones que involucren dos o más campañas.

Al respecto, la respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, pues aunque señaló que las diferencias eran producto de la aplicación

del referido Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, por medio del cual se establecen los criterios de prorrateo que los partidos y coaliciones deberán aplicar a los promocionales y desplegados genéricos difundidos o publicados durante las campañas electorales 2006, no proporcionó los registros contables en los que constaran las correcciones o reclasificaciones referidas ni la documentación comprobatoria de dichas operaciones.

Por lo anterior, la observación se considera no subsanada. En consecuencia, la coalición incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 17.12, inciso d) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

**Comparativo de las cifras reportadas en los Informes Anticipados de Gastos en Radio y Televisión contra los Informes de Campaña.**

Derivado de la revisión a los informes de Campaña “IC” presentados inicialmente, se desprendieron las observaciones que a continuación se señalan:

Al verificar las cifras reportadas en los conceptos señalados en los formatos “IC” Informes de Campaña, recuadro IV. Destino de los Recursos de Campaña (Egresos), inciso C) Gastos de propaganda en medios publicitarios, Radio y Televisión, contra los saldos reflejados en los Informes Anticipados de Gastos en Radio y Televisión, se observó que los montos de las erogaciones reportadas no son acordes, como se muestra a continuación:

RUBRO DE GASTO	MONTO REPORTADO EN IAGRYT	MONTO REPORTADO EN LOS INFORMES DE CAMPAÑA
Radio	\$84'281,644.27	\$134'955,363.43
Televisión	\$279'779,958.19	\$439'494,250.15

De conformidad con el artículo 12.11, inciso c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, también aplicable a coaliciones en términos del numeral 4.11 del Reglamento de la materia, los partidos políticos están obligados, durante las campañas electorales, a

presentar en forma detallada los Informes Anticipados de Gastos en Radio y Televisión en las fechas de presentación y por los periodos siguientes:

<b>NÚMERO DE OFICIO Y FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	<b>FECHA DE ENTREGA CONFORME AL REGLAMENTO</b>	<b>PERIODO REPORTADO</b>
S/N 15 abril 2006	15 de abril de 2006	15 de enero al 15 de marzo de 2006
CNAF/19/06 30 junio 2006	30 de junio de 2006	16 marzo al 31 de mayo de 2006
CNAF/26/06 31 julio 2006	31 de julio de 2006	1 al 28 de junio de 2006

Aunado a lo anterior, de acuerdo con el artículo 12.11, inciso c), fracción IX del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, lo reportado en los informes anticipados deberá ser acorde con lo reportado en los informes de campaña correspondientes.

Es el caso que los montos de la erogaciones reportadas en los Informes Anticipados de Gastos en Radio y Televisión no son acordes con las cantidades reportadas en los informes de campaña correspondientes.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, así como en los numerales 19.2, 20.1 y 20.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran o las aclaraciones que a su derecho convinieran, en relación con las diferencias detectadas entre lo reportado en los citados informes anticipados y lo reportado en los informes de campaña.

La solicitud antes citada fue notificada a la coalición mediante oficio STCFRPAP/598/07 de fecha 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha. En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento de la materia.

En primer lugar, resulta necesario tener en cuenta que el total de los montos reportados en todos los informes anticipados en cada rubro

(radio y televisión), y las cantidades reflejadas en los informes de campaña respecto de los mismos rubros debieran coincidir por tratarse de importes totales al final de la campaña que no pueden ser afectados por reclasificaciones o correcciones derivadas de la atención a oficios de errores y omisiones, ni por la aplicación de los criterios establecidos en los acuerdos de la Comisión de Fiscalización mediante los cuales se establecen criterios de prorrateo, pues se trata de informes de gastos aplicados a radio y televisión, sin distinguir tipos de campaña.

Ahora bien, el total de los montos reportados en los informes anticipados pudiera afectarse por modificaciones a los contratos respectivos, las cuales debieron notificarse a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización a más tardar a los cinco días siguientes de que se realizaran, de conformidad con el artículo 12.11, inciso c), fracción IX del Reglamento de la materia.

En relación con las diferencias detectadas entre los montos reportados en los informes anticipados y los importes reflejados en los informes de campaña, la coalición no realizó aclaraciones.

En consecuencia, la coalición incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, así como el numeral 12.11, inciso c), fracción IX del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

#### **4.3.3.1 Gastos de propaganda**

La coalición reportó egresos en este rubro por un importe de \$156,949,432.01, integrados de la siguiente forma:

<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESIDENTE</b>	<b>SENADOR</b>	<b>DIPUTADO</b>	<b>TOTAL</b>
Gastos de propaganda				
Espectaculares	\$27,782,383.40	\$5,012,199.52	\$1,792,125.97	\$34,586,708.89
Páginas de Internet	12,504.00	132,397.50	44,275.55	189,177.05
Cine	0.00	9,200.00	0.00	9,200.00
Otros	49,380,635.43	39,479,374.87	33,304,335.77	122,164,346.07
<b>TOTAL</b>	<b>\$77,175,522.83</b>	<b>\$44,633,171.89</b>	<b>\$35,140,737.29</b>	<b>\$156,949,432.01</b>

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro cumplió con lo establecido en el reglamento, con excepción de lo que se señala a continuación:

#### **4.3.3.1.1 Espectaculares**

##### **Campaña Presidente**

Por este concepto la coalición reportó en el Informe de Campaña gastos por \$27,782,383.40, los cuales fueron erogados de manera directa y centralizada como se indica a continuación.

CONCEPTO	TOTAL DE GASTOS		TOTAL
	DIRECTOS	CENTRALIZADOS	
ESPECTACULARES	\$969,117.00	\$26,813,266.40	<b>\$27,782,383.40</b>

##### **Directos**

En relación con los gastos efectuados de manera directa, por \$969,117.00, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro cumplió lo establecido en la normatividad, razón por la cual no se realizó observación alguna.

##### **Centralizados**

En relación con los gastos efectuados de manera centralizada por \$26,813,266.40, se determinó que cumplió lo establecido en la normatividad, razón por la cual no se realizó observación alguna.

##### **Senadores**

Por este concepto la coalición reportó en los Informes de Campaña gastos por \$5,012,199.52, los cuales fueron erogados de manera directa y centralizada como se indica a continuación.

CONCEPTO	TOTAL DE GASTOS		TOTAL
	DIRECTOS	CENTRALIZADOS	
ESPECTACULARES	\$2,984,410.11	\$2,027,789.41	<b>\$5,012,199.52</b>

## Gastos Directos

En relación con los gastos efectuados de manera directa por \$2,984,410.11, se determinó que la documentación presentada cumplió lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Espectaculares”, se localizó el registro de pólizas que carecían de la documentación detallada en la columna “Documentación Faltante” del Anexo 2 del oficio STCFRPAP/262/07.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el Anexo 2 del oficio STCFRPAP/262/07, con la totalidad de la documentación indicada en la columna “Documentación faltante”, consistente en:
  - Contratos de prestación de servicios, debidamente firmados, en los cuales se detallaron los servicios a proporcionar, condiciones, términos y precio pactado.
  - Hojas membretadas que amparaban los promocionales en espectaculares con la totalidad de los datos que establece la normatividad, anexas a sus respectivas pólizas.
  - Copias de cheques nominativos, anexas a sus respectivas pólizas.
  - Muestras y/o fotografías de la publicidad que se utilizaron en los anuncios espectaculares en la vía pública.
  - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3, 4.8 y 4.11 del Reglamento de merito, en relación con los numerales 11.7 y 12.12, incisos e) y g) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/262/07, del 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-14 del 20 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que la información referida en el oficio ha sido solicitada a los distintos candidatos y empresas así como a la institución bancaria para solventar dicho punto. Esta documentación será presentada mediante alcance al presente documento.”*

Adicionalmente, de manera extemporánea con escrito de alcance CA-CPBT-32 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que se entrega documentación sopote solicitada por medio del oficio no. STCFRPAP/262/07, misma que se anexa al presente.”*

De la verificación a la documentación presentada, se observó que en ningún caso la coalición entregó la totalidad de la que le fue solicitada, tal y como se indica en el Anexo 19 del presente dictamen, conviene señalar que respecto a las pólizas referenciadas con (A) en el Anexo en comentario, la coalición presentó contratos, copias de cheque nominativo y/o muestras, motivo por el cual la observación se consideró subsanada por lo concerniente a dicha documentación. Asimismo en los casos referenciados con (B) en el citado Anexo, aún cuando presentó contratos de prestación de servicios, estos carecen de las firmas correspondientes. En cuanto a las pólizas indicadas con (C) la coalición omitió presentar la documentación solicitada, misma que se describe en la columna “Documentación solicitada” del mismo Anexo.

En consecuencia, al no presentar la totalidad de la documentación solicitada, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.3, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7 y 12.12, incisos e) y g) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Por tal razón la observación no se consideró subsanada por \$2,661,800.10.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares”, se observó que las pólizas referenciadas con “A” en el Anexo 2 del oficio STCFRPAP/262/07, presentaban como soporte documental facturas, contratos de prestación de servicios o muestras, que de acuerdo a su contenido beneficiaron a más de una campaña, como se indica a continuación:

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				OBSERVACIÓN	CAMPANAS BENEFICIADA SEGÚN AUDITORÍA	
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO			IMPORTE
Baja California	2	PE-9831/05-06	1454	29-05-06	Monrreal Escobar Ma. de Lourdes	Renta y Mantenimiento de anuncio espectacular	\$25,184.50	La muestra corresponde a una fotografía con la imagen y nombre de Andrés López Obrador y el candidato a Senador Adolfo Manero Aguilar (AMLO-veloz)	Andrés Manuel López Obrador y Sen. Jaime Cleofás Martínez Veloz
Colima	1	PE-120/06-06	0766	13-06-06	Becerra Sainz Salvador	Renta en 25 espacios en unidades de Transporte Urbano	101,860.22	La muestra corresponde a una fotografía con la imagen y nombre de Andrés López Obrador y el candidato a Senador Joel Padilla Peña y la constancia de renta de publicidad en unidades de transporte urbano señala Joel Padilla Peña y Andrés Manuel López Obrador	Andrés Manuel López Obrador, Sen. Joel Padilla Peña.
Tabasco	2	PE-9726/05-06	MX 11492	18-06-06	Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S. A. de C. V.	Por la exhibición de su publicidad en 1 cartelera en Cárdenas tabasco Rosa linda López Hernández Senadora y Andrés M. López Obrador Presidente	12,629.30	El concepto de la factura señala Rosa linda López Hernández Senadora y Andrés M. López Obrador Presidente	Andrés Manuel López Obrador y Sen. Rosalinda López Hernández
Quintana Roo	2	PE-9644/06-06	18520	26-05-06	Viacom Outdoor México, S. de R. L. de C. V.	5 anuncios espectaculares del 29 de mayo al 28 de junio de 2006	73,600.00	El contrato de servicio para anuncios espectaculares señala campañas beneficiadas Andrés Manuel López Obrador candidato a Presidente y Gregorio Sánchez Martínez candidato a Senador	Andrés Manuel López Obrador y Sen. Gregorio Sánchez Martínez
<b>TOTAL</b>							<b>\$213,274.02</b>		

Conforme a la normatividad vigente, todos aquellos gastos que involucraran a dos o más campañas debían efectuarse con recursos provenientes de cuentas “CB-CEN” o “CBE” del partido y prorratearse entre las campañas beneficiadas.

Así, los gastos erogados de manera directa por cada uno de los candidatos detallados en el cuadro anterior y que beneficiaban a más de una campaña debieron efectuarse de manera centralizada. No obstante lo señalado y con la finalidad de que dichos gastos quedaran adecuadamente registrados debían aperturarse cuentas contables para el registro de las transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas que debían utilizarse:

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		CONCEPTO
CUENTA	SUBCUENTA	
540-000-000	5400	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE ENTRE CAMPANAS
450-000-000	4500	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE RECIBIDAS DE OTRAS CAMPANAS

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que ampararan las facturas detalladas en el cuadro anterior, quedaran registradas en cada una de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Indicara el motivo por el cual se erogaron gastos de las cuentas bancarias aperturadas a los candidatos a Senadores detallados en el cuadro anterior en beneficio de otras campañas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.8, 3.4, 4.8, 6.1, 6.2 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/262/07, del 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-14 del 20 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que han sido realizadas las correcciones correspondientes, para lo cual se anexa (sic) las pólizas de ajuste, auxiliares contables y balanzas a último nivel.”*

De la verificación a las correcciones efectuadas por la coalición se constató que los gastos fueron registrados en la totalidad de las campañas beneficiadas, mismos que se vieron reflejados en las respectivas balanzas de comprobación y auxiliares contables, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ◆ Asimismo, de la verificación a la cuenta “Gastos en Espectaculares”, se observó que las pólizas referenciadas con “B” en el Anexo 2 del oficio STCFRPAP/262/07, presentaban como soporte documental facturas que de acuerdo a las muestras presentadas en parte beneficiaron a más de una campaña, como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA							OBSERVACIÓN	CAMPANAS BENEFICIADAS SEGUN MUESTRA
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE DE MUESTRAS QUE BENEFICIAN SOLO A UN CANDIDATO	IMPORTE DE MUESTRAS QUE BENEFICIAN A MAS DE UNA CAMPAÑA	TOTAL FACTURA		
Guanajuato	Formula 2								
PE-9610/05-06	1334	18-05-06	Comercializadora Roma, S.A. de C.V.	Servicio Publicitarios de 6 espectaculares del 16 de mayo al 29 de junio de 2006 en León Gto.	\$53,731.68	\$14,662.50	\$68,394.18	La muestra corresponde a una fotografía con la imagen y nombre de Andrés López Obrador y Lety Macias Salcedo	Andrés Manuel López Obrador, y Senadora Lety Macias Salcedo
Sinaloa	Formula 1								
PE-3120/05-06	185417	30-05-06	Viacom Outdoor México, S.A. de C.V.	Colocación y renta de 30 Espectaculares en distintos puntos según factura	\$10,5800	\$290,950.00	\$396,750.00	La muestra corresponde a siete fotografías con la imagen y nombre de Andrés López Obrador y Víctor Manuel Gandarilla Carrasco	Andrés Manuel López Obrador, y Senador Víctor Manuel Gandarilla Carrasco
<b>TOTAL</b>					<b>\$159,531.68</b>	<b>\$305,612.50</b>	<b>\$465,144.18</b>		

Conforme a la normatividad vigente, todos aquellos gastos que involucraran a dos o más campañas debían efectuarse con recursos provenientes de cuentas “CB-CEN” o “CBE” del partido, y prorratearse entre las campañas beneficiadas.

De lo anterior, se deduce que los gastos erogados de manera directa por cada uno de los candidatos detallados en el cuadro anterior y que beneficiaban a más de una campaña debieron efectuarse de manera centralizada. No obstante lo mencionado y con la finalidad de que dichos gastos quedaran adecuadamente registrados, debían aperturarse cuentas contables para el registro de las transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas que debían utilizarse:

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		CONCEPTO
CUENTA	SUBCUENTA	
540-000-000	5400	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE ENTRE CAMPAÑAS
450-000-000	4500	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE RECIBIDAS DE OTRAS CAMPAÑAS

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los montos indicados en la columna “Importe de muestras que beneficiaban a más de una campaña” del cuadro anterior, quedaran registrados en cada una de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Indicara el motivo por el cual se erogaron gastos de las cuentas bancarias aperturadas a los candidatos a Senadores detallados en el cuadro anterior en beneficio de otras campañas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales; 1.8, 3.4, 4.8, 6.1, 6.2 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/262/07, del 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-14 del 20 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que han sido realizadas las correcciones correspondientes, para lo cual se anexa (sic) las pólizas de ajuste, auxiliares contables y balanzas a último nivel.”*

De la verificación a las correcciones efectuadas por la coalición se constató que los gastos fueron registrados en la totalidad de las campañas beneficiadas, mismos que se vieron reflejados en las respectivas balanzas de comprobación y auxiliares contables, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares”, se observó que la póliza referenciada con “C” en el Anexo 2 del oficio STCFRPAP/262/07, presentaba como parte de su soporte documental una factura, misma que al ser verificada en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Servicios prestados a través de Terceros, Impresores autorizados; verificación de Comprobantes Fiscales”, resultó lo que a continuación se indica:

ESTADO	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT	IMPORTE
Tlaxcala	1	PE-8366/06-06	182	02-05-06	Cortés Torres Raymundo	6 Espectaculares	“EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO” El servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante.	\$63,641.00

Por lo anterior, al no tener la certeza de la autenticidad de la factura antes referida, la autoridad electoral no puede considerar como comprobado el gasto.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, así como 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2004 y 28 de mayo de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/262/07, del 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 5 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-14 del 20 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que se ha solicitado al candidato electo la aclaración respectiva.”*

Adicionalmente, de manera extemporánea con escrito de alcance CA-CPBT-32 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que se entrega documentación sopote solicitada por medio del oficio no. STCFRPAP/262/07, misma que se anexa al presente.”*

De la verificación a la documentación presentada, se observó que la coalición entregó únicamente la póliza observada; sin embargo no

realizó aclaración alguna respecto de la factura observada. Por tal razón la observación se consideró no subsanada por \$ 63,641.00.

En consecuencia, esta Comisión de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con la factura presumiblemente apócrifa presentada por la coalición, para comprobar gastos correspondientes a la revisión de gastos de campaña de 2006.

- ◆ Adicionalmente, de la verificación a los informes de los espectaculares anexos a la factura detallada en el cuadro anterior, se constató que uno benefició a más de una campaña, como se indica a continuación:

FÓRMULA EN LA QUE SE REGISTRÓ LA TOTALIDAD DEL GASTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA							OBSERVACIÓN	CAMPANA BENEFICIADA SEGÚN MUESTRA
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE CON MUESTRAS QUE BENEFICIAN AL SENADOR	IMPORTE CON MUESTRAS QUE BENEFICIAN AL PRESIDENTE Y AL SENADOR	IMPORTE TOTAL DE LA FACTURA		
Tlaxcala										
1	PE-8366/06-06	182	02-05-06	Cortés Torres Raymundo	6 Espectaculares	\$38,525.00	\$25,116.00	\$63,641.00	La muestra corresponde a una fotografía con la imagen y nombre de Andrés López Obrador y Alfonso Sánchez Anaya	Andrés Manuel López Obrador y Sen. Alfonso Sánchez Anaya

Conforme a la normatividad vigente, todos aquellos gastos que involucraran a dos o más campañas debieron efectuarse con recursos provenientes de cuentas “CB-CEN” o “CBE” del partido, y prorratearse entre las campañas beneficiadas.

Así, los gastos erogados de manera directa por cada uno de los candidatos detallados en el cuadro anterior y que benefician a más de una campaña debieron efectuarse de manera centralizada. No obstante lo mencionado y con la finalidad de que dichos gastos quedaran adecuadamente registrados, debían aperturarse cuentas contables para el registro de las transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas que debían utilizarse.

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		CONCEPTO
CUENTA	SUBCUENTA	
540-000-000	5400	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE ENTRE CAMPAÑAS
450-000-000	4500	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE RECIBIDAS DE OTRAS CAMPAÑAS

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los montos indicados en la columna “Importe de muestras que benefician a más de una campaña” del cuadro anterior, quedaran registradas en cada una de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Indicara el motivo por el cual se erogaron gastos de las cuentas bancarias aperturadas a los candidatos a Senadores detallados en el cuadro anterior en beneficio de otras campañas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.8, 3.4, 4.8, 6.1, 6.2 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/262/07, del 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-14 del 20 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que se ha realizado la corrección contable correspondiente, se anexa póliza de ajuste, auxiliar contable y la balanza de comprobación, que reflejan los movimientos referidos.”*

De la verificación a las correcciones efectuadas por la coalición, se constató que los gastos fueron registrados en la totalidad de las campañas beneficiadas, mismos que se vieron reflejados en las respectivas balanzas de comprobación y auxiliares contables, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en espectaculares”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de “Transmisión de spots de radio”; por lo tanto, debieron registrarse en la cuenta de “Radio”. A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Estado de México	2	PE-9788/06-06	51659	22-06-06	Corporación Mexicana de Radiodifusión, S.A. de C.V.	Spots de radio	\$18,595.50
		PE-9788/06-06	51658	22-06-06	Corporación Mexicana de Radiodifusión, S.A. de C.V.	Spots de radio	10,722.60
		PE-9788/06-06	51657	22-06-06	Corporación Mexicana de Radiodifusión, S.A. de C.V.	Spots de radio	11,674.80
<b>TOTAL</b>							<b>\$40,992.90</b>

Además, de la verificación a la documentación presentada, no se localizaron las hojas membretadas que ampararan los gastos de las facturas detalladas en el cuadro anterior.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que ampararan las facturas detalladas en el cuadro anterior quedaran registrados en el rubro “Gastos en Radio” en cada una de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.

- Las hojas membretadas que ampararan los promocionales en radio detallados en las facturas del cuadro anterior, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Los contratos de prestación de servicios respectivos debidamente firmados
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8, 4.11, 6.1 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.10, inciso b), 12.18, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/262/07, del 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-14 del 20 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que se ha realizado la corrección contable correspondiente, se anexa póliza de ajuste, auxiliar contable y la balanza (sic) comprobación, que reflejan los movimientos referidos.”*

Adicionalmente, de manera extemporánea con escrito de alcance CA-CBPT-32 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que se entrega documentación soporte solicitada por medio del oficio no. STCFRPAP/262/07, misma que se anexa al presente.”*

De la verificación a las correcciones efectuadas por la coalición se constató que los gastos fueron registrados en el rubro correspondiente

y aplicados en las campañas beneficiadas, mismos que se vieron reflejados en las respectivas balanzas de comprobación y auxiliares contables, razón por la cual la observación se consideró subsanada, en lo concerniente a su registro contable.

Respecto a la documentación solicitada, consistente en hojas membretadas y contratos de prestación de servicios, se observó que la coalición no entregó la documentación solicitada, razón por la cual la observación no se consideró subsanada en relación con la citada documentación por \$40,992.90.

En consecuencia incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares en la vía pública”, se observó el registro de dos pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de desplegados en periódicos, por lo que debieron registrarse en la cuenta “Gastos en Prensa”. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Sonora	1	PE-9596/06-06	9331	26-06-06	Medios y Editorial de Sonora, S.A. de C.V.	26.50 cm x 4.00 columnas x 1 día pub. 27-06-06	\$24,380.00
		PE-9600/06-06	8724	25-05-06	Medios y Editorial de Sonora, S.A. de C.V.	16.50 cm x 3.00 columnas	4,554.00
<b>TOTAL</b>							<b>\$28,934.00</b>

Asimismo, de la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizaron las muestras de las inserciones en prensa que amparaban las facturas detalladas en el cuadro anterior.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que amparaban las facturas detalladas en el

cuadro anterior quedaran registrados en el rubro “Gastos en Prensa” de cada una de las campañas beneficiadas.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- La relación de cada una de las inserciones que ampararan las facturas, las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación y, en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas.
- Las muestras de las publicaciones que ampararan las facturas detalladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8, 4.11, 6.1 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.9, 12.18, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/262/07, del 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-14 del 20 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que se ha realizado la corrección contable correspondiente, se anexa póliza de ajuste, auxiliar contable y la balanza de comprobación, que reflejan los movimientos referidos.”*

Adicionalmente, de manera extemporánea con escrito de alcance CA-CBPT-32 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que se entrega documentación soporte solicitada por medio del oficio no. STCFRPAP/262/07, misma que se anexa al presente.”*

De la verificación a las correcciones efectuadas por la coalición se constató que los gastos fueron registrados en el rubro correspondiente y aplicados en las campañas beneficiadas, mismos que se vieron reflejados en las respectivas balanzas de comprobación y auxiliares contables, razón por la cual la observación se consideró subsanada, en lo concerniente a su registro contable.

Por lo que se refiere a la solicitud de las muestras de las inserciones en prensa, aún cuando la coalición presentó las pólizas en comento estas carecen de las muestras de las inserciones solicitadas. Por tal razón la observación se consideró no subsanada al respecto por \$28,934.00.

En consecuencia la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

### **Gastos Centralizados**

En relación con los gastos efectuados de manera centralizada por \$2,027,789.41 se determinó que cumplió con lo establecido en la normatividad, razón por la cual no se realizó observación alguna.

### **Campaña Diputados**

Por este concepto la coalición reportó en los Informes de Campaña gastos por \$1,792,125.97, los cuales fueron erogados de manera directa y centralizada como se indica a continuación.

CONCEPTO	TOTAL DE GASTOS		TOTAL
	DIRECTOS	CENTRALIZADOS	
ESPECTACULARES	\$694,628.59	\$1,097,497.38	<b>\$1,792,125.97</b>

## **Gastos Directos**

En relación con los gastos efectuados de manera directa por \$694,628.59, se determinó que la documentación presentada cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Espectaculares”, se localizó el registro de pólizas que carecían de la documentación detallada en la columna “Documentación Faltante” del Anexo 1 del oficio STCFRPAP/262/07.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/262/07, con la totalidad de la documentación indicada en la columna “Documentación Faltante”, consistente en:
  - Contratos de prestación de servicios, debidamente firmados, en los cuales se detallaron los servicios a proporcionarse, condiciones, términos y precio pactado.
  - Hojas membretadas que ampararan los promocionales en espectaculares, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, anexas a sus respectivas pólizas.
  - Copias de los cheques nominativos, anexos a sus respectivas pólizas.
  - Muestras y/o fotografías de la publicidad que se utilizaron en los anuncios espectaculares en la vía pública.
  - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.3, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la

materia, en relación con los numerales 11.7 y 12.12, incisos e) y g) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/262/07, del 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-14 del 20 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que la información referida en el oficio ha sido solicitada a los distintos candidatos y empresas así como a la institución bancaria para solventar dicho punto. Esta documentación será presentada mediante alcance al presente documento.”*

Adicionalmente, de manera extemporánea con escrito de alcance CA-CBPT-32 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que se entrega documentación soporte solicitada por medio del oficio no. STCFRPAP/262/07, misma que se anexa al presente.”*

De la verificación a la documentación presentada, se observó que en ningún caso la coalición entregó la totalidad de la que le fue solicitada, tal y como se indica en el Anexo 20 del presente dictamen, conviene señalar que respecto a las pólizas referenciadas con (A) en el Anexo en comento, la coalición presentó muestras y/o fotografías de la publicidad, así como copias de cheque nominativo, motivo por el cual la observación se consideró subsanada por lo concerniente a dicha documentación. En cuanto a las pólizas indicadas con (B) la coalición omitió presentar la documentación solicitada, misma que se describe en la columna “Documentación solicitada” del mismo Anexo.

En consecuencia, al no presentar la totalidad de la documentación solicitada, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.3, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la

materia, en relación con los numerales 11.7 y 12.12, incisos e) y g) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Por tal razón la observación no se consideró subsanada por \$646,769.71.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Espectaculares”, se observó que las pólizas referenciadas con “A” en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/262/07 presentaban como soporte documental facturas que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que no indican cantidad y costo unitario.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas referenciadas con “A” en el citado Anexo 1 del oficio STCFRPAP/262/07, con la totalidad de los requisitos fiscales anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones IV y V del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/262/07, del 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-14 del 20 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(…), se informa a la autoridad electoral que se ha solicitado la corrección correspondiente a los distintos proveedores.”*

Adicionalmente, de manera extemporanea con escrito de alcance CA-CPBT-32 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que se entrega documentación soporte solicitada por medio del oficio no. STCFRPAP/262/07, misma que se anexa al presente.”*

De la verificación a la documentación presentada, se observó que la coalición no entregó documentación alguna que permitiera a la autoridad electoral determinar la cantidad y costos unitarios de los servicios que amparan cada uno de los comprobantes observados. A continuación se detallan las facturas en comento:

ESTADO	DTO.	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Tabasco	4	PE-7985/6-06	266	20/06/06	Imagen Leds, S. A. de C. V.	Anuncio en Publicidad Digital	\$9,315.00
Veracruz	10	PE-6002/06-06	1063	03/08/06	José Fernando Loranca Ahumada	Renta de 2 espacios publicitarios Camp. 2006	25,000.00
Veracruz	10	PE-5984/05-06	776	31/05/06	Soluciones del Golfo, S.A. de C.V.	Rotulación de vehículos en vinil impreso en selección de color	5,416.50
<b>TOTAL</b>							<b>\$39,731.50</b>

Por lo tanto, al no presentar la documentación con la totalidad de requisitos fiscales, se consideró no subsanada la observación por \$39,731.50.

En consecuencia la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones IV y V del Código Fiscal de la Federación.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Gastos en Espectaculares”, se observó que la póliza referenciada con “B” en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/262/07 presenta como soporte documental una factura

que rebasa los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio de 2006 equivalían a \$4,867.00, y que fue pagada mediante cheque expedido a favor de un tercero, como se indica a continuación:

ESTADO	DTO.	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE			
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	No.	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
Quintana Roo	1	PE-7547/06-06	0182	07-07-06	Arévalo Alonso Emyre	Renta para espectacular del período del 1 de junio al 30 de junio de 2006 carretera Cancún-Puerto Morelos.	\$11,000.00	9147547	15-06-06	Jesús Javier Marruto León	\$11,000.00

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/262/07, del 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-14 del 20 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que dichos pagos fueron realizados de esa forma debido a las necesidades de operación en el desarrollo de la campaña, no obstante se encuentran debidamente comprobados y considerados dentro de los informes de campaña.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que la normatividad es clara al señalar que los pagos que rebasaran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el 2006, debieron ser pagados mediante cheque nominativo a nombre

del proveedor, razón por la cual la observación no se consideró subsanada, por \$11,000.00.

En consecuencia la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares”, se observó que las pólizas referenciadas con “C” en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/262/07 presentaban como soporte documental muestras que de acuerdo a su contenido beneficiaron a más de una campaña, como se indica a continuación:

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA/RECIBOS				OBSERVACIÓN	CAMPAÑA BENEFICIADA SEGÚN AUDITORÍA	
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO			IMPORTE
Guanajuato								
1	PE-7790/06-06	R-002	09-06-06	González Espinoza Fernando Roberto	Renta anuncio espectacular de 4.57 x 2.14 mts. Ubicado en la calle de Giro -139	\$2,875.00	La muestra corresponde a una fotografía con la imagen de Andrés López Obrador y el candidato a Diputado Adolfo Manero Aguilar	Andrés Manuel López Obrador y Dip. Adolfo Manero
México								
30	PE-6325/06-06	MX 11632	12-07-06	Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	Vista: sur y norte medidas 7.20 x 7.20 Pantitlán esquina C. Pérez Netzahualcóyotl	46,000.00	La muestra corresponde a dos fotografías con la imagen de Andrés López Obrador y la candidata a diputada Alliet Mariana Bautista Bravo	Andrés Manuel López Obrador y Dip. Alliet Mariana Bautista Bravo
Nayarit								
1	PE-7553/06-06	8771	31-05-06	Display Publicidad Exterior, S. A. de C. V.	5 espectaculares de 9 x 3 mts. En varias localidades con la leyenda "Por el bien de todos Lola Porras"	51,750.00	La muestra corresponde a cinco fotografías con la imagen de Andrés López Obrador y la candidata a diputada Dolores Porras Domínguez	Andrés Manuel López Obrador y Dip. Dolores Porras Domínguez
1	PE-7556/06-06	8772	31-05-06	Display Publicidad Exterior, S. A. de C. V.	5 espectaculares de 9 x 3 mts. En varias localidades con la leyenda "Por el bien de todos Lola Porras"	51,750.00	La muestra corresponde a cinco fotografías con la imagen de Andrés López Obrador y la candidata a diputada Dolores Porras Domínguez	Andrés Manuel López Obrador y Dip. Dolores Porras Domínguez
2	PE-6351/05-06	8756	19-05-06	Display Publicidad Exterior, S. A. de C. V.	Renta de 9 anuncios espectaculares en el municipio de Tepic, Nayarit, Distrito 2	99,000.00	La muestra corresponde a nueve fotografías con la imagen de Andrés López Obrador y la candidata a diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela	Andrés Manuel López Obrador y Dip. María Eugenia Jiménez Valenzuela
Tabasco								
6	PE-8402/6-06	260	01-06-06	Imagen Leds, S. A. de C. V.	Publicidad digital de junio de 2006 en la pantalla ubicada en Av. Ruiz Cortinez Esq. Paseo Tabasco	11,178.00	La muestra corresponde a tres fotografías, dos con la imagen de la candidata a Diputada Mónica Fernández Balboa y una con la imagen de Andrés López Obrador y la candidata a diputada	Andrés Manuel López Obrador y Dip. Mónica Fernández Balboa
<b>TOTAL</b>						<b>\$262,553.00</b>		

Conforme a la normatividad vigente, todos aquellos gastos que involucraran a dos o más campañas debían efectuarse con recursos provenientes de cuentas “CB-CEN” o “CBE” del partido, y prorratearse entre las campañas beneficiadas.

Así, los gastos erogados de manera directa por cada uno de los candidatos detallados en el cuadro anterior y que beneficiaron a más de una campaña debieron efectuarse de manera centralizada. No obstante lo antes señalado y con la finalidad de que dichos gastos quedaran adecuadamente registrados debían aperturarse cuentas contables para el registro de las transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas que debían utilizarse.

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		CONCEPTO
CUENTA	SUBCUENTA	
540-000-000	5400	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE ENTRE CAMPAÑAS
450-000-000	4500	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE RECIBIDAS DE OTRAS CAMPAÑAS

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que ampararan las facturas detalladas en el cuadro anterior quedaran registradas en cada una de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Indicara el motivo por el cual se erogaron gastos de las cuentas bancarias aperturadas a los candidatos a Diputados detallados en el cuadro anterior en beneficio de otras campañas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.8, 3.4, 4.8, 6.1, 6.2 y 10.1 del

Reglamento de mérito, en relación con los numerales 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/262/07, del 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-14 del 20 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que han sido realizadas las correcciones correspondientes, para lo cual se anexa (sic) las pólizas de ajuste, auxiliares contables y balanzas a último nivel. En lo que toca a los informes de campaña afectados le informamos que fueron entregados en el oficio CA-CBPT-13.”*

De la verificación a las correcciones efectuadas por la coalición se constató que los gastos fueron registrados en la totalidad de las campañas beneficiadas, mismos que se vieron reflejados en las respectivas balanzas de comprobación y auxiliares contables, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

### **Gastos Centralizados**

En relación con los gastos efectuados de manera centralizada por \$1,097,497.38, se determinó que cumplió con lo establecido en la normatividad, razón por la cual no se realizó observación alguna.

### **Monitoreo en espectaculares**

En cumplimiento al *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral (...) por el que se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que contrate los servicios de empresas especializadas para la realización de monitoreos (...) de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública (...), durante las campañas electorales correspondiente al proceso electoral federal 2005-2006”*, se realizó el monitoreo de los espectaculares colocados en la vía pública por los partidos políticos y las coaliciones durante

dicho proceso, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada por cada uno de los institutos políticos en términos del artículo 12.12 del Reglamento de la materia, resultando lo siguiente:

## **Presidente**

Anuncios de Espectaculares que promocionaron al candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos “Andrés Manuel López Obrador”, no localizados en la documentación soporte proporcionada por la coalición, mismos que se relacionaron en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/279/07.

Respecto a los espectaculares señalados en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/279/07, la coalición debió observar lo establecido en los artículos 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el 12.12, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el 12.12, inciso c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, la coalición debió proporcionar un informe pormenorizado de toda contratación de renta de espacios y anuncios espectaculares en la vía pública a más tardar a los diez días de celebrado el contrato.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, para reflejar los gastos correspondientes de los espectaculares indicados en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/279/07 en cada una de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas contables del registro de los espectaculares observados, así como las muestras y/o fotografías de cada uno de ellos anexas a las mismas.
- Las facturas correspondientes a los gastos antes señalados, con la totalidad de requisitos fiscales y anexas a sus respectivas pólizas.

- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2006 equivalían a \$4,867.00.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las pólizas en comento.
- Las hojas membretadas de la empresa que realizó el servicio, en forma impresa y medio magnético (hoja de cálculo Excel).
- Presentara la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparaban las facturas y el período en que permanecieron colocados.
- Los contratos de prestación de servicios firmados por las partes y en los cuales consten los servicios prestados, el monto y el período.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como, 11.1, 12.12, incisos a), c), e), f) y g), 12.18, 15.2, 17.1, 17.2, inciso a), 17.4 y 17.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/279/07, del 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-15 del 21 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se aclara a la autoridad electoral que los espectaculares relacionados en el anexo 1 de oficio de referencia, se encuentran debidamente registrados en el gasto de campaña IC de Presidente, ya que corresponden a contrataciones formalizadas y notificadas con anticipación a la Comisión de Fiscalización mediante los oficios CNAF-0806 de fecha 11 de mayo de 2006, CNAF-0706 del día 10 de mayo.*

*Por lo anterior se proporciona(sic) los contratos de prestación de servicios COSAE-02, COSAE-04 y COSAE-10, copia de las relaciones de coalición notificadas por la(sic) empresas contratadas, pólizas contables de registro, facturas (en caso de liquidación) y registro contable en auxiliares del pasivo correspondiente.”*

De la verificación a la documentación presentada por la coalición, se observó que entregó pólizas, facturas, copia de los cheques con los cuales efectuaron los pagos, contratos de prestación de servicios y las relaciones de los anuncios espectaculares, correspondientes a 62 de los 92 anuncios espectaculares observados por \$2,338,550.00, constatándose que aun cuando no entregó las hojas membretadas, las facturas detallan de manera pormenorizada cada uno de los espectaculares contratados, de donde se pudo constatar los datos reportados por el monitoreo, razón por la cual la observación se consideró subsanada por dicho monto.

Respecto a los 30 espectaculares, faltantes la coalición presentó las pólizas contables provisionando el gasto a una cuenta de proveedores por un importe de \$2,197,861.60, sin embargo no presentó la documentación solicitada, misma que permitiera vincularla con los espectaculares reportados en el monitoreo. En el Anexo 21 del presente dictamen se detallan los casos en comento y se indica la documentación proporcionada.

Por tal razón la observación se consideró no subsanada por los 30 espectaculares.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como, 11.1, 12.12, incisos a), c), e), f) y g), 15.2, del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

## **Senadores**

Anuncios Espectaculares que promocionaron a candidatos a Senadores, no localizados en la documentación soporte proporcionada por la coalición, mismos que se relacionaron en el Anexo 2 del oficio STCFRPAP/279/07, Anexo 22 del presente dictamen.

Respecto a los espectaculares señalados en el Anexo 2 del oficio STCFRPAP/279/07, la coalición debió observar lo establecido en los artículos 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el 12.12, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el 12.12, inciso c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, la coalición debió proporcionar un informe pormenorizado de toda contratación de renta de espacios y anuncios espectaculares en la vía pública a más tardar a los diez días de celebrado el contrato.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, para reflejar los gastos correspondientes de los espectaculares indicados en el Anexo 2 del oficio STCFRPAP/279/07, Anexo 22 el presente dictamen a cada una de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas contables del registro de los espectaculares observados, así como las muestras y/o fotografías de cada uno de ellos anexas a las mismas.
- Las facturas correspondientes a los gastos antes señalados, con la totalidad de requisitos fiscales y anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasen los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2006 equivalían a \$4,867.00.

- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las pólizas en comento.
- Las hojas membretadas de la empresa que realizó el servicio, en forma impresa y medio magnético (hoja de cálculo Excel).
- La relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparaban las facturas y el período en que permanecieron colocados.
- Los contratos de prestación de servicios firmados por las partes y en los cuales consten los servicios prestados, el monto y el período.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como 11.1, 12.12, incisos a), c), e), f) y g), 12.18, 15.2, 17.1, 17.2, inciso a), 17.4 y 17.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/279/07, del 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-15 del 21 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que se ha solicitado la aclaración correspondiente, misma que será presentada en alcance al presente”*

Posteriormente de manera extemporánea con escrito de alcance CA-CPBT-31 del 17 de abril de 2007 la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se anexan pólizas con su soporte documental, en donde se refleja el pago del gasto de espectaculares solicitado en el monitoreo.”*

La coalición presentó tres pólizas con sus respectivas facturas por \$660,100.00, contratos de prestación de servicios y 16 fotografías de espectaculares, sin embargo de su verificación se observó que estas últimas no corresponden a las reportadas en el monitoreo. Las pólizas en comento se detallan a continuación:

<b>POLIZA CONTABLE</b>	<b>DOCUMENTACION SOPORTE</b>
PE 9785/06-06	Factura original No. 11446 \$197,800.00 Copia de cheque nominativo 5 fotografías de anuncios espectaculares Contrato de prestación de servicios sin firmas
PE 9786/06-06	Factura original No. 2050 \$62,100.00 Copia del cheque nominativo 2 fotografías de anuncios espectaculares Contrato de prestación de servicios COSAE-SO2 con firmas
PE 9787/06-06	Factura original No. 2051 \$400,200.00 Copia del cheque nominativo 9 fotografías de anuncios espectaculares Contrato de prestación de servicios COSAE-S01

Por lo tanto, al no entregar la documentación solicitada de los 32 espectaculares en vía pública, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como 11.1, 12.12, incisos a), c), e), f) y g), 12.18, 15.2, 17.1, 17.2, inciso a) y 17.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

## Diputados

Anuncios Espectaculares que promocionaron a candidatos a Diputados, no localizados en la documentación soporte proporcionada por la coalición, mismos que se relacionaron en el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/279/07, Anexo 23 del presente dictamen.

Respecto a los espectaculares señalados en el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/279/07, la coalición debió observar lo establecido en los artículos 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el 12.12, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el 12.12, inciso c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, la coalición debió proporcionar un informe pormenorizado de toda contratación de renta de espacios y anuncios espectaculares en la vía pública a más tardar a los diez días de celebrado el contrato.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, para reflejar los gastos correspondientes de los espectaculares indicados en el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/279/07, Anexo 23 del presente dictamen a cada una de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas contables del registro de los espectaculares observados, así como las muestras y/o fotografías de cada uno de ellos anexas a las mismas.
- Las facturas correspondientes a los gastos antes señalados, con la totalidad de requisitos fiscales y anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2006 equivalían a \$4,867.00.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las pólizas en comento.

- Las hojas membretadas de la empresa que realizó el servicio, en forma impresa y medio magnético (hoja de cálculo Excel).
- Presentara la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparaban las facturas y el período en que permanecieron colocados.
- Los contratos de prestación de servicios firmados por las partes y en los cuales consten los servicios prestados, el monto y el período.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como, 11.1, 12.12, incisos a), c), e), f) y g), 12.18, 15.2, 17.1, 17.2, inciso a), 17.4 y 17.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/279/07, del 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-15 del 21 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que se ha solicitado la aclaración correspondiente, misma que será presentada en alcance al presente”*

Posteriormente, de manera extemporánea con escrito de alcance CA-CPBT-31 del 17 de abril de 2007 la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se anexan pólizas con su soporte documental, en donde se refleja el pago del gasto de espectaculares solicitado en el monitoreo.”*

De la verificación a la documentación presentada, se constató que la coalición no presentó documentación alguna al respecto. Por lo tanto, al no presentar la documentación relativa a los 12 espectaculares en vía pública reportados por el monitoreo, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como 11.1, 12.12, incisos a), c), e), f) y g), 12.18, 15.2, 17.1, 17.2, inciso a) y 17.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

## **Genéricos Federales**

Anuncios Espectaculares que promocionaron a los candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados, no localizados en la documentación proporcionada por la coalición, mismos que se relacionan en el Anexo 4 del oficio STCFRPAP/279/07.

Conforme al punto Segundo del “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, por medio del cual se establecen los criterios de prorratio que los partidos y coaliciones deberán aplicar a los promocionales y desplegados genéricos difundidos o publicados durante las campañas electorales 2006”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2006, que en lo sucesivo se le denominará como Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen criterios de prorratio de los promocionales y desplegados genéricos, se entiende por promocionales o desplegados genéricos federales, aquéllos casos en los que se promocionen a dos o más candidatos a cargos de elección popular y se trate únicamente de candidatos federales.

Respecto a los espectaculares señalados en el Anexo 4 del oficio STCFRPAP/279/07, Anexo 24 del presente dictamen, la coalición

debió observar lo establecido en los artículos 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el 12.12, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4.11, del Reglamento de mérito, en relación con el 12.12, inciso c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, la coalición debió proporcionar un informe pormenorizado de toda contratación de renta de espacios y anuncios espectaculares en la vía pública a más tardar a los diez días de celebrado el contrato.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a sus registros contables, para reflejar los gastos correspondientes de los espectaculares indicados en el Anexo 4 del oficio STCFRPAP/279/07 a cada una de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas contables del registro de los espectaculares observados, así como las muestras y/o fotografías de cada uno de ellos anexas a las mismas.
- Las facturas correspondientes a los gastos antes señalados con la totalidad de requisitos fiscales y anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2006 equivalían a \$4,867.00.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las pólizas en comento.
- Las hojas membretadas de la empresa que realizó el servicio, en forma impresa y medio magnético (hoja de cálculo Excel).
- Presentara la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparaban las facturas y el período en que permanecieron colocados.

- Los contratos de prestación de servicios firmados por las partes y en los cuales consten los servicios prestados, el monto y el período.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como 11.1, 12.12, incisos a), c), e), f) y g), 12.18, 15.2, 17.1, 17.2, inciso a), 17.4 y 17.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/279/07, del 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-15 del 21 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que de la revisión de la documentación comprobatoria de los candidatos afectados, se detectó que sí existen pagos con su respectivo soporte. Mismos que se detallan en el anexo correspondiente y se documentan con póliza de aplicación contable, memoria fotográfica y facturas”.*

Posteriormente, de manera extemporánea con escrito de alcance CA-CPBT-31 del 17 de abril de 2007 la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(…) se han realizado los ajustes contables correspondientes en cada una de las campañas observadas, por beneficiar a mas de una campaña; de lo cual se proporcionan las pólizas de ajustes, auxiliares*

*contables y balanzas de comprobación a ultimo nivel, donde se reflejan las correcciones efectuadas.”*

*Así mismo de la parte faltante se informa a la autoridad electoral que ha sido solicitada la aclaración correspondiente, misma que será presentada en alcance al presente.”*

Al respecto, la coalición presentó documentación de 3 de los 57 espectaculares observados, consistente en pólizas, facturas, copia de los cheques con los que fueron pagados, contratos de prestación de servicios y las relaciones de los anuncios espectaculares y aun cuando no presentó las hojas membretadas, la autoridad pudo cotejarlos con los espectaculares reportados por el monitoreo en virtud de las facturas, así como de las relaciones proporcionadas que señalan de manera pormenorizada la ubicación de éstos. A continuación se detallan los casos en comento:

<b>PLAZA</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>PERÍODO</b>
Culiacán	Blvd.. Francisco I. Madero 2095, Col. Miguel Hidalgo, C.P. 80090, Esq. 1 Fray Andrés Terro, Esq. 2, Av. Revolución, Sentido de la calle Oriente-Poniente	Junio
Villahermosa	Adolfo Ruiz Cortines S/N, Col. Fracc. Coropeza, C.P. 86139, Esq. 1 Paseo Tabasco, Esq. 2 Samarcanda, Sentido de la calle Oriente-Poniente	Junio
Villahermosa	Carr. Lázaro Cárdenas S/N, Col. Cárdenas, C.P. 86500, Esq. 1 Carlos Madrazo, Esq. 2 Garrido Canaval, Sentido de la calle. Poniente-Oriente	Mayo y Junio

En consecuencia, la observación se consideró subsanada, por 3 espectaculares.

Por lo que se refiere a los 54 espectaculares restantes la coalición no entregó la documentación solicitada, razón por la cual la observación se consideró no subsanada por el mismo número de espectaculares.

En consecuencia la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como 11.1,

12.12, incisos a), c), e), f) y g), 12.18, 15.2, 17.1, 17.2, inciso a) y 17.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

### **Genéricos Mixtos**

Anuncios Espectaculares que promocionaron tanto a candidatos Federales como Locales, no localizados en la documentación proporcionada por la coalición, mismos que se relacionan en el Anexo 5 del oficio STCFRPAP/279/07, Anexo 25 del presente dictamen.

Conforme al punto Segundo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos, se entiende por promocionales o desplegados genéricos mixtos, aquellos casos en los que se haga promoción de manera combinada de candidatos federales y locales.

Respecto a los espectaculares señalados en el Anexo 5 del oficio STCFRPAP/279/07, Anexo 25 del presente dictamen, la coalición debió observar lo establecido en los artículos 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el 12.12, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el 12.12, inciso c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, la coalición debió proporcionar un informe pormenorizado de toda contratación de renta de espacios y anuncios espectaculares en la vía pública a más tardar a los diez días de celebrado el contrato.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a sus registros contables, para reflejar los gastos correspondientes de los espectaculares indicados en el Anexo 5 del oficio STCFRPAP/279/07, Anexo 25 del presente dictamen a cada una de las campañas beneficiadas.

- Las pólizas contables del registro de los espectaculares observados, así como las muestras y/o fotografías de cada uno de ellos anexas a las mismas.
- Las facturas correspondientes a los gastos antes señalados con la totalidad de requisitos fiscales y anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2006 equivalían a \$4,867.00.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las pólizas en comento.
- Las hojas membretadas de la empresa que realizó el servicio, en forma impresa y medio magnético (hoja de cálculo Excel).
- La relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparaban las facturas y el período en que permanecieron colocados.
- Los contratos de prestación de servicios firmados por las partes y en los cuales consten los servicios prestados, el monto y el período.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como 11.1, 12.12, incisos a), c), e), f) y g), 12.18, 15.2, 17.1, 17.2, inciso a), 17.4 y 17.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con los puntos segundo y tercero del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, por medio del cual se establecen los criterios de prorrateo que los partidos y coaliciones debieron aplicar a los promocionales y desplegados genéricos difundidos o publicados durante las campañas electorales 2006, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la

Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/279/07, del 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-15 del 21 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que se ha solicitado la aclaración correspondiente, misma que será presentada en alcance al presente”*

Al no presentar la documentación solicitada y aun cuando indicó en su contestación que ésta sería presentada mediante alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen la coalición no entregó documentación alguna al respecto. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por 12 espectaculares en vía pública reportados por el monitoreo.

En consecuencia la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como 11.1, 12.12, incisos a), c), e), f) y g), 12.18, 15.2, 17.1, 17.2, inciso a) y 17.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

#### **4.3.3.1.2 Páginas de Internet**

##### **Campaña Presidente**

Por este concepto la coalición reportó en los Informes de Campaña gastos por \$12,504.00, los cuales fueron erogados de manera directa.

De la verificación a la documentación presentada se determinó que cumple con lo dispuesto en la normatividad, razón por la cual no se realizó observación alguna.

## **Campaña Senadores**

Por este concepto la coalición reportó en los Informes de Campaña gastos por \$132,397.50, los cuales fueron erogados de manera directa.

De la verificación a la documentación presentada se observó lo siguiente:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda en Páginas de Internet”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental un recibo de honorarios profesionales, el cual no reunía la totalidad de requisitos fiscales, toda vez que carecía de la retención del Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado. A continuación se indica el caso en comentario:

ENTIDAD	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Nuevo León	1	PE-115/05-06	213	01-06-06	Ramos Reyes Marco Antonio	Diseño, programación de página web	\$20,700.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, en los que se reflejara la provisión de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado correspondientes al recibo detallado en el cuadro anterior.
- El entero correspondiente con el sello de la institución que recibió el pago.
- Los auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran la provisión y el pago respectivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, así como 11.1, 15.2 y 28.3, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con los artículos 127, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1-A, párrafo primero, fracción II, inciso a) de la ley del Impuesto al Valor Agregado.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/254/07 del 5 de marzo de 2007, recibida por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-14 del 20 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que han sido realizadas las correcciones correspondientes, para lo cual se anexa las pólizas de ajuste requeridas”.*

De la verificación a la documentación presentada, se observó que aun cuando la coalición llevó a cabo el registro de la provisión de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, no entregó el recibo de honorarios con los montos correctos, así como el entero correspondiente que justificara el pago de los impuestos retenidos. Por tal razón la observación no quedó subsanada, por un importe de \$20,700.00.

En consecuencia, incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, así como 11.1, del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Respecto del entero de los impuestos retenidos, se dará seguimiento en la revisión del Informe Anual de 2006, de los partidos que conformaron la coalición.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda en Páginas de Internet”, se observó el registro de una póliza que presentó como

soporte documental una factura en copia fotostática. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE REGISTRADO	DIFERENCIA	
			NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO			IMPORTE
Puebla	1	PE-7936/05-06	493	07-06-06	Hernández Cobos José Antonio	Pago a cuenta de creación y alta de página en Internet	\$11,500.00	\$5,000.00	\$6,500.00

Adicionalmente, se observó que la factura en comento no fue registrada en la contabilidad en su totalidad, tal y como se indica en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La factura detallada en el cuadro anterior en original anexa a su respectiva póliza.
- Las correcciones que procedan a sus registros contables, de tal forma que el gasto que ampara la factura en comento quede registrado en su totalidad en la campaña beneficiada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/254/07 del 5 de marzo de 2007, recibida por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-14 del 20 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que se procedió al registro total de la factura señalada. Se anexa póliza de ajuste correspondiente”.*

La respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó póliza de ajuste en donde registra el total del egreso, no presentó la factura original. Por tal razón la observación se consideró no subsanada por un importe de \$11,500.00.

En consecuencia, incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2 y 4.8 del Reglamento de la materia.

### **Campaña Diputados**

Por este concepto la coalición reportó en los Informes de Campaña gastos por \$44,275.55, los cuales fueron erogados de manera directa y centralizada como se indica a continuación.

CONCEPTO	TOTAL DE GASTOS		TOTAL
	DIRECTOS	CENTRALIZADOS	
PÁGINAS DE INTERNET	\$43,390.00	\$885.55	\$44,275.55

De la verificación a la documentación presentada se determinó que tanto los gastos erogados de manera directa y centralizada cumple con lo dispuesto en la normatividad, razón por la cual no se realizó observación alguna.

#### **4.3.3.1.3 Cine**

### **Campaña Presidente**

La coalición no reportó erogaciones por dicho concepto.

### **Campaña Senadores**

Por este concepto la coalición reportó en los Informes de Campaña gastos por \$9,200.00, los cuales fueron erogados de manera directa.

De la verificación a la documentación presentada se determinó que cumple con lo dispuesto en la normatividad, razón por la cual no se realizó observación alguna.

## **Campaña Diputados**

La coalición no reportó erogaciones por dicho concepto.

### **4.3.3.1.4 Otros**

## **Campaña Presidente**

Por este concepto la coalición reportó en los Informes de Campaña gastos por \$49,380,635.43, los cuales fueron erogados de manera directa y centralizada como se indica a continuación.

CONCEPTO	TOTAL DE GASTOS		TOTAL
	DIRECTOS	CENTRALIZADOS	
Otros	\$5,834,675.38	\$43,545,960.05	<b>\$49.380.635.43</b>

## **Gastos Directos**

En relación con los gastos efectuados de manera directa por \$5,834,675.38, se determinó que la documentación presentada cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Propaganda”, subcuenta “Gastos de Propaganda Utilitaria”, se observó un registro contable, del cual no se localizó la póliza respectiva ni el soporte documental correspondiente. A continuación se señala la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-160/06-06	<b>\$79,580.00</b>

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La póliza detallada en el cuadro anterior con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido responsable de la coalición (Partido de la Revolución Democrática) y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- La copia del cheque con el cual se efectuó el pago del gasto que ampara la póliza en comento.
- La muestra de la propaganda que ampara dicho gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 3.3, 4.8, 6.5 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1, 11.7, 11.8 y 11.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primeros fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006, vigente a la fecha.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/249/07 del 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-14 del 20 de marzo del 2007, la coalición manifestó lo que a letra se describe:

*“Se aclara que dicha póliza fue localizada con su soporte documental en original y muestras, (...), incluye copia del cheque emitido”.*

De la verificación a la documentación presentada, se observó que la coalición entregó la póliza solicitada con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos fiscales, así como la copia del cheque, sin embargo no entregó las muestras correspondientes a la propaganda que ampara la factura en comento,

consistente en banderas, banderines y playeras con impresión en serigrafía. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$79,580.00 al no proporcionar las muestras respectivas.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4.8 del Reglamento de la materia.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Pinta de Bardas”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas, así como el “Control de pinta de bardas”, sin embargo, no cumple con todos los datos señalados en la normatividad, además de que no reunía la totalidad de la documentación que amparaba dicha pinta. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	NÚM.	FECHA				
PE-177/06-06	660	15-06-06	José Luis Hernández Muñoz	3,512.52 m2 de pintura de bardas de AMLO	\$141,378.93	-El control de pinta de bardas carece de la ubicación y medidas de las bardas utilizadas en campaña para la pinta de propaganda lectoral. -No presentó las cartas de Autorización para su fijación. -No presentó las fotografías correspondientes.
PE-162/04-06	963	25-04-06	Fernando Muñoz Márquez	3,345.71 mts de pinta de bardas	38,475.75	-No presentó las cartas de Autorización para su fijación. -No presentó las fotografías correspondientes
PE-18/04-06	5	04-04-06	Jorge Martínez Valencia	Pintas en Bardas	30,000.00	-El control de pinta de bardas carece de la ubicación y medidas de las bardas utilizadas en campaña para la pinta de propaganda lectoral. -No presentó las cartas de Autorización para su fijación. -No presentó las fotografías correspondientes.
PE-77/05-06	965	08-05-06	Fernando Muñoz Márquez	4,664.23 m2 de pintas de bardas	50,188.71	-El control de pinta de bardas carece de la ubicación y medidas de las bardas utilizadas en campaña para la pinta de propaganda lectoral. -No presentó las cartas de Autorización para su fijación. -No presentó las fotografías correspondientes.
PE-44/06-06	604	15-05-06	Sistemas y Arte Digital, .A de C.V.	3,773 de m2 de pinta de bardas	65,088.04	-El control de pinta de bardas carece de la ubicación y medidas de las bardas utilizadas en campaña para la pinta de propaganda lectoral. -No presentó las cartas de Autorización para su fijación. -No presentó las fotografías correspondientes.

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	NÚM.	FECHA				
PE-294/05-06	532	29-05-06	José Luís riceño Fajardo	Pintura y rotulación de bardas	28,515.60	-No presentó las fotografías correspondientes
PE-175/05-06	682	18-05-06	Raymundo Julio Sánchez Flores	28 paredes con motivos del PRD con un total de 1,999.25 m2	34,035.96	-No presentó las fotografías correspondientes
<b>TOTAL</b>					<b>\$387,682.99</b>	

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El control de pinta de bardas con la totalidad de los datos requeridos.
- La documentación referida en la columna “Documentación faltante” del cuadro anterior, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8, 6.5 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/249/07 del 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-14 del 20 de marzo del 2007, la coalición presentó el control de pinta de bardas con la totalidad de los requisitos y las fotografías correspondientes, por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión al “Control de Pinta de Bardas” presentado por la coalición, se observaron gastos relacionados, sin embargo, no se localizó el registro contable correspondiente, a continuación se detallan los gastos en comento:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
José Martín Moreno Flores	Pinta de Bardas	\$8,294.95	-Factura -Relación que detalle la ubicación de las bardas utilizadas en campaña para la pinta de propaganda. -La descripción de los costos. -Identificación del candidato. No presentó las cartas de Autorización para su fijación. -No presentó las fotografías correspondientes
Erika Julieta Cruz Flores	Rotulo de bardas en la delegación Gustavo A. Madero	11,200.00	-Factura -Relación que detalle la ubicación de las bardas utilizadas en campaña para la pinta de propaganda. -Autorización para su fijación. -La descripción de los costos. -Identificación del candidato. -Fotografías, con la documentación soporte correspondiente.
<b>TOTAL</b>		<b>\$19,494.95</b>	

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos erogados se reflejaran en la contabilidad de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido responsable de la coalición (Partido de la Revolución Democrática) y con la totalidad de los requisitos fiscales, así como la documentación detallada en la columna “Documentación Faltante” del cuadro anterior.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejara el registro de los gastos en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.1, 12.13 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal

de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006, vigente a la fecha.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/249/07 del 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-14 del 20 de marzo del 2007, la coalición manifestó lo que a letra se describe:

*“Los gastos referidos en este numeral, que nos solicita la autoridad electoral que indique en que pólizas contables fueron registrados, se informa que han sido identificados, estos gastos corresponden a “Gastos operativos”, (...)”*

De la verificación a las pólizas y a la documentación soporte presentadas, se constató que dichos gastos se encuentran amparados con facturas por concepto de alimentos, papelería y hospedaje, los cuales se encuentran registrados en el rubro de gastos operativos de campaña subcuenta “viáticos”, razón por la cual la observación quedó subsanada.

### **Gastos Centralizados**

En relación con los gastos efectuados de manera centralizada por \$43,545,960.05, se determinó que cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla en el apartado de Prorrates.

### **Campaña Senadores**

Por este concepto la coalición reportó en los Informes de Campaña gastos por \$39,479,374.87, los cuales fueron erogados de manera directa y centralizada como se indica a continuación.

CONCEPTO	TOTAL DE GASTOS		TOTAL
	DIRECTOS	CENTRALIZADOS	
Otros	\$13,485,767.64	\$25,993,607.23	<b>\$39,479,374.87</b>

## Gastos Directos

En relación con los gastos efectuados de manera directa por \$13,485,767.64 se determinó que la documentación presentada cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ◆ De la revisión efectuada a las cuentas “Gastos de Propaganda Impresa” y “Gastos en Propaganda”, se observaron registros de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que amparaban gastos por concepto de propaganda utilitaria; sin embargo, no se localizaron las muestras respectivas. En el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/462/07 se detallaron los casos en comento.

Convino señalarle a la coalición, que en aquellos casos en que la propaganda en comento, beneficiara a más de una campaña, y a efecto de que dichos gastos quedaran registrados y reportados en cada una de las campañas beneficiadas, la coalición debió aperturar y utilizar cuentas contables para el registro de las transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas que la coalición debió utilizar y registrar en cada una de las campañas beneficiadas:

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		CONCEPTO
CUENTA	SUBCUENTA	
540-000-000	5400	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE ENTRE CAMPAÑAS
450-000-000	4500	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE RECIBIDAS DE OTRAS CAMPAÑAS

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/462/07, con las muestras de la propaganda utilitaria que amparaban las referidas facturas.

- En su caso las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que amparaban las facturas detalladas en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/462/07 quedaran registrados en cada una de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Indicarán el motivo por el cual se erogaron gastos de las cuentas bancarias aperturadas a los candidatos a Senadores detallados en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/462/07, en beneficio de otras campañas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.8, 3.4, 4.8, 6.2 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 13.4, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/462/07 del 23 de marzo de 2007, recibida por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-21 del 09 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que se detectó la existencia de testigos debidamente documentados en la información proporcionada en el desarrollo de la auditoría mismos que se detallan en el anexo, así mismo, en su caso se han realizado los ajustes contables correspondientes en cada una de las campañas observadas, de lo cual se proporciona las pólizas de ajuste dónde se reflejan las correcciones referidas. Así mismo se informa que parte de la información referida (...), ha sido solicitada a las distintas empresas para solventar dicho punto. Esta documentación será presentada mediante alcance al presente documento. Se aclara que dichos pagos*

*fueron realizados de esa forma debido a las necesidades de operación en el desarrollo de la campaña.”*

De la verificación a la documentación presentada, se observó que la coalición presentó muestras por \$1,075,164.67, correspondientes a las pólizas identificadas con 1 en el Anexo 26 del presente dictamen y su registro contable es correcto, razón por la cual la observación quedó subsanada por dicho monto.

Respecto a la diferencia por \$1,417,746.51, la coalición no presentó las muestras solicitadas, por lo que la autoridad electoral no pudo identificar si el registro contable de las campañas a donde fue aplicado el gasto es correcto. En el anexo 26 del presente dictamen se identifican con 2 los casos en comento.

Por lo antes expuesto, la observación no se consideró subsanada por \$1,417,746.51.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8, y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 13.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Propaganda”, se observó que las pólizas referenciadas con “A” en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/462/07 por un monto de \$150,076.25 presentaban como soporte documental facturas que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que carecían de lo que a continuación se indica:

SUBCUENTA	ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REQUISITOS FISCALES FALTANTES
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Utilitarios	Baja California	2	PE-9835/05-06	522	31-05-06	Guikos Printing of Tijuana, S.A. de C.V.	200 lonas, 40,000 dípticos y 100,000 engomados	\$120,670.00	Valor unitario
Mantas y Lonas	Chihuahua	1	PE-9832/05-06	526	12-05-06	González Sepúlveda Claudia Susana	Publicidad lonas con foto del candidato	10,000.00	Cantidad y Valor unitario

SUBCUENTA	ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REQUISITOS FISCALES FALTANTES
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Mantas y Lonas	Michoacán	1	PE-8312/05-06	5178	12-05-06	Padilla Hernández José Francisco	Impresión de 50 lonas de diferentes medidas de imágenes de Leonel Godoy	19,406.25	Valor unitario
<b>TOTAL</b>								<b>\$150,076.25</b>	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas detalladas en el cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/462/07 del 20 de marzo de 2007, recibida por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-21 del 9 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se informa a la autoridad electoral que se ha solicitado la corrección correspondiente a los distintos proveedores. Esta documentación será presentada mediante alcance al presente documento.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado la documentación solicitada. Por tal razón la observación se consideró no subsanada por \$150,076.25.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

- ◆ De la verificación a las cuentas “Gastos de Propaganda Impresa” y “Gastos en Propaganda”, se observó que las pólizas referenciadas con “B” en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/462/07, presentaban como soporte documental facturas cuyos importes excedieron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que debieron pagarse con cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio; sin embargo, no se localizaron las copias de los cheques correspondientes anexas a sus respectivas pólizas.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Copia de los cheques nominativos expedidos a nombre del prestador del bien o servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, con el que se pagó cada una de las facturas referenciadas con “B” en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/462/07, adjuntos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/462/07 del 20 de marzo de 2007, recibida por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-21 del 9 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que la información referida (...) ha sido solicitada a la institución bancaria HSBC para solventar dicho punto. Esta documentación será presentada mediante alcance al presente documento.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando informó que solicitó la copia de los cheques a la institución bancaria HSBC y que éstos serán presentados mediante alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no fueron entregados. Por tal razón la observación no quedó subsanada por \$1,407,454.91. En el anexo 27 del presente dictamen se indican los casos en comento.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión efectuada a las cuentas “Gastos de Propaganda Impresa” y “Gastos en Propaganda”, se observó que las pólizas referenciadas con “C” en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/462/07, presentan como soporte documental facturas que rebasan los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, sin embargo, fueron pagadas mediante cheque expedido a favor de un tercero, como se indica a continuación:

SUBCUENTA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE			
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	No	FECHA	A FAVOR DE	IMPORTE
Sonora											
Gastos de propaganda impresa	2	PE-9653/05-06	294	18-05-06	Yissia Ochoa Pablos	30,000 dpticos tamaño carta	\$15,870.00	8939653 (1)	04-05-06	Lic Martha P. Patiño F.	\$40,000.00
Tamaulipas											
Utilitarios	2	PE-7946/06-06	775	29-06-06	Proyección Genérica, S.A. de C.V.	5000 Playeras Blanca peso ligero a 3 tintas (Lalo Alvarado) frente (Sonríe) Espalda	67,562.50	9147946	30-06-06	Eduardo Alvarado G.	66,000.00
<b>TOTAL</b>							<b>\$83,432.50</b>				<b>\$106,000.00</b>

(1) Con la diferencia se pagaron otros gastos.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/462/07 del 20 de marzo de 2007, recibida por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-21 del 9 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que dichos pagos fueron realizados de esa forma debido a las necesidades de operación en el desarrollo de la campaña.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar, que los pagos efectuados por un importe mayor a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deben ser pagados mediante cheque nominativo a favor del proveedor, razón por la cual la observación se consideró no subsanada por \$83,432.50.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos; 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda Impresa”, se observó que la póliza referenciada con “D” en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/462/07, presentaba como soporte documental copia fotostática de la factura que amparaba el gasto. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
<b>NUEVO LEÓN FÓRMULA 1</b>					
PE-116/05-06	4847	Ilegible	Proyectos y Formas Impresas Kitov, S.A. de C.V.	Impresión de 5,000 Trípticos	\$11,500.00

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La factura detallada en el cuadro anterior en original, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/462/07 del 20 de marzo de 2007, recibida por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-21 del 9 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que la información referida (...) ha sido solicitada a la empresa. Esta documentación será presentada mediante alcance al presente documento.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, al no presentar el original de la factura observada. Por tal razón la observación no se consideró subsanada por \$11,500.00.

En consecuencia incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Propaganda”, subcuenta “Pinta de Bardas”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que amparaban gastos por concepto de pinta de bardas; sin embargo, no se anexó a las mismas la relación que detallara su ubicación y medidas exactas. A continuación se detallan las facturas en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Coahuila	1	PE-9920/07-06	412	06-07-06	Guerrero Casas Miguel Ángel	1 Pinta de Barda	\$12,075.00	A
Coahuila	1	PE-9917/07-06	15	06-07-06	Gutiérrez García Eleazar	26 Bardas pintadas	10,465.00	A
Coahuila	1	PE-9888/06-06	1161	14-06-06	Villanueva Games Julián	Pinta de Bardas	17,250.00	A, C
Coahuila	1	PE-9863/05-06	1052	31-05-06	Uribe Plata Antonio	Pinta de Bardas	27,600.00	A, C
Guanajuato	2	PE-9603/05-06	18	08-05-06	Yadira Guadalupe Santamaría Ramírez	Rotulación de 26 Bardas	20,125.00	A
Hidalgo	1	PE-9562/05-06	27	03-05-06	Córdova Tirado Juan Carlos	200 Rótulos en Bardas	40,000.00	A
Hidalgo	1	PE-9565/05-06	56	27-06-06	Córdova Tirado Juan Carlos	1,337.79 mts. Rótulos en Bardas	20,000.00	A
Quintana Roo	2	PE-9642/06-06	136	02-06-06	López Morales Carmen	Pinta de 66 Bardas en Solidaridad	21,780.00	A
Sinaloa	1	PE-3142/06-06	74	05-06-06	García Ortega Juan	20 Bardas Rotuladas	14,950.00	B
Tlaxcala	1	PE-8357/06-06	202	02-05-06	Pérez Pérez Alicia	Rotulación de 3,476 M2 de Bardas	47,968.80	B
Tlaxcala	1	PE-8372/06-06	103 A	01-06-06	Pérez Cervantes Fernando	Rotulación de 4,446.4 M2 de Bardas	24,544.13	B
Tlaxcala	2	PE-9665/05-06	204	08-05-06	Pérez Pérez Alicia	7400 m2 de Rotulación de Bardas	68,080.00	B
Tlaxcala	2	PE-9682/06-06	205	12-06-06	Pérez Pérez Alicia	7400 m2 de Rotulación de Bardas	68,080.00	B
<b>TOTAL</b>							<b>\$392,917.93</b>	

Asimismo, respecto a las pólizas referenciadas con “A” del cuadro anterior, no se localizaron las fotografías correspondientes de dicha publicidad.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, relación de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato y la campaña beneficiada.
- Las fotografías en las que se apreciara la propaganda correspondiente a la pinta de bardas que amparaba las facturas referenciadas con “A” en el cuadro anterior, anexas a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/462/07 del 20 de marzo de 2007, recibida por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-21 del 9 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que la información referida en este punto del oficio, ha sido solicitada a los candidatos responsables de este gasto. Esta documentación será presentada mediante alcance al presente documento.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, aun cuando informó que la documentación requerida fue solicitada a los candidatos responsables del gasto y será presentada mediante alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no entregó documentación alguna al respecto. Por tal razón la observación no se consideró subsanada por \$392,917.93.

En consecuencia la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Propaganda”, subcuenta “Pinta de Bardas”, se observó que las pólizas referenciadas con “B” en el cuadro que antecede presentaban como soporte documental facturas y fotografías, las cuales, de la verificación a éstas últimas, se constató que beneficiaban a más de una campaña, como se indica a continuación:

FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					OBSERVACIÓN	CAMPAÑAS BENEFICIADAS
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
<b>SINALOA</b>								
1	PE-3142/06-06	74	05-06-06	García Ortega Juan	20 Bardas Rotuladas	\$14,950.00	En las muestras hace referencia a Andrés Manuel López Obrador, Candidato a la Presidencia y Garandilla Carrasco Víctor Manuel, Candidato al Senado fórmula 1 de Sinaloa	Campaña Presidencial y Senador Fórmula 1 de Sinaloa
<b>TLAXCALA</b>								
1	PE-8357/06-06	202	02-05-06	Pérez Alicia Pérez	Rotulación de 3,476 M2 de Bardas	47,968.80	En las muestras hace referencia a Andrés Manuel López Obrador, Candidato a la Presidencia y Sánchez Anaya Alfonso Abraham, Candidato al Senado fórmula 1 de Tlaxcala	Campaña Presidencial y Senador Fórmula 1 de Tlaxcala
1	PE-8372/06-06	103 A	01-06-06	Pérez Cervantes Fernando	Rotulación de 4,446.4 M2 de Bardas	24,544.13	En la muestra hace referencia a Andrés Manuel López Obrador, Candidato a la Presidencia y Sánchez Anaya Alfonso Abraham, Candidato al Senado Fórmula 1 de Tlaxcala	Campaña Presidencial y Senador Fórmula 1 de Tlaxcala
2	PE-9665/05-06	204	08-05-06	Pérez Alicia Pérez	7400 m2 de Rotulación de Bardas	68,080.00	En las muestras hace referencia a Andrés Manuel López Obrador, Candidato a la Presidencia y Minerva Hernández Ramos, Candidato al Senado Fórmula 2 de Tlaxcala	Campaña Presidencial y Senador Fórmula 2 de Tlaxcala
	PE-9682/06-06	205	12-06-06	Pérez Alicia Pérez	7400 m2 de Rotulación de Bardas	68,080.00	En las muestras hace referencia a Andrés Manuel López Obrador, Candidato a la Presidencia y Minerva Hernández Ramos, Candidato al Senado Fórmula 2 de Tlaxcala	Campaña Presidencial y Senador Fórmula 2 de Tlaxcala
<b>TOTAL</b>						<b>\$223,622.93</b>		

La normatividad es clara al señalar que todos aquellos gastos que involucraban a dos o más campañas debieron efectuarse con recursos provenientes de cuentas “CB-CEN” o “CBE” del partido, los cuales debieron ser distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas.

Así, los gastos erogados de manera directa por cada uno de los candidatos detallados en el cuadro anterior que beneficiaron a más de una campaña, debieron efectuarse de manera centralizada.

Con la finalidad de que dichos gastos quedaran registrados y reportados en cada una de las campañas beneficiadas, la coalición debió aperturar y utilizar cuentas contables para el registro de las transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas que la coalición debió utilizar y registrar en cada una de las campañas beneficiadas:

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		CONCEPTO
CUENTA	SUBCUENTA	
540-000-000	5400	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE ENTRE CAMPAÑAS
450-000-000	4500	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE RECIBIDAS DE OTRAS CAMPAÑAS

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que amparaban las facturas detalladas en el cuadro anterior quedaran registrados en cada una de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Indicara el motivo por el cual se erogaron gastos de las cuentas bancarias aperturadas a los candidatos a Senadores detallados en el cuadro anterior, en beneficio de otras campañas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.8, 3.4, 4.8, 6.2 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/462/07 del 20 de marzo de 2007, recibida por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-21 del 09 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que se han realizado los ajustes contables correspondientes en cada una de las campañas observadas, de lo cual se proporciona las pólizas de ajuste dónde se reflejan las correcciones referidas. Así mismo se le informa que dichos pagos fueron realizados de esa forma debido a las necesidades de operación en el desarrollo de la campaña.”*

De la verificación a las correcciones efectuadas por la coalición se constató que los gastos fueron registrados en la totalidad de las campañas beneficiadas, mismos que se vieron reflejados en las respectivas balanzas de comprobación y auxiliares contables, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Propaganda”, subcuenta “Pinta de Bardas”, se observó que las pólizas referenciadas con “C” en el cuadro del punto 6 oficio STCFRPAP/462/07 presentaban como soporte documental facturas que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que carecían de lo que a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REQUISITOS FISCALES FALTANTES
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
<b>COAHUILA FÓRMULA 1</b>						
PE-9863/05-06	1052	31-05-06	Uribe Plata Antonio	Pinta de Bardas	\$27,600.00	Cantidad y valor unitario
PE-9888/06-06	1161	14-06-06	Villanueva Gómez Julián	Pinta de Bardas	17,250.00	Cantidad y valor unitario
<b>TOTAL</b>					<b>\$44,850.00</b>	

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas detalladas en el cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/462/07 del 20 de marzo de 2007, recibida por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-21 del 09 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que la información (...), ha sido solicitada a la empresa. Esta documentación será presentada mediante alcance al presente documento.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, aun cuando informó que se solicitó la corrección correspondiente a la empresa y que será presentada mediante alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación alguna al respecto. Por tal razón la observación no quedó subsanada por \$44,850.00.

En consecuencia, incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda Impresa”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de publicidad en prensa, por lo que se debieron registrar en la cuenta “Gastos en Prensa”. A continuación se indican los casos en comento:

REFERENCIA	FACTURA					REFERENCIA
CONTABLE	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
<b>COAHUILA FÓRMULA 1</b>						
PE-9894/06-06	P 17469	19-06-06	Editorial Piedras Negras, S.A. de C.V.	1 Inserción de publicidad en el periódico "Zócalo"	\$64,000.00	B
<b>SONORA FÓRMULA 1</b>						
PE-9538/06-06	573	06-06-06	Editorial Empresa Libre, S.A. de C.V.	2 publicación de cintilla en portada edición 58 y 59	9,200.00	A
PE-9541/06-06	2942	23-05-06	Rita Elia Badilla Cienfuegos	Anuncio a una cintilla a todo color, mayo 2006 en la revista Enfoque Industrial Sonorense	4,600.00	A
PE-9586/06-06	HPUA 89032	24-06-06	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	Anuncio Durazo PRD cintilla	16,583.00	A
PE-9586/06-06	HPUA 89100	25-06-06	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	Anuncio Durazo PRD cintilla	33,166.00	A
PE-9595/06-06	HPUA 89290	26-06-06	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	Anuncio Durazo PRD invitación	23,690.00	A
PE-9601/06-06	243	28-06-06	Voces Independientes, S.C.	1 publicación de cintillo para campaña de Alfonso Durazo en periódico Indivox # 16	4,000.00	A
PE-9609/06-06	904	14-06-06	María Ana Gloria Cañedo Grijalva	Página informativa	6,900.00	A
PD-01/05-06	1407	30-05-06	Rosario Guadalupe Cervantes	Publicación a color	3,300.00	A
PE-9626/06-06	574	06-06-06	Editorial Empresa Libre, S.A. de C.V.	1 publicación de cintilla en portada ed.60	4,600.00	A
<b>TOTAL</b>					<b>\$170,039.00</b>	

Adicionalmente, se observaron pólizas referenciadas con "A" en el cuadro anterior que no contenían anexa la página correspondiente de las inserciones en prensa.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los montos detallados en el cuadro anterior quedaran registrados en el rubro correspondiente de acuerdo al concepto del gasto, apegándose al catálogo de cuentas de campañas electorales federales anexo al Reglamento aplicable a Partidos Políticos.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se identificaran las correcciones efectuadas.
- Las páginas completas originales de las publicaciones que tuvieran las inserciones en prensa anexas a las pólizas, referenciadas con "A" en el cuadro anterior.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8, 4.11, 6.1 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.9, 12.18, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/462/07 del 20 de marzo de 2007, recibida por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-21 del 9 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que se han realizado los ajustes contables correspondientes a las publicaciones en prensa, de lo cual se proporciona las pólizas de ajuste, donde se reflejan las correcciones referidas.”*

De la verificación a los ajustes efectuados por la coalición, se constató que son correctos, toda vez que los gastos observados quedaron registrados en el rubro respectivo, razón por la cual la observación quedó subsanada en relación a su registro contable.

Sin embargo, la coalición no entregó las páginas completas originales de las inserciones en prensa en comento, referenciadas con (A) en el cuadro anterior. Por tal razón al no presentar las inserciones en prensa la observación se consideró no subsanada por \$106,039.00.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos de Propaganda Impresa”, se observó la póliza referenciada con “B” en el cuadro que antecede presentaba como soporte documental una factura que

amparaba gastos por concepto de inserción de publicidad en prensa, así como la página original de dicha publicación; de su análisis se constató que dicha publicidad beneficiaba a más de una campaña. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					OBSERVACIÓN	CAMPAÑAS BENEFICIADAS
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
<b>COAHUILA FÓRMULA 1</b>							
PE-9894/06-06	P 17469	19-06-06	Editorial Piedras Negras, S.A. de C.V.	1 Inserción de publicidad en el periódico "Zócalo"	\$64,000.00	La inserción en prensa indica "Histórico cierre en Coahuila", hace referencia a López Obrador y a Raúl Sifuentes candidatos a la Presidencia y al Senado.	Campaña Presidencial y Senador Fórmula 1 de Coahuila

La normatividad es clara al señalar que todos aquellos gastos que involucraban a dos o más campañas debieron efectuarse con recursos provenientes de cuentas "CB-CEN" o "CBE" del partido, los cuales serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas.

Así, los gastos erogados de manera directa por cada uno de los candidatos detallados en el cuadro anterior que beneficiaron a más de una campaña, debieron efectuarse de manera centralizada.

Con la finalidad de que dichos gastos quedaran registrados y reportados en cada una de las campañas beneficiadas, la coalición debió aperturar y utilizar cuentas contables para el registro de las transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas que la coalición debió utilizar y registrar en cada una de las campañas beneficiadas:

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		CONCEPTO
CUENTA	SUBCUENTA	
540-000-000	5400	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE ENTRE CAMPAÑAS
450-000-000	4500	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE RECIBIDAS DE OTRAS CAMPAÑAS

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que amparaban la factura detallada en el cuadro anterior quedan registrados en cada una de las campañas beneficiadas.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Indicara el motivo por el cual se erogaron gastos de la cuenta bancaria aperturada al candidato a Senador detallado en el cuadro anterior, en beneficio de otra campaña.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.8, 3.4, 4.8, 6.2 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.18, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/462/07 del 20 de marzo de 2007, recibida por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-21 del 9 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que se han realizado los ajustes contables correspondientes en cada una de las campañas observadas, de lo cual se proporciona las pólizas de ajuste, dónde se reflejan las correcciones referidas. Así mismo se le informa que dichos pagos fueron realizados de esa forma debido a las necesidades de operación en el desarrollo de la campaña.”*

De la verificación a las correcciones efectuadas por la coalición se constató que los gastos fueron registrados en la totalidad de las campañas beneficiadas, mismos que se vieron reflejados en las respectivas balanzas de comprobación y auxiliares contables, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación a las cuentas “Gastos de Propaganda Impresa” y “Gastos en Propaganda”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de publicidad en anuncios espectaculares, por lo que se debió registrar

en la cuenta contable “Gastos en Espectaculares”. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				REFERENCIA	
				No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		IMPORTE
Gastos de propaganda impresa	Colima	1	PE-102/05-06	724	17-05-06	Becerra Sainz Salvador	Renta en 25 espacios en unidades de Transporte Urbano	\$84,860.22	A
Mantas y Lonas	Michoacán	1	PE-8311/05-06	1546	30-05-06	Administrativa Taximaroa, S.A. de C.V.	3 impresión en lona 13 oz a 180 DPI en medida 12.90 x 7.20 (1)	17,623.98	A
Otros	Morelos	1	PE-9532/05-06	1	12-05-06	Knapp Cristobal Federico	Anuncios Publicitarios en el Transporte colectivo	46,576.00	A
Gastos de propaganda impresa	Puebla	1	PE-7940/05-06	473	12-06-06	Macro Impacto del Sureste, S.A. de C.V.	Pago del 50% de 15 rentas mensuales de espacios exteriores en autobús de la Ciudad de Puebla (...) correspondiente a Ana María Verónica Mastretta Guzmán. Por un periodo de mes y medio.	35,794.00	B
Mantas y Lonas	Quintana Roo	2	PE-9571/05-06	274	26-05-06	Pérez Pascual Agustín	Impresión digital de lonas de 5 espectaculares en diferentes medidas total de M2 401	41,504.00	A
Utilitarios	Sinaloa	1	PE-3133/06-06	122	27-04-06	López López José Alfredo	2 Unidades Pick-Up Rotuladas 2 Remolques Luminosos 2 Perifoneos	39,100.00	B
Utilitarios	Sinaloa	1	PE-3147/06-06	126	01-06-06	López López José Alfredo	2 Unidades Pick-Up Rotuladas 2 Remolques Luminosos 2 Perifoneos junio	39,100.00	B
Gastos de Propaganda Impresa	Sinaloa	2	PE-8315/06-06	123	08-06-06	Mario Alejandro Robles López	9 Renta Publicidad camiones urbanos	12,420.00	B
Gastos de Propaganda Impresa	Tlaxcala	1	PE-8345/05-06	189	05-05-06	Cortes Torres Raymundo	Vinil Publiauto en 2 camionetas	17,917.59	B
Mantas y Lonas	Tlaxcala	2	PE-9692/06-06	1521	04-07-06	Audio e Imagen Integral, SA de CV	865 m2 de impresión de lona (2)	49,737.50	B
Mantas y Lonas	Tlaxcala	2	PE-9695/06-06	1525	06-07-06	Audio e Imagen Integral, S.A. de C.V.	1035 m2 de Impresión de lona (2)	59,512.50	B
Gastos de Propaganda Impresa	Yucatán	1	PE-9813/06-06	487	01-06-06	Imagen y Estrategia Publicitarias de México, S.A. de C.V.	2 Diseño, Fabricación e impresión de material en vinil autoadherible para autobuses de transporte público y 46 diseños fabricación e impresión de autoadheribles multiperforados para automóviles	7,935.00	
Mantas y Lonas	Yucatán	2	PE-9863/05-06	14694	24-05-06	Visual Graphics, S.A. de C.V.	Rotulación de Camionetas y Lonas	9,142.50	A
<b>TOTAL</b>								<b>\$461,223.29</b>	

(1) En la póliza cheque, recuadro “Concepto del Pago”, indica: “Pago lonas para espectaculares”.

(2) En las muestras anexas (Fotografías), se aprecia que las lonas fueron instaladas en edificios como anuncios espectaculares.

Asimismo, en las pólizas referenciadas con “A” del cuadro anterior, no se anexó la relación en hoja membretada de la empresa en la que se detallara cada uno de los anuncios espectaculares que amparaban las

facturas en comento, así como las muestras y/o fotografías correspondientes a dicha publicidad.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los montos detallados en el cuadro anterior quedaran registrados en el rubro correspondiente de acuerdo al concepto del gasto, apegándose al catálogo de cuentas de campañas electorales federales anexo al Reglamento aplicable a Partidos Políticos.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se identificaran las correcciones efectuadas.
- Las hojas membretadas que amparaba la propaganda en espectaculares con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente, anexas a las pólizas referenciadas con "A" en el cuadro anterior.
- Las muestras y/o fotografías de los espectaculares que amparaban las facturas detalladas en el cuadro que antecede, anexas a las pólizas referenciadas con "A" en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8, 4.11, 6.1 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.12, incisos a), b), e), f) y g), 12.18, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/462/07 del 20 de marzo de 2007, recibida por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-21 del 9 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se informa a la autoridad electoral que se han realizado los ajustes contables correspondientes, de lo cual se proporciona las pólizas de ajuste, dónde se reflejan las correcciones referidas, no obstante fueron lonas que se colocaron en la vía pública, por lo tanto no se consideran como espectaculares.”

De la verificación a los ajustes efectuados por la coalición, se constató que son correctos, toda vez que los gastos observados quedaron registrados en el rubro respectivo y por lo que respecta a la solicitud de las hojas membretadas, tal y como indica la coalición corresponden a lonas, por lo que no existe la obligación de presentar hojas membretadas, por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión efectuada a las cuentas “Gastos de Propaganda Impresa” y “Gastos en Propaganda”, se observó que las pólizas referenciadas con “B” en el cuadro anterior, por \$253,581.54, presentaban como soporte documental facturas y fotografías que amparaban gastos por concepto de publicidad en anuncios espectaculares; de su análisis se constató que beneficiaban a más de una campaña. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					OBSERVACION	CAMPANAS BENEFICIADAS
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
<b>PUEBLA</b>									
Gastos de propaganda impresa	1	PE-7940/05-06	473	12-06-06	Macro Impacto de Sureste, S.A. de C.V.	Pago del 50% de 15 rentas mensuales de espacios exteriores en autobús de la Ciudad de Puebla (...) correspondiente a Ana María Verónica Mastretta Guzmán. Por un período de mes y medio.	\$35,794.00	En las muestras se aprecia el nombre de Verónica Mastretta, candidata fórmula 1 y de Emilio Maurer, candidato a Diputado distrito 9.	Senador Fórmula 1 y Diputado Distrito 9
<b>SINALOA</b>									
Utilitarios	1	PE-3133/06-06	122	27-04-06	López López José Alfredo	2 Unidades Pick-Up Rotuladas 2 Remolques Luminosos 2 Perifoneos	39,100.00	En las muestras se aprecia a Andrés Manuel López, Obrero Candidato a la Presidencia y Garandilla Carrasco Victor Manuel, Candidato al Senado fórmula 1 de Sinaloa	Campaña Presidencial y Senador Fórmula 1 de Sinaloa

SUBCUENTA	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				OBSERVACION	CAMPANAS BENEFICIADAS	
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO			IMPORTE
Utilitarios	1	PE-3147/06-06	126	01-06-06	López López José Alfredo	2 Unidades Pick-Up Rotuladas 2 Remolques Luminosos 2 Perifoneos	39,100.00	En las muestras se aprecia a Andrés Manuel López Obrador, Candidato a la Presidencia y Garandilla Carrasco Víctor Manuel, Candidato al Senado fórmula 1 de Sinaloa	Campaña Presidencial y Senador Fórmula 1 de Sinaloa
Gastos de Propaganda Impresa	2	PE-8315/06-06	123	08-06-06	Mario Alejandro Robles López	9 Renta Publicidad camiones urbanos	12,420.00	En la muestra se aprecia a Andrés Manuel López Obrador, Candidato a la Presidencia y José Antonio Ríos Rojo Candidato al Senado fórmula 2 de Sinaloa	Campaña Presidencial y Senador Fórmula 2 de Sinaloa
<b>TLAXCALA</b>									
Gastos de Propaganda Impresa	1	PE-8345/05-06	189	05-05-06	Cortes Torres Raymundo	Vinil Publiauto en camionetas 2	17,917.54	En la muestra se aprecia a Andrés Manuel López Obrador, Candidato a la Presidencia y Alfonso Sánchez Anaya, Candidato al Senado fórmula 1 de Tlaxcala	Campaña Presidencial y Senador Fórmula 1 de Tlaxcala
Mantas y Lonas	2	PE-9692/06-06	1521	04-07-06	Audio Imagen Integral, S.A. de C.V.	865 m2 de impresión de lona	49,737.50	En las muestras se aprecia a Andrés Manuel López Obrador, Candidato a la Presidencia y Minerva Hernández Ramos, Candidato al Senado fórmula 2 de Tlaxcala	Campaña Presidencial y Senador Fórmula 2 de Tlaxcala
Mantas y Lonas	2	PE-9695/06-06	1525	06-07-06	Audio Imagen Integral, S.A. de C.V.	1035 m2 de Impresión de lona	59,512.50	En las muestras se aprecia a Andrés Manuel López Obrador, Candidato a la Presidencia y Minerva Hernández Ramos, Candidato al Senado fórmula 2 de Tlaxcala	Campaña Presidencial y Senador Fórmula 2 de Tlaxcala
<b>TOTAL</b>							<b>\$253,581.54</b>		

La normatividad es clara al señalar que todos aquellos gastos que involucraran a dos o más campañas debieron efectuarse con recursos provenientes de cuentas "CB-CEN" o "CBE" del partido, los cuales serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas.

Así, los gastos erogados de manera directa por cada uno de los candidatos detallados en el cuadro anterior y que beneficiaron a más de una campaña, debieron efectuarse de manera centralizada.

Con la finalidad de que dichos gastos quedaran registrados y reportados en cada una de las campañas beneficiadas, la coalición debió aperturar y utilizar cuentas contables para el registro de las

transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas que la coalición debió utilizar y registrar en cada una de las campañas beneficiadas:

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		CONCEPTO
CUENTA	SUBCUENTA	
540-000-000	5400	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE ENTRE CAMPAÑAS
450-000-000	4500	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE RECIBIDAS DE OTRAS CAMPAÑAS

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que amparaban las facturas detalladas en el cuadro anterior, quedaran registrados en cada una de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Indicara el motivo por el cual se erogaron gastos de las cuentas bancarias aperturadas a los candidatos a Senadores detallados en el cuadro anterior, en beneficio de otras campañas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.8, 3.4, 4.8 6.2 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.18, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/462/07 del 20 de marzo de 2007, recibida por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-21 del 09 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que se han realizado los ajustes contables correspondientes en cada una de las campañas observadas, de lo cual se proporciona las pólizas de ajuste, dónde se reflejan las correcciones referidas. Así mismo se le informa que dichos pagos fueron realizados de esa forma debido a las necesidades de operación en el desarrollo de la campaña.”*

De la verificación a las correcciones efectuadas por la coalición se constató que los gastos fueron registrados en la totalidad de las campañas beneficiadas, mismos que se vieron reflejados en las respectivas balanzas de comprobación y auxiliares contables, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a las cuentas “Gastos de Propaganda Impresa” y “Gastos en Propaganda”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas, así como muestras que amparaban gastos por concepto de publicidad impresa; de su análisis se constató que beneficiaban a más de una campaña o a un candidato distinto al que efectuó el gasto. En el Anexo 2 del oficio STCFRPAP/462/07, se indican los casos en comentario.

La normatividad es clara al señalar que todos aquellos gastos que involucran a dos o más campañas debieron efectuarse con recursos provenientes de cuentas “CB-CEN” o “CBE” del partido, los cuales serían distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas.

Así, los gastos que fueron erogados de manera directa por cada uno de los candidatos detallados en el cuadro anterior y que beneficiaron a más de una campaña, debieron efectuarse de manera centralizada.

Con la finalidad de que dichos gastos quedaran registrados y reportados en cada una de las campañas beneficiadas, la coalición debió aperturar y utilizar cuentas contables para el registro de las transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas que la coalición debió utilizar y registrar en cada una de las campañas beneficiadas:

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		CONCEPTO
CUENTA	SUBCUENTA	
540-000-000	5400	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE ENTRE CAMPAÑAS
450-000-000	4500	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE RECIBIDAS DE OTRAS CAMPAÑAS

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que amparaban la factura detallada en el cuadro anterior quedaran registradas en cada una de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Indicara el motivo por el cual se erogaron gastos de las cuentas bancarias aperturadas a los candidatos a Senadores detallados en el cuadro anterior, en beneficio de otras campañas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.8, 3.4, 4.8, 6.2 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/462/07 del 20 de marzo de 2007, recibida por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-21 del 9 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que se han realizado los ajustes contables correspondientes en cada una de las campañas observadas, de lo cual se proporciona las pólizas de ajuste, dónde se*

*reflejan las correcciones referidas. Así mismo se le informa que dichos pagos fueron realizados de esa forma debido a las necesidades de operación en el desarrollo de la campaña.”*

De la verificación a las correcciones efectuadas por la coalición se constató que los gastos fueron registrados en la totalidad de las campañas beneficiadas, mismos que se vieron reflejados en las respectivas balanzas de comprobación y auxiliares contables, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda Impresa”, se observó que las pólizas referenciadas con “A” en el Anexo 2 del oficio STCFRPAP/462/07, Anexo 28 del presente dictamen, presentan como soporte documental facturas cuyos importes excedieron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que debieron pagarse con cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio; sin embargo, no se localizaron las copias de los cheques correspondientes anexas a las pólizas en comento.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Copia de los cheques nominativos expedidos a nombre del prestador del bien o servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, con los que se pagó cada una de las facturas referenciadas con “A” en el Anexo 2 del oficio STCFRPAP/462/07, Anexo 28 del presente dictamen, adjuntas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/462/07 del 20 de marzo de 2007, recibida por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-21 del 9 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que la información (...), ha sido solicitada a la institución bancaria HSBC para solventar dicho punto. Esta documentación será presentada mediante alcance al presente documento.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, aun cuando informó que solicitó la copia de los cheques a la institución bancaria HSBC y que será presentada mediante alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no presentó documentación alguna al respecto. Por tal razón la observación no quedó subsanada por \$138,237.50.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión efectuada a las cuentas “Gastos de Propaganda Impresa” y “Gastos en Propaganda”, se observó que las pólizas referenciadas con “B”, en el Anexo 2 del oficio STCFRPAP/462/07, presentaban como soporte documental facturas que amparaban gastos por concepto de propaganda utilitaria; mismas que con la finalidad de verificar su autenticidad, se procedió a consultar en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Servicios Prestados a través de Terceros, Impresores Autorizados; Verificación de Comprobantes Fiscales”, obteniendo como resultado lo que a continuación se indica:

SUBCUENTA	ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT
				No	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Gastos de Propaganda Impresa	San Luis Potosí	2	PE-9643/06-06	6920	03-06-06	Calendarios Tinoco, S.A. de C.V.	50000 trípticos Color	\$24,725.00	“EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE

SUBCUENTA	ENTIDAD FEDERATIVA	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT APÓCRIFO*
				No	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Gastos de Propaganda Impresa	Sinaloa	1	PE-3096/05-06	A 98646	04-05-06	Manjarrez Impresores, S.A. de C.V.	60 Mil etiquetas Flexo Polipropileno Blanco 25.4 X 11 cm.	43,125.00	El Servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante.
Utilitarios	Sinaloa	1	PE-3111/05-06	383	11-05-06	Mendoza Cota Joel Dionisio	10 mil Abanicos Impresos en Cartulina y Palo de Madera	23,000.00	
Gastos de Propaganda Impresa	Tlaxcala	1	PE-8345/05-06	189	05-05-06	Cortés Torres Raymundo	Vinil Publiauto en 2 camionetas	17,914.54	
Gastos de Propaganda Impresa	Tlaxcala	2	PE-9664/05-06	3230	06-05-06	Peña Cruz Luis Enrique	Volantes a color ½ carta, calcomanías en vinil dípticos y carteles	72,220.00	
Gastos de Propaganda Impresa	Tlaxcala	2	PE-9671/05-06	3231	22-05-06	Peña Cruz Luis Enrique	1 Rotulación de Vehículo, 100 adheridos, 500 pendones, 2000 plataformas legislativas, 10000 calendarios de juego, 25000 carteles	95,162.50	
Gastos de Propaganda Impresa	Tlaxcala	2	PE-9680/06-06	3264	05-06-06	Peña Cruz Luis Enrique	10000 Calcomanías 50000 volantes 1/2 carta, 1000 hojas membretadas, 3000 tarjetas de presentación, 3000 invitaciones	35,525.00	
<b>TOTAL</b>								<b>\$311,672.04</b>	

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación y Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2004 y 30 de mayo de 2005.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/462/07 del 20 de marzo de 2007, recibida por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-21 del 9 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que se ha solicitado a los candidatos la aclaración respectiva.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, aun cuando señaló que las aclaraciones ya fueron solicitadas a los candidatos, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación o aclaración alguna al respecto. Por tal razón la observación no se consideró subsanada por \$311,672.04.

En consecuencia, esta Comisión de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con la factura presumiblemente apócrifa presentada por la coalición, para comprobar gastos correspondientes a la revisión de gastos de campaña de 2006.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos de Propaganda Impresa”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas cuyos importes excedieron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que debieron pagarse con cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio; sin embargo, no se localizaron las copias de los cheques correspondientes anexas a sus respectivas pólizas. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			No	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
NUEVO LEÓN	1	PE-145/07-06	917	03-07-06	Flores Sandoval Juan Antonio	Impresión de 500,000 Volantes ½ carta	\$120,000.00
SINALOA	2	PE-8285/05-06	3734	12-05-06	Impresiones Gamo, S.A. de C.V.	40 Millares de Dípticos T/C a color	16,000.18
	2	PE-8286/05-06	118	13-05-06	Mario Alejandro Robles López	9 Impresiones de vinil y 9 publicidad en camión	13,351.15
<b>TOTAL</b>							<b>\$149,351.33</b>

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Copia de los cheques nominativos expedidos a nombre de los

prestadores de los bienes o servicios con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, con los que se pagaron cada una de las facturas detalladas en el cuadro anterior.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/462/07 del 20 de marzo de 2007, recibida por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-21 del 09 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que la información referida en el cuadro señalado en el oficio, ha sido solicitada a la institución bancaria HSBC para solventar dicho punto. Esta documentación será presentada mediante alcance al presente documento.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, aun cuando informó que solicitó la copia de los cheques a la institución bancaria HSBC y que será presentada mediante alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no presentó documentación alguna al respecto. Por tal razón la observación no se consideró subsanada por \$149,351.33.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda Impresa”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte

documental copia fotostática de la factura que amparaba el gasto. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
<b>QUINTANA ROO FÓRMULA 2</b>					
PE-9589/06-06	41	03-06-06	Impulsora Gráfica Mexicana, S.A. de C.V.	10,000 Suministro e impresión de gallardete de plástico según diseño	\$37,500.00

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior, con su respectivo soporte documental (factura original).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/462/07 del 20 de marzo de 2007, recibida por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-21 del 9 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que la información referida en este punto del oficio, ha sido solicitada a la empresa citada en el cuadro. Esta documentación será presentada mediante alcance al presente documento.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, aun cuando informó que solicitó a la empresa la factura original y que se presentaría mediante alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación alguna. Por tal razón la observación se consideró no subsanada, por \$37,500.00.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a las cuentas “Gastos de Propaganda Impresa” y “Gastos en Propaganda”, se observó el registro de pólizas que carecían de su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Pinta de Bardas	Coahuila	1	PD-3/06-06	\$23,000.00
Gastos en propaganda impresa	Sinaloa	2	PE-8294/05-06	24,250.00
Gastos en propaganda impresa	Sonora	1	PE-9506/05-06	22,000.00
Gastos en propaganda impresa	Sonora	1	PE-9512/05-06	31,475.00
Gastos en propaganda impresa	Sonora	1	PE-9561/06-06	11,000.00
Varias Cuentas	Veracruz	1	PE-8681/06-06	53,496.32
<b>TOTAL</b>				<b>\$165,221.32</b>

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior, con su respectivo soporte documental (factura) en original, a nombre del Partido de la Revolución Democrática como responsable de las finanzas de la coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando en la

Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/462/07 del 20 de marzo de 2007, recibida por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-21 del 9 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que la información referida en este punto del oficio, ha sido solicitada a los candidatos. Esta documentación será presentada mediante alcance al presente documento.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, aun cuando informó que la documentación requerida fue solicitada a los candidatos y será presentada mediante alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación alguna. Por tal razón la observación no se consideró subsanada por \$165,221.32.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

## **Centralizados**

En relación con los gastos efectuados de manera centralizada por \$25,993,607.23, se determinó que cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla en el apartado de “Gastos centralizados prorrateo”.

## Campaña Diputados

Por este concepto la coalición reportó en los Informes de Campaña gastos por \$33,304,335.77, los cuales fueron erogados de manera directa y centralizada como se indica a continuación.

CONCEPTO	TOTAL DE GASTOS		TOTAL
	DIRECTOS	CENTRALIZADOS	
Otros	\$14,604,153.74	\$18,700,182.03	<b>\$33,304,335.77</b>

## Gastos Directos

En relación con los gastos efectuados de manera directa por \$14,604,153.74, se determinó que la documentación presentada cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ◆ De la revisión efectuada a las cuentas “Gastos de Propaganda Impresa” y “Gastos en Propaganda”, se observó el registro de pólizas por un monto de \$3,832,270.88, que presentaban como soporte documental facturas que amparaban gastos por concepto de propaganda utilitaria; sin embargo, no se localizaron las muestras de la misma. Los casos en comento se detallan en el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/462/07.

Procedió señalar, que en aquellos casos en que la propaganda en comento beneficiara a más de una campaña, y a efecto de que dichos gastos quedaran registrados y reportados en cada una de las campañas beneficiadas, la coalición debió aperturar y utilizar cuentas contables para el registro de las transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas que la coalición debió utilizar y registrar en cada una de las campañas beneficiadas:

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		CONCEPTO
CUENTA	SUBCUENTA	
540-000-000	5400	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE ENTRE CAMPAÑAS
450-000-000	4500	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE RECIBIDAS DE OTRAS CAMPAÑAS

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/462/07, con las muestras de la propaganda utilitaria que amparaban las referidas facturas.
- En su caso las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que amparaban las facturas detalladas en el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/462/07 quedaran registradas en cada una de las campañas beneficiadas.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Indicara el motivo por el cual se erogaron gastos de las cuentas bancarias aperturadas a los candidatos a Diputados detallados en el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/462/07, en beneficio de otras campañas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.8, 3.4, 4.8, 6.2 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 13.4, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/462/07 del 20 de marzo de 2007, recibida por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-21 del 9 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que se detectó la existencia de testigos debidamente documentados en la información proporcionada en el desarrollo de la auditoría mismos que se detallan en el anexo, así mismo, en su caso se han realizado los ajustes contables*

correspondientes en cada una de las campañas observadas, de la cual se proporciona las pólizas de ajuste, dónde se reflejan las correcciones referidas. Así mismo se informa que parte de la información referida (...), ha sido solicitada a las distintas empresas para solventar dicho punto. Esta documentación será presentada mediante alcance al presente documento.”

De la revisión a la documentación presentada, se constató que la coalición presentó muestras solicitadas por \$981,791.56 correspondientes a las pólizas referenciadas en la columna “Muestras presentadas” del Anexo 29 del presente dictamen, por tal razón la observación se consideró subsanada por dicho monto.

Respecto a la diferencia por \$2,850,479.42, la coalición no presentó las muestras solicitadas, las cuales se identifican en la columna “Muestras no presentadas” del Anexo 29 del presente dictamen. Por tal razón la observación no se consideró subsanada por dicho importe.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como 13.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión efectuada a las cuentas “Gastos de Propaganda Impresa” y “Gastos en Propaganda”, se observó que las pólizas referenciadas con “A” por un monto de \$134,765.95 en el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/462/07 presentaban como soporte documental facturas que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que carecían de lo que se indica a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REQUISITOS FISCALES FALTANTES
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Baja California Norte	6	PE-8384/06-06	84	02-06-06	Escobedo Rivera Luz Aurora	Impresión de calcomanías.	\$8,316.00	Valor Unitario
Puebla	2	PE-7882/05-06	782	13-05-06	Patricia Carrasco González	Propaganda política de posters, trípticos, calcomanías y volantes.	35,549.95	Cantidad y Valor Unitario
San Luis Potosí	6	PE-6615/06-06	211	31-05-06	Desfassiux Cabello Sergio	Impresión de Carteles	10,350.00	Sin leyenda "Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados", seguida del número generado por el sistema.
Sonora	1	PE-8381/06-06	732	01-06-06	Blanca Atilano Gándara	Impresión de volantes y camisas	13,750.00	Cantidad y Valor Unitario

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REQUISITOS FISCALES FALTANTES
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Yucatán	3	PE-6983/05-06	152	25-05-06	Santana Solís Lourdes Leticia	Impresión de lonas	20,700.00	Factura expedida con antelación a su vigencia Fecha de impresión: 25 de junio de 2006.
Zacatecas	1	PE-5720/05-06	6210	16-05-06	Medina Carrillo Carina	Publicidad en lonas	30,000.00	Cantidad y Valor Unitario
Zacatecas	2	PE-7625/06-06	6269	28-06-06	Medina Carrillo Carina	Impresión de lonas	16,100.00	Valor Unitario
<b>TOTAL</b>							<b>\$134,765.95</b>	

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas detalladas en el cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones V y VI y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7, fracción V de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/462/07 del 20 de marzo de 2007, recibida por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-21 del 09 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se informa a la autoridad electoral que se ha solicitado la corrección correspondiente a los distintos proveedores. Esta documentación será presentada mediante alcance al presente documento.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, aun cuando informó que se solicitó la corrección a los proveedores y que será

presentada mediante alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación al respecto, razón por la cual la observación no se consideró subsanada por \$134,765.95.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones V y VI y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7, fracción V de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

- ◆ De la verificación a las cuentas “Gastos de Propaganda Impresa” y “Gastos en Propaganda”, se observó que las pólizas referenciadas con “B” en el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/462/07 Anexo 30 del presente dictamen, presentaban como soporte documental facturas cuyos importes excedieron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que debieron pagarse con cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio; sin embargo, no se localizaron las copias de los cheques correspondientes anexas a sus respectivas pólizas.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Copia de los cheques nominativos expedidos a nombre del prestador del bien o servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, con los que se pagaron cada una de las facturas referenciadas con “B” en el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/462/07, adjuntos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.3 y 4.8 del Reglamento de la

materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/462/07 del 20 de marzo de 2007, recibida por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-21 del 9 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que la información (...), ha sido solicitada a la institución bancaria HSBC para solventar dicho punto. Esta documentación será presentada mediante alcance al presente documento.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, aun cuando informó que solicitó la copia de los cheques a la institución bancaria HSBC y que será presentada mediante alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen la coalición no presentó documentación alguna al respecto. Por tal razón la observación no se consideró subsanada por \$1,520,328.58. En el Anexo 30 del presente dictamen se detallan los casos en comento.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión efectuada a las cuentas “Gastos de Propaganda Impresa” y “Gastos en Propaganda”, se observó que las pólizas referenciadas con “C” en el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/462/07 presentaban como soporte documental facturas cuyos importes rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00; sin embargo, fueron pagadas mediante cheque expedido a favor de un tercero, como se indica a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE			
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	No.	FECHA	A FAVOR DE:	IMPORTE
<b>CHIAPAS DISTRITO 2</b>										
Gastos de Propaganda Impresa	PE-7220/06-06	1076	26-06-06	García Castillejos Alexis Ariosto	15,000 posters, 5,000 calcomanías impresas	\$34,500.00	9147220 (1)	28-06-06	Alexis Ariosto García Castillejos	\$4,500.00
							9147225	28-06-06	Sergio Daniel Hernández Velázquez	4,000.00
							9147227	28-06-06	Omar Molina Zenteno	26,000.00
						<b>TOTAL CHEQUES</b>				<b>\$34,500.00</b>
	PE-7221/06-06	24686	28-06-06	Editorial Cuarto Poder, S. A. de C. V.	Impresión de 5000 carteles	14,950.00	9147221	28-06-06	Sergio Daniel Hernández Velázquez	\$14,950.00
<b>TAMAULIPAS DISTRITO 8</b>										
Utilitarios	PE-7441/06-06	128	05-06-06	Luz Daniela Macías Salazar	1500 playeras impresas	\$36,500.00	9147441 (2)	01-06-06	Salvador Mojarro Sánchez	\$66,500.00
Gastos de propaganda impresa	PE-7443/06-06	136	29-06-06	Luz Daniela Macías Salazar	Calcomanías	\$9,200.00	9147443 (2)	28-06-06	Santa Rivera Salas	67,000.00
Utilitarios					Impresión de vasos, gorras y playeras					
<b>Total Factura</b>						<b>\$15,863.10</b>				
<b>VERACRUZ DISTRITO 19</b>										
Gastos de propaganda impresa	PE-6812/05-06	1083	15-06-06	Integra Tecnología Gráfica, S.A. de C.V.	Trípticos y carteles	\$20,000.00	9146812	17-05-06	Jesús Domínguez	\$20,000.00
Gastos de propaganda impresa	PE-6814/06-06	1040	31-05-06	Integra Tecnología Gráfica, S.A. de C.V.	Volantes y Medallones	10,580.00	9146814	05-06-06	Jesús Domínguez Ruiz	10,580.00
Gastos de propaganda impresa	PE-6817/06-06	1084	20-06-06	Integra Tecnología Gráfica, S.A. de C.V.	Bandera en tela	11,700.00	9146817	20-06-06	Jesús Domínguez	11,700.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$144,093.10</b>				

(1) Este cheque sí fue expedido a nombre del proveedor.

(2) Con la diferencia se pagaron otros gastos.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/462/07 del 20 de marzo de 2007, recibida por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-21 del 9 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que dichos pagos fueron realizados de esa forma debido a las necesidades de operación en el desarrollo de la campaña.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, aun cuando informó que los pagos se realizaron de esa forma debido a las necesidades de operación en el desarrollo de la campaña, la normatividad es clara al señalar que los pagos que se realicen por un importe mayor a 100 días de salario mínimo, deberán pagarse mediante cheque nominativo a favor del proveedor y anexar copia del mismo en la póliza correspondiente. Por tal razón la observación se consideró no subsanada por \$144,093.10.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos; 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Propaganda”, subcuenta “Lonas y Mantas”, se observó que la póliza referenciada con “D” por un monto de \$23,316.25 en el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/462/07 presentaba como soporte documental facturas en copia fotostática. A continuación se detallan las facturas en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DTO.	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Morelos	5	PD-02/05-06	6468	25-05-06	Vihasa Digital, S.A. de C.V.	111 M2 de impresión digitalizada según diseño y medidas autorizadas	\$6,382.50
			6516	31-05-06	Vihasa Digital, S.A. de C.V.	294.5 M2 Impresión digitalizada según diseño y medidas autorizadas	16,933.75
<b>TOTAL</b>							<b>\$23,316.25</b>

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior, con su respectivo soporte documental (facturas en original).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/462/07 del 20 de marzo de 2007, recibida por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-21 del 9 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que la información (...), ha sido solicitada a la empresa. Esta documentación será presentada mediante alcance al presente documento.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, aun cuando informó que solicitó a la empresa las facturas originales y que serán presentadas mediante alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen la coalición no presentó documentación alguna al respecto. Por tal razón la observación no se consideró subsanada por \$23,316.25.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Propaganda”, subcuenta “Pinta de Bardas”, se observó el registro de pólizas que

presentaban como soporte documental facturas que amparaban gastos por concepto de pinta de bardas; sin embargo, no se anexa a las mismas la relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DTO.	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Chiapas	2	PE-7206/06-06	938	10-06-06	Ruiz Maza Manuel de Jesús	22 pintas de bardas	\$11,000.00	A, B
Distrito Federal	2	PE-7637/06-06	55	30-06-06	Escobar Galeana Celsa	18 bardas publicitarias	14,490.00	A
Distrito Federal	19	PE-7682/05-06	304	24-05-06	López Martínez Alejandro	19 pintas en bardas diferentes medidas	13,800.00	C
Distrito Federal	25	PE-8579/06-06	42	27-06-06	Castillo Serralde Erika	28 bardas rotuladas (686.64 m2.)	11,842.84	C
Distrito Federal	27	PE-5798/06-06	70	12-06-06	Méndez Ojeda Ernesto Alejandro	19 bardas (rótulos)	11,089.70	C
Hidalgo	5	PE-7494/0-06	36	30-05-06	Córdova Tirado Juan Carlos	2341.13 m2. de rótulos en bardas para campaña a Diputado federal Distrito 05 Tula, Hgo.	35,000.00	A
Hidalgo	5	PE-7502/05-06	55	20-06-06	Córdova Tirado Juan Carlos	668.89 m2. de rótulos en barda para campaña a Diputado federal Distrito 05 Hidalgo	10,000.00	A
Hidalgo	5	PE-7506/06-06	38	30-05-06	Córdova Tirado Juan Carlos	668.86 m2. de rótulos en barda para campaña a Diputado federal Distrito 05 Tula, Hgo.	10,000.00	A
Estado de México	4	PE-7034/05-06	1446	19-05-06	Hernández Medellín Erick Galdino	43 bardas para campaña	13,598.75	A
Estado de México	4	PE-7038/05-06	1449	20-05-06	Hernández Medellín Erick Galdino	31 bardas para campaña	9,893.45	A
Estado de México	10	PE-7992/05-06	311	23-05-06	Sánchez Hernández Viridiana	1,159.43 m2 de bardas rotuladas con leyenda "Despertemos a México Octavio Martínez V. Diputado Federal Dtto. 10"	20,000.00	A, B
Estado de México	10	PE-7996/06-06	323	05-06-06	Sánchez Hernández Viridiana	571.02 m2 de bardas rotuladas con leyenda "Despertemos a México Octavio Martínez V. Diputado Federal Dtto. 10"	9,850.00	A, B
<b>TOTAL</b>							<b>\$170,564.74</b>	

Asimismo, respecto a las pólizas referenciadas con "A" del cuadro anterior, no se localizaron las muestras fotográficas relativas a dicha publicidad.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común,

la descripción de los costos, relación de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato y la campaña beneficiada.

- Las fotografías en las que se apreciara la propaganda correspondiente a la pinta de bardas que amparaban las facturas referenciadas con “A” en el cuadro anterior, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/462/07 del 20 de marzo de 2007, recibida por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-21 del 9 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que la información referida en este punto del oficio, ha sido solicitada a los candidatos responsables de este gasto. Esta documentación será presentada mediante alcance al presente documento.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, aun cuando informó que la documentación requerida fue solicitada a los candidatos responsables del gasto y que sería presentada mediante alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación alguna al respecto. Por tal razón la observación no quedó subsanada por \$170,564.74.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia,

en relación con el numeral 12.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ Adicionalmente, de la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Propaganda”, subcuenta “Pinta de Bardas”, se observó que las pólizas señaladas con “B” en el cuadro que antecede, presentaban como soporte documental facturas cuyos importes excedieron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que debieron pagarse con cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio; sin embargo, no se localizaron las copias de los cheques correspondientes anexas a sus respectivas pólizas.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Copia de los cheques nominativos expedidos a nombre del prestador del bien o servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, con los que se pagaron cada una de las facturas señaladas en el cuadro anterior, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/462/07 del 20 de marzo de 2007, recibida por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-21 del 9 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que la información (...), ha sido solicitada a la institución bancaria HSBC para solventar dicho punto. Esta documentación será presentada mediante alcance al presente documento.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, aun cuando informó que solicitó la copia de los cheques a la institución bancaria HSBC y que serán presentadas mediante alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación alguna al respecto. Por tal razón la observación no se consideró subsanada por \$40,850.00.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Propaganda”, subcuenta “Pinta de Bardas”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas y fotografías que amparaban gastos por concepto de la pinta de bardas; de su análisis se constató que beneficiaban a más de una campaña. A continuación se detallan los casos en comento:

DTO.	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					OBSERVACIÓN	CAMPAÑAS BENEFICIADAS
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
<b>DISTRITO FEDERAL</b>								
19	PE-7682/05-06	304	24-05-06	López Martínez Alejandro.	19 pintas en bardas diferentes medidas	\$13,800.00	En las muestras (fotografías) se aprecian los nombres de López Obrador, candidato a Presidente; de René Arce, candidato a Senador Fórmula 2 del Distrito Federal y de Silvia Oliva, candidata a Diputada Federal Distrito 19 del Distrito Federal.	Presidente, Fórmula 2 y Distrito 19 del Distrito Federal
25	PE-8579/06-06	42	27-06-06	Castillo Serralde Érika	28 bardas rotuladas (686.64 m2.)	11,842.84	En las muestras (fotografías) se aprecian la imagen y los nombres de López Obrador, candidato a Presidente y de Miguel Ángel Solares, candidato a Diputado Federal por el Distrito 25 del Distrito Federal.	Presidente y Distrito 25 del Distrito Federal

DTO.	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				OBSERVACIÓN	CAMPAÑAS BENEFICIADAS
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
<b>DISTRITO FEDERAL</b>							
27	PE-5798/06-06	70	12-06-06	Méndez Ojeda Ernesto Alejandro	19 bardas (rótulos)	11,089.70	En las muestras (fotografías) se aprecian los nombres de López Obrador, candidato a Presidente y de Guadalupe Flores, candidata a Diputada Federal por el Distrito 27 del Distrito Federal
<b>TOTAL</b>						<b>\$36,732.54</b>	

La normatividad es clara al señalar que todos aquellos gastos que involucren a dos o más campañas debieron efectuarse con recursos provenientes de cuentas “CB-CEN” o “CBE” del partido, los cuales serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas.

Así, los gastos erogados de manera directa por cada uno de los candidatos detallados en el cuadro anterior y que beneficiaron a más de una campaña, debieron efectuarse de manera centralizada.

Con la finalidad de que dichos gastos quedaran registrados y reportados en cada una de las campañas beneficiadas, la coalición debió aperturar y utilizar cuentas contables para el registro de las transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas que la coalición debió utilizar y registrar en cada una de las campañas beneficiadas:

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		CONCEPTO
CUENTA	SUBCUENTA	
540-000-000	5400	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE ENTRE CAMPAÑAS
450-000-000	4500	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE RECIBIDAS DE OTRAS CAMPAÑAS

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que amparaban las facturas detalladas en el cuadro anterior quedaran registradas en cada una de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a

último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.

- Indicara el motivo por el cual se erogaron gastos de las cuentas bancarias aperturadas a los candidatos a Diputados detallados en el cuadro anterior, en beneficio de otras campañas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.8, 3.4, 4.8 6.2 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/462/07 del 20 de marzo de 2007, recibida por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-21 del 9 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que se han realizado los ajustes contables correspondientes en cada una de las campañas observadas, de lo cual se proporciona las pólizas de ajuste, dónde se reflejan las correcciones referidas. Así mismo se le informa que dichos pagos fueron realizados de esa forma debido a las necesidades de operación en el desarrollo de la campaña.”*

De la verificación a las correcciones efectuadas por la coalición se constató que los gastos fueron registrados en la totalidad de las campañas beneficiadas, mismos que se vieron reflejados en las respectivas balanzas de comprobación y auxiliares contables, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación a las cuentas “Gastos de Propaganda Impresa” y “Gastos en Propaganda”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de publicidad en anuncios espectaculares, por lo tanto, se debió registrar en la cuenta contable “Gastos en Espectaculares”. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
				No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Otros	Aguascalientes	2	PE-6359/06-06	176	23-06-06	Fuentes Elías Edgar Saúl	Renta de 2 espectaculares para candidato Maurilio Elizondo del 23 de junio al 2 de julio	\$6,325.00	
Otros	Puebla	11	PD-01/05-06	431	05-05-06	Macro Impacto del Sureste S.A. de C.V.	10 Rentas mensuales de espacios en autobuses	31,625.00	B
Gastos de Propaganda Impresa	San Luis Potosí	5	PE-6532/05-06	15592	18-05-06	Alianza de Camioneros Potosinos, A. C.	Colocación de publicidad de 10 autobuses	14,375.00	A
Mantas y Lonas	Tlaxcala	1	PE-7494/06-06	A 3524	28-06-06	Espinosa Muñoz María Isabel Carolina.	Rotulación de un Microbús	13,800.00 (1)	A
<b>Total</b>								<b>\$66,125.00</b>	

(1) El importe de la factura es por \$61,985.00, la diferencia de \$48,185.00 es por concepto de propaganda impresa.

Asimismo, respecto a las pólizas referenciadas con "A" del cuadro anterior, se observó que no se anexaba la relación en hoja membretada de la empresa en la que se detallaran cada uno de los anuncios espectaculares que amparaban la factura en comento, así como las muestras y/o fotografías correspondientes a dicha publicidad.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que amparaban las facturas detalladas en el cuadro anterior quedaran registradas en el rubro correspondiente de acuerdo al concepto del gasto, apegándose al catálogo de cuentas de campañas electorales federales anexo al Reglamento aplicable a Partidos Políticos.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se identificaran las correcciones efectuadas.
- Las hojas membretadas que amparaban la propaganda en espectaculares con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (Hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente, anexas a las pólizas referenciadas con "A" en el cuadro anterior.

- Las muestras y/o fotografías de los espectaculares que amparaban las facturas detalladas en el cuadro que antecede, anexas a las pólizas señaladas con “A” en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8, 4.11, 6.1 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.12, incisos a), b), e), f) y g), 12.18, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/462/07 del 20 de marzo de 2007, recibida por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-21 del 9 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que se han realizado los ajustes contables correspondientes, de lo cual se proporciona las pólizas de ajuste, dónde se reflejan las correcciones referidas. Así mismo se informa que la información faltante referida en este punto del oficio, ha sido solicitada a la empresa. Esta documentación será presentada mediante alcance al presente documento.”*

Aun cuando la coalición manifestó haber efectuado los ajustes contables correspondientes, no se localizaron las pólizas que permitieran verificar dichas correcciones.

En cuanto a la solicitud de las hojas membretadas y las muestras y/o fotografías de los espectaculares, la coalición indicó que fueron solicitadas a la empresa y que será presentada mediante alcance, sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen no han sido proporcionadas. Por tal razón la observación se consideró no subsanada por \$66,125.00.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales; 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.12, incisos a), b), e), f) y g), 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ Adicionalmente, se observó que la póliza referenciada con “B” en el cuadro del punto anterior por un monto de \$31,625.00 presentaba como soporte documental una factura cuyo importe excedió los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que debió pagarse con cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio; sin embargo, no se localizó la copia del cheque correspondiente anexa a la póliza en comento.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, con el cual se pagó la factura referenciada con “B” en el cuadro del punto anterior, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/462/07 del 20 de marzo de 2007, recibida por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-21 del 9 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que la información (...), ha sido solicitada a la institución bancaria HSBC para solventar dicho punto. Esta documentación será presentada mediante alcance al presente documento.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, aun cuando informó que solicitó la copia de los cheques a la institución bancaria HSBC e indica que será presentada mediante alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación alguna al respecto. Por lo tanto la observación no quedó subsanada por \$31,625.00.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a las cuentas “Gastos de Propaganda Impresa” y “Gastos en Propaganda”, se observó el registro de pólizas por un monto de \$35,075.00 que presentaban como soporte documental facturas que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que carecían de lo que se indica a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REQUISITOS FISCALES FALTANTES
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
<b>SAN LUIS POTOSÍ DISTRITO 6</b>							
Gastos de Propaganda Impresa	PE-6612/5-06	205	26-05-06	Desfassiux Cabello Sergio	5000 volantes selección a color	\$8,625.00	Sin leyenda "Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados" seguida del número generado por el sistema.
Mantas y Lonas					150 pendones 50 X 75 impresión en lonas	6,612.50	
Utilitarios					500 playeras	9,487.50	
<b>TOTAL FACTURA</b>					<b>\$24,725.00</b>		
Gastos de Propaganda Impresa	PE-6613/06-06	206	31-05-06	Desfassiux Cabello Sergio	Calcomanías selección a color	\$10,350.00	Cantidad y Valor Unitario. Sin leyenda "Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados" seguida del número generado por el sistema.
<b>TOTAL</b>						<b>\$35,075.00</b>	

Adicionalmente, se observó que los importes de las citadas facturas excedieron los 100 días de salario mínimo general vigente para el

Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que debieron pagarse con cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio; sin embargo, no se localizaron las copias de los cheques correspondientes anexas a sus respectivas pólizas.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas detalladas en el cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Copia de los cheques nominativos expedidos a nombre del prestador del bien o servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, con los que se pagaron las facturas observadas, adjuntas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 3.3, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 y 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7, fracción V de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/462/07 del 20 de marzo de 2007, recibida por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-21 del 9 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“De la relación del cuadro del oficio, señalado con la letra “A” se informa a la autoridad electoral que se ha solicitado la corrección correspondiente a los distintos proveedores, así como la institución*

*bancaria HSBC. Esta documentación será presentada mediante alcance al presente documento.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria aun cuando informó haber solicitado la corrección correspondiente a los proveedores, a la fecha de elaboración del presente dictamen la coalición no presentó documentación alguna al respecto, Por tal razón la observación no se consideró subsanada por \$35,075.00.

Por lo anterior, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8, y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 11.1, del Reglamento aplicable a partidos políticos.

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria aun cuando informó haber solicitado la documentación a la institución bancaria HSBC y que sería presentada mediante alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen la coalición no presentó documentación alguna al respecto. Por tal razón la observación no se consideró subsanada por \$35,075.00.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 11.7, del Reglamento aplicable a partidos políticos.

- ◆ De la revisión a las cuentas “Gastos de Propaganda Impresa” y “Gastos en Propaganda”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas, por un monto total de \$3,879,740.10 así como muestras que amparaban gastos por concepto de publicidad impresa; de su análisis se constató que \$3,428,936.44 beneficiaban a más de una campaña. En el Anexo 4 del oficio STCFRPAP/462/07 se detallan los casos en comento.

La normatividad es clara al señalar que todos aquellos gastos que involucren a dos o más campañas debieron efectuarse con recursos

provenientes de cuentas “CB-CEN” o “CBE” del partido, los cuales serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas.

Así, los gastos erogados de manera directa por cada uno de los candidatos detallados en el cuadro anterior y que beneficiaron a más de una campaña, debieron efectuarse de manera centralizada.

Con la finalidad de que dichos gastos quedaran registrados y reportados en cada una de las campañas beneficiadas, la coalición debió aperturar y utilizar cuentas contables para el registro de las transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas que la coalición debió utilizar y registrar en cada una de las campañas beneficiadas:

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		CONCEPTO
CUENTA	SUBCUENTA	
540-000-000	5400	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE ENTRE CAMPAÑAS
450-000-000	4500	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE RECIBIDAS DE OTRAS CAMPAÑAS

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que amparaban las facturas detalladas en el Anexo 4 del oficio STCFRPAP/462/07 quedaran registrados en cada una de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Indicara el motivo por el cual se erogaron gastos de las cuentas bancarias aperturadas a los candidatos a Diputados detallados en el cuadro anterior, en beneficio de otras campañas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.8, 3.4, 4.8, 6.2 y 10.1 del

Reglamento de mérito, en relación con los numerales 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/462/07 del 20 de marzo de 2007, recibida por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-21 del 9 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que se han realizado los ajustes contables correspondientes en cada una de las campañas observadas, de lo cual se proporciona las pólizas de ajuste, dónde se reflejan las correcciones referidas. Así mismo se le informa que dichos pagos fueron realizados de esa forma debido a las necesidades de operación en el desarrollo de la campaña.”*

De la verificación a las correcciones efectuadas por la coalición se constató que los gastos fueron registrados en la totalidad de las campañas beneficiadas, mismos que se vieron reflejados en las respectivas balanzas de comprobación y auxiliares contables, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos de Propaganda Impresa”, se observó que las pólizas señaladas con “A” en el Anexo 4 del oficio STCFRPAP/462/07 por un monto de \$63,005.00 que presentaban como soporte documental facturas que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que carecían de lo que a continuación se detalla:

ENTIDAD FEDERATIVA	DTO.	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REQUISITOS FISCALES FALTANTES
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Baja California Norte	7	PE-6131/06-06	542	06-06-06	Guikos Printing of Tijuana, S. A. de C. V.	Impresión de tarjetas de presentación, engomados	\$30,000.00	Cantidad y Valor Unitario
Distrito Federal	4	PE-5834/05-06	6182	26-05-06	Impresos Santiago, S.A. de C.V.	Maquila e impresión de Cuadrípticos y etiquetas a 4 tintas	19,205.00	Cantidad y Valor Unitario
Hidalgo	5	PE-7504/06-06	88	01-06-06	Villena Dicher Martha	20,000 Dípticos selección a color campañas Diputados	13,800.00	Factura expedida con fecha posterior al término de su vigencia.  Fecha de caducidad: Enero 2006 Fecha de expedición: 01-06-06
<b>TOTAL</b>							<b>\$63,005.00</b>	

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas detalladas en el cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos 2, fracciones V y VI y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/462/07 del 20 de marzo de 2007, recibida por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-21 del 9 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se informa a la autoridad electoral que se ha solicitado la corrección correspondiente a los distintos proveedores. Esta documentación será presentada mediante alcance al presente documento.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, aun cuando informó que se solicitó la corrección correspondiente a los distintos proveedores y que será presenta mediante alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación alguna al respecto. Por tal razón la observación se consideró no subsanada por \$63,005.00.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la

materia, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos 2, fracciones V y VI y segundo del Código Fiscal de la Federación.

- ◆ De la verificación a las cuentas “Gastos de Propaganda Impresa” y “Gastos en Propaganda”, se observó que las pólizas señaladas con “B” en el Anexo 4 del oficio STCFRPAP/462/07 presentaban como soporte documental facturas cuyos importes excedieron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que debieron pagarse con cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio; sin embargo, no se localizaron las copias de los cheques correspondientes anexas a las pólizas en comento.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Copia de los cheques nominativos expedidos a nombre del prestador del bien o servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, con el que se pagaron cada una de las facturas referenciadas con “B” en el Anexo 4 del oficio STCFRPAP/462/07, adjuntas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/462/07 del 20 de marzo de 2007, recibida por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-21 del 09 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que la información referida (...), ha sido solicitada a la institución bancaria HSBC para solventar dicho punto. Esta documentación será presentada mediante alcance al presente documento.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, aun cuando informó que solicitó la copia de los cheques a la institución bancaria HSBC, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación alguna al respecto. Por tal razón la observación no se consideró subsanada por \$878,623.96.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos de Propaganda Impresa”, se observó que la póliza referenciada con “C” en el Anexo 4 del oficio STCFRPAP/462/07 por un monto de \$20,000.00 presentaban como soporte documental una factura cuyo importe rebasó los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00; sin embargo, fue pagada mediante cheque expedido a favor de un tercero, como se indica a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE			
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	No.	FECHA	A FAVOR DE:	IMPORTE
<b>MICHOACÁN DISTRITO 3</b>									
PE-8676/06-06	204	14-06-06	Berenice López Armenta	10000 volantes media carta impresos, 5000 carteles doble carta, 40,000 calendarios de bolsillo.	\$20,000.00	8676	14-06-06	Mauro Villalón Baltazar	\$20,000.00

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en

relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/462/07 del 20 de marzo de 2007, recibida por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-21 del 9 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que dichos pagos fueron realizados de esa forma debido a las necesidades de operación en el desarrollo de la campaña.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, aun cuando informó que los pagos se realizaron a nombre de un tercero, debido a las necesidades de operación en el desarrollo de la campaña, sin embargo la normatividad es clara al señalar, que los pagos que se realicen por un importe mayor a 100 días de salario mínimo general, deberán pagarse mediante cheque nominativo a favor del proveedor y anexar copia del mismo en la póliza correspondiente. Por tal razón la observación se consideró no subsanada por \$20,000.00.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos; 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a las cuentas “Gastos de Propaganda Impresa” y “Gastos en Propaganda”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por un monto total de \$428,054.48 cuyos importes en lo individual rebasan los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, sin embargo, carecían de la respectiva copia de cheque. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	FACTURA				
				No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Propaganda Impresa	PE-7194/05-06	Chiapas	1	1381	23-05-06	Vázquez Solís Corisanda	5,000 posters, 5,000 calendarios, 1,000 calcas, 25 lonas impresas 3x1.5 mts, 15 lonas impresas 5x3	\$46,000.00

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	FACTURA				
				No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Mantas y Lonas	PE-7199/06-06	Chiapas	1	2374	12-06-06	Supply and Technology, S.A. de C.V.	750 impresiones en lona de 0.5x1.2 mts, 200 impresiones en lona de 0.6x1.2 mts	36,052.50
Gastos de Propaganda Impresa	PE-8339/06-06	Guanajuato	12	L 856	14-06-06	Grupo Grafical, S.A. de C.V.	5,000 volantes, 1,000 carteles, 50 lonas, 50 viniles	14,858.00
Otros	PE-7530/05-06	Hidalgo	1	326	03-09-06	Vera Cárdenas Esmeralda	1 renta de equipo de computo y Internet de la fecha 1 de mayo a 5 de julio del 2006, para la casa de campaña del candidato a Diputado por el 1ª distrito del PRD	10,000.00
Gastos de Propaganda Impresa	PE-6082/05-06	Estado de México	2	279	20-05-06	Terrón Parada Alejandra	1,500 banderines impresos para el candidato a Diputado distrito 2	20,000.00
Utilitarios	PE-6315/05-06	Estado de México	3	335	26-05-06	Viveros Morales José Sixto	300 camisetitas con logotipo	15,000.00
Utilitarios	PE-6284/06-06	Estado de México	3	3	05-06-06	Rodríguez Leyva Félix	Artículos promocionales, bolsas, plumas, gorras, balones, relojes, calendarios, banderas	123,395.00
Gastos de propaganda impresa	PE-6172/05-06	Estado de México	29	326	16-05-06	José Sixto Viveros Morales	20 Millares de calendarios y 10 millares de Póster	30,000.00
Gastos de propaganda impresa	PE-7822/05-06	Puebla	8	1282	24-05-06	Creativa Comercial y Negocios, S.A. de C.V.	150 Lonas frente con impresión, 150 pendones en lona, 1 lona frente con impresión, 10000 etiquetas con impresión a color.	55,400.00
Utilitarios	PE-5854/05-06	Querétaro	3	522	07-06-06	López Caspeta José Hugo	10 000 Impresión Cilindros	15,340.00
Gastos de Propaganda Impresa	PE-5858/05-06	Querétaro	3	521	02-06-06	López Caspeta José Hugo	5000 Impresión Calendarios	13,800.00
Gastos de propaganda impresa	PE-6744/05-06	Sinaloa	1	A 24764	23-05-06	Imaz Gráficos, S.A. de C.V.	800 pendones lona frontal	11,003.20
Gastos de propaganda impresa	PE-6714/06-06	Sinaloa	4	238	23-06-06	Guerrero Castro Nazario	250 pendones	10,000.00
Mantas y lonas	PE-6726/07-06	Sinaloa	4	2E+05	22-05-06	Viacom Outdoor México, S. de R.L. de C.V.	Impresión de lonas	13,221.78
Gastos de propaganda impresa	PE-5996/06-06	Tamaulipas	7	6801	02-06-06	Guevara Balderas Guadalupe	5000 etiquetas impresadas selección a color, 4 lonas digital 2x1.30	13,984.00
<b>TOTAL</b>								<b>\$428,054.48</b>

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Copia de los cheques nominativos expedidos a nombre del prestador del bien o servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, con los que se pagaron cada una de las facturas antes detalladas, adjuntas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/462/07 del 20 de marzo de 2007, recibida por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-21 del 09 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que la información referida en el cuadro del oficio, ha sido solicitada a la institución bancaria HSBC para solventar dicho punto. Esta documentación será presentada mediante alcance al presente documento.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, aun cuando informó que solicitó la copia de los cheques a la institución bancaria HSBC y que sería presentada mediante alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación alguna al respecto. Por tal razón no se consideró subsanada la observación por \$428,054.48.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a las cuentas “Gastos de Propaganda Impresa” y “Gastos en Propaganda”, se observó el registro de pólizas por un monto de \$108,387.50 que carecían de su respectiva documentación soporte (Factura). A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Gastos de Propaganda Impresa	Distrito Federal	26	PE-8585/06-06	\$7,647.50

SUBCUENTA	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Gastos de propaganda impresa	Michoacán	5	PE-7361/05-06	18,700.00
Gastos de Propaganda Impresa	Nayarit	3	PE-6075/06-06	3,000.00
Gastos de propaganda impresa	Puebla	4	PE-7112/06-06	20,000.00
Otros	Quintana Roo	3	PE-7534/05-06	13,200.00
Otros	Quintana Roo	3	PE-7541/05-06	15,840.00
Gastos de propaganda impresa	Sinaloa	1	PE-6743/05-06	30,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$108,387.50</b>

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior, con su respectivo soporte documental (factura) en original, a nombre del Partido de la Revolución Democrática como responsable de las finanzas de la coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/462/07 del 20 de marzo de 2007, recibida por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-21 del 9 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que la información (...), ha sido solicitada a los candidatos. Esta documentación será presentada mediante alcance al presente documento.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, aun cuando informó que la documentación requerida fue solicitada a los candidatos y que sería presentada mediante alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no entregó documentación alguna al respecto; por tal razón la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$108,387.50.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

### Gastos por Amortizar

- ◆ De la revisión a las subcuentas “Propaganda Impresa” y “Propaganda Utilitaria”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de propaganda electoral, sin embargo, no se localizaron las muestras o las fotografías correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Propaganda Impresa	PE-8/01-96	107	18/01/2006	Claudia Yolanda Gutiérrez Pastrana	10 Lona Oplex 6x2.5 Mts. Impresa a 320 Dpi"S	\$18,500.00
	PE-13/01-06	5446	13/01/2006	Gráficos Gamma, S.A.	5 Juegos. Rotulación de Camionetas	16,611.98
	PE-199/02-06	1911	20/02/2006	Mario Alberto Montejo Garay	1 Malla impresa 6x10 mts. Evento Colima	11,385.00
	PE-53/06-06	666	02/06/2006	Sistemas y Arte Digital, S.A. de C.V.	100 mil Caritas AMLO	80,500.00
	PE-80/05-06	1093	05/05/2006	J. Manzo Impresión y Diseño, S.A. de C.V.	100 Mantas 2x1mts. 40mil dípticos	49,450.00
	PE-157/05-06	631	19/06/2006	José Luis Hernández Muños	10 Mil Gallardetes y Colocación 1 Placa De Chirle	189,750.00

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	PE-285/05-06	11856	27/05/2006	Vic Plast, S.A. de C.V.	10 mil pancartas 60x90 cm	80,500.00
Propaganda Utilitaria	PE-160/06-06	626	17/06/2006	Jair Arturo Mora Valverde	50 banderas 1.50x1.50 2milpzas Banderín Triangular 2 mil Playeras Evento Durango	79,580.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$526,276.98</b>

En consecuencia, se le solicitó a la coalición presentara lo siguiente:

- Las muestras o las fotografías de la propaganda detallada en las facturas señaladas en el cuadro anterior anexas a sus respectivas pólizas.
- En caso de que dichas muestras evidenciaran el beneficio a más de una campaña, considerar lo dispuesto en el artículo 3.4 del Reglamento de mérito.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.4, 3.8, 4.8 y 6.5 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 13.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/249/07 de 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-14 del 20 de marzo del 2007, la coalición manifestó lo que a letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que se proporcionan las muestras solicitadas, algunas se encuentran anexas a sus respectivas pólizas, las cuales se entregan en original con su respectivo soporte documental y otras por su tamaño se entregan por separado.”*

De la verificación a la documentación presentada por la coalición se determinó lo que a continuación se indica:

Se constató que la coalición presentó las muestras en siete pólizas anexas por un importe de \$445,776.98. Por tal razón se consideró subsanada la observación por dicho importe.

Por lo que se refiere a la póliza PE-285/05-06 por un importe de \$80,500.00, la coalición no presentó las muestras solicitadas. Por tal razón la observación no se consideró subsanada por dicho monto.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.8 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 13.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Propaganda Impresa”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura, así como muestras de la propaganda en la cual se constató que benefició a más de una campaña, como se indica a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CAMPAÑAS QUE BENEFICIAN
PE-159/05-06	101	26/04/2006	Antonio Romero Hernández	10 mil Dpticos T/C 5 mil Dpticos .T/O	\$10,810.00	Presidente, Distrito 16 del Distrito Federal y Jefe de gobierno del Distrito Federal Marcelo Ebrard.

La normatividad es clara al señalar que todos aquellos gastos que involucren a dos o más campañas deben efectuarse con recursos provenientes de cuentas “CB-CEN” o “CBE” del partido, los cuales serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas.

En consecuencia, los gastos que fueron erogados de manera directa por cada uno de los candidatos detallados en el cuadro anterior y que beneficiaron a más de una campaña, la coalición debió efectuarlos de manera centralizada.

Con la finalidad de que dichos gastos quedaran registrados y reportados en cada una de las campañas beneficiadas, la coalición

debió aperturar y utilizar cuentas contables para el registro de las transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas que la coalición debió utilizar y registrar en cada una de las campañas beneficiadas:

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		CONCEPTO
CUENTA	SUBCUENTA	
540-000-000	5400	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE ENTRE CAMPAÑAS
450-000-000	4500	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE RECIBIDAS DE OTRAS CAMPAÑAS

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los registros contables de la coalición, de tal forma que los gastos que ampara la factura detallada en el cuadro anterior quedaran registrados en cada una de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde quedaran reflejadas las correcciones efectuadas.
- Indicara el motivo por el cual se erogaron gastos de las cuentas bancarias aperturadas a los candidatos a Diputados detallados en el cuadro anterior, en beneficio de otras campañas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.8, 3.4, 4.8, 6.2 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/249/07 de 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-14 del 20 de marzo del 2007, la coalición manifestó lo que a letra se transcribe:

*“Se aclara que se procedió a la revisión de dicha póliza y analizando la muestra, efectivamente beneficia a más de una campaña electoral, sin embargo el beneficio es de la siguiente manera:*

- 1. Beneficia al Candidato a la Presidencia.*
- 2. Beneficia a la Candidata a Diputada Federal del Distrito 16 del Distrito Federal.*
- 3. Beneficia al Candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

*En consecuencia, resultan beneficiadas dos campañas federales y una campaña local.*

*En relación a lo antes descrito, se informa, que se llevaron a cabo los ajustes correspondientes en las contabilidades de los candidatos involucrados; se anexa las pólizas de ajuste correspondientes y las pólizas observadas con su soporte documental en original.”*

De la verificación a las correcciones efectuadas por la coalición se constató que los gastos fueron registrados en la totalidad de las campañas beneficiadas, mismos que se vieron reflejados en las respectivas balanzas de comprobación y auxiliares contables, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

## **Centralizados**

En relación con los gastos efectuados de manera centralizada por \$18,700,182.03, se determinó que cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla en el apartado de Prorrates.

## Circularización a Proveedores

### Gastos de Propaganda

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la Coalición y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Impresora y Papelería Superior, S.A. de C.V.	STCFRPAP/045/07	5	\$28,064.05	23-02-07
Víctor Arturo López Santos	STCFRPAP/046/07	7	28,980.00	
Carlos Osornio Hernández	STCFRPAP/048/07	6	183,909.00	
Sholem Cimet Raisky	STCFRPAP/049/07	14	150,548.79	
Editora Alternativa Periodística, S.A. de C.V.	STCFRPAP/053/07	5	62,884.83	08-02-07
Feria Publicidad, S.A. de C.V.	STCFRPAP/054/07	2	52,000.00	
Luz Daniela Macías Salazar	STCFRPAP/057/07	2	52,363.10	
Luisa Sofía Villaescusa Nava	STCFRPAP/058/07	2	20,142.50	02-02-07
José Gustavo Tena Vences	STCFRPAP/059/07	2	26,250.00	
Creativa Comercial y Negocios, S.A. de C.V.	STCFRPAP/060/07	2	66,325.00	16-02-07
Juan Carlos Meléndez Delgado	STCFRPAP/061/07	2	177,675.00	
Agendas y Artículos de Calidad, S.A. de C.V.	STCFRPAP/062/07	2	38,768.00	05-03-07
Imaz Gráficos, S.A. de C.V.	STCFRPAP/063/07	5	39,483.49	19-02-07
Enrique Ortigosa Corona	STCFRPAP/064/07	5	140,518.00	No se localizó
Alda Nelly Escobar Cabrera	STCFRPAP/065/07	3	39,809.38	08-02-07
Juan Carlos Córdova Tirado	STCFRPAP/066/07	4	62,000.00	
José Sixto Viveros Morales	STCFRPAP/067/07	4	99,055.00	
Vihasa Digital, S.A. de C.V.	STCFRPAP/068/07	9	299,693.55	
Integra Tecnología Gráfica, S.A. de C.V.	STCFRPAP/069/07	17	114,428.50	02-02-07
Alma Oray Espinosa Vázquez	STCFRPAP/073/07	3	63,552.68	
Vicente Anibal Girón Correa	STCFRPAP/118/07	3	70,082.72	No se localizó
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,816,533.59</b>	

Como se puede observar los proveedores Impresora y Papelería Superior, S.A., Editora Alternativa Periodística, S.A. de C.V., Luisa Sofía Villaescusa Nava, Creativa Comercial y Negocios, S.A. de C.V., Agendas y Artículos de Calidad, S.A. de C.V., Imaz Gráficos, S.A. de C.V., Alda Nelly Escobar Cabrera e Integra Tecnología Gráfica, S.A. de C.V., confirmaron haber realizado operaciones con la coalición.

Por lo que respecta a Víctor Arturo López Santos, Carlos Osornio Hernández, Sholem Cimet Raisky, Feria Publicidad, S.A. de C.V., José Gustavo Tena Vences, Juan Carlos Córdova Tirado, José Sixto

Viveros Morales, Vihasa Digital, S.A. de C.V. y Alma Oray Espinosa Vázquez.

En el caso de Enrique Ortigosa Corona y Vicente Anibal Girón Correa, derivado de la revisión de los informes de campaña y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10.1 del Reglamento aplicable a coaliciones y 19.8 del Reglamento de partidos políticos, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos y egresos reportados por la coalición, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con dos proveedores; sin embargo, al realizarse la compulsación correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de dichos pagos, la autoridad electoral se encontró con las siguientes dificultades:

No. OFICIO	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
STCFRPAP/064/07	Enrique Ortigosa Corona	\$44,090.00	1588	16-05-06	Enrique Contreras No.330, Col. 21 de marzo, C.P. 78396, San Luis Potosí, S.L.P.	El servicio de mensajería indicó que el número no existe.
		20,750.00	1601	01-06-06		
		21,850.00	1603	20-06-06		
		20,700.00	1604	22-06-06		
		33,128.00	1616	10-07-06		
<b>TOTAL</b>		<b>\$140,518.00</b>				
STCFRPAP/118/07	Vicente Anibal Girón Correa	\$19,410.85	1781	29-07-06	Calzada de la Revolución Mexicana 10-A, Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98600	El servicio de mensajería indicó que el número no existe.
		23,704.37	1782	29-07-06		
		26,967.50	1783	29-07-06		
<b>TOTAL</b>		<b>\$70,082.72</b>				

En consecuencia, con la finalidad de verificar la cabalidad de las operaciones realizadas por la coalición con las personas referidas en los oficios señalados, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Nombre comercial, así como el asentado en las facturas expedidas,
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y Cédula de Identificación Fiscal,
- La relación formulada por la coalición donde se pudieran verificar los datos solicitados.

- Escrito de la coalición con el acuse de recibo correspondiente dirigido a los proveedores mencionados, solicitándoles que dieran respuesta al oficio respectivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con los numerales 19.2, 19.3, 19.8, 19.9 y 26.2 del Reglamento de partidos políticos, así como con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 25ª. edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Las solicitudes antes citadas, fueron notificadas a la coalición mediante oficios STCFRPAP/551/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año y STCFRPAP/628/07 del 30 de marzo, recibido por la citada coalición el mismo día.

Por lo que corresponde a la solicitud del oficio STCFRPAP/628/07, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación a esto se presenta escrito con el acuse de recibo correspondiente.”*

De la verificación al escrito remitido por la coalición al proveedor Enrique Ortigosa Corona, se constató que contiene firma de acuse de recibido. Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado contestación alguna al oficio remitido por la autoridad electoral.

Respecto a la solicitud del oficio STCFRPAP/551/07, con escrito CA-CBPT-22 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se le informa a la autoridad electoral que dicha información será presentada mediante alcance al presente documento.”*

Adicionalmente, con escrito de alcance CA-CPBT-33 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que se entrega el escrito debidamente firmado en donde se solicita al Proveedor los siguientes datos:*

*-Nombre comercial, copia del RFC, y oficio de respuesta para aclarar l (sic) porque no se localizó la dirección impresa en las facturas.”*

De la verificación al escrito remitido por la coalición al proveedor Vicente Aníbal Girón Correa, se constató que contiene firma de acuse de recibido aunque esta corresponde a una tercera persona. Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado contestación alguna al oficio remitido por la autoridad electoral.

#### **4.3.3.2 Gastos Operativos de Campaña**

La coalición, reportó en los Informes de Campaña por concepto de Gastos Operativos de Campaña un importe de \$342,323,864.98, el cual se integra de la siguiente forma:

<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESIDENTE</b>	<b>SENADORES</b>	<b>DIPUTADOS</b>	<b>TOTAL</b>
Gastos de Operación de Campaña	\$107,903,561.24	\$127,230,689.33	\$107,189,614.41	<b>\$342,323,864.98</b>

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo dispuesto establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación.

#### **Campaña Presidente**

Por este concepto la coalición reportó en los Informes de Campaña gastos por \$107,903,561.24, los cuales fueron erogados de manera directa y centralizada como se indica a continuación.

GASTOS		ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO		TOTAL DE GASTOS		GRAN TOTAL
DIRECTOS A	CENTRALIZADOS B	DIRECTO C	CENTRALIZADO D	DIRECTOS E=A+C	CENTRALIZADOS F=B+D	G=E+F
\$53,621,387.00	\$48,918,488.06	\$1,860,220.95	\$3,503,465.23	\$55,481,607.95	\$52,421,953.29	\$107,903,561.24

## Gastos Directos

En relación con los gastos efectuados de manera directa por \$53,621,387.00 se determinó que la documentación presentada cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que carecían de su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
Combustibles y Lubricantes	PE-86/05-06	\$3,300.34	1
Transporte de Militantes y Simpatizantes	PE-138/01-06	29,000.00	3
	PE-146/01-06	100,000.00	3
	PE-149/01-06	173,500.00	3
	PE-36/02-06	6,300.00	3
	PE-222/02-06	9,600.00	3
	PE-248/02-06	7,000.00	2
	PE-253/02-06	8,000.00	2
	PE-6/03-06	50,000.00	3
	PE-303/03-06	17,000.00	2
	PE-236/05-06	8,500.00	2
	PE-105/06-06	300,000.00	3
	PE-139/06-06	56,000.00	3
	PE-147/06-06	9,000.00	3
	PE-156/06-06	10,000.00	3
	PE-175/06-06	30,000.00	3
	PE-202/06-06	84,000.00	3
PE-203/06-06	84,000.00	3	
PE-216/06-06	60,300.00	3	
Gastos de Logística de Eventos	PE-44/01-06	30,000.00	1
	PE-231/05-06	24,150.00	3
	PE-141/06-06	15,400.00	3
	PE-145/06-06	11,795.00	3
Gastos de Logística de Eventos	PE-197/03-06	6,000.00	1
Servicio Telefónico Fijo y Móvil y Servicio Digital	PE-46/06-06	64,975.00	3
Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	PE-132/06-06	17,921.50	2
Otros	PE-18/01-06	7,600.00	2
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,223,341.84</b>	

En consecuencia, se le solicitó a la coalición presentara lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro anterior con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido responsable de la coalición (Partido de la Revolución Democrática) y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las copias de los cheques con los cuales se pagaron los gastos que hayan excedido los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2006 equivalían a \$4,867.00.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios respectivos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 3.3 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1, 11.7, 11.8 y 11.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006, vigente a la fecha.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/249/07 del 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-14 del 20 de marzo del 2007, la coalición manifestó lo que a letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral, que la Administración de los Gastos de Campaña ha llevado a cabo las tareas necesarias a fin de recuperar las facturas que se detallan en el recuadro del numeral 1 del referido tema: “Gastos Operativos”, comenzando a tener resultados,*

*(...) por lo que ya se cuenta con la documentación solicitada y los casos que se encuentran en proceso de recuperación.*

*En los casos en que ya fueron recuperadas algunas facturas, se integran las pólizas con sus facturas originales (...).”*

De la verificación a la documentación presentada se constató que la coalición entregó facturas originales a nombre del Partido de la Revolución Democrática y con la totalidad de los requisitos fiscales por \$39,300.34, correspondientes a las pólizas identificadas con (1) en el cuadro anterior. Por tal razón la observación quedó subsanada por dicho monto.

Adicionalmente, de manera extemporanea con escrito de alcance CA-CPBT-34 del 17 de Abril de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) envió anexos con las pólizas originales con su respectivo soporte documental, que son parte complementaria de la documentación que solicitará (...).”*

De la verificación a la documentación presentada se observó que la coalición presentó pólizas con su respectivo soporte documental por \$66,021.50, identificadas con (2) en el cuadro anterior. Por tal razón la observación quedó subsanada por dicho monto.

Respecto a la diferencia por \$1,118,020.00 la coalición no presentó el soporte documental correspondiente a las pólizas que integran dicho monto se identifican con 3 en el cuadro que antecede. Por tal razón la observación se consideró no subsanada por \$1,118,020.00.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Asimismo, la coalición omitió presentar las copias de los cheques solicitados. Las pólizas que integran dicho monto se identifican con 3

en el cuadro que antecede. Por tal razón la observación se consideró no subsanada por \$1,118,020.00.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas; sin embargo, no fueron integrados los contratos correspondientes. En el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/249/07 se detallaron los casos en comento.

Con la finalidad de que la autoridad electoral contara con los elementos suficientes para comprobar el tipo de actividad y las condiciones convenidas con los proveedores señalados en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/249/07, se requería el contrato correspondiente.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los contratos respectivos que amparaban las facturas detalladas en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/249/07, en los cuales se constaran: servicios a prestar, monto, período y firmas de las partes contratantes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/249/07 del 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-14 del 20 de marzo del 2007, la coalición manifestó lo que a letra se transcribe:

*“(...) se proporcionan los contratos localizados (...)”.*

De la verificación a la documentación presentada se observó que la coalición presentó los contratos de prestación de servicios de las pólizas referenciadas con (1) del Anexo 31 del presente dictamen por \$857,537.93. Por tal razón la observación se consideró subsanada por dicho monto.

Respecto a la diferencia por \$26,067,332.00, integrada por las pólizas identificadas con (2) en el Anexo 31 del presente dictamen la coalición no presentó los contratos de prestación de servicios solicitados. Por tal razón la observación no se consideró subsanada por dicho monto.

En consecuencia la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8 del Reglamento de mérito.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que amparaban gastos realizados fuera del período establecido por el Código Electoral para la campaña de Presidente (del 19 de enero al 28 de junio de 2006). A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Arrendamiento de Vehículos	PE-222/06-06	12090	13-07-06	Internacional Gold, S.A. de C.V.	Renta de un Automóvil	\$5,100.00
Servicios de Encuestas y Estudios Estadísticos	PE-9/07-06	F 061	14-07-06	Bufete de Proyectos, Información y Análisis S.A. de C.V.	Servicio de Encuesta Telefónica	150,000.00
	PE-11/07-06	AM2298430256	12-07-06	Grupo Turístico la Gruta, S. A. de C.V.	Durango - Méx. Francisco Puga Garandilla	3,985.21
	PE-11/07-06	MX2298430257	12-07-06		Mérida - Méx. Yesica Arévalo	4,253.38
	PE-11/07-06	MX2298430238	07-07-06		San L - Méx. José Alfredo Celario	4,537.43
	PE-11/07-06	MX2298430233	10-07-06		San L - Méx. Ruiz Victoria	4,537.43
	PE-11/07-06	MX2298430234	10-07-06		San I. - Méx. Mtz..Cleper	4,537.43

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	PE-11/07-06	MX2298430235	10-07-06		San L - Méx. Herrera Félix	4,537.43
	PE-11/07-06	MX2298430236	10-07-06		San L - Méx. Luis Enrique Guzmán	4,537.43
	PE-11/07-06	MX2298430237	10-07-06		San L - Méx. Toledo Humberto	4,537.43
<b>TOTAL</b>						<b>\$190,563.17</b>

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos detallados en el cuadro anterior quedaran registrados en la contabilidad de la operación ordinaria del Partido de la Revolución Democrática.
- Las pólizas, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Indicara el motivo por el cual dichos gastos fueron erogados de la cuenta bancaria aperturada a su candidato a la Presidencia de la República para sufragar sus gastos de campaña del 19 de enero al 28 de junio de 2006.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III y 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 17.2, inciso b), párrafo primero del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/249/07 del 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-14 del 20 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a letra se transcribe:

“Se informa a la autoridad electoral que se procedió a la revisión de dichas pólizas con su respectivo soporte documental y se constató que efectivamente son gastos fuera del período de campaña, por lo que se efectuaron las reclasificaciones correspondientes en la cuenta: 5-53-530-0000-0000-0000 “GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS”.

(...), se integran las pólizas con su respectivo soporte documental en original, las pólizas de ajuste en donde se pueden observar las reclasificaciones efectuadas y los auxiliares correspondientes.”

De la verificación a la documentación presentada se constató que la coalición efectuó las correcciones a los registros contables, presentó pólizas, auxiliares y balanzas de comprobación, donde se reflejan las correcciones efectuadas. Por tal razón se consideró subsanada la observación.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes que no reunían la totalidad de requisitos fiscales, al carecer de lo siguiente:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					OBSERVACIÓN
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Transporte de Militantes y Simpatizantes	PE-141/02-06	2199	17-02-06	Rigoberto Cazares Ríos	Transporte de Personal	\$90,000.00	La fecha de expedición es posterior a la fecha de vigencia 05-12-05.
	PE-66/03-06	215	26-02-06	Transportistas Empresariales Reforma, S. A. de C. V.	Renta de 107 Microbuses	49,220.00	La fecha de expedición es posterior a la fecha de vigencia Sep-2005
	PE-269/03-06	4	25-03-06	Promotora Turística e Inmobiliaria la Bufadora, S. A. de C. V.	Renta de 39 autobuses	27,300.00	La fecha de expedición es posterior a la fecha de vigencia 11-01-02
	PE-286/03-06	171	30-03-06	Transportes Águilas de El Rosario, S.A. de C. V.	Renta de autobuses viaje especial	40,000.00	La fecha de expedición es posterior a la fecha de vigencia 06-02-06.
Gastos de Logística de Eventos	PE-220/03-06	Recibo de Honorarios 233	24-03-06	Abelardo González Osuna	(Ilegible)	6,600.00	Sin fecha de impresión ni vigencia.

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					OBSERVACIÓN
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Gastos de Logística de Eventos	PE-12/02-06	257	05-02-06	Medina Pech Luís Fernando	Renta de Mobiliario	23,356.50	La fecha de expedición es posterior a la fecha de vigencia 9 de abril de 1997. El comprobante corresponde al régimen simplificado, los cuales ya no son vigentes. Carece de fecha de impresión, datos del impresor autorizado, fecha de autorización del SAT.
Viáticos	PE-167/03-06	S/N	26-03-06	No se identifica el nombre, no tiene cédula fiscal.	Hospedaje	2,031.20	El comprobante corresponde a una impresión de computadora, sin ningún requisito fiscal. y sin datos del partido
Otros	PE-104/06-06	16818	12-06-06	Humberto Corral Obregón	Preparación de Alimentos	135,240.00	Falta cantidad y descripción del servicio, así como el valor unitario.
Arrendamiento de Inmuebles	PE-71/03-06	129	01-03-06	Ismael Aurelio Morales Sánchez de Tagle	Renta de marzo	60,565.44	Recibos sin número de cuenta predial.
	PE-15/04-06	130	04-04-06		Renta de abril	60,565.44	
	PE-131/05-06	131	12-05-06		Renta de mayo	60,565.44	
	PE-143/06-06	143	05-06-06		Renta de junio	60,565.44	
Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	PE-218/06-06	66630 (1)	23-06-06	Américas Motors, S.A. de C.V.	Pago de deducible	20,300.00	Los comprobantes corresponden a un recibo de
	PE-228-06-06	66930 (1)	01-07-06		Pago de deducible	25,294.00	caja, los cuales carecen de cédula fiscal, número de autorización del SAT, nombre, dirección y R.F.C. del partido, vigencia y número de factura.
<b>TOTAL</b>						<b>\$661,603.46</b>	

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los comprobantes detallados en el cuadro anterior con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con lo dispuesto en el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación, 1º, párrafo tercero y 32, fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 189 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/249/07 del 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-14 del 20 de marzo del 2007, la coalición manifestó lo que a letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que ha sido solicitado a los distintos proveedores que expidieron las facturas referidas en éste numeral, con la finalidad de que éstas nos sean canjeadas por facturas con vigencia, o se proporcionen los datos que hacen falta en dichos comprobantes (...).”*

Adicionalmente, de manera extemporanea con escrito de alcance CA-CPBT-34 del 17 de Abril de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...).envío anexos con las pólizas originales con su respectivo soporte documental, que son parte complementaria de la documentación que solicitará (...) se detallan, los números de pólizas contables, y la documentación que se entrega”*

De la verificación a la documentación presentada por la coalición se observó lo que a continuación se indica:

La coalición presentó pólizas con documentación soporte, que cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales por \$242,261.76. Por tal razón la observación se consideró subsanada por dicho monto.

Respecto a la diferencia por \$282,070.50, la coalición no presentó el soporte documental con la totalidad de los requisitos fiscales. A continuación se indican las pólizas que integran dicho monto:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					OBSERVACIÓN
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Transporte de Militantes y Simpatizantes	PE-141/02-06	2199	17/02/2006	Rigoberto Cazares Ríos	Transporte de Personal	\$90,000.00	La fecha de expedición es posterior a la fecha de vigencia 05-12-05.
	PE-66/03-06	215	26/02/2006	Transportistas Empresariales Reforma, S. A. de C. V.	Renta de 107 Microbuses	49,220.00	La fecha de expedición es posterior a la fecha de vigencia Sep-2005
	PE-269/03-06	4	25/03/2006	Promotora Turística e Inmobiliaria la Bufadora, S. A. de C. V.	Renta de 39 autobuses	27,300.00	La fecha de expedición es posterior a la fecha de vigencia 11-01-02
	PE-286/03-06	171	30/03/2006	Transportes Águilas de El Rosario, S.A. de C. V.	Renta de autobuses viaje especial	40,000.00	La fecha de expedición es posterior a la fecha de vigencia 06-02-06.
Gastos de Logística de Eventos	PE-220/03-06	Recibo de Honorarios 233	24/03/2006	Abelardo González Osuna	(Ilegible)	6,600.00	Sin fecha de impresión ni vigencia.
Gastos de Logística de Eventos	PE-12/02-06	257	05/02/2006	Medina Pech Luís Fernando	Renta de Mobiliario	23,356.50	La fecha de expedición es posterior a la fecha de vigencia 9 de abril de 1997. El comprobante corresponde al régimen simplificado, los cuales ya no son vigentes. Carece de fecha de impresión, datos del impresor autorizado, fecha de autorización del SAT.
Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	PE-218/06-06	66630 (1)	23/06/2006	Américas Motors, S.A. de C.V.	Pago deducible de	20,300.00	Los comprobantes corresponden a un recibo de caja, los cuales carecen de cédula fiscal, número de autorización del SAT, nombre, dirección y R.F.C. del partido, vigencia y número de factura.
	PE-228-06-06	66930 (1)	01/07/2006		Pago deducible de	25,294.00	
<b>TOTAL</b>						<b>\$282,070.50</b>	

Por tal razón la observación no se consideró subsanada por \$282,070.50.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con lo dispuesto en el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación, 1°, párrafo tercero y 32, fracción III de la Ley del Impuesto

al Valor Agregado y 189 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- ◆ En relación con los recibos de caja referenciados con (1) en el cuadro siguiente, indican como concepto “Pago de deducible”; sin embargo, la autoridad electoral desconocía el motivo por el cual la coalición llevó a cabo la erogación de dichos gastos. A continuación se detallan los recibos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					OBSERVACIÓN
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	PE-218/06-06	66630 (1)	23-06-06	Américas Motors, S.A. de C.V.	Pago de deducible	\$20,300.00	Los comprobantes corresponden a un recibo de caja los cuales carecen de cedula fiscal, número de autorización del SAT. Nombre, dirección y R.F.C. del partido, vigencia y número de factura
	PE-228-06-06	66930 (1)	01-07-06		Pago de deducible	25,294.00	
<b>TOTAL</b>						<b>\$45,594.00</b>	

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran:

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/249/07 del 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-14 del 20 de marzo del 2007, la coalición manifestó lo que a letra se transcribe:

*“Se aclara a la autoridad electoral, que el pago de deducibles referidos en este numeral corresponden a pagos efectuados por percances que tuvieron en su momento los vehículos utilizados en la Campaña del*

*Candidato a la Presidencia. Los pagos se efectuaron a través de la empresa Americas Motors, S. A. de C. V., la compañía de seguros: Seguros Atlas.*

*La Administración de Gastos de campaña está solicitando las facturas con requisitos fiscales e información más detallada sobre los percances a la compañía de seguros”*

Adicionalmente, de manera extemporanea con escrito de alcance CA-CPBT-34 del 17 de Abril de 2007, la coalición manifestó lo que a letra se describe:

*“(...) envió (...) las pólizas originales con su respectivo soporte documental, que son parte complementaria de la documentación que solicitará en oficio de referencia (...)”*

De la verificación a la documentación presentada consistente en recibos de caja, facturas y finiquito de asegurado daños materiales expedida por Seguros Atlas, S.A., se constató que dichos pagos corresponden al pago de deducibles por siniestros a vehículos utilizados por la coalición y adquiridos en el período de campaña. Por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Combustibles y Lubricantes”, se observó el registro de pólizas que presentaban como parte del soporte documental facturas de un mismo proveedor por el mismo concepto, que fueron expedidas en la misma fecha, las cuales en forma conjunta rebasan el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2006 equivalían a \$4,867.00, mismas que no fueron pagadas con cheque nominativo a nombre del proveedor. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-111/03-06	25788	15/03/2006	Gasolinera Valle del Sur, S.A. de C.V.	Consumo Gasolina	\$3,000.00
	25793	15/03/2006		Consumo Gasolina	3,000.00
	25791	15/03/2006		Consumo Gasolina	3,000.00
	25790	15/03/2006		Consumo Gasolina	3,000.00
	25789	15/03/2006		Consumo Gasolina	3,000.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$15,000.00</b>
PE-110/03-06	25787	15/03/2006	Gasolinera Valle del Sur, S.A. de C.V.	Consumo Gasolina	2,211.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	25785	15/03/2006		Consumo Gasolina	3,000.00
	25786	15/03/2006		Consumo Gasolina	3,000.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$8,211.00</b>
PE-111/03-06	3000	15/03/2006	Dos Océanos Huatulco, S. A. de C.V.	Consumo Gasolina	\$3,000.00
PE-110/03-06	2999	15/03/2006		Consumo Gasolina	2,837.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$5,837.00</b>
PE-111/03-06	112584	16/03/2006	Juan Ramón Castellanos García	Consumo Gasolina	\$500.00
	112621	16/03/2006		Consumo Gasolina	3,000.01
PE-110/03-06	112623	16/03/2006		Consumo Gasolina	1,883.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$5,383.01</b>
PE-110/03-06	088688A	15/03/2006	León Nava Mariana	Consumo Gasolina	\$4,500.00
	088642A	15/03/2006		Consumo Gasolina	4,500.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$9,000.00</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$43,431.01</b>

No obstante que las facturas detalladas en el cuadro anterior, en forma individual no rebasaron el límite de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, al ser expedidas por un mismo proveedor debieron ser pagadas con cheque nominativo a nombre del proveedor.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los numerales 3.3 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/249/07 del 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-14 del 20 de marzo del 2007, la coalición manifestó lo que a letra se describe:

*“Se informa a la autoridad electoral que dichos pagos fueron realizados de esa forma debido a las necesidades de operación en el*

*desarrollo de la campaña, sin embargo en algunos casos los folios de facturas que refiere la autoridad electoral, son equivocados, (...).”*

De la verificación a la documentación presentada y a lo manifestado por el partido se determinó lo que se indica a continuación:

En relación con el señalamiento de la coalición respecto a que los folios de las facturas referenciadas en la observación por la autoridad electoral son equivocadas, conviene aclarar que dichos folios fueron tomados de las facturas anexas a las pólizas observadas, las cuales fueron cotejadas con el documento original y son correctos.

Asimismo, la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria en relación con la forma de pago, toda vez que la norma es clara al establecer que los pagos efectuados que rebasen la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo, deberán realizarse mediante cheque nominativo del proveedor. Por tal razón se consideró no subsanada la observación por \$43,431.01.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Arrendamiento de Vehículos”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes que debieron cubrirse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, toda vez que rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2006 equivalían a \$4,867.00 y que fueron pagadas con cheque a favor de un tercero, como se indica a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE			
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-10/02-06	0207	03-02-06	Transportadora Turística de Izamal, S. A. de C. V.	Arrendamiento de 14 Vehículos Van	\$15,000.00	5819762	01-02-06	Roger Rafael Aguilar Arroyo	\$15,000.00
PE-93/06-06	3649KK	22-06-06	Promotora Caribeña, S.A. de C.V	Arrendamiento de vehículo chevrolet suburban	10,919.53	812	09-06-06	Javier Castellanos Agüero	15,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$25,919.53</b>				

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.3 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/249/07 del 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-14 del 20 de marzo del 2007, la coalición manifestó lo que a letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que dichos pagos fueron realizados de esa forma debido a las necesidades de operación en el desarrollo de la campaña.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria aun cuando indica que dichos pagos fueron realizados de esta forma debido a las necesidades de operación en el desarrollo de la campaña, sin embargo que el reglamento es claro al establecer que los pagos efectuados que rebasen la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, deberán realizarse mediante cheque nominativo de el proveedor. Por tal razón la observación no se consideró subsanada por \$25,919.53.

En consecuencia incumplió con lo dispuesto en los artículos; 3.3 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se localizaron diversas copias de boletos de avión, de los cuales no se identificó su registro contable, toda vez que no se encontraban anexos a sus respectivas pólizas. A continuación se detallan los casos en comento:

<b>BOLETO</b>				
<b>NÚMERO</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
51703582534	09/06/06	Aeroméxico	Tijuana-Cd. Juárez-Méx. pasajero Andrés Manuel López	\$11,459.54
51703582556	09/06/06		Tijuana-Cd. Juárez-Méx. pasajero Mollinedo Nicolás	11,459.54
51703582593	09/06/06		Tijuana-Cd. Juárez-Méx. pasajero Martínez Audomaro	11,459.54
51703582615	09/06/06		Tijuana-Cd. Juárez-Méx. pasajero Vázquez Fernando	11,459.54
51703582825	09/06/06		Tijuana-Cd. Juárez-Méx. pasajero Achard Alfredo	19,138.36
51703582836	09/06/06		Méx.-Cd victoria-Méx. pasajero Achard Alfredo	19,138.36
51703582851	09/06/06		Torreón-Zacatecas-Méx.-Cancún pasajero Coronado Ramón	19,138.36
51703582862	09/06/06		Méx.-Cd. Victoria-Méx. pasajero coronado Ramón	19,138.36
51703583050	10/06/06		Tuxtla Gutiérrez-Cancún-Méx. pasajero López Andrés Manuel	13,508.66
51703583095	10/06/06		Tuxtla Gutiérrez-Cancún-Méx. pasajero Yáñez Cesar	13,508.66
51703583072	10/06/06		Tuxtla Gutiérrez-Cancún-Méx. pasajero Mollinero Nicolás	13,508.66
51703583135	10/06/06		Tuxtla Gutiérrez-Cancún-Méx. pasajero Martínez Audomaro	13,508.66
51703583102	10/06/06		Méx.-Durango-Aguascalientes-Méx.-Tuxtla pasajero Vázquez Fernando	13,508.66
51703582884	09/06/06		Torreón-Zacatecas-Méx.-Cancún pasajero Olvera Lacsmi	19,138.36
51703582895	09/06/06		Méx.-Cd. Victoria Méx. pasajero Olvera Lacsmi	19,138.36
51703582910	09/06/06		Torreón-Zacatecas-Méx.-Cancún pasajero Castellanos Adolfo	19,138.36
51703582921	09/06/06		Méx.-Cd. Victoria Méx. pasajero Castellanos Adolfo	19,138.36
51703583496	11/06/06		Cancún-Méx. pasajero Ortega Prisca	19,370.11
51703583396	11/06/06		Torreón- Aguascalientes- Méx.-Villahermosa- Cancún pasajero Sierra Romana	19,370.11
51703583400	11/06/06		Cancún-Méx. pasajero Sierra Romana	19,370.11
51703583422	11/06/06		Torreón-Aguascalientes-Méx.-Villahermosa- Cancún pasajero Mejia Marco	19,370.11
51703583433	11/06/06		Cancún-Méx. pasajero Mejia Marco	19,370.11
51703583463	11/06/06		Cancún-Méx. pasajero Pérez Luís Eduardo	19,370.11
51703583482	11/06/06		Torreón-Aguascalientes-Méx.-Villahermosa- Cancún pasajero Ortega Prisca	19,370.11
51703583676	11/06/06		Méx.-Durango-Aguascalientes-Méx.-Cancún pasajero Narez Luís	8,307.21
51703583680	11/06/06		Méx.-Durango-Aguascalientes-Méx.-Tuxtla pasajero Vázquez Fernando	8,307.21
51703583691	11/06/06		Torreón-Zacatecas-Méx.-Cancún pasajero Olvera Lacsmi	8,307.21
51703583702	11/06/06		Méx.-Cd. Victoria Méx. pasajero Olvera Lacsmi	8,307.21
51703583293	11/06/06		Tijuana-Cd. Juárez-Méx. pasajero Zaldivar Florentino	12,831.11
51703583724	11/06/06		Tuxtla Gutiérrez-Cancún-Méx. pasajero Zaldivar Florentino	16,075.46
51703583610	11/06/06		Méx.-La Paz-Hermosillo-Culiacán-Tijuana pasajero Villaruel Sergio	13,922.56
51703583750	11/06/06		Méx.-Durango-Aguascalientes-Méx.-Tuxtla pasajero Lara Juan Alberto	16,075.46
51703583761	11/06/06		Tuxtla-Cancún-Méx. pasajero Lara Juan Alberto	16,075.46
<b>TOTAL</b>				<b>\$510,288.00</b>

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los boletos detallados en el cuadro anterior, anexos a sus respectivas pólizas.
- En caso de no estar registrados en la contabilidad, llevar a cabo el registro correspondiente.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los que se identificara el registro de los boletos de avión en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.3, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.1 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/249/07 del 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-14 del 20 de marzo del 2007, la coalición presentó los boletos solicitados anexos a su respectiva póliza, así como auxiliares contables y balanzas de comprobación, por tal razón la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Fletes”, se observó el registro de una póliza que presentaban como soporte documental facturas por concepto de “Fletes de Propaganda”, sin embargo, no se describió el tipo de propaganda ni el destino al cual fue enviada. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-233/06-06	63691	26-06-06	Documentadota y	999 Fletes de	\$13,320.00
	63692	25-06-06	Transportadora	Propaganda al interior	21,090.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	63693	25-06-06	Especializada de Carga, S.A.	de la República Mexicana.	25,530.00
	63694	25-06-06			33,300.00
	63696	26-06-06			10,545.00
	63697	26-06-06			20,535.00
	63698	26-06-06			8,880.00
	63699	26-06-06			2,331.00
	63700	26-06-06			22,200.00
	63701	26-06-06			18,870.00
	63702	26-06-06			22,200.00
	63703	26-06-06			22,200.00
	63704	26-06-06			26,640.00
	63705	26-06-06			18,870.00
	63706	26-06-06			16,650.00
	63707	26-06-06			13,320.00
	63708	26-06-06			33,300.00
	63709	26-06-06			33,300.00
	63710	26-06-06	36,630.00		
<b>TOTAL</b>					<b>\$399,711.00</b>

Además, de la revisión a la documentación presentada no se localizó el contrato de prestación de servicios celebrado con la citada empresa.

Con la finalidad de que la autoridad electoral contara con los elementos suficientes para corroborar las condiciones convenidas con el prestador de servicios referido, así como la correcta aplicación del gasto a las campañas beneficiadas.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El o los contratos de prestación de los servicios firmados por las partes, acompañados por las facturas en comento, en los cuales constara: servicios prestados, precios pactados, período, así como los destinos de la propaganda.
- Bitácora en hoja membretada de la empresa, la cual indicara con precisión los recorridos efectuados y el tipo de propaganda entregada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

En caso de que dicha propaganda hubiera beneficiado a más de una campaña, la coalición debería considerar lo dispuesto en el artículo 3.4 del Reglamento de mérito.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.4 y 4.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/249/07 de 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición con la misma fecha.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-14 del 20 de marzo del 2007, la coalición manifestó lo que a letra se describe:

*“Se informa a la autoridad electoral que la empresa Documentadora y Transportadora especializada de carga S.A. fue la encargada de la distribución de propaganda al interior de la República, conforme a lo reportado en el control de Kardex de almacén de las distintas facturas registradas en la cuenta de gastos por amortizar, revisada por esa autoridad(...).”*

De la verificación a la documentación presentada y a lo manifestado por el partido se determinó lo que se indica a continuación:

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó el o los contratos de prestación de servicios y la bitácora en hoja membretada de las entregas efectuadas, por lo que la autoridad electoral no contó con los elementos necesarios para constatar la correcta aplicación del gasto en las campañas beneficiadas. Por tal razón la observación no se consideró subsanada por \$399,711.00.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.4 y 4.8 del Reglamento de mérito.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuentas “Transporte de Militantes y Simpatizantes” y “Servicios de Encuestas y Estudios Estadísticos”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes

en copia fotostática. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Transporte de Militantes y Simpatizantes	PE-111/02-06	425	16-02-06	Santillán Rivera Pablo César	Por concepto de traslado de personal viaje redondo (24 Viajes del Interior de Durango a Durango)	\$54,400.00
Servicios de Encuestas y Estudios Estadísticos	PE-209/06-06	F 1039 (1)	13-06-06	Covarrubias y Asociados, S. C.	Encuesta Nacional Vivienda Junio	483,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$537,400.00</b>

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El original de las facturas detalladas en el cuadro anterior, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2 y 4.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/249/07 de 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición con la misma fecha.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-14 del 20 de marzo del 2007, la coalición manifestó lo que a letra se describe:

*“Se informa a la autoridad electoral que la Administración de Gastos de Campaña está llevando a cabo las tareas necesarias a fin de localizar y obtener la documentación en original, requerida en el presente numeral (...).”*

De la verificación a la documentación presentada se localizó únicamente la factura 0425 del proveedor Rivera Santillán Pablo Cesar por \$54,400.00, la cual contiene una leyenda escrita a mano que indica lo siguiente: “Certifico que este documento es copia fiel de su original. Atte. Por la empresa Pablo C. Rivera S.”, sin embargo es conveniente señalar que para considerar válida una certificación, esta debe efectuarse ante una persona que tenga fe pública.

Respecto a la diferencia por \$483,000.00, aun cuando la coalición señala que está llevando a cabo las tareas necesarias para obtener la documentación, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación alguna.

Por lo antes expuesto, la observación no se consideró subsanada por \$537,400.00.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 del Reglamento de la materia.

Respecto a la factura referenciada con (1) en el cuadro anterior, corresponde al pago de una encuesta nacional de vivienda, concepto que no se identifica con ninguno de los rubros de los gastos de campaña.

Con la finalidad de que la autoridad electoral contara con los elementos suficientes para corroborar las condiciones convenidas con el prestador de servicios “Covarrubias y Asociados, S.C.”, así como el contenido del trabajo efectuado, se requirió a la coalición que presentara lo siguiente:

- El resultado del trabajo denominado “Encuesta Nacional de Vivienda junio”.
- El contrato de prestación de servicios firmado por las partes, acompañado por la factura en comento, en el cual constaran los servicios prestados, monto y período.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/249/07 de 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición con la misma fecha.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-14 del 20 de marzo del 2007, la coalición manifestó lo que a letra se transcribe:

*“Se anexa muestra de encuesta solicitada (...).”*

La coalición presentó el resultado del trabajo denominado “Encuesta Nacional de Vivienda junio”, el cual se enfoca en la realización de una encuesta para conocer la situación de la contienda presidencial; en él se muestra la metodología, la muestra seleccionada y sus características, así como los resultados obtenidos y sintetizados por medio de diversas gráficas. En consecuencia, toda vez que dicho trabajo se realizó durante el período de la campaña presidencial la observación se consideró subsanada en lo que corresponde a la muestra del trabajo realizado.

Sin embargo, la coalición no presentó el contrato celebrado con el prestador de servicios “Covarrubias y Asociados S.C.”, razón por la cual la observación no se consideró subsanada al no atender dicho requerimiento por un importe de \$483,000.00.

En consecuencia, incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 del Reglamento de mérito.

### **Gastos Centralizados**

En relación con los gastos efectuados de manera centralizada por \$48,918,488.06, se determinó que la documentación presentada cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo señalado en el apartado prorrateo.

## Activo Fijo

La coalición reportó adquisiciones de activo fijo adquiridos durante el período de campaña por \$5,363,686.18, los cuales fueron adquiridos de manera directa y centralizada como se indica a continuación.

CONCEPTO	ADQUIRIDOS DE MANERA		TOTAL
	DIRECTA	CENTRALIZADA	
Equipo de Oficina	\$0.00	\$964,619.00	\$964,619.00
Equipo de Transporte	1,419,250.00	0.00	1,419,250.00
Equipo de Cómputo	398,535.95	2,394,691.41	2,793,227.36
Equipo de Sonido y Video	42,435.00	78,685.32	121,120.32
Equipo Telefónico	0.00	65,469.50	65,469.50
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,860,220.95</b>	<b>\$3,503,465.23</b>	<b>\$5,363,686.18</b>

De los conceptos antes citados, se revisó un monto de \$5,363,686.18, que representa el 100% del total reportado por la coalición, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que cumplen con los requisitos fiscales de acuerdo a la normatividad aplicable.

## Inventario Físico

De la verificación a las cifras reportadas en el inventario de Activos Fijos entregado por la coalición, contra lo reportado en las balanzas de comprobación de la concentradora de Presidente, así como de Senadores y de Diputados, se observaron las siguientes diferencias.

MONTO SEGÚN: BALANZAS DE COMPROBACIÓN:	CONCEPTO					TOTAL
	EQUIPO DE OFICINA	EQUIPO DE TRANSPORTE	EQUIPO DE COMPUTO	EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO	CONMUTADOR	
GASTOS DIRECTOS:						
PRESIDENTE		\$1,419,250.00	\$140,970.95			\$1,560,220.95
SENADORES						
DIPUTADOS						
GASTOS CENTRALIZADOS	\$964,619.12		1,755,335.00	\$78,685.20	\$65,469.00	2,864,108.32
<b>TOTAL SEGÚN BALANZAS DE GASTOS DIRECTOS Y CENTRALIZADOS.</b>	<b>\$964,619.12</b>	<b>\$1,419,250.00</b>	<b>\$1,896,305.95</b>	<b>\$78,685.20</b>	<b>\$65,469.00</b>	<b>\$4,424,329.27</b>
INVENTARIO	\$597,668.07	\$0.00	\$904,559.43	0.00	0.00	\$1,502,227.50
<b>DIFERENCIAS</b>	<b>\$366,951.05</b>	<b>\$1,419,250.00</b>	<b>\$991,746.52</b>	<b>\$78,685.20</b>	<b>\$65,469.00</b>	<b>\$2,922,101.77</b>

Procedió señalar a la coalición que los montos reportados en el inventario de activos fijos deben coincidir con lo reflejado en las balanzas de comprobación de la coalición, en virtud de que las cifras de dicho inventario provienen de la contabilidad.

Adicionalmente, se observó que la coalición no había notificado a la Secretaría Técnica la forma de distribución de cada uno de los activos fijos adquiridos en las referidas campañas, a los partidos que la conformaron.

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- El inventario de activos fijos adquiridos por la coalición corregido, de manera impresa y en medio magnético, separado por tipo de activo, número de inventario, ubicación, descripción de los bienes muebles e inmuebles, así como fecha de adquisición e importe.
- La manera como la coalición distribuiría los activos fijos en comento, indicando de manera específica cada uno de los bienes muebles e inmuebles, toda vez que éstos deberán destinarse para su uso ordinario y verse reflejados en la contabilidad de cada uno de los partidos que conformaron la coalición.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citado, así como 4.8, 7.1, 7.2 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 15.2 y 25.3 del Reglamento aplicable a los partidos políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1968/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-05 del 29 de noviembre de 2006, la coalición manifestó lo que a letra se transcribe:

“En relación a este punto se entrega (...) el inventario de activos fijos adquiridos por la coalición debidamente conciliado con los registros contables. En relación a la mera en que se distribuirán dichos activos le informamos que será de conformidad a la manera en que fueron adquiridos, dado que internamente la coalición acordó manejar una proporción de los recursos por cada uno de los partidos. No obstante lo anterior se le solicitara a cada partido signe un oficio dirigido a esa autoridad a efecto de corroborar o rectificar lo antes expuesto”.

De la verificación a las cifras reportadas en la relación de inventario físico contra las reflejadas en la contabilidad, se constató que coinciden, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

## **Campaña Senadores**

Por este concepto la coalición reportó en los Informes de Campaña gastos por \$127,230,689.33, los cuales fueron erogados de manera directa y centralizada como se indica a continuación.

CONCEPTO	GASTOS		GRAN TOTAL
	DIRECTOS	CENTRALIZADOS	
GASTOS OPERATIVOS	\$22,675,971.69	\$104,554,717.64	<b>\$127,230,689.33</b>

## **Gastos Directos**

En relación con los gastos efectuados de manera directa por \$22,675,971.69, se determinó que la documentación presentada cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que carecían de su respectivo soporte documental. A continuación se indican los casos en comento:

ENTIDAD	FÓRMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Aguascalientes	1	Papelería y artículos de oficina	PE-9700/05-06	\$7,760.00
Campeche	1	Gastos de Logística de Eventos	PE-9544/06-06	4,500.00
			PE-9547/06-06	4,500.00

ENTIDAD	FÓRMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
			PE-9550/06-06	3,007.00
Chihuahua	1	Gastos de Logística de Eventos	PE-9868/06-06	4,802.65
Jalisco	1	Servicio Telefónico Fijo y Móvil	PE-5402/06-06	6,703.00
Jalisco	1	Servicios de Consultoría Profesional	PE-5406/06-06	25,300.00
Michoacán	1	Transporte de Simpatizantes y Militantes	PE-8332/05-06	11,385.00
Michoacán	2	Servicios de Consultoría Profesional	PE-9842/06-06	84,333.33
Nayarit	2	Gastos de Logística de Eventos	PE-6787/06-06	7,025.37
Sinaloa	1	Honorarios a Profesionistas	PE-3141/06-06	8,685.69
Tabasco	1	Viáticos	PE-7321/06-06	7,646.30
Veracruz	1	Otros	PE-8681/06-06	4,217.50
<b>TOTAL</b>				<b>\$179,865.84</b>

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables antes citadas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido responsable de las finanzas de la coalición (Partido de la Revolución Democrática) y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, los contratos respectivos firmados por las partes, en los cuales se detallaran con precisión los servicios proporcionados, condiciones, términos y precio pactado, anexos a su respectiva póliza.
- Copia de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2006 equivalían a \$4,867.00.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 3.3, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 y 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la

Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/254/07 del 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-14 del 20 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que la información referida en el anexo 1 del oficio, ha sido solicitada a las distintas empresas así como a la institución bancaria para solventar dicho punto. Esta documentación será presentada mediante alcance al presente documento”.*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que ha solicitado a las distintas empresas soporte documental correspondiente, a las pólizas observadas, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha proporcionado las pólizas observadas con su respectiva documentación soporte. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$179,865.84.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Asimismo, aun cuando la coalición manifestó haber solicitado a la institución bancaria las copias de los cheques requeridos correspondientes a los pagos que hubieran excedido los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en 2006, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no las ha proporcionado.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 y 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2006 equivalían a \$4,867.00. Sin embargo, no se localizó la copia del cheque con el que debieron ser pagados. En el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/254/07, Anexo 32 del presente dictamen se detallan los casos en comento.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques con los cuales se efectuó el pago de las facturas y los recibos detallados en el citado Anexo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 11.7 y 11.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/254/07 del 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-14 del 20 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se informa a la autoridad electoral que dichas copias han sido solicitadas a la institución bancaria correspondiente. No obstante se encuentran debidamente registrados en la contabilidad y dentro de los informes de campaña”.

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen, la coalición no presentó documentación alguna, razón por la cual la observación se consideró no subsanada por \$1,030,691.87.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 11.7 y 11.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio de 2006 equivalían a \$4,867.00 y que fueron pagadas con cheque a nombre de un tercero, como se indica a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA O RECIBO				CHEQUE			
				No.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	No.	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
Baja California	2	Gastos de Logística de Eventos	PE-9836/06-06	15724	10-06-06	Convertidora de Alimentos y Bebidas del Río, S.A. de C.V.	\$6,450.00	8939836	02-06-06	Alejandro Vizcarra Estrada	\$15,089.19
Baja California	2	Viáticos	PE-9836/06-06	215318262952	09-04-06	Aéreo Vías de México, S.A. de C.V.	5,327.27				
Coahuila	1	Gastos de Logística de Eventos	PE-9912/06-06	50247-B	12-06-06	La Majada de Torreón, S.A. de C.V.	5,852.00	8939912	29-06-06	María de los Angeles Guerrero Villareal	5,750.00
Guanajuato	2	Asimilados a Salarios	PE-9601/05-06	S/N	30-04-06	Nieto Sautto David	7,000.00	8939601	03-05-06	Leticia Macias Salcedo	7,000.00
Sonora	2		PE-9666/05-06	S/N	06-05-06	Quevedo León Alma Consuelo	16,000.00	8939666	06-05-06	María de los Angeles Elizondo C.	16,000.00
<b>TOTAL</b>							<b>\$40,629.27</b>				<b>\$43,839.19</b>

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.3, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7 y 14.17 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/254/07 del 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-14 del 20 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que dichos pagos fueron realizados de esa forma debido a las necesidades de operación en el desarrollo de la campaña, no obstante se encuentran debidamente comprobados y considerados dentro de los informes de campaña”.*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, debió realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio. Por tal razón la observación no se consideró subsanada por \$40,629.27.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos; 3.3, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7 y 14.17 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuentas “Arrendamiento de Vehículos” y “Honorarios Profesionales”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que no reunían la totalidad de requisitos fiscales, al carecer de lo siguiente:

ENTIDAD	FÓRMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					OBSERVACIÓN
				No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Aguascalientes	1	Arrendamiento de Vehículos	PE-9693/05-06	0114 (1)	05-05-06	Publibus de México, SA de C. V.	Renta de medallones para autobús urbano	\$65,837.50	Cantidad y Precio Unitario
Oaxaca	1	Honorarios a Profesionistas	PE-9613/06-06	002	S/F	Fernández Saavedra Joaquín	Producción de spots	161,484.21	Sin lugar y fecha de expedición
<b>TOTAL</b>								<b>\$227,321.71</b>	

Adicionalmente, respecto a la factura referenciada con (1) en el cuadro anterior, no se localizó el contrato correspondiente, así como la copia del cheque con la que se efectuó el pago.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas detalladas en el cuadro anterior con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- El contrato correspondiente firmado por las partes, correspondiente a la factura referenciada con (1) en el cuadro que antecede, debidamente firmado y en el cual se detallaran con precisión los servicios proporcionados, condiciones, términos y precio pactado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con lo señalado en el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29-A, fracciones III, V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/254/07 del 5 de marzo de 2007, recibida por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-14 del 20 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De la relación señalada en el oficio se informa a la autoridad electoral que se ha solicitado la corrección correspondiente a los distintos proveedores”.

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó las facturas observadas con la totalidad de requisitos fiscales ni el contrato solicitado. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$227,321.71.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con lo señalado en el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29-A, fracciones III, V y VI del Código Fiscal de la Federación.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que aun cuando presentaban como soporte documental comprobantes originales con requisitos fiscales, no se localizaron los contratos correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento.

ENTIDAD	FÓRMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Nayarit	1	Transporte de Simpatizantes y Militantes	PE-9567/06-06	VE 43934	24-06-06	Autobuses Estrella Blanca, S.A. de C.V.	Transporte a diferentes poblados del Estado de Nayarit	\$75,000.00
Quintana Roo	1	Honorarios a Profesionistas	PE-9574/06-06	0046	10-06-06	Vera Ramírez Tania Miozothis	Contabilidad campaña	58,928.57
Tabasco	1	Arrendamiento de Inmuebles	PE-7265/05-06	562 A	26-03-06	Inmobiliaria Hermanos Sevilla Rovirosa, S.A. de C. V.	Renta 30-03-06 a 29-04-06.	23,000.00
Tabasco	1	Arrendamiento de Inmuebles	PE-7265/05-06	563 A	26-04-06	Inmobiliaria Hermanos Sevilla Rovirosa, S.A. de C.V.	Renta 30-04-06 a 29-05-06. 30-05-06 a 29-06-06	69,000.00
Veracruz	1	Gastos de Logística de eventos	PE-8462/04-06	040	20-04-06	Bufete de Proyectos, Información y Análisis, S.A. de C.V.	(*) Encuestas telefónicas	1,867,605.90
Veracruz	1	Gastos de Logística de eventos	PE-8604/04-06	046	25-06-06	Bufete de Proyectos, Información y Análisis, S.A. de C.V.	(*) Liquidación de servicios de encuestas telefónicas	1,867,605.90

ENTIDAD	FÓRMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Veracruz	1	Gastos de Logística de eventos	PE-8505/05-06	2274	10-05-06	Fernando Vázquez Gutiérrez	Renta de Equipo de radio portátil durante 50 días Renta de Equipo de radio base durante 50 días	37,950.00
Veracruz	1	Gastos de Logística de eventos	PD-1/05-06	00123	10-05-06	Rafael Vela Martínez	(*) Elaboración de estudios sobre la problemática socioeconómica veracruzana y elaboración de síntesis de medios de comunicación	23,000.00
<b>TOTAL</b>								<b>\$4,022,090.37</b>

En consecuencia, con la finalidad de que la autoridad electoral contara con los elementos suficientes para comprobar el tipo de actividad y las condiciones convenidas con los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, se le solicitó a la coalición que presentara:

- Los contratos celebrados entre el partido responsable de las finanzas de la coalición (Partido de la Revolución Democrática) y los prestadores de servicios detallados en el cuadro anterior, en los cuales se precisaran los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/254/07 del 5 de marzo de 2007, recibida por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-14 del 20 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“De la relación señalada en el oficio se informa a la autoridad electoral que se ha solicitado a los proveedores la documentación correspondiente”.*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen la coalición no presentó los contratos de prestación de servicios solicitados.

Por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$4,022,090.37.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4.8 del Reglamento de mérito.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuentas “Combustibles y Lubricantes”, “Reparación y Mantenimiento de Transporte” y “Reparación y Mantenimiento de Cómputo”, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como documentación soporte comprobantes por dichos conceptos; sin embargo, de la verificación a la cuenta de activo fijo no se localizó registro alguno por concepto de adquisición de equipo de transporte y cómputo. A continuación se detallan los saldos de las cuentas en comento:

ENTIDAD	FÓRMULA	SUBCUENTA			TOTAL POR DISTRITO
		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COMPUTO	
Hidalgo	1	\$69,926.49			\$69,926.49
Hidalgo	2	96,683.00			96,683.00
Hidalgo	2		\$2,500.01		2,500.01
				<b>Subtotal</b>	<b>\$169,109.50</b>
Michoacán	1	84,450.30			84,450.30
Michoacán	1		6,892.79		6,892.79
				<b>Subtotal</b>	<b>\$91,343.09</b>
Morelos	2	16,966.82			16,966.82
Morelos	2		3,840.96		3,840.96
				<b>Subtotal</b>	<b>\$20,807.78</b>
Nayarit	1	48,627.01			48,627.01
Nayarit	1		38,229.00		38,229.00
Nayarit	2	31,000.00			31,000.00
Nayarit	2		10,580.00		10,580.00
				<b>Subtotal</b>	<b>\$128,436.01</b>
Nuevo León	1			\$13,643.24	13,643.24
Nuevo León	2	15,476.06			15,476.06
				<b>Subtotal</b>	<b>\$29,119.30</b>
Oaxaca	2	10,711.00			10,711.00
				<b>Subtotal</b>	<b>\$10,711.00</b>
Puebla	1	8,510.49			8,510.49
				<b>Subtotal</b>	<b>\$8,510.49</b>
Querétaro	1	7,617.02			7,617.02
				<b>Subtotal</b>	<b>\$7,617.02</b>
Quintana Roo	1	3,975.00			3,975.00

ENTIDAD	FÓRMULA	SUBCUENTA			TOTAL POR DISTRITO
		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COMPUTO	
				<b>Subtotal</b>	<b>\$3,975.00</b>
Sinaloa	1	101,771.37			101,771.37
Sinaloa	1		22,930.54		22,930.54
Sinaloa	2	9,191.39			9,191.39
Sinaloa	2		10,671.73		10,671.73
				<b>Subtotal</b>	<b>144,565.03</b>
Sonora	1	67,194.00			67,194.00
Sonora	1		18,559.77		18,559.77
Sonora	2	32,323.08			32,323.08
Sonora	2		9,829.42		9,829.42
				<b>Subtotal</b>	<b>\$127,906.27</b>
Tabasco	1	180,797.19			180,797.19
Tabasco	1		24,969.28		24,969.28
Tabasco	1			4,743.75	4,743.75
				<b>Subtotal</b>	<b>\$210,510.22</b>
Tlaxcala	1	80,000.00			80,000.00
Tlaxcala	2	6,000.00			6,000.00
				<b>Subtotal</b>	<b>\$86,000.00</b>
Veracruz	1	59,104.53			59,104.53
Veracruz	1		16,849.20		16,849.20
Veracruz	1			14,961.50	14,961.50
				<b>Subtotal</b>	<b>\$90,915.23</b>
Zacatecas	1	23,330.77			23,330.77
Zacatecas	1		9,975.02		9,975.02
				<b>Subtotal</b>	<b>\$33,305.79</b>
<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>\$953,655.52</b>	<b>\$175,827.72</b>	<b>\$33,348.49</b>	<b>\$1,162,831.73</b>

Por lo antes expuesto, se le solicitó a la coalición que presentara:

- Una relación detallada de los automóviles y equipo de cómputo beneficiados.
- En su caso, las facturas y la copia de los cheques con que se efectuó el gasto.
- Las pólizas contables y la balanza de comprobación a último nivel donde se reflejara el registro de dichos bienes en la cuenta de activo fijo.
- En caso de no ser propiedad de la coalición, presentara los contratos de comodato correspondientes.
- Los recibos de aportaciones de militantes "RM-COA" o de aportaciones de simpatizantes en especie "RSES-COA"

correspondientes anexos a sus respectivas pólizas, así como el documento que desarrollara el criterio de evaluación.

- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, en los que se pudiera verificar el registro contable de las aportaciones recibidas.
- Los controles de folios respectivos con las correcciones procedentes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3,2.1, 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.6, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 11.1, 11.7, 11.8, 11.9 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/254/07 del 5 de marzo de 2007, recibida por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-14 del 20 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“De la relación señalada en el oficio se informa a la autoridad electoral que dichos contratos se encuentran en recuperación”.*

Adicionalmente, de manera extemporanea con escrito de alcance CA-CPBT-29 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que se han realizado los ajustes contables correspondientes en cada una de las campañas observadas, de lo cual se proporciona las pólizas de ajuste, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejan las correcciones efectuadas.”*

De la verificación a la documentación proporcionada por la coalición, consistente en pólizas de ajuste, recibos de aportaciones de simpatizantes en especie “RSES-COA”, contratos de comodato, cotizaciones y copia de la credencial de elector de los aportantes, se determinó que efectuó el registro del equipo de transporte y del equipo de cómputo que se le otorgó en comodato, constatando que dicho registro es correcto. Además, se cotejó que el importe y los datos de los recibos “RSES-COA” coinciden con lo reflejado en el control de folios “CF-RSES-COA”. Por tal razón se consideró subsanada la observación.

- ◆ De la revisión a las subcuentas “Servicio Telefónico Fijo y Móvil”, “Gastos de Logística” y “Otros”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes a nombre de un tercero y no a nombre del partido responsable de la coalición, como se detallan a continuación:

ENTIDAD	FÓRMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	A NOMBRE DE:	IMPORTE
Jalisco	2	Servicio Telefónico Fijo y Móvil	PE-9663/05-06	18355181	12-05-06	Axtel, S. A. de C. V.	Maricela Moguel Díaz	\$1,475.00
Jalisco	2	Servicio Telefónico Fijo y Móvil	PE-9687/06-06	18771812	12-06-06	Axtel, S. A. de C. V.	Maricela Moguel Díaz	1,156.00
Morelos	2	Servicio Telefónico Fijo y Móvil	PE-9829/05-06	SNAQ01241701	08-05-06	Comunicaciones Nextel de México, S. A. de C. V.	Noé Gregorio Sánchez Cruz	3,501.12
Morelos	2	Servicio Telefónico Fijo y Móvil	PE-9863/06-06	SNAQ01855730	08-06-06	Comunicaciones Nextel de México, S. A. de C. V.	Noé Gregorio Sánchez Cruz	3,945.31
Nuevo León	1	Servicio Telefónico Fijo y Móvil	PE-132/06-06	18543299	26-05-06	Axtel, S. A. de C. V.	Esteban González Quiroga	3,551.00
Querétaro	1	Gastos de Logística de Eventos	PE-9562/05-06	recibo 20157	18-04-06	Comisión Federal de Electricidad	Ruiz Peña Conrado	2,016.00
Querétaro	1	Servicio Telefónico Fijo y Móvil	PE-9559/05-06	17933865	06-04-06	Axtel, S. A. de C. V.	Fundación Queretana Bebe Avance, A. C.	4,120.00
Tabasco	1	Servicio Telefónico Fijo y Móvil y Digital	PE-7325/06-06	080606050004129	09-05-06	Teléfonos de México S.A.	Rivirosa Cachon Ondina del Socorro	11,307.00
Tabasco	1	Servicio Telefónico Fijo y Móvil y Digital	PE-7357/06-06	08060605000118	09-06-06	Teléfonos de México S.A.	Rivirosa Cachon Ondina del Socorro	18,427.00
Tabasco	1	Otros	PE-7315/05-06	726760401201	17-03-06 al 17-05-06	Comisión Federal de Electricidad	José M Sevilla Ruiz	9,526.86
Tabasco	1	Otros	PD-3/07-06	726760401201	17-05-06 al 17-06-06	Comisión Federal de Electricidad	José M Sevilla Ruiz	12,940.10
<b>TOTAL</b>								<b>\$71,965.39</b>

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8 y 6.5 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/254/07 del 5 de marzo de 2007, recibida por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-14 del 20 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que dichos pagos fueron realizados de esa forma debido a las necesidades de operación en el desarrollo de la campaña, no obstante se encuentran debidamente comprobados y considerados dentro de los informes de campaña”.*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que el órgano de finanzas de la coalición será responsable de verificar que los comprobantes que le expidan los proveedores de bienes o servicios sean expedidos a nombre del partido responsable de la coalición.

Por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$71,965.39.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 6.5 del Reglamento de mérito.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos”, subcuentas “Combustibles y Lubricantes” y “Mantenimiento de Equipo de Transporte”, se localizaron contratos de comodato de automóviles, sin embargo, se observó que la coalición no reportó las aportaciones en especie por el uso o goce de los automóviles que se indican a continuación:

ENTIDAD	FÓRMULA	SUBCUENTA	TOTAL DEL AUXILIAR	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
Tamaulipas	2	Combustibles y Lubricantes	\$31,090.19	Contrato de comodato a nombre de Leticia Alvarado C. por concepto de un automóvil Nissan
		Otros	1,380.00	Contrato de comodato a nombre de Leticia Alvarado C. por concepto de un automóvil Nissan
Quintana Roo	2	Combustibles y Lubricantes	20,000.00	Seis contratos de comodato a nombre de: - Francisco Javier Benítez por concepto de un automóvil Ford Ranger 1993. - Juan Osvaldo Morales Correa por concepto de un automóvil Chevrolet Pickup 1994. - Antonio Sánchez Ruiz por concepto de un automóvil Town Country - Coronado Sánchez Rivera por concepto de un Camión Diesel Kodiak 1997. - Antonio Sánchez Ruiz por concepto de un Camión 3 ½ ton 1998 - Gerardo Sánchez Martínez por concepto de un automóvil Honda Pilor 2003
<b>TOTAL</b>			<b>\$52,470.19</b>	

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los ingresos por las aportaciones en especie, así como la aplicación de los respectivos gastos quedarán aplicados en cada una de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas con sus respectivos recibos de aportaciones de militantes "RM-COA" o de aportaciones de simpatizantes en especie "RSES-COA".
- Los controles de folios con las correcciones procedentes.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel en los que se pudieran verificar las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los

numerales 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 12.20 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/254/07 del 5 de marzo de 2007, recibida por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-14 del 20 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que han sido realizadas las correcciones correspondientes, para lo cual se anexa las pólizas de ajuste y el control de folios debidamente corregido. Cabe mencionar que lo que toca a auxiliares contables, balanzas de comprobación e informes de campaña se encuentran en los anexos proporcionados mediante el oficio CA-CBPT-13”.*

De la verificación a la documentación proporcionada por la coalición, consistente en pólizas de ajuste, recibos “RSES-COA” y recibos “RM-COA”, se determinó que efectuó el registro de las aportaciones correspondientes al uso de los automóviles en comodato. Asimismo, se constató que presentó los controles de folios “CF-RSES-COA” y “CF-COA” debidamente corregidos en los que se reflejan los datos e importes de los recibos proporcionados. Por tal razón la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Combustibles y Lubricantes”, se observó una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de combustible, de la cual, para verificar su autenticidad se consultó la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción Terceros Autorizados, Impresores autorizados; verificación de Comprobantes Fiscales, resultando lo que a continuación se indica:

ENTIDAD	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT	IMPORTE
Hidalgo	2	PE-9905/05-06	158736	30-04-06	Alimentos y Forrajes la Noria, S.A. de C.V.	14623.934 Ltos. Magna sin	“EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APOCRIFO” El servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante.	\$95,933.00

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2004 y 28 de mayo de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/254/07 del 5 de marzo de 2007, recibida por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-14 del 20 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que se ha solicitado al candidato electo la aclaración respectiva”.*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que los comprobantes de gastos deberán

cumplir con todas las disposiciones fiscales aplicables. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$95,933.00.

En consecuencia, esta Comisión de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con la factura presumiblemente apócrifa presentada por la coalición, para comprobar gastos correspondientes a la revisión de gastos de campaña de 2006.

### **Gastos Centralizados**

En relación con los gastos efectuados de manera directa por \$104,554,717.64, se determinó que la documentación presentada cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo señalado en el apartado prorrateo.

### **Campaña Diputados**

Por este concepto la coalición reportó en los Informes de Campaña gastos por \$107,189,614.41, los cuales fueron erogados de manera directa y centralizada como se indica a continuación.

CONCEPTO	GASTOS		GRAN TOTAL
	DIRECTOS	CENTRALIZADOS	
GASTOS OPERATIVOS	\$25,376,567.85	\$81,813,046.56	<b>\$107,189,614.41</b>

### **Gastos Directos**

En relación con los gastos efectuados de manera directa por \$25,376,567.85 se determinó que la documentación presentada cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizó observación alguna.

## Gastos Centralizados

En relación con los gastos efectuados de manera centralizada por \$81,813,046.56, se determinó que la documentación presentada cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo señalado en el apartado Prorratio.

## Circularización a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la coalición y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Documentadora y Transportadora Especializada de Carga, S.A. de C.V.	STCFRPAP/042/07	19	\$399,711.00	
Milton Martínez Flores	STCFRPAP/043/07	1	22,425.00	
José Raúl Martínez Flores	STCFRPAP/047/07	1	22,425.00	
Jorge Varela Pinales	STCFRPAP/050/07	2	12,514.88	26-01-07
<b>TOTAL</b>			<b>\$457,075.88</b>	

Como se puede observar el proveedor Jorge Varela Pinales, confirmó haber realizado operaciones con la coalición

Por lo que respecta a Documentadora y Transportadora Especializada de Carga, S.A. de C.V., Milton Martínez Flores, José Raúl Martínez Flores, al momento de la elaboración del presente Dictamen, no se ha recibido su respuesta.

### 4.3.3.2.1 Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales

La coalición, reportó por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas un importe de \$42,425,700.15, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
Reconocimientos por Actividades Políticas	\$6,507,741.40	\$17,822,512.08	\$18,095,446.67	<b>\$42,425,700.15</b>

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo dispuesto establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

### **Campaña Presidente**

Por este concepto la coalición reportó en los Informes de Campaña gastos por \$6,507,741.40, los cuales fueron erogados de manera directa y centralizada como se indica a continuación.

CONCEPTO	GASTOS		TOTAL
	DIRECTOS	CENTRALIZADOS	
Reconocimientos por Actividades Políticas	\$1,401,774.74	\$5,105,966.66	<b>\$6,507,741.40</b>

De su revisión se constató que la documentación que soporta dicho monto “Recibos REPAP” cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo señalado en el apartado “Control de Folios”.

### **Campaña Senadores**

Por este concepto la coalición reportó en los Informes de Campaña gastos por \$17,822,512.08, los cuales fueron erogados de manera directa y centralizada como se indica a continuación.

CONCEPTO	GASTOS		TOTAL
	DIRECTOS	CENTRALIZADOS	
Reconocimientos por Actividades Políticas	\$1,755,929.50	\$16,066,582.58	<b>\$17,822,512.08</b>

### **Gastos Directos**

En relación con los gastos efectuados de manera directa por \$1,755,929.50, se determinó que la documentación presentada consistente en Recibos “REPAP” cumplió con lo establecido en la

normatividad aplicable, con excepción de lo que se indica a continuación:

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Reconocimiento por Actividades Políticas”, se localizó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos “REPAP-COA”, en los cuales se observa que las actividades realizadas se llevaron a cabo fuera del período de la campaña para Senadores (del 3 de abril al 28 de junio de 2006). A continuación se indican los recibos en comento:

ENTIDAD	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO				IMPORTE
			NÚMERO	FECHA	NOMBRE	PERÍODO DE LAS ACTIVIDADES	
Colima	2	PD-2/07-06	REPAP COA B 56520	30-07-06	Trujillo Rodríguez María del Socorro	período 1 al 30 de julio de 2006	\$3,500.00
			REPAP COA B 56521	30-07-06	Medina Hernández Pedro	período 1 al 30 de julio de 2006	3,500.00
			REPAP COA B 56522	30-07-06	Montero Ibarra Edgar.	período 1 al 30 de julio de 2006	3,500.00
			REPAP COA B 56523	30-07-06	Gutiérrez Mendoza Teresa de Jesús	período 1 al 30 de julio de 2006	3,666.21
Quintana Roo	2	PE-9665/07-06	COA-B-58152	16-07-06	Uc Chan Manuela de Jesús	Servicio de organización y apoyo político 2ª quincena de julio	4,000.00
		PE-9665/07-06	COA-B-58151	16-07-06	Sosa Reyes Raquel	Servicio de organización y apoyo político 2ª quincena de julio	4,000.00
Quintana Roo	2	PE-9665/07-06	COA-B-58150	16-07-06	Gómez Gual Ulises	Servicio de organización y apoyo político 2ª quincena de julio	4,000.00
		PE-9665/07-06	COA-B-58153	16-07-06	Gómez Sosa Yuriana	Servicio de organización y apoyo político 2ª quincena de julio	1,500.00
<b>TOTAL</b>							<b>\$27,666.21</b>

Por lo antes expuesto, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/254/07 del 5 de marzo de 2007, recibida por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-14 del 20 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se informa a la autoridad electoral que dichos recibos tienen un error de llenado, debiendo señalar como período ‘del 1º al 30 de junio’”.

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que aun cuando no llevó a cabo la sustitución de los recibos con las fechas correctas, se pudo constatar que los mismos fueron pagados dentro del período de campaña, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión efectuada a la subcuenta “Gastos Reconocimiento por Actividades Políticas”, se localizó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de honorarios asimilados a sueldos, por lo que debieron ser registrados en el rubro de “Honorarios Asimilados a Sueldos”. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					RUBRO A RECLASIFICAR
			No.	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIO	PERIODO	IMPORTE	
Coahuila	1	PE-9876/06-06	S/N	11-06-06	Roldán César Vivero	Del 5 al 10 de junio	\$1,048.07	Honorarios Asimilados Sueldos a
Puebla	1	PE-7950/06-06	S/N	01-06-06	Ruiz Miguel Cantero	junio	3,139.62	Honorarios Asimilados Sueldos a
<b>TOTAL</b>							<b>\$4,187.69</b>	

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los montos detallados en el cuadro anterior quedaran registrados en las cuentas correspondientes de acuerdo al concepto del gasto, apegándose al catálogo de cuentas de campañas electorales federales, anexo al Reglamento aplicable a Partidos Políticos.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los que se identificaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8, 6.1, 6.2 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/254/07 del 5 de marzo de 2007, recibida por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-14 del 20 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que han sido realizadas las correcciones correspondientes, para lo cual se anexa las pólizas de ajuste que reflejan las correcciones requeridas”.*

De la verificación a los ajustes efectuados, se constató que los gastos en comento quedaron registrados en el rubro que le corresponde, los cuales se reflejan en las balanzas y auxiliares contables respectivos. Por tal razón la observación se consideró subsanada.

Asimismo, conviene señalar que de la verificación a los formatos “CF-REPAP-COA” se desprendieron una serie de observaciones, mismas que se indican en el apartado correspondiente.

### **Gastos Centralizados**

En relación con los gastos efectuados de manera centralizada por \$16,066,582.58, se determinó que la documentación presentada consistente en Recibos “REPAP” cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo señalado en el apartado “Control de Folios”.

## Campaña Diputados

Por este concepto la coalición reportó en los Informes de Campaña gastos por \$18,095,446.67, los cuales fueron erogados de manera directa y centralizada como se indica a continuación.

CONCEPTO	GASTOS		TOTAL
	DIRECTOS	CENTRALIZADOS	
Reconocimientos por Actividades Políticas	\$8,898,675.47	\$9,196,771.20	<b>\$18,095,446.67</b>

De su revisión se constató que la documentación que soporta dicho monto “Recibos REPAP” cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo señalado en el apartado “Control de Folios”.

### Control de Folios

- ◆ De la revisión a la documentación correspondiente a los recibos de reconocimientos por actividades políticas, se observó que la coalición utilizó cuatro series, como se indica a continuación:

SERIE	TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS
CF-REPAP-COA-CONV	5,000
CF-REPAP-COA-A	5,000
CF-REPAP-COA-B	85,000
CF-REPAP-COA-PT	5,000

Sin embargo, de la verificación a los formatos “CF-REPAP-COA” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, se observó que no se relacionaron la totalidad de los folios no utilizados.

Convino señalar a la coalición que al no existir campañas extraordinarias, los recibos no utilizados debían ser cancelados y reportarse de la misma manera en los formatos “CF-REPAP-COA”, toda vez que no podrán ser utilizados en subsecuentes procesos electorales, ya que los folios impresos solamente corresponden a las campañas del proceso electoral de 2006.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los controles de folios “CF-REPAP-COA-CONV”, “CF-REPAP-COA-A”, “CF-REPAP-COA-B” y “CF-REPAP-COA-PT” debidamente llenados, en los que se relacionen uno a uno la totalidad de los folios utilizados y cancelados, los cuales deberán ser presentados en forma impresa y en medios magnéticos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citado, 3.10 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 14.11 del Reglamento aplicable a los partidos políticos.

De igual forma, debió considerar lo señalado en el instructivo del formato “CF-REPAP-COA”, anexo al Reglamento de la materia, puntos (4), (5), (6), (9), (10) y (11).

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1968/07, del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-05, del 29 de noviembre de 2006, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Al respecto cabe aclarar lo siguiente: Los folios que la Coalición notificó a la Secretaría Técnica de esa Comisión e imprimió son los siguientes:*

<i>Serie Repap</i>	<i>Folio</i>	<i>Notificación Recibida por la Comisión de Fiscalización</i>
<i>REPAP-COA*</i>	<i>0001 AL 20,000</i>	<i>CNAF/01/06</i>
<i>REPAP-COA-B**</i>	<i>0001 AL 50,000</i>	<i>CNAF/10/06</i>
<i>REPAP-COA-PT</i>	<i>0001 AL 5000</i>	<i>CNAF/10/06</i>
<i>REPAP-COA-CONV</i>	<i>0001 AL 5000</i>	<i>CNAF/10/06</i>

\* Esta serie corresponde a la serie A reportada erróneamente en el informe anterior con una serie del 0 al 5,000 debiendo ser de 01 al 20,000 y sin la nomenclatura “A”, lo anterior se puede corroborar en los recibos físicamente ya que todos llevan la nomenclatura reportada al IFE en su momento.

\*\* En lo que corresponde a la serie B se comunica que se continuó la serie al número 85,000, sin embargo los folios utilizados fueron apenas 14,130 y 70,870 cancelados.

En este sentido anexo los controles de folio debidamente requisitados conforme a lo siguiente:

<b>CONTROL DE FOLIOS CF-REPAP-COA</b>	<b>Utilizados</b>	<b>Cancelados</b>	<b>Impresos</b>
REPAP-COA*	3,270	16,730	20,000
REPAP-COA-B**	14,130	70,870	85,000
REPAP-COA-PT	156	4,844	5,000
REPAP-COA-CONV	35	4,965	5,000

Cabe mencionar que en los controles de folio que se anexan, se registran los folios cancelados y utilizados, además de que, cada uno, se entrega en archivo electrónico para su análisis y administración.”

La coalición presentó los controles de folios “CF-REPAP-COA-CONV”, “CF-REPAP-COA-A”, “CF-REPAP-COA-B” y “CF-REPAP-COA-PT” debidamente llenados, relacionando uno a uno la totalidad de los folios utilizados y cancelados en forma impresa y en medios magnéticos. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Mediante escrito CNAF/01/06 del 17 de marzo de 2006, recibido por la autoridad electoral el 20 del mismo mes y año, la coalición notificó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización la impresión de la serie de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP-COA” por un total de 20,000 folios, sin embargo, de la revisión a la documentación entregada a la autoridad electoral no se localizó el formato “CF-REPAP-COA” correspondiente a dicha serie.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El Control de Folios “CF-REPAP-COA” desglosando uno por uno los recibos utilizados y cancelados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.10 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 14.11 del Reglamento aplicable a los partidos políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1968/07, del 3 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-05 del 29 de noviembre de 2006, la coalición presentó el control de folios de la serie “CF-REPAP-COA” en forma impresa y en medios magnéticos en donde se desglosan cada uno de los recibos utilizados y los recibos cancelados. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Al cotejar las series de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas utilizadas por la coalición, relacionados en los controles de folios “CF-REPA-COA”, contra las reportadas a la autoridad electoral, se observó que omitió reportar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, la impresión total de los folios correspondientes a la serie que se indica a continuación:

SERIE	TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS SEGÚN CONTROL DE FOLIOS
CF-REPAP-COA-A	5,000

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 del Reglamento de mérito, así como 14.5 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1968/07, del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-05, del 29 de noviembre de 2006, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Sobre el particular se aclara que por error se reportó un control de folios denominado ‘CF-REPAP-COA-A’ con una serie de 5,000 folios debiendo ser el control ‘CF-REPAP-COA’ con una serie del 1 al 20,000 cuya notificación de impresión fue notificada a la comisión de Fiscalización mediante oficio CNE/01/06 de fecha 17 de marzo del 2006.”*

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, y al no localizar ningún recibo de la serie CF-REPAP-COA-A la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación a las cifras reportadas en los formatos Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “CF-REPAP-COA”, contra lo reportado en la contabilidad, se observó que no coincidían como se indica a continuación:

SERIE	MONTO SEGÚN			
	“CF-REPAP-COA”	CONTABILIDAD		
		BALANZAS DE COMPROBACIÓN “GASTOS DIRECTOS” “A”	AUXILIARES CONTABLES “GASTOS CENTRALIZADOS” “B”	TOTAL CONTABILIDAD ( A+B)
REPAP-COA-A	\$6,013,209.00			
REPAP-COA-B	28,231,690.00			
REPAP-COA-PT	292,830.00			
<b>TOTAL</b>	<b>\$34,537,729.00</b>	<b>\$13,470,755.29</b>	<b>\$32,367,183.13</b>	<b>\$45,837,938.42</b>

Convino señalar que los importes reportados en el formato “CF-REPAP-COA” debían coincidir con lo reflejado en las balanzas de comprobación y auxiliares contables, en virtud de que las cifras de dicho formato provienen de la contabilidad elaborada por la Coalición.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los formatos “CF-REPAP-COA-A”, “CF-REPAP-COA-B” Y “CF-REPAP-COA-PT” con las correcciones que procedan, de tal forma que coincidieran con lo reflejado en la contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 3.10, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 14.11 del Reglamento aplicable a los partidos políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1968/07, del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-05, del 29 de noviembre de 2006, la coalición presentó una nueva versión del control de folios de REPAP y de las balanzas de comprobación las cuales ya coinciden. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ♦ Al verificar el total de los folios relacionados en los controles de folios “CF-REPAP-COA” proporcionados por la coalición, contra el total de los recibos de reconocimientos por actividades políticas impresos reportados a la autoridad electoral, se observó que en una serie no coincidía como se señala a continuación:

SERIE	TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS SEGÚN CONTROL DE FOLIOS	TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS NOTIFICADOS CON ESCRITO CNAF/10/06
CF-REPAP-COA-B	85,000	50,000

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 del Reglamento de mérito, así como 14.5 del Reglamento aplicable a los partidos políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1968/07, del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-05, del 29 de noviembre de 2006, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se aclara que debido a la cancelación de folios la serie notificada mediante oficio CNAF/10/06 se amplió a 85,000, mismos que se incorporan al control de folios CF-REPAP-COA-B entregado (...).”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que es obligación de los partidos notificar dentro de los treinta días siguientes, a la Secretaría Técnica, del número consecutivo de los folios de los recibos impresos. Por tal razón la observación se consideró no subsanada al no reportar la ampliación de 35,000 folios impresos de la serie de recibos “CF-REPAP-COA-B”.

En consecuencia, incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como 14.5 del Reglamento aplicable a los partidos políticos.

- ◆ De la verificación a la Relación de personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas presentada por la coalición, se observó que presentaba las siguientes inconsistencias:
  - No indicaba el total pagado por dicho concepto a cada una de las personas.
  - Carecía del total nacional.
  - Los nombres no se relacionaron por apellido paterno, apellido materno y nombre (s), sino por nombre (s), apellido paterno y apellido materno.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La relación de personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas de manera impresa y en medio magnético a nivel nacional, totalizada por persona y con el total a nivel nacional,

además de que los nombres deben relacionarse en el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno y nombre (s).

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 del Reglamento de la materia, así como 14.14 y 14.15 del Reglamento aplicable a los partidos políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1968/07, del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-05, del 29 de noviembre de 2006, coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a la observación solicitada se proporciona la Relación de personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas que incluye todas las series de recibos utilizadas y totaliza por persona los montos percibidos mediante tal mecanismo. Así mismo se anexa la información en dispositivo magnético. (...)*

*Cabe mencionar que en la integración de los controles de folios requeridos por esa autoridad se detectaron errores de registro contable que fueron subsanados mediante pólizas de ajuste en el mes creado para tal fin, por lo que se proporciona el auxiliar correspondiente de movimientos contables y se pone a su disposición la documentación comprobatoria respectiva.”*

De la verificación a las pólizas de ajuste presentadas correspondientes a correcciones a sus registros contables se determinó que son correctas, asimismo se observó que la nueva versión de la relación de personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas cumple con lo dispuesto en la normatividad, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a las cifras reportadas en los Controles de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas correspondientes a las distintas series utilizadas por la coalición,

contra lo reportado en la contabilidad, se observó que no coincidían como se indica a continuación:

SERIE	MONTO REPORTADO EN LOS FORMATOS "CF-REPAP-CF"	MONTO REPORTADO EN LA CONTABILIDAD		TOTAL CONTABILIDAD
		GASTOS CENTRALIZADOS	GASTOS DIRECTOS	
COA	\$12,351,026.00			
COA-B	29,405,461.83			
COA-PT	631,229.00			
COA-CONV	144,290.00			
<b>TOTALES</b>	<b>\$42,532,006.83</b>	<b>\$30,369,320.44</b>	<b>\$12,060,567.40</b>	<b>\$42,429,887.84</b>

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los formatos "CF-REPAP-COA", de tal forma que los montos en estos reportados coincidieran con los recibos, así como con lo que se registró en la contabilidad.
- Las correcciones que procedieran a la relación de personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas en las campañas electorales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.10, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 14.11, 14.15 y 15.2 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

Lo anterior fue notificado mediante oficio STCFRPAP/463/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-18 del 30 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

***"1.- Reconocimientos Por Actividades Políticas. En relación a la solicitud de esa autoridad, a efecto de que los registros de la contabilidad reflejen el monto reportado en los formatos "CF-REPAP" de cada uno de las series elaboradas, me permito aclararle que se***

ha procedido a realizar las modificaciones correspondientes, mismos que se presentan en el Anexo 1.1, y que consisten en eliminar el registro duplicado en el control de folios de 9 folios de la serie COA y 9 registros de la serie COA-B que son inexistentes, así como la corrección del recibo con folio 56519 que se capturó en el control de folios por \$ 50,624.88 debiendo ser por \$5,894.12 tal como lo hace constar el recibo original. Con lo anterior se integró la diferencia existente entre los controles referidos y la contabilidad, quedando como sigue:

SERIE	MONTO REPORTADO EN LOS FORMATOS "CF-REPAP-CF"	MONTO REPORTADO EN LA CONTABILIDAD		TOTAL CONTABILIDAD	ANEXOS CONTROLES FOLIOS
		GASTOS CENTRALIZADOS	GASTOS DIRECTOS		
COA	\$12,332,776.00				1 legajo "CF-REPAP-COA"
COA-B	29,317,405.15				6 legajos "CF-REPAP-COA-B"
COA-PT	631,229.00				1 legajo "CF-REPAP-COA-PT"
COA-CONV	144,290.00				1 legajo "CF-REPAP-COA-CONV"
<b>TOTALES</b>	<b>\$42,425,700.15</b>	<b>\$30,369,320.44</b>	<b>\$12,056,379.71</b>	<b>\$42,425,700.15</b>	

En el anexo 1.1 se proporciona la Balanza de Comprobación de Gastos Centralizados, Balanza de Comprobación de la Campaña Presidencial y auxiliar del acumulado de las campañas de Diputados y Senadores respecto a los registros en sus balanzas de comprobación en la cuenta 5-51-511-51-10 Reconocimientos Por Actividades Políticas, cuya integración de saldos detalla el cuadro anterior."

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria toda vez que presentó los controles de folios con las modificaciones pertinentes y al cotejar el saldo de control de folios contra contabilidad se determinó que coinciden, por lo que la observación quedó subsanada.

- ♦ De la verificación a los formatos "CF-REPAP-COA", se observó que existían folios duplicados, triplicados y cuadruplicados, como se indica a continuación:

CONCEPTO	SERIE COA		SERIE COA B		TOTAL	
	TOTAL DE RECIBOS	IMPORTE	TOTAL DE RECIBOS	IMPORTE	TOTAL DE RECIBOS	IMPORTE
FOLIOS DUPLICADOS	2,912	\$4,729,220.00	58	\$215,573.74	2,970	\$4,944,793.74
FOLIOS TRIPLICADOS	78	120,000.00			78	120,000.00
FOLIOS CUADRUPLICADOS	4	6,600.00			4	6,600.00
<b>TOTAL</b>	<b>2,994</b>	<b>\$4,855,820.00</b>	<b>58</b>	<b>\$215,573.74</b>	<b>3,052</b>	<b>\$5,071,393.74</b>

En el Anexo 1 de oficio STCFRPAP/463/07, se localiza la integración de los recibos en comento.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual la coalición utilizó en más de una ocasión los números de folio de los recibos relacionados en el Anexo 1 de oficio STCFRPAP/463/07.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 14.5, 14.7 y 14.10 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

Lo anterior fue notificado mediante oficio STCFRPAP/463/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-18 del 30 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

***“2.- Reconocimientos Por Actividades Políticas. En relación a los folios duplicados y triplicados señalados en el oficio de referencia, se informa a la autoridad electoral que efectivamente existe un error en la emisión de folios por parte de la empresa que se encargó de realizar la impresión de los mismos, ya que de los 2,912 de la serie COA señalados en el oficio como duplicados debieron pertenecer a la serie COA-B, sin embargo para efectos de revisión, en el control de folios se aprecia claramente que corresponden a soportes de pólizas distintas. No obstante, cabe precisar que los recibos reúnen todos los requisitos requeridos por esa autoridad, corresponden a***

diferentes personas, están comprendidos dentro de los topes individuales señalados en el reglamento, se encuentran bien contabilizados y considerados dentro de los informes de campaña, así como dentro de los controles de folios correspondientes, además de contar con las firmas de recibido y de autorización que comprueban en lo absoluto el destino de los recursos, además de anteceder un cheque con el que fueron pagados. En lo que toca a los 4 folios cuadruplicados señalado en el oficio se aclara que es un mismo folio que el primero pertenece a la serie COA el segundo ( el duplicado) debió pertenecer a la serie COA-B , sin embargo persiste el mismo error de foliado que se señaló anteriormente, el tercero corresponde a un error de registro en el control de folios ya que dicho recibo no existe, y el cuarto es un comprobante de honorarios asimilados y no de REPAP:”

REF CONTABLE	SERIE	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE \$	REF	OBSERVACIÓN
PE-92/02-06	COA	1921	24-02-06	ELVIRA ORTEGA HERNANDEZ	600.00		SERIE COA
PE-PV-DAP 29/03-06	COA	1921	16-03-06	MA DE LOS ANGELES OLIVARES SANCHEZ	2,000.00		DEBIÓ SER SERIE COA B
	COA	1921	16-03-06	MA DE LOS ANGELES OLIVARES SANCHEZ	2,000.00	A	NO EXISTE
	COA	1921	10-03-06	SANDRA EMELIA CASTAÑEDA MEJIA	2,000.00	A	HONORARIOS

(...).”

De la verificación a la documentación presentada se observó que la coalición efectuó aclaración respecto a 71 recibos relacionados en los formatos “CF-REPAP-COA” y “CF-REPAP-COA-B” como duplicados, triplicados y cuadruplicados.

Como resultado de dicha valoración se obtuvieron las siguientes cifras.

CONCEPTO	SERIE COA		SERIE COA B		TOTAL	
	RECIBOS	IMPORTE	RECIBOS	IMPORTE	RECIBOS	IMPORTE
FOLIOS DUPLICADOS	2,866	\$4,676,320.00	34	\$134,810.14	2,900	\$4,811,130.14
FOLIOS TRIPLICADOS	81	124,600.00			81	124,600.00
<b>TOTAL</b>	<b>2,947</b>	<b>\$4,800,920.00</b>	<b>34</b>	<b>\$134,810.14</b>	<b>2,981</b>	<b>\$4,935,730.14</b>

Como se puede observar en el cuadro anterior, la coalición no presentó la documentación que justificara la utilización de recibos con números de folio de manera duplicada y triplicada de 2,981 casos por

\$4,935,730, toda vez que aun cuando manifestó que corresponde a un error de impresión dichos folios fueron localizados como utilizados y registrados en la contabilidad de la coalición, así como detallados en los formatos “CF-REPAP-COA” y CF-REPAP-COA-B” respectivos.

Asimismo, si bien es cierto que los recibos duplicados y triplicados se localizaron registrados contablemente y efectivamente pagados, el simple hecho de existir recibos con un mismo número de folio en mas de una ocasión no permitió a la autoridad electoral, determinar con certeza, la cantidad de recibos impresos, utilizados y cancelados de cada una de las series detalladas en el cuadro anterior.

Por lo antes expuesto, aunado a que la autoridad no pudo determinar la cantidad de recibos impresos, utilizados y cancelados que la coalición debió reportar en los formatos “CF-REPAP-COA” y presentar al personal comisionado para llevar a cabo la revisión, la observación se consideró no subsanada por 2,981 recibos con números de folio duplicados y triplicados como se indica en el cuadro que antecede por \$4,935,730.14. Los recibos que amparan dicho monto se detallan en el Anexo 33 del presente dictamen.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 14.5, 14.7, 14.10 y 14.11 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ Adicionalmente, de la verificación al formato “CF-REPAP-COA” se observó que los recibos “REPAP-COA” señalados con “A” en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/463/07, Anexo 34 del presente dictamen, por \$165,231.80 fueron relacionados por la coalición como utilizados, sin embargo, de la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, no fueron localizados físicamente dichos recibos ni su respectivo registro contable.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que amparan los recibos REPAP-COA señalados con “A” en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/463/07, Anexo 34 del presente dictamen, quedaran registrados en cada una de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas de los recibos señalados con “A” en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/463/07, Anexo 34 del presente dictamen con su respectivo soporte documental “Recibos REPAP” en original.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran los registros en comento.
- En caso de que dichos recibos se encontraran cancelados, el juego completo (original y dos copias).
- En su caso, las correcciones que procedieran a los controles de folios “CF-REPAP-COA”.
- En su caso, las correcciones que procedieran a la relación de personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 14.7, 14.10, 14.11, 14.15 y 15.2 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

Lo anterior fue notificado mediante oficio STCFRPAP/463/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-18 del 30 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

**“3.- Reconocimientos Por Actividades Políticas. -En relación al formato “CF-REPAP-COA” donde se observó en el Anexo 1 del oficio,**

*diversos registros marcados con la referencia “A”, que no fueron localizados ni su respectivo registro contable, se aclara a la autoridad electoral que efectivamente 18 recibos referenciados con el número 1 del anexo 1.2 de este documento y que además coinciden con los mencionados en el anexo 1.1 no existen y estaban registrados erróneamente en el control de folios revisado por esa autoridad, por lo que fueron eliminados de los controles de folios definitivos. Así mismo (sic) se aclara que en el anexo 1.2 con referencia no. 2 se precisa la aclaración de 56 recibos que se anexan en original al presente documento , que corresponden a errores de captura en los folios, errores de nombre, y folios detectados por la Coalición que no encontró la autoridad electoral, por lo que se aclara en su totalidad la información requerida.”*

Respecto a los 18 recibos eliminados de los Controles de folios por \$54,381.80 correspondientes a las series “CF-REPAP-COA” y “CF-REPAP-COA-B”, se constató que corresponden a recibos que la coalición relacionó por duplicado coincidiendo el número de folio, nombre, fecha e importe, razón por la cual la observación se consideró subsanada por dicho importe.

Los recibos en comento se identifican con 1 en el Anexo 34 del presente dictamen.

En relación con los 56 recibos por los cuales la coalición manifestó haber entregado en original y que corresponden a errores de captura en los folios y errores de nombre, se determinó que únicamente presentó un total de 34 recibos, los cuales de su verificación se determinó lo siguiente:

- La coalición entregó 21 recibos en original por \$67,150.00, así como una relación en la que se identifican los números de folio de los recibos observados y el número de folio correcto; sin embargo aun cuando los recibos presentados indican una referencia contable, la coalición no presentó las pólizas correspondientes con la totalidad de la documentación que soporta dicha póliza, por lo que la autoridad electoral no pudo determinar que dichos recibos formaban parte de la póliza indicada. Por tal razón la observación se consideró no subsanada por dicho monto. Los recibos en comento se identifican con 2 en el Anexo 34 del presente dictamen.

- Asimismo, respecto a 35 recibos detallados en la relación indicada en el párrafo anterior por \$43,700.00 y en la cual se indica que corresponden a un número de folio distinto, aun cuando éstos indican una referencia contable, la coalición no presentó las pólizas correspondientes con la totalidad de la documentación que soporta dicha póliza, por lo que la autoridad electoral no pudo determinar que dichos recibos formaban parte de la póliza indicada. Por tal razón la observación no se consideró subsanada por dicho monto. Los recibos en comento se identifican con 3 en el Anexo 34 del presente dictamen.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 14.7, 14.10, 14.11, 14.15 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se localizó el registro de recibos REPAP correspondientes a la serie “COA” con números de folio superiores a los reportados por la coalición a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, mediante escrito CNAF/01/06 del 17 de marzo de 2006, recibido el 20 del mismo mes y año, como se indica a continuación:

TOTAL DE RECIBOS REPAP SERIE “COA” IMPRESOS SEGÚN ESCRITO CNAF/01/06	TOTAL DE RECIBOS REPAP SERIE COA CON NÚMEROS DE FOLIO SUPERIORES A LOS REPORTADOS	ANEXO 2 DEL OFICIO STCFRPAP/463/07
DEL 001 AL 20,000	320	Anexo 35 del presente dictamen

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Indicara la totalidad de los recibos REPAP correspondientes a la serie “REPAP-COA” impresos.
- Indicara el motivo por el cual la coalición no reportó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, la totalidad de los recibos correspondientes a la serie “REPAP-COA” impresos.

- El formato “CF-REPAP-COA” corregido, en el cual se relacionaran la totalidad de los recibos impresos, incluyendo los utilizados y cancelados.
- Las correcciones que procedieran a la relación de personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas.
- El juego completo (original y dos copias) de los recibos REPAP cancelados, correspondientes a la serie “REPAP-COA”
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.10, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 14.4, 14.5, 14.7, 14.10, 14.11 y 14.15 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

Lo anterior fue notificado mediante oficio STCFRPAP/463/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-18 del 30 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“4.- Reconocimientos Por Actividades Políticas. En relación a los 320 recibos detectados de la serie COA, se aclara a la autoridad electoral que corresponde a folios que debieron pertenecer a la serie COA-B, sin embargo por error de la imprenta no fueron debidamente foliados en la serie que corresponde, no obstante cabe precisar que los recibos reúnen todos los requisitos requeridos por esa autoridad, corresponden a diferentes personas, están comprendidos dentro de los topes individuales señalados en el reglamento, se encuentran bien contabilizados y considerados dentro de los informes de campaña, así como dentro de los controles de folios correspondientes, además de contar con las firmas de recibido y de autorización que comprueban en lo absoluto el destino de los recursos, además de anteceder un cheque con el que fueron pagados. Cabe aclarar que esta Coalición no imprimió más folios de la serie reportada a la autoridad electoral en tiempo y forma.”*

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando la coalición manifestó que corresponde a un error de impresión, dichos folios se encuentran registrados en la contabilidad de la coalición y detallados en el formato “CF-REPAP-COA”, serie de la cual únicamente reportó impresión del número de folio 001 al 20,000.

De lo anterior se desprende la imposibilidad que tuvo la autoridad electoral, para determinar la cantidad de recibos “CF-REPAP-COA” impresos, utilizados y cancelados, aunado a la utilización de 320 recibos entre el folio 21641 y el 75810, posteriores a los reportados a la Secretaria Técnica de la Comisión de Fiscalización por \$345,262.50, razón por la cual la observación no se consideró subsanada. Los recibos en comento se detallan en el Anexo 35 del presente dictamen.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.10, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 14.4, 14.5, 14.7, 14.10, 14.11 y 14.15 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por la coalición, se observó que no presentó los recibos REPAP cancelados que se indican a continuación:

SERIE	TOTAL DE RECIBOS REPAP						ANEXOS DEL OFICIO STCFRPAP/463/07
	IMPRESOS		UTILIZADOS	CANCELADOS	CANCELADOS PRESENTADOS	CANCELADOS NO PRESENTADOS	
	DEL	AL					
COA (*)	001	20,000	6,453	13,547		13,547	3
COA B	001	85,000	8,667	76,333	24,374	51,959	4
COA PT	001	5,000	162	4,838		4,838	5
COA CONV	001	5,000	25	4,975		4,975	6
<b>TOTAL</b>		<b>115,000</b>	<b>15,307</b>	<b>99,693</b>	<b>24,374</b>	<b>75,319</b>	

(\*) En esta serie la coalición reportó únicamente un total de 20,000 recibos impresos, sin embargo, se localizaron recibos con números de folios superiores a los reportados tal y como se indica en el Anexo 2 del oficio STCFRPAP/463-07

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente

- El juego completo de los recibos “REPAP” (original y dos copias) correspondientes a las distintas series utilizadas por la coalición,

que se detallan en los anexos indicados en el cuadro anterior, debidamente cancelados.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior fue notificado mediante oficio STCFRPAP/463/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-18 del 30 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“5.- Reconocimientos Por Actividades Políticas. En relación a los recibos no presentados como cancelados, se aclara que se entregan todos los folios debidamente cancelados conforme al detalle del Anexo 1.3. Mismos que se podrán cotejar con el formato “REPAP-COA”, “REPAP-COA-B”, “REPAP-COA-PT” y “REPAP-COA-CONV”.”*

De la verificación a la documentación presentada, se observó que la coalición presentó un total de 74,938 recibos “CF-REPAP” en juego completo (original y dos copias) debidamente cancelados, razón por la cual la observación se consideró subsanada por el mismo número de recibos.

Respecto a la diferencia por 385 recibos “CF-REPAP” no fueron localizados en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se indica el total de recibos no presentados por cada una de las series observadas.

SERIE	TOTAL DE RECIBOS REPAP					
	IMPRESOS		UTILIZADOS	CANCELADOS	CANCELADOS PRESENTADOS	CANCELADOS NO PRESENTADOS
	DEL	AL				
COA (*)	1	20,000	6,468	13,532	13,526	6
COA B	1	85,000	8,670	76,330	75,951	379
<b>TOTAL</b>		<b>105,000</b>	<b>15,120</b>	<b>89,880</b>	<b>89,495</b>	<b>385</b>

( \* ) En esta serie su coalición reportó únicamente un total de 20,000 recibos impresos, sin embargo, se localizaron recibos con números de folios superiores a los reportados tal y como se indica en el Anexo 35 del presente dictamen.

Por tal razón la observación no se consideró subsanada por 385 recibos “CF-REPAP” en el Anexo 36 del presente dictamen se detallan los recibos en comentario.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 14.7 y 14.11 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Conviene señalar que respecto a la serie “CF-REPAP-COA”, aun cuando se localizaron 320 recibos utilizados con números de folio entre el 21641 y el 75810 superiores a los reportados por la coalición a la Secretaría Técnica, no presentó los formatos cancelados superiores al folio 20000.

### **Circularización de personas que recibieron apoyos**

Se efectuó la verificación de las operaciones de Reconocimientos por Actividades Políticas entre la coalición y las siguientes personas:

<b>NOMBRE</b>	<b>No. DE OFICIO</b>	<b>RECIBOS</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA</b>
Juana Jiménez Hernández	STCFRPAP/176/07	1	\$4,500.00	(1)
Eraclio García Hernández	STCFRPAP/177/07	1	4,500.00	(1)
María Guadalupe Jiménez Hernández	STCFRPAP/178/07	1	4,500.00	(1)
Araceli Martínez Guzmán	STCFRPAP/180/07	1	600.00	(1)
Juan de Dios Escamilla Pérez	STCFRPAP/181/07	1	4,000.00	(2)
Mario Armando Salinas Santana	STCFRPAP/182/07	1	4,000.00	(1)
Yuritzay Aranney García	STCFRPAP/183/07	1	2,500.00	(1)
Emigdio Trejo Hernández	STCFRPAP/184/07	1	3,500.00	(1)
María Guadalupe Elizalde Marcos	STCFRPAP/185/07	1	4,500.00	28-02-07
Hermes Ortega Sánchez	STCFRPAP/186/07	1	4,500.00	(1)
Mario García Hernández	STCFRPAP/187/07	1	4,000.00	(1)
Vanesa Hernández González	STCFRPAP/188/07	1	4,000.00	(2)
María Ofelia Díaz Rodríguez	STCFRPAP/189/07	1	4,500.00	(1)
José Inés Yáñez García	STCFRPAP/190/07	1	4,500.00	13-03-07 Negativa
Roy Marín Ortega Sánchez	STCFRPAP/191/07	1	4,500.00	(1)
Trinidad Candelario Javier	STCFRPAP/192/07	2	4,600.00	16-02-07 Negativa
<b>TOTAL</b>			<b>\$63,200.00</b>	

Como se puede observar María Guadalupe Elizalde Marcos, confirmó haber realizado operaciones con la coalición.

Por lo que respecta a las personas referenciadas con (1) en el cuadro anterior, a la fecha de elaboración del presente dictamen no han presentado contestación alguna al oficio remitido por la autoridad electoral.

En el caso de las personas referenciadas con (2) en el cuadro que antecede, derivado de la revisión de los informes de campaña y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10.1 del Reglamento aplicable a coaliciones y 19.8 del Reglamento de partidos políticos, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos y egresos reportados por su coalición, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con dos personas que recibieron reconocimiento por su participación en actividades políticas; sin embargo, al realizarse la compulsa correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de dichos pagos, la autoridad electoral se encontró con las siguientes dificultades:

No. OFICIO	PERSONA QUE RECIBIÓ RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLÍTICAS	IMPORTE	NÚMERO DE RECIBO	FECHA	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
STCFRPAP/181/07	Juan de Dios Escamilla Pérez	\$4,000.00	02827	24-02-06	Barrio Segundo s/n, San Lorenzo M., C.P. 50590, Estado de México.	El servicio de mensajería indicó que nadie habita ese domicilio.
STCFRPAP/188/07	Vanesa Hernández González	4,000.00	4609	02-05-06	Conocido s/n, Col. Benito Juárez, C.P. 50800, Jiquipilco, Edo. de México.	El servicio de mensajería indicó que en el domicilio desconocen a la persona a quien se dirige el oficio.
<b>TOTAL</b>		<b>\$8,000.00</b>				

En consecuencia, con la finalidad de verificar la cabalidad de las operaciones realizadas por la coalición con las personas referidas en los oficios señalados, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Escrito de la coalición con el acuse de recibo correspondiente, dirigido a las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas mencionadas en el cuadro anterior, solicitándoles que dieran respuesta al oficio que correspondiera.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen

coaliciones, en relación con los numerales 19.2, 19.3, 19.8, 19.9 y 26.2 del Reglamento de partidos políticos, así como con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 25ª. edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada a la coalición mediante oficio STCFRPAP/551/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-22 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se le informa a la autoridad electoral que se anexa copia de los escritos con el acuse de recibo correspondiente, le aclaro que el domicilio que se menciona en los recibos en comento, contienen la misma dirección de las credenciales de elector, la cual presentó copias como comprobante de que dichos domicilios si existen.”*

De la verificación a los escritos remitidos por la coalición a cada una de las personas en comento, se constató que en los dos casos contienen firma de acuse de recibido aunque esta corresponde a un tercero. A la fecha de elaboración del presente dictamen no han presentado contestación alguna al oficio remitido por la autoridad electoral.

Referente a José Inés Yáñez García y Trinidad Candelario Javier, con base en lo dispuesto en los artículos 10.1 del Reglamento aplicable a coaliciones, en relación con el 19.8 del Reglamento de partidos políticos, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas procedió a realizar la verificación de las operaciones efectuadas entre la coalición y las personas citadas, quienes recibieron reconocimientos por actividades políticas, con la finalidad de comprobar la autenticidad de los recibos REPAP que amparan el gasto.

Por lo tanto, mediante oficios STCFRPAP/190/07 y STCFRPAP/192/07 del 6 de febrero de 2007, se solicitó a las personas citadas que confirmaran o, en su caso, rectificaran las operaciones amparadas con los recibos REPAP que se detallan a continuación:

NOMBRE	No. DE OFICIO	RECIBO	FECHA	MONTO
José Inés Yáñez García	STCFRPAP/190/07	29645	28-06-06	\$4,500.00
Trinidad Candelario Javier	STCFRPAP/192/07	04604	30-05-06	\$4,000.00

Al respecto, con escrito del 19 de febrero de 2007, el Lic. José Inés Yáñez García manifestó lo que a la letra se cita:

*“ÚNICO. Que el suscrito en ningún momento participe en el partido PRD. ( COALICIÓN POR EL BIEN DE TODOS ), en actividades de Promoción del Voto ni mucho menos recibí la cantidad de \$4,500.00 ( CUATRO MIL QUINIENOS PESOS 00/100 MN ), Que bien es cierto firme una constancia en fecha 28 de junio del año 2006, la cual se encuentra anexada al escrito en comento que cordialmente usted me envió, pero por causas personales no lleve(sic) a cabo mi participación electoral del día 6 de julio del 2006, que consistía en realizar la función de REPRESENTANTE GENERAL.*

*En relación a la constancia de fecha 28 de junio del 2006, se me solicitó por parte del Representante del Partido Político que la firmara estando únicamente llenada por escrito en su Área de Datos de la Persona que recibe el Reconocimiento, como lo es Nombre, Domicilio Particular y Clave de Elector, sin que se llenara el Área de Acusa de Recibo de La Coalición por el Bien de Todos, la cual se me manifestó que sería aproximadamente \$1,700.00. (MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MN), pero como no pude participar como lo manifesté anteriormente el suscrito no se me entregó absolutamente ninguna cantidad de dinero (sic).*

*(...)*”.

Asimismo, con escrito del 14 de febrero de 2007, el C. Trinidad Candelario Javier manifestó lo que a la letra se cita:

*“Le comunico señor secretario antes mencionado de las cantidades que usted me manda escritas en el oficio No. STCFRPAP/192/07 le reitero que no recibí en ningún momento la cantidad de \$4000 (sic) mil pesos, anexo formato Repap coa 04604 en el que se registran los nombres que suponemos cobraron dicha cantidad. En el recuadro del titular anotaron el nombre violando MI FIRMA al que responsabilizo de situaciones legales. Virtud (sic) a lo expuesto solicitó (sic) la*

*REINTEGRACION de los \$4000(sic) mil pesos a mí (sic) nombre: Trinidad Candelario Javier (sic).*

*(...).*”

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con los numerales 19.2, 19.3 y 19.8 del Reglamento de partidos políticos, así como con el Boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 25ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada a la coalición mediante oficios STCFRPAP/424/07 y STCFRPAP/570/07 del 1 y 23 de marzo de 2007, recibidos por la coalición el 2 y 26 del mismo mes y año, respectivamente.

Respecto a la solicitud realizada mediante oficio STCFRPAP/570/07, con escrito CA-CPBT-22 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación al REPAP con folio 29645 de fecha 28 de junio por un monto de \$4,500.00 a nombre del Lic. José Inés Yáñez García, mismo que manifestó no haber recibido dicho reconocimiento, le informamos que se ha detectado dicho documento en la comprobación del cheque de la cuenta que corresponde a una cuenta CBE-COA, del cual se anexa copia de la documentación comprobatoria incluyendo el documento en cuestión; sobre el particular le informamos que será solicitada una prueba de un perito en la materia a efecto de comprobar la veracidad de la firma en cuestión y, en su caso, proceder al deslinde de responsabilidades y denuncia ante las autoridades correspondientes, ya que de la consulta con el Coordinador Administrativo Estatal señala que dicha inconformidad puede obedecer a razones políticas propias de la actividad referida.”*

Por lo que corresponde a la solicitud efectuada mediante oficio STCFRPAP/424/07, con escrito CA-CBPT-22 del 16 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación al REPAP con folio 04604 de fecha 30 de mayo por un monto de \$4,000.(sic) a nombre del Sr. Trinidad Candelario Javier, mismo que manifestó no haber recibido dicho reconocimiento, le informamos que se ha detectado dicho documento en la comprobación del cheque 8939311 de la cuenta 04035502392 que corresponde a una cuenta CBE-COA, del cual se anexa copia de la documentación comprobatoria incluyendo el documento en cuestión; sobre el particular le informamos que será solicitada una prueba de un perito en la materia a efecto de comprobar la veracidad de la firma en cuestión y en su caso proceder al deslinde de responsabilidades correspondientes, y que de la consulta con el Coordinador Administrativo Estatal señala que dicha inconformidad puede obedecer a razones políticas propias de la actividad referida.”*

Del análisis a lo manifestado por la coalición, así como de la verificación a la documentación proporcionada, la autoridad electoral considera que no existen elementos que permitan tener certeza de la autenticidad de las operaciones amparadas con los recibos en cuestión.

Ahora bien, con la finalidad de que la autoridad electoral tenga certeza respecto a los hechos relacionados con los dos recibos de reconocimientos por actividades políticas, los cuales fueron presentados por la coalición, y en su caso, determinar las responsabilidades administrativas correspondientes, esta Comisión de Fiscalización considera que es preciso iniciar un procedimiento oficioso en contra de la Coalición por el Bien de Todos.

### **4.3.3.3 Gastos de propaganda en medios publicitarios**

#### **4.3.3.3.1 Prensa**

La coalición reportó egresos en este rubro por un importe de \$13,012,899.88, integrados de la siguiente forma:

<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESIDENTE</b>	<b>SENADOR</b>	<b>DIPUTADO</b>	<b>TOTAL</b>
Prensa	\$7,902,903.67	\$3,346,546.29	\$1,763,449.92	\$13,012,899.88

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro cumplió con lo establecido en el Reglamento, con excepción de lo que se señala a continuación:

### **Campaña Presidente**

Por este concepto la coalición reportó en el Informe de Campaña gastos por \$7,902,903.67, los cuales fueron erogados de manera directa y centralizada como se indica a continuación.

<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL DE GASTOS</b>		<b>TOTAL</b>
	<b>DIRECTOS</b>	<b>CENTRALIZADOS</b>	
PRENSA	\$929,003.52	\$6,973,900.15	<b>\$7,902,903.67</b>

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, consistente en facturas, inserciones en prensa y contratos, cumplió con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se efectuó observación alguna.

### **Directos**

En relación con los gastos efectuados de manera directa por \$929,003.52, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, razón por la cual no se realizó observación alguna.

### **Centralizados**

En relación con los gastos efectuados de manera centralizada por \$6,973,900.15, se determinó que cumplió con lo establecido en la normatividad.

Cabe señalar que el monto reportado en este rubro corresponde a “Aportaciones en Especie” por lo que las observaciones se realizaron en el rubro de ingresos.

## **Campaña Senadores**

Por este concepto la coalición reportó en los Informe de Campaña gastos por \$3,346,546.29, los cuales fueron erogados de manera directa y centralizada como se indica a continuación.

CONCEPTO	TOTAL DE GASTOS		TOTAL
	DIRECTOS	CENTRALIZADOS	
PRENSA	\$3,239,025.47	\$107,520.82	<b>\$3,346,546.29</b>

### **Directos**

En relación con los gastos efectuados de manera directa por \$3,239,025.47, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa”, se observó el registro de pólizas que no reunían todo el soporte documental que señala la normatividad, ya sea que carecían del contrato de prestación de servicios, relación de cada una de las inserciones, muestra de la publicación o copia del cheque nominativo. En la columna “Documentación Faltante” del Anexo 2 del oficio STCFRPAP/209/07 se indicó la documentación no presentada.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el (Anexo 2 del oficio STCFRPAP/209/07), con la totalidad de la documentación detallada en la columna “Documentación Faltante”, consistente en:
- Los contratos de prestación de servicios respectivos, en los cuales se detallaran con precisión los servicios proporcionados,

condiciones, términos y precio pactado, anexos a su respectiva póliza.

- La relación de las inserciones que amparaban dichas facturas, en las cuales se detallaran con precisión las fechas de la publicación, el tamaño y el valor unitario de cada inserción o publicación, y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas, anexas a su respectiva póliza.
- El original de las páginas completas de las publicaciones que contuvieran las inserciones de prensa señaladas en las facturas correspondientes, anexas a su respectiva póliza.
- Copia de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, anexos a las pólizas observadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 3.3, 4.8, 4.11, 6.5 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1, 11.7 y 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/209/07 del 28 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 2 de marzo del mismo año

Al respecto, con escrito CA-CBPT-13 del 16 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que la información referida en el anexo 2 del oficio, ha sido solicitada a las distintas empresas así como a la institución bancaria para solventar dicho punto. Esta documentación será presentada mediante alcance al presente documento”.*

Adicionalmente, de manera extemporanea con escrito de alcance CA-CPBT-36 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que se presenta documentación soporte en original de los Gastos en Prensa señalados en el Anexo 2 del oficio, referenciados con la letra “A”.*

De la verificación a la documentación presentada, se observó que la coalición entregó contratos de prestación de servicios, relación de inserciones, muestras y copia de cheques, por \$307,449.40, la cual cumple con lo dispuesto en la normatividad. Razón por la cual la observación quedó subsanada por dicho monto. En el Anexo 37 del presente dictamen se identifican con (1) los casos en comento.

En relación a los casos identificados con (2) en el Anexo 37 del presente dictamen por \$1,720,596.31, la coalición entregó solo parte de la documentación solicitada por la autoridad electoral, es decir omitió entregar relaciones de inserciones, muestras de las publicaciones y copia del cheque nominativo, tal y como se indica en el anexo referido. Razón por la cual la observación no se consideró subsanada respecto de la documentación no proporcionada por dicho monto.

Respecto a a la diferencia por \$667,025.18 identificados con (3) en el Anexo 37 del presente dictamen la coalición no presentó documentación solicitada, razón por la cual la observación no quedó subsanada por dicho monto.

En consecuencia la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.8, 4.11, 6.5 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1, 11.7 y 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Prensa”, se observó que la póliza referenciada con (A) en el Anexo 2 del oficio STCFRPAP/209/07, presentó como soporte documental facturas que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, ya que carecían de cantidad y precio unitario.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas referenciadas con (A) en el (Anexo 2 del oficio STCFRPAP/209/07), con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/209/07 del 28 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 2 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-13 del 16 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“De la relación del Anexo 2 del oficio se informa a la autoridad electoral que se ha solicitado la corrección correspondiente a los distintos proveedores”.*

Adicionalmente, de manera extemporanea con escrito de alcance CA-CPBT-36 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe”.

*“Se informa a la autoridad electoral que se presente documentación soporte en original de los gastos en prensa, señalados en el anexo 2 del oficio, referenciados con la letra ‘A’”.*

De la verificación a la documentación presentada, se constató que la coalición presentó facturas con la descripción de la cantidad y precio

unitario por \$249,005.00, razón por la cual la observación se consideró subsanada por dicho monto.

Por lo que se refiere a la diferencia por \$1,425,572.17, la coalición no presentó las facturas solicitadas. A continuación se detallan las facturas que integran dicho monto:

ESTADO	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			
			NÚMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	1	PE-9628/05-06	B 171021	Editorial Kino, S. A. de C. V.	Publicidad del 11 de mayo	\$80,784.00
Baja California	1	PE-9650/06-06	32292	Choix Editores, S. de R. L. de C. V.	Publicidad PRD cintillos	55,880.00
Baja California	1	PE-9681/07-06	B 172073	Editorial Kino, S. A. de C. V.	Publicidad del 14 de mayo oreja en portada	80,784.00
Coahuila	1	PE-9881/06-06	9091	Editora Milenio de Coahuila, S. A. de C. V.	Impresos medida 45	10,350.00
Chiapas	1	PE-9864/06-06	291	Editorial Comunicaciones y Servicios, S. A. de C. V.	Publicación de 3 planas y cintillos en mayo y junio 2006	18,000.00
Chiapas	1	PE-9865/06-06	4740	Organización Editorial Grajales, S. A. de C. V.	Publicación de 2 planas, 1 robaplana y cintillos	20,000.00
Chiapas	1	PE-9866/06-06	1846		Publicidad campaña Rubén Velazquez del 13 de mayo al 28 de junio 2006	32,000.00
Chihuahua	1	PE-9853/06-06	91	Impresora de Alta Tecnología, S. A. de C. V.	Publicidad en el periódico Tiempo la Noticia Digital. De un Banner por el mes de junio de 2006	11,580.00
Durango	1	PE-121/06-06	362	Editorial Contacto Hoy, S.A. de C.V.	Publicidad de campaña de José Ramón Enríquez	57,500.00
Durango	1	PE-123/06-06	A 8382	Victoria Editores, S.A. de C.V.	Publicidad de campaña de José Ramón Enríquez del 15 de abril al 31 de mayo	62,473.93

ESTADO	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			
			NÚMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Durango	1	PE-145/07-06	A 62146	Cia Periodística El Sol de Durango, S.A. de C.V.	Publicidad de campaña de José Ramón Enríquez del 28 de junio	100,000.00
Durango	1	PE-146/07-06	4555	Editora y Productora Durango, S.A. de C.V.	Publicidad de campaña de José Ramón Enríquez	20,700.00
Guanajuato	1	PE-8322/05-06	P 32545	Cia Periodística del Sol de Guanajuato, S. A de C. V.	Publicaciones campaña del 17 de mayo al 28 de junio de 2006	25,000.00
Hidalgo	1	PE-9580/06-06	A 3371	Impresora Gráfica Tollocan, S. A de C. V.	Publicaciones	15,000.00
Michoacán	1	PE-8338/05-06	26367	Sociedad Editora de Michoacán, S. A. de C. V.	Manejo informativo de la campaña de Leonel Godoy	50,000.00
Puebla	1	PE-7947/05-06	8286	Sierra Nevada Comunicaciones , S.A. de C.V.	Campaña Publicitaria De Mayo A Junio De La Diputada Mastretta Guzmán	14,375.00
Querétaro	1	PE-9555/05-06	C-1970	Video Comercial de México, S.A. de C.V.	Inserción De 3 Planas Publicitarias En La Edición Magazine De Qro	20,700.00
San Luis Potosí	1	PE-9768/06-06	46966	Oyarvide Sánchez Pascual	Campaña Senador Elías Dip. Cintillos Junio	30,000.00
Sinaloa	1	PE-3098/05-06	247	López Saldaña Jorge	Publicidad En Revista	1,725.00
Sonora	1	PE-9603/06-06	1992	Castro Val Óscar Ramón	Publicidad Campaña 2006	34,500.00
Tlaxcala	1	PE-8358/06-06	A-56985	Cia. Periodística del Sol de Tlaxcala, S.A. de C.V.	Convenio De Información Y Difusión	40,000.00
Tlaxcala	1	PE-8365/06-06	T-13770	Asociación Periodística Síntesis, S.A. de C.V.	Publicaciones de Campaña Electoral	60,000.00
Tlaxcala	2	PE-9681/06-06	8335	Sierra Nevada Comunicaciones, S.A. de C.V.	Campaña de Publicidad	9,740.24
Tlaxcala	2	PE-9690/06-06	A-57078	Cia . Periodística del Sol de Tlaxcala S.A. de C.V.	Convenio De Información De Abril , Mayo, Y Junio	100,000.00
Tlaxcala	2	PE-9691/06-06	8376	Sierra Nevada Comunicaciones, S.A. de C.V.	Publicaciones Varias	19,480.00

ESTADO	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			
			NÚMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Zacatecas	1	PE-9767/05-06	CA-13386	Cia Periodística El Sol Del Centro, S.A. de C.V.	Publicidad	227,500.00
Zacatecas	2	PE-8362/05-06	CA-13384	Cia Periodística El Sol Del Centro, S.A. de C.V.	4 Paginas en la Sección a de Publicidad	227,500.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,425,572.17</b>

Razón por la cual la observación se consideró no subsanada por un importe de \$1,425,572.17.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8, y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Prensa”, se observó que las pólizas referenciadas con (B) en el citado Anexo 2 del oficio STCFRPAP/209/07, presentaban como soporte documental facturas que rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio de 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que debieron pagarse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor; sin embargo, fueron pagadas mediante cheque expedido a favor de un tercero por un importe mayor al de las facturas, como se detalla a continuación:

ENTIDAD	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE			
			No.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	No.	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
Sonora	1	PE-9603/06-06	1992	29-06-06	Oscar Ramón Castro Val	\$34,500.00	8939603	27-06-06	Flor Mora Acosta Montoya	\$50,000.00
Sonora	1	PE-9603/06-06	902	15-06-06	Maria Ana Gloria Cañedo Grijalva	6,900.00				
Sonora	1	PE-9604/06-06	86484	24-05-06	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	5,863.28	8939604	27-06-06	Samuel Navarez Arroyo	20,000.00
Querétaro	2	PE-9713/05-06	11789	16-05-06	Publicidad Efectiva de León, S.A. de C.V.	14,904.00	8939713	09-05-06	Agustín López Guerra	13,500.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$62,167.28</b>				<b>\$83,500.00</b>

**Nota:** la diferencia corresponde al pago de otros gastos.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/209/07 del 28 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 2 de marzo del mismo año

Al respecto, con escrito CA-CBPT-13 del 16 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que dichos pagos fueron realizados de esa forma debido a las necesidades de operación en el desarrollo de la campaña”.*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que los comprobantes que rebasen los 100 días de salario mínimo se deberán pagarse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor.

Razón por la cual la observación se consideró no subsanada por \$62,167.28.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Prensa”, se observó que las pólizas referenciadas con “C” en el citado Anexo 2 del oficio STCFRPAP/209/07, presentaban facturas que de acuerdo a su concepto beneficiaron a más de una campaña o a un candidato diferente al que realizó el gasto, como se detalla a continuación:

ENTIDAD	FÓRMULA EN LA QUE SE REGISTRÓ LA TOTALIDAD DEL GASTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					OBSERVACIÓN	CAMPANAS BENEFICIADAS
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Aguascalientes	2	PE-9714/06-06	2307	30-05-06	Albor Aranda Bertha	100 ejemplares "Ahí Semanal" correspondientes al 30 de mayo de 2006	\$400.00	La muestra corresponde a una hoja de la publicación en el periódico en donde hablan de López Obrador y la Diputada Paty Ramírez del distrito 3 Ricardo Robledo distrito 1, Nora Ruvalcaba fórmula 2 y Pedro Antonio de Anda Tenorio fórmula 1	Presidente Fórmulas 1 y 2 Distrito 1 y 3
Coahuila	1	PE-9893/06-06	BB 261773	22-06-06	Cia Editora de la Laguna, S.A. de C.V.	1 publicación a color Raúl Sifuentes	54,158.47	La muestra de la publicación aparece el nombre de López Obrador y del candidato a Senador Raúl Sifuentes	Presidente Fórmula 1
Chiapas	1	PE-9846/06-06	24792	09-06-06	Editorial Nuevo Chiapas, S.A. de C.V.	publicación de cintillos en mayo y junio del candidato Rubén Velásquez	50,000.00	La muestra de la publicación aparece el nombre y la imagen de López Obrador y del candidato a Senador Rubén Vázquez	Presidente Fórmula 1
Chiapas	1	PE-9866/06-06	1846	26-06-06	Editora Chiapas, S.A.	Publicidad campaña Rubén Velásquez del 13 de mayo al 28 de junio 2006	32,000.00	La muestra de la publicación aparece el nombre y la imagen de López Obrador y del candidato a Senador Rubén Vázquez	Presidente Fórmula 1
Distrito Federal	2	PE-9774/06-06	215154	22-06-06	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	2 publicaciones el 24 de junio de 2006 gran cierre de campaña 1/8 de plana	29,203.12	La muestra aparece la caricatura de López Obrador y menciona a Rene Arce Islas y a los Diputados de los distritos 4, 18, 19, 20 y 25.	Presidente Fórmula 2 Diputados Distritos 4, 18, 19, 20 y 25
Guanajuato	1	PE-8322/05-06	P 32545	21-07-06	Cia Periodística del Sol de Guanajuato, S.A. de C.V.	Publicaciones campaña del 17 de mayo al 28 de junio de 2006	25,000.00	La muestra de la publicación aparece el nombre y la imagen de López Obrador y del candidato a Senador Miguel Alonso Raya	Presidente Fórmula 1
Michoacán	2	PE-9771/05-06	A 2670	25-05-06	Editora de Medios de Michoacán, S.A. de C.V.	Cobertura de actividades, desplegados, cintillos y entrevistas a Silvano Aureoles	50,000.00	La muestra de la publicación hablan de los Senadores de Michoacán	Fórmula 1 y 2
Nayarit	2	PE-6775/06-06	2167 P	19-06-06	Camaglo Publicaciones, S.A. de C.V.	Publicidad y difusión 1 cintillo del 17 de mayo al 14 de junio de 2006	27,600.00	La muestra de la publicación aparece el nombre y la imagen de López Obrador y del candidatos a Senadores	Presidente Fórmula 1 y 2

ENTIDAD	FÓRMULA EN LA QUE SE REGISTRÓ LA TOTALIDAD DEL GASTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				OBSERVACIÓN	CAMPANAS BENEFICIADAS	
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO			IMPORTE
		PE-6790/07-06	11632	07-07-06	Editorial Rojif, S.A. de C.V.	Publicidad campaña política del candidato a Senador Carlos Hernández de mayo y junio 2006	40,250.00	En las muestras presentadas aparece la imagen y los nombres de Manuel López Obrador, los candidatos a Senadores Javier Castellón y Carlos Hernández Ibarra y la del candidato a Diputado distrito 3 Miguel Carrillo.	Presidente Fórmula 1 y 2 Diputado Distrito 3
Puebla	1	PE-7947/05-06	8286	31-05-06	Sierra Nevada Comunicaciones S.A. de C.V.	Campaña Publicitaria De Mayo A Junio De La Diputada Mastretta Guzmán	14,375.00	En las muestras aparece la imagen de la candidata a Senadora Verónica Mastretta Fórmula el 1, López Obrador, el nombre de Julio Glockner candidato por el distrito 12, Carlos Hernández distrito 6, Miguel A. de la Rosa distrito 11	Presidente Fórmula 1 Diputados distritos 6, 11 y 12
Quintana Roo	2	PD-3/05-06	2833	25-05-06	Radiofónica California, S.A. de C.V.	Desplegados Del 22,26,Y 29 De Mayo De 2006	18,513.00	La muestra de la publicación aparece el nombre y la imagen de López Obrador y del Senador Gregorio Sánchez	Presidente Fórmula 2
		PE-9646/06-06	2934	06-06-06	Radiofónica California, S.A. de C.V.	Desplegados Del 2,5,12,16,19,23,26,Y 28 De Junio De 2006	49,368.00	La muestra de la publicación aparece el nombre y la imagen de López Obrador del Senador Gregorio Sánchez	Presidente Fórmula 2
		PE9658/06-06	C 59382	16-06-06	Novedades de Quintana Roo, S.A. de C.V.	Desplegado Del 19-06-06	9,609.60	La muestra de la publicación aparece el nombre y la imagen de López Obrador y del candidatos a Senador Gregorio Sánchez	Presidente Fórmula 2
Sinaloa	1	PE-3098/05-06	247	22-04-06	López Saldaña Jorge	Publicidad En Revista	1,725.00	La muestra de la publicación aparece el nombre y la imagen de López Obrador y del candidatos a Senador Suplente	Presidente Fórmula 1
Tlaxcala	2	PE-9689/06-06	13784	29-06-06	Asociación Periodística Síntesis, S.A. de C.V.	1/4 Plana A Color , 15 Orejas A Color , 5 Cintillos A Color	29,803.40	Las muestras de las publicación aparecen el nombre y la imagen de López Obrador, Minerva Hernández candidata a Senadora Fórmula 2	Presidente Fórmula 2
<b>TOTAL</b>							<b>\$432,005.59</b>		

La normatividad es clara al señalar que todos aquellos gastos que involucren a dos o más campañas, debieron efectuarse con recursos provenientes de cuentas “CB-CEN” o “CBE” del partido o coalición, los cuales serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas.

De lo anterior se dedujo que los gastos erogados de manera directa por cada uno de los candidatos detallados en el cuadro anterior y que benefician a más de una campaña debieron efectuarse de manera centralizada.

Sin embargo, con la finalidad de que dichos gastos quedaran registrados y reportados en cada una de las campañas beneficiadas, la coalición debió aperturar y utilizar cuentas contables para el registro de transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas que la coalición debió utilizar y registrar en cada una de las campañas beneficiadas:

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		CONCEPTO
CUENTA	SUBCUENTA	
540-000-000	5400	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE ENTRE CAMPAÑAS
450-000-000	4500	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE RECIBIDAS DE OTRAS CAMPAÑAS

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los registros contables, de tal forma que los gastos que amparan las facturas detalladas en el cuadro anterior quedaran registrados en cada una de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Indicara el motivo por el cual se erogaron gastos de las cuentas bancarias aperturadas a los candidatos a Diputados detallados en el cuadro anterior, en beneficio de otras campañas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.8, 3.4, 4.8, 6.1, 6.2 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/209/07 del 28 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 2 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-13 del 16 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que se han realizado los ajustes contables correspondientes en cada una de las campañas observadas, de lo cual se proporciona las pólizas de ajuste, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel dónde se reflejan las correcciones efectuadas.*

*Así mismo, se aclara que en el desarrollo de las campañas, los candidatos de un mismo partido o coalición realizan eventos y promociones del voto en forma conjunta, lo cual es válido y permitido por la reglamentación electoral; en este sentido existen gastos conjuntos que a iniciativa de uno de los candidatos se registran en las cuentas aperturadas para el manejo de los recursos”.*

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó pólizas de ajuste, balanzas de comprobación y auxiliares, en los cuales se reflejó el registro en cada una de las campañas beneficiadas, utilizando las cuentas contables de transferencias en especie de una campaña a otra. Razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Prensa”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura que en su concepto señalaba una publicación fuera del período establecido por el Código electoral para la campaña de Senador (del 3 de abril al 28 de junio de 2006). A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California Norte	1	PE-9677/06-06	32402	12-07-06	Choix Editores, S. de R. L. de C. V.	Publicidad PRD2 cintillos del 12 de julio 2006	\$27,940.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 17.2, inciso c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/209/07 del 28 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 2 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-13 del 16 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se aclara que el pago referido corresponde a actividades post electorales”.*

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que la propia coalición confirmó que el gasto es post electoral.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 17.2, inciso c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por \$27,940.00.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Prensa”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de prensa; sin embargo, de la verificación a las balanzas de comprobación y auxiliares proporcionados por la coalición no se localizó el respectivo registro contable. A continuación se detalla la póliza en comento:

ENTIDAD	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California Norte	1	PE-9676/06-06	B 173113	21-07-06	Editorial Kino, S. A. de C. V.	Publicidad del 21 de julio	\$51,163.50

Como se pudo observar en el cuadro que antecede el gasto se realizó fuera del período establecido por el Código electoral para la campaña de Senador (del 3 de abril al 28 de junio de 2006).

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8 y 10.1 Reglamento de la materia, en relación con el numeral 17.2, inciso c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/209/07 del 28 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 2 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-13 del 16 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que han sido realizadas las correcciones correspondientes, para lo cual se anexa las pólizas de ajuste, auxiliares contables y balanzas a último nivel”.*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando presentó las pólizas de ajustes en el que distribuye el gasto entre las campañas beneficiadas, el gasto se efectuó fuera del período de campaña; sin embargo la observación indicaba que correspondía a un gasto fuera del período de campaña, por lo que debió ser registrado en los gastos de Operación Ordinaria. Razón por la cual la observación se consideró no subsanada por \$51,163.50.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 4.8 y 10.1 Reglamento de la materia, en relación con el numeral 17.2, inciso c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Prensa”, se observó el registro de pólizas que carecían de su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Baja California Norte	1	PE-9631/05-06	\$21,450.00
Baja California Sur	2	PE-9605/05-06	3,450.00
Coahuila	1	PE-9911/06-06	11,000.00
Coahuila	1	PE-9895/06-06	3,450.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$39,350.00</b>

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro anterior, con su respectivo soporte documental en original (facturas), a nombre del Partido de la Revolución Democrática y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2006 equivalían a \$4,867.00.
- La relación de cada una de las inserciones que amparaban dichas facturas.
- Los originales de la página completa de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa de las facturas señaladas en el cuadro anterior.
- Los contratos de prestación de servicios respectivos, en los cuales se detallaran con precisión los servicios proporcionados, condiciones, términos y precio pactado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 3.3, 4.8, 4.11, 6.5 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1, 11.7 y 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/209/07 del 28 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 2 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-13 del 16 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que se encuentra en localización”.*

A la fecha de elaboración del presente dictamen, la coalición no presentó documentación alguna. Razón por la cual la observación no se consideró subsanada por \$39,350.00.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1, 11.7 y 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

### **Gastos Centralizados**

En relación con los gastos efectuados de manera centralizada por \$107,520.82, se determinó que cumplió con lo establecido en la normatividad.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro corresponde a facturas,

inserciones en prensa y contratos de prestación de servicio, cumplió con la normatividad aplicable.

Cabe señalar que el monto reportado en este rubro corresponde a “Aportaciones en Especie” por lo que las observaciones se realizaron en el rubro de ingresos.

## **Campaña Diputados**

Por este concepto la coalición reportó en los Informe de Campaña gastos por \$1,763,449.92, los cuales fueron erogados de manera directa y centralizada como se indica a continuación.

CONCEPTO	TOTAL DE GASTOS		TOTAL
	DIRECTOS	CENTRALIZADOS	
PRENSA	\$1,682,180.13	\$81,269.79	<b>\$1,763,449.92</b>

### **Directos**

En relación con los gastos efectuados de manera directa por \$1,682,180.13, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa”, se observó el registro de pólizas que no reunían todo el soporte documental que señala la normatividad, ya sea que carecían del contrato de prestación de servicios, relación de cada una de las inserciones, muestra de la publicación o copia del cheque nominativo. En la columna “Documentación Faltante”, Anexo 1 del oficio STCFRPAP/209/07, se indicó la documentación no presentada.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/209/07, con la totalidad de la documentación detallada en la columna “Documentación Faltante”, consistente en:

- Los contratos de prestación de servicios respectivos, en los cuales se detallaran con precisión los servicios proporcionados, condiciones, términos y precio pactado, anexos a sus respectivas pólizas.
- La relación de las inserciones que amparaban dichas facturas, en las cuales se detallaran con precisión las fechas de la publicación, el tamaño y el valor unitario de cada inserción o publicación, y en su caso el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas, anexas a su respectiva póliza.
- Las páginas completas en original de las publicaciones que contuvieran las inserciones o publicaciones que ampararan las facturas correspondientes, anexas a su respectiva póliza.
- Copia de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, anexos a las pólizas observadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 6.5 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.7 y 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/209/07 del 28 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 2 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-13 del 16 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que la información referida en el anexo 1 del oficio, ha sido solicitada a las distintas empresas así como a la institución bancaria para solventar dicho punto. Esta*

*documentación será presentada mediante alcance al presente documento”.*

Adicionalmente, de manera extemporánea con escrito de alcance CA-CPBT-36 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que se presenta documentación soporte en original de los Gastos en Prensa señalados en el Anexo 1 del oficio, referenciados con la letra “A”.*

De la verificación a la documentación presentada, se constató, que la coalición presentó contratos de prestación de servicios, relación de inserciones, muestras y copia de cheques, por \$352,446.24 identificados con (1) en el Anexo 38 del presente dictamen, (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/209/07). Razón por al cual la observación se consideró subsanada, por dicho monto.

Respecto a las pólizas identificadas con 2 en el Anexo 38 del presente dictamen por \$870,704.19, la coalición no presentó la totalidad de la documentación solicitada, es decir omitió presentar contrato de prestación de servicios, las relaciones de inserciones en prensa, muestras de las publicaciones y copias de los cheques nominativos. Razón por la cual la observación no se consideró subsanada por dicho importe.

Por lo que se refiere a la diferencia por \$130,251.58 identificados con (3) en el Anexo 38 del presente dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/209/07) la respuesta se consideró insatisfactoria toda vez que la coalición no presentó documentación solicitada. Razón por la cual la observación se consideró no subsanada por dicho monto.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.7 y 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Prensa”, se observó que las pólizas referenciadas con (A) en el citado Anexo 1 del oficio

STCFRPAP/209/07, presentaban como soporte documental facturas que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, ya que carecían de cantidad y precio unitario.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas referenciadas con (A) en el citado Anexo, con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8, 6.5 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/209/07 del 28 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 2 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-13 del 16 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“De la relación del anexo 1 del oficio se informa a la autoridad electoral que se ha solicitado la corrección correspondiente a los distintos proveedores”.*

Adicionalmente, de manera extemporánea con escrito de alcance CA-CPBT-36 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que se presenta documentación soporte en original de los Gastos en Prensa señalados en el Anexo1 del oficio, referenciados con la letra “A”.*

De la verificación a la documentación presentada, se constató que la coalición presentó facturas con la descripción de la cantidad y precio unitario, las cuales cumplían con los requisitos fiscales por \$62,000.37. Razón por la cual la observación se consideró subsanada, por dicho importe.

Por lo que se refiere a la diferencia por \$221,972.00, la coalición no presentó la documentación con la totalidad de los requisitos fiscales. A continuación se detallan las facturas que integran dicho monto.

ESTADO	DTO.	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Chihuahua	7	PE-6950/06-06	G 17352	27/06/2006	Publicaciones del Chuviscar, S. A. de C.V.	Una Inserción en El Diario de Chihuahua	\$1,472.00
Estado de México	7	PE-6304/05-06	983	22/05/2006	Díaz Ortiz Aurora	Inserción de desplegados en el periódico " El Izcallense " en las ediciones No 88 al 92, de fechas 21 y 28 de Abril , 5,12 , y 19 de Mayo / 06 respectivamente , relativos a la campaña proselitista del candidato de la coalición , por la diputación del DTTO 7 , Tomas Moreno G.	10,000.00
Guerrero	1	PE-6003/05-06	820	15/05/2006	González Benítez Orlando	Publicidad revista Rumbo	10,000.00
		PE-6002/05-06	1070	16/06/2006	Tamayo Núñez Misael	Publicidad de la campaña política del candidato a Diputado federal por el distrito 1 (mes de mayo)	25,000.00
Hidalgo	4	PE-7507/06-06	31581F	23/06/2006	CIA. Periodística del Sol de Pachuca, S.A. de .C.V.	Difusión e información junio 2006	16,000.00
Michoacán	3	PE-8686/07-06	4730	30/06/2006	Blanca Estela Rueda Cazares	Publicidad campaña Mario Vallejo	25,000.00
		PE-8687/07-06	227	30/06/2006	Flores García Alexa	Publicidad de campaña del candidato a la Dip. Fed. Mario Vallejo Estévez	25,000.00
		PE-8688/07-06	157	30/06/2006	Serrano García René	Difusión de actividades de campaña del candidato federal	25,000.00
		PE-8689/07-06	3276	30/06/2006	Héctor Edmundo Tinajero González	Publicidad campaña Mario Vallejo	25,000.00
Oaxaca	7	PE-8461/05-06	4295	25/05/2006	Editorial Istmo, 2000, S.A. de C.V.	Publicidad política insertada en el periódico tiempo del sur	17,250.00

ESTADO	DTO.	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Querétaro	3	PE-5853/05-06	CR 43253	23/05/2006	Compañía Periodística del Sol de Querétaro, S.A. de C.V.	19 Inserciones del periodo del 29 de Mayo al 28 de Junio de 2006.	25,000.00
Veracruz	6	PE-8032/05-06	8388	20/05/2006	CIA. Periodística El Tajín, S.A. de C.V.	Notas Informativas	17,250.00
<b>TOTAL</b>							<b>\$221,972.00</b>

Razón por la cual la observación se consideró no subsanada por un importe de \$221,972.00.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

- ♦ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Prensa”, se observó el registro de pólizas referenciadas con (B) en el citado Anexo 1 del oficio STCFRPAP/209/07 que presentaban como soporte documental facturas que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio de 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que debieron pagarse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, sin embargo, fueron pagadas mediante cheque expedido a favor de un tercero, como se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE			
			No.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	No.	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
Estado de México	7	PE-6304/05-06	983	22-05-06	Díaz Ortiz Aurora	\$10,000.00	6304	22-05-06	Ramos Camacho Ricardo	\$10,000.00
Guerrero	7	PE-5925/05-06	1622	20-06-06	Castorena Salgado Dan Nobel	7,000.00	5925	25-05-06	Francisco de Vaca	7,000.00
Michoacán	3	PE-8687/07-06	227	30-06-06	Flores García Alexa	25,000.00	8687	30-06-06	Flores Delgado Enrique	25,000.00
Nuevo León	6	PE-8444/06-06	69491-M	22-06-06	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	8,027.00	8444	23-06-06	Treto Cisneros Pedro Rubén	8,027.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$50,027.00</b>				<b>\$50,027.00</b>

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.3, 4.8 y 6.5 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7 y 11.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/209/07 del 28 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 2 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-13 del 16 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que dichos pagos fueron realizados de esa forma debido a las necesidades de operación en el desarrollo de la campaña”.*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que los comprobantes que rebasen los 100 días de salario mínimo deberán pagarse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor. Razón por la cual la observación se consideró no subsanada por \$50,027.00.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Prensa”, se observó que las pólizas referenciadas con “C” en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/209/07, presentan facturas que de acuerdo a su concepto beneficiaron a más de una campaña o a un candidato diferente al que realizó el gasto, como se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO EN EL QUE SE REGISTRÓ LA TOTALIDAD DEL GASTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					OBSERVACION	CAMPANAS BENEFICIADAS
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Baja California	6	PE-8381/05-06	11990	25/05/2006	Cambio Nacional Tijuana Baja California, S. A. de C. V.	Impresión de un cuadernillo tipo gaceta.	\$8,610.00	La muestra corresponde a un cuadernillo tipo gaceta a cuatro páginas el cual contiene las imágenes y los nombres de: Candidato a Presidente Andrés Manuel López Obrador, y Candidato a Diputado Federal Distrito 6 de Baja California Norte González Monroy J. Javier., y el nombre de: Candidato a Senador Fórmula 1 de Baja California Norte González Cruz Luis Arturo.	Presidente Diputado Distrito 6 Senador Fórmula 1
		PE-8385/06-06	12030	09/06/2006	Cambio Nacional Tijuana Baja California, S. A. de C. V.	Impresión de un cuadernillo tipo gaceta.	8,640.00	La muestra corresponde a un cuadernillo tipo gaceta a cuatro páginas el cual contiene las imágenes y los nombres de: Candidato a Presidente Andrés Manuel López Obrador, y Candidato a Diputado Federal Distrito 6 de Baja California Norte González Monroy J. Javier., y el nombre de: Candidato a Senador Fórmula 1 de Baja California Norte González Cruz Luis Arturo.	Presidente Diputado Distrito 6 Senador Fórmula 1
Baja California	6	PE-8386/06-06	12014	02/06/2006	Cambio Nacional Tijuana Baja California, S. A. de C. V.	Impresión de un cuadernillo tipo gaceta.	9,855.60	La muestra corresponde a un cuadernillo tipo gaceta a cuatro páginas el cual contiene las imágenes y los nombres de: Candidato a Presidente Andrés Manuel López Obrador, y Candidato a Diputado Federal Distrito 6 de Baja California Norte González Monroy J. Javier., y el nombre de: Candidato a Senador Fórmula 1 de Baja California Norte González Cruz Luis Arturo.	Presidente Diputado Distrito 6 Senador Fórmula 1
		PE-8392/06-06	12042	15/06/2006	Cambio Nacional Tijuana Baja California, S. A. de C. V.	Impresión de un cuadernillo tipo gaceta.	12,285.00	La muestra corresponde a un cuadernillo tipo gaceta a cuatro páginas el cual contiene las imágenes y los nombres de: Candidato a Presidente Andrés Manuel López Obrador, y Candidato a Diputado Federal Distrito 6 de Baja California Norte González Monroy J. Javier., y el nombre de: Candidato a Senador Fórmula 1 de Baja California Norte González Cruz Luis Arturo.	Presidente Diputado Distrito 6 Senador Fórmula 1
		PE-6130/06-06	1067	07/06/2006	Duarte Alvarado Alicia	10 Inserciones de publicidad.	6,600.00	La muestra corresponde a una hoja de la publicación en el periódico El Diario de Chihuahua la cual contiene impresas las imágenes y nombres de: Candidato a Presidente Andrés Manuel López Obrador y Candidato a Suplente del Diputado Federal del Distrito 7 Jorge Elías Rodríguez	Presidente Diputado Distrito 7

ENTIDAD	DISTRITO EN EL QUE SE REGISTRÓ LA TOTALIDAD DEL GASTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				OBSERVACION	CAMPANAS BENEFICIADAS	
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO			IMPORTE
Chihuahua	7	PE-6950/06-06	G 17351	27/06/2006	Publicaciones del Chuviscar, S. A. de C.V.	Una Inserción en El Diario de Chihuahua	1,472.00	La muestra corresponde a una hoja de la publicación en el periódico El Dario de Chihuahua la cual contiene impresas las imágenes y nombres de: Candidato a Presidente Andrés Manuel López Obrador y Candidato a Diputado Federal del Distrito 7 de Chihuahua Quintana Silveira Víctor Manuel.	Presidente Diputado Distrito 7
		PE-6950/06-06	G 17352	27/06/2006	Publicaciones del Chuviscar, S. A. de C.V.	Una Inserción en El Diario de Chihuahua	1,472.00	La muestra corresponde a tres hojas de la publicación en el periódico El Diario de Chihuahua la cual contiene impresas las imágenes y nombres de: Candidato a Presidente Andrés Manuel López Obrador y Candidato a Diputado Federal del Distrito 7 de Chihuahua Quintana Silveira Víctor Manuel.	Presidente Diputado Distrito 7
		PE-6951/06-06	M 14033	27/06/2006	CIA... Periodística del Sol de Chihuahua	3 Inserciones en El Heraldito Noroeste	3,949.97	La muestra corresponde a una hoja de la publicación en el periódico El Dario de Chihuahua la cual contiene impresas las imágenes y nombres de: Candidato a Presidente Andrés Manuel López Obrador y Candidato a Diputado Federal del Distrito 7 de Chihuahua Quintana Silveira Víctor Manuel.	Presidente Diputado Distrito 7
Chihuahua	9	PE-7694/05-06	N 27513	17/05/2006	Periodística del Sol de Chihuahua, S.A.	Inserciones en Periódico	19,613.25	La muestra corresponde a ocho páginas de la publicación en el periódico "Parral Hoy El Diario" de Chihuahua la cual contiene impresas las imágenes de: Candidato a Presidente Andrés Manuel López Obrador y Candidato a Diputado Federal del Distrito 9 de Chihuahua Horta Martínez Víctor Manuel.	Presidente Diputado Distrito 9
Estado de México	7	PE-6304/05-06	983	22-05-06	Díaz Ortiz Aurora	Inserción de desplegados en el periódico " El Izcallense " en las ediciones No 88 al 92, de fechas 21 y 28 de Abril , 5,12 , y 19 de Mayo / 06 respectivamente , relativos a la campaña proselitista del candidato de la coalición , por la diputación del DTTO 7 , Tomas Moreno G.	10,000.00	La muestra corresponde a una hoja del diario El Izcallense que contiene la imagen impresa de Andrés López Obrador y Candidato a Diputado Federal del Distrito 7 Tomás Moreno Gudiño y la candidata de la Senadora Yeidckol Polevnsky de la Fórmula 1	Presidente Diputado Distrito 7 Fórmula 1
		PE-6308/05-06	987	31-05-06	Díaz Ortiz Aurora	Inserción de desplegados en el periódico " El Izcallense " en las ediciones No 94 , 95, y 96 de fechas 02, 09, y 16 de Junio / 06 respectivamente , relativos a la campaña proselitista del candidato de la coalición , por la diputación del DTTO 7 , Tomas Moreno G.	13,000.00	La muestra corresponde a una hoja del diario El Izcallense que contiene la imagen impresa de Andrés López Obrador y Candidato a Diputado Federal del Distrito 7 Tomás Moreno Gudiño y la candidata de la Senadora Yeidckol Polevnsky de la Fórmula 1	Presidente Diputado Distrito 7 Fórmula 1

ENTIDAD	DISTRITO EN EL QUE SE REGISTRÓ LA TOTALIDAD DEL GASTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				OBSERVACION	CAMPANAS BENEFICIADAS	
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO			IMPORTE
Estado de México	7	PE-6313/06-06	988	17-06-06	Díaz Ortiz Aurora	Inserción de desplegados en el periódico " El Izcallense " en las ediciones No 93 , de fechas 26 de Mayo / 06 respectivamente , relativos a la campaña proselitista del candidato de la coalición , por la diputación del DTTO 7 , Tomas Moreno G.	4,000.00	La muestra corresponde a una hoja del diario El Izcallense que contiene la imagen impresa de Andrés López Obrador y Candidato a Diputado Federal del Distrito 7 Tomás Moreno Gudiño y la candidata de la Senadora Yeidckol Polevsky de la Fórmula 1	Presidente Diputado Distrito 7 Fórmula 1
Guanajuato	1	PE-7798/06-06	8759	28-06-06	Javier Gutiérrez Mauro	1 anuncio publicitario del 27 de junio de 2006	1,275.01	En la muestra aparece la imagen del Diputado por el distrito 1 Alfredo Manero y una caricatura de Andrés López Obrador	Presidente Diputado Distrito 1
	3	PE-6844/05-06	T 12289	04-05-06	Hernández Montero Miriam Guadalupe	Desplegado a color el 5 de mayo de 2006, sección AM León	6,805.08	El desplegado sólo habla del candidato a la presidencia AMLO y al final mencionan a Pascual Orozco Reynoso	Presidente Diputado Distrito 3
	5	PE-6852/05-06	229086	05-05-06	El Heraldo de León CIA. Editorial, S. de R. L. de C. V.	Desplegado del día 5 de mayo de 2006, POR EL BIEN DE TODOS	1,811.25	En la muestra aparece la imagen del Diputado Federal Distrito 5 Nacho Viramontes y la de Andrés López Obrador	Presidente Diputado Federal Distrito 5
	8	PE-7747/06-06	2936	09-06-06	Perfiles e Impresos, S. A. de C. V.	Maquila de 2000 ejemplares de 4 paginas	2,760.72	En la muestra aparece la imagen del Diputado Federal Distrito 8 Yuridia Santamaría Ramírez y la de Andrés López Obrador	Presidente Diputado Federal Distrito 8
		PE-7754/06-06	3000	24-06-06	Perfiles e Impresos, S. A. de C. V.	Maquila sol azteca	1,950.00	En la muestra aparece la imagen del Diputado por el distrito 8 Yuridia Santamaría y una caricatura de Andrés López Obrador	Presidente Diputado Federal Distrito 8
	14	PE-7716/06-06	36708	15-05-06	Vinarsam, S. A de C. V.	1 desplegado campaña Ramón Merino	31,500.00	En la muestra aparece la imagen del Diputado por el distrito 14 Ramón Merino y de Andrés López Obrador	Presidente Diputado Federal Distrito 14
		PE-7717/06-06	150	03-06-06	Nadia Marcela Maya Rosas	2 planas de publicidad ejemplar 48 del 22 de mayo de 2006	6,900.00	En la muestra aparece la imagen del Diputado por el distrito 14 Ramón Merino y el nombre de Andrés López Obrador	Presidente Diputado Federal Distrito 14
PE-7727/06-06		1043	27-06-06	Villagómez Huerta Reynalda	2 paginas de publicidad edición 80 del 27 de junio de 2006	6,900.00	En la muestra aparece la imagen del Diputado por el distrito 14 Ramón Merino y el nombre de Andrés López Obrador	Presidente Diputado Federal Distrito 14	
Guerrero	1	PE-6003/05-06	820	15-05-06	González Benítez Orlando	Publicidad revista Rumbo	10,000.00	La muestra corresponde a una revista en la que apoyan a los candidatos a Diputados, Senadores y al Presidente Manuel López Obrador	Presidente Los 9 distritos de Guerrero. Las dos fórmulas de Senadores.
		PE-6002/05-06	1070	16-06-06	Tamayo Núñez Misael	Publicidad de la campaña política del candidato a Diputado federal por el distrito 1 (mes de mayo)	25,000.00	La muestra presenta la imagen de López Obrador y el Diputado del distrito 1 Daniel Torres.	Presidente Diputado Distrito 1
	3	PE-7677/06-06	1634	23-06-06	Alvarado González Alejandro	Publicidad política	10,000.00	Unas muestras corresponden a la imagen de López Obrador y otras al Diputado federal distrito 3 Amador Campos.	Presidente Diputado distrito 3
Hidalgo	4	PE-7505/06-06	202	13/06/2006	Editorial el Guardián de la Sierra, S.A. de C.V.	Publicidad oreja, cintillo, plana	11,500.00	Unas muestras corresponden a la imagen de López Obrador y otras al Diputado federal distrito 4 Luis Gerardo Ize y el Senador Francisco Javier candidato a Senador fórmula 2	Presidente Diputado distrito 4 Senadores fórmula 2
		PE-7508/06-06	3516	21/06/2006	Periódico Ruta, S.A. de C.V.	Campaña de promoción del voto	17,250.00	Unas muestras corresponden a la imagen de López Obrador y otras al Diputado federal distrito 4 Luis Gerardo Ize y el Senador Francisco Javier candidato a Senador fórmula 2	Presidente Diputado distrito 4 Senadores fórmula 2

ENTIDAD	DISTRITO EN EL QUE SE REGISTRÓ LA TOTALIDAD DEL GASTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				OBSERVACION	CAMPANAS BENEFICIADAS	
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO			IMPORTE
Jalisco	2	PE-7369/06-06	15602	15/06/2006	Tipografía Provincia, S. A. de C. V.	16 Publicaciones en Diario Noticias de la Provincia	11,628.80	La muestra corresponde a un ejemplar del periódico "Noticias de la Provincia Expresión de los Altos" la cual contiene impresas las imágenes y nombres de: Candidato a Presidente Andrés Manuel López Obrador y Candidata a Diputada Federal Distrito 2 de Jalisco Miriam del Carmen Lara Ramrez.	Presidente Diputada Federal Distrito 2
	3	PE-7245/05-06	6015	29/05/2006	Diario de los Altos, S. A. de C. V.	Dos Inserciones en prensa.	3,450.00	La muestra corresponde a dos Inserciones de los días 20 y 27 de mayo, publicadas en el "Diario 7 días las Noticias de los Altos", la cual contiene impresas las imágenes y los nombres de Candidato a Presidente Andrés Manuel López Obrador y Candidata a Diputada Federal Distrito 3 de Jalisco Rosa Catalina Ramírez Montes de Oca.	Presidente Diputada Federal Distrito 3
		PE-7251/06-06	848	05/06/2006	Lupercio Hernández Juan	Seis Inserciones en prensa.	11,500.00	La muestra corresponde a tres inserciones en el periódico "Tribuna de los Altos" y dos en la revista "X Xovenes" las cuales contienen impresas las imágenes y nombres de Candidato a Presidente Andrés Manuel López Obrador y Candidata a Diputada Federal Distrito 3 de Jalisco Rosa Catalina Ramírez Montes de Oca.	Presidente Diputada Federal Distrito 3
		PE-7255/06-06	725	07/06/2006	González Barba MA. del Carmen	Una Inserciones en prensa.	920.00	La muestra corresponde a una inserción en la revista "Fénix" la cual contiene impresas las imágenes y nombres de Candidato a Presidente Andrés Manuel López Obrador y Candidata a Diputada Federal Distrito 3 de Jalisco Rosa Catalina Ramírez Montes de Oca.	Presidente Diputada Federal Distrito 3
		PE-7264/06-06	23	15/06/2006	De la Torre De Anda Horacio	Cuatro Inserción en prensa.	2,300.00	La muestra corresponde a cuatro inserciones en el periódico "Conexiones" las cuales contienen impresas las imágenes y nombres de Candidato a Presidente Andrés Manuel López Obrador y Candidata a Diputada Federal Distrito 3 de Jalisco Rosa Catalina Ramírez Montes de Oca.	Presidente Diputada Federal Distrito 3
Michoacán	3	PE-8687/07-06	227	30/06/2006	Alexa Flores García	Publicidad de campaña del candidato a la Dip. Fed. Mario Vallejo Estévez	25,000.00	La muestra habla de Andrés López Obrador y el Diputado federal distrito 3 y Leonel Godoy fórmula 1	Presidente Diputada Federal Distrito 3 Fórmula 1
		PE-8688/07-06	157	30/06/2006	Serrano García René	Difusión de actividades de campaña del candidato federal	25,000.00	La muestra habla de Andrés López Obrador y el Diputado federal distrito 3	Presidente Diputado Federal Distrito 3
Nuevo León	7	PE-8066/06-06	773	02/06/2005	Padilla de la Sierra Óscar Raúl	Una inserción en prensa	8,280.00	La muestra corresponde a una publicación de media plana en el periódico la "Rocka" la cual contiene impresas las imágenes de: Candidato a Presidente Andrés Manuel López Obrador y el nombre de: Candidato a Diputado Federal Dto. 7 de Nuevo León Ricardo Javier García Martínez.	Presidente Diputado Federal Distrito 7

ENTIDAD	DISTRITO EN EL QUE SE REGISTRÓ LA TOTALIDAD DEL GASTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				OBSERVACION	CAMPANAS BENEFICIADAS	
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO			IMPORTE
Nuevo León	7	PE-8075/06-06	789	21/06/2006	Padilla de la Sierra Oscar Raúl	Una inserción en prensa	5,175.00	La muestra corresponde a una publicación de media plana en el periódico la "Rocka" la cual contiene impresas las imágenes de: Candidato a Presidente Andrés Manuel López Obrador y el nombre de: Candidato a Diputado Federal Dto. 7 de Nuevo León Ricardo Javier García Martínez.	Presidente Diputado Federal Distrito 7
Oaxaca	5	PE-6493/06-06	3503	19/06/2006	Emmanuel Music, S.A. de C.V.	Publicidad de toda la campaña de los candidatos a Diputados federales por la coalición por el bien de todos. Por el V distrito cabecera Tehuantepec. Oax.	11,500.00	La muestra señala por el distrito 5 de la coalición y Andrés López Obrador para Presidente	Presidente Diputado Federal Distrito 5
Querétaro	3	PE-5859/05-06	A 113995	27/05/2006	Publicidad Efectiva de León, S.A. de C.V.	Una inserción en Prensa.	28,317.60	Las muestras corresponden a siete inserciones de publicidad en el periódico "A. M. de Querétaro" de las cuales una contiene impreso el nombre de: Candidato a Presidente Andrés Manuel López Obrador (no beneficia a ningún otro candidato) las otras siete muestras solo benefician al candidato a Diputado Federal distrito 3 Andrés Puente	Presidente Diputado Federal Distrito 3
Tabasco	6	PE-8412/06-06	5826	28/06/2006	Grupo Editorial Caudal, S. A. de C. V.	Inserciones de siete cintillos en prensa.	23,000.00	La muestra corresponde a una página de la publicación en el periódico Milenio de Tabasco la cual contiene un cintillo con las imágenes de: Candidato a Presidente Andrés Manuel López Obrador y Candidata a Diputado Federal Distrito 6 de Tabasco Mónica Fernández Balboa.	Presidente Diputada Federal Distrito 6
Tlaxcala	2	PE-8162/05-06	A 56600	23/05/2006	CIA. Periodística del Sol de Tlaxcala, S.A. de C.V.	Tres inserciones en Prensa.	11,109.00	Las muestras corresponden a tres inserciones en el Periódico "El Sol de Tlaxcala" del las cuales una contiene impresas las imágenes y los nombres de: Candidato a Presidente Andrés Manuel López Obrador y Candidata a Diputada Federal del distrito 2 de Tlaxcala Eréndira Jiménez Montiel.	Presidente Diputada Federal Distrito 2
<b>TOTAL</b>							<b>\$400,330.28</b>		

La normatividad es clara al señalar que todos aquellos gastos que involucren a dos o más campañas debieron efectuarse con recursos provenientes de cuentas "CB-CEN" o "CBE" del partido o coalición, los cuales serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas.

De lo anterior se deduce que los gastos erogados de manera directa por cada uno de los candidatos detallados en el cuadro anterior y que beneficiaban a más de una campaña debieron efectuarse de manera centralizada.

Sin embargo, con la finalidad de que dichos gastos quedaran registrados y reportados en cada una de las campañas beneficiadas, La coalición debió aperturar y utilizar cuentas contables para el registro de transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas que la coalición debió utilizar y registrar en cada una de las campañas beneficiadas:

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		CONCEPTO
CUENTA	SUBCUENTA	
540-000-000	5400	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE ENTRE CAMPAÑAS
450-000-000	4500	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE RECIBIDAS DE OTRAS CAMPAÑAS

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que amparan las facturas detalladas en el cuadro anterior quedaran registrados en cada una de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Indicara el motivo por el cual se erogaron gastos de las cuentas bancarias aperturadas a los candidatos a Diputados detallados en el cuadro anterior, en beneficio de otras campañas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.8, 3.4, 4.8, 6.1, 6.2 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/209/07 del 28 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 2 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-13 del 16 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que se han realizado los ajustes contables correspondientes en cada una de las campañas observadas, de lo cual se proporciona las pólizas de ajuste, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel dónde se reflejan las correcciones efectuadas.*

*Así mismo, se aclara que en el desarrollo de las campañas, los candidatos de un mismo partido o coalición realizan eventos y promociones del voto en forma conjunta, lo cual es válido y permitido por la reglamentación electoral; en este sentido existen gastos conjuntos que a iniciativa de uno de los candidatos se registran en las cuentas aperturadas para el manejo de los recursos”.*

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó pólizas de ajuste, balanzas de comprobación y auxiliares, en los cuales se reflejó el registro en cada una de las campañas beneficiadas, utilizando las cuentas contables de transferencias en especie de una campaña a otra, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Prensa”, se localizó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que de acuerdo a su concepto debieron ser registradas en los rubros de “Propaganda”, “Gastos de Radio” y “Control Remoto”. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					RUBRO A RECLASIFICAR
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Baja California Norte	3	PE-8491/05-06	686	22-05-06	Herrera Morales Epigmenia	Impresión de calcomanías.	\$13,200.00	Propaganda Impresa
Guanajuato	1	PE-7801/07-06	8314 A	27-06-06	Reyna López Hermanos, S. A. de C. V.	Control remoto 20 minutos candidato a Diputado federal distrito 1	3,853.00	Gastos de Control remoto
Sinaloa	6	PE-8688/06-06	2139	19-06-06	Manuel Adalberto Morales Colado	Spots	15,525.00	Gastos de publicidad en radio
<b>TOTAL</b>							<b>\$32,578.00</b>	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los registros contables, de tal forma que los montos detallados en el cuadro anterior quedaran registrados en las cuentas correspondientes de acuerdo al concepto del gasto.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los que se identificaran las correcciones efectuadas.
- En caso de los gastos de radio, presentara las hojas membretadas correspondientes, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8, 4.11, 6.5, y 10.1 del Reglamento de la materia, en concordancia con los numerales 12,10, inciso b), 12.18, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/209/07 del 28 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 2 de marzo del mismo año

Al respecto, con escrito CA-CBPT-13 del 16 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que han sido realizadas las correcciones correspondientes, para lo cual se anexa las pólizas de ajuste, auxiliares contables y balanzas a último nivel”.*

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó pólizas de ajuste, balanzas de comprobación y auxiliares, en los cuales se reflejó el registro correcto en el rubro correspondiente, razón por la cual la observación queda subsanada.

- ♦ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Prensa”, se observó el registro de pólizas que carecían de su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Baja California Sur	1	PE-8395/05-06	\$3,450.00
Baja California Sur	1	PE-8412/06-06	17,500.00
Coahuila	2	PE-8262/05-06	13,750.00
Tamaulipas	5	PE-7938/05-06	9,775.00
Tamaulipas	5	PE-7950/06-06	9,775.00
Tamaulipas	5	PE-7986/06-06	14,950.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$69,200.00</b>

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro anterior, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del Partido de la Revolución Democrática y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2006 equivalían a \$4,867.00.
- La relación de cada una de las inserciones que amparan dichas facturas.
- Las páginas completas en original de las publicaciones que contuvieran las inserciones en prensa de las facturas señaladas en el cuadro anterior.
- Los contratos de prestación de servicios respectivos, en los cuales se detallaran con precisión los servicios proporcionados, condiciones, términos y precio pactado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 3.3, 4.8, 4.11, 6.5 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1, 11.7 y

12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/209/07 del 28 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 2 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-13 del 16 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que se encuentra en localización”.*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación alguna al respecto. Por tal razón la observación se consideró no subsanada por \$69,200.00.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.8, 4.11, 6.5 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1, 11.7 y 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

### **Gastos Centralizados**

En relación con los gastos efectuados de manera centralizada por \$81,269.79, se determinó que cumplió con lo establecido en la normatividad.

Cabe señalar que el monto reportado en este rubro corresponde a “Aportaciones en Especie” por lo que las observaciones se realizaron en el rubro de Ingresos.

## Monitoreo de Prensa

Con la finalidad de que la autoridad electoral pudiera tener certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos y coaliciones, y atendiendo al *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral (...) se ordena a la Unidad Técnica de Coordinación Nacional de Comunicación Social que lleve a cabo un monitoreo de los desplegados que publiquen los partidos políticos en medios impresos en todo el país durante las campañas electorales correspondientes al proceso electoral federal 2005-2006”*, se entregó a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas las publicaciones en medios impresos, así como los diarios y revistas de circulación nacional recabadas por dicha unidad técnica y por las Juntas Ejecutivas Locales de las 32 entidades federativas, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los partidos políticos y las coaliciones durante el Proceso Electoral Federal de 2006, en términos del artículo 12.9 del Reglamento de la materia.

En consecuencia, y al efectuar la compulsión correspondiente, se observó que la coalición omitió reportar en sus Informes de Campaña el gasto generado por 3326 inserciones en prensa, los cuales se integran de la siguiente manera:

COMITÉ ESTATAL	DESPLEGADOS SEGÚN CAMPAÑA	DESPLEGADOS				TOTAL
	PRESIDENTE	DIPUTADOS	SENADORES	GENÉRICOS FEDERALES	GENÉRICOS MIXTOS	
Aguascalientes	10					10
Baja California	4	44	46	31		125
Baja California Sur	68	20	1	91		180
Campeche			16		1	17
Coahuila	5	1		1		7
Colima	14		10	5	39	68
Chiapas		9	99	112	12	232
Chihuahua	18	3	3	8		32
Distrito Federal	74	2		3	11	90
Durango	50		308	5		363

COMITÉ ESTATAL	DESPLGADOS SEGÚN CAMPAÑA	DESPLGADOS				
	PRESIDENTE	DIPUTADOS	SENADORES	GENÉRICOS FEDERALES	GENÉRICOS MIXTOS	TOTAL
Guanajuato	9	15	11	53	103	191
Guerrero	2	80	17	81	3	183
Hidalgo	55		8	7		70
Jalisco	6	1		2	3	12
México	3	4	5	5		17
Michoacán	137	79	2	58	1	277
Morelos	1			5	48	54
Nayarit		48		4		52
Nuevo León	18				2	20
Oaxaca	7					7
Puebla	13	19		63		95
Querétaro	54	32		6		92
Quintana Roo	4		22	45		71
San Luís Potosí	6			5		11
Sinaloa	11	2		2		15
Sonora	1		7	5		13
Tabasco	4		14	33	5	56
Tamaulipas	53	70		8		131
Tlaxcala	5	20	59	13		97
Veracruz	18	158	452	98	4	730
Yucatán	3		1			4
Zacatecas	3		1			4
<b>TOTAL</b>	<b>656</b>	<b>607</b>	<b>1082</b>	<b>749</b>	<b>232</b>	<b>3326</b>

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Aclarara la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones detalladas en el (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/283/07).
- Las correcciones que procedieran a la contabilidad de la campaña beneficiada.
- Las pólizas contables del registro de las inserciones observadas.
- Las facturas correspondientes a las inserciones en prensa detalladas en el (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/283/07), con la totalidad de los requisitos fiscales anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que hubieran rebasado los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2006 equivalían a \$4,867.00.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejen las pólizas en comento.

- La página completa en original del ejemplar de las publicaciones.
- La relación de las inserciones y propaganda en prensa debidamente corregida.
- En su caso, los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato.
- En su caso, los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos “CF-RM-COA” y “CF-RSES-COA”, según corresponda, debidamente corregidos en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el registro centralizado a que hace referencia los artículos 3.13 y 4.13 del Reglamento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.6, 3.2, 3.3, 3.6, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como 1.3, 2.1, 2.2, 2.10, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 11.1, 11.7, 12.9, 12.18, 15.2, 17.1, 17.2, inciso c), 17.4, y 17.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el punto Séptimo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos, en concordancia con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

Los casos en comentario se señalan a continuación:

## Presidente

- Se identificaron 656 desplegados que promocionaban al candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Andrés Manuel López Obrador, no localizados en la documentación soporte proporcionada por la coalición, mismos que se relacionaron en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/283/07.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/283/07 del 12 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 13 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-17 del 28 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(…), así mismo, en su caso se han realizado los ajustes contables correspondientes en cada una de las campañas observadas, de lo cual se proporciona las pólizas de ajuste, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel dónde se reflejan las correcciones referidas. Así mismo se informa que parte de la información referida en el Anexo 1 del oficio, ha sido solicitada a las distintas empresas para solventar dicho punto. Esta documentación será presentada mediante alcance al presente documento”.*

De la revisión a la documentación presentada se observó que la coalición presentó 15 de los 656 desplegados observados con sus respectivas pólizas de ajuste, los cuales se reflejaron en la balanza de comprobación y auxiliares contables. De su verificación se determinó que son correctos, razón por la cual la observación se consideró subsanada por el mismo número de desplegados. En el Anexo 39 del presente dictamen se identifican los desplegados entregados.

Respecto a los 641 desplegados restantes, a la fecha de elaboración del presente dictamen, la coalición no entregó documentación alguna, razón por la cual la observación se consideró no subsanada por el mismo número de desplegados. En el Anexo 40 del presente dictamen se identifican los desplegados en comento.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III del

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como 11.1, 11.7, 12.9, 12.18, 15.2, 17.1, 17.2, inciso c) y 17.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con los puntos Primero y Séptimo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos.

- Respecto a los 43 desplegados señalados con **(A)** en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio STCFRPAP/283/07, correspondían a la propaganda de contraste relativa al candidato Felipe Calderón Hinojosa, misma que debió considerarse que beneficiaba al candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Andrés Manuel López Obrador, no fueron localizados en la documentación proporcionada por la coalición.

Convino aclarar que el punto Séptimo del *“Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, por medio del cual se establecen los criterios de prorrateo que los partidos y coaliciones deberán aplicar a los promocionales y desplegados genéricos difundidos o publicados durante las campañas electorales 06”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 06, que en lo sucesivo se le denominará como Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos, establece que los promocionales o desplegados que difundan imágenes, la voz, frases, slogans, el nombre, apellidos o apelativo verbalmente o por escrito, de algún candidato de un partido o coalición diferente al que los contrata, serán considerados para efectos de los topes de gastos de campaña del candidato o candidatos federales que contienden contra aquel al que se alude en el promocional o desplegado.

Por lo tanto, la propaganda contenida en los desplegados mencionados en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/283/07, al referirse a un candidato a la Presidencia de la República, aun cuando no sea el postulado por la coalición, debió considerarse como parte de los gastos realizados en dicha campaña.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/283/07 del 12 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 13 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-17 del 28 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...). Así mismo se informa que se han realizado los ajustes contables correspondientes, de lo cual se proporciona las pólizas de ajuste, auxiliares, contables y balanza de comprobación a último nivel dónde se reflejan las correcciones referidas. Así mismo se informa que parte de la información referida en el Anexo1 del oficio, ha sido solicitada a las distintas empresas para solventar dicho punto. Esta documentación será presentada mediante alcance al presente documento”.*

De la revisión a la documentación presentada se observó que la coalición presentó 3 desplegados con sus respectivas pólizas de ajuste, los cuales se reflejaron en la balanza de comprobación y auxiliares contables. De su verificación se determinó que son correctos, razón por la cual la observación se consideró subsanada por el mismo número de desplegados. En el Anexo 39 del presente dictamen se identifican con (1) los desplegados entregados.

Respecto a los 40 desplegados restantes, a la fecha de elaboración del presente dictamen, la coalición no entregó documentación alguna, razón por la cual no se consideró subsanada la observación por el mismo número de desplegados. En el Anexo 40 del presente dictamen se identifican con (1) los desplegados en comento. Conviene señalar que dichos desplegados están incluidos en la Conclusión 69.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como 11.1, 11.7, 12.9, 12.18, 15.2, 17.1, 17.2, inciso c) y 17.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con los puntos Primero y Séptimo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos.

## Senadores

- Se identificaron 1082 desplegados que promocionaban a candidatos a Senadores, no localizados en la documentación soporte proporcionada por la coalición, mismos que se relacionaron en el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/283/07.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/283/07 del 12 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 13 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-17 del 28 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que se localizaron desplegados que fueron pagados desde las cuentas de los candidatos, mismo que se detallan en le anexo 3 y se proporciona original del testigo; así mismo se informa que se han realizado los ajustes contables correspondientes en cada una de las campañas observadas, de lo cual se proporciona las pólizas de ajuste, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel dónde se reflejan las correcciones efectuadas. De igual forma se comenta que la información faltante referida en el anexo 3 del oficio, ha sido solicitada a las distintas empresas así como a la institución bancaria para solventar dicho punto. Esta documentación será presentada mediante alcance al presente documento”.*

De la revisión a la documentación presentada se observó que la coalición presentó 132 desplegados con sus respectivas pólizas de ajuste, los cuales se reflejaron en la balanza de comprobación y auxiliares contables. De su verificación se determinó que son correctos, razón por la cual la observación se consideró subsanada por el mismo número de desplegados. En el Anexo 41 del presente dictamen se identifican los desplegados entregados.

Respecto a los 950 desplegados faltantes, a la fecha de elaboración del presente dictamen, la coalición no entregó documentación alguna, razón por la cual no se consideró subsanada la observación por el mismo número de desplegados. En el Anexo 42 del presente dictamen se identifican los desplegados en comento.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como 11.1, 11.7, 12.9, 12.18, 15.2, 17.1, 17.2, inciso c) y 17.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con los puntos Primero y Séptimo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos.

- ◆ Adicionalmente, los 13 desplegados señalados con **(A)** en la columna “Referencia” del Anexo 3 del oficio STCFRPAP/283/07, correspondían a las inserciones que fueron publicadas con antelación al inicio de la campaña de Senadores establecido por el Código electoral (del 3 de abril al 28 de junio de 06).

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III, 177, párrafo 1, inciso c) y 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.6, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 17.2, inciso c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/283/07 del 12 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 13 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-17 del 28 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“De la revisión de los testigos monitoreados por esa autoridad se aclara que corresponden a manifestaciones de apoyo previo a la campaña electoral correspondiente y algunos casos no refiere a alguno de los partidos o bien la candidatura correspondiente”.*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando señala que los desplegados corresponden a manifestaciones de apoyo, la coalición debió reportar en la contabilidad las aportaciones correspondientes a dichas inserciones.

Por lo anterior, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.6, 3.2, 3.3, 3.6, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como 1.3, 2.1, 2.2, 2.10, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.18, 15.2, 17.1, 17.2, inciso c) y 17.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con los puntos Primero y Séptimo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos.

Ahora bien, considerando lo dispuesto en el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que se trata de propaganda en prensa publicada con anterioridad al inicio de campaña, es procedente dar vista a la Junta General Ejecutiva, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho proceda.

- ◆ Respecto a las inserciones señaladas con **(B)** en la columna "Referencia" del Anexo 3 del oficio STCFRPAP/283/07, se observó que éstas fueron contratadas y pagadas por empresas de carácter mercantil.

La norma es clara al señalar que no pueden realizar aportaciones o donativos a los partidos político, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia las empresas de carácter mercantil.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49, párrafo 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.9, 2.1, 4.3, 4.8

y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 2.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/283/07 del 12 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 13 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-17 del 28 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En lo que toca a la referencia de empresas mercantiles, cuyo testigo específica ‘Sedla apoya a nuestro Director General Grez Sánchez...’ le comento que dicha situación es ajena a la Coalición Por el Bien de Todos, ya que corresponde a una promoción de precampaña a iniciativa del precandidato y sus simpatizantes”.*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria e inaceptable al indicar que dicha situación es ajena a ella, toda vez que son los partidos políticos a quienes la autoridad electoral solicita las aclaraciones o rectificaciones respecto a las irregularidades que se detectan en la revisión a los informes de campaña o cualquier otra actividad desarrollada en el período de campaña.

Por tal razón, al existir 3 desplegados en prensa identificados con la referencia 2 en el Anexo 42 de presente dictamen, contratados y pagados por empresas de carácter mercantil, la observación no quedó subsanada por el mismo número de inserciones.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49, párrafo 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.9, 2.1, 4.3, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 2.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

## **Diputados**

Se identificaron 607 desplegados de los candidatos a Diputados no localizados en la documentación soporte proporcionada por la

coalición, mismos que se relacionaron en el Anexo 2 del oficio STCFRPAP/283/07.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/283/07 del 12 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 13 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-17 del 28 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que se localizaron desplegados que se encuentran debidamente registrados en la contabilidad ya que fueron pagados desde las cuentas de los candidatos, mismo que se detallan en el anexo y se proporciona original del testigo: en relación a esta se comento que no se requirió reclasificaciones contables ya que el registro realizado es correcto”.*

De la revisión a la documentación presentada se observó que la coalición presentó 109 desplegados con sus respectivas pólizas de ajuste, los cuales se reflejaron en la balanza de comprobación y auxiliares contables. De su verificación se determinó que son correctos, razón por la cual la observación se consideró subsanada por el mismo número de desplegados. En el Anexo 43 del presente dictamen se identifican los desplegados entregados.

Respecto a los 498 desplegados faltantes, a la fecha de elaboración del presente dictamen, la coalición no entregó documentación alguna, razón por la cual no se consideró subsanada la observación por el mismo número de desplegados. En el Anexo 44 del presente dictamen se identifican los desplegados en comento.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como 11.1, 11.7, 12.9, 12.18, 15.2, 17.1, 17.2, inciso c) y 17.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con los puntos Primero y Séptimo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos.

## Genéricos Federales

- Se identificaron 749 desplegados de candidatos federales (Genéricos Federales), no localizados en la documentación proporcionada por la coalición, mismos que se detallan en el Anexo 4 del oficio STCFRPAP/283/07.

Conforme al punto Segundo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos, se entiende por promocionales o desplegados genéricos federales aquellos casos en los que se promocionen a dos o más candidatos federales a cargos de elección popular.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/283/07 del 12 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 13 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-17 del 28 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que se localizaron desplegados que fueron pagados desde las cuentas de los candidatos, mismo que se detallan en el Anexo 4 y se proporciona original del testigo. También se comunica a la autoridad electoral que se han realizado los ajustes contables correspondientes en cada una de las campañas observadas, de lo cual se proporciona las pólizas de ajuste, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel dónde se reflejan las correcciones efectuadas. Así mismo se informa que la información referida en el anexo 4 del oficio, ha sido solicitada a las distintas empresas así como a la institución bancaria para solventar dicho punto. Esta documentación será presentada mediante alcance al presente documento”:*

De la revisión a la documentación presentada se observó que la coalición presentó 23 desplegados con sus respectivas pólizas de ajuste, los cuales se reflejaron en la balanza de comprobación y auxiliares contables. De su verificación se determinó que son correctos, razón por la cual la observación se consideró subsanada

por el mismo número de desplegados. En el Anexo 45 el presente dictamen se identifican los desplegados entregados.

Respecto a los 726 desplegados restantes, a la fecha de elaboración del presente dictamen, la coalición no entregó documentación alguna, razón por la cual se no se consideró subsanada la observación por el mismo número de desplegados. En el Anexo 46 del presente dictamen se identifican los desplegados en comento.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como 11.1, 11.7, 12.9, 12.18, 15.2, 17.1, 17.2, inciso c) y 17.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con los puntos Primero y Séptimo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos.

- ◆ Adicionalmente, respecto de los 43 desplegados señalados con **(A)** en la columna “Referencia” del Anexo 4 del oficio STCFRPAP/283/07, correspondían a las inserciones que beneficiaban a campañas de Senadores y Diputados, sin embargo, fueron publicadas con antelación al inicio de las campañas establecido por el Código electoral (Senadores: 3 de abril de 2006) (Diputados: 19 de abril de 2006).

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III, 177, párrafo 1, incisos a) y c) y 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.6, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 17.2, inciso c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/283/07 del 12 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 13 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-17 del 28 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“De la revisión a los testigos monitoreados por esa autoridad se aclara que corresponden a manifestaciones de apoyo previo a la campaña electoral correspondiente, a iniciativa de los entonces precandidatos, lo cual es ajeno a la Coalición por el Bien de Todos”.*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando señala que los desplegados corresponden a manifestaciones de apoyo, la coalición debió reportar en la contabilidad las aportaciones correspondientes a dichas inserciones.

Por lo anterior, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.6, 3.2, 3.3, 3.6, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como 1.3, 2.1, 2.2, 2.10, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.18, 15.2, 17.1, 17.2, inciso c) y 17.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con los puntos Primero y Séptimo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos.

Ahora bien, considerando lo dispuesto en el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que se trata de propaganda en prensa publicada con anterioridad al inicio de campaña, es procedente dar vista a la Junta General Ejecutiva, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho proceda.

### **Genéricos Mixtos**

- Se observaron 232 desplegados Genéricos Mixtos no localizados en la documentación soporte proporcionada por la coalición, mismos que se detallan en el (Anexo 5 del oficio STCFRPAP/283/07).

Conforme al punto Segundo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos, se entiende por promocionales o desplegados Genéricos Mixtos aquellos casos en los que se promocionen campañas combinadas con candidatos federales y locales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/283/07 del 12 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 13 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-17 del 28 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que se han realizado los ajustes contables correspondientes en cada una de las campañas observadas, de lo cual se proporciona las pólizas de ajustes, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel dónde se reflejan las correcciones efectuadas. Así mismo se informa que la información referida en el anexo 5 del oficio, ha sido solicitada a las distintas empresas así como a la institución bancaria para solventar dicho punto. Esta documentación será presentada.*

De la revisión a la documentación presentada se observó que la coalición presentó 3 desplegados con sus respectivas pólizas de ajuste, los cuales se reflejaron en la balanza de comprobación y auxiliares contables. De su verificación se determinó que son correctos, razón por la cual la observación se consideró subsanada por el mismo número de desplegados. En el Anexo 47 del presente dictamen se identifican los desplegados entregados.

Respecto a los 229 desplegados restantes, a la fecha de elaboración del presente dictamen, la coalición no entregó documentación alguna, razón por la cual se no se consideró subsanada la observación por el mismo número de desplegados. En el Anexo 48 del presente dictamen se identifican los desplegados en comento.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3,

4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como 11.1, 11.7, 12.9, 12.18, 15.2, 17.1, 17.2, inciso c) y 17.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con los puntos Primero y Séptimo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos.

- Respecto a los 4 desplegados señalados con **(A)** en la columna “Referencia” del Anexo 5 del oficio STCFRPAP/283/07, correspondían a inserciones en prensa que beneficiaban a la campaña de Senadores, sin embargo, fueron publicadas con antelación al inicio de la campaña establecido por el Código electoral (del 3 de abril al 28 de junio de 06).

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III, 177, párrafo 1, inciso c) y 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.6, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 17.2, inciso c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/283/07 del 12 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 13 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-17 del 28 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“De la revisión a los testigos monitoreados por esa autoridad se aclara que corresponden a manifestaciones de apoyo previo a la campaña electoral correspondiente, a iniciativa de los entonces precandidatos, lo cual es ajeno a la Coalición por el Bien de Todos”.*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando señala que los desplegados corresponden a manifestaciones de apoyo, la coalición debió reportar en la contabilidad las aportaciones correspondientes a dichas inserciones.

Por lo anterior, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.6, 3.2, 3.3, 3.6, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como 1.3, 2.1, 2.2, 2.10, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.18, 15.2, 17.1, 17.2, inciso c) y 17.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con los puntos Primero y Séptimo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos.

Ahora bien, considerando lo dispuesto en el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que se trata de propaganda en prensa publicada con anterioridad al inicio de campaña, es procedente dar vista a la Junta General Ejecutiva, para que en el ambito de sus atribuciones determine lo que en derecho proceda.

#### **4.3.3.3.2 Radio**

La coalición reportó por concepto de Gastos en Radio un importe de \$132,508,844.05, el cual se integra de la siguiente forma:

<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESIDENTE</b>	<b>SENADORES</b>	<b>DIPUTADOS</b>	<b>TOTAL</b>
RADIO	\$65,883,124.79	\$43,932,020.02	\$22,693,699.24	<b>\$132,508,844.05</b>

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición consistente en facturas, hojas membretadas, contratos de prestación de servicios y formatos REL-PROM, cumplió con lo dispuesto establecido en el Reglamento de la materia con excepción de lo que se señala a continuación.

#### **Campaña Presidente**

Por este concepto la coalición reportó en los Informes de Campaña gastos por \$65,883,124.79 los cuales fueron erogados de manera directa y centralizada como se indica a continuación.

CONCEPTO	GASTOS		TOTAL
	DIRECTOS	CENTRALIZADOS	
Gastos en Radio	\$211,730.61	\$65,671,394.18	<b>\$65,883,124.79</b>

### **Gastos Directos**

En relación con los gastos efectuados de manera directa por \$211,730.61, se determinó que la documentación presentada cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizó observación alguna al respecto.

### **Gastos Centralizados**

La totalidad de los gastos reportados por \$65,671,394.18, corresponden a gastos que fueron realizados de manera centralizada, razón por la cual las observaciones o rectificaciones solicitadas se localizan en el apartado "Prorrateso".

### **Campaña Senadores**

Por este concepto la coalición reportó en los Informes de Campaña gastos por \$43,932,020.02, los cuales fueron erogados de manera directa y centralizada como se indica a continuación.

CONCEPTO	GASTOS		TOTAL
	DIRECTOS	CENTRALIZADOS	
Gastos en Radio	\$14,453,652.68	\$29,478,367.34	<b>\$43,932,020.02</b>

### **Gastos Directos**

En relación con los gastos efectuados de manera directa por \$14,453,652.68, se determinó que la documentación presentada cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta "Gastos en Radio", se observó

el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas, así como sus respectivas hojas membretadas, sin embargo, se observó que estas últimas no reunían la totalidad de los datos señalados en la normatividad. En el Anexo 5 del oficio STCFRPAP/120/07 se detallaron los casos en comento y se identificaron con “X” los datos faltantes.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas que amparaban los promocionales en Radio detallados en el Anexo 5 del oficio STCFRPAP/120/07 con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07 del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-12 del 01 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a lo antes solicitado se anexa relación de pólizas con las hojas membretadas correspondientes, las cuales contienen los requisitos observados, (...) de manera impresa y disco magnético con el archivo en Hoja de cálculo Excel.*

*En cumplimiento a dicho punto, se aclara que la documentación (...) no presentada, ya fue solicitada a las empresas correspondientes para solventar las omisiones encontradas, y a la fecha no ha sido recibida” (...)*

De la verificación a la documentación presentada, se observó que la coalición entregó de manera impresa y en medio magnético, hojas membretadas con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad por \$842,079.94, razón por la cual la observación se consideró subsanada por dicho monto.

Respecto a la diferencia por \$179,129.11, la coalición no presentó las hojas con los datos solicitados, razón por la cual la observación no se consideró subsanada por dicho monto. A continuación se indican los casos que integran dicho importe.

ENTIDAD/ FORMULA	REFERENCIA/ CONTABLE	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	HOJA MEMBRETADA					
							LA IDENTIFICACIÓN DEL PROMOCIONAL TRANSMITIDO	EL TIPO DE PROMOCIONAL DE QUE SE TRATA	EL NOMBRE DEL CANDIDATO	LA FECHA DE TRANSMISIÓN DE CADA PROMOCIONAL	LA HORA DE TRANSMISIÓN (INCLUYENDO EL MINUTO Y SEGUNDO)	
Durango												
1	PD-4/06-06	7111	23/06/2006	Radio Durango, S.A.	Publicidad Transmitida por Concepto de 220 Spots	\$16,665.11	x			x	x	
<b>Subtotal</b>						<b>\$16,665.11</b>						
Quintana Roo												
2	PE-9560/05-06	20301	17/05/2006	Televisión y Radio del Caribe, S.A. de C.V.	180 spots L-20", spots de 20" clasificación "tarifa local servicios de publicidad contratada "campana política"	\$112,464.00	x	x	x		x	
<b>Subtotal</b>						<b>\$112,464.00</b>						
San Luis Potosí												
1	PE-9765/06-06	10601	10601	Reyna López Juan Roberto	300 Anuncios Publicitarios de 20" (10 Diarios, 30 Días) - 2 Entrevistas De 15 Min. C/U En El Programa Noti- Express o en Voz Alta. 2 Conducciones Entrevistas de 15 Minutos. -1 Control Remoto de 60	\$50,000.00				x		
<b>Subtotal</b>						<b>\$50,000.00</b>						
<b>TOTAL</b>						<b>\$179,129.11</b>						

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Radio”, se observó que la póliza referenciada con “A” en el Anexo 5 del oficio STCFRPAP/120/07 carecía de su respectivo soporte documental (factura). A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Sonora	1	PE-9571/06-06	\$47,263.64

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior, con su respectivo soporte documental (factura) en original, a nombre del Partido de la Revolución Democrática y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07 del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-12 de fecha 1 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a lo antes solicitado le comento que la factura señalada, ya fue solicitada a la empresa correspondiente para ser presentada, pero a la fecha no ha sido recibida por la Coalición” (...)*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria aun cuando señaló que la información ya fue solicitada a la empresa correspondiente, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación alguna al respecto. Por tal razón la observación se consideró no subsanada por \$47,263.64.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ♦ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Radio”, se observó que la póliza señalada con “B” en el Anexo 5 del oficio STCFRPAP/120/07 presentaba como soporte documental copia fotostática de la factura que amparaba el gasto. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Morelos	2	PE-9814/05-06	4322	18-05-06	Comercializadora y Promotora de Radio y TV, S.A. de C.V.	320 Spots de 10'' Transmitidos del 10 de Mayo al 02 de Junio del 2006	\$20,000.00

Aunado a lo anterior, se observó que la copia fotostática de la factura observada no indicaba el precio o valor unitario.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior, con su respectivo soporte documental (factura) en original, a nombre del Partido de la Revolución Democrática y con la totalidad de los requisitos fiscales.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07 del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-12 del 1 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a lo solicitado en este numeral, le comento que la factura (...) que no cumple con la totalidad de los requisitos fiscales, ya fue solicitada a la empresa correspondiente para solventar los datos omitidos y ser presentada en original, y a la fecha no ha sido recibida”  
(...)*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria aun cuando señaló que la información ya fue solicitada a la empresa correspondiente, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación alguna al respecto. Razón por la cual la observación no se consideró subsanada por \$20,000.00.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Radio”, se observó que las pólizas señaladas con “C” en el Anexo 5 del oficio STCFRPAP/120/07 carecían de la documentación soporte detallada

en la columna “Documentación Faltante”.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas con “C” en el Anexo 5 del oficio STCFRPAP/120/07 con la totalidad de la documentación indicada en la columna “Documentación Faltante”, consistente en:
  - Contratos de prestación de servicios, en los cuales se detallaran con toda precisión los servicios proporcionados, condiciones, términos, precio pactado y debidamente firmados.
  - La totalidad de las hojas membretadas que ampararan los promocionales en radio, con todos los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
  - Copia de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00.
  - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 3.3, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7 y 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07 del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-12 del 1 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a lo antes solicitado se anexa relación de pólizas con parte de la documentación faltante que le corresponde a cada una (...)*

*En cumplimiento a dicho punto, me permito informarle lo siguiente:*

*Los contratos aun no presentados, se encuentran en proceso de firmas.*

*Las hojas membretadas no presentadas, ya fueron solicitadas a las empresas correspondientes, y a la fecha no han sido recibidas.*

*Respecto a la copia de los cheques requeridos, éstas fueron gestionadas ante la institución bancaria correspondiente y a la fecha no han sido recibidas, por lo tanto adjunto copia del acuse de recibido de la petición de esta información” (...)*

De la verificación a la documentación presentada, se observó que la coalición entregó contratos, hojas membretadas y copias de cheques por \$557,395.60, mismas que cumplen con lo dispuesto en la normatividad. Razón por la cual la observación se consideró subsanada por dicho monto. En el Anexo 49 del presente dictamen, se identifican con 1 los casos en comento.

Respecto a la diferencia por \$463,813.45, la coalición no presentó la documentación solicitada, razón por la cual la observación no se consideró subsanada por dicho importe. En el Anexo 49 del presente dictamen, se identifican con 2 los casos en comento.

En consecuencia, incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 3.3, 4.8, y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.7 y 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Radio”, se observó que las pólizas referenciadas con “D” en el Anexo 5 del oficio STCFRPAP/120/07 presentaban como soporte documental facturas que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que carecían del precio o valor unitario.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas referenciadas con “D” en el Anexo 5 del oficio STCFRPAP/120/07 en original y con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07 del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-12 del 1 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a lo antes solicitado le comento que dichas facturas que no cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, ya fueron solicitadas a las empresas correspondientes para solventar los datos omitidos, y a la fecha no han sido recibidas” (...).*

Aun cuando la coalición señaló que la documentación fue solicitada a los proveedores, de la verificación a la documentación presentada se localizó una factura y su hoja membretada por \$10,000.00, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad. Razón por la cual la observación se consideró subsanada por dicho monto.

Respecto a la diferencia, por \$50,000.00, la coalición no presentó documentación alguna, razón por la cual la observación no se consideró subsanada por dicho monto. A continuación se indica el caso en comento.

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
1	PE-9765/06-06	10601	010601	Reyna López Juan Roberto	300 Anuncios Publicitarios de 20" (10 Diarios, 30 Días) 2 Entrevistas De 15 Min. C/U En El Programa Noti- Express o en Voz Alta. 2 Conducciones Entrevistas de 15 Minutos. -1 Control Remoto de 60	\$50,000.00

En consecuencia, incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones VI del Código Fiscal de la Federación.

- ◆ De la verificación realizada a la cuenta "Gastos en Radio", se observó que las pólizas referenciadas con "E" en el Anexo 5 del oficio STCFRPAP/120/07 presentaban facturas que de acuerdo a su concepto y/o al de su correspondiente hoja membretada o al de su respectivo contrato de prestación de servicios, los promocionales beneficiaron a más de una campaña, como se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				OBSERVACIÓN	CAMPANAS BENEFICIADAS	
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO			IMPORTE
Querétaro	2	PE-9730/06-06	57691 (A)	06-06-06	Desarrollo Radiofónico, S.A. de C.V.	Spots de 20" en Programación	\$4,968.00	La factura y la hoja membretada señala "Campaña Cand. X Coalición". El contrato indica campaña beneficiada Senador por Querétaro". En el mismo contrato, en el apartado "Descripción de los servicios contratados" se indica como campaña beneficiada: "Candidato por la Colisión (sic) López Obrador	Presidente Fórmula 2 Quintana Roo.
Quintana Roo	2	PE-9652/06-06	20447	19-06-06	Televisión y Radio Caribe, S.A. de C.V.	78 Spots a 20" A, spots de 20" clasificación A tarifa local servicios de publicidad del contrato No. 778	48,734.40	El contrato de prestación de servicios indica como campañas beneficiadas: "Andrés Manuel López Obrador" y "Gregorio Sánchez Martínez"	Presidente Fórmula 2 Quintana Roo.

ENTIDAD FEDERATIVA	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				OBSERVACION	CAMPANAS BENEFICIADAS	
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO			IMPORTE
		PE-9560/05-06	20301	17-05-06	Televisión y Radio del Caribe, S.A. de C.V.	180 spots L-20", spots de 20" clasificación "tarifa local servicios de publicidad contratada "campana política"	112,464.00	El contrato de prestación de servicios indica como campañas beneficiadas: "Andrés Manuel López Obrador" y "Gregorio Sánchez Martínez"	Presidente Fórmula 2 Quintana Roo.
Sonora	2	PE-9674/05-06	13827	18-05-06	Proraba, S.A. de C.V.	Felicitación del Día de Las Madres Patricia Patiño y Alfonso Durazo	3,093.50	La factura indica los nombres de los dos candidatos al cargo de Senadores de la República por el Estado de Sonora.	Fórmulas 1 y 2 del Estado de Sonora.
<b>TOTAL</b>							<b>\$169,259.90</b>		

Convino señalar a la coalición que la normatividad es clara al señalar que todos aquellos gastos que involucren a dos o más campañas debieron efectuarse con recursos provenientes de cuentas "CBN-COA" o "CBE-COA" de la coalición, los cuales serían distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas beneficiadas.

Así, los gastos erogados de manera directa por cada uno de los candidatos detallados en el cuadro anterior y que beneficiaron a más de una campaña debieron efectuarse de manera centralizada.

Sin embargo, con la finalidad de que dichos gastos quedaran registrados y reportados en cada una de las campañas beneficiadas, la coalición debió aperturar y utilizar cuentas contables para el registro de transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas que la coalición debió utilizar y registrar en cada una de las campañas beneficiadas.

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		CONCEPTO
CUENTA	SUBCUENTA	
540-000-000	5400	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE ENTRE CAMPANAS
447-000-000	4470	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE RECIBIDAS DE OTRAS CAMPANAS

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que ampararan las facturas en comento quedaran registrados en cada una de las campañas beneficiadas.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Indicara el motivo por el cual se erogaron gastos de las cuentas bancarias aperturadas a los candidatos a Senadores de la República detallados en el cuadro anterior en beneficio de otras campañas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.4, 1.5, 1.8, 3.4, 4.8, 6.1, 6.2 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07 del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-12 del 1 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a esta observación, se verificó que al realizar el registro contable, el gasto se reflejo solamente en la contabilidad del candidato en la que se generó el pago, por consiguiente, se procedió a realizar los ajustes pertinentes para reasignar los importes y otorgarlos correctamente a las campañas beneficiadas.*

*En cumplimiento a esto, (...) se integra la siguiente documentación:*

*Una explicación breve del análisis a cada caso y el motivo por el cual se realizo(sic) dicha corrección.*

*Las pólizas y auxiliares contables en las que se observa el registro de los ajustes.*

*Balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejan las correcciones efectuadas.*

*También me permito explicarle, que los candidatos realizaron erogaciones en beneficio de su campaña, que también benefician a otros candidatos a Senadores, debido a que de esa forma se pretendía dar impulso a los candidatos a ese cargo de la Coalición que competían en el mismo estado; en el caso de gastos que también benefician al Candidato a Presidente de la República, los candidatos esperaban obtener un mayor impacto en su número de simpatizantes y votantes. Con el ajuste realizado, se reasignaron los importes y se reflejaron de manera correcta en las contabilidades afectadas” (...)*

De la verificación a las correcciones efectuadas por la coalición se constató que los gastos fueron registrados en la totalidad de las campañas beneficiadas, mismos que se vieron reflejados en las respectivas balanzas de comprobación y auxiliares contables, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ◆ Respecto a la factura referenciada con (A) en el cuadro del punto anterior, se observó que rebasó los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que debió pagarse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, sin embargo, fue liquidada mediante cheque expedido a favor de un tercero, como se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FÓRMULA	FACTURA				CHEQUE			
				No.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	No.	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
Querétaro	2	PE-9730/06-06	2	57691	06-06-06	Desarrollo Radiofónico, S.A. de C.V.	\$4,968.00	8939730	02-06-06	Gerardo de Jesús Jiménez Botello	\$9,500.00 (*)

(\*) Con la diferencia de \$4,532.00 se pagó teléfono y gasolina.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07 del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número CA-CPBT-12 de fecha 01 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Para aclarar este punto le comento que el cheque antes mencionado se encuentra debidamente identificado, y que por razones de operación, no se pudo hacer el cheque nominativo expedido a favor de la empresa radiodifusora, motivo por el cual fue expedido a nombre del tercero encargado de realizar los pagos a los proveedores correspondientes (...).”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, aun y cuando señala que el cheque se encuentra debidamente identificado, la norma es muy clara al establecer que los pagos superiores a los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el 2006 equivalían a \$4,867.00, debieron ser pagados con cheque nominativo a nombre del proveedor.

Por tal razón la observación se consideró no subsanada por \$9,500.00.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos; 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a los partidos políticos.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Radio”, se observó que las pólizas señaladas con “A” en el Anexo 6 del oficio STCFRPAP/120/07 presentaban como soporte documental copia fotostática de la factura que ampara el gasto. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Sonora	1	PE-9533/06-06	3797 A	10-06-06	Super Banda, S.A. Caborca Son.	40 Spot Publicidad en Radio	\$11,000.00
		PE-9535/06-06	22641	06-06-06	Ramón Guzmán Rivera	40 Spot del 6 Al 9 de Junio	5,280.00
		PE-9559/06-	3803	12-06-	Super Banda,	40 Spot	11,000.00

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
		06	A	06	S..A. C.V.	Publicidad en Radio del 12 Al 16 de de Junio 2006	
		PE-9584/06-06	3926	22-06-06	José Raúl Gómez Ballesteros	entrevista Diputados Alfonso Durazo y Patricia Patiño	1,897.50
			3927	22-06-06	José Raúl Gómez Ballesteros	entrevista Diputados Alfonso Durazo y Patricia Patiño	3,795.00
<b>TOTAL</b>							<b>\$32,972.50</b>

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior, con su respectivo soporte documental (factura) en original.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2 y 4.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07 del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-12 del 1 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a lo solicitado en este numeral, le comento que las facturas (...) ya fueron solicitadas a las empresas correspondientes para ser presentadas en original, pero a la fecha no han sido recibidas por la Coalición (...).”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, aun cuando señala que la información ya fue solicitada a los proveedores, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación alguna al respecto. Por tal razón la observación se consideró no subsanada por \$32,972.50.

En consecuencia, incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito.

- ♦ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Radio” se observó el registro de pólizas que carecían de su respectivo soporte documental (facturas), a continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	
CHIHUAHUA	1	PE-9835/05-06	\$10,000.00	Contrato de prestación de servicios.	Copia de Cheque nominativo Hojas membretadas	
		PE-9860/06-06	11,000.00			
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$21,000.00</b>			
COAHUILA	1	PE-9873/06-06	\$75,000.00	Copia de Cheque Nominativo	Copia de Cheque nominativo Hojas membretadas	
		PE-9878/06-06	27,600.00			
		PE-9879/06-06	33,120.00			
		PE-9880/06-06	27,600.00			
		PE-9906/06-06	38,778.00			
		PE-9907/06-06	10,350.00			
		PE-9908/06-06	12,420.00			
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$224,868.00</b>			
ESTADO DE MÉXICO	2	PE 9775/05-06	\$173,880.00		Copia del Cheque nominativo Contrato de Prestación de Servicios Hojas membretadas	
		PE 9776/05-06	1,174,380.00			
		PE 9777/05-06	270,106.25			
		PE 9779/05-06	68,703.30			
		PE 9781/05-06	96,600.00			
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$1,783,669.55</b>			
JALISCO	1	PE-5347/05-06	\$128,547.00	Copia de Cheque nominativo	Contrato de prestación de servicios Hojas membretadas	
		PE-5375/06-06	67,068.00			
		PE-5397/06-06	10,000.00			
		PE-5414/07-06	44,712.00			
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$250,327.00</b>			
QUERÉTARO	1	PD-9598/06-06	\$3,519.00		Contrato de Prestación de Servicios Copia del Cheque nominativo Hojas membretadas	
		PE-9599/06-06	3,769.24			
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$7,288.24</b>			
SINALOA	2	PE-8311/06-06	\$6,900.00		Contrato de Prestación de Servicios Copia del Cheque nominativo Hojas membretadas	
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$6,900.00</b>			
SONORA	1	PE-9532/06-06	\$9,729.00		Copia de cheque nominativo Contrato de prestación de servicios Hojas membretadas	
		PE-9554/06-06	5,500.00			
		PE-9556/05-06	11,891.00			
		PE-9560/06-06	7,700.00			
		<b>C</b>	PE-9570/06-06			18,377.00
			PE-9572/06-06			7,700.00
			PE-9578/06-06			101,860.75
			PE-9580/06-06			13,800.00
			PE-9581/06-06			9,257.50
			PE-9589/06-06			29,234.36
		PE-9590/06-06	16,500.00			
		PE-9593/06-06	24,863.00	Copia de Cheque nominativo	Contrato de prestación de servicios Hojas membretadas	

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
		PE-9597/06-06	40,000.00		
		PE-9611/06-06	4,312.50		
		PE-9627/06-06	19,369.60		
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$320,094.71</b>		
TAMAULIPAS	1	PE-136/06-06	\$17,160.00		Copia de cheque nominativo Contrato de prestación de servicios Hojas membretadas
		PE-141/06-06	24,507.12		
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$41,667.12</b>		
<b>TOTAL</b>			<b>\$2,655,814.62</b>		

Aunado a lo anterior, se observó que las pólizas detalladas en el cuadro que antecede carecían de la documentación que se indica en la columna “Documentación Faltante”.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro anterior con su respectivo soporte documental (facturas) en original, a nombre del Partido de la Revolución Democrática y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- La documentación detallada en la columna “Documentación Faltante”, consistente en:
  - Las hojas membretadas que ampararan los promocionales en radio, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
  - Copia de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, anexos a las pólizas observadas.
  - Contratos de prestación de servicios, en los cuales se detallaran con toda precisión los servicios proporcionados, condiciones, términos y precio pactado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1, 11.7 y 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07 del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-12 del 1 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a lo solicitado en este numeral, le comento que las facturas señaladas, que no han sido presentadas, ya fueron solicitadas a las empresas correspondientes, y a la fecha no han sido recibidas por la Coalición.*

*También me permito informarle lo siguiente:*

*Los contratos aun no presentados, se encuentran en proceso de firmas.*

*Las hojas membretadas no presentadas, ya fueron solicitadas a las empresas correspondientes, y a la fecha no han sido recibidas.*

*Respecto a la copia de los cheques requeridos, éstas fueron gestionadas ante la institución bancaria correspondiente y a la fecha no han sido recibidas, por lo tanto adjunto copia del acuse de recibido de la petición de esta información (...).”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria aun cuando señaló que la información ya fue solicitada a los proveedores y a la institución bancaria correspondiente, a la fecha de elaboración del

presente dictamen no presentó documentación alguna al respecto. A continuación se indican las pólizas observadas.

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
CHIHUAHUA	1	PE-9835/05-06	\$10,000.00	Contrato de prestación de servicios.	Copia de Cheque nominativo Hojas membretadas
		PE-9860/06-06	11,000.00		
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$21,000.00</b>		
COAHUILA	1	PE-9873/06-06	\$75,000.00	Copia de Cheque nominativo	Copia de Cheque nominativo Hojas membretadas
		PE-9878/06-06	27,600.00		
		PE-9879/06-06	33,120.00		
		PE-9880/06-06	27,600.00		
		PE-9906/06-06	38,778.00		
		PE-9907/06-06	10,350.00		
		PE-9908/06-06	12,420.00		
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$224,868.00</b>		
ESTADO DE MÉXICO	2	PE 9775/05-06	\$173,880.00		Copia del Cheque nominativo Contrato de Prestación de Servicios Hojas membretadas
		PE 9776/05-06	1,174,380.00		
		PE 9777/05-06	270,106.25		
		PE 9779/05-06	68,703.30		
		PE 9781/05-06	96,600.00		
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$1,783,669.55</b>		
JALISCO	1	PE-5347/05-06	\$128,547.00	Copia de Cheque nominativo	Contrato de prestación de servicios Hojas membretadas
		PE-5375/06-06	67,068.00		
		PE-5397/06-06	10,000.00		
		PE-5414/07-06	44,712.00		
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$250,327.00</b>		
QUERÉTARO	1	PD-9598/06-06	\$3,519.00		Contrato de Prestación de Servicios Copia del Cheque nominativo Hojas membretadas
		PE-9599/06-06	3,769.24		
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$7,288.24</b>		
SINALOA	2	PE-8311/06-06	\$6,900.00		Contrato de Prestación de Servicios Copia del Cheque nominativo Hojas membretadas
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$6,900.00</b>		
SONORA	1	PE-9532/06-06	\$9,729.00	Copia de Cheque nominativo	Copia de cheque nominativo Contrato de prestación de servicios Hojas membretadas
		PE-9554/06-06	5,500.00		
		PE-9556/05-06	11,891.00		
		PE-9560/06-06	7,700.00		
	<b>C</b>	PE-9570/06-06	18,377.00		
		PE-9572/06-06	7,700.00		
		PE-9578/06-06	101,860.75		
		PE-9580/06-06	13,800.00		
		PE-9581/06-06	9,257.50		
		PE-9589/06-06	29,234.36		
		PE-9590/06-06	16,500.00		
		PE-9593/06-06	24,863.00		
		PE-9597/06-06	40,000.00		
		PE-9611/06-06	4,312.50		
		PE-9627/06-06	19,369.60		
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$320,094.71</b>		
TAMAULIPAS	1	PE-136/06-06	\$17,160.00		Copia de cheque nominativo Contrato de prestación de servicios Hojas membretadas
		PE-141/06-06	24,507.12		
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$41,667.12</b>		
<b>TOTAL</b>			<b>\$2,655,814.62</b>		

Por lo que al no presentar la documentación solicitada por la autoridad electoral, la observación no se consideró subsanada por \$2,655,814.62.

En consecuencia, incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1, 11.7 y 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Radio” se observó el registro de pólizas que no reunían todo el soporte documental que señala la normatividad, ya sea que carecían de hojas membretadas, contrato de prestación de servicios o copia de cheque. En la columna “Documentación Faltante” del Anexo 6 del oficio STCFRPAP/120/07 se indicó la documentación no presentada.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el Anexo 6 del oficio STCFRPAP/120/07 con la totalidad de la documentación detallada en la columna “Documentación Faltante”, consistente en:
  - Las hojas membretadas que ampararan los promocionales en radio, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
  - Copia de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00 anexos a las pólizas observadas.
  - Contratos de prestación de servicios, en los cuales se detallaran con toda precisión los servicios proporcionados, condiciones, términos y precio pactado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 3.3, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7 y 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07 del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número CA-CPBT-12 de fecha 01 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a lo antes solicitado se anexa relación de pólizas con parte de la documentación faltante que le corresponde a cada una (...).*

*En cumplimiento a dicho punto, me permito informarle lo siguiente:*

*Los contratos aun no presentados, se encuentran en proceso de firmas.*

*Las hojas membretadas no presentadas, ya fueron solicitadas a las empresas correspondientes, y a la fecha no han sido recibidas.*

*Respecto a la copia de los cheques requeridos, estas fueron gestionadas ante la institución bancaria correspondiente y a la fecha no han sido recibidas, por lo tanto adjunto copia del acuse de recibido de la petición de esta información (...).*”

De la verificación a la documentación presentada, se observó que la coalición entregó contratos, copias de cheques y hojas membretadas por \$840,820.09, razón por la cual la observación se consideró subsanada por dicho importe. En el Anexo 50 del presente dictamen se identifican con 1 los casos que integran dicho monto.

Por tal razón la observación quedó subsanada por \$840,820.09

Respecto a la diferencia por \$9,318,244.30, la coalición no entregó documentación alguna, razón por la cual la observación no se

consideró subsanada por dicho importe. En el Anexo 50 del presente dictamen se identifican con 2 las pólizas en comento.

En consecuencia, incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.7 y 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Radio”, se observó que las pólizas referenciadas con “B” en el Anexo 6 del oficio STCFRPAP/120/07 presentaban como soporte documental facturas que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que carecían de cantidad y/o costo unitario.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas referenciadas con “B” en el Anexo 6 del oficio STCFRPAP/120/07 con la totalidad de los requisitos fiscales anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones V, VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07 del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-12 del 1 de marzo de 2007, la coalición presentó las facturas con la totalidad de los requisitos

fiscales solicitados. Por tal razón la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación efectuada a la cuenta “Gastos en Radio”, se observó el registro de una póliza señalada con (C) en el Anexo 6 del oficio STCFRPAP/120/07 que presentaba como soporte documental una factura que ampara la transmisión de promocionales por un importe distinto al monto consignado en el contrato de prestación de servicios correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE SEGÚN	
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	FACTURA	CONTRATO
OAXACA							
1	PE-9633/06-06	B-0324	26-06-06	RADIO SOLUCIÓN, S.A. DE C.V.	774 TRANSMISIONES DE SPOTS HORARIOS EN PROGRAMACIÓN NORMAL Y NOTICIERO	\$118,128.00	\$133,977.66

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejara el registro del importe por la diferencia entre el monto de la factura y el contrato en comento.
- La póliza contable en la que se reflejara el registro del importe por la citada diferencia, acompañada de la siguiente documentación:
  - Factura original a nombre del Partido de la Revolución Democrática con la totalidad de requisitos fiscales por el importe de la referida diferencia.
  - Hojas membretadas que ampararan los promocionales en radio con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente, por el importe de la multicitada diferencia.
  - Copia del cheque correspondiente al pago de la diferencia en comento.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 3.3, 4.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 12.10, inciso b), 12.17, inciso b), 12.18 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07 del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número CA-CPBT-12 de fecha 01 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Para solventar la observación indicada en este numeral, me permito comentarle que dicha diferencia se encuentra en conciliación con la empresa radiodifusora para obtener la documentación correspondiente y poder realizar los movimientos contables de ajuste pertinentes, pero a la fecha no ha sido concluida.*

*Respecto a la copia del cheque requerido, esta fue gestionada ante la institución bancaria correspondiente y a la fecha no ha sido recibida, por lo tanto adjunto copia del acuse de recibido de la petición de esta información” (...)*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de la elaboración del presente dictamen no presentó documentación o aclaración alguna respecto a dicha diferencia. Por tal razón la observación quedó no subsanada por \$15,849.66.

En consecuencia, incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1, 11.7 y 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Radio”, se observó que las pólizas referenciadas con “D” en el Anexo 6 del oficio STCFRPAP/120/07 presentaban facturas que de acuerdo a su concepto beneficiaron a más de una campaña, como se indica a continuación.

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CAMPAÑAS BENEFICIADAS
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
<b>Baja California Sur</b>							
2	PE-9598/05-06	6552B	29-05-06	Promedios Radio California, S.A.	6 Spots en la Radio 5 días Javier Obregón y Josefina Cota, Candidatos al Senado	\$5,870.70	Fórmulas 1 y 2 del Estado de Baja California Sur.
<b>Hidalgo</b>							
1	PE-9569/05-06	D-1144	20-04-06	Radio y Televisión de Hidalgo	1 entrevista a Candidatos del PRD, al Senado de la Republica y Diputado Federal	1,150.00	Fórmulas 1 y 2 , así como Diputados del Estado de Hidalgo.
		E-0526	21-04-06	Radio y Televisión de Hidalgo	Entrevista de 15 Min. Referente a Campaña de Senadores y Dip. Federales. El 21-04-06	1,150.00	Fórmulas 1 y 2 , así como Diputados del Estado de Hidalgo.
	PE-9579/06-06	10149	06-06-06	Súper Stereo de Tula, S.A. de C.V.	83 Spots Contratados de 20"	23,098.90	Fórmulas 1 y 2 del Estado de Hidalgo.
	PE-9581/06-06	10197	20-06-06	Super Stereo de Tula, S.A. de C.V.	Publicidad en Radio Campaña Senadores José Guadarrama y Fco. Javier.	15,600.00	Fórmulas 1 y 2 del Estado de Hidalgo.
<b>Michoacán</b>							
2	PE-9754/05-06	5524	16-05-06	Grupo Radiocomunicaciones de Morelia, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida de los candidatos a Senadores Silvano Aureoles y Leones Godoy pasando un total de 225 spots a 10" a \$125.00 C/U XELIA \$28,125.00	32,343.75	Fórmulas 1 y 2 del Estado de Michoacán.
<b>Sonora</b>							
1	PE-9516/05-06	E21232	05-06-06	Grupo Acir, S.A. de C.V.	323 Spot en Varias Ciudades de Sonora.	55,944.05	Fórmulas 1 y 2 del Estado de Sonora.
	PE-9531/06-06	E21237	06-06-06	Grupo Acir, S.A. de C.V.	490 Spot en Varias Ciudades de Sonora.	72,007.25	Fórmulas 1 y 2 del Estado de Sonora.
	PE-9534/06-06	18530	10-06-06	Radio Palacios, S.A. de C.V.	30 Spot de 30"	9,900.00	Fórmulas 1 y 2 del Estado de Sonora.
	PE-9536/06-06	C9785	12-06-06	Grc. Publicidad, S.A. de C.V.	30 Spot	33,759.74	Fórmulas 1 y 2 del Estado de Sonora.
1	PE-9550/06-06	E21293	13-06-06	Grupo Acir, S.A. de C.V.	entrevista Para Campaña A Senador PRD Alfonso Durazo y Patricia Patiño	76,517.00	Fórmulas 1 y 2 del Estado de Sonora.
	PE-9555/06-06	18615	23-06-06	Radio Palacios, S.A. de C.V.	entrevista Para Campaña A Senador PRD Alfonso Durazo y Patricia Patiño	5,500.00	Fórmulas 1 y 2 del Estado de Sonora.
	PE-9558/06-06	18630	23-06-06	Radio Palacios, S.A. de C.V.	60 Spot de 30" Campaña Senadores.	19,360.00	Fórmulas 1 y 2 del Estado de Sonora.

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CAMPAÑAS BENEFICIADAS
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
	PE-9568/06-06	18647	28-06-06	Radio Palacios, S.A. de C.V.	60 Spot Campaña Para Senador Alfonso Durazo y Patricia Patiño	19,360.00	Fórmulas 1 y 2 del Estado de Sonora.
	PE-9575/06-06	E21402	22-06-06	Grupo Acir, S.A. de C.V	entrevista Candidatos Alfonso Durazo y Paty Patiño	7,187.50	Fórmulas 1 y 2 del Estado de Sonora.
	PE-9579/06-06	E21405	23-06-06	Grupo Acir, S.A. de C.V	573 Spots, Alfonso Durazo y Paty Patiño	102,914.65	Fórmulas 1 y 2 del Estado de Sonora.
	PE-9591/06-06	18614	23-06-06	Radio Palacios, S.A. de C.V.	60 Spots, Alfonso Durazo y Paty Patiño	19,360.00	Fórmulas 1 y 2 del Estado de Sonora.
	PE-9535/06-06	22641	06-06-06	Ramón Guzmán Rivera	40 Spot del 6 Al 9 de Junio	5,280.00	Fórmulas 1 y 2 del Estado de Sonora.
2	PE-9688/06-06	13885	19-05-06	Proraba, S.A. de C.V.	Campaña Andrés Manuel López Obrador Control Remoto CD. Obregón	6,325.00	Presidente Fórmula 2 del Estado de Sonora
	PE-9695/06-06	13516	22-06-06	Empresas Editoriales del Noreste, S.A. de C.V.	Campaña de Patricia Patiño y Alfonso Durazo Al Senado	19,872.00	Presidente Fórmulas 1 y 2 del Estado de Sonora
<b>TOTAL</b>						<b>\$532,500.54</b>	

Convino indicar que la normatividad señala que todos aquellos gastos que involucren a dos o más campañas debieron efectuarse con recursos provenientes de cuentas “CBN-COA” o “CBE-COA” de la coalición, los cuales serían distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas beneficiadas.

Así, los gastos erogados de manera directa por cada uno de los candidatos detallados en el cuadro anterior y que benefician a más de una campaña debieron efectuarse de manera centralizada.

Sin embargo, con la finalidad de que dichos gastos quedaran registrados y reportados en cada una de las campañas beneficiadas, la coalición debió aperturar y utilizar cuentas contables para el registro de las transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas que la coalición debió utilizar para registrar el gasto en cada una de las campañas beneficiadas:

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		CONCEPTO
CUENTA	SUBCUENTA	
540-000-000	5400	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE ENTRE CAMPAÑAS
447-000-000	4470	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE RECIBIDAS DE OTRAS CAMPAÑAS

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal

forma que los gastos que ampararan las facturas en comento quedaran registrados en cada una de las campañas beneficiadas.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Indicara el motivo por el cual se erogaron gastos de las cuentas bancarias aperturadas a los candidatos a Senadores detallados en el cuadro anterior en beneficio de otras campañas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.8, 3.4, 4.8, 6.1 y 6.2 del Reglamento de mérito, en relación con el 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07 del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número CA-CPBT-12 de fecha 01 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a esta observación, se constató que al realizar el registro contable, el gasto se reflejó solo en la contabilidad del candidato en la que se generó el pago, por consiguiente, se procedió a realizar los ajustes pertinentes para reasignar los importes y otorgarlos correctamente a las campañas beneficiadas.*

*En cumplimiento a esto, (...) se integra la siguiente documentación:*

*Una explicación breve del análisis a cada caso y el motivo por el cual se realizó dicha corrección.*

*Las pólizas y auxiliares contables en las que se observa el registro de los ajustes.*

*Balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejan las correcciones efectuadas.*

*También me permito explicarle, que los candidatos realizaron erogaciones en beneficio de su campaña, que también benefician a otros candidatos a Senadores y/o Diputados, debido a que de esa forma se pretendía dar impulso a los candidatos a dichos cargo de la Coalición que competían en el mismo estado; en el caso de gastos que también benefician al Candidato a Presidente de la Republica, los candidatos esperaban obtener un mayor impacto en su número de simpatizantes y votantes. Con el ajuste realizado, se reasignaron los importes y se reflejaron de manera correcta en las contabilidades afectadas” (...)*

De la verificación a las correcciones efectuadas por la coalición se constató que los gastos fueron registrados en la totalidad de las campañas beneficiadas, mismos que se vieron reflejados en las respectivas balanzas de comprobación y auxiliares contables, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Radio”, se observó que las pólizas referenciadas con “E” en el Anexo 6 del oficio STCFRPAP/120/07 presentaban como soporte documental facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2006 equivalían a \$4,867.00 y que fueron pagadas mediante cheque nominativo expedido a nombre de un tercero. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	ESTADO	FÓRMULA	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	No. CHEQUE	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
PE-8358/06-06	Michoacán	1	6286	29-07-06	Radio FYH, S.A. de C.V.	\$18,400.00	356	19-06-06	Enrique Rodríguez Juárez	\$18,400.00
PE-125/06-06	Tamaulipas	1	A-5372	05-08-06	Organización Radiodifusora Tamaulipeca, S.A. de C.V.	66,651.70	125	21-06-06	Radio Sistemas del Centro, S.A. de C.V.	83,285.30 (*)
PE-9604/06-06	Sonora	1	AF12946	22-05-06	Grupo Asir S.A. de C.V.	5,606.25	9604	27-06-06	Samuel Navarez Araujo	20,000.00 (**)

(\*) Con la diferencia de \$16,633.60 se pagó una factura del proveedor Radio Sistemas del Centro, S.A. de C.V.

(\*\*) Con la diferencia de \$14,393.75 se pagó una factura de viáticos.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07 del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-12 del 1 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Para aclarar este punto le comento que los cheques primero y tercero del cuadro anexo se encuentran debidamente identificados, y que por razones de operación, no se pudo hacer el cheque nominativo expedido a favor de la empresa radiodifusora, motivo por el cual fue expedido a nombre del tercero encargado de realizar los pagos a los proveedores correspondientes. En el caso del segundo cheque relacionado, también se encuentra debidamente identificado, y con este cheque se liquidó un par de facturas de empresas con diferente razón social, pero que pertenecen al mismo grupo o cadena de radiodifusoras, por lo que se optó por expedir un solo cheque a nombre de una de ellas” (...)*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria aun cuando señala que dichos pagos se encuentran debidamente identificados y que por razones de operación no fue posible hacer el cheque nominativo, la norma es clara al señalar que los pagos superiores a 100 días de salario mínimo general vigente que en el 2006 equivalían a \$4,867.00 deben ser pagados con cheque nominativo a nombre del proveedor. Por tal razón la observación se consideró no subsanada por \$90,657.95.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos; 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7 del Reglamento aplicable a los partidos políticos.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Radio”, se observó que la póliza referenciada con “F” en el Anexo 6 del oficio STCFRPAP/120/07 presentaba como soporte documental una factura que ampara la transmisión de promocionales en radio, sin embargo, no se anexa la totalidad de las hojas membretadas donde se detallan dichos promocionales. A continuación se indica el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				TOTAL REPORTADO EN LAS HOJAS MEMBRETADAS	IMPORTE DE HOJAS MEMBRETADAS NO PRESENTADAS
			No.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE		
						(A)	(B)	(B-A)
Estado de México	2	PE 9790/06-06	59009	15-06-06	Grupo Acir Nacional, S.A. de C.V.	\$188,370.00	\$173,880.00	\$14,490.00

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La totalidad de las hojas membretadas que ampararan los promocionales en radio, con todos los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07 del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-12 del 1 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a esta observación, le comento que las hojas membretadas con el importe y número correcto de spots transmitidos según la factura, ya fueron solicitadas a la empresa para poder solventar la información omitida, pero a la fecha no han sido recibidas por la Coalición (...).”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria aun cuando señaló que la información ya fue solicitada al proveedor, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha sido entregada. Por tal razón la observación se consideró no subsanada por \$14,490.00.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el 12.10, inciso b), del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Radio”, se localizó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que de acuerdo a su concepto debieron ser registrados en los rubros de “Propaganda”, “Producción” y “Prensa”. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					RUBRO A RECLASIFICAR
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Baja California Sur	2	PE-9583/05-06	784	08/05/2006	Extreme Baja Anuncios y Publicidad, Maria Dolores Murillo Espinosa.	Elaboración de 2000 Calcomanías.	\$11,000.00	Propaganda impresa
Distrito Federal	1	PE-9694/06-06	0569	23/06/2006	Gráficos Audio y Video, S.A. de C.V.	Producción de un Spot de Radio	2,875.00	Producción
Nuevo León	1	PE-120/06-06	288	05/06/2006	Carlos Fernando Félix Redes	Producción Spot Publicitario	80,500.00	
Zacatecas	1	PE-9764/06-06	1135	SIN FECHA	José Antonio Vela Rivas	1 Paquete de Producción y Edición de 20 Spots	15,000.00	
Durango	1	PE-146/07-06	4555	13/07/2006	Editora y Productora Durango, S.A. de C.V.	Pago de la Publicidad de la Campaña de Dr. José Ramón Enríquez Candidato a Senador, por el Período del 22 de Abril al 31 de Mayo de 2006.  (Presentan relación y muestras de las inserciones)	20,700.00	Prensa
<b>TOTAL</b>							<b>\$130,075.00</b>	

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los montos detallados en el cuadro anterior quedaran registrados en las cuentas correspondientes de acuerdo al concepto del gasto, apegándose al catálogo de cuentas de campañas electorales federales anexo al Reglamento aplicable a Partidos Políticos.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los que se identificaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8, 6.1, 6.2, y 10.1 del Reglamento de la materia, en concordancia con los numerales 12.18, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07 del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-12 del 1 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a esta observación, se comprobó que el registro contable de dichos gastos se hizo por error en la cuenta ‘Gastos en Radio’, debiendo quedar registrado en las cuentas indicadas, por lo tanto, se realizaron las correcciones pertinentes en los registros contables para obtener los importes correctos en cada cuenta.*

*En cumplimiento (...) se integra la siguiente documentación:*

*Las pólizas y auxiliares contables en las que se observa el registro de los ajustes.*

*Balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejan las correcciones efectuadas (...)*”.

De la verificación a los ajustes efectuados por la coalición, se constató que son correctos, al quedar los gastos registrados en los rubros correspondientes, mismos que se reflejan en las balanzas de comprobación y auxiliares contables. Por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Radio”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que de acuerdo a su concepto, corresponden a gastos por las transmisiones de spots en televisión, por lo tanto, debieron ser registrados en el citado rubro. Los casos en comento se detallan en el Anexo 7 del oficio STCFRPAP/120/07.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que ampararan las facturas detalladas en el Anexo 7 del oficio STCFRPAP/120/07 quedaran registrados en el rubro “Gastos en Televisión” de las contabilidades de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8, 6.1 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.18, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07 del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-12 del 1 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a esta observación, le comento que se verificó que el registro contable se hizo por error en la cuenta ‘Gastos en Radio’, debiendo quedar registrado en la cuenta ‘Gastos en Televisión’, por lo tanto, se realizaron las correcciones pertinentes en los registros contables para obtener los importes correctos en cada cuenta.*

*En cumplimiento (...) se integra la siguiente documentación:*

*Las pólizas y auxiliares contables en las que se observa el registro de los ajustes.*

*Balanzas de comprobación a ultimo nivel, en donde se reflejan las correcciones efectuadas (...).”*

De la verificación a los ajustes efectuados por la coalición, se constató que son correctos, al quedar los gastos registrados en los rubros correspondientes, mismos que se reflejan en las balanzas de comprobación y auxiliares contables. Por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Radio”, se observó que la póliza señalada con (A) en el Anexo 7 del oficio STCFRPAP/120/07 presentaba como soporte documental copia fotostática de la factura que ampara el gasto. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Morelos	2	PE-9803/05-06	2939	05-06-06	T.V. Cable, S.A. de C.V.	Servicios Publicitarios Atraves de Cablemas	\$28,750.00

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior, con su respectivo soporte documental (factura) en original.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07 del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-12 del 1 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a lo solicitado en este numeral, (...) la factura (...) ya fue solicitada a la empresa correspondiente para ser presentada en original, y a la fecha no ha sido recibida” (...)*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria aun cuando señaló que la información ya fue solicitada al proveedor, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha sido entregada. Por tal razón la observación no se consideró subsanada por \$28,750.00.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a los partidos políticos.

- ♦ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Radio”, se observó que las pólizas detalladas en el Anexo 7 del oficio STCFRPAP/120/07 carecían de la documentación detallada en la columna “Documentación Faltante”.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el Anexo 7 del oficio STCFRPAP/120/07 con la totalidad de la documentación indicada en la columna

“Documentación Faltante”, consistente en:

- Contratos de prestación de servicios, en los cuales se detallaran con toda precisión los servicios proporcionados, condiciones, términos, precio pactado y debidamente firmados.
  - Hojas membretadas que ampararan los promocionales en radio, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (Hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
  - Copia de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,687.00, anexos a las pólizas observadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1, 11.7 y 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07 del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-12 del 1 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a lo solicitado en este numeral, me permito informarle lo siguiente:*

*Los contratos aun no presentados, se encuentran en proceso de firmas.*

*Las hojas membretadas no presentadas, ya fueron solicitadas a las empresas correspondientes, y a la fecha no han sido recibidas.*

Respecto a la copia de los cheques requeridos, estas fueron gestionadas ante la institución bancaria correspondiente y a la fecha no han sido recibidas, por lo tanto adjunto copia del acuse de recibido de la petición de esta información (...).”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria aun cuando señaló que la información ya fue solicitada a los proveedores y a la institución bancaria correspondiente, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha sido entregada. A continuación se indican las pólizas en comento.

ENTIDAD/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DOCUMENTACIÓN FALTANTE
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Coahuila							
1	PE-9910/06-06	T 15564	22/06/2006	Multimedios Estrella de Oro, S.A. de C.V.	XHOAH-TV 9 Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	\$8,464.00	Contrato de prestación de servicios Hoja membretada
<b>Subtotal</b>						<b>\$8,464.00</b>	
Colima							
1	PE-104/05-06	1695	17/05/2006	Maquinera, SA de CV	Spot TV durac.10 seg.c/u	\$7,590.00	Contrato de prestación de servicios Hoja membretada
<b>Subtotal</b>						<b>\$7,590.00</b>	
Chiapas							
1	PD-3/06-06	B-001143	04/08/2006	Comunicación Del Sureste, S.A De C.V.	Publicidad transmitida por Canal 5. Paquete Publicitario de 71 spots	\$67,066.61	Copia de cheque nominativo Contrato de prestación de servicios Hoja membretada
<b>Subtotal</b>						<b>\$67,066.61</b>	
Durango							
1	PE-108/06-06	226	07/06/2006	Multimedios Unes, S.C.	500 Spots del Dr. José Ramón Enríquez para Senador	\$20,000.00	Hojas membretadas con la totalidad de los promocionales que ampara la factura, ya que estas detallan un total de 420 spots y la factura 500 spots
<b>Subtotal</b>						<b>\$20,000.00</b>	
Morelos							
2	PE-9803/05-06	2939 (A)	05/06/2006	T.V. Cable, S.A. de C.V.	Servicios Publicitarios a través de Cablemas	\$28,750.00	Factura original Copia de cheque nominativo Contrato de prestación de servicios Hojas membretadas
<b>Subtotal</b>						<b>\$28,750.00</b>	
Nayarit							
2	PE-6780/06-06	C 14830	26/06/2006	Creativisión Corporativa, S.A. de C.V.	48 Spots prog. gral.y 24 Spots en noticieros Transmitidos del 23 al 28/06/06	\$6,900.00	Contrato de prestación de servicios Hojas membretadas
<b>Subtotal</b>						<b>\$6,900.00</b>	
Tamaulipas							
1	PE-141/06-06	1647	28/06/2006	Multimedios Estrella de Oro, S.A. de C.V.	XHVTU-TV-7 Tratado	\$3,270.60	Contrato de prestación de servicios Hojas membretadas

ENTIDAD/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DOCUMENTACIÓN FALTANTE
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
	PE-141/06-06	1641	27/06/2006	Multimedios Estrella de Oro, S.A. de C.V.	XHVTU-TV-7 Tratado	40,882.50	Contrato de prestación de servicios Hojas membretadas
	PE-141/06-06	1402	22/06/2006	Multimedios Estrella de Oro, S.A. de C.V.	XHTAO-TV6 Candidato a Senador	40,882.50	Contrato de prestación de servicios Hojas membretadas
1	PE-141/06-06	1408	28/06/2006	Multimedios Estrella de Oro, S.A. de C.V.	XHTAO-TV6 Vers. Pemex, Prensa y Tratado Alt. Vers.	3,270.60	Contrato de prestación de servicios Hojas membretadas
<b>Subtotal</b>						<b>\$88,306.20</b>	
Zacatecas							
2	PE-8374/06-06	AP 002894	30/05/2006	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de spots	\$15,000.00	Contrato de prestación de servicios Hojas membretadas
	PE-8374/06-06	AP 002892	30/05/2006	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de spots	10,000.00	Contrato de prestación de servicios Hojas membretadas
	PE-8374/06-06	AP 002893	30/05/2006	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de spots	15,000.00	Contrato de prestación de servicios Hojas membretadas
	PE-8374/06-06	AP 002895	30/05/2006	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de spots	10,000.00	Contrato de prestación de servicios Hojas membretadas
<b>Subtotal</b>						<b>\$50,000.00</b>	
<b>TOTAL</b>						<b>\$277,076.81</b>	

Por lo tanto, al no presentar la documentación solicitada por la autoridad electoral la observación se consideró no subsanada por \$277,076.81.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1, 11.7 y 12.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

### Gastos Centralizados

Por este concepto, la coalición reportó en sus informes de campaña gastos por \$29,478,367.34, toda vez que corresponden a gastos que se realizaron de manera centralizada, las observaciones o aclaraciones al respecto se localizan en el apartado prorrateo.

## Campaña Diputados

Por este concepto la coalición reportó en los Informes de Campaña gastos por \$22,693,699.24, los cuales fueron erogados de manera directa y centralizada como se indica a continuación.

CONCEPTO	GASTOS		TOTAL
	DIRECTOS	CENTRALIZADOS	
Gastos en Radio	\$5,547,989.35	\$17,145,709.89	<b>\$22,693,699.24</b>

### Gastos Directos

En relación con los gastos efectuados de manera directa por \$5,547,989.35, se determinó que la documentación presentada cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Radio”, se localizó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas, así como sus respectivas hojas membretadas, sin embargo, se observó que éstas últimas no reunían la totalidad de los datos señalados en la normatividad. En el Anexo 4 del oficio STCFRPAP/010/07 se detallaron los casos en comento y se identificaron con “X” los datos faltantes.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas que amparaban los promocionales en radio detalladas en el Anexo 4 del oficio STCFRPAP/010/07, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la

materia, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/010/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-09 del 28 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se anexa relación de pólizas con las hojas membretadas correspondientes, las cuales contienen los requisitos observados, (...) de manera impresa y disco magnético con el archivo en Hoja de cálculo Excel.*

*En cumplimiento a dicho punto, se aclara que la documentación (...) no presentada, ya fue solicitada a las empresas correspondientes para solventar las omisiones encontradas, y a la fecha no ha sido recibida.”*

De la verificación a la documentación presentada, se observó que la coalición entregó hojas membretadas con la totalidad de los requisitos establecidos por \$271,813.78. Por tal razón la observación se consideró subsanada por dicho importe.

Respecto a la diferencia por \$136,071.00 la coalición no presentó las hojas membretadas solicitadas. A continuación se detallan las pólizas que integran dicho importe:

ENTIDAD FEDERATIVA	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Sinaloa	7	PE-7108/06-06	6867	07/06/2006	Mega Medios S.A. de C.V.	Transmisión de Spots en Radio	\$15,456.00
<b>Subtotal Sinaloa</b>							<b>\$15,456.00</b>
Veracruz	3	PE 8612/06-06	809	23/06/2006	Grupo VG Comunicaciones, S.A. de C.V.	Publicidad Transmitida en Radio	63,000.00
<b>Subtotal Veracruz</b>							<b>\$63,000.00</b>
San Luis Potosí	1	PE-6554/06-06	11637	15/06/2006	Radio Medios Matehuala, S.A. de C.V.	40 Spots diarios transmitidos en esta emisora del 15 al 28 de junio del 2006	\$38,640.00
San Luis Potosí	5	PE-6535/06-06	2310	08/06/2006	Máxima de Guadalajara, S.A. de C.V.	Transmisión de Spots 20" campaña PRD candidatura diputación federal 5o. Distrito San Luis Potosí	18,975.00
<b>Subtotal San Luis Potosí</b>							<b>\$57,615.00</b>
<b>TOTAL</b>							<b>\$136,071.00</b>

Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$136,071.00.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Radio”, se localizó el registro de pólizas que no reunían todo el soporte documental que señala la normatividad, ya sea que carecían de la factura, hojas membretadas, contrato de prestación de servicios o copia de cheque. En la columna “Documentación Faltante” del Anexo 5 del oficio STCFRPAP/010/07, se indicó la documentación no presentada.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas referenciadas detalladas en el Anexo 5 del oficio STCFRPAP/010/07 con la totalidad de la documentación señalada en la columna “Documentación faltante”, consistente en:
  - Facturas originales a nombre del Partido de la Revolución Democrática con la totalidad de requisitos fiscales.
  - Hojas membretadas con la relación de cada uno de los promocionales que amparaban las facturas presentadas, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
  - Copia de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, anexos a las pólizas observadas.
  - Contratos de prestación de servicios, en los cuales se detallen con precisión los servicios proporcionados, condiciones, términos y precio pactado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con 11.1, 11.7 y 12.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril del 2006.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/010/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-09 del 28 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se anexa relación de pólizas con parte de la documentación faltante que le corresponde a cada una, (...).*

*En cumplimiento a dicho punto, se aclara lo siguiente:*

*Los contratos faltantes, se encuentran en proceso de firmas.*

*Las facturas y las hojas membretadas no presentadas, ya fueron solicitadas a las empresas correspondientes, y a la fecha no han sido recibidas.*

*Respecto a la copia de los cheques requeridos, estas fueron gestionadas ante la institución bancaria correspondiente y a la fecha no han sido recibidas, por lo tanto adjunto copia del acuse de recibido de la petición de esta información.”*

De la verificación a la documentación presentada, se observó que la coalición entregó facturas y hojas membretadas por \$294,410.84, razón por la cual la observación se consideró subsanada por dicho

monto. En el Anexo 51 del presente dictamen se identifican con 1 los casos que integran dicho monto.

Respecto a la diferencia por \$4,672,970.73, la coalición no entregó la documentación solicitada, por tal razón la observación no se consideró subsanada por dicho importe. En el Anexo 51 del presente dictamen se identifican con 2 los casos en comento.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con 11.1, 11.7 y 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Radio”, se observó que todas las pólizas detalladas en el citado Anexo 5 del oficio STCFRPAP/010/07 presentaban como soporte documental facturas que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que carecían de cantidad y/o precio unitario.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas detalladas en el Anexo 5 STCFRPAP/010/07, con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/010/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición

el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-09 del 28 de febrero e 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a lo antes solicitado le comento que las facturas (...), que no cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales, ya fueron solicitadas a las empresas correspondientes para solventar los datos omitidos, y a la fecha no han sido recibidas”.*

Aun cuando la coalición no señala que presenta documentación referente a esta observación, de la verificación a la documentación presentada acompañando el escrito en comento, se observó que presentó facturas solicitadas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad por \$449,279.45, razón por la cual la observación quedó subsanada por dicho importe. En el Anexo 51 del presente dictamen se identifican con 3 las facturas en comento.

Respecto a la diferencia por \$4,518,102.12 la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, aun cuando señala que la documentación ya fue solicitada a los proveedores, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha sido presentada. Razón por la cual la observación no se consideró subsanada por dicho monto. En el anexo 51 se identifican con 4 los casos en comento.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Radio”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas, así como diversa documentación; de su análisis se constató que beneficiaban a más de una campaña o a un candidato diferente del que realizó el gasto. A continuación se indican los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					OBSERVACIÓN
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Chihuahua	5	PE-953/05-06	1751	23-05-06	Herrera Martínez Fernando Antonio	Publicidad de Visita de Andrés Manuel López Obrador	\$2,070.00	La factura señala visita de Andrés Manuel López Obrador
Hidalgo	4	PE 7501/05-06	9712	03-05-06	XENQ Radio de Tulancingo, S.A. de C.V.	Visita Andrés Manuel López Obrador	4,312.50	La factura señala visita de Andrés Manuel López Obrador
		PE 7502/06-06	239	13-06-06	Ultradigital Tulancingo, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida para la campaña PRD visita de Andrés Manuel López Obrador	3,105.00	La factura señala visita de Andrés Manuel López Obrador. Se anexa "Auxiliar para la determinación de pólizas de prorrato", en el cual indica que se benefició a las campañas de Andrés López Obrador y Luis Gerardo Iza.
		PE 7502/06-06	241	14-06-06	Ultradigital Tulancingo, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida para la campaña PRD visita de Andrés Manuel López Obrador y para el candidato a Diputado	17,388.00	La factura señala "Visita de Andrés Manuel López Obrador" Se anexa "Auxiliar para la determinación de pólizas de prorrato", en el cual se indica que se benefició a las campañas de Andrés López Obrador y Luis Gerardo Iza.
		PE 7506/06-06	17520	08-06-06	Radio Tulancingo, S.A.	Invitación visita Andrés Manuel López Obrador	3,093.44	La factura señala visita de Andrés Manuel López Obrador
	6	PE-7584/06-06	7434	06-06-06	Radio y Televisión de Hidalgo	Campaña de Difusión en Radio	25,300.00	La póliza presenta anexa una hoja simple la cual señala López Obrador promocionando a la candidata a diputada por el distrito 6 de Pachuca y Mineral de la Reforma Lilia Cortes Rodríguez

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					OBSERVACIÓN
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Michoacán	5	PE-7364/06-06	30445	06-06-06	Grupo Radio Zamora, S.A. de C.V.	65 spots de 20" XEZM Visita AMLO 25 spots de 20" XEQL visita AMLO	6,060.50	La póliza presenta anexa el papel de trabajo denominado auxiliar para la determinación de pólizas de pre-prorrrateo" el cual indica como campañas beneficiadas la del candidato a Presidente Andrés López Obrador y la del candidato a Diputado Santiago Padilla Arraiga.
Sonora	7	PE-6567/05-06	3874	31-05-06	José Raúl Gómez Ballesteros	7 entrevistas de 10Min. C/U los días 10, 15, 22, y 29 de Mayo y 12, 19, y 26 de Junio/06 y 48 Spots de 20" del 27-05, al 28-06-06 y 24 Boletines del Dr. Leopoldo Escudero de 1 Min. C/U	25,012.50	La póliza presenta anexa tres textos de los boletines en los que señala "(este 2 de julio te pido votes por López Obrador , te pido votes por la coalición por el bien de todos cumplir por la gente para protegerla Diputado Federal Doctor Escudero."
Tamaulipas	5	PD 5/07-06	1649	28-06-06	Multimedios Estrella de Oro, S.A. de C.V.	Transmisión de spots	29,980.50	La factura señala como versión "Cierre AMLO"
<b>TOTAL</b>							<b>\$116,322.44</b>	

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que amparaban las facturas detalladas en el cuadro anterior quedaran registrados en cada una de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Indicara el motivo por el cual se erogaron gastos de las cuentas bancarias aperturadas a los candidatos a Diputados detallados en el cuadro anterior, en beneficio de otras campañas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.8, 3.4 y 4.8, del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/010/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-09 del 28 de febrero de 2007, la coalición presentó, los ajustes correspondientes.

De su verificación se constató que los gastos fueron registrados en la totalidad de las campañas beneficiadas, mismos que se vieron reflejados en las respectivas balanzas de comprobación y auxiliares contables, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Radio”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de Gastos de Producción, la cual debió ser registrada en la cuenta contable “Gastos en producción” que la coalición utilizó para tal efecto. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Coahuila	7	PE-6689/06-06	244	20-05-06	Isidro Calamaco Martínez	1 Capsula Informativa para Noticiero	\$3,450.00

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La corrección que procediera a sus registros contables, de tal forma que el gasto que amparaba la factura detallada en el cuadro anterior quedara registrado en la cuenta “Gastos en Producción”.
- La póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8, 6.1 y 6.3 del Reglamento de mérito, en relación con el 24.3 del Reglamento aplicable a los partidos políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/010/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-09 de fecha 28 de febrero de 2007, la coalición presentó los ajustes correspondientes.

De su verificación se constató que son correctos al quedar registrados los gastos en el rubro correspondiente, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Radio”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de transmisión de promocionales en televisión, por tal razón, se debieron registrar en el rubro correspondiente. En el Anexo 6 de oficio STCFRPAP/010/07 se detallan los casos en comento.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos de propaganda en televisión amparados en las facturas detalladas en el Anexo 6 oficio STCFRPAP/010/07 quedaran registrados en el rubro correspondiente.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8, 6.1, 6.3 y 10.1 de

Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.18 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/010/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-09 del 28 de febrero de 2007, la coalición presentó los ajustes correspondientes.

De su verificación se constató que son correctos al quedar registrados los gastos en el rubro correspondiente, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Radio”, se observó que las pólizas referenciadas con (A) en el Anexo 6 del oficio STCFRPAP/010/07, contenían las hojas membretadas que amparaban los promocionales en radio las cuales no reunían la totalidad de los datos señalados en la normatividad. En el mismo anexo se detallan los casos en comentario y se identifican con “X” los datos faltantes.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas correspondientes a las facturas que amparaban los promocionales en televisión referenciadas con “A” en el Anexo 6 del oficio STCFRPAP/010/07 con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/010/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-09 del 28 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) las hojas membretadas detalladas (...), que no cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, ya fueron solicitadas a las empresas correspondientes para solventar los datos omitidos, y a la fecha no han sido recibidas.*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, aun cuando señala que la documentación ya fue solicitada, a la fecha de elaboración del presente dictamen no han sido presentadas. A continuación se indican los casos en comento.

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Tabasco	6	PE-8410/06-06	M 005057	23/06/2006	Antena Azteca, S.A. de C.V.	Servicios Publicitarios del 24 al 28 de Junio	\$50,356.20
<b>Total Tabasco</b>							<b>\$50,356.20</b>
Veracruz	16	PE-8036 /06-06	1205	27/06/2006	Trujillo Pulido Maria del Pilar (Televisión Córdoba canal 6)	6 Entrevistas en "Noticias Del 6"	\$6,900.00
<b>Total Veracruz</b>							<b>\$6,900.00</b>
Tamaulipas	8	PE-17444/07-06	1397	21/06/2006	Multimedios Estrella de Oro, S.A. de C.V.	XHTAO-TV-6 Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	\$22,757.60
<b>Total Tamaulipas</b>							<b>\$22,757.60</b>
<b>Total general</b>							<b>\$80,013.80</b>

Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$80,013.80.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Radio”, se observó el registro de pólizas que no reunían la totalidad del soporte documental señalado en la normatividad, ya sea que carecían de las hojas membretadas, contrato de prestación de servicios o copia del cheque. En la columna “Documentación Faltante” del Anexo 6 del

oficio STCFRPAP/010/07 se detalla la documentación no presentada.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el Anexo 6 del oficio STCFRPAP/010/07 con la totalidad de la documentación señalada en la columna “Documentación faltante”, consistente en:
  - Hojas membretadas con la relación de cada uno de los promocionales que amparaban las facturas presentadas con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
  - Contratos de prestación de servicios, en los cuales se detallen con precisión los servicios proporcionados, condiciones, términos y precio pactado.
  - Copia de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, anexos a las pólizas observadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 3.3, 4.8, 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1, 11.7, 12.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/010/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-09 del 28 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a lo antes solicitado se anexa (...) pólizas con parte de la documentación faltante que le corresponde a cada una, (...)”*

*En cumplimiento a dicho punto, se aclara lo siguiente:*

*Los contratos faltantes, se encuentran en proceso de firmas.*

*Las hojas membretadas no presentadas, ya fueron solicitadas a las empresas correspondientes, y a la fecha no han sido recibidas.*

*Respecto a la copia de los cheques requeridos, estas fueron gestionadas ante la institución bancaria correspondiente y a la fecha no han sido recibidas, por lo tanto adjunto copia del acuse de recibido de la petición de esta información.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria aun cuando indicó que la documentación requerida por la autoridad electoral ya fue solicitada a los proveedores o institución bancaria según sea el caso, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha sido entregada. A continuación se indican los casos en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
Aguascalientes	2	PE-6357/06-06	A 057	15/06/2006	Ultra Digital, S.A.	162 Spots a Campaña Diputado	\$11,674.80	Contrato de prestación de servicio debidamente firmado
<b>Total Aguascalientes</b>							<b>\$11,674.80</b>	
Chihuahua	1	PD-2/06-06	18467	26/06/2006	Televisión de La Frontera, S.A.	24 Spots Publicitarios (375.- C/U)	\$9,900.00	Copia de cheque nominativo Contrato de prestación de servicios Hoja membretada
<b>Total Chihuahua</b>							<b>\$9,900.00</b>	
Nayarit	1	PE-7555/06-06	AK 3295	28/06/2006	T.V. Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de Publicidad del 1º al 28 de Junio de 2006	\$35,995.00	Contrato de prestación de servicio
<b>Total Nayarit</b>							<b>\$35,995.00</b>	
Tabasco	6	PE-8410/06-06	M 005057	23/06/2006	Antena Azteca, S.A. de C.V.	Servicios Publicitarios del 24 al 28 de Junio	\$50,356.20	Contrato de prestación de servicio debidamente firmado Hoja membretada
<b>Total Tabasco</b>							<b>\$50,356.20</b>	
Veracruz	16	PE-8036 /06-06	1205	27/06/2006	Trujillo Pulido Maria del Pilar (Televisión Córdoba canal 6)	6 Entrevistas en "Noticias Del 6"	\$6,900.00	Contrato de Prestación de Servicios
<b>Total Veracruz</b>							<b>\$6,900.00</b>	
Tamaulipas	8	PE-17444/07-06	1397	21/06/2006	Multimedios Estrella de Oro, S.A. de C.V.	XHTAO-TV-6 Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	\$22,757.60	Contrato de Prestación de Servicios Hojas membretadas
Tamaulipas	8	PE-17444/07-06	1381	05/06/2006	Multimedios Estrella de Oro, S.A. de C.V.	XHTAO-TV-6 Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	29,998.66	Contrato de Prestación de Servicios Hojas membretadas
<b>Total Tamaulipas</b>							<b>\$52,756.26</b>	
<b>Total general</b>							<b>\$167,582.26</b>	

Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$167,582.26.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 3.3, 4.8, 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1, 11.7, 12.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Radio”, se observó que las pólizas referenciadas con “B” en el Anexo 6 STCFRPAP/010/07, presentaban como soporte documental facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, equivalente a \$4,867.00, sin embargo, fueron pagadas mediante cheque expedido a favor de un tercero, como se indica a continuación.

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE			
			No.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	No.	FECHA	A FAVOR DE:	IMPORTE
Tamaulipas	8	PE-17444/07-06	1397	21-06-06	Multimedios Estrella de Oro, S.A. de C.V.	\$22,757.60	9147444	01-07-06	Santana Rivera Salas	\$66,000.00
		PE-17444/07-06	1381	05-06-06	Multimedios Estrella de Oro, S.A. de C.V.	29,998.66				
<b>TOTAL</b>						<b>\$52,756.26</b>				<b>\$66,000.00 (*)</b>

(\*) Con la diferencia de \$13,243.74 se pagó otra factura y reconocimientos por actividades políticas (REPAP).

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/010/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-09 del 28 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(…) le comento que el cheque antes mencionado se encuentra debidamente identificado, y que por razones de operación, no se pudo hacer el cheque nominativo expedido a favor de la empresa radiodifusora, motivo por el cual fue expedido a nombre del tercero encargado de realizar los pagos a los proveedores y terceros correspondientes.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, aun cuando señaló que dichos pagos se encuentran debidamente identificados, la norma es clara al establecer que los pagos superiores a los 100 días de salario mínimo general deben realizarse con cheque nominativo a nombre del proveedor. Por tal razón la observación se consideró no subsanada por \$52,756.26.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos; 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Radio”, se localizó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de la compra de gasolina, por lo tanto, se debió registrar en la cuenta contable “Gastos Operativos de Campaña”. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Estado de México	36	PE-5882/05-06	4044	19-05-06	Andrés Cruz Jaramillo	3039.53 Litros de Magna	\$20,000.00

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La corrección que procediera a sus registros contables, de tal forma que el gasto por concepto del consumo de gasolina amparado con la factura detallada en el cuadro anterior quedara registrado en el rubro correspondiente.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8, 6.1 y 10.1 de Reglamento de mérito, en relación con el numeral 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/010/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-09 de fecha 28 de febrero de 2007, la coalición presentó los ajustes respectivos.

De su verificación se constató que son correctos al quedar registrados los gastos en el rubro correspondiente, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

## **Gastos Centralizados**

Por este concepto, la coalición reportó en sus informes de campaña gastos por \$17,145,709.89, toda vez que corresponden a gastos que se realizaron de manera centralizada, las observaciones o aclaraciones solicitadas se localizan en el apartado "Prorratio".

## **Monitoreo en Radio**

### **1. Presentación**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12.19 del Reglamento de Fiscalización de los Partidos Políticos, aplicable a las coaliciones y al 'Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral (CG197/2005) que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas por el que se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que contrate los servicios de empresas especializadas para la realización para monitoreos de los promocionales que los partidos

políticos difundan a través de la radio y la televisión, (...) durante las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2005-2006', aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de septiembre de 2005 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre del mismo año, el Instituto Federal Electoral realizó un monitoreo de la propaganda de campaña de los partidos políticos y coaliciones transmitida en radio, con el propósito de constatar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos y coaliciones en los Informes de Campaña correspondientes.

Para la realización del monitoreo de los promocionales transmitidos por los partidos políticos y coaliciones a través de la radio el Instituto contrató los servicios de una empresa especializada (IBOPE AGB MÉXICO, S. A. de C. V.), de conformidad con los mecanismos legales aplicables.

## 2. Metodología Utilizada para el Monitoreo de Radio

El método empleado para realizar el monitoreo de promocionales transmitidos en radio fue el siguiente:

a) Se contrató a la empresa especializada para la realización de un monitoreo muestral de los promocionales transmitidos por los partidos políticos y coaliciones a través de la radio, por el periodo del 19 de enero al 28 de junio de 2006.

b) Se seleccionaron las plazas y siglas siguientes:

NUM	PLAZA	SIGLAS	FRECUENCIA
1	ACAPULCO	XHPO-FM	103.9
2	ACAPULCO	XEKOK-AM	750
3	ACAPULCO	XHAGE-FM	102.3
4	ACAPULCO	XHBB-FM	101.5
5	ACAPULCO	XHNQ-FM	99.3
6	ACAPULCO	XHNS-FM	96.9
7	ACAPULCO	XHNU-FM	94.5
8	ACAPULCO	XHPA-FM	93.7
9	CANCUN	XHCBJ-FM	106.7
10	CANCUN	XHNUC-FM	105.1
11	CANCUN	XHCAQ-FM	92.3
12	CANCUN	XHCUN-FM	105.9
13	CANCUN	XHYI-FM	93.1
14	CD. JUAREZ	XEZOL-AM	860

<b>NUM</b>	<b>PLAZA</b>	<b>SIGLAS</b>	<b>FRECUENCIA</b>
15	CD. JUAREZ	XEFV-AM	1000
16	CD. JUAREZ	XHEM-FM	103.5
17	CD. JUAREZ	XHGU-FM	105.9
18	CD. JUAREZ	XHH-FM	100.7
19	CD. JUAREZ	XHIM-FM	105.1
20	CD. JUAREZ	XHNZ-FM	107.5
21	CD. JUAREZ	XHPX-FM	98.3
22	CD. JUAREZ	XHUAR-FM	106.7
23	CULIACAN	XECQ-AM	920
24	CULIACAN	XEEX-AM	1230
25	CULIACAN	XEWT-AM	1200
26	CULIACAN	XEBL-AM	710
27	CULIACAN	XEVQ-AM	830
28	CULIACAN	XHBL-FM	91.9
29	CULIACAN	XHCLI-FM	98.5
30	CULIACAN	XHCNA-FM	100.1
31	CULIACAN	XHIN-FM	95.3
32	CULIACAN	XHNW-FM	103.3
33	DISTRITO FEDERAL	XEDF-FM	104.1
34	DISTRITO FEDERAL	XHM-FM	88.9
35	DISTRITO FEDERAL	XEDA-FM	90.5
36	DISTRITO FEDERAL	XEN-AM	690
37	DISTRITO FEDERAL	XHMVS-FM	102.5
38	DISTRITO FEDERAL	XENK-AM	620
39	DISTRITO FEDERAL	XERFR-FM	103.3
40	DISTRITO FEDERAL	XEAI-AM	1470
41	DISTRITO FEDERAL	XEDF-AM	1500
42	DISTRITO FEDERAL	XERFR-AM	970
43	DISTRITO FEDERAL	XEOY-AM	1000
44	DISTRITO FEDERAL	XEINFO-AM	1560
45	DISTRITO FEDERAL	XERED-AM	1110
46	DISTRITO FEDERAL	XHRED-FM	88.1
47	DISTRITO FEDERAL	XHDL-FM	98.5
48	DISTRITO FEDERAL	XHMM-FM	100.1
49	DISTRITO FEDERAL	XEW-AM	900
50	DISTRITO FEDERAL	XEW-FM	96.9
51	DISTRITO FEDERAL	XEBS-AM	1410
52	DISTRITO FEDERAL	XECO-AM	1380
53	DISTRITO FEDERAL	XEFR-AM	1180
54	DISTRITO FEDERAL	XEJP-AM	1150
55	DISTRITO FEDERAL	XEJP-FM	93.7
56	DISTRITO FEDERAL	XEL-AM	1260
57	DISTRITO FEDERAL	XENET-AM	1320
58	DISTRITO FEDERAL	XEOYE-FM	89.7
59	DISTRITO FEDERAL	XEPH-AM	590
60	DISTRITO FEDERAL	XEQ-AM	940
61	DISTRITO FEDERAL	XEQ-FM	92.9
62	DISTRITO FEDERAL	XEQR-AM	1030
63	DISTRITO FEDERAL	XEQR-FM	107.3
64	DISTRITO FEDERAL	XERC-FM	97.7
65	DISTRITO FEDERAL	XEX-AM	730
66	DISTRITO FEDERAL	XEX-FM	101.7
67	DISTRITO FEDERAL	XHDFM-FM	106.5

<b>NUM</b>	<b>PLAZA</b>	<b>SIGLAS</b>	<b>FRECUENCIA</b>
68	DISTRITO FEDERAL	XHEXA-FM	104.9
69	DISTRITO FEDERAL	XHFAJ-FM	91.3
70	DISTRITO FEDERAL	XHFO-FM	92.1
71	DISTRITO FEDERAL	XHPOP-FM	99.3
72	DISTRITO FEDERAL	XHSH-FM	95.3
73	GUADALAJARA	XEMIA-AM	850
74	GUADALAJARA	XEDK-AM	1250
75	GUADALAJARA	XEAAA-AM	880
76	GUADALAJARA	XEAD-AM	1150
77	GUADALAJARA	XEBA-FM	97.1
78	GUADALAJARA	XETIA-FM	97.9
79	GUADALAJARA	XHBIO-FM	92.3
80	GUADALAJARA	XHDK-FM	94.7
81	GUADALAJARA	XHPI-FM	93.1
82	GUADALAJARA	XHVOZ-FM	107.5
83	HERMOSILLO	XEDM-AM	1580
84	HERMOSILLO	XEDL-AM	1250
85	HERMOSILLO	XESON-AM	680
86	HERMOSILLO	XEYF-AM	1200
87	HERMOSILLO	XHHB-FM	94.7
88	HERMOSILLO	XHBH-FM	98.5
89	HERMOSILLO	XHHLL-FM	90.7
90	HERMOSILLO	XHMMO-FM	105.1
91	HERMOSILLO	XHMOV-FM	93.9
92	HERMOSILLO	XHUSS-FM	92.3
93	LEON	XHMD-FM	104.1
94	LEON	XHRPL-FM	93.9
95	LEON	XELEO-AM	1110
96	LEON	XELG-AM	680
97	LEON	XERPL-AM	1270
98	LEON	XERW-AM	1390
99	LEON	XHLG-FM	98.3
100	LEON	XHOO-FM	102.3
101	LEON	XHPQ-FM	97.5
102	LEON	XHSO-FM	99.9
103	MERIDA	XHMRI-FM	93.7
104	MERIDA	XHVG-FM	94.5
105	MERIDA	XEMH-AM	970
106	MERIDA	XHGL-FM	97.7
107	MERIDA	XHMH-FM	95.3
108	MERIDA	XHMRA-FM	99.3
109	MERIDA	XHMT-FM	98.5
110	MERIDA	XHMYL-FM	92.1
111	MERIDA	XHYUC-FM	92.9
112	MERIDA	XHYU-FM	100.1
113	MEXICALI	XEMX-AM	1120
114	MEXICALI	XEMBC-AM	1190
115	MEXICALI	XED-AM	1050
116	MEXICALI	XEWV-FM	106.7
117	MEXICALI	XHJC-FM	91.5
118	MEXICALI	XHMMF-FM	92.3
119	MEXICALI	XHMoe-FM	90.7
120	MEXICALI	XHPF-FM	101.9

<b>NUM</b>	<b>PLAZA</b>	<b>SIGLAS</b>	<b>FRECUENCIA</b>
121	MEXICALI	XHSU-FM	105.9
122	MEXICALI	XHVG-FM	103.3
123	MONTERREY	XET-AM	990
124	MONTERREY	XEFZ-AM	660
125	MONTERREY	XEMON-AM	1370
126	MONTERREY	XEAW-AM	1280
127	MONTERREY	XHQQ-FM	93.3
128	MONTERREY	XET-FM	94.1
129	MONTERREY	XHFMTU-FM	103.7
130	MONTERREY	XHJD-FM	98.9
131	MONTERREY	XHPAG-FM	105.3
132	MONTERREY	XHSP-FM	99.7
133	MORELIA	XEKW-AM	1300
134	MORELIA	XHMRL-FM	91.5
135	MORELIA	XEREL-AM	1550
136	MORELIA	XERPA-AM	1240
137	MORELIA	XEATM-AM	990
138	MORELIA	XEI-AM	1400
139	MORELIA	XELQ-AM	570
140	MORELIA	XHCR-FM	96.3
141	MORELIA	XHMO-FM	93.9
142	MORELIA	XHREL-FM	106.9
143	PUEBLA	XHPBA-FM	98.7
144	PUEBLA	XHRH-FM	103.3
145	PUEBLA	XHORO-FM	94.9
146	PUEBLA	XEHR-AM	1090
147	PUEBLA	XHJE-FM	94.1
148	PUEBLA	XHNP-FM	89.3
149	PUEBLA	XHRC-FM	91.7
150	PUEBLA	XHRS-FM	90.1
151	PUEBLA	XHVC-FM	102.1
152	PUEBLA	XHZM-FM	92.5
153	QUERETARO	XHOE-FM	95.5
154	QUERETARO	XHQTO-FM	97.9
155	QUERETARO	XEKH-AM	1020
156	QUERETARO	XEQG-AM	670
157	QUERETARO	XEXE-AM	1090
158	QUERETARO	XHJHS-FM	101.1
159	QUERETARO	XHMQ-FM	98.7
160	QUERETARO	XHOZ-FM	94.7
161	QUERETARO	XHRQ-FM	97.1
162	SAN LUIS POTOSI	XERASA-AM	750
163	SAN LUIS POTOSI	XHOB-FM	96.1
164	SAN LUIS POTOSI	XEXQ-AM	1190
165	SAN LUIS POTOSI	XHBM-FM	105.7
166	SAN LUIS POTOSI	XHNB-FM	95.3
167	SAN LUIS POTOSI	XHOD-FM	96.9
168	SAN LUIS POTOSI	XHPM-FM	100.1
169	SAN LUIS POTOSI	XHQK-FM	98.5
170	SAN LUIS POTOSI	XHSNP-FM	97.7
171	SAN LUIS POTOSI	XHSS-FM	91.9
172	SAN LUIS POTOSI	XHSS-FM	91.9
173	TIJUANA	XERCN-AM	1470

<b>NUM</b>	<b>PLAZA</b>	<b>SIGLAS</b>	<b>FRECUENCIA</b>
174	TIJUANA	XEBG-AM	1550
176	TIJUANA	XHA-FM	94.5
177	TIJUANA	XHFG-FM	107.3
178	TIJUANA	XHGLX-FM	91.7
179	TIJUANA	XHLTN-FM	104.5
180	TIJUANA	XHRST-FM	107.7
181	TIJUANA	XHTIM-FM	97.7
182	TIJUANA	XHTY-FM	99.7
183	TOLUCA	XEQY-AM	1200
184	TOLUCA	XECH-AM	1040
185	TOLUCA	XEGEM-AM	1600
186	TOLUCA	XHZA-FM	101.3
187	TOLUCA	XETOL-AM	1130
188	TOLUCA	XHEDT-FM	93.3
189	TOLUCA	XHENO-FM	90.1
190	TOLUCA	XHRJ-FM	92.5
191	TOLUCA	XHTOM-FM	102.1
192	TORREON	XHMP-FM	95.5
193	TORREON	XEWN-AM	1270
194	TORREON	XETOR-AM	670
195	TORREON	XEGZ-AM	790
196	TORREON	XHCTO-FM	93.1
197	TORREON	XHEN-FM	100.3
198	TORREON	XHLZ-FM	103.5
199	TORREON	XHPE-FM	97.1
200	TORREON	XHRCA-FM	102.7
201	TORREON	XHTRR-FM	92.3
202	VERACRUZ	XHPS-FM	93.3
203	VERACRUZ	XHVE-FM	100.5
204	VERACRUZ	XHCS-FM	103.7
205	VERACRUZ	XEFM-AM	1010
206	VERACRUZ	XEHV-AM	1310
207	VERACRUZ	XEIL-AM	1090
208	VERACRUZ	XEQT-AM	800
209	VERACRUZ	XEU-AM	930
210	VERACRUZ	XHPB-FM	99.7
211	VERACRUZ	XHPR-FM	101.7
212	VERACRUZ	XHRN-FM	96.5
213	VILLAHERMOSA	XEVA-AM	790
214	VILLAHERMOSA	XEVX-AM	570
215	VILLAHERMOSA	XEVHT-AM	1270
216	VILLAHERMOSA	XEVT-AM	970
217	VILLAHERMOSA	XHJAP-FM	90.9
218	VILLAHERMOSA	XHKV-FM	88.5
219	VILLAHERMOSA	XHLI-FM	98.3
220	VILLAHERMOSA	XHOP-FM	96.5
221	VILLAHERMOSA	XHSAT-FM	90.1
222	VILLAHERMOSA	XHTR-FM	92.5

c) El monitoreo se realizó de la siguiente manera:

- Por cada promocional se registraron los siguientes datos: empresa o grupo radiofónico concesionario o permisionario de la frecuencia en que se transmitió el promocional registrando siglas, frecuencia, entidad, plaza, versión, fecha, hora y duración; programa en el caso del Área Metropolitana de la Ciudad de México (AMCM) y para el caso del resto de las plazas se identifica al programa con el nombre de la emisora (programa genérico por emisora); nombre del contendiente; partido o coalición y el tipo de campaña.
- Se grabaron en forma digital los promocionales transmitidos en formato MP3.
- Se hizo un archivo audiográfico de las grabaciones, lo que permitió la continuidad del audio, realizando grabaciones de una hora completa, contando así, además de la transmisión del “promocional” con un “testigo” que permite constatar el programa de radio en que fue transmitido el promocional, los comerciales y/o los cortes de la emisión.
- Con el acopio de registros se elaboró una base completa de los promocionales monitoreados, en archivos en hoja de cálculo Excel.
- Se tienen las grabaciones en una base de datos que contiene uno a uno los “testigos” de los promocionales monitoreados. El “testigo” es la transmisión del promocional acompañado con una hora de grabación de la emisión radial.
- Se tiene un sistema de localización y consulta de testigos de promocionales denominado “Spot Locator”, que permite consultar y localizar todos y cada uno de los testigos y/o promocionales monitoreados, que aparecen en la base de datos.

d) Los promocionales del monitoreo fueron cotejados con los informes y oficios de los partidos políticos tanto para verificar el origen de los recursos que sustentan la acreditación de lo monitoreado, así como su aplicación para cada campaña en función de sus contenidos con base en el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, por medio del cual se establecen los criterios de prorrateo que los partidos y coaliciones debieron aplicar a los promocionales y desplegados

genéricos difundidos o publicados durante las campañas electorales 2006”.

### 3. Total de Gastos de Propaganda en Radio

La coalición reportó las siguientes cifras en los Informes de Campaña, en la parte correspondiente al rubro de Gastos de Propaganda en Radio:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
Radio	\$65,883,124.79	\$43,932,020.02	\$22,693,699.24	\$132,508,844.05

El gasto reportado por este concepto se integra con la totalidad de los egresos relativos a los promocionales de la coalición transmitidos en todo el territorio nacional, que fueron reportados en los 365 Informes de Campaña.

### 4. Promocionales Monitoreados

En el monitoreo realizado por el Instituto se localizaron promocionales de la coalición que fueron transmitidos en radio durante las campañas electorales y que constituyen propaganda electoral al estar dirigidos a la obtención del voto por presentar una o varias características de las enlistadas en el artículo 17.6 del Reglamento aplicable a los partidos políticos y a las coaliciones. El número de promocionales detectados por el monitoreo es el siguiente:

COALICIÓN POR EL BIEN DE TODOS	RADIO						
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
PROMOCIONALES MONITOREADOS	3,180	14,182	16,144	4,771	34,071	59,720	132,068

### 5. Promocionales Acreditados

Del total de promocionales detectados en el monitoreo, se localizaron 54,990 promocionales transmitidos en radio con las características señaladas en el párrafo anterior, los cuales fueron acreditados por la coalición en términos de la normatividad, como se detalla a continuación:

COALICIÓN POR EL BIEN DE TODOS	RADIO						
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
PROMOCIONALES MONITOREADOS	3,180	14,182	16,144	4,771	34,071	59,720	<b>132,068</b>
ACREDITADOS EN INFORMES DE CAMPAÑA	2,344	8,888	10,164	1,199	16,239	16,156	<b>54,990</b>

## 6. Promocionales No Acreditados

Del total de promocionales detectados en el monitoreo, se localizaron promocionales de la coalición transmitidos en radio durante las campañas electorales, y que constituyen propaganda electoral al estar dirigidos a la obtención del voto por presentar una o varias características de las enlistadas en el artículo 17.6 del Reglamento aplicable a los partidos políticos y a las coaliciones, los cuales no fueron acreditados por la coalición en los Informes de Campaña correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

COALICIÓN POR EL BIEN DE TODOS	RADIO						
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
PROMOCIONALES MONITOREADOS	3,180	14,182	16,144	4,771	34,071	59,720	<b>132,068</b>
ACREDITADOS EN INFORMES DE CAMPAÑA	2,344	8,888	10,164	1,199	16,239	16,156	<b>54,990</b>
NO ACREDITADOS EN INFORMES DE CAMPAÑA	836	5,294	5,980	3,572	17,832	43,564	<b>77,078</b>

El 7 de marzo de 2007, mediante oficio STCFRPAP/432/07, se detallaron los promocionales que no habían sido acreditados por la coalición en los Informes de Campaña correspondientes, en los términos siguientes:

MES	NÚMERO DE PROMOCIONALES OBSERVADOS	ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/432/07
ENERO	836	7
FEBRERO	5,294	8
MARZO	5,980	9
ABRIL	3,572	10
MAYO	17,832	11
JUNIO	43,564	12
<b>TOTAL</b>	<b>77,078</b>	

Los anexos referidos fueron entregados a la coalición en medio impreso y magnético, asimismo, se anexó un CD que contiene las versiones de los promocionales señalados para facilitar el manejo de la información. Los promocionales detallados en los anexos fueron clasificados conforme al Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos

Respecto de los promocionales no acreditados en los Informes de Campaña correspondientes, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas en original a nombre del Partido de la Revolución Democrática que reunieran los requisitos fiscales.
- Las hojas membretadas que ampararan los promocionales incluyendo todos y cada uno de los datos que establece la normatividad de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las pólizas, auxiliares contables así como las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejara el registro contable de las facturas en comento.
- En su caso, las pólizas cheque con las cuales se efectuó el gasto que hubieren rebasado los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalía a \$4,867.00.
- Contratos de prestación de servicios en los cuales constaran los servicios prestados, monto y periodo contratados.
- En su caso, los formatos "REL-PROM" con la totalidad de los datos señalados en la normatividad de los gastos que no se hubieran pagado (pasivos) así como el documento del proveedor que amparara dicho pasivo.

- Las correcciones que procedieran en los informes de campaña con la finalidad de reportar la totalidad de los promocionales transmitidos en radio.
- El prorrateo correspondiente a los promocionales que beneficiaron a más de una campaña.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k); 48 párrafos 1 y 13; 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 1.9; 3.1, inciso b); 3.2, 3.3 y 3.4 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 2.9, 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 12.8; 12.10 incisos b) y c); 12.11, inciso a); 12.17, inciso c); 12.18, 12.19, 12.20, 15.2, 17.1; 17.2, inciso c); 17.4; 17.5, inciso a); 17.6 y 19.2 del Reglamento aplicable a los partidos políticos, en concordancia con los puntos PRIMERO, SEGUNDO y SÉPTIMO del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización, por medio del cual se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos, en relación con el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/432/07 del 7 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 8 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-16 del 23 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En relación a la compulsas realizada por esa Comisión de Fiscalización, dónde (sic) señala que dentro del monitoreo se localizaron promocionales (sic) que fueron transmitidos en radio durante la campaña electoral, correspondiente a la coalición, y que según esa autoridad ‘no fueron reportados en los informe (sic) de campaña’ la cantidad de 72,337, es importante realizar las siguientes presiones (sic):*

a) *Existe una diferencia en el universo observado por la autoridad electoral entre los datos referidos en el oficio y los anexos, como se especifica a continuación:*

<b>ANEXO</b>	<b>MES</b>	<b>NÚMERO DE PROMOCIONALES RADIO SEGÚN OFICIO STCFRPAP/432/07</b>	<b>NÚMERO DE PROMOCIONALES RADIO SEGÚN ANEXOS 7 AL 12</b>	<b>DIFERENCIA</b>	
7	ENERO	836	836		
8	FEBRERO	5,294	5,294		
9	MARZO	4,694	5,980	-	1,286
10	ABRIL	117	3,572	-	3,455
11	MAYO	18,087	18,087		
12	JUNIO	43,309	43,309		
	<b>TOTAL</b>	<b>72,337</b>	<b>77,078</b>	-	<b>4,741</b>

b) *El reporte de promocionales no conciliados detallados en los anexos 7 al 12 del oficio STCFRPAP/4332/07 (sic) contienen 7,693 promocionales reportados de 1 hasta 2 veces, como se puede apreciar en el anexo 2.1 toda vez que coinciden al 100% en los campos de fecha, siglas y hora de transmisión, dichos registro (sic) se proporcionan en disco magnético para su consulta y administración en formato Excel. Este primer filtro reduce el universo por aclarar en 7,928 impactos quedando en 69,150, cabe señalar que queda incluido un registro de los repetidos a efecto de presentar la aclaración que corresponda.*

e) *En relación al universo restante en radio, cabe mencionar que, al igual que en TV, la denominación y clasificación de los promocionales que determina y asigna el monitoreo difiere con los nombres de las versiones reflejadas en las hojas membretadas proporcionadas por las radiodifusoras, no obstante que se trate de la misma versión, siglas y hora de transmisión, el reporte presentado por esa autoridad discrimina en varios casos tal circunstancia. En este sentido se procedió a empatar los registros reportados por la Coalición con los anexos 6, 7, 8, 9 y 10 del oficio que se atiende, obteniendo un primer resultado cuyo detalle se precisa en anexo 2.2 y aclara 20,560 promocionales, aquí se precisa las siglas, hora de transmisión, fecha y versión tanto del reporte de hoja membretada como de los anexos referidos, así como la referencia contable, facturas y contratos que soportan las erogaciones en este rubro.*

f) *En lo que toca al restante se informa a la autoridad electoral que se presentará un alcance al presente, ya que corresponde a hojas membretadas (reporte de transmisiones) que se han solicitado a las distintas empresas proveedoras de estos servicios, al respecto se ha identificado que en el monitoreo reportado a la Coalición, no se contempla las facturas y cheques, pagados a través de las cuentas bancarias, si no se cuenta con detalle, no obstante que dicho antecedente aclare que los recursos utilizados en tal fin están plenamente identificados.*

*En lo que toca a los originales de las facturas, contratos y pólizas de cheque se informa a la autoridad electora (sic) que están a su disposición en el sitio dónde (sic) realizan actualmente los trabajos de revisión, ya que fueron proporcionados durante el desarrollo de la auditoría y forman parte del soporte documental al que el personal de esa Comisión tiene acceso, no obstante nos ponemos a sus órdenes para cualquier requerimiento específico.*

*Ahora bien, por lo que se refiere a la clasificación de los promocionales que realiza la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización en el oficio que se contesta, en los cuales identifica como campaña beneficiada únicamente la de Presidente de la República, le aclaro desde este momento que en los promocionales de referencia no sólo se involucra la campaña de Presidente de la República, sino que se benefician campañas diversas al incluirse un mensaje llamando a votar por los candidatos a Diputados federales y Senadores postulados por la coalición Por el Bien de Todos, lo cual actualiza el supuesto previsto por el artículo 17.6 incisos a) y b) del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partido (sic) políticos nacionales. En ese sentido y atento a lo dispuesto por los artículos 12.8 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partido (sic) políticos nacionales, 3.4 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partido (sic) políticos que formen coaliciones y del punto Séptimo del acuerdo de la Comisión de Fiscalización de fecha 24 de mayo de 2006, la coalición registrará el respectivo prorrato identificando el porcentaje que corresponda a cada una de las campañas beneficiadas. En este sentido, y dado que esa autoridad presentará en próximas fechas el oficio correspondiente a las observaciones del prorrato del gasto*

centralizado y ello modifica dichos informes, le comunico que los IC con sus respectivos auxiliares contables serán entregados una vez que se reciba el oficio referido.”

De la valoración a las aclaraciones y la documentación presentada por la coalición, consistente en pólizas, facturas y hojas membretadas, procede señalar que se subsanaron **16,768** promocionales como a continuación se indica:

PROMOCIONALES		
DUPLICADOS	ACREDITADOS	TOTAL
7,673	9,095	<b>16,768</b>

De lo anterior, se determinó lo siguiente:

De la revisión a la documentación presentada y tomando en consideración la información proporcionada en el escrito de respuesta CA-CPBT-16 del 23 de marzo de 2007, se observó un remanente de **60,310** promocionales del total observado inicialmente, que fueron transmitidos en radio durante las campañas electorales, los cuales no fueron acreditados por la coalición de conformidad con los artículos 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III y 182-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17.2, inciso c), 17.4; 17.5, inciso a) y 17.6 del Reglamento aplicable a los partidos políticos y a las coaliciones. En los anexos correspondientes se detallaron los promocionales en comento.

COALICIÓN POR EL BIEN DE TODOS	RADIO						
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
PROMOCIONALES MONITOREADOS	3,180	14,182	16,144	4,771	34,071	59,720	<b>132,068</b>
ACREDITADOS EN INFORMES DE CAMPAÑA	2,344	8,888	10,164	1,199	16,239	16,156	<b>54,990</b>
OBSERVADOS EN OFICIO STCFRPAP/432/07	836	5,294	5,980	3,572	17,832	43,564	<b>77,078</b>
ACREDITADOS CON RESPUESTA CA-CPBT-16	120	668	893	156	3,836	11,095	<b>16,768</b>
NO SUSTANCIADOS CON LA DOCUMENTACIÓN REGLAMENTARIA	716	4,626	5,087	3,416	13,996	32,469	<b>60,310</b>
ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/603/07	7	8	9	10	11	12	

Los promocionales detallados en los Anexos 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del oficio STCFRPAP/603/07 fueron clasificados conforme a los puntos

PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO y SÉPTIMO del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos.

Adicionalmente, se hizo del conocimiento de la coalición que en los Anexos 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del oficio STCFRPAP/603/07, en la columna 'Candidato', se señala 'NINGUNO' en los casos de promocionales Genéricos Federales o Genéricos Mixtos, de conformidad con el Acuerdo aludido en el párrafo anterior.

Del mismo modo, en el oficio referido se informó a la coalición lo que a continuación se transcribe:

*“(1) Referente a las horas mayores a las 24 horas manejadas en el monitoreo, es un estándar establecido para la industria publicitaria y Centrales de Medios; el procedimiento de grabación inicia a las 2:00:00 a.m. y concluye a las 25:59:59 a.m, que representa la 1:59:59 a.m. del día siguiente; este uso horario se utiliza para realizar el proceso de compras y conciliación de inversión publicitaria, así como para el caso de audiencias de televisión. Lo anterior, basado en la explicación técnica del proveedor del monitoreo.*

*(2) En cuanto a las estaciones repetidoras, de la base existente fueron eliminadas las conocidas como instantáneas, por lo que respecto de aquellas estaciones que en opinión de el partido son repetidoras, es necesario que indique cual es la estación de origen respectiva y presente el documento que identifique y compruebe los promocionales que caen en el supuesto de la repetición en otra u otras estaciones. Es importante enfatizar que el Reglamento, en su artículo 12.10, incisos a) y b), es claro al establecer que los partidos deberán reportar una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare cada factura, independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras; (...)*”

Al respecto, es necesario considerar que, acorde con lo informado por el proveedor, el manejo de horarios de monitoreo de IBOPE se realiza de acuerdo a los periodos de medición del rating: de 2:00 a.m. de un día (el de inicio del periodo) a las 1:59 a.m. del día siguiente (el del fin del periodo), por lo que el manejo en cuestión representa una denominación *ad hoc* a la medición del rating.

Lo anterior con el objeto de evitar confusiones entre fechas y horas, por ello, técnicamente la hora 24:00 equivale de las 00:00 a las 00:59, mientras que la hora 25:00 corresponde de la 01:00 a.m. a la 01:59 a.m. del día siguiente.

De ahí que la hora 25 no implique una inconsistencia en el monitoreo.

Respecto de los promocionales no acreditados a la fecha del oficio de referencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con las facturas en original, a nombre del Partido de la Revolución Democrática, que reunieran todos los requisitos fiscales.
- Las hojas membretadas que ampararan los promocionales incluyendo todos y cada uno de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Auxiliares contables, así como las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro contable de las facturas en comento.
- En su caso, las pólizas cheque o las copias de éstos, con las cuales se efectuó el gasto que hubiera rebasado los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00.
- Los contratos de prestación de servicios en los cuales constaran los servicios prestados, montos, periodos contratados y características de transmisión (nacional, regional, local – repetidoras).
- En su caso, los formatos “REL-PROM” con la totalidad de los datos señalados en la normatividad de los gastos que no se hubieran pagado (pasivos) así como el documento del proveedor que amparara dicho pasivo.

- Las correcciones que procedieran en los informes de campañas con la finalidad de reportar la totalidad de los promocionales transmitidos en radio.
- El prorrateo correspondiente a los promocionales que beneficiaran a más de una campaña.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 48, párrafos 1 y 13; 49, párrafos 2 y 3; 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III y 182-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.9; 3.1, inciso b); 3.2, 3.3 y 3.4 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 2.9, 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 12.8; 12.10 incisos b) y c); 12.11, inciso a) y b); 12.17, inciso b); 12.18, 12.19, 12.20, 15.2, 15.3, 17.1; 17.2, inciso c); 17.4; 17.5, inciso a); 17.6 y 19.2 del Reglamento aplicable a los partidos políticos, en concordancia con los puntos PRIMERO, SEGUNDO y SÉPTIMO del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización, por medio del cual se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos, en relación con el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Las versiones de los promocionales en radio y televisión, así como el Protocolo para la Consulta de los Partidos Políticos y Coaliciones al sistema 'Spot Locator', fueron notificadas a la coalición mediante oficio STCFRPAP/511/07 el 12 de marzo de 2007; dichas versiones están codificadas con la finalidad de facilitar la identificación de los promocionales observados.

Para que la coalición estuviere en posibilidad de realizar los trabajos solicitados, se le proporcionaron los anexos referenciados, impresos y en medio magnético, así como un CD que contiene nuevamente las versiones aludidas.

Para garantizar su derecho de audiencia, se informó a la coalición que la totalidad de los testigos de los promocionales observados se encontraban a su disposición para su consulta, en las oficinas de esta Secretaría Técnica conforme al protocolo.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/603/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-38 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“II.- Monitoreo de promocionales de Radio. En lo relativo a lo señalado en el oficio referido que a la letra dice ‘De la revisión a las aclaraciones presentadas y tomando en consideración la información proporcionada en su escrito de respuesta, se observó un remanente de 60,310 promocionales del total observado inicialmente, que fueron transmitidos en radio, durante la campaña electoral correspondiente, los cuales no fueron reportados por su coalición en los Informes de Campaña respectivos’; Sobre el particular, me permito realizar las siguientes aclaraciones:*

*1. Detalles de transmisiones (hojas membretadas) pendientes de entrega. Se proporciona las pólizas originales, facturas, órdenes de servicio y contratos cuyo detalle de transmisiones u hoja membretada estaban pendiente de entrega a esa autoridad, resultando que de este universo, que se detalla en el anexo 2.1, se justifican 19,334 promocionales, de los cuales después de realizar la revisión correspondiente 15,683 de ellos aparecen en el detalle de spots señalados como ‘no reportados’, al respecto se solicita a esa autoridad realice la revisión correspondiente y descargue los promocionales que se detallan en el anexo 2.2. Con dicha aclaración el presente universo se disminuye a 44,627 spots por aclarar.*

*2. Usos (sic) Horarios. En lo referente a usos horarios en radio se aplica el mismo criterio que en el caso de los promocionales de la televisión, el detalle de ‘spots no reportados’ se contempla 7,036 spots que se detallan en el anexo 2.3. Con esta precisión el universo por aclarar se reduce a 37,591.*

*3. Mal conciliados de Radio. De la revisión de los promocionales señalados como ‘no reportados’ cabe mencionar que existe un universo distribuidos en el anexo 1.4 la cantidad de 12,504 spots de televisión que fueron contrastados con la documentación presentada*

*con anterioridad a la autoridad electoral, de dichos trabajos se desprende que existen spots que están debidamente reportados y no fueron analizados adecuadamente. Lo anterior fue ocasionado por diversas circunstancias que fueron documentadas ante la fe de notario público 128 en el Distrito Federal, entre ellas el error en el análisis de los contenidos de los spots toda vez que hay hasta 11 versiones aplicadas a un mismo spot, lo que deja de lado a certeza que la revisión requiere para emitir sus conclusiones. No obstante lo anterior se procedió a realizar una conciliación dónde (sic) se precisa el contrato al que pertenece cada spot, la factura con la que fue pagada o bien la póliza con la que se generó el pasivo correspondiente y su registro contable y consideración en los informes de campaña.*

*4. Repetidoras.- Se presenta conciliación con la documentación soporte correspondiente que especifica claramente las repeticiones en diversas siglas de las distintas empresas que deben ser conciliadas. Dicho universo es de 14,536 spots señalados como no reportados. (anexo 2.5).*

*5. 5.- Spots pagados por el IFE.- Se entrega conciliación de 1,236 spots considerados como 'no reportados' y que coinciden con los tiempos que el Instituto Federal electoral pagó y a su vez solicita su aclaración. (anexo 2.6).*

*Como puede apreciarse, durante el procedimiento de fiscalización y de la revisión que realizamos a la base de datos del monitoreo ordenado por el Instituto Federal Electoral (y de la cual dio fe un notario Público), ha quedado en evidencia que prevalecen un gran número de inconsistencias que NO permiten que el precitado monitoreo reúna las condiciones mínimas para que la autoridad garantice a mi representada el principio de certeza previsto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 69 párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

*Entre tales inconsistencias se encuentran, de manera destacada, las siguientes:*

*a) Vallas contratadas en estadios de fútbol que indebidamente fueron consideradas por el monitoreo como spots cuando, en términos de la normatividad en la materia, fueron contabilizadas e informadas.*

- b) Promocionales repetidos en dos o más ocasiones;*
- c) Horas de transmisión inexistentes, tales como la 'Hora 25';*
- d) Promocionales contabilizados en más de una ocasión, sin tomar en cuenta que se trata del mismo spot transmitido en varias ocasiones por las distintas repetidoras en las entidades de la República Mexicana;*
- e) Promocionales que se contabilizan como diversos, no obstante que se trata del mismo spot, pero transmitido en distinta hora como consecuencia de los diversos usos (sic) horarios que existen en el país;*
- f) Promocionales que, no obstante que en un primer momento se nos dijo que no habían sido informados, en el oficio de prorrateo se nos solicita que sean prorrateados por haberlos detectado la autoridad en la documentación comprobatoria respectiva;*
- g) Promocionales que fueron adquiridos por el Instituto Federal Electoral para ser distribuidos entre los partidos políticos durante la campaña del proceso electoral 2005-2006 y que, indebidamente permanecen en la base de datos del monitoreo;*
- h) Un gran número de inconsistencias derivadas de la confusión en que incurre la empresa que realizó el monitoreo, de las distintas versiones de promocionales que fueron difundidos.*
- i) Confusiones graves sobre la calificación de los spots y sus contenidos ya que en la revisión realizada se pudo apreciar que (sic) No obstante que en el curso del procedimiento de fiscalización hemos hecho notar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas todas las anteriores irregularidades en el monitoreo, no nos ha notificado cuáles de nuestras aclaraciones han sido procedentes, simplemente se descontaron spots registrados como no reportados requisito indispensable para que, en el caso, pueda tenerse por colmada nuestra garantía de audiencia.*

*Lo anterior es así, pues la referida Secretaría Técnica comunicó al órgano de finanzas de la entonces coalición Por el Bien de Todos, que había omitido informar diversos promocionales que, a la postre, quedó demostrado que formaban parte de un cúmulo de inconsistencias con que cuenta el monitoreo, las cuales a la fecha no han sido depuradas de la respectiva base de datos.*

*En ese sentido y toda vez que es obligación de la autoridad electoral*

*garantizar el cumplimiento del principio de certeza en todos sus actos, le solicito respetuosamente que, en términos de lo dispuesto por el artículo 49-A párrafo 2 inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización remita un nuevo oficio a mi representada (una vez que haya depurado el monitoreo de las múltiples inconsistencias con que cuenta), en el cual se aclare cuáles inconsistencias han sido depuradas del monitoreo y/ por tanto, cuáles de las observaciones han sido solventadas a juicio de la Secretaría Técnica de la comisión, pues sólo de esa manera se puede garantizar el principio de certeza y nuestra debida garantía de audiencia.*

*Es importante resaltar que no estamos solicitando la emisión de un nuevo oficio en el que se hagan de nuestro conocimiento irregularidades u omisiones derivadas del cumplimiento de las solicitudes de aclaraciones o rectificaciones realizadas con anterioridad; sino un oficio en el que se nos soliciten las aclaraciones respectivas, una vez que la autoridad fiscalizadora haya depurado la base de datos del monitoreo.*

*Debe destacarse que es obligación de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitar aclaraciones y rectificaciones a la coalición que represento, una vez que garantice que el monitoreo cuenta con condiciones mínimas de certeza.*

*Cabe destacar que, en el caso existe tiempo suficiente para la emisión del oficio a que hago referencia en el párrafo anterior, toda vez que el artículo 49-A párrafo 2 inciso c) no establece plazos fatales para la elaboración del dictamen consolidado que debe presentarse al Consejo General.*

*En efecto, el señalado precepto legal establece textualmente lo siguiente:*

*Artículo 49-A*

*...*

*2. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos y las agrupaciones políticas se sujetará a las siguientes reglas:*

*c) Al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de este párrafo o, en su caso, al concedido para la rectificación de errores u omisiones, la comisión dispondrá de un plazo de veinte días para elaborar un dictamen consolidado que deberá presentar al Consejo General dentro de los tres días siguientes a su conclusión;*

*De la señalada previsión legal se desprende que el plazo veinte días con que cuenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas para elaborar el dictamen consolidado puede comenzar a computarse a partir de dos momentos distintos a saber:*

*a) Al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) del párrafo 2 del artículo 49-A del código electoral (ciento veinte días), o*

*b) A la conclusión del plazo concedido para la rectificación de errores u omisiones.*

*En el caso, si la Comisión de Fiscalización emite un nuevo oficio solicitando aclaraciones y rectificaciones una vez que el monitoreo garantice condiciones mínimas de certeza, el plazo para la elaboración del dictamen consolidado comenzaría a correr a partir de que se emita respuesta al respectivo oficio de errores y omisiones.*

*Es importante señalar que la interpretación al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que proponemos, es una interpretación Conforme con la Constitución, pues solo de esa manera es posible que la autoridad electoral garantice el principio de certeza y el respeto a nuestra debida garantía de audiencia.”*

Cabe señalar que la documentación presentada anexa al escrito de la coalición, se encuentra integrada por pólizas contables, facturas, hojas membretadas de los proveedores, contratos de prestación de servicios y cartas de las radiodifusoras. Adicionalmente, en su escrito identificado como CAPBT-24 Y CA-CBPT-38, del 17 de abril, la coalición realizó aclaraciones y entregó documentación adicional correspondiente a promocionales en “Radio”, consistente en hojas membretadas.

Del análisis a las aclaraciones presentadas por la coalición y tomando en consideración la documentación y aclaraciones señaladas anteriormente, se determinó lo siguiente:

COALICIÓN POR EL BIEN DE TODOS	TOTAL DE PROMOCIONALES
<b>OBSERVADOS EN OFICIO STCFRPAP/603/07</b>	<b>60,310</b>
HOJAS MEMBRETADAS CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS	13,549 (a)
REPETIDORAS	7,563 (b)
PAGADOS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	1,803 (c)
<b>TOTAL DE PROMOCIONALES ACREDITADOS Y ELIMINADOS POR LA AUTORIDAD</b>	<b>22,915</b>
POR ACREDITAR	<b>37,395</b>

- a. Por lo que corresponde a los **13,549** promocionales clasificados como hojas membretadas con la totalidad de los requisitos, al ser presentadas las pólizas con la documentación requerida, la observación se consideró subsanada por dichos promocionales.
- b. Los **7,563** promocionales clasificados como repetidoras, al ser transmisiones emanadas del área metropolitana en forma simultánea en otra frecuencia o estación de la misma área geográfica y en ocasiones en otras localidades a nivel nacional, la observación se consideró subsanada por dichos promocionales.
- c. Los **1,803** promocionales que fueron pagados por el Instituto Federal Electoral como parte de las prerrogativas de los partidos políticos, de conformidad con el artículo 41, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se consideran subsanados.

Por lo tanto, del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido y tomando en consideración la documentación y aclaraciones señaladas, se determinó lo siguiente:

CONCEPTO	REFERENCIA	TOTAL DE PROMOCIONALES DE RADIO
A. PROMOCIONALES DETECTADOS POR EL MONITOREO		<b>132,068</b>
<b>B. ACREDITADOS MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES</b>		<b>54,990</b>
C. OBSERVADOS EN OFICIO STCFRPAP/432/07	<b>= A - B</b>	<b>77,078</b>

CONCEPTO	REFERENCIA	TOTAL DE PROMOCIONALES DE RADIO
<b>D. ACREDITADOS MEDIANTE ESCRITO CA-CPBT-16</b>		<b>16,768</b>
E. OBSERVADOS EN OFICIO STCFRPAP/601/07 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2007	= C - D	<b>60,310</b>
<b>F. ACREDITADOS MEDIANTE ESCRITO CA-CBPT-38</b>		<b>22,915</b>
<b>G. TOTAL DE PROMOCIONALES ACREDITADOS POR EL PARTIDO</b>	= B + D + F	<b>94,673</b>
H. PROMOCIONALES POR ACREDITAR	= E - F	<b>37,395</b>

La existencia de promocionales que aún no han sido acreditados con la documentación reglamentaria implica que no se cuenta con la información que permita establecer el origen y la aplicación del recurso utilizado, en su caso, para adquirir tales promocionales, o bien, que explique su transmisión.

Lo anterior, con el objeto de verificar que el origen de dichos recursos y su aplicación cumpla con las disposiciones establecidas en los artículos 48, párrafos 1 y 13 y 49, párrafos 2 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de los que se deduce que durante las campañas electorales sólo los partidos políticos pueden adquirir promocionales en radio y televisión.

Para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales citadas dentro de las modificaciones al Reglamento de Fiscalización, aprobadas en sesión de Consejo General del 10 de noviembre de 2005, se agregó el artículo 12.19 para formalizar la realización de monitoreos de promocionales en radio y televisión, de tal manera que los resultados de dichos monitoreos fuesen contrastados con lo reportado por los partidos en estos rubros, al presentar sus informes de campañas.

Por otra parte, dentro de las aclaraciones presentadas, la coalición ha argumentado la existencia de diversos esquemas de comercialización para justificar los promocionales por acreditar (spots nacionales, repetidoras por compras de espacio por bloqueo o compras regionales en televisoras locales, etcétera) así como otros supuestos distintos, tales como la transmisión simultánea en dos canales locales, interferencia de banda, etcétera.

Al respecto, es importante considerar que la diversidad en la forma en que operan los concesionarios de radio y televisión, así como en los esquemas de comercialización de espacios en dichos medios de comunicación, trae como consecuencia la pertinencia de que esta autoridad, en observancia del principio de certeza, inicie una investigación exhaustiva sobre este tema que tome en cuenta a las partes involucradas en dichas prácticas comerciales sobre los promocionales que no han sido acreditados con la documentación reglamentaria.

En este contexto, la Comisión está obligada en términos del artículo 12.19 del Reglamento de Fiscalización a analizar el contenido de los promocionales transmitidos en radio y televisión, para verificar que éstos hayan sido reportados adecuadamente por los partidos y coaliciones en función de la campaña beneficiada conforme al “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, por medio del cual se establecen los criterios de prorratio que los partidos y coaliciones debieron aplicar a los promocionales y desplegados genéricos difundidos o publicados durante las campañas electorales 2006”.

Lo anterior tiene implicaciones sobre el análisis del contenido de cada una de las versiones transmitidas en radio y que beneficiaron a las distintas campañas electorales federales desplegadas por el partido político, por lo que se considera que dicho análisis resulta indispensable para efectos de la aplicación específica del gasto correspondiente a las distintas campañas.

Por lo tanto, para determinar el origen y la aplicación de los recursos respecto de 37,395 promocionales, que aún no han sido acreditados con la documentación reglamentaria, para deslindar responsabilidades a efecto de establecer si dichos promocionales deben o no ser atribuidos a la coalición y para determinar las campañas beneficiadas en función de los contenidos, es necesario que la autoridad electoral, en ejercicio de sus facultades, ordene el inicio de una investigación formal.

Al respecto, acorde con el criterio establecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las sentencias identificadas con los números SUP-RAP-034/2003 y SUP-RAP-035/2003 acumuladas y SUP-RAP-062/2005, la autoridad electoral puede iniciar y sustanciar de oficio, los procedimientos para determinar si los partidos políticos cumplieron las disposiciones aplicables en materia de origen y destino de sus recursos.

La debida sustanciación de dicho procedimiento implica necesariamente garantizar el derecho de audiencia de la coalición a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Con el inicio de este procedimiento no se vulnera el principio “*non bis in ídem*”, puesto que, por un parte, esta autoridad aún no ha impuesto sanción alguna por la falta consistente en no haber acreditado con la documentación correspondiente los promocionales de radio en cuestión y, por otra, en caso de establecer que efectivamente existe una irregularidad sustantiva en materia del origen o aplicación del recurso, entonces la sanción a imponer correspondería precisamente a esa irregularidad, sobre la cual esta autoridad no se ha pronunciado.

En conclusión, para transparentar el origen o la aplicación de los recursos relativos a 37,395 promocionales que aún no han sido acreditados con la documentación reglamentaria se propone iniciar un procedimiento oficioso en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos políticos, con fundamento en los artículos 49, párrafo 6 y 49-B, párrafos 2, incisos c) y k) y 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 5.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables en la Integración de los Expedientes y la Substanciación del Procedimiento para la Atención de las Quejas sobre el Origen y la Aplicación de los Recursos Derivados del Financiamiento de los Partidos y Agrupaciones Políticas, con el objeto de que esta Comisión de Fiscalización esté en posibilidad de determinar si la coalición se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias siguientes:

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales: artículos 38, párrafo 1, inciso k); 48, párrafos 1 y 13; 49, párrafos 2 y 3; 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III, 182, párrafo 3, y 182-A.

Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones: 1.9; 3.1, inciso b); 3.2, 3.3 y 3.4

Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales: 1.3, 2.2, 2.3, 2.7, 2.9; 11.1; 11.7; 11.8; 11.9; 12.8; 12.10, incisos b) y c); 12.11, inciso a); 12.17, inciso b); 12.18: 12.19; 12.20; 15.2; 17.1; 17.2, inciso c); 17.4; 17.5, inciso a); 17.6, 17.9 y 19.2.

### **Cotejo de la información proporcionada por los medios, en términos de los convenios celebrados**

Con motivo de las campañas electorales federales de 2006, el Instituto Federal Electoral celebró convenios de colaboración e intercambio de información con: Televisa, S.A. de C.V. y con la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión "CIRT", para propiciar la transparencia del gasto electoral de los partidos políticos y coaliciones, en lo relativo al financiamiento destinado a la promoción de sus candidatos a puestos de elección popular; se acordó para tal fin, proporcionar información, en el marco del proceso electoral federal, respecto de los promocionales contratados y difundidos por dichos medios, debiendo entregar, entre otros, copia de los contratos de prestación de servicios celebrados durante el período de enero a julio del 2006; copia de las facturas expedidas; en su caso, copia de las notas de crédito o cargo; cambios de facturas; así como, las hojas membretadas.

Algunos medios presentaron la documentación que a su juicio consideraron cumplía con los convenios celebrados.

En consecuencia, la autoridad electoral verificó que la documentación proporcionada hubiera sido reportada por la coalición en sus informes de campaña, comprobando que ésta se encontraba dentro de la proporcionada por el Instituto Político, con excepción de los siguiente:

- ◆ De la revisión a la documentación presentada por diversas empresas radiodifusoras y televisoras, como respuesta a lo dispuesto en el convenio de colaboración celebrado entre el

Instituto Federal Electoral y la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y Televisión (CIRT), se localizó una factura por concepto de transmisiones de promocionales en radio, acompañada de sus respectivas hojas membretadas, de la cual no se localizó el registro del gasto respectivo en la contabilidad de la coalición. A continuación se indica el caso en comento:

FACTURA					
No.	FECHA	PROVEEDOR	CLIENTE	CONCEPTO	IMPORTE
052356	20-06-06	FRECUENCIA MODULADA MEXICANA, S.A. DE C.V.	VISIÓN LINEA ESTRATEGICA, S.A. DE C.V.	POR SPOTS TRANSMITIDOS PARA EL PARTIDO COALICIÓN POR EL BIEN DE TODOS	\$320,131.25

Como se observó en el cuadro anterior, la citada factura fue expedida a favor de una empresa mercantil, lo que hizo suponer que los promocionales en radio que amparaban dicho comprobante no fueron contratados por alguno de los partidos que conformaron la coalición.

Con la finalidad de que la coalición pudiera verificar la información en comento, se le remitió copia simple de la factura y de las hojas membretadas respectivas.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedían a sus registros contables, de tal forma que el gasto que amparaba dicha factura, quedara distribuido entre las campañas beneficiadas, utilizando en su caso el criterio de prorrateo notificado a la autoridad electoral.
- La póliza, con su respectivo soporte documental en original (factura) o, en su caso, el recibo de aportación de simpatizantes en especie correspondiente.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación en las que se reflejaran las correcciones efectuadas.
- El Control de Folios de “Aportaciones de Simpatizantes en Especie” corregido.
- Los informes de campaña corregidos, en forma impresa y medio magnético.

- Indicara el motivo por el cual un tercero llevó a cabo la contratación de promocionales de radio en beneficio de los candidatos de la coalición.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49, párrafo 2, inciso g) y 49-A, párrafo 1, inciso b), I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3, 3.4, 3.6, 4.5, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 2.9, 11.1, 12.11, párrafo primero, inciso a), 15.2, 17.1, 17.2, inciso c), 17.4 y 17.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/623/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-25 de fecha 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) me permitió informarle que dicha factura esta emitida a favor de un intermediario con el que esta Coalición tiene registrado el pasivo correspondiente, se anexa póliza PZ-AJ-219/09-06 de la aplicación de dicho documento y la factura 396 a nombre del Partido de la Revolución Democrática que soporta dicha operación por un monto de \$320,131.25 de Visión Línea Estratégica, S.A. de C.V.”.*

De la revisión a la documentación presentada por coalición se observó que realizó el registro contable y presentó la factura 396 del proveedor Visión Línea Estratégica S.A. de C.V. a nombre del Partido de la Revolución Democrática; sin embargo, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que dichos promocionales fueron contratados por un tercero a petición de la coalición “Por el Bien de Todos”, como lo señala el escrito de fecha 16 de abril de 2007 de la empresa Visión Línea Estratégica S.A. de C.V., aún cuando la norma es clara en establecer que solo los partidos podrán contratar espacios en radio y televisión. Por tal razón la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49, párrafo 2, inciso g) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 2.9, 11.1 y 12.11, párrafo primero, inciso a), del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

## Circularización a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la Coalición y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS		CONTRATOS		CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
		CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	
Promored Guasave, S.A. de C.V.	STCFRPAP/044/07	4	\$59,999.99			29-01-07 (1)
Complejo Industrial Asociado, S.A. de C.V.	STCFRPAP/052/07	3	149,023.32			20-02-07 (1)
María Magdalena Alonso Ríos	STCFRPAP/055/07	1	40,000.00			08-02-07 (1)
Promociones y Publicidad del Golfo, S.A. de C.V.	STCFRPAP/070/07	4	114,447.00			(2)
Arrendadora e Inmobiliaria Esteban, S.A. de C.V.	STCFRPAP/071/07	5	51,379.24			(2)
Radio Antequera, S.A. de C.V.	STCFRPAP/074/07	6	89,941.50			30-01-07 (1)
Comercializadora de Servicios Imagen, S.A. de C.V.	STCFRPAP/409/07	2	239,476.00	3	\$286,542.28	(2)
GRC Publicidad, S.A. de C.V.	STCFRPAP/438/07	17	1,307,156.13	1	28,277,479.28	15-03-07 (1)
Radorama, S.A. de C.V.	STCFRPAP/475/07	26	12,876,912.03	15	1,820,997.99	14-03-07 (1)
Radio América de México, S.A. de C.V.	STCFRPAP/480/07	18	1,601,352.00	1	147,384.00	(2)
<b>TOTAL</b>			<b>\$16,529,687.21</b>		<b>\$30,532,403.55</b>	

Como se puede observar los proveedores referenciados con (1) en el cuadro anterior, confirmaron haber realizado operaciones con la coalición.

Por lo que respecta a los proveedores referenciados con (2) en el cuadro que antecede, al momento de la elaboración del presente Dictamen, no se ha recibido su respuesta.

#### 4.3.3.3.3 Televisión

La coalición, reportó por concepto de Gastos en Televisión un importe de \$443,284,520.36, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
TELEVISIÓN	\$331,804,423.96	\$59,852,921.96	\$23,436,385.03	\$415,093,730.95
PRODUCCIÓN	25,480,668.53	1,837,674.36	872,446.52	28,190,789.41
<b>TOTAL</b>	<b>\$357,285,092.49</b>	<b>\$61,690,596.32</b>	<b>\$24,308,831.55</b>	<b>\$443,284,520.36</b>

Es conveniente señalar, que la coalición reportó en sus informes de campaña dentro del rubro de televisión, los gastos por concepto de transmisión y producción de programas de televisión, razón por la cual en el cuadro anterior se identifica el monto erogado por cada uno de los conceptos en comento.

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada consistente en facturas, hojas membretadas, contratos de prestación de servicios y formatos REL-PROM, cumplió con lo dispuesto establecido en el Reglamento de la materia con excepción de lo que se señala a continuación:

#### Campaña Presidente.

Por este concepto la coalición reportó en los Informes de Campaña gastos por \$357,285,092.49 los cuales fueron erogados de manera directa y centralizada como se indica a continuación.

CONCEPTO	GASTOS		TOTAL
	DIRECTOS	CENTRALIZADOS	
Gastos en Televisión	\$112,423.38	\$331,692,000.58	\$331,804,423.96
producción		25,480,668.53	25,480,668.53
<b>TOTAL</b>	<b>\$112,423.38</b>	<b>\$357,172,669.11</b>	<b>\$357,285,092.49</b>

#### Gastos Directos

En relación con los gastos efectuados de manera directa por \$112,423.38, se determinó que la documentación presentada cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizó observación alguna al respecto.

## Gastos Centralizados

La totalidad de los gastos reportados por \$357,172,669.11, corresponden a gastos que fueron realizados de manera centralizada, razón por la cual las observaciones o rectificaciones solicitadas se localizan en el apartado “Prorrateso”.

## Campaña Senadores.

Por este concepto la coalición reportó en los Informes de Campaña gastos por \$61,690,596.32, los cuales fueron erogados de manera directa y centralizada como se indica a continuación.

CONCEPTO	GASTOS		TOTAL
	DIRECTOS	CENTRALIZADOS	
Gastos en Televisión	\$20,223,325.68	\$39,629,596.28	\$59,852,921.96
Producción	1,364,389.00	473,285.36	1,837,674.36
<b>TOTAL</b>	<b>\$21,587,714.68</b>	<b>\$40,102,881.64</b>	<b>\$61,690,596.32</b>

## Gastos Directos

En relación con los gastos efectuados de manera directa por \$21,587,714.68, se determinó que la documentación presentada cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Televisión”, se localizó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas, así como sus respectivas hojas membretadas, sin embargo, se observó que éstas últimas no reunían la totalidad de los datos señalados en la normatividad. En el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/120/07 se detallan los casos en comento y se identifican con “X” los datos faltantes.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas que ampararan los promocionales en televisión detalladas en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/120/07 con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente anexo a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07 del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-12 del 1 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a lo antes solicitado se anexa relación de pólizas con las hojas membretadas correspondientes, las cuales contienen los requisitos observados, (...) de manera impresa y disco magnético con el archivo en Hoja de cálculo Excel.*

*En cumplimiento a dicho punto, se aclara que la documentación (...) no presentada, ya fue solicitada a las empresas correspondientes para solventar las omisiones encontradas, y a la fecha no ha sido recibida (...).”*

De la verificación a la documentación presentada, se observó que la coalición entregó hojas membretadas con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad por \$237,956.10, razón por la cual la observación quedó subsanada por dicho monto.

Respecto a la diferencia por \$403,795.00, la coalición no presentó las hojas membretadas solicitadas, a continuación se indican los casos en comento:

ENTIDAD/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					HOJA MEMBRETADA	
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	LAS SIGLAS Y EL CANAL EN QUE SE TRANSMITIO	LA HORA DE TRANSMISION (INCLUYENDO EL MINUTO Y SEGUNDO)
<b>COLIMA</b>								
1	PE 119/06-06	1700	09/06/2006	MAQUINERA, S. A. DE C. V.	Spots para T. V.	\$3,795.00	x	x
<b>OAXACA</b>							.	.
1	PE-9560/05-06	4951	18/05/2006	AZTECA OAXACA	Servicios publicitarios	400,000.00	.	x
<b>TOTAL</b>						<b>\$403,795.00</b>	.	.

Por tal razón aun cuando la coalición manifestó haber solicitado las hojas membretadas a los proveedores, a la fecha de elaboración del presente dictamen no entregó documentación alguna al respecto. Razón por la cual la observación no se consideró subsanada por \$403,795.00.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la verificación realizada a la cuenta “Gastos en Televisión”, se observó que las pólizas señaladas con (A) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio STCFRPAP/120/07 carecían de la documentación soporte detallada en la columna “Documentación Faltante”.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas con (A) en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/120/07 con la totalidad de la documentación indicada en la columna “Documentación Faltante”, consistente en:
  - Contratos de prestación de servicios, en los cuales se detallaran con precisión los servicios proporcionados, condiciones, términos, precio pactado y debidamente firmados.

- La totalidad de las hojas membretadas que ampararan los promocionales en televisión, con todos los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07 del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-12 del 1 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a lo antes solicitado se anexa relación de pólizas con parte de la documentación faltante que le corresponde a cada una*

*(...)*

*En cumplimiento a dicho punto, se aclara lo siguiente:*

*Los contratos faltantes, se encuentran en proceso de firmas.*

*Las hojas membretadas no presentadas, ya fueron solicitadas a las empresas correspondientes, y a la fecha no han sido recibidas (...).”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria aun cuando señaló en su contestación que la documentación ya fue solicitada a los proveedores, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación alguna al respecto.

ENTIDAD/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DOCUMENTACION FALTANTE
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
<b>COLIMA</b>							
1	PE 119/06-06	1700	09/06/2006	MAQUINERA, S. A. DE C. V.	Spots para T. V.	\$3,795.00	Contrato de prestación de servicios
<b>MICHOACAN</b>							
1	PD-7/06-06	1471	28/06/2006	TELEVISIÓN DE MICHOACÁN S.A. DE C.V	Publicidad correspondiente de la transmisión de sports del 11 al 28 de junio de 2006	27,142.30	Contrato de prestación de servicios
<b>NAYARIT</b>							
1	PE-9532/06-06	AK 3252	08/06/2006	TV AZTECA S.A. DE C.V	Transmisiones de publicidad	30,148.40	Contrato de prestación de servicios
<b>OAXACA</b>							
1	PE-9560/05-06	4951	18/05/2006	AZTECA OAXACA	Servicios publicitarios	400,000.00	Hojas membretadas por un importe de \$114,532.05 Contrato de prestación de servicios debidamente firmado
<b>QUINTANA ROO</b>							
1	PE-9576/06-06	14762	19/06/2006	TELEVISORA DE CANCÚN S.A. DE C.V	Transmisión de spots	4,950.00	Contrato de prestación de servicios
<b>TAMAULIPAS</b>							
2	PE-7944/06-06	A17524	23/06/2006	TELEVISORA DEL GOLFO S.A. DE C.V	Importe de publicidad a transmitirse del 16 al 17 de junio de 2006	3,220.00	Contrato de prestación de servicios
<b>TOTAL</b>						<b>\$469,255.70</b>	

Por lo que al no presentar las hojas membretadas y los contratos de prestación de servicios solicitados, se consideró no subsanada la observación por \$469,255.70.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Televisión”, se observó que la póliza referenciada con (B) en el citado Anexo 1 del oficio STCFRPAP/120/07 presentaba como soporte documental una factura que no reunía la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que carecía de cantidad y precio unitario.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La factura referenciada con (B) en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/120/07 con la totalidad de los requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07 del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-12 del 1 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a lo antes solicitado le comento que la factura (...), que no cumple con la totalidad de los requisitos fiscales, ya fue solicitada a la empresa correspondiente para solventar los datos omitidos, y a la fecha no ha sido recibida por la Coalición (...).”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria aun cuando señaló en su contestación que la factura ya fue solicitada al proveedor, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación alguna al respecto. Por tal razón la observación se consideró no subsanada por \$27,142.30.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos y

en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

- ♦ De la verificación efectuada a la cuenta “Gastos en Televisión”, se observó que la hoja membretada anexa a la póliza y factura referenciadas con (C) en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/120/07 indican como versión de la publicidad transmitida “Visita AMLO”. Por lo anterior se consideró que dicho gasto debió ser registrado en la contabilidad del candidato que la coalición postuló para ocupar el cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Conviene indicar que la normatividad señala que todos aquellos gastos que involucren a dos o más campañas, deben efectuarse con recursos provenientes de cuentas “CBN-COA” o “CBE-COA” de la coalición, los cuales serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas beneficiadas.

De lo anterior, se dedujo que los gastos erogados de manera directa por cada uno de los candidatos detallados con (C) en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/120/07 y que beneficiaran a más de una campaña debieron efectuarse de manera centralizada.

Con la finalidad de que dicho gasto quedara registrado y reportado en cada una de las campaña beneficiadas, la coalición debió aperturar y utilizar cuentas contables para el registro de las transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas que la coalición debió utilizar para registrar el gasto en cada una de las campañas beneficiadas:

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		CONCEPTO
CUENTA	SUBCUENTA	
540-000-000	5400	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE ENTRE CAMPAÑAS
447-000-000	4470	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE RECIBIDAS DE OTRAS CAMPAÑAS

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables de tal forma que el gasto que ampara la factura referenciada con (C) en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/120/07 quedara registrado en la contabilidad de la campaña beneficiada.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Indicara el motivo por el cual se erogaron gastos de la cuenta bancaria aperturada al candidato a Senador de la República referenciado con (C) en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/120/07 en beneficio de otra campaña.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.4, 1.5, 1.8, 4.8 y 10.1 del Reglamento de merito, en relación con el 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07 del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-12 del 1 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a este punto, le comento que se verifico que en efecto, el gasto indicado beneficia en su totalidad a la Campaña de Presidente de la Republica, por lo tanto, se realizaron las correcciones pertinentes en los registros contables según el criterio sugerido.*

*En cumplimiento a lo antes solicitado (...) se integra la (...) documentación:*

*Las pólizas y auxiliares contables*

*Balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejan las correcciones efectuadas*

*También me permito comentarle, que los candidatos realizaron erogaciones en beneficio de su campaña, que también benefician al Candidato a Presidente de la Republica, debido a que de esa forma, esperaban obtener un mayor impacto en su número de simpatizantes y votantes. Con el ajuste realizado, se reasignaron los importes y se reflejaron de manera correcta en las contabilidades afectadas” (...)*

La coalición realizó las correcciones a sus registros contables en la campaña beneficiada y proporcionó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, en donde se reflejan las correcciones efectuadas. Por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta "Gastos en Televisión", se observó que las pólizas referenciadas con (D) en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/120/07 contenía como soporte documental facturas que excedieron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, así como varias facturas de un mismo proveedor con la misma fecha que en su conjunto rebasaron dicho límite, razón por la cual esta autoridad debió verificar que hubieran sido pagadas mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", conservando copia del mismo, así como de la póliza cheque, por lo cual se requiere de éstos.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos realizados por las facturas que ampararan las pólizas señaladas con (D) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio STCFRPAP/120/07.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.3, 4.8 y 10.1 del Reglamento

de la materia, en relación con los numerales 11.7 y 11.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07 del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-12 del 1 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Me permito informarle que las copias de los cheques requeridos, que soportan los pagos a los proveedores, ya fueron gestionadas ante la institución bancaria correspondiente y a la fecha no han sido recibidas, por lo tanto adjunto copia del acuse de recibido de la petición de esta información (...).”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria aun cuando señaló en su contestación que la copia de los cheques ya fueron requeridas a la institución bancaria, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación alguna al respecto. A continuación se indican los casos en comento:

ENTIDAD/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
<b>MICHOACÁN</b>						
1	PD-7/06-06	1471	28/06/2006	TELEVISIÓN DE MICHOACÁN S.A DE C.V	Publicidad correspondiente de la transmisión de sports del 11 al 28 de junio de 2006	\$27,142.30
<b>MORELOS</b>						
2	PD-6/06-06	B14888	25/04/2006	CANAL XXI S.A DE C.V.	8 Transmisiones de 10" del 24/04/06 al 07/05/06	4,600.00
		B14878	25/04/2006	CANAL XXI S.A DE C.V.	8 Transmisiones de 10" del 24/04/06 al 07/05/06	4,600.00
		B14889	25/04/2006	CANAL XXI S.A DE C.V.	4 Transmisiones de 10" del 21/04/06 al 21/05/06	2,300.00
		B14874	25/04/2006	CANAL XXI S.A DE C.V.	4 Transmisiones de 10" del 21/04/06 al 21/05/06	2,300.00
		B14887	25/04/2006	CANAL XXI S.A DE C.V.	2 Transmisiones de 10" del 21/04/06 al 21/05/06	1,150.00
		B14886	25/04/2006	CANAL XXI S.A DE C.V.	12 Transmisiones de 10" del 24/04/06 al 07/05/06	6,900.00
		B14872	25/04/2006	CANAL XXI S.A DE C.V.	12 Transmisiones de 10" del 24/04/06 al 07/05/06	6,900.00
		B14864	25/04/2006	CANAL XXI S.A DE C.V.	4 Transmisiones de 10" del 22/04/06 al 22/04/06	2,300.00

ENTIDAD/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
2	PD-6/06-06	B14885	25/04/2006	CANAL XXI S.A DE C.V.	30 Transmisiones de 10 y 20" del 01/06/06 al 23/06/06	39,558.53
		B14884	25/04/2006	CANAL XXI S.A DE C.V.	32 Transmisiones de 20" del 01/06/06 al 23/06/06	21,437.15
		B14883	25/04/2006	CANAL XXI S.A DE C.V.	2 Transmisiones de 20" del 01/06/06 al 23/06/06	4,232.00
		B14882	25/04/2006	CANAL XXI S.A DE C.V.	32 Transmisiones de 20" del 01/06/06 al 23/06/06	24,467.75
		B14881	25/04/2006	CANAL XXI S.A DE C.V.	25 Transmisiones de 20" del 08/05/06 al 31/05/06	13,135.30
		B14879	25/04/2006	CANAL XXI S.A DE C.V.	32 Transmisiones de 20 y 10" del 08/05/06 al 31/05/06	35,876.75
		B14880	25/04/2006	CANAL XXI S.A DE C.V.	5 Transmisiones de 10" del 08/05/06 al 31/05/06	2,737.98
<b>TOTAL</b>						<b>\$199,637.76</b>

Por tal razón, al no presentar las copias de los cheque requeridas, aun cuando presentó copia del acuse de la solicitud de información, la observación se consideró no subsanada por \$199,637.76.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Televisión”, se observó el registro de pólizas que no reunían todo el soporte documental que señala la normatividad, ya sea que carecían de hojas membretadas, contrato de servicios o copia de cheque. En la columna “Documentación Faltante” del Anexo 2 del oficio STCFRPAP/120/07 se indicó la documentación no presentada.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el Anexo 2 del oficio STCFRPAP/120/07 con la totalidad de la documentación detallada en la columna “Documentación Faltante”, consistente en:
  - Las hojas membretadas que ampararan los promocionales en

televisión, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.

- Copia de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, anexos a las pólizas observadas.
- Contratos de prestación de servicios, en los cuales se detallaran con precisión los servicios proporcionados, condiciones, términos y precio pactado.
- En el caso de las facturas que no hubieran sido pagadas y que correspondieran a una cuenta de pasivo, el formato “REL-PROM” respectivo, con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 3.3, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7, 12.10, inciso a) y 12.17, inciso c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07 del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-12 del 1 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) En cumplimiento a dicho punto, me permito informarle lo siguiente:*

*Los contratos aun no presentados, se encuentran en proceso de firmas.*

*Las hojas membretadas no presentadas y la información requerida para realizar los formatos RELPROM-R, ya fueron solicitadas a las empresas correspondientes, y a la fecha no han sido recibidas.*

*Respecto a la copia de los cheques requeridos, estas fueron gestionadas ante la institución bancaria correspondiente y a la fecha no han sido recibidas, por lo tanto adjunto copia del acuse de recibido de la petición de esta información” (...)*

De la verificación a la documentación presentada, se observó que la coalición entregó hojas membretadas, contratos y copias de cheques por \$2,675,011.50, razón por la cual la observación se consideró subsanada por dicho monto. En el Anexo 52 del presente dictamen se identifican con 1 los casos en comento.

Respecto a la diferencia por \$12,347,583.71, la coalición no entregó documentación alguna. Por tal razón la observación no se consideró subsanada por dicho importe. En el Anexo 52 del presente dictamen se identifican con 2 los casos en comento.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1, 11.7 y 12.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Televisión”, se observó que las pólizas referenciadas con “A” en el Anexo 2 del oficio STCFRPAP/120/07 presentaban como soporte documental facturas que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que no indicaban cantidad y costo unitario.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas referenciadas con “A” en el citado Anexo 2 del oficio STCFRPAP/120/07 con la totalidad de los requisitos fiscales anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07 del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-12 del 1 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Para dar cumplimiento a lo antes solicitado le comento que las facturas (...) que no cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales por no indicar cantidad y costo unitario, ya fueron solicitadas a las empresas correspondientes para solventar los datos omitidos, y a la fecha no ha sido recibidas” (...)*

De la verificación a la documentación presentada, se observó que la coalición entregó hojas membretadas, contratos y copias de cheques por \$1,070,914.50, razón por la cual la observación se consideró subsanada por dicho monto. En el Anexo 52 del presente dictamen se identifican con 3 los casos en comentario.

Respecto a la diferencia por \$7,037,376.35, la coalición no entregó documentación alguna. Por tal razón la observación no se consideró subsanada por dicho importe. En el Anexo 52 del presente dictamen se identifican con 4 los casos en comentario.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-

A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Gastos en Televisión”, se observó que las pólizas referenciadas con “B” en el Anexo 2 del oficio STCFRPAP/120/07 presentaban facturas que de acuerdo a su concepto beneficiaron a más de una campaña o a un candidato diferente al que realizó el gasto, como se detalla a continuación:

ESTADO	FORMULA EN LA QUE SE REGISTRÓ LA TOTALIDAD DEL GASTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CAMPANAS BENEFICIADAS
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Sonora	1	PE-9510/05-06	22159	30-05-06	Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.	192 Spots de 20 Seg. y 4 Entrevistas En Nota Informativa del 31 de Mayo Al 28 de Junio de Los Candidatos Patricia Patiño y Alfonso Durazo.	\$53,992.50	La factura señala Fórmula 1 Senador Francisco Alonso Durazo y Fórmula 2 Senadora Patricia Patiño Fierro.
		PE-9530/05-06	22197	06-06-06	Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.	192 Spots de 20 Seg. y 4 Entrevistas En Nota Informativa del 31 de Mayo Al 28 de Junio de Los Candidatos Patricia Patiño y Alfonso Durazo.	53,992.50	La factura señala Fórmula 1 Senador Francisco Alonso Durazo y Fórmula 2 Senadora Patricia Patiño Fierro
		PE-9549/05-06	22216	07-06-06	Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.	95 Spots de 20 Seg. En Los Noticieros, 4 Entrevistas En Programación Normal de Los Candidatos Patricia Patiño y Alfonso Durazo.	47,868.75	La factura señala Fórmula 1 Senador Francisco Alonso Durazo y Fórmula 2 Senadora Patricia Patiño Fierro
		PE-9549/05-06	22263	12-06-06	Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.	192 Spots de 20 Seg. y 4 Entrevistas En Nota Informativa del 31 de Mayo Al 28 de Junio de Los Candidatos Patricia Patiño y Alfonso Durazo.	53,992.50	La factura señala Fórmula 1 Senador Francisco Alonso Durazo y Fórmula 2 Senadora Patricia Patiño Fierro
		PE-9564/05-06	22265	13-06-06	Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.	Transmisión En Vivo, Cierre de Campaña En Sonora de Andrés Manuel López Obrador el día Martes 13 de Junio de 13:00 A 14:00 Incluye 53 Spots de 10 Seg.	57,500.00	La factura señala Presidente Andrés López Obrador y anexan el auxiliar para la determinación de póliza de preprorrateo
		PE-9576/05-06	22370	21-06-06	Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.	Retransmisión de Cierre de Campaña de Amlo El Jueves 22 de Junio A Las 19:00-20:00. y 40 Spots Promocionales de 10 Seg/10 Diarios	46,000.00	La factura señala cierre de campaña de AMLO
		<b>TOTAL</b>						<b>\$313,346.25</b>

Convino señalar a la coalición que la normatividad señala que todos aquellos gastos que involucraran a dos o más campañas debieron efectuarse con recursos provenientes de cuentas “CBN-COA” o “CBE-

COA” de la coalición, los cuales serían distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas beneficiadas.

De lo anterior, se dedujo que los gastos erogados de manera directa por cada uno de los candidatos detallados en el cuadro anterior y que beneficiaban a más de una campaña, debieron efectuarse de manera centralizada.

Sin embargo, no obstante lo anterior, con la finalidad de que dichos gastos quedaran registrados y reportados en cada una de las campañas beneficiadas, la coalición debió aperturar y utilizar cuentas contables para el registro de las transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas que la coalición debió utilizar para registrar el gasto en cada una de las campañas beneficiadas:

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		CONCEPTO
CUENTA	SUBCUENTA	
540-000-000	5400	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE ENTRE CAMPAÑAS
447-000-000	4470	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE RECIBIDAS DE OTRAS CAMPAÑAS

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que ampararan las facturas detalladas en el cuadro anterior quedaran registrados en cada una de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Indicara el motivo por el cual se erogaron gastos de las cuentas bancarias aperturadas a los candidatos a Senadores en comento, en beneficio de otras campañas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.4, 1.8, 3.4, 4.8, 6.1, 6.2 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07 del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-12 del 1 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a esta observación, se constató que al realizar el registro contable, el gasto se reflejó en la contabilidad del candidato en la que se generó el pago, por consiguiente se procedió a realizar los ajustes pertinentes para reasignar los importes y otorgarlos correctamente a las campañas beneficiadas.*

*En cumplimiento a esto, (...) se integra la siguiente documentación:*

*Una explicación breve del análisis a cada caso y el motivo por el cual se realizó dicha corrección.*

*Las pólizas y auxiliares contables en las que se observa el registro de los ajustes.*

*Balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejan las correcciones efectuadas.*

*También me permito explicarle, que los candidatos realizaron erogaciones en beneficio de su campaña, que también benefician a otros candidatos a Senadores, debido a que de esa forma se pretendía dar impulso a los candidatos a ese cargo de la Coalición que competían en el mismo estado; en el caso de gastos que también benefician al Candidato a Presidente de la República, los candidatos esperaban obtener un mayor impacto en su número de simpatizantes y votantes. Con el ajuste realizado, se reasignaron los importes y se reflejaron de manera correcta en las contabilidades afectadas” (...)*

De la verificación a las correcciones efectuadas por la coalición se constató que los gastos fueron registrados en la totalidad de las campañas beneficiadas, mismos que se vieron reflejados en las respectivas balanzas de comprobación y auxiliares contables, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Televisión”, se observó el registro de pólizas que carecían de su respectivo soporte documental (Facturas), a continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
BAJA CALIFORNIA	1	PE-9669/05-06		\$250,000.00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$250,000.00</b>
ESTADO DE MÉXICO	1	PE-9754/06-06	Televisa, S.A. de C.V.	\$149,005.50
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$149,005.50</b>
MICHOACÁN 10	2	PE-9767/05-06	Medio Entertainment, S.A. de C.V.	\$70,000.00
		PE-9777/06-06		50,000.00
		PE-9778/06-06		50,000.00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$170,000.00</b>
QUERÉTARO	1	PE-9605/06-06	Canal XXI, S.A. de C.V.	40,000.00
		PE-9606/06-06		5,000.00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$45,000.00</b>
SONORA	1	PE-9563/05-06	Publicidad	\$108,190.00
		PE-9588/05-06		108,190.50
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$216,380.50</b>
TAMAULIPAS	1	PE-110/06-06	Televisa, S.A de C.V.	\$500,000.00
		PE-104/06-06	Rosalba Carrillo Bautista	1,000,000.00
		PE-102/06-06 (*)		500,000.00
		PD-7/06-06	Publimax, S.A de C.V.	100,000.00
		PD-8/06-06	Publimax ,S.A de C.V.	100,000.00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$2,200,000.00</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$3,030,386.00</b>

(\*) El total de la póliza es por \$1,000,000.00, sin embargo, sólo se localizó una factura por \$500,000.00

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro anterior, con su respectivo soporte documental (facturas) en original, a nombre del Partido de la Revolución Democrática (como responsable de la coalición) y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07 del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-12 del 1 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Para dar cumplimiento a lo solicitado le comento que las facturas detalladas en el cuadro anterior, que no han sido presentadas, ya fueron solicitadas a las empresas correspondientes, y a la fecha no ha sido recibidas (...).”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, aun cuando en su contestación señaló que la documentación ya fue solicitada a los proveedores, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación o aclaración alguna al respecto, por lo que al no presentar las facturas con la totalidad de requisitos fiscales, se consideró no subsanada la observación por un importe de \$3,030,386.00.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Televisión”, se observó que las pólizas detalladas en el cuadro que antecede carecían de la documentación que se indica en el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/120/07.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/120/07 con la totalidad de la documentación detallada en la columna “Documentación Faltante” consistente en:
  - Contratos de prestación de servicios, en los cuales se detallaran con precisión los servicios proporcionados, condiciones, términos y precio pactado.
  - Hojas membretadas que ampararan los promocionales en televisión, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (Hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
  - Copia de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, anexos a las pólizas observadas.
  - En el caso de las facturas que no hubieran sido pagadas y que correspondieran a una cuenta de pasivo, el formato “REL-PROM” respectivo, con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 3.3, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7, 12.10, inciso a) y 12.17, inciso c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07 del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito número CA-CPBT-12 de fecha 01 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a dicho punto, me permito informarle lo siguiente:*

*Los contratos no presentados, se encuentran en proceso de firmas.*

*Las hojas membretadas no presentadas y la información requerida para realizar los formatos RELPROM-R, ya fueron solicitadas a las empresas correspondientes, y a la fecha no han sido recibidas.*

*Respecto a la copia de los cheques requeridos, estas fueron gestionadas ante la institución bancaria correspondiente y a la fecha no han sido recibidas, por lo tanto adjunto copia del acuse de recibido de la petición de esta información (...).”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria aun cuando señaló en su contestación que la documentación ya fue solicitada a los proveedores, sin embargo a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó la documentación solicitada, misma que se indica a continuación:

ENTIDAD/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		DOCUMENTACIÓN SOLICITADA
		PROVEEDOR	IMPORTE	
Baja California				
1	PE-9669/05-06		\$250,000.00	Contrato de prestación de servicios. Hoja membretada
<b>Subtotal</b>			<b>\$250,000.00</b>	
Estado de México				
1	PE 9754/06-06	Televisa, S.A. de C.V.	\$149,005.50	Copia del cheque. Contrato de prestación de servicios. Hoja membretada
<b>Subtotal</b>			<b>\$149,005.50</b>	
Michoacán				
2	PE-9767/05-06	Medio Entertainment, S.A. de C.V.	\$70,000.00	Contrato de prestación de servicios. Hoja membretada
	PE-9777/06-06	Medio Entertainment, S.A. de C.V.	50,000.00	Contrato de prestación de servicios. Hoja membretada
	PE-9778/06-06	Medio Entertainment, S.A. de C.V.	50,000.00	Contrato de prestación de servicios. Hoja membretada
<b>Subtotal</b>			<b>\$170,000.00</b>	

ENTIDAD/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		DOCUMENTACIÓN SOLICITADA
		PROVEEDOR	IMPORTE	
Querétaro				
1	PE 9605/06-06	Canal XXI, S.A. de C.V.	\$40,000.00	Copia del cheque. Contrato de prestación de servicios Hoja membretada
	PE 9606/06-06	Canal XXI, S.A. de C.V.	5,000.00	Copia del cheque. Contrato de prestación de servicios Hoja membretada
<b>Subtotal</b>			<b>\$45,000.00</b>	
Sonora				
1	PE-9563/05-06		\$108,190.00	Copia del cheque. Contrato de prestación de servicios Hoja membretada
	PE-9588/05-06		108,190.50	Contrato de prestación de servicios Hoja membretada
<b>Subtotal</b>			<b>\$216,380.50</b>	
Tamaulipas				
1	PE-110/06-06	Televisa, S.A de C.V.	\$500,000.00	Copia del cheque. Contrato de prestación de servicios Hoja membretada
1	PE-104/06-06	Rosalba Carrillo Bautista	1,000,000.00	Copia del cheque. Contrato de prestación de servicios Hoja membretada
1	PE-102/06-06 *	Rosalba Carrillo Bautista	500,000.00	Copia del cheque. Contrato de prestación de servicios Hoja membretada
			500,000.00	
	PD-7/06-06	Publimax, S.A. de C.V.	\$100,000.00	Copia del cheque. Contrato de prestación de servicios Hoja membretada Formato "REL-ROM"
	PD-8/06-06	Publimax, S.A. de C.V.	100,000.00	Copia del cheque. Contrato de prestación de servicios Hoja membretada Formato "REL-ROM"
<b>Subtotal</b>			<b>\$2,700,000.00</b>	
<b>TOTAL</b>			<b>\$3,530,386.00</b>	

\* El total de la póliza es por \$1,000,000.00, sin embargo, sólo se localizó una factura por \$500,000.00. La diferencia se indico en el punto 9 del presente oficio

Por lo que al no presentar los contratos de prestación de servicios, hojas membretadas y copias de los cheques solicitados por la autoridad electoral, la observación no se consideró subsanada por \$3,530,386.00.

En consecuencia, incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1, 11.7 y 12.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Televisión”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas de un mismo proveedor, expedidas el mismo día y que de manera conjunta rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio de 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que debieron pagarse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, sin embargo, fueron pagadas mediante cheque expedido a favor de un tercero, como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	FACTURA				CHEQUE			
			No.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	No.	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-7944/06-06	Tamaulipas	2	A 17524	23-06-06	Televisora del Golfo, S.A. de C.V.	\$3,220.00	9147944	29-05-06	Eduardo Alvarado G	\$34,500.00
			A 17527	23-06-06		7,682.00				
			A 17519	23-06-06		7,636.00				
<b>TOTAL</b>						<b>\$18,538.00</b>				<b>* \$34,500.00</b>

(\*) Con la diferencia se pagó propaganda impresa.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7 y 11.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07 del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito número CA-CPBT-12 de fecha 01 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Para aclarar este punto le comento que el cheque antes mencionado se encuentra debidamente identificado, y que por razones de*

*operación, no se pudo hacer el cheque nominativo expedido a favor de la empresa televisora, motivo por el cual fue expedido a nombre del tercero encargado de realizar los pagos a los proveedores correspondientes” (...)*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria aun cuando señaló en su contestación que el pago en comento se encuentra debidamente identificado y que por razones de operación el cheque fue expedido a nombre de un tercero, la norma es clara al establecer que los gastos superiores a los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal deben ser pagados con cheque nominativo a nombre del proveedor. Por tal razón la observación se consideró no subsanada por \$18,538.00.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos; 3.3 y 4.8 del reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7 del Reglamento aplicable a los partidos políticos.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Televisión”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de publicidad en Espectaculares, por lo tanto debió registrarse en la cuenta “Gastos en Espectaculares”. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	ENTIDAD	FÓRMULA	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-9705/05-06	Aguascalientes	1	11640	18-05-06	Ricardo Fernando Vargas Hernández	1 Paquete de Anuncios en la Pantalla Electrónica	\$16,100.00

Además, no se localizó la hoja membretada, así como las muestras o fotografías de dicha publicidad.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el gasto que amparara la factura detallada en el cuadro anterior quedara registrado en el rubro correspondiente.
- La póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.

- La hoja membretada que amparara la propaganda en espectaculares con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las muestras y/o fotografías de los espectaculares que ampararan la factura detallada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8, 4.11, 6.1 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.12, incisos a), b), e), f) y g), 12.18, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07 del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-12 del 1 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a lo antes solicitado, se verifico que el registro contable se hizo por error en la cuenta ‘Gastos de Propaganda en Televisión’, debiendo quedar registrado en la cuenta ‘Gastos en Espectaculares en la Vía Publica’, por lo tanto, se realizaron las correcciones pertinentes en los registros contables para obtener los importes correctos en cada cuenta.*

*En cumplimiento (...) se integra la siguiente documentación:*

*Las pólizas y auxiliares contables en las que se observa el registro de los ajustes.*

*Balanzas de comprobación a ultimo nivel, en donde se reflejan las correcciones efectuadas.*

*Adicionalmente, le comento que las hojas membretadas que amparan el gasto y las fotografías de los espectaculares, ya fueron gestionadas ante la empresa correspondiente y a la fecha no ha sido recibidas” (...)*

De la verificación a los ajustes efectuados por la coalición, se constató que los gastos quedaron reflejados en el rubro correspondiente, mismos que se reflejan en la balanza de comprobación y en los auxiliares contables. Razón por la cual la observación quedó subsanada, respecto a su registro contable.

Por lo que respecta a la solicitud de las hojas membretadas, muestras o fotografías de la publicidad, la coalición señaló en su contestación que éstas ya fueron solicitadas al proveedor, sin embargo a la fecha de elaboración del presente dictamen no entregó documentación alguna al respecto. Razón por la cual la observación se consideró no subsanada por \$16,100.00 en relación a dicha documentación.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8, 4.11, 6.1 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.12, incisos a), b), e), f) y g) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la verificación a la documentación correspondiente a “Gastos en Televisión” presentada a la autoridad electoral, se observó un documento denominado “orden de servicio” expedido por el proveedor T.V. Azteca, S.A. de C.V., el cual ampara la transmisión de publicidad en televisión del 10 al 31 de mayo de 2006 por \$142,381.50, sin embargo, no fue posible vincular dicha orden con los registros contables, facturas y contratos de prestación de servicios entregados por la coalición. En el Anexo 4 del oficio STCFRPAP/120/07 se presenta la orden de servicio en comento.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La póliza que amparara el registro contable de la orden de servicio por \$142,381.50 detallada en el Anexo 4 del oficio STCFRPAP/120/07 en la cual se identificara la aplicación del gasto a cada una de las campañas beneficiadas, así como su respectiva

factura original a nombre del Partido de la Revolución Democrática (como responsable de la coalición), con la totalidad de los requisitos fiscales correspondientes.

- Las hojas membretadas que ampararan los promocionales en televisión de la orden de servicio en comento (Anexo 4 del oficio STCFRPAP/120/07), con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- En caso de no encontrarse registrada en la contabilidad de la coalición, llevara a cabo su registro contable aplicando el gasto correspondiente a cada una de las campañas beneficiadas.
- En caso de que el gasto hubiera sido pagado, la copia del cheque respectivo.
- En caso de que no hubiera sido pagado y correspondiera a una cuenta de pasivo, el formato “REL-PROM” correspondiente, con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los que se reflejara el registro de dicho gasto.
- El contrato de prestación de servicios respectivo, en el cual se detallara con precisión los servicios proporcionados, condiciones, términos y precio pactado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 3.3, 4.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.7, 11.8, 11.9, 12.10, inciso a), 12.17, inciso c), 12.18, 15.2, 17.1 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal

de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07 del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-12 del 1 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto a la observación indicada en este numeral, me permito informarle que la citada Orden de Servicio se encuentra en conciliación con la empresa para determinar el origen y destino de dicho documento, y poder afirmar si corresponde a alguna de las facturas registradas por un monto mayor o a un pasivo que no fue registrado.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación o aclaración alguna al respecto. Por tal razón la observación se consideró no subsanada por \$142,381.50.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales, 3.2, 3.3, 4.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.7, 11.8, 11.9, 12.10 inciso a), 12.17, inciso c), 12.18, 15.2, 17.1 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

En consecuencia, se informa al Consejo General con la finalidad de que determine el inicio de un procedimiento oficioso para determinar si efectivamente se realizó la erogación amparada por la orden de servicio observada.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Televisión”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que de acuerdo a su concepto corresponden a gastos por transmisiones de spots en Radio, por lo tanto, debieron registrarse en el rubro en comento. A continuación se indican los

casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
MICHOACÁN	2	PE-9753/05-06	27924 ( A )	16-05-06	Radio Televisora de Morelia, S.A.	15 Spots del 17 de Mayo al 23 de junio  24 spots el día 24 de junio  45 spots los días 25, 26, 27 y 28 de junio de 2006 a \$35.00 duración 10" Campaña candidatos a Senadores Leonel y Silvano.	\$31,153.50
TAMAULIPAS	1	PE-134/06-06	3980	27-06-06	Corporadio Gape de Tamaulipas, S. A. de C. V.	Publicidad transmitida según pauta contratada	17,160.00
<b>TOTAL</b>							<b>\$48,313.50</b>

Además, de la verificación a la documentación presentada, no se localizaron las hojas membretadas y los contratos de prestación de servicios que amparan los gastos de las facturas detalladas en el cuadro anterior.

Aunado a lo anterior, se observó que de acuerdo al concepto de la factura referenciada con (A) en el cuadro que antecede, los promocionales en Radio beneficiaron a las campañas de dos candidatos que la coalición postuló para ocupar el cargo a Senadores de la República del Estado de Michoacán, sin embargo, dicho gasto sólo fue aplicado a la campaña del candidato que efectuó el pago.

Conviene señalar que la normatividad es clara al señalar que todos aquellos gastos que involucren a dos o más campañas deben efectuarse con recursos provenientes de cuentas "CBN-COA" o "CBE-COA" de la coalición, los cuales serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas beneficiadas.

Cabe recordar que los gastos erogados de manera directa por cada uno de los candidatos detallados en el cuadro anterior y que benefician a más de una campaña debieron efectuarse de manera centralizada.

Sin embargo, con la finalidad de que dichos gastos quedaran registrados y reportados en cada una de las campañas beneficiadas, la coalición debió aperturar y utilizar cuentas contables para el registro de las transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas que la coalición debió utilizar y registrar en cada una de las campañas beneficiadas:

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		CONCEPTO
CUENTA	SUBCUENTA	
540-000-000	5400	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE ENTRE CAMPAÑAS
447-000-000	4470	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE RECIBIDAS DE OTRAS CAMPAÑAS

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que ampararan las facturas en comento quedaran registrados en el rubro “Gastos en Radio” de las contabilidades de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los que se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las hojas membretadas que ampararan los promocionales en radio detallados en las facturas del cuadro anterior, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Los contratos de prestación de servicios respectivos, en los cuales se detallaran con precisión los servicios proporcionados, condiciones, términos, precio pactado y debidamente firmados.
- Indicara el motivo por el cual, se erogaron gastos de la cuenta bancaria aperturada al candidato a Senador de la República referenciado con (A) en el cuadro anterior, en beneficio de otra campaña.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.8, 3.2, 3.4, 4.8, 4.11, 6.1 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.10, inciso b), 12.18, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07 del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-12 del 1 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a lo solicitado, le comento que se identificó que en efecto, el registro contable de dicho gasto se hizo por error en la cuenta ‘Gastos en Televisión’, debiendo quedar registrado en la cuenta ‘Gastos en Radio’, por lo tanto, se realizaron las correcciones pertinentes en las contabilidades mencionadas para obtener los importes correctos en cada cuenta; además, debido a que en el primer caso el egreso se reflejó solo en la contabilidad del candidato en la que se generó el pago, se realizaron las aplicaciones contables necesarias según el criterio sugerido, para reasignar los importes y otorgarlos correctamente a las campañas beneficiadas por el mismo.*

*En cumplimiento a lo antes solicitado (...) se integra la siguiente documentación:*

*Las pólizas y auxiliares contables en las que se observa el registro de los ajustes.*

*Balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejan las correcciones efectuadas*

*Adicionalmente, le comento que las hojas membretadas que amparan el gasto y los contratos de prestación de servicios, ya fueron gestionadas ante las empresas correspondientes y a la fecha no han sido recibidas.*

*También me permito explicarle, que los candidatos realizaron erogaciones en beneficio de su campaña, que también benefician a otros candidatos, debido a que de esa forma se pretendía dar impulso a los candidatos al Senado de la Coalición que competían en el mismo estado. Con el ajuste realizado, se reasignaron los importes y se reflejaron de manera correcta en las contabilidades afectadas (...).”*

De la verificación a las correcciones efectuadas por la coalición se constató que los gastos fueron registrados en el rubro correspondiente y en las campañas beneficiadas, mismos que se vieron reflejados en las respectivas balanzas de comprobación y auxiliares contables, razón por la cual la observación se consideró subsanada, en relación a su registro contable.

En relación con las hojas membretadas y contratos de prestación de servicios, la coalición manifestó haberlos solicitado a los proveedores, sin embargo a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación o aclaración alguna al respecto. Por tal razón la observación se consideró no subsanada por \$48,313.50.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.7 y 12.10, inciso a).

### **Gastos Centralizados**

La totalidad de los gastos reportados por \$40,102,881.64, corresponden a gastos que fueron realizados de manera centralizada, razón por la cual las observaciones o rectificaciones solicitadas se localizan en el apartado "Prorrateso".

### **Campaña Diputados.**

Por este concepto la coalición reportó en los Informes de Campaña gastos por \$24,308,831.55 , los cuales fueron erogados de manera directa y centralizada como se indica a continuación.

CONCEPTO	GASTOS		TOTAL
	DIRECTOS	CENTRALIZADOS	
Gastos en Televisión	\$3,971,549.47	\$19,464,835.56	\$23,436,385.03
Producción	329,282.95	543,163.57	872,446.52
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,300,832.42</b>	<b>\$20,007,999.13</b>	<b>\$24,308,831.55</b>

## **Gastos Directos**

En relación con los gastos efectuados de manera directa por \$4,300,832.42, se determinó que la documentación presentada cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta "Gastos de Propaganda en Televisión", se localizó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental, facturas, así como sus respectivas hojas membretadas, sin embargo se observó que estas últimas no reunían la totalidad de los datos señalados en la normatividad. En el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/010/07 se detallaron los casos en comento y se identificaron con "X" los datos faltantes.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas que amparaban los promocionales en televisión detalladas en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/010/07 con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/010/07, del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-09 del 28 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se anexa relación de pólizas con las hojas membretadas correspondientes, las cuales contienen los requisitos observados, de manera impresa y disco magnético con el archivo en Hoja de cálculo Excel.*

*(...) se aclara que la documentación no presentada, ya fue solicitada a las empresas correspondientes para solventar las omisiones encontradas, y a la fecha no ha sido recibida.”*

De la verificación a la documentación presentada, se observó que la coalición entregó hojas membretadas con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad por \$380,732.40, razón por la cual la observación se consideró subsanada por dicho monto.

Respecto a la diferencia por \$21,100.00, la coalición no entregó las hojas membretadas con los requisitos solicitados. A continuación se indican los casos en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	7	PE-6145/06-06	S/F		Televisora Fronteriza, S.A. de C.V.		4,950.00
<b>Subtotal Baja California</b>							<b>\$4,950.00</b>
Campeche	1	PE-6115/05-06	558	02/06/2006	Enlace Campeche, S.A. de C.V.	Transmisión de Spots	\$15,000.00
<b>Subtotal Campeche</b>							<b>\$15,000.00</b>
Chiapas	10	PE-5743/05-06	114	23/05/2006	Vicente Roqueñi Reyes	Cintillo para T.V.	\$1,150.00
<b>Subtotal Chiapas</b>							<b>\$1,150.00</b>
<b>TOTAL</b>							<b>\$21,100.00</b>

Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por \$21,100.00.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ♦ De la revisión efectuada a la cuenta "Gastos de Propaganda en Televisión", se observó el registro de pólizas que no reunían todo el soporte documental que señala la normatividad, ya sea que carecían de la factura, hojas membretadas, contrato de servicios o

copia de cheque. En la columna "Documentación Faltante" del Anexo 2 del oficio STCFRPAP/010/07 se indica la documentación no presentada.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el Anexo 2 del oficio STCFRPAP/010/07 con la totalidad de la documentación señalada en la columna "Documentación faltante", consistente en:
- Facturas originales a nombre del Partido de la Revolución Democrática con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las hojas membretadas legibles con la relación de cada uno de los promocionales en televisión que amparaban las facturas presentadas, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Copia de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2006 equivale a \$4,867.00, anexos a las pólizas observadas.
- Contratos de prestación de servicios, en los cuales se detallen con toda precisión los servicios proporcionados, condiciones, términos y precio pactado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con 11.1, 11.7 y 12.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución

Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/010/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-09 del 28 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a lo antes solicitado se anexa relación de pólizas con parte de la documentación faltante que le corresponde a cada una (...).*

*En cumplimiento a dicho punto, se aclara lo siguiente:*

*Los contratos faltantes, se encuentran en proceso de firmas.*

*Las facturas y las hojas membretadas no presentadas, ya fueron solicitadas a las empresas correspondientes, y a la fecha no han sido recibidas.*

*Respecto a la copia de los cheques requeridos, éstas fueron gestionadas ante la institución bancaria correspondiente y a la fecha no han sido recibidas, por lo tanto adjunto copia del acuse de recibido de la petición de esta información.”*

De la verificación a la documentación presentada, se observó que la coalición entregó hojas membretadas y copias de cheques por \$255,292.30, razón por la cual la observación se consideró subsanada por dicho monto. En el Anexo 53 del presente dictamen se identifican con 1 los casos en comento.

Respecto a la diferencia por \$2,934,182.25, la coalición no entregó documentación alguna. Por tal razón la observación no se consideró subsanada por dicho importe. En el Anexo 53 del presente dictamen se identifican con 2 los casos en comento.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con 11.1, 11.7 y 12.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ♦ De la verificación a la cuenta "Gastos de Propaganda en Televisión", se observó el registro de las pólizas referenciadas con "A" en el citado Anexo 2 del oficio STCFRPAP/010/07, que presentaban como soporte documental facturas que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que carecían de cantidad y precio unitario.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

Las facturas referenciadas con "A" en el Anexo 2 del oficio STCFRPAP/010/07 con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.

Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/010/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-09 del 28 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"(...) le comento que las facturas (...), que no cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales, ya fueron solicitadas a las empresas correspondientes para solventar los datos omitidos, y a la fecha no han sido recibidas".*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, aun cuando señala que la documentación con requisitos fiscales ya fue solicitada a los proveedores, sin embargo a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación al respecto. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por \$903,649.47. En el Anexo 53 del presente dictamen se identifican con 3 los casos en comento.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta "Gastos de Propaganda en Televisión", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de transmisión de promocionales en radio. Por tal razón, se debió registrar en el rubro "Gastos de Propaganda en Radio" correspondiente. En el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/010/07 se detallan los casos en comento:

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos de propaganda en radio amparados en las facturas detalladas en el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/010/07, quedaran registrados en el rubro en comento.

Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.

Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8, 6.1, 6.3 y 10.1 de Reglamento de

mérito, en relación con los numerales 12.18 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/010/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número CA-CPBT-09 del 28 de febrero de 2007, la coalición presentó los ajustes contables correspondientes.

De su verificación se constató que los gastos quedaron registrados en el rubro correspondiente, mismos que se vieron reflejados en las respectivas balanzas de comprobación y auxiliares contables, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ◆ Del análisis a las hojas membretadas, que amparaban las facturas por concepto de promocionales en radio, señalados en el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/010/07, se observó que no reunían la totalidad de los datos señalados en la normatividad. En el citado Anexo se detallan los casos en comentario y se identifican con "X" los datos faltantes.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas que amparaban los promocionales en radio detalladas en el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/010/07 con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio

STCFRPAP/010/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-09 del 28 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a lo antes solicitado le comento que las hojas membretadas (...), que no cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, ya fueron solicitadas a las empresas correspondientes para solventar los datos omitidos, y a la fecha no han sido recibidas.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria aun cuando señala que las hojas membretadas ya fueron solicitadas a los proveedores, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación alguna al respecto. Los casos en comento se detallan a continuación:

ESTADO	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Puebla	5	PE 7121/06-06	17308	08/06/06	Radio XHMAXX, S. A. de C. V.	Publicidad transmitida	\$22,724.00
Puebla	5	PE 7119/06-06	774 <sup>a</sup>	08/06/06	Orcomsur, S. A. de C. V.	Publicidad transmitida	17,940.00
<b>TOTAL</b>							<b>\$40,664.00</b>

Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$40,664.00.

En consecuencia, incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la verificación a la cuenta "Gastos de Propaganda en radio", se observó que las pólizas señaladas en el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/010/07 no reunían la totalidad de la documentación soporte que establece la normatividad aplicable respecto a los gastos de publicidad en radio en comento. En la columna "Documentación faltante" del Anexo 3 del oficio STCFRPAP/010/07 se indica la documentación no presentada.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/010/07, con la documentación detallada en la columna "Documentación Faltante", consistente en:
  - Contratos de prestación de servicios respectivos, en los cuales se detallan con toda precisión los servicios proporcionados, condiciones, términos, precio pactado y debidamente firmados.
  - Copia de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalía a \$4,867.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/010/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-09 del 28 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a dicho punto, se aclara lo siguiente:*

*Los contratos faltantes, se encuentran en proceso de firmas.*

*Respecto a la copia de los cheques requeridos, estas fueron gestionadas ante la institución bancaria correspondiente y a la fecha no han sido recibidas, por lo tanto adjunto copia del acuse de recibido de la petición de esta información”.*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria aun cuando señaló que el contrato de prestación de servicios se encuentra en firma y la copia del cheque ya fue solicitada a la institución bancaria, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación alguna al respecto. A continuación se indican los casos en comento:

ESTADO	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN OFICIO STCFRPAP/010/07
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Puebla	5	PE 7121/06-06	17308	08/06/2006	Radio XHMAXX, S. A. de C. V.	Publicidad transmitida	\$22,724.00	Contrato de prestación de servicios debidamente firmado.
Puebla	5	PE 7119/06-06	774A	08/06/2006	Orcomsur, S. A. de C. V.	Publicidad transmitida	17,940.00	Contrato de prestación de servicios debidamente firmado Copia del cheque con el cual se efectuó el pago
<b>TOTAL</b>							<b>\$40,664.00</b>	

Por tal razón la observación no se consideró subsanada por \$40,664.00.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de propaganda en televisión”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura que, de acuerdo a su concepto y muestras presentadas, correspondían a inserciones en prensa, por lo tanto, dicho gasto se debió registrar en la cuenta contable “Gastos en Prensa”. A continuación se indica el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Querétaro	3	PE-5855/05-06	125234	01/06/06	Editora OFFSET Color, S.A. DE C.V.	Pago de Publicidad e Información	\$28,750.00

Como se puede observar en el cuadro anterior, el gasto en comento excedió los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el 2006, equivalían a \$4,867.00, sin embargo, de la

verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizó la copia del cheque con el cual la coalición realizó el pago.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La corrección que proceda a sus registros contables, de tal forma que el gasto de propaganda en prensa amparado con la factura detallada en el cuadro anterior quedara registrado en el rubro correspondiente.
- La póliza, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se refleje la corrección efectuada.
- La copia del cheque con el cual realizó el pago de la factura en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 3.3, 4.8, 6.1, 6.3 y 10.1 de Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.7 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/010/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número CA-CPBT-09 de fecha 28 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a lo antes solicitado, le aclaro que el registro contable se hizo por error en la cuenta "Gastos de Propaganda en Televisión", debiendo quedar registrado en la cuenta "Gastos en Prensa", por lo tanto, se realizaron las correcciones pertinentes en los registros contables.*

*En cumplimiento a lo antes solicitado se presenta (...) la siguiente documentación:*

*Las pólizas y auxiliares contables.*

*Balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejan las correcciones efectuadas.*

*Adicionalmente, se aclara lo siguiente: la copia del cheque requerido ya fue gestionada ante la institución bancaria correspondiente y a la fecha no ha sido recibida, y por lo tanto adjunto copia del acuse de recibido de la petición de esta información.*

De la verificación a la documentación presentada se observó que la coalición realizó la reclasificación solicitada de gastos en propaganda de televisión a gastos de prensa, presentó pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en donde se reflejan los movimientos realizados. Por tal razón se consideró subsanada, en relación a su registro contable.

Por lo que respecta a la solicitud de la copia del cheque, la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria al señalar que ya fue solicitada a la institución bancaria y anexa copia del acuse de dicha solicitud, sin embargo a la elaboración del presente dictamen no ha sido recibida. Por tal razón al no presentar la copia del cheque la observación se consideró no subsanada por \$28,750.00.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 3.3 y 4.8 de Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

### **Gastos Centralizados**

La totalidad de los gastos reportados por \$20,007,999.13, corresponden a gastos que fueron realizados de manera centralizada, razón por la cual las observaciones o rectificaciones solicitadas se localizan en el apartado "Prorrateso".

## **Monitoreo en Televisión**

### **1. Presentación**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12.19 del Reglamento de Fiscalización de los Partidos Políticos y al 'Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral (CG197/2005) que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas por el que se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que contrate los servicios de empresas especializadas para la realización para monitoreos de los promocionales que los partidos políticos difundan a través de la radio y la televisión, (...) durante las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2005-2006', aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de septiembre de 2005 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre del mismo año, el Instituto Federal Electoral realizó un monitoreo de la propaganda de campaña de los partidos políticos y coaliciones transmitida en televisión, con el propósito de constatar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos y coaliciones en los Informes de Campaña correspondientes.

Para la realización del monitoreo de los promocionales transmitidos por los partidos políticos y coaliciones a través de la televisión, el Instituto contrató los servicios de una empresa especializada (IBOPE AGB MÉXICO, S. A. de C. V.), de conformidad con los mecanismos legales aplicables.

### **2. Metodología Utilizada Para El Monitoreo De Televisión**

El método empleado para el monitoreo de promocionales transmitidos en televisión fue el siguiente:

a) Se contrató a la empresa especializada para la realización de un monitoreo muestral de los promocionales transmitidos por los partidos políticos y coaliciones a través de la televisión, por el periodo del 19 de enero al 28 de junio de 2006.

b) Se seleccionaron las plazas y siglas siguientes:

NUM	PLAZA	SIGLAS
1	ACAPULCO	XHAL
2	ACAPULCO	XHACC-TV
3	ACAPULCO	XHACG
4	ACAPULCO	XHIE
5	ACAPULCO	XHACZ
6	ACAPULCO	XHAP-TV
7	CANCUN	XHQRO
8	CANCUN	XHNQR
9	CANCUN	XHAQR
10	CANCUN	XHCCQ
11	CANCUN	XHCCU-TV
12	CD. JUAREZ	XEPM
13	CD. JUAREZ	XEJ
14	CD. JUAREZ	XHCJE
15	CD. JUAREZ	XHCJH
16	CD. JUAREZ	KINT
17	CD. JUAREZ	XHJCI
18	CD. JUAREZ	XHIJ-TV
19	CD. JUAREZ	XHJUB-TV
20	CD. JUAREZ	CNNESP
21	CD. JUAREZ	DICHAN
22	CD. JUAREZ	ESPN
23	CD. JUAREZ	FOX
24	CD. JUAREZ	FOXSP0
25	CD. JUAREZ	TELEMU
26	CD. JUAREZ	TNT
27	CULIACAN	XHCUA-TV
28	CULIACAN	XHQ-TV
29	CULIACAN	XHSIN
30	CULIACAN	XHBT
31	CULIACAN	XHDO
32	CULIACAN	XHCUI
33	DISTRITO FEDERAL	XEQ
34	DISTRITO FEDERAL	XHDF-TV
35	DISTRITO FEDERAL	XHIMT-TV
36	DISTRITO FEDERAL	CABLES
37	DISTRITO FEDERAL	XHGC-TV
38	DISTRITO FEDERAL	XEIPN-TV
39	DISTRITO FEDERAL	XEIMT-TV
40	DISTRITO FEDERAL	CNNE
41	DISTRITO FEDERAL	XHTV-TV
42	DISTRITO FEDERAL	XEW-TV
43	DISTRITO FEDERAL	EXATV
44	DISTRITO FEDERAL	FOXSP0
45	DISTRITO FEDERAL	FSPOTM

<b>NUM</b>	<b>PLAZA</b>	<b>SIGLAS</b>
46	DISTRITO FEDERAL	MCMVS
47	DISTRITO FEDERAL	MTV
48	DISTRITO FEDERAL	MCIN2
49	DISTRITO FEDERAL	MPREMV
50	DISTRITO FEDERAL	MPRE2
51	DISTRITO FEDERAL	XHTVM-TV
52	DISTRITO FEDERAL	DICHAN
53	DISTRITO FEDERAL	FOXCHA
54	DISTRITO FEDERAL	TNT
55	DISTRITO FEDERAL	UNIVCH
56	DISTRITO FEDERAL	ZAZ
57	GUADALAJARA	XEDK
58	GUADALAJARA	XHSFJ-TV
59	GUADALAJARA	XEWO
60	GUADALAJARA	XHJAL
61	GUADALAJARA	XHGUE
62	GUADALAJARA	XHGJG-TV
63	GUADALAJARA	XHGA
64	GUADALAJARA	XHG-TV
65	LEON	XHLGT-TV
66	HERMOSILLO	XHHMA
67	HERMOSILLO	XHHSS
68	HERMOSILLO	XHHO
69	HERMOSILLO	XHAK-TV
70	HERMOSILLO	XHHES
71	HERMOSILLO	XEWH-TV
72	LEON	XHLEG-TV
73	LEON	XHLGG
74	LEON	XHCCG
75	LEON	XHMAS
76	LEON	XHLEJ
77	LEON	XHLGT-TV
78	MERIDA	XHY-TV
79	MERIDA	XHMEN
80	MERIDA	XHMEY
81	MERIDA	XHTP
82	MERIDA	XHDH-TV
83	MERIDA	XHST-TV
84	MEXICALI	XHAQ
85	MEXICALI	XHBM
86	MEXICALI	XHEX
87	MEXICALI	XHMEE
88	MEXICALI	XHILA-TV
89	MEXICALI	XHBC-TV
90	MONTERREY	XEFB
91	MONTERREY	XHFN-TV
92	MONTERREY	XHWX

<b>NUM</b>	<b>PLAZA</b>	<b>SIGLAS</b>
93	MONTERREY	XET
94	MONTERREY	XHX
95	MONTERREY	XHAW-TV
96	MONTERREY	XHMOY
97	MONTERREY	XHMNL-TV
98	MONTERREY	XHCNL-TV
99	MORELIA	XHMOR-TV
100	MORELIA	XHFX
101	MORELIA	XHCBM
102	MORELIA	XHKW
103	MORELIA	XHBG
104	MORELIA	XHBUR
105	PUEBLA	XHPUR-TV
106	PUEBLA	XEX
107	PUEBLA	XHTM
108	PUEBLA	XHTEM
109	PUEBLA	XHPUE-TV
110	PUEBLA	XHATZ
111	PUEBLA	XHP-TV
112	QUERETARO	XHQUR-TV
113	QUERETARO	XEZ
114	QUERETARO	XHZ
115	QUERETARO	XHQE
116	QUERETARO	XHQCZ-TV
117	SAN LUIS POTOSI	XHSLT
118	SAN LUIS POTOSI	XHCLP
119	SAN LUIS POTOSI	XHSLV-TV
120	SAN LUIS POTOSI	XHDD
121	SAN LUIS POTOSI	XHDE-TV
122	SAN LUIS POTOSI	XHSLA
123	TIJUANA	XHJK-TV
124	TIJUANA	XHTJB
125	TIJUANA	XHTIT
126	TIJUANA	XHAS-TV
127	TIJUANA	XHBJ
128	TIJUANA	XHUAA
129	TIJUANA	CARTOO
130	TIJUANA	CNNESP
131	TIJUANA	DICHAN
132	TIJUANA	ESPN
133	TIJUANA	FOXSP0
134	TIJUANA	FOX
135	TIJUANA	TNT
136	TIJUANA	XEWT-TV
137	TIJUANA	TVC
138	TOLUCA	XHXEM
139	TOLUCA	XHTOL

NUM	PLAZA	SIGLAS
140	TOLUCA	XHGEM-TV
141	TOLUCA	XHLUC-TV
142	TOLUCA	XHTOK
143	TOLUCA	XEQ-TV
144	TORREON	XELN
145	TORREON	XHGZP
146	TORREON	XHOAH-TV
147	TORREON	XHO
148	TORREON	XHGDP
149	TORREON	XHTOB
150	VERACRUZ	XHAJ
151	VERACRUZ	XHAH
152	VERACRUZ	XHCPE
153	VERACRUZ	XHIC
154	VERACRUZ	XHCLV
155	VERACRUZ	XHAI-TV
156	VILLAHERMOSA	XHVHT-TV
157	VILLAHERMOSA	XHVIZ
158	VILLAHERMOSA	XHSTA-TV
159	VILLAHERMOSA	XHTVL-TV
160	VILLAHERMOSA	XHVIH
161	VILLAHERMOSA	XHLL

c) El monitoreo se realizó de la siguiente manera:

- Por cada promocional se registraron los siguientes datos: empresa o grupo televisivo concesionario o permisionario del canal en que se transmitió el promocional; el tipo de promocional transmitido (regular o spots, publicidad virtual, superposición con audio o sin audio, exposición de logo en estudio, menciones, patrocinio de programas o eventos); siglas; canal; entidad; plaza; versión; fecha; hora; duración; programa; nombre del candidato; partido o coalición y el tipo de campaña.
- Se utilizó el procedimiento de grabación conocido como hora 25 que inicia a las 2:00:00 a.m. y concluye a las 25:59:59 a.m., que representa la 1:59:59 a.m. del día siguiente; esta forma de identificar la grabación es convencional entre anunciantes y televisoras y permite con facilidad realizar el proceso de compras y conciliación de inversión publicitaria, así como permite compararlo con las bases de datos de preferencias de audiencia de televisión. La industria publicitaria y Centrales de Medios lo utilizan como un estándar de monitoreo según lo explica el proveedor.

- Se hizo un archivo videográfico con estas grabaciones lo que permitió la continuidad del video, se generó una solución consistente en una base de datos que aglutinó todos los spots dentro de su contexto de transmisión realizando grabaciones de cinco minutos, contando así, además de con la transmisión del 'promocional', con un 'testigo' que permite constatar el programa de televisión en que fue transmitido, los comerciales y/o los cortes de la emisión.
- Con el acopio de registros se integró una base completa de los promocionales monitoreados, en archivos en Excel.
- Se tiene un sistema de localización y consulta de testigos de promocionales denominado 'Spot Locator', que permite consultar y localizar todos y cada uno de los testigos y/o promocionales monitoreados.

Cabe señalar, que el monitoreo registró los promocionales transmitidos, de la manera siguiente:

- Los canales 2, 5, 7, 9 y 13 son canales conocidos como 'Nacionales', los cuales tienen cobertura en toda la República es decir en todas las ciudades monitoreadas tienen una repetidora, al efecto las televisoras publican sus tarifas de comercialización en las que especifican que estos canales son nacionales y cuales son sus estaciones repetidoras (Sigla y Plaza ), de donde se desprende que el concepto de repetidora implica la transmisión idéntica de la programación a la de la ciudad de origen.
- Existen canales conocidos como repetidoras instantáneas, que son aquellas que replican a los canales nacionales casi simultáneamente.
- Existen estaciones que repiten la totalidad de la programación de origen o solo parte de la programación, según lo contratado.
- Existen televisoras locales que cuentan con su programación y sus anuncios propios, tienen en ocasiones un horario en el cual se enlazan con otra estación para retransmitir, en su mayoría,

noticieros o programas especiales, transmitiendo sus anuncios locales; sin embargo, cuando no existen anunciantes, dejan pasar los promocionales que fueron transmitidos en la estación original.

La metodología empleada, así como la base de datos y el sistema de localización y consulta (Spot Locator), permitieron a la Secretaría Técnica contar con los elementos suficientes y adecuados para poder determinar clara y precisadamente, la clasificación de promocionales considerando la campaña beneficiada conforme al punto PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y SÉPTIMO del “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, por medio del cual se establecen los criterios de prorrateo que los partidos y coaliciones debieron aplicar a los promocionales y desplegados genéricos difundidos o publicados durante las campañas electorales 2006”.

### 3. Total de Gastos de Propaganda en Televisión

La coalición reportó las siguientes cifras en los Informes de Campaña, en la parte correspondiente al rubro de Gastos de Propaganda en Televisión:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
TELEVISIÓN	\$331,804,423.96	\$59,852,921.96	\$23,436,385.03	*\$415,093,730.95
PRODUCCIÓN	25,480,668.53	1,837,674.36	872,446.52	28,190,789.41
<b>TOTAL</b>	<b>\$357,285,092.49</b>	<b>\$61,690,596.32</b>	<b>\$24,308,831.55</b>	<b>\$443,284,520.36</b>

\* El gasto reportado por este concepto se integra con la totalidad de los egresos relativos a los promocionales de la coalición transmitidos en todo el territorio nacional, que fueron reportados en los 365 Informes de Campaña.

### 4. Promocionales Monitoreados

En el monitoreo realizado por el Instituto se localizaron promocionales de la coalición que fueron transmitidos en televisión durante las campañas electorales y que constituyen propaganda electoral al estar dirigidos a la obtención del voto por presentar una o varias características de las enlistadas en el artículo 17.6 del Reglamento

aplicable a los partidos políticos y a las coaliciones. El número de promocionales detectados por el monitoreo es el siguiente:

COALICIÓN POR EL BIEN DE TODOS	TELEVISIÓN						
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
PROMOCIONALES MONITOREADOS	483	1,716	2,575	1,695	6,123	20,485	<b>33,077</b>

## 5. Promocionales Acreditados

Del total de promocionales detectados en el monitoreo, se localizaron **6,319** promocionales transmitidos en televisión con las características señaladas en el párrafo anterior, los cuales fueron acreditados por la coalición en términos de la normatividad, como se detalla a continuación:

COALICIÓN POR EL BIEN DE TODOS	TELEVISIÓN						
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
PROMOCIONALES MONITOREADOS	483	1,716	2,575	1,695	6,123	20,485	<b>33,077</b>
ACREDITADOS EN INFORMES DE CAMPAÑA	229	676	841	1,023	1,721	1,829	<b>6,319</b>

## 6. Promocionales No Acreditados

Del total de promocionales detectados en el monitoreo, se localizaron promocionales de la coalición transmitidos en televisión durante las campañas electorales, y que constituyen propaganda electoral al estar dirigidos a la obtención del voto por presentar una o varias características de las enlistadas en el artículo 17.6 del Reglamento aplicable a los partidos políticos y a las coaliciones, los cuales no fueron acreditados por la coalición en los Informes de Campaña correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

COALICIÓN POR EL BIEN DE TODOS	TELEVISIÓN						
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
PROMOCIONALES MONITOREADOS	483	1,716	2,575	1,695	6,123	20,485	<b>33,077</b>
ACREDITADOS EN INFORMES DE CAMPAÑA	229	676	841	1,023	1,721	1,829	<b>6,319</b>
NO ACREDITADOS EN INFORMES DE CAMPAÑA	254	1,040	1,734	672	4,402	18,656	<b>26,758</b>

El 7 de marzo de 2007, mediante oficio STCFRPAP/432/07, se detallaron los promocionales que no habían sido acreditados por la coalición en los Informes de Campaña correspondientes, en los términos siguientes:

MES	NÚMERO DE PROMOCIONALES OBSERVADOS	ANEXO
ENERO	254	1
FEBRERO	1,040	2
MARZO	1,734	3
ABRIL	672	4
MAYO	4,402	5
JUNIO	18,656	6
<b>TOTAL</b>	<b>26,758</b>	

Los anexos referidos fueron entregados a la coalición en medio impreso y magnético, asimismo, se anexó un CD que contiene las versiones de los promocionales señalados para facilitar el manejo de la información.

Los promocionales detallados en los anexos fueron clasificados conforme al Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos.

Respecto de los promocionales no acreditados en los Informes de Campaña correspondientes, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas en original a nombre del Partido de la Revolución Democrática que reunieran los requisitos fiscales.
- Las hojas membretadas que ampararan los promocionales incluyendo todos y cada uno de los datos que establece la normatividad en forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las pólizas, auxiliares contables así como las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejara el registro contable de las facturas en comento.

- En su caso, las pólizas cheque con las cuales se efectuó el gasto que hubiera rebasado los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalía a \$4,867.00.
- Contratos de prestación de servicios en los cuales se constaran los servicios prestados, monto y periodo contratados.
- En su caso, los formatos “REL-PROM” con la totalidad de los datos señalados en la normatividad de los gastos que no se hubieran pagado (pasivos) así como el documento del proveedor que amparara dicho pasivo.
- Las correcciones que procedieran en los informes de campaña con la finalidad de reportar la totalidad de los promocionales transmitidos en televisión.
- Presentara el prorrateo correspondiente a los promocionales que beneficiaron a más de una campaña.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38, párrafo 2, inciso k); 48 párrafos 1 y 13; 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 1.9; 3.1, inciso b); 3.2, 3.3 y 3.4 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 2.9, 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 12.8; 12.10 incisos a) y c); 12.11, incisos a) y b); 12.17, inciso c); 12.18, 12.19, 12.20, 15.2, 17.1; 17.2, inciso c); 17.4; 17.5, inciso a); 17.6 y 19.2 del Reglamento aplicable a los partidos políticos, en concordancia con los puntos PRIMERO, SEGUNDO y SÉPTIMO del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización, por medio del cual se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos, en relación con el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/432/07 del 7 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 8 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-16 del 23 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Respecto de lo observado por esa autoridad en el rubro de Televisión, me permito manifestar que, siguiendo el orden de anexos tal y como viene especificado en el oficio que se contesta, tenemos lo siguiente:*

*“En relación a la compulsas realizada por esa Comisión de Fiscalización, dónde (sic) señala que dentro del monitoreo se localizaron promocionales (sic) que fueron transmitidos en televisión durante la campaña electoral, correspondiente a la coalición, y que según esa autoridad ‘no fueron reportados en los informe (sic) de campaña’ la cantidad de 26,758 es importante realizar las siguientes presiones (sic):*

- a) El reporte de promocionales no conciliados detallados en los anexos 1 al 3 del oficio STCFRPAP/4332/07 (sic), contienen 1,464 promocionales repetidos de 1 hasta 8 veces, como se puede apreciar en el anexo 1.1, toda vez que coinciden al 100% en los campos de fecha, siglas y hora de transmisión, dichos registros se proporcionan en disco magnético para su consulta y administración en formato Excel. Este primer filtro reduce el universo por aclarar en 3,100 impactos quedando en 23,628, cabe señalar que queda incluido un registro de los repetidos a efecto de presentar la aclaración que corresponda.*
- b) En segundo lugar cabe aclarar que el detalle de los anexos 1 al 6 de promocionales ‘no reportados’ de televisión, registran 890 impactos con la descripción ‘PBT/VALLAS ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR’, mismos que se desglosan en el anexo 1.2, y que corresponde a los servicios proporcionados por la empresa Make Pro S.A. de C.V. cuyo contrato especifica las plazas y horarios en que se promueven, por lo que tales gastos están debidamente reflejados en los informes de campaña presentados por la Coalición por el Bien de Todos, como lo hace constar la póliza de diario no. 2 del 24 de febrero del 2006, cuyo registro se aprecia en el auxiliar de la cuenta contable correspondiente (anexo 1.2.1). Con la presente aclaración el universo de promocionales por aclarar de (sic) disminuye a 22,738. Se anexa auxiliar contable y pólizas de aplicación del gasto.*

- c) *Así mismo en los anexos del 1 al 6 existen 602 registros que señalan una hora mayor a las 24:00:00 hrs. Y horas señaladas como 25:00:00, anexo 1.3, lo cual evita poder realizar una conciliación efectiva de los registros ya que tales horas son inexistentes. Por lo anterior el universo de promocionales de televisión por aclarar se reduce a 22,136.*
- d) *En relación al universo restante, cabe mencionar que debe realizarse una depuración de los spots transmitidos a través de las repetidoras de las cadenas nacionales, por ejemplo el canal 2 XEW se integra de una cadena nacional que se replica en 175 estaciones con plazas distintas, anexo copia del mapa de estaciones, al respecto se aclara que la mayor parte de las contrataciones de televisión contemplan transmisiones nacionales, por lo que es indispensable informarle que un número de promocionales nacionales reflejados en el monitoreo son susceptibles de ser duplicados siendo que corresponden a un solo registro (anexo 1.4 cuadro de repetidoras y cadenas nacionales a efecto de que sea considerado en el monitoreo), Así mismo le comento que la denominación y clasificación de los promocionales que determina y asigna el monitoreo, difiere con los nombres de las versiones reflejadas en las hojas membretadas proporcionadas por las televisoras; no obstante que se trate de la misma versión, siglas y hora de transmisión el reporte presentado por esa autoridad discrimina en varios casos tal circunstancia. Sirva como ejemplo el muestreo presentado en el anexo 1.4.1. En ese sentido se procedió a empatar los registros reportados por la Coalición con los anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del oficio que se atiende, obteniendo un primer resultado cuyo detalle se precisa en anexo 1.5, sónde (sic) se precisa las siglas, hora de transmisión, fecha y versión tanto del reporte de hoja membretada como de los anexos referidos, así como la referencia contable, facturas y contratos que soportan las erogaciones en este rubro. En lo que toca al restante se informa a la autoridad electoral que se presentará un alcance al presente, ya corresponde (sic) a hojas membretadas (reporte de transmisiones) que se han solicitado a las distintas empresas proveedoras de estos servicios, ya que se ha identificado que en el monitoreo reportado a la Coalición, no se contempla las facturas y cheques pagados por las cuentas bancarias si no se cuenta con detalle en*

*membretado de la empresa, no obstante que dicho antecedente aclare que los recursos utilizados en tal fin estén plenamente identificados”.*

De la valoración a las aclaraciones y la documentación presentada por la coalición, consistente en pólizas, facturas y hojas membretadas, procede señalar que se subsanaron **5,918** promocionales como a continuación se indica:

PROMOCIONALES ACREDITADOS			
VALLAS, TAPETES, CANCHA	DUPLICADOS	ACREDITADOS	TOTAL
890	3,100	1,928	<b>5,918</b>

A partir de esta valoración, mediante oficio STCFRPAP/603/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha, se le notificó lo siguiente:

De la revisión a la documentación presentada y tomando en consideración la información y documentación proporcionada en el escrito de respuesta CA-CPBT-16 del 23 de marzo del año en curso, se observó un remanente de **20,840** promocionales del total observado inicialmente, que fueron transmitidos en televisión durante las campañas electorales, los cuales no fueron acreditados por la coalición en los Informes de Campaña respectivos, de conformidad con los artículos 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III y 182-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17.2, inciso c), 17.4, 17.5, inciso a) y 17.6 del Reglamento aplicable a los partidos políticos. En los anexos correspondientes se detallaron los promocionales en comento:

COALICIÓN POR EL BIEN DE TODOS	TELEVISIÓN						
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
PROMOCIONALES MONITOREADOS	483	1,716	2,575	1,695	6,123	20,485	<b>33,077</b>
ACREDITADOS EN INFORMES DE CAMPAÑA	229	676	841	1,023	1,721	1,829	<b>6,319</b>
OBSERVADOS EN OFICIO STCFRPAP/432/07	254	1,040	1,734	672	4,402	18,656	<b>26,758</b>
ACREDITADOS CON RESPUESTA CA-CPBT-16	48	223	508	365	510	4,264	<b>5,918</b>
NO SUSTANCIADOS CON LA DOCUMENTACIÓN REGLAMENTARIA	206	817	1,226	307	3,892	14,392	<b>20,840</b>
<b>ANEXOS DEL OFICIO STCFRPAP/603/07</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	

Los promocionales detallados en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del oficio STCFRPAP/603/07 fueron clasificados conforme a los puntos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO y SÉPTIMO del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos.

Adicionalmente, se le hizo saber a la coalición que en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del oficio STCFRPAP/603/07, columna 'Candidato' se señala 'NINGUNO' en los casos de promocionales Genéricos Federales o Genéricos Mixtos, de conformidad con el acuerdo aludido en el párrafo anterior.

Del mismo modo, en el oficio referido se informó a la coalición lo que a continuación se transcribe:

*“(1) Referente a las horas mayores a las 24 horas manejadas en el monitoreo, es un estándar establecido para la industria publicitaria y Centrales de Medios; el procedimiento de grabación inicia a las 2:00:00 a.m. y concluye a las 25:59:59 a.m, que representa la 1:59:59 a.m. del día siguiente; este uso horario se utiliza para realizar el proceso de compras y conciliación de inversión publicitaria, así como para el caso de audiencias de televisión. Lo anterior, basado en la explicación técnica del proveedor del monitoreo.*

*(2) En cuanto a las estaciones repetidoras, de la base existente fueron eliminadas las conocidas como instantáneas, por lo que respecto de aquellas estaciones que en opinión de el partido son repetidoras, es necesario que indique cual es la estación de origen respectiva y presente el documento que identifique y compruebe los promocionales que caen en el supuesto de la repetición en otra u otras estaciones. Es importante enfatizar que el Reglamento, en su artículo 12.10, incisos a) y b), es claro al establecer que los partidos deberán reportar una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare cada factura, independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras; (...)*”

Al respecto, es necesario considerar que, acorde con lo informado por el proveedor, el manejo de horarios de monitoreo de IBOPE se realiza

de acuerdo a los periodos de medición del rating: de 2:00 a.m. de un día (el de inicio del periodo) a las 1:59 a.m. del día siguiente (el del fin del periodo), por lo que el manejo en cuestión representa una denominación *ad hoc* a la medición del rating.

Lo anterior con el objeto de evitar confusiones entre fechas y horas, por ello, técnicamente la hora 24:00 equivale de las 00:00 a las 00:59, mientras que la hora 25:00 corresponde de la 01:00 a.m. a la 01:59 a.m. del día siguiente.

De ahí que la hora 25 no implique una inconsistencia en el monitoreo.

Respecto de los promocionales no acreditados a la fecha del oficio de referencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con las facturas en original, a nombre del Partido de la Revolución Democrática, con la totalidad de los requisitos fiscales, en las que se señalara la campaña o campañas beneficiadas.
- Las hojas membretadas que ampararan los promocionales, incluyendo todos y cada uno de los datos que establece la normatividad, en forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Auxiliares contables, así como las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejara el registro contable de las facturas en comento.
- En su caso, las pólizas cheque o las copias de éstos, con las cuales se registró el gasto que hubieran rebasado los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00.
- Los contratos de prestación de servicios en los cuales constaran los servicios prestados, montos, periodos contratados y características de transmisión (nacional, regional, local – repetidoras).
- En su caso, los formatos “REL-PROM” con la totalidad de los datos señalados en la normatividad de los gastos que no se hubieran

pagado (pasivos), así como el documento del proveedor que amparara dicho pasivo.

- Las correcciones que procedieran en los informes de campaña, con la finalidad de reportar la totalidad de los promocionales transmitidos en televisión, impreso y en medio magnético.
- El prorrateo correspondiente a los promocionales que beneficiaran a más de una campaña.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 48, párrafos 1 y 13; 49, párrafos 2 y 3; 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III, y 182-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.9; 3.1, inciso b); 3.2, 3.3 y 3.4 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 2.9, 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 12.8; 12.10 incisos a) y c); 12.11, incisos a) y b); 12.17, inciso c); 12.18, 12.19, 12.20, 15.2, 15.3, 17.1; 17.2, inciso c); 17.4; 17.5, inciso a); 17.6 y 19.2 del Reglamento aplicable a los partidos políticos, en concordancia con los puntos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO y SÉPTIMO del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización, por medio del cual se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos, en relación con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Las versiones de los promocionales en radio y televisión, así como el Protocolo para la Consulta de los Partidos Políticos y Coaliciones al sistema 'Spot Locator', fueron notificadas a la coalición mediante oficio STCFRPAP/511/07 el 12 de marzo del 2007; dichas versiones están codificadas con la finalidad de facilitar la identificación de los promocionales observados.

Para que la coalición estuviera en posibilidad de realizar los trabajos solicitados, se le proporcionaron los anexos referenciados, impresos y en medio magnético, así como un CD que contiene nuevamente las versiones aludidas.

Para garantizar su derecho de audiencia, se informó a la coalición que la totalidad de los testigos de los promocionales observados se encuentran a su disposición para su consulta, en las oficinas de la Secretaría Técnica conforme al protocolo anexo al oficio STCFRPAP/603/07.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/603/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CA-CBPT-38 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“I.-Monitoreo de promocionales de Televisión. En lo relativo a lo señalado en el oficio STCFRAP/603/07 que a la letra dice ‘de la revisión a las aclaraciones presentadas y tomando en consideración la información proporcionada en su escrito de respuesta, se observó un remanente de 20,840 promocionales que fueron transmitidos en televisión, durante la campaña electoral correspondiente, los cuales no fueron reportados por su coalición en los informes de campaña respectivos’ Sobre el particular, me permito realizar las siguientes aclaraciones:*

*1. Detalles de transmisiones (hojas membretadas) pendientes de entrega. Se proporciona las pólizas originales, facturas, órdenes de servicio y contratos cuyo detalle de transmisiones u hoja membretada estaban pendiente de entrega a esa autoridad, resultando que de este grupo, que se detalla en el anexo 1.1, se justifican 5,030 promocionales adicionales, de los cuales después de realizar la revisión correspondiente 3,718 de ellos aparecen en el detalle de spots señalados como "no reportados", al respecto se solicita a esa autoridad realice la revisión de la documentación correspondiente y descargue los promocionales que se detallan en el anexo 1.2. Con dicha aclaración universo (sic) se disminuye a 17,122 spots de T.V. por aclarar.*

*2. Usos (sic) Horarios. En lo referente a usos (sic) horarios es importante precisar que en la República Mexicana oficialmente existen 3 usos (sic) horarios, hora centro, hora del pacífico que comprende menos 2 horas y la hora de la montaña que comprende menos 1 hora*

respecto a la hora centro. Cabe mencionar que de la revisión al sistema 'Spot Locator' en la visita de verificación efectuada el pasado 11 de abril, se constató que parte de los reportes de transmisiones u hojas membretadas utilizan la hora oficial y el sistema de monitoreo solo utiliza la hora centro, ello implica diferencias en los tiempos de transmisión que dificultan la conciliación, a esta situación se le debe agregar que en los casos en que los promocionales se transmitan en 1 o 2 horas inmediatas a las 00:00:00 hora centro, ocasiona diferencias de fecha. En este sentido se realizó un muestreo que se revisó en el sistema del IBOPE con la fe del notario público num. 128 Lic. Sergio Navarrete Mardueño que mediante el acta. 73,517, libro: 1,832, folio: 5,079 de fecha 11 de abril del 2007; donde se compara un grupo de spots reportados como faltantes con los reportes de hoja membretada presentados anteriormente a la autoridad electoral. La característica del comparativo de dicha muestra es que cada spot tiene una diferencia de 1 hora aproximadamente, siendo la misma versión, plaza (CD. Juárez, Chihuahua), fecha y siglas, en este sentido es evidente que la dificultad de conciliación que enfrenta esa autoridad se debe a que el sistema no prevé dicha situación. Por lo antes expuesto, es importante precisar que los spots señalados como no reportados y cuyas plazas son Cd. Juárez, Culiacán, Hermosillo, Mexicali y Tijuana, deben ser retirados toda vez que corresponden a versiones plenamente identificables que tienen su debida correspondencia en el gasto, sin embargo la incompatibilidad de los horarios expuesta impidió que la autoridad fiscalizadora realizara una debida conciliación. El universo de spots con diferencias en usos (sic) horarios es de 3,356 (anexo 1.3) reduciendo el universo por aclarar a 14,066.

3. Mal conciliados de Televisión. De la revisión de los promocionales señalados como 'no reportados' cabe mencionar que existe un universo distribuidos en el anexo 1.4 la cantidad de 8,750 spots y en el anexo 1.5 la cantidad de 3805 spots de televisión que fueron contrastados con la documentación presentada con anterioridad a la autoridad electoral, de dichos trabajos se desprende que existen spots que están debidamente reportados y no fueron analizados adecuadamente. Lo anterior fue ocasionado por diversas circunstancias que fueron documentadas ante la fe de notario público 128 en el Distrito Federal, entre ellas el error en el análisis de los contenidos de los spots toda vez que hay hasta 11 versiones aplicadas a un mismo spot, lo que deja de lado a certeza que la revisión requiere

*para emitir sus conclusiones. No obstante lo anterior se procedió a realizar una conciliación dónde se precisa el contrato al que pertenece cada spot, la factura con la que fue pagada o bien la póliza con la que se generó el pasivo correspondiente y su registro contable y consideración en los informes de campaña.*

*4. Repetidoras.- Se presenta conciliación con la documentación soporte correspondiente que especifica claramente las repeticiones en diversas siglas de las distintas empresas que deben ser conciliadas. Dicho universo es de 5,917 spots señalados como no reportados. (anexo 1.6)*

*5. (sic) 5.- Spots pagados por el IFE.- Se entrega conciliación de los spots considerados como 'no reportados' y que coinciden con los tiempos que el Instituto Federal electoral (sic) pagó y a su vez solicita su aclaración. (sic) (1.7).*

*(...)*

*En ese sentido y toda vez que es obligación de la autoridad electoral garantizar el cumplimiento del principio de certeza en todos sus actos, le solicito respetuosamente que, en términos de lo dispuesto por el artículo 49-A párrafo 2 inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización remita un nuevo oficio a mi representada (una vez que haya depurado el monitoreo de las múltiples inconsistencias con que cuenta), en el cual se aclare cuáles inconsistencias han sido depuradas del monitoreo y/ por tanto, cuáles de las observaciones han sido solventadas a juicio de la Secretaría Técnica de la comisión, pues sólo de esa manera se puede garantizar el principio de certeza y nuestra debida garantía de audiencia.*

*Es importante resaltar que no estamos solicitando la emisión de un nuevo oficio en el que se hagan de nuestro conocimiento irregularidades u omisiones derivadas del cumplimiento de las solicitudes de aclaraciones o rectificaciones realizadas con anterioridad; sino un oficio en el que se nos soliciten las aclaraciones respectivas, una vez que la autoridad fiscalizadora haya depurado la base de datos del monitoreo.*

*Debe destacarse que es obligación de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitar aclaraciones y rectificaciones a la coalición que represento, una vez que garantice que el monitoreo cuenta con condiciones mínimas de certeza.*

*Cabe destacar que, en el caso existe tiempo suficiente para la emisión del oficio a que hago referencia en el párrafo anterior, toda vez que el artículo 49-A párrafo 2 inciso c) no establece plazos fatales para la elaboración del dictamen consolidado que debe presentarse al Consejo General.*

*En efecto, el señalado precepto legal establece textualmente lo siguiente:*

#### *Artículo 49-A*

*...*

*2. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos y las agrupaciones políticas se sujetará a las siguientes reglas:*

*c) Al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de este párrafo o, en su caso, al concedido para la rectificación de errores u omisiones, la comisión dispondrá de un plazo de veinte días para elaborar un dictamen consolidado que deberá presentar al Consejo General dentro de los tres días siguientes a su conclusión;*

*De la señalada previsión legal se desprende que el plazo veinte días con que cuenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas para elaborar el dictamen consolidado puede comenzar a computarse a partir de dos momentos distintos a saber:*

*a) Al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) del párrafo 2 del artículo 49-A del código electoral (ciento veinte días), o*

*b) A la conclusión del plazo concedido para la rectificación de errores u omisiones.*

*En el caso, si la Comisión de Fiscalización emite un nuevo oficio solicitando aclaraciones y rectificaciones una vez que el monitoreo*

*garantice condiciones mínimas de certeza, el plazo para la elaboración del dictamen consolidado comenzaría a correr a partir de que se emita respuesta al respectivo oficio de errores y omisiones.*

*Es importante señalar que la interpretación al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que proponemos, es una interpretación Conforme con la Constitución, pues solo de esa manera es posible que la autoridad electoral garantice el principio de certeza y el respeto a nuestra debida garantía de audiencia.”*

Cabe señalar que la documentación presentada anexa al escrito de la coalición, se encuentra integrada por pólizas contables, facturas, hojas membretadas de los proveedores, contratos de prestación de servicios y cartas de los proveedores del servicio de transmisiones de spots por televisión.

Con escrito CA-PBT-24 del 17 de abril de 2007, la coalición realizó aclaraciones y entregó documentación adicional correspondiente a promocionales en “Televisión”, consistente en hojas membretadas.

Del análisis a las aclaraciones presentadas por la coalición y tomando en consideración la documentación y aclaraciones señaladas anteriormente, se determinó lo siguiente:

<b>COALICIÓN POR EL BIEN DE TODOS</b>	<b>REFERENCIA</b>	<b>TOTALES</b>	
<b>OBSERVADOS EN EL OFICIO STCFRPAP/603/07</b>		<b>20,840</b>	<b>(1)</b>
HOJAS MEMBRETADAS CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS		3,167	(a)
REPETIDORAS		7,228	(b)
PAGADOS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL		61	(c)
<b>TOTAL DE PROMOCIONALES ACREDITADOS Y ELIMINADOS POR LA AUTORIDAD</b>	<b>= a + b + c</b>	<b>10,456</b>	<b>(2)</b>
<b>NO SUSTANCIADOS CON LA DOCUMENTACIÓN REGLAMENTARIA</b>	<b>= 1 - 2</b>	<b>10,384</b>	<b>(3)</b>

Cabe precisar que del análisis a la documentación presentada por la coalición, se acreditaron 905 promocionales que la autoridad había considerado previamente acreditados, pero en la documentación presentada por la coalición, se encontraron datos de identificación coincidentes en mayor grado que aquellos que habían sido acreditados en primer lugar. Estos últimos no fueron objeto de nuevas

observaciones, por la cual dichos promocionales no se incluyen entre los no sustanciados con la documentación reglamentaria.

- a. Por lo que corresponde a los **3,167** promocionales clasificados como hojas membretadas con la totalidad de los requisitos, al ser presentadas las pólizas con las facturas y copias de los cheques, y en algunos casos con el 'RELPROM-TV' con sus respectivas hojas membretadas debidamente requisitadas, se tienen por acreditados.
- b. En relación con los **7,228** promocionales clasificados como repetidoras, al ser transmisiones emanadas de una estación de origen, que a su vez es repetida de forma instantánea en estaciones que son repetidoras de toda o parte de la programación de dichas emisoras, se tienen por acreditados.
- c. Los **61** promocionales que fueron pagados por el Instituto Federal Electoral como parte de las prerrogativas de los partidos políticos, de conformidad con el artículo 41, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se tienen por acreditados.

De las aclaraciones presentadas por el partido en sus carpetas, facturas, hojas membretadas, así como en medio magnético y tomando en consideración la documentación y aclaraciones señaladas anteriormente, se determinó lo siguiente:

CONCEPTO	REFERENCIA	TOTAL DE PROMOCIONALES DE TELEVISIÓN
A. PROMOCIONALES DETECTADOS POR EL MONITOREO		33,077
<b>B. ACREDITADOS MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES</b>		6,319
C. OBSERVADOS EN OFICIO STCFRPAP/432/07	= A - B	26,758
<b>D. ACREDITADOS MEDIANTE ESCRITO CA-CPBT-16</b>		5,918
E. OBSERVADOS EN OFICIO STCFRPAP/603/07	= C - D	20,840
<b>F. ACREDITADOS MEDIANTE ESCRITO CA-CBPT-38 y CA-PBT-24</b>		10,456
<b>G. TOTAL DE PROMOCIONALES ACREDITADOS POR EL PARTIDO</b>	= B + D + F	22,693
H. PROMOCIONALES POR ACREDITAR	= E - F	10,384

La existencia de promocionales que aún no han sido acreditados con la documentación reglamentaria implica que no se cuenta con la información que permita establecer el origen y la aplicación del recurso utilizado, en su caso, para adquirir tales promocionales, o bien, que explique su transmisión.

Lo anterior, con el objeto de verificar que el origen de dichos recursos y su aplicación cumpla con las disposiciones establecidas en los artículos 48, párrafos 1 y 13 y 49, párrafos 2 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de los que se deduce que durante las campañas electorales sólo los partidos políticos pueden adquirir promocionales en radio y televisión.

Para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales citadas dentro de las modificaciones al Reglamento de Fiscalización, aprobadas en sesión de Consejo General del 10 de noviembre de 2005, se agregó el artículo 12.19 para formalizar la realización de monitoreos de promocionales en radio y televisión, de tal manera que los resultados de dichos monitoreos fuesen contrastados con lo reportado por los partidos en estos rubros, al presentar sus informes de campañas.

Por otra parte, dentro de las aclaraciones presentadas, la coalición ha argumentado la existencia de diversos esquemas de comercialización para justificar los promocionales por acreditar (spots nacionales, repetidoras por compras de espacio por bloqueo o compras regionales en televisoras locales, etcétera) así como otros supuestos distintos, tales como la transmisión simultánea en dos canales locales, interferencia de banda, etcétera.

Al respecto, es importante considerar que la diversidad en la forma en que operan los concesionarios de radio y televisión, así como en los esquemas de comercialización de espacios en dichos medios de comunicación, trae como consecuencia la pertinencia de que esta autoridad, en observancia del principio de certeza, inicie una investigación exhaustiva sobre este tema que tome en cuenta a las partes involucradas en dichas prácticas comerciales sobre los promocionales que no han sido acreditados con la documentación reglamentaria.

En este contexto, la Comisión está obligada en términos del artículo 12.19 del Reglamento de Fiscalización a analizar el contenido de los promocionales transmitidos en radio y televisión, para verificar que éstos hayan sido reportados adecuadamente por los partidos y coaliciones en función de la campaña beneficiada conforme al “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, por medio del cual se establecen los criterios de prorrateo que los partidos y coaliciones debieron aplicar a los promocionales y desplegados genéricos difundidos o publicados durante las campañas electorales 2006”.

Lo anterior tiene implicaciones sobre el análisis del contenido de cada una de las versiones transmitidas en televisión y que beneficiaron a las distintas campañas electorales federales desplegadas por la coalición, por lo que se considera que dicho análisis resulta indispensable para efectos de la aplicación específica del gasto correspondiente a las distintas campañas.

Por lo tanto, para determinar el origen y la aplicación de los recursos respecto de 10,384 promocionales, que aún no han sido acreditados con la documentación reglamentaria, para deslindar responsabilidades a efecto de establecer si dichos promocionales deben o no ser atribuidos a la coalición y para determinar las campañas beneficiadas en función de los contenidos, es necesario que la autoridad electoral, en ejercicio de sus facultades, ordene el inicio de una investigación formal.

Al respecto, acorde con el criterio establecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las sentencias identificadas con los números SUP-RAP-034/2003 y SUP-RAP-035/2003 acumuladas y SUP-RAP-062/2005, la autoridad electoral puede iniciar y sustanciar de oficio, los procedimientos para determinar si los partidos políticos cumplieron las disposiciones aplicables en materia de origen y destino de sus recursos.

La debida sustanciación de dicho procedimiento implica necesariamente garantizar el derecho de audiencia de la coalición a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Con el inicio de este procedimiento no se vulnera el principio “*non bis in ídem*”, puesto que, por un parte, esta autoridad aún no ha impuesto sanción alguna por la falta consistente en no haber acreditado con la documentación correspondiente los promocionales de televisión en cuestión y, por otra, en caso de establecer que efectivamente existe una irregularidad sustantiva en materia del origen o aplicación del recurso, entonces la sanción a imponer correspondería precisamente a esa irregularidad, sobre la cual esta autoridad no se ha pronunciado.

En conclusión, para transparentar el origen o la aplicación de los recursos relativos a 10,384 promocionales que aún no han sido acreditados con la documentación reglamentaria se propone iniciar un procedimiento oficioso en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos políticos, con fundamento en los artículos 49, párrafo 6 y 49-B, párrafos 2, incisos c) y k) y 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 5.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables en la Integración de los Expedientes y la Substanciación del Procedimiento para la Atención de las Quejas sobre el Origen y la Aplicación de los Recursos Derivados del Financiamiento de los Partidos y Agrupaciones Políticas, con el objeto de que esta Comisión de Fiscalización esté en posibilidad de determinar si la coalición se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias siguientes:

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales: artículos 38, párrafo 1, inciso k); 48, párrafos 1 y 13; 49, párrafos 2 y 3; 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III, 182, párrafo 3, y 182-A.

Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones: 1.9; 3.1, inciso b); 3.2, 3.3 y 3.4

Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales: 1.3, 2.2, 2.3, 2.7, 2.9; 11.1; 11.7; 11.8; 11.9; 12.8; 12.10, incisos b) y c); 12.11, inciso a); 12.17, inciso b); 12.18: 12.19; 12.20; 15.2; 17.1; 17.2, inciso c); 17.4; 17.5, inciso a); 17.6, 17.9 y 19.2.

## **Cotejo de la información proporcionada por los medios, en términos de los convenios celebrados.**

Con motivo de las campañas electorales federales de 2006, el Instituto Federal Electoral celebró convenios de colaboración e intercambio de información con: Televisa, S.A. de C.V. y con la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión "CIRT", para propiciar la transparencia del gasto electoral de los partidos políticos y coaliciones, en lo relativo al financiamiento destinado a la promoción de sus candidatos a puestos de elección popular; se acordó para tal fin, proporcionar información, en el marco del proceso electoral federal, respecto de los promocionales contratados y difundidos por dichos medios, debiendo entregar, entre otros, copia de los contratos de prestación de servicios celebrados durante el período de enero a julio del 2006; copia de las facturas expedidas; en su caso, copia de las notas de crédito o cargo; cambios de facturas; así como, las hojas membretadas.

Algunos medios presentaron la documentación que a su juicio consideraron cumplía con los convenios celebrados.

En consecuencia, la autoridad electoral verificó que la documentación proporcionada hubiera sido reportada por la coalición en sus informes de campaña, comprobando que ésta se encontraba dentro de la proporcionada por el instituto político.

## **Circularización a Proveedores**

### **Gastos de Propaganda en Televisión**

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la coalición y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS		CONTRATOS		CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
		CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	
Joaquín Fernández Saavedra	STCFRPAP/051/07	1	\$133,400.00			12-02-07 (1)
T.V. de Culiacán, S.A. de C.V.	STCFRPAP/072/07	1	104,328.00			02-02-07 (1)

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS		CONTRATOS		CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
		CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	
Antena Azteca, S.A. de C.V.	STCFRPAP/119/07	6	495,732.60			08-02-07 (1)
Televisa, S.A. de C.V.	STCFRPAP/240/07	9	181,691,363.00	1	\$15,880,453.81	(2)
Canal XXI, S.A. de C.V.	STCFRPAP/494/07	1	47,472.00			(2)
TV Azteca, S.A. de C.V.	STCFRPAP/495/07	16	32,444,982.31	3	82,255,000.00	08-05-07
<b>TOTAL</b>			<b>\$214,917,277.91</b>		<b>\$98,135,453.81</b>	

Como se puede observar los proveedores referenciados con (1) en el cuadro anterior, confirmaron haber realizado operaciones con la coalición.

Por lo que respecta a los proveedores referenciados con (2) en el cuadro que antecede, al momento de la elaboración del presente Dictamen, no se ha recibido su respuesta.

### Prorrato de Gastos Centralizados

La coalición reportó en su contabilidad gastos centralizados por \$893,710,617.59, integrados de la manera siguiente:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
Espectaculares	\$26,813,266.40	\$2,027,789.41	\$1,097,497.38	\$29,938,553.19
Paginas de Internet	0.00	0.00	885.55	885.55
Otros	43,545,960.05	25,993,607.23	18,700,182.03	88,239,749.31
Gastos de operación de campaña	52,421,953.29	104,554,717.64	81,813,046.56	238,789,717.49
Prensa	6,973,900.15	107,520.82	81,269.79	7,162,690.76
Radio	65,671,394.18	29,478,367.34	17,145,709.89	112,295,471.41
Televisión	357,172,669.11	40,102,881.64	20,007,999.13	417,283,549.88
<b>TOTAL</b>	<b>\$552,599,143.18</b>	<b>\$202,264,884.08</b>	<b>\$138,846,590.33</b>	<b>\$893,710,617.59</b>

Con la finalidad de verificar que los gastos efectuados de manera centralizada se encontraran debidamente soportados con la documentación original a nombre del partido responsable de las finanzas de la coalición y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, así como el correcto registro contable a cada una de las campañas beneficiadas, estos gastos fueron revisados al 100%.

En la presentación de los informes de campaña, la coalición informó el criterio de prorratio utilizado para la distribución de los gastos erogados de manera centralizada, el cual consistió en aplicar el 50% de manera igualitaria entre cada una de las campañas beneficiadas y el 50% restante de la manera siguiente:

CAMPAÑA	CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3	CRITERIO 4
PRESIDENTE	20%	20%	90%	
SENADORES	75% entre los candidatos beneficiados	80% entre los candidatos beneficiados.		90% entre los candidatos beneficiados
DIPUTADOS	5% entre los candidatos beneficiados		10% entre los candidatos beneficiados.	10% entre los candidatos beneficiados.
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

De la revisión a los gastos prorrateados y que fueron erogados de manera centralizada por la coalición, se observaron casos en los cuales la aplicación fue incorrecta, ya que según el soporte documental (facturas), las evidencias presentadas o, en su caso, los testigos con los que cuenta la autoridad electoral en el rubro correspondiente, el registro contable del gasto no se aplicó al candidato o candidatos beneficiados, como se indica a continuación:

### Gastos en Propaganda

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en propaganda Impresa”, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas que de acuerdo a su concepto, la distribución del gasto realizada por la coalición fue incorrecta, ya que no se aplicó al candidato o candidatos beneficiados. En el Anexo 2 del oficio STCFRPAP/571/07 se detallaron los casos en comento, así como el criterio utilizado por la coalición y el criterio determinado por auditoría.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que amparan las facturas detalladas en el Anexo 2 del oficio STCFRPAP/571/07 quedaran distribuidos entre

las campañas beneficiadas, utilizando el criterio de prorrateo notificado a la autoridad electoral.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones en comento.
- Los informes de campaña corregidos, en forma impresa y medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.4, 4.5, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 15.2, 15.3 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/571/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CA-PBT-38 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En las correcciones solicitadas relativas a los Gastos Operativos de Propaganda precisadas en el anexo 1 del oficio, me permito comentar que se ha procedido a realizar las reclasificaciones contables correspondientes, tal y como lo señala esa autoridad salvo en los casos dónde (sic) se realiza alguna aclaración. Anexo se presenta cédula analítica de los movimientos realizados de dicho anexo ( anexo 4) cabe mencionar que se proporciona todas las pólizas con su documentación soporte en original.”*

De la verificación a los ajustes efectuados por la coalición por cada una de las pólizas observadas en el Anexo 2 del oficio STCFRPAP/571/07, se constató que son correctos, toda vez que los gastos fueron prorrateados entre la totalidad de las campañas beneficiadas utilizando el criterio de prorrateo notificado a la autoridad electoral.

Por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en propaganda Utilitaria”, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental factura, que de acuerdo a su concepto, la distribución del gasto realizada por la coalición fue incorrecta, ya que no se aplicó al candidato o candidatos beneficiados. En el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/571/07 se detallaron los casos en comento, así como el criterio utilizado por la coalición y el criterio determinado por auditoría.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que amparan las facturas detalladas en el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/571/07 quedaran distribuidos entre las campañas beneficiadas, utilizando el criterio de prorrateo notificado a la autoridad electoral.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones en comento.
- Los informes de campaña corregidos, en forma impresa y medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.4, 4.5, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 15.2, 15.3 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos y el punto séptimo del acuerdo.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/571/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CA-PBT-38 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En las correcciones solicitadas relativas a los Gastos Operativos de Propaganda precisadas en el anexo 3 del oficio, me permito comentar que se ha procedido a realizar las reclasificaciones contables correspondientes, tal y como lo señala esa autoridad salvo en los casos dónde (sic) se realiza alguna aclaración. Anexo se presenta cédula analítica de los movimientos realizados de dicho anexo(...)cabe mencionar que se proporciona todas las pólizas con su documentación soporte en original.”*

De la verificación a los ajustes efectuados por la coalición por cada una de las pólizas observadas en el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/571/07, se constató que son correctos, toda vez que los gastos fueron prorrateados entre la totalidad de las campañas beneficiadas utilizando el criterio de prorrateo notificado a la autoridad electoral.

Por tal razón, la observación quedó subsanada.

### **Gastos Operativos**

- ◆ En la cuenta “Servicios de Encuesta y Estudios Estadísticos” se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas que de acuerdo a su concepto, la distribución del gasto realizada por la coalición fue incorrecta, ya que no se aplicó al candidato o candidatos beneficiados. En el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/571/07 se detallaron los casos en comento, así como el criterio utilizado por la coalición y el criterio determinado por auditoría.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que amparan las facturas detalladas en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/571/07 quedaran distribuidos entre

las campañas beneficiadas, utilizando el criterio de prorrateo notificado a la autoridad electoral.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones en comento.
- Los informes de campaña corregidos, en forma impresa y medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.4, 4.5, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 15.2, 15.3 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/571/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CA-PBT-38 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En las correcciones solicitadas relativas a los Gastos Operativos de Campaña, (...), me permito comentar que se ha procedido a realizar las reclasificaciones contables' correspondientes, tal y como lo señala esa autoridad salvo en los casos dónde (sic) se realiza alguna aclaración. Anexo se presenta cédula analítica de los movimientos realizados de dicho anexo (...) se proporciona todas las pólizas con su documentación soporte en original.”*

De la verificación a los ajustes efectuados por la coalición por cada una de las pólizas observadas en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/571/07, se constató que son correctos, toda vez que los gastos fueron prorrateados entre la totalidad de las campañas beneficiadas utilizando el criterio de prorrateo notificado a la autoridad electoral.

Por tal razón, la observación quedó subsanada.

Adicionalmente, de la verificación a la documentación que soporta los gastos centralizados se observó lo siguiente:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, en cinco subcuentas, se observó el registro de pólizas por \$826,066.57, las cuales carecían de su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
Rep y Mtto Equipo de Cómputo	PE-86/05-06	\$2,760.00	(1)
Otros	PE-53/07-06	6,326.33	(2)
	PE-92/07-06	14,316.00	(2)
Asimilados a Salarios	PE MD-12/04-06	23,169.75	(1)
Mantenimiento de Inmuebles	PD Centraliz-4/05-06	364,494.49	(2)
Gastos de Logística de Eventos	PE 1445/06-06	415,000.00	(1)
<b>TOTAL</b>		<b>\$826,066.57</b>	

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables antes citadas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del Partido de la Revolución Democrática y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios respectivos, en los cuales se detallaran los servicios proporcionados, condiciones, términos y precio pactado, anexos a sus respectivas pólizas.
- En su caso, copia de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalía a \$4,867.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 3.3, 4.8, 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 y 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero,

segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/591/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-24 del 17 de abril de 2007, la coalición presentó las pólizas indicadas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, así como su correspondiente soporte documental. De su verificación, se determinó que dichos comprobantes reúnen requisitos fiscales y se encuentran a nombre del Partido de la Revolución Democrática, además de que se anexa copia de los cheques con los que fueron pagados. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$440,929.75.

Respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro anterior por \$385,136.82, la coalición no entregó la documentación solicitada, razón por la cual la observación no se consideró subsanada por dicho monto.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 3.3, 4.8, 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 y 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a las subcuentas “Reparación y Mantenimiento Equipo de Cómputo”, “Viáticos” y “Gastos de Logística de Eventos”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes por \$142,700.00, que no reunían la totalidad de requisitos fiscales, al carecer de lo siguiente:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA O RECIBO					OBSERVACIÓN
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Reparación y Mantenimiento Equipo de Cómputo	PE-514/05-06	468	11-05-06	Noel Octavio Licón Puente	Reparación y mantenimiento de equipo de Cómputo de la coalición por los meses de mayo y junio de 2006.	\$69,000.00	La factura carece de la cantidad y precio unitario

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA O RECIBO					OBSERVACIÓN
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Reparación y Mantenimiento Equipo de Cómputo	PE-779/05-06	472	26-06-06	Noel Octavio Licón Puente	Reparación y mantenimiento de equipo de Cómputo de la coalición por los meses de mayo y junio de 2006 en Chihuahua	53,500.00	La factura carece de la cantidad y precio unitario
Viáticos	PE-416/06-06	362 (1)	13-06-06	Argumedo Quiroz Francisca	Arrendamiento del departamento amueblado c/servicio para casa habitación, en el centro de Tuxpan Veracruz, renta del mes de junio 13 al 03 julio de 2006.	12,000.00	El recibo carece de de la retención del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Valor Agregado
Gastos de Logística de Eventos	PE-1155/06-06	5778	16-05-06	Loredo Palencia Sebastián.	Renta de sonido y templete	4,000.00	La factura carece del número de aprobación del Sistema de Control de Impresores autorizados seguida del número generado por el sistema
		5782	14-05-06	Loredo Palencia Sebastián.	Renta de sonido y templete	4,200.00	
<b>TOTAL</b>						<b>\$142,700.00</b>	

Adicionalmente, por lo que se refiere al recibo 362 de Argumedo Quiroz Francisca, debió haberse cubierto mediante cheque nominativo, toda vez que rebasó los 100 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00. Sin embargo, no se localizó la copia del cheque ni el contrato de prestación de servicio.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas o recibos citados en el cuadro que antecede en original con la totalidad de los requisitos fiscales, anexos a sus respectivas pólizas.
- El entero correspondiente de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del recibo referenciado con (1) en el cuadro anterior.
- La copia del cheque con el cual se pagó el recibo referenciado con (1) en el cuadro anterior.

- Las aclaraciones que a derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 3.3, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, 11.1, 11.7 y 28.3, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VI del Código Fiscal de la Federación y párrafo primero, fracción III, 1-A, párrafo primero, fracción II, inciso a), 20, párrafo primero, fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 189 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/591/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-24 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que se realizaron los ajustes contables correspondientes en cada uno de los casos señalados en el cuadro y por tanto se presentan las pólizas de ajuste, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejan las correcciones referidas. Se aclara que en el anexo 2.1 se indican las observaciones para cada uno de los puntos señalados.”*

De la verificación a la documentación proporcionada, se determinó que la coalición presentó las pólizas y los comprobantes observados; sin embargo éstos no contienen los requisitos fiscales.

Respecto al recibo 362 de Argumedo Quiroz Francisca, la coalición llevó a cabo el registro contable de la retención de impuestos, sin embargo no efectuó el cambio del recibo.

Asimismo, por lo que corresponde a la solicitud de presentación de la copia del cheque con el que fue pagado el recibo en comento, la coalición proporcionó lo siguiente:

<b>CHEQUE</b>			
<b>BANCO</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>IMPORTE</b>
HSBC	5820375	Ramón Valdés Chávez	\$30,000.00
<b>RECIBO DE ARRENDAMIENTO</b>			
<b>NÚMERO</b>	<b>FECHA</b>	<b>NOMBRE DEL ARRENDADOR</b>	<b>IMPORTE</b>
0362	13-06-06	Argumedo Quiroz Francisca	\$12,000.00

Como se puede apreciar en el cuadro que antecede, el importe y el nombre del beneficiario del cheque proporcionado en copia fotostática, son distintos a los del recibo observado, por lo que se concluye que el citado recibo no se pagó con cheque nominativo a nombre del prestador del servicio.

Por lo antes expuesto, al presentar la coalición comprobantes que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, la observación no se consideró subsanada por \$142,700.00.

En consecuencia, incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia y 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VI del Código Fiscal de la Federación y párrafo primero, fracción III, 1-A, párrafo primero, fracción II, inciso a), 20, párrafo primero, fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 189 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Asimismo, al no pagar un comprobante que excedió los 100 días de salario mínimo general vigente que en el 2006 equivalían a \$4,867.00 por \$12,000.00 con cheque nominativo a nombre del prestador del servicio, la observación no se consideró subsanada, por dicho monto.

En consecuencia, incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 3.3, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuentas “Arrendamiento de Vehículos” y “Transporte de Simpatizantes y Militantes”, se observó el registro de pólizas que presentaron como parte del soporte documental facturas de un mismo proveedor por el mismo concepto que fueron expedidas en la misma fecha, las cuales en forma conjunta rebasaron los 100 salarios mínimos general vigente para el Distrito Federal, que en 2006 equivalía a \$4,867.00, por lo tanto, debieron pagarse mediante cheques a nombre del proveedor. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Arrendamiento de Vehículos	PE-110/02-06	91751	05-02-06	Sindicato de Trabajadores en Carga y Descarga en General en Zonas Federales y Estatales	Renta de camionetas	\$2,070.00
		15789	05-02-06			3,335.00
		91752	05-02-06			2,070.00
		91753	05-02-06			460.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$7,935.00</b>	
Transporte de Simpatizantes y Militantes	PE-108/02-06	VHA 267	16-02-06	Autobuses Golfo Pacífico, S. A. de C. V.	Servicio especial del 03-02-06.	\$3,000.00
		VHA 246	16-02-06			3,000.00
		VHA 247	16-02-06			3,000.00
		VHA 248	16-02-06			3,000.00
		VHA 249	16-02-06			3,000.00
		VHA 250	16-02-06			3,000.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$21,000.00</b>	
Transporte de Simpatizantes y Militantes	PE-109/02-06	VHA 255	16-02-06	Autobuses Golfo Pacífico, S. A. de C. V.	Servicio especial del 03-02-06.	\$3,000.00
		VHA 254	16-02-06			3,000.00
		VHA 244	16-02-06			3,000.00
		VHA 243	16-02-06			3,000.00
		VHA 242	16-02-06			3,000.00
		VHA 241	16-02-06			3,000.00
		VHA 277	16-02-06			3,000.00
		VHA 276	16-02-06			3,000.00
		VHA 275	16-02-06			3,000.00
		VHA 274	16-02-06			3,000.00
		VHA 273	16-02-06			3,000.00
		VHA 272	16-02-06			3,000.00
		VHA 271	16-02-06			3,000.00
		VHA 266	16-02-06			3,000.00
		VHA 265	16-02-06			3,000.00
Transporte de Simpatizantes y Militantes	PE-109/02-06	VHA 264	16-02-06	Autobuses Golfo Pacífico, S. A. de C. V.	Servicio especial del 03-02-06.	3,000.00
		VHA 263	16-02-06			3,000.00
		VHA 262	16-02-06			3,000.00
		VHA 261	16-02-06			3,000.00
		VHA260	16-02-06			3,000.00
		VHA259	16-02-06			3,000.00
		VHA258	16-02-06			3,000.00
		VHA252	16-02-06			3,000.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$84,000.00</b>	
<b>TOTAL</b>					<b>\$112,935.00</b>	

Procedió señalar a la coalición que no obstante que las facturas en forma individual no rebasaron el límite de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, al ser expedidas por un mismo proveedor en la misma fecha, debió pagarse con cheque a nombre del proveedor.

Por lo antes expuesto se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las copia de los cheques con los cuales pagó las facturas detalladas en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia; así como 11.7 y 11.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/591/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-24 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe.

*“Se informa a la autoridad electoral que se presenta la documentación solicitada. Se aclara que en el anexo 2.2 se indican las observaciones para cada uno de los puntos señalados”.*

De la verificación a la documentación proporcionada por la coalición, se determinó que las copias de los cheques que amparan los pagos efectuados se encuentran a nombre de terceras personas y son por concepto de gastos por comprobar. A continuación se detallan los cheques en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURAS	PROVEEDOR	IMPORTE	CHEQUE			
				BANCO	NÚMERO	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-110/02-06	4	Sindicato de Trabajadores en Carga y Descarga en General en	\$7,935.00	HSBC	5819650	Francisco Javier de la Huerta Cotero	\$87,800.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURAS	PROVEEDOR	IMPORTE	CHEQUE			
				BANCO	NÚMERO	BENEFICIARIO	IMPORTE
		Zonas Federales y Estatales					
PE-108/02-06	7	Autobuses Golfo Pacífico, S. A. de C. V.	\$21,000.00	HSBC	5819648	Gerardo Galicia Juárez	102,800.00
PE-109/02-06	28	Autobuses Golfo Pacífico, S. A. de C. V.	\$84,000.00	HSBC	5819649	Gerardo Galicia Juárez	122,250.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$112,935.00</b>				<b>\$312,850.00</b>

Por lo anterior se concluye que las facturas observadas fueron pagadas en efectivo y no mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, razón por la cual la observación no se consideró subsanada por \$112,935.00.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos; 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia; así como 11.7 y 11.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta "Papelería y Artículos de Oficina”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por un importe de \$600,284.80, por concepto de adquisición de artículos susceptibles de inventariarse, los cuales no se controlaron a través de la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-166/03-06	2796	16-03-06	Grupo Porras S.A. de C.V.	12,900 Collar No. 1 con Mosquetón Fijo para Portagafete Amarillo Oro y 30,000 Collar No.1 con Mosquetón Fijo para Portagafete negro	\$43,414.80
PE-169/05-06	2922	27-04-06	Grupo Porras S.A. de C.V.	20,000 Collar No. 1 con Mosquetón Fijo para Portagafete Amarillo Oro.	20,2440.00
PE-189/04-06	2530	10-04-06	Digitagrama S.A. de C.V.	2,400,000 impresión de hojas registro de simpatizantes impresas 1X0 tintas sobre papel bond de 75 grs. Tamaño final 21.5X28 cms.	320,160.00
PE-189/04-06	2459	27-03-04	Digitagrama S.A. de C.V.	100,000 hojas de recibos de honorarios asimilados impresos a 4X0 tintas sobre papel bond de 90 grs., tamaño final 21.5X34 cms. Terminado con suaje de Desprendimiento	34,270.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$600,284.80</b>

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El registro contable en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” de las citadas adquisiciones, así como sus respectivas salidas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran los registros en comento.
- Proporcionara el “Kardex” de los artículos citados con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén debidamente llenadas; su origen y destino; en su caso, tipo de campaña y nombre del candidato beneficiado, las cuales debían especificar las personas que entregaron y recibieron los artículos en comento, especificando el cargo.
- En caso de que los artículos antes citados se hubieran distribuido a diversos candidatos, debían utilizar el criterio de prorrateo establecido en el artículo 12.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.8, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 13.2, 13.3, 15.2 y 24.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/591/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-24 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe.

*“Se informa a la autoridad electoral que se realizaron los ajustes contables correspondientes en cada uno de los casos señalados en el cuadro del oficio y por lo tanto se presentan las pólizas de ajuste, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel dónde se reflejan las correcciones referidas. Se aclara que en el anexo 2.3 se indican las observaciones para cada uno de los puntos señalados.”*

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó que efectuó el registro contable de las adquisiciones susceptibles de inventariarse en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, además de que se encuentra respaldado con el kardex y las respectivas notas de entrada y salida de almacén, las cuales indican las campañas beneficiadas con los artículos citados. Por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental comprobantes originales con requisitos fiscales por \$5,813,553.70. Sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento.

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA O RECIBO				
		No.	FECHA	PROVEEDOR/PRESTADOR DEL SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
Arrendamiento de Equipo de Cómputo	PE-214/06-06	1070	15-06-06	Soluciones en Información de Calidad, S.A. de C.V.	Arrendamientos de: video proyectores , 100 juegos de comunicación, 20 no breakes, 5 puertos SW_Hub, 2 impresoras,	\$72,654.70
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$72,654.70</b>
Arrendamiento de Inmuebles	PE-1/03-06	2146	07-03-06	Finesa Construcciones, S. A. de C. V.	Renta de Inmueble ubicado en av. Ejercito Nacional No. 359, col. Granada 11520 México, D. F. Delegación Miguel Hidalgo, del 1 al 31 de marzo de 2006.	\$230,000.00
		2147	07-03-06	Finesa Construcciones, S. A. de C. V.	Renta de Inmueble ubicado en av. Ejercito Nacional No. 359, col. Granada 11520 México, D. F. Delegación Miguel Hidalgo, del 1 al 30 de abril de 2006.	230,000.00
		2161	24-05-06	Finesa Construcciones, S. A. de C. V.	Renta de Inmueble ubicado en av. Ejercito Nacional No. 359, col. Granada 11520 México, D. F. Delegación Miguel Hidalgo, del 1 al 31 de mayo de 2006.	230,000.00
	PE-61/02-06	2144	02-03-06	Finesa Construcciones, S. A. de C. V.	Renta de Inmueble ubicado en av. Ejercito Nacional No. 359, col. Granada 11520 México, D. F. Delegación Miguel Hidalgo, del 1 al 31 de enero de 2006.	230,000.00
		2145	02-03-06	Finesa Construcciones, S. A. de C. V.	Renta de Inmueble ubicado en av. Ejercito Nacional No. 359, col. Granada 11520 México, D. F. Delegación Miguel Hidalgo, del 1 al 28 de febrero de 2006.	230,000.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$1,150,000.00</b>	
Asesoría en Sistemas	PE-278/04-06	20 (*)	07-04-06	Ayala Romero Óscar	Asesoría en sistemas.	\$25,000.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$25,000.00</b>

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA O RECIBO				
		No.	FECHA	PROVEEDOR/PRESTADOR DEL SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
Capacitación Sobre Asuntos Electorales	PE-332/06-06	A 0022	03-06-06	Confederación para el Desarrollo Humano de la Ciudad de México, S. C.	Capacitación administrativa en estrategia electoral duración 480 hrs.	\$57,730.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$57,730.00</b>
CODEIM, S. C.	PE-301/04-06	206	08-05-06	CODEIM, S. C.	1 Curso de capacitación para candidatos a Diputados, Senadores y Representantes estatales de Convergencia en la alianza por el bien de todos	\$138,000.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$138,000.00</b>
Gastos de Logística de Eventos	PE-1006/05-06	13	S/F	Baltazar Pérez David.	Templete y Sonorización.	\$25,300.00
	PE-1345/06-06	77	23-06-06	Sanitarios Mexicanos Costeros, S.A. de C.V.	40 Sanitarios rentados para evento de campaña	20,000.00
	PE-1389/06-06	2859	07-06-06	Juencio Emilio Arjona Patrón	Servicio de sonido para evento en Tizimin el 11 de junio.	13,800.00
	PE-1391/06-06	1606	07-06-06	Torres Pérez Rodolfo.	Servicio de sonido y tarima en el día 11 de junio en la Cd. De Motul Yucatán en ocasión de la visita de Andrés Manuel López Obrador.	14,375.00
		1607	07-06-06	Torres Pérez Rodolfo.	Servicio de sonido y tarima en el día 11 de junio en la Cd. De Motul Yucatán en ocasión de la visita de Andrés Manuel López Obrador.	14,375.00
	PE-1416/06-06	832	16-06-06	Light & Sound Productions, S.A. de C.V.	Renta de equipos de audio, escenario, valla, planta de energía, para el cierre de campaña en la ciudad de Mérida Yucatán el día 18 de junio de 2006.	69,000.00
	PE-705/05-06	149	17-05-06	Valenzuela Romero Pascual Ernesto.	Renta e instalación de sonido, templete, lonas y ambientación por grupo musical.	12,000.00
	PE-708/05-06	239	17-05-06	Rodríguez Gutiérrez Ramón Servando.	Servicio de templete, sonido e iluminación en evento en la Ciudad de Guaymas Son. El día 18 de mayo.	16,100.00
	PE-831/05-06	197	16-05-06	Burgos Chinchillas Juan de Dios.	Renta de templete y equipo de sonido	17,250.00
	PE-923/06-06	545	29-06-06	Moreno Quijano Carlos David	Renta de equipo de audio para evento cierre de campaña.	60,500.00
	PE-982/06-06	820	01-07-06	Goycoolea Inchaustegui Rafael.	Servicio de Transportes, maniobras, servicio de 3 camerinos y housing con lona para cabina de audio e iluminación	66,700.00
		822	01-07-06	Goycoolea Inchaustegui Rafael	7 servicios de audio y escenario en las ciudades de Morelia , Zamora, San Luis Potosí, Querétaro, Acapulco, Toluca,	503,748.00
	<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$833,148.00</b>
	Seguridad y Vigilancia	PD-06/05-06	SDA 138841	25-05-06	Gobierno del Distrito Federal	Servicio de Protección y Vigilancia 2ª Quincena del mes de mayo 2 elementos.

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA O RECIBO				
		No.	FECHA	PROVEEDOR/PRESTADOR DEL SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
		SDA 138834	25-05-06	Gobierno del Distrito Federal	Servicio de Protección y Vigilancia 2ª Quincena del mes de mayo, 17 elementos.	241,077.00
	PD-81/06-06	SDA 143259	25-06-06	Gobierno del Distrito Federal	Servicio de Protección y Vigilancia 2ª Quincena del mes de junio 2 elementos.	20,780.00
		SDA 141016	10-06-06	Gobierno del Distrito Federal	Servicio de Protección y Vigilancia 1ª Quincena del mes de junio 2 elementos.	20,780.00
		SDA 143252	25-06-06	Gobierno del Distrito Federal	Servicio de Protección y Vigilancia 2ª Quincena del mes de junio 17 elementos.	241,077.00
		SDA 41009	10-06-06	Gobierno del Distrito Federal	Servicio de Protección y Vigilancia 1ª Quincena del mes de junio 17 elementos.	241,077.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$785,571.00</b>
Servicios de Encuestas y Estudios Estadísticos	PE-264/03-06	2753	17-03-06	Consulta, S.A. de C.V.	Encuesta de opinión en vivienda en estado de Guerrero y Distrito Federal IV 50% anticipo.	\$138,000.00
	PE-265/03-06	989	17-03-06	Covarrubias y Asociados, S.C.	Estudio de Opinión pública en los estados de: Oaxaca, Michoacán, Chiapas y Veracruz 50% anticipo.	282,037.50
	PE-270/03-06	417	23-03-06	Parametria, S.A. de C.V.	Anticipo del 50% de un estudio de oscultación de candidatos	112,125.00
	PE-276/04-06	2786	04-04-06	Consulta, S.A. de C.V.	Encuesta de opinión en vivienda en 4 dtto. en el estado de Veracruz, finiquito.	207,000.00
	PE-281/03-06	994	27-03-06	Covarrubias y Asociados, S.C.	Estudio de opinión pública en los estados de: Oaxaca, Michoacán, Chiapas y Veracruz 50% liquidación.	282,037.50
	PE-284/03-06	2773	29-03-06	Consulta, S.A. de C.V.	Encuesta de opinión en vivienda en estado de Guerrero y Distrito Federal IV finiquito.	138,000.00
	PE-289/04-06	2797	11-04-06	Consulta, S.A. de C.V.	Encuesta de opinión en vivienda en 7 dtos en el estado de Veracruz (Anticipo)	54,625.00
	PE-290/04-06	2800	17-04-06	Consulta, S.A. de C.V.	Encuesta de opinión en vivienda en 7 dtos en el estado de Veracruz finiquito.	54,625.00
	PE-304/04-06	997	29-03-06	Covarrubias y Asociados, S.C.	Estudios de opinión pública en el estado de Colima.	270,250.00
	PE-338/04-06	249	12-03-06	Profesionales de Estudios de Mercado y Cultura, S.C.	Encuestas pre-electorales estado de Tamaulipas coordinación, proceso y análisis, 1000 entrevistas.	212,750.00
	PE-79/06-06	203	30-06-06	Instituto de Mercadotecnia y Opinión, S.C.	Estudio de opinión pública a nivel nacional	1,000,000.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$2,751,450.00</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$5,813,553.70</b>

(\*) Recibo

Con la finalidad de que la autoridad electoral contara con los elementos suficientes para comprobar el tipo de actividad y las

condiciones convenidas con los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el Partido de la Revolución Democrática como responsable de las finanzas de la coalición con los prestadores de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 4.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/591/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. CA-CPBT-24 de fecha 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe.

*“Se informe a la autoridad electoral que dicha información fue solicitada a las empresas correspondientes.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando menciona que solicitó la información a las empresas correspondientes, al momento de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado los contratos de prestación de servicios requeridos. Por tal razón la observación no se consideró subsanada por \$5,813,553.70.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 4.8 del Reglamento de mérito.

## **Gastos en Medios Publicitarios**

De la verificación a las pólizas mediante las cuales la coalición distribuyó los gastos centralizados por concepto de propaganda en “Radio, Televisión, Control Remoto y Producción”, se observó que se aplicaron contra la cuenta “Gastos por Amortizar”, toda vez que inicialmente la coalición optó por utilizar la citada cuenta y crear un pasivo.

En consecuencia, con la finalidad de que la autoridad electoral tuviera certeza de que la coalición contara con la totalidad de la documentación que establece la normatividad aplicable, consistente en:

- Facturas originales a nombre del partido responsable de la administración de la coalición.
- Hojas membretadas que ampararan los promocionales en radio, control remoto y televisión con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (Hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Contratos de prestación de servicios debidamente llenados.
- Copias de los cheques por aquellos pagos superiores a los 100 Días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el 2006 equivalía a \$4,867.00 y, en su caso;
- Formatos “Rel-Prom” por aquellos pasivos en Radio, control remoto y Televisión reportados en la contabilidad.

Se llevó a cabo la revisión de las cuentas contables en comento, incluyendo el pago de los pasivos en caso de haber sido liquidados o pagados parcialmente.

De su revisión se constató que la documentación que ampara los gastos consistente en facturas, hojas membretadas contratos de prestación de servicios y formatos “REL-PROM” cumple con lo dispuesto en la normatividad, con excepción de lo siguiente:

## **Gastos en Radio**

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en radio”, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental hojas membretadas, en las cuales se detallaron los spots y las versiones correspondientes a la propaganda en radio transmitida durante el periodo de campaña, los cuales fueron aplicados en su totalidad a la campaña del candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; sin embargo, de su contenido se desprende que corresponden a promocionales Genéricos Federales, por lo que la coalición debió considerar lo dispuesto en el artículo 3.4 del Reglamento de la materia y distribuir el gasto aplicando el criterio de prorrateo presentado a la autoridad electoral para tal efecto. En el Anexo 4 del oficio STCFRPAP/571/07 se detallan los casos en comento, con la indicación de la campaña a la cual la coalición aplicó el gasto y las campañas beneficiadas según auditoría, así como la versión reportada en la hoja membretada presentada por la coalición y la versión con la que fue conciliada según el monitoreo.

Asimismo, con la finalidad de que la coalición contara con los elementos de compulsas se anexó CD con el contenido de cada una de las versiones observadas.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos de los promocionales en radio detallados en el Anexo 4 del oficio STCFRPAP/571/07 quedaran distribuidos entre las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones en comento.
- Los informes de campaña corregidos, en forma impresa y medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.4, 4.5, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 15.2, 15.3 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos y el segundo del “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos” difundidos o publicados durante las campañas electorales 2006”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/571/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CA-PBT-38 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En lo que toca al anexo 4 que señala ‘SPOTS REPORTADOS EN BENEFICIO DEL CANDIDATO A PRESIDENTE QUE SEGÚN EVIDENCIA BENEFICIAN A VARIOS CANDIDATOS’ y a su vez solicitan la reclasificación de gasto de la campaña de Presidente hacia las campañas de Diputados y Senadores, me permito informarle que el contenido de los spots que realmente pagó la Coalición son en beneficio de la campaña de Presidente, el problema estriba en que esa autoridad asignó hasta 11 versiones distintas a un mismo spot y deriva en un criterio equivocado en la aplicación del gasto. Sirva como prueba las actas 73,516 y 73,517 que corresponden a una fe ante notario público que constata la variación de versiones aplicadas por el IBOPE y esa autoridad, a un spot con un contenido completamente distinto y que debe ser considerado en la campaña que benefició o bien de conformidad al séptimo acuerdo de la Comisión de Fiscalización por medio del cual se establecen los criterios de prorrateo que los partidos y coaliciones deberán aplicar a los promocionales y desplegados genéricos difundidos o publicados durante las campañas electorales 2006. En virtud de lo anterior, se informa que dicho gasto está actualmente considerado en el informe de gastos de campaña de Presidente y no procede la reclasificación solicitada.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que si bien es cierto el nombre de la versión asignada en la hoja membretada de la coalición no coincide con el nombre de la versión del promocional reportado por la empresa que llevó a cabo el monitoreo, también es cierto que este último es el que tuvo el mayor número de elementos de igualdad (fecha, sigla, frecuencia y hora) para su conciliación.

No obstante lo anterior, con la finalidad de rectificar algún error, la autoridad electoral llevó a cabo una nueva conciliación de los promocionales que ya habían sido conciliados, obteniendo como resultado que la conciliación inicial es correcta. Por tanto al contar la autoridad electoral con los testigos de los promocionales en radio observados en el Anexo 4 del oficio STCFRPAP/571/07, Anexo 54 del presente dictamen, en los cuales se constata que corresponden a promocionales Genéricos Federales, la coalición debió atender la solicitud de la autoridad electoral.

Por tal razón, razón la observación no se consideró subsanada por \$40,115.00, monto que corresponde al costo de los promocionales en comento.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.4, 4.5, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 15.2, 15.3 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos y el segundo del “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos” difundidos o publicados durante las campañas electorales 2006”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2006.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Proveedores”, varias subcuentas, se localizó el registro de pólizas que amparaban el pago de pasivos que presentaban como soporte documental facturas que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que carecían del tipo de promocionales transmitidos y/o la cantidad de transmisiones realizadas. En el Anexo 8 del oficio STCFRPAP/120/07 se detallaron los casos en comento y se identificaron con “X” los datos faltantes.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas detalladas en el Anexo 8 del oficio STCFRPAP/120/07 con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, así como el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracción V del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07, del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-12 del 1 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a lo solicitado le comento que las mencionadas facturas que no cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales, ya fueron solicitadas a las empresas correspondientes para solventar los datos omitidos, y a la fecha no han sido recibidas por la Coalición (...).”*

Adicionalmente, de manera extemporánea con escrito de alcance CA-CPBT-30 del 17 de abril de 2007, la coalición presentó una de las facturas observadas por \$51,750.00. De su verificación se constató que reúne la totalidad de los requisitos fiscales, razón por la cual la observación quedó subsanada por dicho monto.

Respecto a la diferencia por \$10,902,726.43, aun cuando la coalición manifestó que la documentación ya había sido solicitada a los proveedores, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación alguna al respecto. A continuación se detallan los casos que integran dicho monto.

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DATO FALTANTE	
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	TIPO O TIPOS DE PROMOCIONALES	NÚMERO DE TRANSMISIONES REALIZADAS
PE-1016/05-06	2329	12/05/2006	COMUNICACIONES USUMACINTA, S.A. DE C.V.	SPOTS	\$18,400.00		X
<b>Total COMUNICACIONES USUMACINTA, S.A. DE C.V.</b>					<b>\$18,400.00</b>		
PE-MD-27/04-06	9952	22/04/2006	LUIS ALBERTO PAVIA MENDOZA	CAMPANA PUBLICITARIA AMLO	\$8,800.00		X
<b>Total LUIS ALBERTO PAVIA MENDOZA</b>					<b>\$8,800.00</b>		
PE-MD-79/02-06	12	15/03/2006	RADIO COMERCIALES, S.A. DE C.V.	TRANSMISION DE PROMOCIONALES	\$2,356,368.81	X	X
<b>Total RADIO COMERCIALES, S.A. DE C.V.</b>					<b>\$2,356,368.81</b>		
PE-954/06-06	3667	13/06/2006	RADIO JUARENSE, S.A.	PUB. CIERRE DE CAMPANA	\$5,544.00	X	
	3668	13/06/2006		PUB. CIERRE DE CAMPANA	6,999.85	X	
	3665	13/06/2006		PUB. CIERRE DE CAMPANA	6,999.85	X	
	3666	13/06/2006		PUB. CIERRE DE CAMPANA	6,776.00	X	
<b>Total RADIO JUARENSE, S.A.</b>					<b>\$26,319.70</b>		
PE-MD-16/05-06	22044	17/05/2006	RADIODIFUSORAS ASOCIADAS, S.A. DE C.V.	CAMPANA PUBLICITARIA AMLO	\$7,222.00		X
	22043	17/05/2006		CAMPANA PUBLICITARIA AMLO	6,440.00		X
PE-MD-24/06-06	22125	07/06/2006		CAMPANA PUBLICITARIA AMLO	101,326.50		X
	22126	07/06/2006		CAMPANA PUBLICITARIA AMLO	43,705.75		X
PE-MD-45/06-06	22138	15/06/2006		CAMPANA PUBLICITARIA AMLO	4,823.10		X
	22137	15/06/2006		CONTROLES REMOTO AMLO	17,250.00		X
	22149	22/06/2006		CAMPANA PUBLICITARIA AMLO	10,643.25		X
	22169	26/06/2006		CAMPANA PUBLICITARIA AMLO	4,502.25		X
PE-MD-45/06-06	22168	26/06/2006	RADIODIFUSORAS ASOCIADAS, S.A. DE C.V.	CONTROLES REMOTO AMLO	17,250.00		X
	22181	29/06/2006		CAMPANA PUBLICITARIA AMLO	1,380.00		X
	22186	29/06/2006		CAMPANA PUBLICITARIA AMLO	7,475.00		X
	22187	29/06/2006		CAMPANA PUBLICITARIA AMLO	3,001.50		X
	22177	29/06/2006		CAMPANA PUBLICITARIA AMLO	82,903.50		X
PE-MD-61/02-06	21836	14/03/2006		CAMPANA PUBLICITARIA AMLO	497,490.00		X
	21837	14/03/2006		CAMPANA PUBLICITARIA AMLO	270,197.10		X
	21846	22/03/2006		CAMPANA PUBLICITARIA AMLO	198,996.00		X
	21907	04/04/2006		CAMPANA PUBLICITARIA AMLO	260,538.69		X

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				DATO FALTANTE		
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	TIPO O TIPOS DE PROMOCIONALES	NÚMERO DE TRANSMISIONES REALIZADAS
	22045	17/05/2006		CAMPANA PUBLICITARIA AMLO	92,115.00		X
	22046	17/05/2006		CAMPANA PUBLICITARIA AMLO	39,732.50		X
PE-MD-80/05-06	22124	06/06/2006		CAMPANA PUBLICITARIA AMLO	6,900.00		X
<b>Total RADIODIFUSORAS ASOCIADAS, S.A. DE C.V.</b>					<b>\$1,673,892.14</b>		
PE-MD-03/06-06	46358	27/03/2006	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	CONTROLES REMOTO AMLO	\$455,400.00		X
PE-MD-76/02-06	46171	28/02/2006		CAMPANA PUBLICITARIA AMLO	1,170,451.49		X
	46172	28/02/2006		CAMPANA PUBLICITARIA AMLO	2,591,852.06		X
	46348	24/03/2006		CAMPANA PUBLICITARIA AMLO	1,092,743.71		X
PE-MD-76/02-06	46396	31/03/2006		CAMPANA PUBLICITARIA AMLO	1,508,498.52		X
<b>Total RADIORAMA, S.A. DE C.V.</b>					<b>\$6,818,945.78</b>		
<b>TOTAL GENERAL</b>					<b>\$10,902,726.43</b>		

Por tal razón la observación se consideró no subsanada por \$10,902,726.43.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos en concordancia con los párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones V del Código Fiscal de la Federación.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Proveedores”, varias subcuentas, se observó que las pólizas detalladas en el Anexo 8 del oficio STCFRPAP/120/07 carecían de la documentación soporte indicada en la columna “Documentación Faltante”.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el Anexo 8 del oficio STCFRPAP/120/07, con la documentación indicada en la columna “Documentación Faltante” consistente en:
  - Contratos de prestación de servicios, en los cuales se detallaran con toda precisión los servicios proporcionados, condiciones,

términos, precio pactado y debidamente firmados.

- Hojas membretadas que ampararan los promocionales en radio, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (Hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07, del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-12 del 1 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a lo solicitado en este numeral, me permito informarle lo siguiente:*

*Los contratos de prestación de servicios aun no presentados, se encuentran en proceso de firmas.*

*Las hojas membretadas no presentadas, ya fueron solicitadas a las empresas correspondientes, y a la fecha no han sido recibidas por la Coalición (...).”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria aun cuando señaló que los contratos de prestación de servicios se encuentran en firma y las hojas membretadas ya fueron solicitadas a los proveedores, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación alguna al respecto. A continuación se indican las pólizas en comento.

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DOCUMENTACIÓN SOLICITADA OFICIO STCFRPAP/120/07
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-1016/05-06	2329	12/05/2006	COMUNICACIONES USUMACINTA, S.A. DE C.V.	SPOTS	\$18,400.00	HOJAS MEMBRETADAS
<b>Total COMUNICACIONES USUMACINTA, S.A. DE C.V.</b>					<b>\$18,400.00</b>	
PE-MD-27/04-06	9952	22/04/2006	LUIS ALBERTO PAVIA MENDOZA	CAMPAÑA PUBLICITARIA AMLO	\$8,800.00	HOJAS MEMBRETADAS
<b>Total LUIS ALBERTO PAVIA MENDOZA</b>					<b>\$8,800.00</b>	
PE-MD-79/02-06	12	15/03/2006	RADIO COMERCIALES, S.A. DE C.V.	TRANSMISION DE PROMOCIONALES	\$2,356,368.81	HOJAS MEMBRETADAS POR \$1,391,002.51
<b>Total RADIO COMERCIALES, S.A. DE C.V.</b>					<b>\$2,356,368.81</b>	
PE-954/06-06	3667	13/06/2006	RADIO JUARENSE, S.A.	PUB. CIERRE DE CAMPAÑA	\$5,544.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
						HOJAS MEMBRETADAS.
	3668	13/06/2006		PUB. CIERRE DE CAMPAÑA	6,999.85	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
						HOJAS MEMBRETADAS.
	3665	13/06/2006		PUB. CIERRE DE CAMPAÑA	6,999.85	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
						HOJAS MEMBRETADAS.
	3666	13/06/2006		PUB. CIERRE DE CAMPAÑA	6,776.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
						HOJAS MEMBRETADAS.
<b>Total RADIO JUARENSE, S.A.</b>					<b>\$26,319.70</b>	
PE-MD-03/06-06	46358	27/03/2006	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	CONTROLES REMOTO AMLO	\$455,400.00	HOJAS MEMBRETADAS
PE-MD-76/02-06	46171	28/02/2006		CAMPAÑA PUBLICITARIA AMLO	1,170,451.49	HOJAS MEMBRETADAS POR \$129,868.39
<b>Total RADIORAMA, S.A. DE C.V.</b>					<b>\$1,625,851.49</b>	
PE-402/06-06	248	15/06/2006	ULTRADIGITAL TULANCINGO, S.A. DE C.V.	SPOTS	\$51,750.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DEBIDAMENTE FIRMADO
						HOJAS MEMBRETADAS
<b>Total ULTRADIGITAL TULANCINGO, S.A. DE C.V.</b>					<b>\$51,750.00</b>	
<b>Total general</b>					<b>\$4,087,490.00</b>	

Por lo que al no presentar la documentación solicitada la observación se consideró no subsanada por \$4,087,490.00.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Proveedores”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas por concepto de liquidación de pasivos, sin embargo, carecían de su respectivo soporte documental (Facturas). En el Anexo 9 del oficio STCFRPAP/120/07 se detallaron los casos en comento.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- ◆ Las pólizas detalladas en el Anexo 9 del oficio STCFRPAP/120/07, con sus respectivas facturas en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006, vigente a la fecha.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07, del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-12 del 1 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Para dar cumplimiento a lo solicitado en este numeral, le comento que las facturas (...) que no han sido presentadas, ya fueron solicitadas a las empresas correspondientes, y a la fecha no ha sido recibidas por la Coalición (...).”*

Adicionalmente, de manera extemporánea con escrito de alcance CA-CPBT-30 del 17 de abril de 2007, la coalición presentó tres pólizas con su respectivo soporte documental (factura original), por \$291,743.50. De su verificación se observó que estas reúnen la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad. Por tal razón la observación quedó subsanada por dicho importe.

Respecto a la diferencia por \$5,511,130.74, aun cuando la coalición manifestó haber solicitado la documentación a los proveedores, a la fecha de elaboración del presente dictamen no entregó documentación alguna. A continuación se detallan las pólizas que integran dicho monto.

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-MD-9/06-06			CABO MIL, S.A. DE C.V.	TRANSMISION EN RADIO	\$22,000.00
PE-MD-17/06-06			CADENA DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.	PAGO POR MEDIOS	38,500.00
PE-MD-67/02-06			CENTRAL TRADE MEDIA, S.A. DE C.V.	PAGO DE SPOTS	85,786.44
PE-959/06-06	3628	13-06-06	COMERCIALIZADORA SIETE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PROMOCIONALES	6,000.00
	561	14-06-06		PROMOCIONALES	6,000.00
PE-MD-14/05-06	50488	24-03-06	CORPORACION MEXICANA DE RADIODIFUSION, S.A. DE C.V.	RADIO	20,113.50
	50485	27-03-06		RADIO	9,913.00
PE-51/02-06			FRECUENCIA MODULADA MEXICANA, S.A. DE C.V.	RADIO	260,820.00
PE-MD-2/02-06			GRUPO ACIR, S.A. DE C.V.	SPOTS RADIO	2,185.00
PE-MD-1/02-06			NUEVA ERA RADIO DE MAZATLAN, S.A. DE C.V.	SPOTS DE RADIO	7,902.80
PE-MD-8/06-06			PROMOMEDIOS CALIFORNIA, S.A.	TRANSMISION EN RADIO	42,020.00
PE-MD-263/03-06	46192		RADIORAMA, S.A. DE C.V.	CAMPAÑA DIPUTADOS Y SENADORES	5,000,000.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-MD-52/06-06	3285	16-06-06	VICTORIA RADIO PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	CIERRE CAMPAÑA AMLO	9,890.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$5,511,130.74</b>

Razón por la cual la observación no se consideró subsanada por \$5,511,130.74.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8, y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1, del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ Respecto a las pólizas referenciadas con “A” en el Anexo 9 del oficio STCFRPAP/120/07, se observó que no reúnen todo el soporte documental que establece la normatividad, al carecer de los contratos de prestación de servicios y/o hojas membretadas. En la columna “Documentación Faltante” se indicó la documentación no presentada.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el Anexo 9 del oficio STCFRPAP/120/07 con la totalidad de la documentación señalada en la columna “Documentación Faltante”, consistente en:
  - Contratos de prestación de servicios, en los cuales se detallaron con precisión los servicios proporcionados, condiciones, términos, precio pactado y debidamente firmados.
  - Las hojas membretadas con la relación de cada uno de los promocionales en radio que ampararan los pagos efectuados, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (Hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
  - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07, del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-12 del 1 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a lo solicitado en este numeral, me permito informarle lo siguiente:*

*Los contratos de prestación de servicios aun no presentados, se encuentran en proceso de firmas.*

*Las hojas membretadas no presentadas, ya fueron solicitadas a las empresas correspondientes, y a la fecha no han sido recibidas” (...)*

Adicionalmente, de manera extemporanea con escrito de alcance CA-CPBT-30 del 17 de abril de 2007, la coalición presentó dos pólizas con sus respectivas hojas membretadas por \$245,743.50, las cuales cumplen con la totalidad de los requisitos, así como contratos de prestación de servicios debidamente firmados. Por tal razón la observación se consideró subsanada por dicho monto.

Respecto a la diferencia por \$5,164,524.30, aun cuando la coalición manifestó haber solicitado la documentación a los proveedores, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha sido presentada. Por tal razón la observación no se consideró subsanada por dicho importe. A continuación se indican los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-MD-9/06-06			CABO MIL, S.A. DE C.V.	TRANSMISION EN RADIO	\$22,000.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PE-MD-17/06-06			CADENA DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.	PAGO POR MEDIOS	\$38,500.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-959/06-06	3628	13/06/2006	COMERCIALIZADORA SIETE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PROMOCIONALES	6,000.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
	561	14/06/2006		PROMOCIONALES	6,000.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PE-MD-14/05- 06	50488	24/03/2006	CORPORACION MEXICANA DE RADIODIFUSION, S.A. DE C.V.	RADIO	\$20,113.50	HOJAS MEMBRETADAS
	50485	27/03/2006		RADIO	9,913.00	HOJAS MEMBRETADAS
PE-MD-2/02- 06			GRUPO ACIR, S.A. DE C.V.	SPOTS RADIO	\$2,185.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PE-MD-1/02- 06			NUEVA ERA RADIO DE MAZATLAN, S.A. DE C.V.	SPOTS DE RADIO	\$7,902.80	COPIA DE CHEQUE
PE-MD-8/06- 06			PROMOMEDIOS CALIFORNIA, S.A.	TRANSMISION EN RADIO	\$42,020.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PE-MD- 263/03-06	46192		RADIORAMA, S.A. DE C.V.	CAMPAÑA DIPUTADOS Y SENADORES	\$5,000,000.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PE-MD-52/06- 06	3285	16/06/2006	VICTORIA RADIO PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	CIERRE CAMPAÑA AMLO	\$9,890.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
<b>TOTAL</b>					<b>\$5,164,524.30</b>	

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Proveedores”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas por pago de pasivos los cuales presentaban como soporte documental las facturas correspondientes, sin embargo, no reunían todo el soporte documental que señala la normatividad, al carecer de los contratos de prestación de servicios y/o hojas membretadas. En la columna “Documentación Faltante” del Anexo 10 del oficio STCFRPAP/120/07, se indicó la documentación no presentada.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el Anexo 10 del oficio STCFRPAP/120/07, con la totalidad de la documentación señalada en la columna

“Documentación Faltante”, consistente en:

- Contratos de prestación de servicios, en los cuales se detallaron con toda precisión los servicios proporcionados, condiciones, términos, precio pactado y debidamente firmados.
- Las hojas membretadas con la relación de cada uno de los promocionales en radio que ampararan los pagos efectuados, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (Hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07, del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-12 del 1 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a lo antes solicitado se anexa relación de pólizas con parte de la documentación faltante que le corresponde a cada una, (...)*

*También me permito informarle lo siguiente:*

*Los contratos de prestación de servicios faltantes, se encuentran en proceso de firmas.*

*Las hojas membretadas no presentadas, ya fueron solicitadas a las empresas correspondientes, y a la fecha no han sido recibidas (...).”*

Adicionalmente, de manera extemporánea con escrito de alcance CA-CPBT-30 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que se presenta documentación soporte en original del Gasto centralizado. Así mismo se presentan las pólizas de ajuste, auxiliares contables y balanzas a último nivel, como se menciona en la cedula anexa.”*

De la verificación a la documentación presentada se observo que la coalición presento ocho pólizas con la totalidad de documentación solicitada por \$31,689,996.43. De su verificación se observó que esta reúne los requisitos establecidos. Por tal razón se consideró subsanada la observación por dicho monto.

Asimismo, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental un contrato de prestación de servicios por \$71,875.00; sin embargo, la coalición no entregó las hojas membretadas solicitadas. Razón por la cual la observación no se consideró subsanada por dicho monto. A continuación se indica la póliza en comentario.

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ALCANCE CA-CPBT-30 DEL 17-04-07	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PE-403/06-06	9810	15/06/2006	XENQ RADIO TULANCINGO, S.A. DE C.V.	SPOTS	\$71,875.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	HOJAS MEMBRETADAS
Total XENQ RADIO TULANCINGO, S.A. DE C.V.					\$71,875.00		

En consecuencia, incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Respecto a la diferencia por \$812,733.13, aun cuando la coalición manifestó que haber solicitado la documentación a los proveedores, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no presentó documentación alguna al respecto. Razón por la cual la observación no se consideró subsanada por dicho monto. A continuación se indican las pólizas en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-66/06-06	8155	27/06/2006	COMUNICACIÓN INSTANTANEA, S.A. DE C.V.	COMERCIALES	\$6,900.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HOJAS MEMBRETADAS
<b>Total COMUNICACIÓN INSTANTANEA, S.A. DE C.V.</b>					<b>\$6,900.00</b>	
PE-MD-78/05-06	51055	11/05/2006	CORPORACION MEXICANA DE RADIODIFUSION, S.A. DE C.V.	RADIO	5,821.88	HOJAS MEMBRETADAS
	51056	11/05/2006	CORPORACION MEXICANA DE RADIODIFUSION, S.A. DE C.V.	RADIO	3,312.00	HOJAS MEMBRETADAS
PE-MD-19/06-06	51057	11/05/2006	CORPORACION MEXICANA DE RADIODIFUSION, S.A. DE C.V.	RADIO	3,493.13	HOJAS MEMBRETADAS
<b>Total CORPORACION MEXICANA DE RADIODIFUSION, S.A. DE C.V.</b>					<b>12,627.01</b>	
PE-MD-2/05-06	8251	20/04/2006	EMPRESAS ACALAN, S.A. DE C.V.	RADIO	\$5,175.00	HOJAS MEMBRETADAS
<b>Total EMPRESAS ACALAN, S.A. DE C.V.</b>					<b>\$5,175.00</b>	
PD-13/06-06			FRECUENCIA MODULADA MEXICANA, S.A. DE C.V.	RADIO	\$195,842.70	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PD-64/05-06			FRECUENCIA MODULADA MEXICANA, S.A. DE C.V.	RADIO	343,270.40	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
<b>Total FRECUENCIA MODULADA MEXICANA, S.A. DE C.V.</b>					<b>539,113.10</b>	
PD-45/01-06	20455	25/01/2006	GRUPO ACIR, S.A. DE C.V.	SPOTS DE RADIO	\$2,481.70	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HOJAS MEMBRETADAS
	20461	30/01/2006	GRUPO ACIR, S.A. DE C.V.	SPOTS DE RADIO	5,154.30	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HOJAS MEMBRETADAS
<b>Total GRUPO ACIR, S.A. DE C.V.</b>					<b>\$7,636.00</b>	
PE-MD-36/04-06	3325	19/04/2006	GRUPO OPERADOR DE RADIO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	RADIO	\$10,350.00	HOJAS MEMBRETADAS
<b>Total GRUPO OPERADOR DE RADIO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.</b>					<b>\$10,350.00</b>	
PD-81/06-06	6160	17/06/2006	GRUPO RIVAS, S.A. DE C.V.	CIERRE CAMPAÑA AMLO	\$13,800.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HOJAS MEMBRETADAS
<b>Total GRUPO RIVAS, S.A. DE C.V.</b>					<b>\$13,800.00</b>	
PD-67/06-06	16217	23/06/2006	JESUS AVILA FEMAT	TRANSMISIONES	\$5,750.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HOJAS MEMBRETADAS
<b>Total JESUS AVILA FEMAT</b>					<b>\$5,750.00</b>	
PD-80-06-06	127	15/06/2006	LIBERTAS COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.	CIERRE CAMPAÑA AMLO	13,800.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HOJAS MEMBRETADAS
PD-4/02-06	3377	10/02/2006	LIBERTAS COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.	CAMPAÑA PUBLICITARIA AMLO	\$5,002.50	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
<b>Total LIBERTAS COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.</b>					<b>\$18,802.50</b>	
PD-79/06-06	17944	15/06/2006	MEDIOS ELECTRONICOS DE MERIDA, S.A. DE C.V.	SPOTS	\$10,350.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HOJAS MEMBRETADAS
<b>Total MEDIOS ELECTRONICOS DE MERIDA, S.A. DE C.V.</b>					<b>\$10,350.00</b>	
PD-72/06-06	18429	14/06/2006	NUEVA ERA RADIO DE CIUDAD JUAREZ, S.A. DE C.V.	CAMPAÑA PRESIDENCIAL	\$14,612.40	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HOJAS MEMBRETADAS
<b>Total NUEVA ERA RADIO DE CIUDAD JUAREZ, S.A. DE C.V.</b>					<b>\$14,612.40</b>	
PE-911/05-06	7142	09/05/2006	OPD RADIO Y TELEVISION DE GUERRERO, S.A. DE C.V.	RADIO	\$3,783.50	HOJAS MEMBRETADAS
<b>Total OPD RADIO Y TELEVISION DE GUERRERO, S.A. DE C.V.</b>					<b>\$3,783.50</b>	
PD-88/06-06	6129	15/06/2006	ORIENTACION INFORMATIVA, S.A. DE C.V.	PUBLICIDAD	\$9,936.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HOJAS MEMBRETADAS
<b>Total ORIENTACION INFORMATIVA, S.A. DE C.V.</b>					<b>\$9,936.00</b>	

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-47/01-06	11229	27/01/2006	PROMORED GUASAVE, S.A. DE C.V.	INVITACION A MITIN	\$13,800.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
<b>Total PROMORED GUASAVE, S.A. DE C.V.</b>					<b>\$13,800.00</b>	
PE-405/06-06	17536	16/06/2006	RADIO TULANCINGO, S.A.	SPOTS	\$30,934.42	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DEBIDAMENTE FIRMADO HOJAS MEMBRETADAS
<b>Total RADIO TULANCINGO, S.A.</b>					<b>\$30,934.42</b>	
PD-117/05-06	17210	19/05/2006	RADIO XHMAXX, S.A. DE C.V.	SPOTS	\$2,622.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
<b>Total RADIO XHMAXX, S.A. DE C.V.</b>					<b>\$2,622.00</b>	
PE-MD-57/06-06	14428	26/06/2006	RADIODIFUSORA XEMA 690 AM S.A. DE C.V.	RADIO	\$8,280.00	HOJAS MEMBRETADAS
<b>Total RADIODIFUSORA XEMA 690 AM S.A. DE C.V.</b>					<b>\$8,280.00</b>	
PE-MD-12/03-06	5898	01/02/2006	RADIODIFUSORA XHMSL FM S.A. DE C.V.	RADIO	\$2,898.00	HOJAS MEMBRETADAS
<b>Total RADIODIFUSORA XHMSL FM S.A. DE C.V.</b>					<b>\$2,898.00</b>	
PD-64/06-06	1660	26/06/2006	RADIODIFUSORAS XEQS 930 AM, S.A. DE C.V.	PUBLICIDAD	\$1,656.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HOJAS MEMBRETADAS
<b>Total RADIODIFUSORAS XEQS 930 AM, S.A. DE C.V.</b>					<b>\$1,656.00</b>	
PD-68/06-06	11615	26/06/2006	RADIODIFUSORAS ZACATECAS, S.A. DE C.V.	PUBLICIDAD	\$14,375.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HOJAS MEMBRETADAS
<b>Total RADIODIFUSORAS ZACATECAS, S.A. DE C.V.</b>					<b>\$14,375.00</b>	
PD-47/03-06			RADIOSISTEMA DEL NOROESTE, S.C.	PUBLICIDAD	\$4,393.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HOJAS MEMBRETADAS
<b>Total RADIOSISTEMA DEL NOROESTE, S.C.</b>					<b>\$4,393.00</b>	
PD-115/05-06	24061	05/05/2006	SERVICIOS PROFESIONALES DE COMUNICACIÓN Y MERCADOTECNIA, S.A.	INVITACION A GIRAS	\$16,905.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HOJAS MEMBRETADAS
<b>Total SERVICIOS PROFESIONALES DE COMUNICACIÓN Y MERCADOTECNIA, S.A.</b>					<b>\$16,905.00</b>	
PE-MD-22/04-06	3634	23/03/2006	SUPER BANDA, S.A.	RADIO	\$13,750.00	HOJAS MEMBRETADAS
<b>Total SUPER BANDA, S.A.</b>					<b>\$13,750.00</b>	
PE-407/06-06	10182	14/06/2006	SUPER ESTEREO DE TULA, S.A. DE C.V.	SPOTS	\$34,509.20	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DEBIDAMENTE FIRMADO HOJAS MEMBRETADAS
<b>Total SUPER ESTEREO DE TULA, S.A. DE C.V.</b>					<b>\$34,509.20</b>	
PE-MD-12/03-06	951	01/02/2006	XECF RADIO IMPACTOS 14-10 S.A. DE C.V.	RADIO	\$1,495.00	HOJAS MEMBRETADAS
<b>Total XECF RADIO IMPACTOS 14-10 S.A. DE C.V.</b>					<b>\$1,495.00</b>	
PD-63/06-06	14428	26/06/2006	XEMA 690 AM, S.A. DE C.V.	TRANSMISIONES	\$8,280.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HOJAS MEMBRETADAS
<b>Total XEMA 690 AM, S.A. DE C.V.</b>					<b>\$8,280.00</b>	
<b>Total general</b>					<b>\$812,733.13</b>	

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Proveedores”, subcuenta “Corporadio, S.A. de C.V.”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas expedidas a nombre de un tercero y no del partido responsable de la administración de la coalición (Partido de la Revolución Democrática). A continuación se detallan las facturas en comento:

REFERENCIA CONTABLE ORIGEN	REFERENCIA CONTABLE DEL PAGO	FACTURA				
		No.	FECHA	PROVEEDOR	A NOMBRE	IMPORTE
PD-1/01-06	PE-MD-66/02-06	6134	09-03-06	CORPORADIO, S.A. DE C.V.	TERE STRUCK Y ASOCIADOS, S.C.	\$239,913.00
		6135	28-02-06			139,424.85
		6136	16-03-06			107,960.85
		6194	01-04-06			143,947.80
<b>TOTAL</b>						<b>\$631,246.50</b>

De la verificación a la documentación presentada por la coalición, se constató que las facturas en comento fueron pagadas con recursos provenientes de una cuenta bancaria aperturada por la coalición para el manejo de recursos de manera centralizada. A continuación se detalla la cuenta bancaria en comento.

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA BANCARIA HSBC PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA				
	No.	CHEQUE	BENEFICIARIO	FECHA	IMPORTE
PEG-MED-66/02-06	4033873282	5819709	CORPORADIO, S.A. DE C.V.	23-02-06	<b>\$631,246.50</b>

Conviene indicar que la norma es clara al señalar que toda facturación que ampare la compra de cualquier tipo de promocional debe estar a nombre del partido, en este caso a nombre del partido responsable de la administración de la coalición (Partido de la Revolución Democrática) y sólo los partidos son los facultados para la contratación de espacios en Radio y Televisión.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 48, párrafo 13 del Código Federal de Instituciones

y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8, 6.5 y 10.1 del Reglamento de la materia, así como 12.10, inciso c), 12.11, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07, del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-12 del 1 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación a esta observación me permito comentarle que debido a un error de facturación por parte de la empresa ‘Corporadio, S.A. de C.V.’, dicho documento fue expedido a nombre de la empresa intermediaria entre ella y la Coalición, que fungía como agencia de contratación de tiempo al aire con las empresas radiodifusoras, en este caso Tere Struck y Asociados, S.C.. Para corregir dicha situación, se ha solicitado a la empresa radiodifusora el cambio de dichos documentos, pidiendo que se expidan facturas nuevas a nombre del Partido de la Revolución Democrática, pero a la fecha no han sido recibidas por la Coalición” (...)*

Adicionalmente, de manera extemporánea con escrito de alcance número CA-CPBT-30 de fecha 17 de abril de 2007, la coalición presento las facturas 7003, 7004, 7002 y 7001 a nombre del Partido de la Revolución Democrática con fecha 31 de diciembre de 2006, las cuales sustituyen a las observadas. Por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Proveedores”, subcuenta “Grupo Radio México, S.A. de C.V.”, se observó el registro de una póliza por pago de pasivo que presenta como soporte documental facturas, así como notas de crédito, sin embargo, de acuerdo al concepto de estas últimas son consecuencia de una solicitud del partido responsable de la coalición. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE ORIGEN	REFERENCIA CONTABLE DEL PAGO	TIPO DE GASTO	NOTA DE CRÉDITO					
			No.	FECHA	APLICADA A FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-7/01-06	PE-MD-72/02-06	RADIO	301	31-03-06	2982	GRUPO RADIO MÉXICO, S.A. DE C.V.	CANCELACIÓN DE SPOT APLICADOS A LA FACTURA #2982, POR AJUSTE EN LA PAUTA, A SOLICITUD DEL CLIENTE.	\$60,375.00
			302	31-03-06	2983		CANCELACIÓN DE SPOT APLICADOS A LA FACTURA #2983, POR AJUSTE EN LA PAUTA, A SOLICITUD DEL CLIENTE.	15,525.00
<b>TOTAL</b>								<b>\$75,900.00</b>

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo que originó que la coalición solicitara al proveedor “Grupo Radio México, S.A. de C.V.” ajustes a las pautas de los promocionales en radio que amparan las facturas detalladas en el cuadro anterior y, en el mismo sentido, la expedición de las mencionadas notas de crédito.
- Presentara la documentación que soporte su dicho.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2 y 4.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07, del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-12 del 1 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación a dicha observación le comento que se ha solicitado a la empresa, la factura faltante (...) y con ello, la aclaración de la facturación del contrato CORA-07 del cual se desprende la expedición de dichas notas de crédito” (...)*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó haber solicitado a la empresa la documentación faltante que justificara los ajustes a la pauta en comento, a la fecha de la elaboración del presente dictamen no fue entregada. Por tal razón la observación no se consideró subsanada por \$75,900.00.

Por lo que aun cuando señala en su contestación que ya fue solicitada la aclaración, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha sido entregada. Por tal razón se consideró no subsanada la observación por \$75,900.00.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 3.2 y 4.8 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Proveedores”, subcuenta “Corporación Mexicana de Radiodifusión, S.A. de C.V.”, se localizó el registro de una póliza por concepto de liquidación de pasivos, la cual presenta como soporte documental facturas por un monto mayor al registrado por la coalición, como se indica a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (A)	MONTO REGISTRADO EN LA CONTABILIDAD (B)	DIFERENCIA (A-B)
PEG-MD-14/05-06	\$51,632.13	\$26,332.13	\$25,300.00

Al respecto, se constató que la citada diferencia corresponde a dos facturas, las cuales fueron registradas por la coalición por un monto menor, por lo tanto, no se registró la totalidad del gasto, así como el pasivo correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE ORIGEN	REFERENCIA CONTABLE DEL PAGO	FACTURA			MONTO REGISTRADO EN LA CONTABILIDAD	DIFERENCIA
		No.	PROVEEDOR	IMPORTE		
PD-10/04-06	PE-MD-14/05-06	50485	CORPORACION MEXICANA DE RADIODIFUSIÓN, S.A. DE C.V.	\$9,913.00	\$4,726.00	\$25,300.00
		50488		20,113.50		
<b>TOTAL</b>				<b>\$30,026.50</b>		

Además, las facturas detalladas en el cuadro anterior se localizaron en copia fotostática.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El registro del gasto en cada una de las campañas beneficiadas, así como del pasivo por la diferencia de \$25,300.00.
- Las facturas detalladas en el cuadro anterior en original.
- Las hojas membretadas que ampararan los promocionales en radio por la diferencia de \$25,300.00, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (Hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente, anexas a su respectiva póliza.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones efectuadas.
- El formato “REL-PROM” corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 3.4, 4.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1, 12.10, inciso b), 12.17, inciso b) y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07, del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-12 del 1 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación a dicha observación me permito comentar que dichas facturas amparan gastos en Radio y Control Remoto correspondientes*

*a los contratos CORA-37 y CORACR-12. En la operación de la Campaña, era política de la Coalición que los proveedores facturaran de manera separada spots y controles remotos, de los que además, se hacían contratos diferentes. Los casos de las facturas 50485 y 50488 de Corporación Mexicana de Radiodifusión, S.A. de C.V. son los únicos casos aislados en los que se realizó la facturación conjunta de spots y controles remotos transmitidos en una misma plaza. Por ello al momento de hacer el registro del pago del CORA-37 con la citada Póliza PE-MD 14/05-06 se anexo una copia de las facturas con una marca amarilla que pretende mostrar que de esas facturas solo se tomo para registro de cancelación de pasivo la parte correspondiente al importe de los spots transmitidos. La parte correspondiente a controles remotos, no ha sido liquidada, por ello se opto por guardar las facturas originales. Pero ello no significa que el registro de los pasivos y gastos de dichos contratos no haya sido registrado correctamente. En el Anexo 10 se integra un seguimiento del registro de los contratos CORA-37 y CORACR-12, desde su provisión en la Cuenta Gastos por Amortizar hasta el registro de su amortización y el pago del primero. Además los formatos RELPROM y las hojas membretadas correspondientes se presentaron oportunamente por los montos señalados en cada contrato. Por lo tanto, no procede ningún ajuste en relación a dichas facturas. Aparte del seguimiento al registro de los contratos mencionados, (...) se integran nuevamente las hojas membretadas y los formatos RELPROM correspondientes por los montos contratados” (...)*

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las aclaraciones y documentación correspondiente, de su verificación se constató que es correcta, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Proveedores”, subcuenta “Organización Empresarial Radio”, se localizó el registro de una póliza por concepto de liquidación de pasivos, la cual presenta como soporte documental facturas por un monto mayor al registrado, por lo tanto, la coalición no registró la totalidad del gasto, así como el pasivo correspondiente, como se indica a continuación:

REFERENCIA CONTABLE ORIGEN	REFERENCIA CONTABLE DEL PAGO	FACTURA			MONTO REGISTRADO EN LA CONTABILIDAD	DIFERENCIA
		No.	PROVEEDOR	IMPORTE		
PD-16/01-06	PE-MD-56/02-06	3793	ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL RADIO, S.A. DE C.V.	\$183,120.48	\$966,469.20	\$10,771.36
		3804		366,838.96		
		3807		183,120.48		
		3809		244,160.64		
<b>TOTAL</b>				<b>\$977,240.56</b>	<b>\$966,469.20</b>	<b>\$10,771.36</b>

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El registro del gasto en cada una de las campañas beneficiadas, así como del pasivo por la diferencia de \$10,771.36.
- El formato “REL-PROM” respectivo, con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49, párrafo 2, inciso g) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 3.4, 4.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 2.9, 11.1, 12.17 inciso b) y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07, del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-12 del 1 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto a la observación indicada en este numeral, me permito informarle que el ajuste correspondiente a dicha diferencia no ha sido aplicado, ya que la citada diferencia se encuentra en conciliación con*

*la empresa para determinar según sus reportes de transmisión si la modificación es procedente (...)*”.

Adicionalmente, con escrito de alcance número CA-CPBT-30 de fecha 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto a dicha observación, se localizo una factura y dos notas de crédito que complementan la facturación del contrato CORA-16, por ello se realizó un ajuste para reflejar en la contabilidad la existencia de dicha factura y la aplicación de las notas de crédito y de esta manera corregir el saldo de dicho proveedor.*

*Se anexa la póliza de egresos mencionada, así como el seguimiento a dicho ajuste.”*

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria al presentar las aclaraciones y documentación correspondiente, la cual de su verificación se constató que es correcta, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Proveedores”, varias subcuentas, se observó el registro de pasivos amparados con sus respectivos formatos “REL-PROM-R” correspondientes a los promocionales en radio, sin embargo, no reúnen la totalidad de los requisitos señalados en el formato anexo al Reglamento de la materia, toda vez que carecían del nombre y firma del titular del órgano responsable de Finanzas de la coalición. En el Anexo 11 del oficio STCFRPAP/120/07 se detallaron los casos en comento.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los formatos “REL-PROM” detallados en el Anexo 11 del oficio STCFRPAP/120/07 con el nombre y firma del titular del órgano de Finanzas del partido responsable de la coalición.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 15.3 del Reglamento de Partidos Políticos y el punto 17 del instructivo del formato “AQ” anexo al Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07, del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-12 del 1 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Para cumplir con lo solicitado en este numeral, se adjunta relación con la lista de los formatos REL-PROM con el nombre y firma del titular del órgano de Finanzas de la Coalición” (...)*

Adicionalmente, de manera extemporánea, con escrito de alcance CA-CPBT-30 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presenta el formato REL-PROM-R correspondiente al Contrato CORA-160, realizado con la empresa GRC Publicidad, S. A. de C.V., que ampara spots por un monto de \$28,277,479.28”*

De la verificación a la documentación presentada por la coalición se observó que entregó los formatos REL-PROM solicitados por \$51,273,651.18, los cuales cumplen con los requisitos que establece la normatividad. Razón por la cual la observación se consideró subsanada por dicho monto.

Respecto a la diferencia por \$144,353.75, la coalición omitió presentar los formatos “REL-PROM” con la totalidad de los requisitos. Los casos en comento se detallan a continuación:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE DEL PASIVO
COMPLEJO INDUSTRIAL ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	TRANSMISION DE SPOTS PUB. EN RADIO	\$71,587.50
COMPLEJO INDUSTRIAL ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	TRANSMISION DE CONTROL REMOTO	69,000.00

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE DEL PASIVO
<b>Total COMPLEJO INDUSTRIAL ASOCIADOS, S.A. DE C.V.</b>		<b>\$140,587.50</b>
RADIO HUAMANTLA, S.A. DE C.V.	TRANSMISION DE SPOTS PUB. EN RADIO	\$3,766.25
<b>Total RADIO HUAMANTLA S.A. DE C.V.</b>		<b>\$3,766.25</b>
<b>Total general</b>		<b>\$144,353.75</b>

Por lo que al no presentar los formatos REL-PROM con la totalidad de los requisitos solicitados, la observación se considero no subsanada por \$144,353.75.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 15.3 del Reglamento de Partidos Políticos y el punto 17 del instructivo del formato "AQ" anexo al Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta "Gastos en Radio", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de los que se indican a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DATOS FALTANTES
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-569/06-06	50393	26-06-06	PROMOLEVY, S.A. DE C.V.	PAQUETE PUBLICITARIO	\$81,332.00	NUMERO DE TRANSMISIONES REALIZADAS
	50455	28-06-06		PROGRAMAS INFORMATIVOS	11,868.00	
<b>Subtotal PROMOLEVY, S.A. DE C.V.</b>					<b>\$93,200.00</b>	
PE-276/06-06	AD-007608	14-06-06	TV AZTECA, S.A. DE C.V.	TRANSMISION DE PUBLICIDAD	\$2,513,263.63	TIPO DE PROMOCIONALES Y NÚMERO DE TRANSMISIONES REALIZADAS
PE-400/06-06	AT-002938	14-06-06		TRANSMISION DE PUBLICIDAD SENADOR	282,420.00	
PE-687/06-06	AM-07260	23-06-06		TRANSMISION DE SPOTS	49,926.00	NUMERO DE TRANSMISIONES REALIZADAS
	AM-07265	23-06-06		TRANSMISION DE SPOTS	110,595.03	
<b>Subtotal TV AZTECA, S.A. DE C.V.</b>					<b>\$2,956,204.66</b>	
<b>TOTAL</b>					<b>\$3,049,404.66</b>	

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas detalladas en el cuadro anterior, con la totalidad de los

requisitos fiscales.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8, 6.5 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracción V del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07, del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número CA-CPBT-12 del 1 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a lo solicitado le comento que las facturas mencionadas que no cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales, ya fueron solicitadas a las empresas correspondientes para solventar los datos omitidos, y a la fecha no ha sido recibidas (...).”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria aun cuando manifestó haber solicitado la documentación a los proveedores a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación alguna al respecto. Razón por la cual la observación no se consideró subsanada por \$3,049,404.66. A continuación se detallan las pólizas que integran dicho monto:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DATOS FALTANTES
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-569/06-06	50393	26-06-06	PROMOLEVY, S.A. DE C.V.	PAQUETE PUBLICITARIO	\$81,332.00	NUMERO DE TRANSMISIONES REALIZADAS
	50455	28-06-06		PROGRAMAS INFORMATIVOS	11,868.00	
<b>Subtotal PROMOLEVY, S.A. DE C.V.</b>					<b>\$93,200.00</b>	
PE-276/06-06	AD-007608	14-06-06	TV AZTECA, S.A. DE C.V.	TRANSMISION DE PUBLICIDAD	\$2,513,263.63	TIPO DE PROMOCIONALES Y NUMERO DE TRANSMISIONES REALIZADAS
PE-400/06-06	AT-002938	14-06-06		TRANSMISION DE PUBLICIDAD SENADOR	282,420.00	
PE-687/06-06	AM-07260	23-06-06		TRANSMISION DE SPOTS	49,926.00	
	AM-07265	23-06-06		TRANSMISION DE SPOTS	110,595.03	
<b>Subtotal TV AZTECA, S.A. DE C.V.</b>					<b>\$2,956,204.66</b>	
<b>TOTAL</b>					<b>\$3,049,404.66</b>	

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1, del Reglamento aplicable a Partidos Políticos en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracción V del Código Fiscal de la Federación.

- ◆ Respecto a las pólizas detalladas en el cuadro anterior, se observó que carecían del contrato de prestación de servicios y hojas membretadas respectivas.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de la documentación faltante, consistente en:
  - Contratos de prestación de servicios, en los cuales se detallaron con precisión los servicios proporcionados, condiciones, términos, precio pactado y debidamente firmados.
  - Hojas membretadas que ampararan los promocionales en radio, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (Hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07, del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-12 del 1 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a lo solicitado en este numeral, me permito informarle lo siguiente:*

*Los contratos de prestación de servicios aun no presentados, se encuentran en proceso de firmas.*

*Las hojas membretadas no presentadas, ya fueron solicitadas a las empresas correspondientes, y a la fecha no han sido recibidas” (...)*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó haber solicitado la documentación a los proveedores, a la fecha de la elaboración del presente dictamen no entregó documentación alguna al respecto. Por tal razón la observación se consideró no subsanada por \$3,049,404.66. En el cuadro anterior se indican los casos en comento.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Radio”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que correspondían a “Gastos en Televisión”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-276/06-06	AD 007608	14-06-06	TV AZTECA, S.A. DE C.V.	TRANSMISION DE PUBLICIDAD	\$2,513,263.63
PE-400/06-06	AT 002938	14-06-06		TRANSMISION DE PUBLICIDAD CANDIDATO A SENADOR FRANCISCO XAVIER BERGANZA	282,420.00
PE-687/06-06	AM 07260	23-06-06		TRANSMISION DE SPOTS	49,926.00
PE-687/06-06	AM 07265	23-06-06		TRANSMISION DE SPOTS	110,595.03
<b>TOTAL</b>					

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que ampararan las facturas detalladas en el cuadro anterior quedaran registradas en el rubro correspondiente.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8, 6.1 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.18, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07, del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-12 del 1 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a esta observación se verifico que el registro contable se hizo por error en la cuenta ‘Gastos en Radio’, debiendo quedar registrado en la cuenta ‘Gastos en Televisión’, por lo tanto, se realizaron las correcciones pertinentes en los registros contables para obtener los importes correctos en cada cuenta.*

- *En cumplimiento a lo antes solicitado (...) se integra la siguiente documentación:*
- *Las pólizas y auxiliares contables en las que se observa el registro de los ajustes.*
- *Balanzas de comprobación a ultimo nivel, en donde se reflejan las correcciones efectuadas (...).”*

De la verificación a los ajustes presentados por la coalición, se observó que son correctos, al identificar que los gastos observados

quedaron registrados en el rubro correspondiente. Por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión efectuada a las cuentas “Gastos en Radio” y “Gastos en Control Remoto”, se observó el registro de pólizas que no reunían todo el soporte documental que señala la normatividad, ya que carecían del contrato de prestación de servicios y/o hojas membretadas. En la columna “Documentación faltante del Anexo 12 del oficio STCFRPAP/120/07 se indicó la documentación no presentada.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

Las pólizas detalladas en el Anexo 12 del oficio STCFRPAP/120/07, con la totalidad de la documentación señalada en la columna “Documentación faltante”, consistente en:

- Contratos de prestación de servicios, en los cuales se detallaron con precisión los servicios proporcionados, condiciones, términos, precio pactado y debidamente firmados.
- Hojas membretadas que ampararan los promocionales en radio, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (Hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07, del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-12 del 1 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a lo solicitado en este numeral, me permito informarle lo siguiente:*

*Los contratos de prestación de servicios aun no presentados, se encuentran en proceso de firmas.*

*Las hojas membretadas no presentadas, ya fueron solicitadas a las empresas correspondientes, y a la fecha no han sido recibidas” (...)*

Adicionalmente, de manera extemporánea con escrito de alcance CA-CPBT-30 del 17 de abril de 2007, la coalición presentó 21 pólizas con los contratos de prestación de servicios y las hojas membretadas por \$3,497,335.74, de su verificación se determinó que cumplen con los requisitos que establece la normatividad, razón por la cual la observación se consideró subsanada por el mismo monto.

Respecto a la diferencia por \$1,136,123.10, la coalición no presentó las hojas membretadas y los contratos de prestación de servicios solicitados. Las pólizas en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA	FACTURA					DOCUMENTACIÓN FALTANTE
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-409/05-06	RADIO	21161	14/06/2006	ESTUDIO 101.9 S.A. DE C.V.	CAMPAÑA EN RADIO SENADOR	\$171,637.50	HOJA MEMBRETADA
<b>Total ESTUDIO 101.9 S.A. DE C.V.</b>						<b>\$171,637.50</b>	
PE-466/05-06	CONTROL REMOTO	1610	19/06/2006	GRUPO FM RADIO, S.A. DE C.V.	TRANSMISION DE SPOTS CONTROL REMOTO	17,250.00	HOJA MEMBRETADA
<b>Total GRUPO FM RADIO, S.A. DE C.V.</b>						<b>\$17,250.00</b>	
PE-457/05-06	CONTROL REMOTO	20499	21/06/2006	OSCAR BRAVO SANTOS	CONTROL REMOTO CANDIDATO AL SENADO	29,952.90	HOJAS MEMBRETADAS
<b>Total OSCAR BRAVO SANTOS</b>						<b>\$29,952.90</b>	
PE-465/05-06	CONTROL REMOTO	10248	30/05/2006	ANA CRISTINA PELAEZ DOMINGUEZ	CONTROL REMOTO CANDIDATO AL SENADO	11,500.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HOJAS MEMBRETADAS
<b>Total ANA CRISTINA PELAEZ DOMINGUEZ</b>						<b>\$11,500.00</b>	

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA	FACTURA					DOCUMENTACIÓN FALTANTE
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-1086/06-06	CONTROL REMOTO	6755	16/06/2006	COMUNICACIÓN PUBLICITARIA DE CENTRO, S.A. DE C.V.	CIERRE DE CAMPAÑA CONTROL REMOTO	\$56,350.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HOJAS MEMBRETADAS
PE-1086/06-06	CONTROL REMOTO	6756	16/06/2006	COMUNICACIÓN PUBLICITARIA DE CENTRO, S.A. DE C.V.	CIERRE DE CAMPAÑA CONTROL REMOTO	13,813.80	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HOJAS MEMBRETADAS
<b>Total COMUNICACIÓN PUBLICITARIA DE CENTRO, S.A. DE C.V.</b>						<b>\$70,163.80</b>	
PE-415/05-06	RADIO	16153	21/06/2006	EMISORAS MEXICANAS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	CAMPAÑA EN RADIO SENADOR	\$125,495.48	HOJAS MEMBRETADAS POR \$2,445.11
<b>Total EMISORAS MEXICANAS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.</b>						<b>\$125,495.48</b>	
PE-152/07-06	RADIO	33119	15/05/2006	FRECUENCIA MODULADA DE APIZACO, S.A. DE C.V.	TRANSMISION DE SPOTS RADIO	\$4,427.50	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HOJAS MEMBRETADAS
<b>Total FRECUENCIA MODULADA DE APIZACO, S.A. DE C.V.</b>						<b>\$4,427.50</b>	
PE-787/06-06	RADIO			GRUPO RADIO ALEGRIA, S.A.	TRANSMISION DE SPOTS RADIO	\$11,733.02	FACTURA ORIGINAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HOJAS MEMBRETADAS
<b>Total GRUPO RADIO ALEGRIA, S.A.</b>						<b>\$11,733.02</b>	
PE-1412/06-06	RADIO	6158	17/06/2006	GRUPO RIVAS, S.A. DE C.V. A. EN P.	PUBLICIDAD DIPUTADOS Y SENADORA	\$34,500.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HOJAS MEMBRETADAS
<b>Total GRUPO RIVAS, S.A. DE C.V. A. EN P.</b>						<b>\$34,500.00</b>	
PE-1409/06-06	RADIO	17945	15/06/2006	MEDIOS ELECTRONICOS DE MERIDA, S.A. DE C.V.	TRANSMISION DE SPOTS RADIO	\$38,794.10	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HOJAS MEMBRETADAS
<b>Total MEDIOS ELECTRONICOS DE MERIDA, S.A. DE C.V.</b>						<b>\$38,794.10</b>	
PE-477/06-06	RADIO	26763	26/05/2006	NUCLEO RADIO MONTERREY, S.A. DE C.V.	TRANSMISION DE SPOTS RADIO	\$22,599.80	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HOJAS MEMBRETADAS
<b>Total NUCLEO RADIO MONTERREY, S.A. DE C.V.</b>						<b>\$22,599.80</b>	
PE-569/06-06	RADIO	49888	22/05/2006	PROMOLEVY, S.A. DE C.V.	TRANSMISION DE SPOTS RADIO	\$100,050.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HOJAS MEMBRETADAS

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA	FACTURA					DOCUMENTACIÓN FALTANTE
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-689/06-06	RADIO	50344	22/06/2006	PROMOLEVY, S.A. DE C.V.	TRANSMISION DE SPOTS RADIO	398,475.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HOJAS MEMBRETADAS
<b>Total PROMOLEVY, S.A. DE C.V.</b>						<b>\$498,525.00</b>	
PE-690/06-06	RADIO	9025	27/06/2006	RADIO COLIMA, S.A.	PAQUETE ESPECIAL DE SPOTS	\$69,184.00	HOJAS MEMBRETADAS
<b>Total RADIO COLIMA, S.A.</b>						<b>\$69,184.00</b>	
PE-401/06-06	RADIO	7457	16/06/2006	RADIO Y TELEVISION DE HIDALGO	TRANSMISION DE SPOTS RADIO SENADOR	\$30,360.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HOJAS MEMBRETADAS
<b>Total RADIO Y TELEVISION DE HIDALGO</b>						<b>\$30,360.00</b>	
<b>Total general</b>						<b>\$1,136,123.10</b>	

Razón por la cual, aun cuando manifestó haber solicitado la documentación a los proveedores a la fecha de elaboración del presente dictamen no fue entregada. Por tal razón la observación se consideró no subsanada por \$1,136,123.10.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ♦ Mediante oficio STCFRPAP/120/07 de fecha 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año, se le solicitó que presentara las hojas membretadas faltantes de los "Gastos en Radio".

Posteriormente, con escrito CA-CPBT-12 de fecha 1 de marzo de 2007, la coalición presentó hojas membretadas. De la verificación se observó lo que se detalla a continuación:

RUBRO	TOTAL REPORTADO EN LA CUENTA DE GASTOS	HOJAS MEMBRETADAS ENTREGADAS	HOJAS MEMBRETADAS NO ENTREGADAS	ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/120/06
Radio	111,792,093.88	78,378,669.95	33,413,423.93	5

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- La totalidad de las hojas membretadas que amparaban los promocionales en radio y televisión, con todos los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, incisos a) y b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/591/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 30 del mismo mes y año

Al respecto, mediante escrito CA-CPBT-24 del 17 de abril de 2007, la coalición presentó aclaraciones y rectificaciones, así como hojas membretadas, de su verificación se observó lo que a continuación se detalla:

<b>RUBRO</b>	<b>TOTAL REPORTADO EN LA CUENTA DE GASTOS</b>	<b>HOJAS MEMBRETADAS ENTREGADAS</b>	<b>HOJAS MEMBRETADAS NO ENTREGADAS</b>
Radio	\$132,508,844.05	\$106,750,017.41	\$25,758,826.64

Como se puede observar en el cuadro que antecede la coalición no presentó la totalidad de las hojas membretadas solicitadas por \$25,758,826.64. Por tal razón la observación no se consideró no subsanada por dicho monto.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

## Gastos en Televisión

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Televisión”, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental hojas membretadas en las cuales se detallan los spots y las versiones correspondientes a la propaganda en Televisión transmitida durante el periodo de campaña y que la coalición prorrateó entre diversos candidatos; sin embargo, de su contenido se desprende que beneficiaron específicamente al candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe aclarar que el punto Séptimo del *“Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, por medio del cual se establecen los criterios de prorrateo que los partidos y coaliciones deberán aplicar a los promocionales y desplegados genéricos difundidos o publicados durante las campañas electorales 2006”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2006, que en lo sucesivo se le denominará como Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos, establece que los promocionales o desplegados que difundan imágenes, la voz, frases, slogans, el nombre, apellidos o apelativo verbalmente o por escrito, de algún candidato de un partido o coalición diferente al que los contrata, serán considerados para efectos de los topes de gastos de campaña del candidato o candidatos federales que contienden contra aquel al que se alude en el promocional o desplegado.

En el Anexo 5 del oficio STCFRPAP/571/07 se detallan los casos en comento, con la indicación de la campaña a la cual la coalición aplicó el gasto y la campaña beneficiada según auditoría, así como la versión reportada en la hoja membretada presentada por la coalición y la versión con la que fue conciliada según el monitoreo.

Asimismo, con la finalidad de que la coalición contara con los elementos de compulsas se anexó CD con el contenido de cada una de las versiones observadas.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos de los promocionales en Televisión detallados en el Anexo 5 del oficio STCFRPAP/571/07 quedaran aplicados a la campaña beneficiada.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones en comentario.
- Los informes de campaña corregidos, en forma impresa y medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.4, 4.5, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 15.2, 15.3 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos y el punto Séptimo del “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos” difundidos o publicados durante las campañas electorales 2006”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/571/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CA-PBT-38 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En lo referente al anexo 5 se solicita la reclasificación hacia el gasto de Presidente de la cantidad de \$133,552,303.20 (CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES, QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 20/100 M.N) de los cuales \$78,297,870 corresponden a spots contratados con Televisión Azteca, sin embargo de la revisión de la aplicación de dichos contratos se informa a esa autoridad que de los contratos por la cantidad de \$125,032,804.41 actualmente se encuentran (sic) aplicados a la Campaña Presidencial*

*la cantidad de \$97, 238,403.98 en forma directa sin prorrateo, por lo que dicho movimiento no procede ya que en su caso duplicaría la aplicación de un gasto inexistente. En lo referente a los spots señalados del contrato con Televisa S.A. de C.V (sic) se le comunica que en estricto apego al séptimo acuerdo de la Comisión de Fiscalización referido anteriormente, se procede a la reclasificación contable de la cantidad de \$55,159,473.20 al Informe de Gastos de Campaña de Presidente, se anexa póliza de ajuste contable y hoja de trabajo correspondiente. (anexo 6).”*

Con escritos CA-PBT-38 y CAPBT-24 del 17 de abril de 2007, la coalición realizó aclaraciones y entregó documentación adicional correspondiente a televisión, consistente en hojas membretadas, que contienen 3,208 promocionales de canales monitoreados que no habían sido reportados inicialmente, que eran indispensables para la realización de la conciliación. La información contenida en esta entrega permitió precisar los datos de promocionales específicos que habían sido conciliados con otros que poseían características similares pero que no eran los idóneos. Estos datos también fueron útiles para corregir promocionales asignados al prorrateo, que habían distorsionado los montos atribuibles a la campaña del candidato a Presidente, obteniendo los siguientes resultados.

TOTAL DE PROMOCIONALES OBSERVADOS EN EL ANEXOS 5 y 6 DEL OFICIO STCFRPAP/571/07	PROMOCIONALES CONCILIADOS CON EL MISMO	PROMOCIONALES CONCILIADOS CON UN PROMOCIONAL DIFERENTE y QUE BENEFICIAN A MAS DE UN CANDIDATO.
4113	3208	905

Como se puede observar en el cuadro anterior, la entrega de nuevas hojas membretadas arrojó como resultado que algunos promocionales que ya habían sido conciliados se conciliaran con otro promocional con datos de identificación coincidentes en mayor grado que aquellos que habían sido acreditados en primer lugar.

Una vez concluida dicha conciliación, se verificó el registro contable de cada uno de los promocionales conciliados los cuales fueron observados en el Anexo 5 del oficio STCFRPAP/571/07. De su verificación se constató que el total de promocionales en beneficio del candidato a Presidente, se encuentran registrados en la contabilidad de dicha campaña, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Televisión”, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental hojas membretadas en las cuales se detallan los spots y las versiones correspondientes a la propaganda en Televisión transmitida durante el periodo de campaña, los cuales fueron aplicados en su totalidad a la campaña del candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo, de su contenido se desprende que corresponden a promocionales Genéricos, por lo que la coalición debió considerar lo dispuesto en el artículo 3.4 del Reglamento de la materia y distribuir el gasto aplicando el criterio de prorrateo presentado a la autoridad electoral para tal efecto. En el Anexo 6 del oficio STCFRPAP/571/07 se detallan los casos en comento, con la indicación de la campaña a la cual la coalición aplicó el gasto y las campañas beneficiadas según auditoría.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos de los promocionales en Televisión detallados en el del oficio STCFRPAP/571/07 quedaran aplicados a la campaña beneficiada.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones en comento.
- Los informes de campaña corregidos, en forma impresa y medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.4, 4.5, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 15.2, 15.3 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos y el punto primero del “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos” difundidos o publicados durante las campañas electorales 2006”,

publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/571/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CA-PBT-38 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En lo que referente al anexo 6, se informa a la autoridad electoral que los spots a que hace referencia benefician a la campaña de Presidente, por lo que no procede dicha reclasificación.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que si bien es cierto el nombre de la versión asignada en la hoja membretada de la coalición no coincide con el nombre de la versión del promocional reportado por la empresa que llevó a cabo el monitoreo, también es cierto que este último es el que tuvo el mayor número de elementos de igualdad (fecha, sigla y hora) para su conciliación.

No obstante lo anterior, con la finalidad de rectificar algún error, la autoridad electoral llevó a cabo una nueva conciliación de los promocionales que ya habían sido conciliados, obteniendo como resultado que la conciliación inicial es correcta. Por tanto al contar la autoridad electoral con los testigos de los promocionales en televisión observados en el Anexo 6 del oficio STCFRPAP/571/07, Anexo 55 del presente dictamen, en los cuales se constata que corresponden a promocionales Genéricos Federales, la coalición debió atender la solicitud de la autoridad electoral.

Por tal razón, razón la observación no se consideró subsanada por \$309,560.00, monto que corresponde al costo de los promocionales en comento.

Por lo anterior, la coalición incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1 y 12.10, inciso a) del Reglamento aplicable a partidos políticos.

Asimismo, de la verificación a la documentación que soporta dichos gastos, se observó lo siguiente:

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Proveedores”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas por el pago de pasivos que presentaban como soporte documental facturas que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales. A continuación se detallan los casos en comento y se indican los datos faltantes:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REQUISITO FALTANTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
PE-MD-26/04-06	213	17/04/2006	LUIS RAYMUNDO SÁNCHEZ GUZMÁN	TRANSMISIÓN DE SPOTS	\$5,500.00	COSTO UNITARIO	FACTURA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COPIA DE CHEQUE	HOJAS MEMBRETADAS
PE-MD-25/04-06	1816	17/04/2006	PROMOVISIÓN DEL CARIBE, S.A. DE C.V.	SPOTS COMERCIAL PUBLICITARIO	5,500.00	COSTO UNITARIO NÚMERO DE TRANSMISIONES REALIZADAS	FACTURA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COPIA DE CHEQUE	HOJAS MEMBRETADAS
PE-560/06-06	31972	28/06/2006	PUBLIMAX, S.A. DE C.V.	TRANSMISIÓN DE SPOTS	676,200.00	COSTO UNITARIO	FACTURA COPIA DE CHEQUE	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOJAS MEMBRETADAS
PE-MD-56/06-06	2939	27/06/2006	TV AZTECA, S.A. DE C.V.	TRANSMISIÓN DE SPOTS	44,160.00	NÚMERO DE TRANSMISIONES REALIZADAS	FACTURA COPIA DE CHEQUE	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOJAS MEMBRETADAS
<b>TOTAL</b>					<b>\$731,360.00</b>			

Además, se observó que las pólizas en comento carecían de la documentación soporte indicada en la columna “Documentación Faltante” del cuadro que antecede.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas detalladas en el cuadro anterior con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las pólizas detalladas en el cuadro anterior, con la documentación indicada en la columna “Documentación Faltante”, consistente en:
  - Contratos de prestación de servicios, en los cuales se detallaron con toda precisión los servicios proporcionados, condiciones,

términos, precio pactado y debidamente firmados.

- Hojas membretadas que ampararan los promocionales en radio, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (Hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1 y 12.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, así como 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracción V del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07, del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-12 del 1 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a lo solicitado le comento que las facturas mencionadas que no cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales, ya fueron solicitadas a las empresas correspondientes para solventar los datos omitidos, y a la fecha no ha sido recibidas. Además:*

*Los contratos de prestación de servicios aun no presentados, se encuentran en proceso de firmas.*

*Las hojas membretadas no presentadas, ya fueron solicitadas a las empresas correspondientes, y a la fecha no han sido recibidas (...).”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria aun cuando manifestó haber solicitado las facturas con a totalidad de los requisitos, las hojas membretadas y los contratos de prestación de servicios a los proveedores, a la fecha de elaboración del presente

dictamen no han sido entregadas. Las pólizas en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REQUISITO FALTANTE	DOCUMENTACION PRESENTADA	DOCUMENTACION FALTANTE
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
PE-MD-26/04-06	213	17-04-06	LUIS RAYMUNDO SÁNCHEZ GUZMÁN	TRANSMISIÓN DE SPOTS	\$5,500.00	COSTO UNITARIO	FACTURA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COPIA DE CHEQUE	HOJAS MEMBRETADAS
PE-MD-25/04-06	1816	17-04-06	PROMOVISIÓN DEL CARIBE, S.A. DE C.V.	SPOTS COMERCIAL PUBLICITARIO	5,500.00	COSTO UNITARIO NÚMERO DE TRANSMISIONES REALIZADAS	FACTURA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COPIA DE CHEQUE	HOJAS MEMBRETADAS
PE-560/06-06	3197 2	28-06-06	PUBLIMAX, S.A. DE C.V.	TRANSMISIÓN DE SPOTS	676,200.00	COSTO UNITARIO	FACTURA COPIA DE CHEQUE	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOJAS MEMBRETADAS
PE-MD-56/06-06	2939	27-06-06	TV AZTECA, S.A. DE C.V.	TRANSMISIÓN DE SPOTS	44,160.00	NÚMERO DE TRANSMISIONES REALIZADAS	FACTURA COPIA DE CHEQUE	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOJAS MEMBRETADAS
<b>TOTAL</b>					<b>\$731,360.00</b>			

Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por \$731,360.00, al omitir presentar las facturas observadas con la totalidad de los requisitos fiscales.

Por tal motivo, la colación incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, así como 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero, fracción V del Código Fiscal de la Federación.

De igual forma, la observación no se consideró subsanada por \$731,360.00, al omitir presentar hojas membretadas y contratos de prestación de servicios solicitados.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la verificación a la cuenta "Proveedores", varias subcuentas, se observó el registro de pólizas por el pago de pasivos que

presentaban las facturas correspondientes, sin embargo, no reunían todo el soporte documental que señala la normatividad, al carecer de los contratos de prestación de servicios y/o hojas embretadas. En el Anexo 13 del oficio STCFRPAP/120/07, se indico la documentación no presentada.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el Anexo 13 del oficio STCFRPAP/120/07, con la totalidad de la documentación señalada en la columna “Documentación Faltante”, consistente en:
  - Contratos de prestación de servicios, en los cuales se detallaron con toda precisión los servicios proporcionados, condiciones, términos, precio pactado y debidamente firmados.
  - Las hojas membretadas con la relación de cada uno de los promocionales en televisión que ampararan las facturas detalladas en el Anexo 13 del oficio STCFRPAP/120/07, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (Hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
  - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el 12.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07, del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-12 del 1 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a lo solicitado en este numeral, me permito informarle lo siguiente:*

*Los contratos de prestación de servicios aun no presentados, se encuentran en proceso de firmas.*

*Las hojas membretadas no presentadas, ya fueron solicitadas a las empresas correspondientes, y a la fecha no han sido recibida (...).”*

Adicionalmente, con escrito de alcance CA-CPBT-30 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que se presenta documentación soporte en original del Gasto centralizado. Así mismo se presentan las pólizas de ajuste, auxiliares contables y balanzas a último nivel, como se menciona en la cedula anexa.”*

De la verificación a la documentación presentada, se observó que la coalición entregó cinco pólizas con los contratos de prestación de servicios y las hojas membretadas, por \$1,295,208.34. De su verificación se determinó que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad. Por tal razón la observación se consideró subsanada por dicho monto.

Respecto a la diferencia por \$3,721,975.00, aun cuando la coalición manifestó haber solicitado la documentación a los proveedores, a la fecha de elaboración del presente dictamen no han sido presentadas. A continuación se indican las pólizas que integran dicho monto:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-MD-18/06-06	1421	13/06/2006	AGENCIA DETRÁS DE LA NOTICIA, S.A. DE C.V.	TELEVISION	\$414,000.00	HOJAS MEMBRETADAS
PE-MD-18/06-06	1422	13/06/2006	AGENCIA DETRÁS DE LA NOTICIA, S.A. DE C.V.	TELEVISION	109,250.00	HOJAS MEMBRETADAS
PE-MD-25/05-06	1393	08/05/2006	AGENCIA DETRÁS DE LA NOTICIA, S.A. DE C.V.	TELEVISION	115,000.00	HOJAS MEMBRETADAS
PE-MD-26/05-06	1390	04/05/2006	AGENCIA DETRÁS DE LA NOTICIA, S.A. DE C.V.	TELEVISION	414,000.00	HOJAS MEMBRETADAS
PE-MD-39/03-06	1375	31/03/2006	AGENCIA DETRÁS DE LA NOTICIA, S.A. DE C.V.	TELEVISION	476,100.00	HOJAS MEMBRETADAS
PE-MD-68/05-06	1397	19/05/2006	AGENCIA DETRÁS DE LA NOTICIA, S.A. DE C.V.	TELEVISION	476,100.00	HOJAS MEMBRETADAS
PE-MD-69/05-06	1399	19/05/2006	AGENCIA DETRÁS DE LA NOTICIA, S.A. DE C.V.	TELEVISION	132,250.00	HOJAS MEMBRETADAS

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-MD-83/02-06	1347	28/02/2006	AGENCIA DETRÁS DE LA NOTICIA, S.A. DE C.V.	TELEVISION	600,300.00	HOJAS MEMBRETADAS
<b>Total AGENCIA DETRÁS DE LA NOTICIA, S.A. DE C.V.</b>					<b>\$2,737,000.00</b>	
PE-MD-38/02-06	9925	15/03/2006	MVS TELEVISION, S.A. DE C.V.	TELEVISION	984,975.00	HOJAS MEMBRETADAS POR \$512,325.00
<b>Total MVS TELEVISION, S.A. DE C.V.</b>					<b>\$984,975.00</b>	
<b>Total general</b>					<b>\$3,721,975.00</b>	

Por lo que al no presentar las hojas membretadas, la observación se consideró no subsanada por \$3,721,975.00.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el 12.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Televisión” se localizó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura que no reunía la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que carecía de lo que se indica a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REQUISITO FALTANTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
PD-78/06-06	34273	28-06-06	CADENA TELEVISORA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE TRANSMISIÓN	\$305,969.00	TIPO O TIPOS DE PROMOCIONALES NÚMERO DE TRANSMISIONES REALIZADAS	FACTURA COPIA DE CHEQUE	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOJAS MEMBRETADAS

Además, se observó que la póliza en comento carecía de la documentación soporte indicada en la columna “Documentación faltante” del cuadro que antecede.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La factura detallada en el cuadro anterior con la totalidad de los requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- La póliza detallada en el cuadro anterior con la documentación indicada en la columna “Documentación Faltante”, consistente en:

- Contrato de prestación de servicios, en el cual se detallara con toda precisión los servicios proporcionados, condiciones, términos, precio pactado y debidamente firmado.
- Hojas membretadas que ampararan los promocionales en radio, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma y en medio magnético (Hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1, 12.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracción V del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07, del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-12 del 1 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a lo solicitado le comento que la factura mencionada que no cumple con la totalidad de los requisitos fiscales, ya fue solicitada a la empresa televisora correspondiente para solventar los datos omitidos, y a la fecha no ha sido recibida por la Coalición. Además le informo que:*

*Los contratos de prestación de servicios aun no presentados, se encuentran en proceso de firmas.*

*Las hojas membretadas no presentadas, ya fueron solicitadas a las empresas correspondientes, y a la fecha no han sido recibidas” (...)*

Adicionalmente, de manera extemporánea con escrito de alcance CA-CPBT-30 del 17 de abril de 2007, la coalición presentó las hojas membretadas que señalan el tipo de promocionales y el número de transmisiones realizadas y el contrato de prestación de servicios. Por tal razón la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Proveedores”, subcuenta “MVS Televisión, S.A. de C.V.”, se observó el registro de una póliza por concepto de liquidación de pasivos, la cual presenta como soporte documental facturas por un monto mayor al registrado en la contabilidad de la coalición, como se indica a continuación:

REFERENCIA CONTABLE ORIGEN	REFERENCIA CONTABLE DEL PAGO	FACTURA			IMPORTE REGISTRADO EN LA CONTABILIDAD	DIFERENCIA
		No.	PROVEEDOR	IMPORTE		
PD-38/01-06	PE-MD-38/02-06	09923	MVS TELEVISIÓN S.A. DE C.V.	\$401,925.00	\$2,150,040.00	\$111,435.00
		09924		874,575.00		
		09925		984,975.00		
<b>TOTAL</b>				<b>\$2,261,475.00</b>	<b>\$2,150,040.00</b>	<b>\$111,435.00</b>

Por lo tanto, no se registró la totalidad del gasto, así como el pasivo correspondiente.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El registro del gasto en cada una de las campañas beneficiadas, así como del pasivo por la diferencia de \$111,435.00.
- Las hojas membretadas que ampararan los promocionales en radio por la diferencia de \$111,435.00, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (Hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente, anexas a su respectiva póliza.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones efectuadas.
- El formato “REL-PROM” corregido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49, párrafo 2, inciso g) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 3.4, 4.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 2.9, 11.1, 12.10, inciso a) y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07, del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-12 del 1 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto a la observación indicada en este numeral, me permito informarle que el ajuste correspondiente a dicha diferencia no ha sido aplicado, ya que la citada discrepancia se encuentra en conciliación con la empresa para determinar según sus reportes de transmisión si la modificación es procedente (...).”*

Adicionalmente, de manera extemporánea con escrito de alcance CA-CPBT-30 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presenta la nota de credito E01569 por un monto de \$111,435.00 aplicable a la factura No. E01569, que ampara el contrato COTV-04, que cancela el importe registrado en exceso.”*

La coalición presentó a la autoridad electoral la nota de crédito E01569 del proveedor MVS Televisión, S.A. de C.V. del 6 de abril de 2006 por un importe de \$111,435.00, por concepto de una cancelación parcial por pronto pago de la factura E9925, corrigiendo así la diferencia entre contabilidad y facturas. Por tal razón la observación se considero subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Proveedores”, subcuenta “Proveedora de Servicios de Televisión, S.A. de C.V.”, se localizó el registro de una póliza por concepto de liquidación de pasivos, la

cual presenta como soporte documental una factura expedida a favor de “Convergencia”, el cual aún cuando es uno de los partidos que conformaron la coalición, no es el que fungió como responsable de la administración de ésta, el cual fue el Partido de la Revolución Democrática. A continuación se indica el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE ORIGEN	REFERENCIA CONTABLE DEL PAGO	FACTURA			
		NO.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
PD-34/04-06	PE-277/04-06	974	28-04-06	PROVEEDORA DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.	\$3,162,500.00

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.1, inciso b), 3.2, 4.8 y 6.5 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07, del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-12 del 1 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación a esta observación me permito comentarle que debido a un error de facturación por parte de la empresa ‘Proveedora de servicios de Televisión,(sic) S.A. de C.V.’, dicho documento fue expedido a nombre de Convergencia. Para corregir dicha situación, se ha solicitado a la empresa el cambio de dichos documentos, pidiendo que se expidan facturas nuevas a nombre del Partido de la Revolución Democrática, pero a la fecha no han sido recibidas por la Coalición” (...)*

Adicionalmente, con escrito de alcance CA-CPBT-30 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presenta la factura 1740 que cancela y sustituye a la factura 0974, la cual contiene la corrección de la situación observada, ya que se expidió a nombre del Partido de la Revolución Democrática.”*

La coalición presentó la factura 1740 en sustitución de la factura 0974, del proveedor Proveedora de Servicios de Televisión, S.A de C.V., de fecha 8 de marzo de 2007. De su verificación se constató que es por el mismo concepto e importe, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ♦ De la verificación a los montos reportados en los formatos “REL-PROM-TV”, contra los saldos reflejados en cada una de las subcuentas que integran la cuenta proveedores de la balanza de comprobación del gasto centralizado al 30 de septiembre del 2006, se observó que no coincidían en los casos que a continuación se indican:

SUBCUENTA	PROVEEDOR	IMPORTE SEGUN:		DIFERENCIA
		PASIVOS AL 30-09-06	FORMATO REL-PROM-TV	
		A	B	
2-20-200-2112-0000	CADENA TELEVISORA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	\$305,969.00	\$0.00	\$305,969.00
2-20-200-2013-0000	MULTIMEDIOS ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. *	535,079.59	535,079.59	0.00
2-20-200-2034-0000	MVS TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.	1,763,237.50	0.00	1,763,237.50
2-20-200-2038-0000	PROVEEDORA DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V	1,054,166.66	0.00	1,054,166.66
2-20-200-2036-0000	TELEVISA, S.A. DE C.V.	23,630,754.81	23,630,753.81	1.00
2-20-200-2035-0000	TV AZTECA, S.A. DE C.V.	136,257,527.98	135,949,354.18	308,173.80
<b>TOTAL</b>		<b>\$163,546,735.54</b>	<b>\$160,115,187.58</b>	<b>\$3,431,547.96</b>

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los formatos “REL-PROM-R” correspondientes a cada uno de los proveedores detallados en el cuadro anterior debidamente llenados, de tal forma que los montos reportados coincidieran con los saldos reflejados en la contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el 12.17, inciso c) y 15.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07, del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-12 del 1 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Para cumplir con lo solicitado en este numeral, se adjunta relación con la lista de los formatos RELPROM corregidos, ya que presentan los montos reportados en dichos formatos, homologados con los saldos reflejados en la contabilidad” (...)*

Adicionalmente, de manera extemporánea con escrito de alcance CA-CPBT-30 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presenta el formato REL-PROM-TV correspondiente al contrato COTV-25, realizado con la empresa Multimedios Estrella de Oro, S.A de C.V. que ampara spots por un monto de \$535,079.59.”*

De la verificación a la documentación presentada, se constató que la coalición entregó formatos REL-PROM corregidos de las televisoras: Cadena Televisora del Norte, S.A. de C.V., Multimedios Estrella de Oro, S.A. de C.V., Provedora de Servicios de Televisión, S.A. de C.V, Televisa, S.A. de C.V. MVS Televisión, S.A. de C.V.y TV Azteca, S.A. de C.V por \$3,423,785.46. Por tal razón la observación se consideró subsanada por dicho monto.

Sin embargo, de la verificación al formato REL-PROM correspondiente al proveedor MVS Televisión, S.A. de C.V., se observó que no coincide con lo reportado en la contabilidad por \$7,762.50, como se indica a continuación:

SUBCUENTA	PROVEEDOR	IMPORTE SEGUN:		DIFERENCIA	REL-PROM PRESENTADOS EN CONTESTACIÓN OFICIO STCFRPAP/120/07	DIFERENCIAS PASIVO V.S. REL-PROM
		PASIVOS AL 30-09-06	FORMATO REL-PROM-TV			
		A	B			
2-20-200-2034-0000	MVS TELEVISION, S.A. DE C.V.	1,763,237.50	0.00	1,763,237.50	1,755,475.00	\$7,762.50
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,763,237.50</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,763,237.50</b>	<b>1,755,475.00</b>	<b>\$7,762.50</b>

Por tal razón, al presentar un formato REL-PROM con cifras diferentes a las reflejadas en la contabilidad, la observación no se consideró subsanada por \$7,762.50.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1. inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 12.17, inciso c) y 15.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ♦ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Televisión”, se localizó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer del tipo de promocionales y/o número de transmisiones realizadas. En el Anexo 14 del oficio STCFRPAP/120/07 se detallan los casos en comento y se identifican con “X” los datos faltantes.

Además, de la verificación a las pólizas detalladas en el Anexo 14 del oficio STCFRPAP/120/07 del oficio STCFRPAP/120/07, se observó que aun cuando presentan las facturas correspondientes, no reunían todo el soporte documental que señala la normatividad, al carecer de los contratos de prestación de servicios y/o hojas membretadas. En la columna “Documentación Faltante” del citado anexo se indica la documentación no presentada.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas detalladas en el Anexo 14 del oficio STCFRPAP/120/07 con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las pólizas detalladas en el Anexo 14 del oficio STCFRPAP/120/07

con la totalidad de la documentación señalada en la columna “Documentación Faltante”, consistente en:

- Contratos de prestación de servicios, en los cuales se detallaron con toda precisión los servicios proporcionados, condiciones, términos, precio pactado y debidamente firmados.
- Las hojas membretadas con la relación de cada uno de los promocionales en televisión que ampararan las facturas detalladas en el Anexo 14 del oficio STCFRPAP/120/07, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (Hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1 y 12.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracción V del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07, del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-12 del 1 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a lo solicitado le comento que las facturas mencionadas que no cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales, ya fueron solicitadas a las empresas correspondientes para solventar los datos omitidos, y a la fecha no ha sido recibidas por la Coalición. Además le informo que:*

*Los contratos de prestación de servicios aun no presentados, se encuentran en proceso de firmas.*

*Las hojas membretadas no presentadas, ya fueron solicitadas a las empresas correspondientes, y a la fecha no han sido recibidas” (...)*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó haber solicitado la documentación a las empresas correspondientes y que los contratos de prestación de servicios se encuentran en proceso de firmas, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación alguna al respecto. Las pólizas en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DATO FALTANTE		DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	TIPO DE PROMOCIONALES	NUM. DE TRANSMISIONES	
PE-563/06-06	34274	28/06/2006	CADENA TELEVISORA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	TRANSMISION DE SPOTS	\$127,305.00	X	X	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PE-563/06-06	34273	28/06/2006		TRANSMISION DE SPOTS	305,969.00	X	X	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HOJAS MEMBRETADAS
<b>Total CADENA TELEVISORA DEL NORTE, S.A. DE C.V.</b>					<b>\$433,274.00</b>			
PE-568/06-06	1952	28/06/2006	CREATIVIDAD DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	TRANSMISION DE SPOTS DIPUTADO	\$140,530.00		X	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HOJAS MEMBRETADAS
PE-688/06-06	1946	27/06/2006		TRANSMISION DE SPOTS SENADOR	227,240.00		X	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HOJAS MEMBRETADAS
<b>Total CREATIVIDAD DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.</b>					<b>\$367,770.00</b>			
PE-254/06-06	17785	13/06/2006	TELEVISION DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	PUBLICIDAD	\$2,845,352.51	X	X	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HOJAS MEMBRETADAS
					<b>\$2,845,352.51</b>			
PE-1415/06-06	26012	16/06/2006	TELEVISORA DE YUCATAN, S.A. DE C.V.	TIEMPO TRANSMITIDO	\$35,098.00	X	X	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HOJAS MEMBRETADAS
<b>Total TELEVISORA DE YUCATAN, S.A. DE C.V.</b>					<b>\$35,098.00</b>			
PE-1414/06-06	1007	15/06/2006	TV AZTECA, S.A. DE C.V.	TRANSMISION DE PUBLICIDAD SENADOR	\$39,596.57	X	X	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HOJAS MEMBRETADAS
PE-567/06-06	7271	28/06/2006		TRANSMISION DE SPOTS	49,926.00		X	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HOJAS MEMBRETADAS
PE-567/06-06	7267	28/06/2006		TRANSMISION DE SPOTS	110,594.95		X	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HOJAS MEMBRETADAS
<b>Total TV AZTECA, S.A. DE C.V.</b>					<b>\$200,117.52</b>			
<b>Total general</b>					<b>\$3,881,612.03</b>			

Por lo que al no presentar las facturas con requisitos fiscales, la observación se consideró no subsanada por \$3,881,612.03.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero fracción V del Código Fiscal de la Federación.

De igual forma, al no presentar los contratos de prestación de servicios y las hojas membretadas la observación se consideró no subsanada por \$3,881,612.03.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la de verificación a la cuenta “Gastos en Televisión”, se observó el registro de una póliza que aún cuando presenta la factura correspondiente, no reúne todo el soporte documental que señala la normatividad, al carecer del contrato de prestación de servicios y hojas membretadas. A continuación se indica el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-600/06-06	31595	5-06-06	TELEVISORA DE CALIMEX, S.A. DE C.V.	TRANSMISIÓN DE SPOTS	\$83,820.00

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La póliza detallada en el cuadro anterior con la totalidad de la documentación que se señalada a continuación:
- Contrato de prestación de servicios, en el cual se detallara con toda precisión los servicios proporcionados, condiciones, términos, precio pactado y debidamente firmados.

- Las hojas membretadas con la relación de cada uno de los promocionales en televisión que ampara la factura detallada en el cuadro que antecede, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (Hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07, del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-12 del 1 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En cumplimiento a lo solicitado le comento que se están realizando las gestiones correspondientes para obtener la información requerida y ello arroja lo siguiente:*

*Los contratos de prestación de servicios aun no presentados, se encuentran en proceso de firmas.*

*Las hojas membretadas no presentadas, ya fueron solicitadas a la empresa Televisora de Calimex, S.A. de C.V., y a la fecha no han sido recibidas” (...)*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria aun cuando manifestó haber solicitado al proveedor las hojas membretadas y los contratos de prestación de servicios, a la fecha de elaboración del presente dictamen no han sido presentadas. Por tal razón la observación se consideró no subsanada por \$83,820.00.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el 12.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Proveedores”, subcuenta “Cadena Televisora del Norte, S.A. de C.V.”, se observó que la coalición reportó adeudos con dicho proveedor, sin embargo, se constató que dicho monto ya fue liquidado. A continuación se indica la póliza mediante la cual la coalición registró el pasivo en comento, así como el pago respectivo.

REFERENCIA CONTABLE ORIGEN	REFERENCIA CONTABLE DEL PAGO	FACTURA		
		No.	PROVEEDOR	IMPORTE
PD-78/06-06	PE-563/06-06	34273	CADENA TELEVISORA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	<b>\$305,969.00</b>

Inicialmente la coalición registró dicho pasivo contra la cuenta gastos por amortizar, sin embargo, al momento de llevar a cabo el pago correspondiente, se aplicó contra la cuenta “Gastos en Televisión”, sin cancelar el pasivo, así como los gastos por amortizar.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que reportaran la situación real de las obligaciones contraídas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4.8, 6.3, 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07, del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-12 del 1 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a esta observación, le comento que el registro contable del pago a dicho proveedor se hizo por error de la manera que se describe en la redacción del presente oficio, por lo tanto, se realizaron las correcciones pertinentes en los registros contables para obtener el importe correcto en la cuenta del proveedor.*

*En cumplimiento a lo antes solicitado (...) se integra la siguiente documentación:*

*Las pólizas y auxiliares contables en las que se observa el registro de los ajustes.*

*Balanzas de comprobación a ultimo nivel, en donde se reflejan las correcciones efectuadas” (...).*

De la verificación a los ajustes realizados por la coalición se constató que llevó a cabo las correcciones solicitadas, reflejando la contabilidad los saldos correctos en los rubros de pasivo y gastos por amortizar. Razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión efectuada a la cuenta “Proveedores”, se localizó el registro de pólizas por concepto de liquidación de pasivos, las cuales presentan como soporte documental facturas que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que no describían de manera pormenorizada cada una de las producciones o material audiovisual elaborados, así como el costo unitario. En el Anexo 15 del oficio STCFRPAP/120/07 se detallaron los casos en comento.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas detalladas en el Anexo 15 del oficio

STCFRPAP/120/07 con la descripción pormenorizada de cada uno de los spots o material audiovisual producidos, en los cuales se pudiera identificar las campañas beneficiadas, así como su costo unitario.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como el 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/120/07, del 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-12 del 1 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Para dar cumplimiento a lo solicitado en este numeral le comento que de las facturas mencionadas, que no cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales, ya fueron solicitadas a las empresas correspondientes las que las sustituyan y cumplan con los requerimientos necesarios, pero a la fecha no han sido recibidas por la Coalición” (...)*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó haber solicitado a los proveedores la documentación con los requisitos señalados, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha sido presentada. Las pólizas en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-MD-10/07-06	289	07/07/2006	ASTILLERO PRODUCCIONE S, S.A. DE C.V.	PRODUCCION DE SPOTS Y MATERIALES AUDIVISUALES	\$9,632,526.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-MD-4/02-06	281	10/02/2006		EJECUCION DE LA PRODUCCION, REALIZACION Y EDICION DE LAS CAPSULAS INFORMATIVAS QUE SON TRANSMITIDAS EN EL PROGRAMA "LA OTRA VERSION"	2,833,526.00
PE-MD-6/03-06	283	06/03/2006		EJECUCION DE LA PRODUCCION, REALIZACION Y EDICION DE LAS CAPSULAS INFORMATIVAS QUE SON TRANSMITIDAS EN EL PROGRAMA "LA OTRA VERSION"	1,800,000.00
<b>Subtotal ASTILLERO PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.</b>					<b>\$14,266,052.00</b>
PE-MD-30/02-06	700	14/02/2006	TERE STRUCK Y ASOCIADOS, S.C.	GASTOS DE PRODUCCION DE SPOTS PARA TELEVISION Y RADIO, GUIA DE IMAGEN, JINGLE Y COPIAS PARA CAMPAÑA LIC. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR "ALIANZA POR EL BIEN DE TODOS" CONSISTENTE EN: 3 SPOTS PARA TELEVISION FILMADOS EN VIDEO, TOMAS EN VIDEO DE LAS PRESENTACIONES EN PUEBLA Y TLAXCALA, TOMAS EN VIDEO DE LA TOMA DE PROTESTA EN EL IFE, JINGLE, ESTUDIO DE AUDIO, LOCUTORES (7 SPOTS INSTITUCIONALES), LOCUTORES (5 GIRAS), ESTUDIO DE POSTPRODUCCION, GUIA DE IMAGEN Y DISEÑO DE ORIGINALES PARA POSTERS (COMPROMISOS)	\$1,200,000.00
PE-MD-25/03-06	706	23/03/2006		GASTOS DE PRODUCCION DEL SIGUIENTE MATERIAL PARA LA INVITACION AL MITIN DEL DIA 26 DE FEBRERO EN EL ZOCALO DEL LIC. LOPEZ OBRADOR CANDIDATO DE LA COALICION "POR EL BIEN DE TODOS", SPOT DE TELEVISION "INVITACION", TOMAS EN VIDEO (3 CAMARAS) DEL MITIN Y COPIAS EN D-3 VHS PARA SU TRANSMISION	200,000.00
PE-MD-24/03-06	705	14/03/2006		GASTOS DE PRODUCCION DEL SIGUIENTE MATERIAL PARA LA CAMPAÑA DEL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA POR LA COALICION "POR EL BIEN DE TODOS", LIC. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR: SPOT DE TELEVISION Y RADIO "EDO. DE MEXICO", SPOT DE TELEVISION "ENERGETICOS", SPOT DE TELEVISION "EMPLEOS", SPOT DE TELEVISION "EDUCACION", GRABACION DE RADIO PARA GIRAS 5,6,7 (INVITACION) INCLUYE: ESTUDIO DE GRABACION, LOCUTORES Y COPIAS PARA RADIO Y TELEVISION D.F. E INTERIOR DEL PAIS; DISEÑO DE ORIGINALES PARA VOLANTES PARA LA GIRA POR EL EDO. DE MEXICO	1,150,000.00
PE-MD-4/05-06	710	04/05/2006		GASTOS DE PRODUCCION DEL SIGUIENTE MATERIAL PARA LA CAMPAÑA DEL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA POR LA COALICION "POR EL BIEN DE TODOS" LIC. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR:	566,986.80
PE-MD-4/05-06	710	04/05/2006		SPOT DE RADIO Y TELEVISION "ELENA PONIA TOVSKA", SPOTS DE RADIO PARA GIRAS 9, 10, 11, 13, 14 ESTAS PRODUCCIONES INCLUYEN: ESTUDIO DE GRABACION PARA T.V. Y RADIO, POSTPRODUCCION, LOCUTORES Y COPIAS PARA TRANSMISION EN T.V. Y RADIODIFUSORAS; DISEÑO DE ORIGINALES PARA: VOLANTE EDO. DE MEXICO, COMPROMISOS EDO. GUERRERO, MORELOS, OAXACA, PUEBLA, TLAXCALA, NAYARIT; DISEÑO PARA CAMIONETA Y ADAPTACION A TRYLERS, DISEÑO DE POSTER, MANTA, BARDA, BANDERINES; ORIGINAL ANUARIO LA JORNADA, DISEÑO CARTELERAS, DISEÑO DE GUIA AMLO, ORIGINALES ELECTRONICOS DE LA GUIA Y ADAPTACION Y ORIGINALES GUIA EN DIPTICO	

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-MD-47/05-06	717	03/07/2006	TERE STRUCK Y ASOCIADOS, S.C.	ANTIPO DE GASTOS DE PRODUCCION DEL SIGUIENTE MATERIAL PARA LA CAMPAÑA DEL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA, POR LA COALICION "POR EL BIEN DE TODOS" LIC. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR: 7 SPOTS DE TELEVISION TITULADOS: MADRES SOLTERAS, DISCAPACITADOS, NEGOCITO, DEBATE (MUÑEQUITO), PROVOTO, MUÑECAS, FUTBOL; 31 SPOTS DE RADIO IRAS 15 AL 20, 6 POTS DE RADIO VERSIONES: SEÑOR, SEÑORA, AMIGAS, TAPADERA, EMPLEO Y PRESUPUESTO; 38 SPOTS DE RADIO CON LAS PROPUESTAS DEL CANDIDATO PARA LOS ESTADOS DE: GUANAJUATO, CHIHUAHUA, B.C., BCS, JALISCO, PUEBLA, DURANGO, TAMAULIPAS, NUEVO L., SINALOA, SONORA, COAHUILA, S.L.P. ESTAS PRODUCCIONES INCLUYEN MODELOS, ESTUDIOS DE GRABACION PARA T.V. Y RADIO, LOCUTORES, MUSICOS, POST-PRODUCCION, STORY BOARDS, COPIAS PARA TRANSMITIRSE EN T.V. Y RADIO Y COPIAS EN VHS Y DVD PARA EL CLIENTE. ORIGINALES ELECTRONICOS, DISEÑO Y FORMACION "CUMPLIR ES MI FUERZA, AMLO SERA PRESIDENTE Y TODOS NECESITAMOS DE TODOS"	500,000.00
PE-MD-73/05-06	712	23/05/2006		GASTOS DE PRODUCCION DEL SIGUIENTE MATERIAL PARA LA CAMPAÑA DEL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA POR LA COALICION "POR EL BIEN DE TODOS" LIC. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR:	650,555.00
				SPOT DE TELEVISION TITULADO "MESA" 30", DISEÑO DE ORIGINALES PARA "AMLO" METRO D.F. (PANELS DE ANDEN, DE ESTACION, CABECERAS Y DOVELAS), METRO GUADALAJARA (DOVELAS), METRO MONTERREY (MISMOS ARCHIVOS), CENTRAL DE AUTOBUSES (PANELS), CARTELERAS (PANELS) Y VALLAS; ORIGINALES ELECTRONICOS Y ADAPTACION PARA PARABUS Y PRENSA (4 PERIODICOS)	
<b>Subtotal TERE STRUCK Y ASOCIADOS, S.C.</b>					<b>\$4,267,541.80</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$18,533,593.80</b>

Por lo que al no presentar las facturas con la totalidad de los requisitos fiscales, la observación se consideró no subsanada por \$18,533,593.80.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos, en concordancia con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

- ♦ Mediante oficio STCFRPAP/120/07 de fecha 12 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año, se le

solicitó que presentara las hojas membretadas faltantes de los “Gastos en Televisión”.

Posteriormente, con escrito CA-CPBT-12 de fecha 1 de marzo de 2007, la coalición presentó hojas membretadas. De de la verificación se observó lo que se detalla a continuación:

RUBRO	TOTAL REPORTADO EN LA CUENTA DE GASTOS	HOJAS MEMBRETADAS ENTREGADAS	HOJAS MEMBRETADAS NO ENTREGADAS	“REL-PROM”	ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/120/06
Televisión	\$391,206,257.70	\$372,614,240.13	\$18,156,622.97	\$435,394.60	4

En consecuencia, se le solicito nuevamente a la coalición que presentara lo siguiente:

- La totalidad de las hojas membretadas que amparaban los promocionales en radio y televisión, con todos los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convenieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, incisos a) y b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/591/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-24 del 30 de marzo de 2007, la coalición presentó aclaraciones y rectificaciones así como hojas membretadas, de su verificación se observo lo que a continuación se detalla:

RUBRO	TOTAL REPORTADO EN LA CUENTA DE GASTOS	HOJAS MEMBRETADAS ENTREGADAS	HOJAS MEMBRETADAS NO ENTREGADAS
Televisión	\$415,093,730.95	\$375,406,111.94	\$39,687,619.01

Como se puede observar en el cuadro que antecede la coalición no presentó la totalidad de las hojas membretadas solicitadas por \$39,687,619.01. Por tal razón se considero no subsanada la observación.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

### Gastos de Producción

- ♦ De la verificación a la cuenta “Gastos en Producción”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura que rebasó los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2006 equivalían a \$4,867.00. Sin embargo, no se localizó la copia del cheque con la que fue pagada. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Chihuahua	1	PE-9878/07-06	0189	22-06-06	Gabarrot y Asociados, S. C.	Servicios de producción de campaña publicitaria para el candidato Víctor Anchando Paredes	\$34,500.00

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La copia del cheque con el cual se efectuó el pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/254/07 del 5 de marzo de 2007, recibida por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-14 del 20 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que dichas copias han sido solicitadas a la institución bancaria correspondiente. No obstante se encuentra debidamente registrado en la contabilidad y dentro de los informes de campaña”.*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que ha solicitado a la institución bancaria la copia del cheque en comento, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no la ha proporcionado. Por tal razón la observación no se consideró subsanada por \$34,500.00.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

## **Confronta**

Mediante oficio STCFRPAP/514/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por el representante ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral del Partido de la Revolución Democrática, en la misma fecha, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción segunda del Código Electoral, el partido que representa, presentó los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas correspondientes al proceso electoral federal de 2006.

De la revisión a los referidos informes, y con fundamento en el artículo 20.6 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, la autoridad electoral lo convocó para llevar a cabo la reunión de trabajo

a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se comentarían las observaciones derivadas de la revisión a los mencionados informes de la coalición “Por el Bien de Todos”, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 26 de marzo de 2007 a las 13:30 horas en las instalaciones del Instituto Federal Electoral, contando con la asistencia del Mtro. Andrés Albo Márquez, Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el Mtro. Fernando Agíss Bitar, Secretario Técnico de dicha comisión, el C.P. Roberto Álvarez Arguelles, Director de Análisis de Informes Anuales y de Campaña, el L.C.P Jorge Luis Rosendo Aguilar, responsable de la revisión, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; así como el Lic. Héctor Romero Bolaños en representación del Lic. Horacio Duarte Olivares Representante del Partido de la Revolución Democrática, Lic. Juan Miguel Castro Rendón, Representante suplente de Convergencia, Javier González Rodríguez, asesor de la representación del poder legislativo de la fracción del Partido de la Revolución Democrática, así como el Lic. Gabriel García Hernández, Presidente suplente del consejo de administración de la coalición “Por el Bien de Todos”, el Lic. Jorge B. Cruz Bermúdez, Tesorero Nacional de Convergencia y Jaime Esparza Frausto, Tesorero Nacional del Partido del Trabajo.

Para hacer constar la reunión de confronta se levantó el acta correspondiente. **Anexo 57**

### **Saldos en Activos y Pasivos**

Con cifras al 30 de septiembre de 2006, se observó que la coalición reportaba los siguientes saldos en activos y pasivos:

<b>CONCEPTO</b>	<b>SALDO AL 30-09-06</b>
ACTIVOS FIJOS	\$5,363,686.18
CUENTAS POR COBRAR	6,439.19
PASIVOS	267,509,679.45

Sin embargo, la coalición no había notificado a la Secretaría Técnica la forma de distribución de los activos y pasivos entre los partidos que la conformaron.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que indicara lo siguiente:

- La manera como la coalición distribuiría los activos en comento, indicando de manera específica cada uno de los bienes adquiridos, toda vez que éstos deberán destinarse para su uso ordinario y verse reflejados en la contabilidad de cada uno de los partidos que conformaron su coalición.
- La manera como la coalición distribuiría los pasivos en comento, entre cada uno de los partidos que la conformaron, indicando de manera específica cada uno de los proveedores y/o prestadores de servicios por los que cada uno de los partidos se responsabilizarán del pago correspondiente, los cuales deberán estar debidamente documentados.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.11, 4.8, 7.1, 7.2 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 15.2 y 25.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/591/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CA-CPBT-24 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a la autoridad electoral que se presenta el acta de formalización de la distribución de los activos, así como la documentación soporte señalada en el oficio. Se aclara que se realizaron ajustes correspondientes al saldo de Cuentas por Cobrar, ya que dicho saldo fue recuperado en efectivo y se creó un fondo de caja, el cual se comprueba debidamente, se anexa dicha documentación”.*

De la verificación a la documentación presentada, se observó que la coalición entregó únicamente un acta administrativa, Anexo 57 del presente dictamen, celebrada el 13 de abril de 2007, y firmada por los representantes de los tres partidos que conformaron la coalición como se indica a continuación:

NOMBRE	INSTITUTO POLÍTICO
C. JOSÉ JACINTO BORGES CONTRERAS	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
C. JAIME ESPARZA FRAUSTO	PARTIDO DEL TRABAJO
C. JORGE CRUZ BERMÚDEZ	CONVERGENCIA

De la lectura a los acuerdos contenidos en la citada se desprende lo que a continuación se transcribe:

*“LOS ACTIVOS SERÁN DISTRIBUIDOS DE CONFORMIDAD A LA MANERA EN QUE FUERON ADQUIRIDOS QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA. - -*

*AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA \$ 2,188,657.30 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.) AL PARTIDO DEL TRABAJO \$2,502.248.68 (DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 68/100 M.N), Y EN EL CASO DE CONVENCIA SE ACLARA QUE NO HUBO ADQUISICIONES DE ACTIVOS DESDE LA CUENTRA ADMINISTRADA POR DICHO PARTIDO. POR LO ANTERIOR SE PROCEDE AL REGISTRO CONTABLE EN LAS CONTABILIDADES DE LOS RESPECTIVOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO EL ALTA CORRESPONDIENTE EN LOS INVENTARIOS DE LOS MISMOS, PARA LO CUAL SE ANEXA COPIA DE LAS FACTURAS Y REGISTROS CONTABLES DE LA COALICIÓN POR EL BIEN DE TODOS. EN EL **APÉNDICE “D”** - -*

*2. LOS PASIVOS SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA:  
AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA \$259'518,998.45  
AL PARTIDO DEL TRABAJO \$ 53,781.90  
A CONVERGENCIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL \$ 0.00  
SE ACLARA QUE EN CASO DE CONVERGENCIA NO EXISTEN COMPROMISOS REALIZADOS POR ESE INSTITUTO POLÍTICOS,*

EL DETALLE EN RELACIÓN A DICHOS PASIVOS SE ENCUENTRA EN EL APENDICE “E”.

3.- EN LO REFERENTE AL REMANENTE DE \$1,371.79 ( UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 79/100 M.N.) SE ACUERDA QUE SE REGISTRE EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, TODA VEZ QUE AL MOMENTO DE LA CANCELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA COALICIÓN SE REALIZÓ EL TRSLADO DEL SALDO REFERIDO.

(...)”.

Sin embargo, el monto acordado por los partidos que conformaron la coalición respecto a la distribución de los activos y pasivos, no coincide con los saldos finales reportados en la las balanzas de comprobación de la coalición al 30 de septiembre de 2006, como se indica a continuación.

PARTIDO	DISTRIBUCIÓN SEGÚN ACTA ADMINISTRATIVA	SALDO FINAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006 S EGÚN BALANZAS DE COMPROBACIÓN
<b>ACTIVOS</b>		
PRD	\$2,188,657.30	
PT	2,502,248.68	
CONVERGENCIA	0.00	
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,690,905.98</b>	<b>\$5,363,686.18</b>
<b>PASIVOS</b>		
PRD	\$259,518,998.45	
PT	53,781.90	
CONVERGENCIA		
<b>TOTAL</b>	<b>\$259,572,780.35</b>	<b>\$257,393,736.79</b>

Adicionalmente, conviene señalar, que de la verificación a la documentación presentada, no se localizó el apéndice “D” correspondiente a las copias de las facturas y registros contables, así como el apéndice “E” correspondiente a la relación de pasivos, a los que hace referencia en los puntos 1 y 2 de los acuerdos del acta administrativa en comentario.

En consecuencia, para la distribución de los activos y pasivos, la coalición deberá considerar los saldos finales reportados al 30 de

septiembre de 2006, mismos han sido valorados por la autoridad electoral.

## CONCLUSIONES

1. La coalición “Por el bien de Todos” presentó los Informes de Campaña relativos al proceso electoral federal de 2006, 8 días después de haber concluido el plazo para su presentación, es decir de manera extemporánea, los cuales fueron revisados en una primera instancia para detectar errores y omisiones.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 17.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2 incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. En relación a los ingresos reportados como recibidos por la coalición durante el proceso electoral federal de 2006, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los partidos y Agrupaciones Políticas, requirió aclaraciones. Mediante escrito de alcance CA-CPBT-39 del 30 de abril de 2007, la coalición presentó las modificaciones a las cifras presentadas para quedar como sigue:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
<b>1. Aportaciones de los órganos de los partidos políticos que integran la coalición</b>	<b>\$609,623,009.13</b>	<b>\$261,239,337.41</b>	<b>\$185,791,280.73</b>	<b>\$1,056,653,627.27</b>
En efectivo	55,163,645.00	57,934,262.85	46,482,036.56	159,579,944.41
En especie	554,459,364.13	203,305,074.56	139,309,244.17	897,073,682.86
<b>2. Aportaciones del candidato</b>	<b>0.00</b>	<b>14,449,338.67</b>	<b>6,588,509.15</b>	<b>21,037,847.82</b>
En efectivo	0.00	14,449,338.67	6,588,509.15	21,037,847.82
En especie	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Aportaciones en especie</b>	<b>846,979.19</b>	<b>\$4,698,125.3</b>	<b>2,741,978.16</b>	<b>8,287,082.65</b>
De militantes	0.00	1,466,018.37	1,494,026.75	2,960,045.12
De simpatizantes	846,979.19	3,232,106.93	1,247,951.41	5,327,037.53
<b>4. Ingresos por colectas en mítines o en la vía pública.</b>	<b>0.00</b>	<b>599,764.75</b>	<b>26,335.00</b>	<b>626,099.75</b>
<b>5. Rendimientos financieros</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$610,469,988.32</b>	<b>\$280,986,566.13</b>	<b>\$195,148,103.04</b>	<b>\$1,086,604,657.49</b>

3. Los ingresos reportados fueron revisados al 100%, encontrándose documentación comprobatoria, consistente en: Fichas de depósito en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios, recibos “RM-COA” y “RSES-COA”.
4. De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo” la coalición presentó recibos que no reúnen la totalidad de los datos señalados en el formato anexo al Reglamento por \$13,396,538.92, integrados de la manera siguiente:

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
SIN REGISTRO DE PADRON DE MILITANTES	\$13,018,434.92
SIN OTROS REQUISITOS	378,104.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$13,396,538.92</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 3.10 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos, a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo” se observó el registro de pólizas que carecen de documentación soporte (fichas de depósito, copia de cheques) por \$5,304,760.92, integrado de la manera siguiente:

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
SIN COPIA DE CHEQUE	\$3,963,131.92
SIN OTRA DOCUMENTACIÓN (FICHAS DE DEPOSITO)	1,341,629.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$5,304,760.92</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.7, 1.9, 4.8 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con los numerales 1.8, 1.9 y 3.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo” se localizaron aportaciones efectuadas con cheque de caja o que provienen de cuentas bancarias de terceros por \$369,726.20

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos, 1.3, y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 1.7 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso, b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se localizaron depósitos en efectivo correspondientes a aportaciones de militantes que rebasaron los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el 2006, por \$377,928.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.7, 1.9, y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación

con el numeral 1.8 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso, b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, la coalición no presentó las copias de los cheques y las fichas de depósito de una aportación por \$50,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.7, 1.9, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 1.8 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos, a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. Se localizaron recibos “RM-COA-CA” que no reúnen la totalidad de los datos señalados en el formato anexo al Reglamento de la materia, por \$6,900,822.14.

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
SIN REGISTRO DE PADRON DE MILITANTES	\$2,746,459.50
SIN OTROS REQUISITOS	4,154,362.64
<b>TOTAL</b>	<b>\$6,900,822.14</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos

nacionales que formen coaliciones, en relación con los numerales 3.7 y 3.10 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos, a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. Se observó el registro de aportaciones de militantes en efectivo por \$4,115,619.00, que aun cuando están amparadas con recibos "RM-COA-CA" no anexan las copias de los cheques, contratos de donación y/o comodato y cotizaciones, debidamente firmados y llenados, integrados de la manera siguiente:

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
SIN COPIA DEL CHEQUE	\$1,582,157.00
SIN OTRA DOCUMENTACIÓN (CONTRATOS DE DONACIÓN/COMODATOS)	2,533,462.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,115,619.00</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.7, 2.1 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 1.8 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos, a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

11. Se localizaron recibos "RM-COA-CA" por \$605,775.00, que amparan aportaciones de militantes en efectivo que rebasaron los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el 2006, de los cuales no se presentaron las copias de los cheques o transferencias bancarias respectivas.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos, 1.3 1.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 1.8 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso, b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

12. De la revisión a la cuenta “Otros Ingresos”, subcuenta “Ingresos por otros eventos”, se observaron aportaciones que rebasaron los 200 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal en el 2006 y que no se efectuaron con cheque por \$223,025.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.7 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con los numerales 1.8 y 1.9 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

13. En la cuenta “Aportaciones de Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, la coalición presentó recibos “RM-COA” que no reunían la totalidad de los datos señalados por el Reglamento y lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones por \$1,271,490.88.

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Aportaciones en especie	\$224,432.50
	926,425.03
	120,633.35
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,271,490.88</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 3.10 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso, b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

14. La coalición no presentó 32 recibos "RM-COA" reportados como cancelados en el formato "CF-RM-COA" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 3.7 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

15. De la revisión efectuada a la cuenta "Aportaciones de Militantes Campaña Federal", subcuenta "Aportaciones en Especie", se localizaron pólizas que carecen de muestras (una publicación en prensa, engomados, medallones, postres, tarjetas y lonas), por \$52,105.52.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo

establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos, a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 15-A De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones de Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se localizaron pólizas que carecen de documentación soporte (contratos de donación de propaganda impresa), por \$44,513.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con los numerales 2.2, 2.4 y 3.12 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos, a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 15-B De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones de Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se localizaron pólizas soportadas con recibos “RM-COA” que carecen de documentación soporte (Contrato de donación y hojas membretadas de spots en radio) por \$76,120.35; sin embargo la coalición omitió proporcionar la documentación solicitada aunado a que no realizó aclaración alguna al respecto.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 12.10 incisos b) y c) del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo

establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

16. De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones de Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observaron recibos “RM-COA” que amparan aportaciones por concepto de propaganda electoral que carecen de muestra por \$ 356,926.51.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones y 13.4 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos, a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

17. Aureoles Conejo De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones de Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se localizaron aportaciones que amparan aportaciones del candidato por concepto de contratación de tiempo aire para la transmisión de propaganda en radio por \$76,120.35.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 48, párrafos 1 y 13 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 12.11, inciso a) del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos, a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

18. De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones de Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se localizaron aportaciones que fueron realizadas por una empresa de carácter mercantil por \$57,000.00; sin embargo derivado de la observación realizada por la autoridad electoral, la coalición canceló el registro del ingreso.

Por lo anterior, esta Comisión de Fiscalización considera que deberá iniciarse un procedimiento oficioso para verificar si efectivamente la coalición no recibió la referida aportación.

19. De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones de Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, la coalición presentó recibos que no reúnen la totalidad de los datos señalados en el formato anexo al Reglamento por \$107,572.51.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con los numerales 2.2, 2.4, 3.10 y 3.12 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos, a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

20. De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones de Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, la coalición canceló el registro contable y el recibo de una aportación realizada por una empresa de carácter mercantil, pese a contar con notas de entrada, de salida y kardex debidamente requisitados, sin que haya presentado las muestras correspondientes, por \$66,370.65.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso

k) y 49, párrafo 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con los numerales 2.2, 2.9, 4.1, 4.10 y 13.4 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos, a), b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

21. De la circularización efectuada a un militante de la coalición se observó que no confirmó un recibo "RM-COA-CA" por \$50,000.00, asimismo, notificó una aportación adicional por \$117,937.95, amparada con un recibo que se encuentra cancelado tanto en el control de folios "CF-RM-COA-CA" como en el consecutivo de recibos presentados por la coalición.

En consecuencia, con la finalidad de determinar con certeza el origen de los recursos en cuestión, soportados con recibos "RM-COA-CA", y en su caso determinar las responsabilidades administrativas correspondientes, esta Comisión de Fiscalización considera que es preciso iniciar un procedimiento oficioso en contra de la Coalición por el Bien de Todos.

22. En la cuenta "Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal", subcuenta "Aportaciones en Efectivo", se localizaron cinco Aportaciones en Efectivo, las cuales fueron depositadas directamente a la cuenta de los candidatos por \$24,000.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.3 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 1.7 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso, b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

23. En la cuenta “Aportaciones de partidos políticos”, subcuenta “Estatales”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental hojas membretadas correspondientes a propaganda en televisión, sin embargo no proporcionó la factura y el contrato de prestación de servicios correspondiente por \$2,907,029.34

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.9, 3.2, 3.3 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

24. En la cuenta “Aportaciones de partidos políticos”, subcuenta “Nacionales”, subcuenta “Donativos”, la coalición no presentó facturas originales, hojas membretadas ni contratos de prestación de servicios que amparen promocionales en radio por \$220,895.33.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.9, 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

25. En la cuenta “Aportaciones de partidos políticos”, la coalición no presentó las hojas membretadas ni los contratos de prestación de

servicios que amparen promocionales en radio y televisión por \$3,788,095.25

SUBCUENTA	RUBRO	IMPORTE
Estatales	Radio	\$114,803.65
Nacionales	Televisión	3,673,291.60
<b>TOTAL</b>		<b>\$3,788,095.25</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8 y 4.11 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con los numerales 12.10, incisos a) y b), 12.11, inciso c), fracción II del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

26. En la cuenta “Aportaciones de partidos políticos”, subcuenta “Estatales”, la coalición no presentó facturas originales y las páginas completas de cada una de las inserciones en prensa así como las relaciones de cada una de éstas por \$206,886.30

ANEXO DEL PRESENTE DICTAMEN	REFERENCIA	IMPORTE
2	(2)	\$121,856.10
2	(3)	85,030.20
<b>TOTAL</b>		<b>\$206,886.30</b>

Las facturas que amparan dichos gastos serán verificadas en la revisión del Informe Anual de 2006.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos

nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 12.9 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

27. En la cuenta “Aportaciones de partidos políticos”, subcuenta “Estatales”, la coalición no presentó la página completa de las inserciones en prensa por \$1,125,651.66

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8 y 4.11 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 12.9 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

28. En la cuenta “Aportaciones de partidos políticos”, subcuenta “Estatales”, la coalición no presentó las hojas membretadas y contratos de servicios de propaganda en espectaculares por \$211,535.71

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con los numerales 12.12 inciso e) y g), 15.2 y 24.3 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral

para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos, a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

29. En la cuenta “Aportaciones de partidos políticos”, subcuenta “Estatales”, la coalición no presentó las muestras de las aportaciones en especie por concepto de propaganda utilitaria por \$212,263.15

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.8, 4.8 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con los numerales 13.4 y 15.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

30. En la cuenta “Aportaciones de partidos políticos”, subcuenta “Estatales”, la coalición presentó pólizas que carecen de documentación soporte por \$ 39,251.60.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 3.6, 3.8, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con los numerales 11.1, 12.10, 12.17, inciso b), 13.2, 13.3 y 13.4 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

31. La coalición presentó tres facturas sin registro contable por \$41,398.40

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 3.4, inciso b), 4.8 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con los numerales 11.1, 11.7 y 15.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

32. En la cuenta “Aportaciones de partidos políticos”, subcuenta “Nacionales”, la coalición presentó facturas en copias fotostática por conceptos de propaganda en Radio, Televisión, Propaganda Impresa e Inserciones en Prensa, por \$5,669,993.71

Las facturas que amparan dichos gastos serán verificadas en la revisión del Informe Anual de 2006.

33. De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Partidos Políticos”, subcuenta “Estatales”, subsubcuenta “Donativos”, se localizó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental copias de facturas por concepto de propaganda impresa por \$375,831.11.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

34. Se localizó el registro de facturas por \$2,925,415.00, que amparan gastos que beneficiaron a más de una campaña y que no se efectuaron a través de una de las cuentas bancarias CBN-COA ó CBE-COA, aperturadas por la coalición para la realización de gastos centralizados.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.8 y 1.9 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

35. La coalición no presentó las muestras correspondientes a facturas que amparan gastos por concepto de propaganda impresa por \$258,384.40.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 3.4, inciso b), 4.8 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 13.4 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

36. De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Partidos Políticos”, subcuenta “Estatales”, subsubcuenta “Donativos”, se localizó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental copias de facturas por concepto de transmisión de promocionales en televisión por \$179,235.46.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.9, 3.2 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

37. Se localizaron copias de facturas por concepto de transmisión de promocionales en televisión, en las cuales se anexan sus respectivas hojas membretadas por \$179,235.46, las cuales no reúnen la totalidad de los requisitos que señala la normatividad.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 12.10, inciso a) del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

38. De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Partidos Políticos”, subcuenta “Estatales”, subsubcuenta “Donativos”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental comprobantes por concepto de transmisión de promocionales de televisión; sin embargo no se proporcionaron las hojas membretadas ni su respectivo contrato de prestación de servicios por \$14,455.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electoral, 4.8 y 4.11 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 12.10, inciso a) del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

39. En la cuenta “Aportaciones de partidos políticos”, subcuenta “Nacionales”, la coalición no presentó los Kardex, notas de entrada y salida de almacén y las muestras respectivas de bienes susceptibles de inventariarse por \$105,012.25

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con los numerales 13.2, 13.3, 13.4 y 15.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos, a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

40. En la cuenta “Aportaciones de partidos políticos”, subcuenta “Nacionales”, la coalición presentó hojas membretadas por transmisión de publicidad en radio, que no indican la hora de transmisión de cada uno de los spots por \$1,480,654.70.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8 y 4.11 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento que establece los lineamientos

para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

41. En la cuenta “Aportaciones de partidos políticos”, subcuenta “Nacionales”, la coalición presentó hojas membretadas que no reúnen la totalidad de los datos que establece la normatividad y no presentó los contratos de prestación de servicios por \$1,371,559.34

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8 y 4.11 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos, a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

42. Se localizaron aportaciones de simpatizantes en efectivo realizadas por una misma persona en el mismo mes calendario, que en su conjunto suman la cantidad de \$19,000.00, por lo que rebasaron los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el 2006, que no se efectuaron con cheque de la cuenta del aportante.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 1.7 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con los numerales 1.8 y 1.9 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo

establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

43. Se localizaron recibos “RSES-COA” que no reúnen la totalidad de los datos señalados en el formato anexo al Reglamento de la materia, por \$105,438.68.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 4.10 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos, a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

44. Se observó el registro de aportaciones de simpatizantes en especie por \$166,424.37, que aún cuando están amparadas con recibos “RSES-COA” carecen de contratos de donación o comodato, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad vigente y/o cotizaciones correspondientes.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con los numerales 2.2, 2.4, 2.6 y 4.12 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

45. Se localizó el registro de una aportación en especie efectuada por una empresa de carácter mercantil, amparada con un recibo “RSES-COA” por \$17,400.00.

Por lo anterior, esta Comisión de Fiscalización considera que deberá iniciarse un procedimiento oficioso para verificar si efectivamente la coalición no recibió la referida aportación.

46. La coalición no presentó muestra de la propaganda impresa de una aportación en especie amparada con un recibo "RSES-COA" por \$50,025.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 13.4 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos, a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

47. Se observó el registro de aportaciones de simpatizantes en especie por \$55,000.00, que aún cuando están amparadas con recibos "RSES-COA", no indican el criterio de valuación utilizado ni tienen anexas las cotizaciones correspondientes.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con los numerales 2.2, 2.4 y 4.10 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos, a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

48. Se localizó el registro de una aportación de simpatizantes en efectivo por \$80,000.00, amparada con un recibo “RSES-COA” y una ficha de depósito bancario; sin embargo, el Reglamento de mérito no permite que este tipo de aportaciones sean depositadas de manera directa en la cuenta del candidato.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.7, 1.9, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con los numerales 1.8, 1.9 y 3.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

49. La coalición no presentó el juego completo (original y dos copias) de 291 recibos “RSES-COA” reportados como cancelados en el control de folios “CF-RSES-COA”.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 4.7 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos, a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

50. En la cuenta “Otros Ingresos”, subcuenta “Espectáculos”, se localizó el registro de fichas de depósito bancario que amparan ingresos en efectivo por concepto de autofinanciamiento y que fueron depositados directamente en la cuenta del candidato por

\$594,000.00. La normatividad exige que tales ingresos sean recibidos por un órgano del partido.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 1.3 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso, b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

51. De la verificación a los estados de cuenta bancarios correspondientes a las campañas de Senadores y Diputados, se localizaron depósitos por \$7,123,545.76, cuyo origen no pudo ser identificado, toda vez que la coalición no presentó la documentación solicitada.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 1.7 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con los numerales 1.8, 1.9, 3.1 y 15.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos, a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

52. De la revisión al control de folios “CF-RM-COA” y “CF-RSES-COA”, se determinó que la coalición imprimió una serie de recibos “RM-COA” y una serie de recibos “RSES-COA”, las series en comento se detallan a continuación:

<b>CONTROL DE FOLIO</b>	<b>IMPRESOS</b>	<b>UTILIZADOS</b>	<b>CANCELADOS</b>
RM-COA	30,000	476	29,524
RSES-COA	10,000	242	9,758

En relación a los egresos reportados como erogados por la coalición durante el proceso electoral federal de 2006, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, requirió a claraciones. Mediante escrito de alcance CA-CPBT-39 del 30 de abril de 2007, la coalición presentó las modificaciones a las cifras presentadas para quedar como sigue:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADOR	DIPUTADO	TOTAL
<b>EGRESOS</b>				
D) Gastos de propaganda	<b>\$77,175,522.83</b>	<b>\$44,633,171.89</b>	<b>\$35,140,737.29</b>	<b>\$156,949,432.01</b>
Espectaculares	27,782,383.40	5,012,199.52	1,792,125.97	<b>34,586,708.89</b>
Páginas de Internet	12,504.00	132,397.50	44,275.55	<b>189,177.05</b>
Cine	0.00	9,200.00	0.00	<b>9,200.00</b>
Otros	49,380,635.43	39,479,374.87	33,304,335.77	<b>122,164,346.07</b>
E) Gastos de operación de campaña	<b>107,903,561.24</b>	<b>127,230,689.33</b>	<b>107,189,614.41</b>	<b>342,323,864.98</b>
F) Gastos de propaganda en medios publicitarios	<b>431,071,120.95</b>	<b>108,969,162.63</b>	<b>48,765,980.71</b>	<b>588,806,264.29</b>
Prensa	7,902,903.67	3,346,546.29	1,763,449.92	<b>13,012,899.88</b>
Radio	65,883,124.79	43,932,020.02	22,693,699.24	<b>132,508,844.05</b>
Televisión	357,285,092.49	61,690,596.32	24,308,831.55	<b>443,284,520.36</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$616,150,205.02</b>	<b>\$280,833,023.85</b>	<b>\$191,096,332.41</b>	<b>\$1,088,079,561.28</b>

53. De la revisión a las cifras reportadas en los Informes de Campaña contra lo reflejado en las balanzas de comprobación y auxiliares contables, se observó que en un caso las cifras no coinciden.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 49-A, párrafo primero, inciso, b) fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 15.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

54. Al contrastar el total de gastos reportados por la coalición en cada una de las campañas, se observó que un distrito electoral, rebasó el tope de gastos de campaña por \$171,954.39.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III y 182-A, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a), b) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

55. De la revisión a la cuenta de “Gastos de Espectaculares” se observó el registro de pólizas que carecen de contratos de prestación de servicios, copias de cheques, muestras y/o hoja membretada por un monto de \$3,390,794.81, que se integra de la siguiente manera:

<b>CAMPAÑA</b>	<b>IMPORTE</b>
Senadores	\$2,661,800.10
Senadores	16,100.00
Diputados	646,769.71
Diputados	66,125.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,390,794.81</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 3.3, 4.8, 4.11, y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 11.7 y 12.12 incisos a), b), e), f) y g) del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

56. La coalición presentó comprobantes que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales por un importe total de \$52,422,807.24 , que se integra de la siguiente manera:

<b>RUBRO</b>	<b>CAMPAÑA</b>	<b>IMPORTE</b>
Gastos en Espectaculares	Diputados	\$39,731.50
Gastos en Páginas de Internet	Senadores	*20,700.00
Gastos de Propaganda	Senadores	150,076.25
Gastos de Propaganda	Senadores	44,850.00
Gastos de Propaganda Impresa	Diputados	134,765.95
Gastos de Propaganda Impresa	Diputados	35,075.00
Gastos de Propaganda Impresa	Diputados	63,005.00
Gastos Operativos	Presidente	282,070.50
Gastos Operativos	Senadores	227,321.71
Gastos en Prensa	Senadores	1,425,572.17
Gastos en Prensa	Diputados	221,972.00
Gastos en Radio	Senadores	50,000.00
Gastos de Televisión	Senadores	27,142.30
Gastos de Televisión	Senadores	7,037,376.35
Gastos en Televisión	Diputados	903,649.47
Gastos en Radio	Diputados	4,518,102.12
Gastos Operativos	Prorratio	142,700.00
Gastos en Radio	Prorratio	10,902,726.43
Gastos en Radio	Prorratio	3,049,404.66
Gastos en Televisión	Prorratio	731,360.00
Gastos en Televisión	Prorratio	3,881,612.03
Gastos de Televisión	Prorratio	18,533,593.80
<b>TOTAL</b>		<b>\$52,422,807.24</b>

\* Respecto de este recibo, no presentó el entero correspondiente a las retenciones de impuestos. Situación a la que se dará seguimiento en la revisión del Informe Anual de 2006, de los partidos que conformaron la coalición.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8, y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 11.1, del Reglamento aplicable a partidos políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

57. De la revisión a la cuenta de “Gastos de Propaganda” se observó que la coalición no presentó la relación detallada de la ubicación y medidas de pinta de bardas por un importe de \$563,482.67, que se integra de la siguiente manera:

<b>RUBRO</b>	<b>CAMPAÑA</b>	<b>IMPORTE</b>
Gastos de Propaganda	Senadores	\$392,917.93
Gastos de Propaganda	Diputados	170,564.74
<b>TOTAL</b>		<b>\$563,482.67</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8 y 4.11 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 12.13 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

58. De los datos arrojados por el Monitoreo en Espectaculares ordenado por el Instituto Federal Electoral la coalición no presentó la documentación soporte que permitiera vincular el gasto con los espectaculares monitoreados por un total de 30 de ellos, integrados de la siguiente manera:

<b>CAMPAÑA</b>	<b>NÚMERO DE ESPECTACULARES</b>
Presidente	30

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 11.1, 12.12, incisos a), c), e), f) y g), 15.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos

de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

58-A. De los datos arrojados por el Monitoreo en Espectaculares ordenado por el Instituto Federal Electoral la coalición omitió reportar el gasto correspondiente a 110 espectaculares que fueron observados por el monitoreo, además de que no presentó la documentación soporte solicitada.

<b>CAMPAÑA</b>	<b>NÚMERO DE ESPECTACULARES</b>
Senadores	32
Diputados	12
Genéricos Federales	54
Genéricos Mixtos	12
<b>TOTAL</b>	<b>110</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 11.1, 12.12, incisos a), c), e), f) y g), 12.18, 15.2, 17.1, 17.2, inciso, a) y 17.4 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

59. Se localizó el registro de pólizas que presentan como parte de su soporte documental facturas en copia fotostática por un importe de \$702,938.75 integrado de la siguiente manera:

<b>RUBRO</b>	<b>CAMPAÑA</b>	<b>IMPORTE</b>
Propaganda en Páginas de Internet	Senadores	\$11,500.00
Gastos de Propaganda Impresa Gastos de Propaganda	Senadores	11,500.00
Gastos de Propaganda Impresa	Senadores	37,500.00
Gastos de Propaganda	Diputados	23,316.25
Gastos Operativos	Presidente	537,400.00
Gastos en Radio	Senadores	20,000.00
Gastos en Radio	Senadores	32,972.50
Gastos en Radio	Senadores	28,750.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$702,938.75</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos, a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

60. La coalición presentó comprobantes a nombre de terceras personas y no a nombre del Partido de la Revolución Democrática”, por un importe total de \$71,965.39.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 6.5 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos, a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

61. Se observaron pagos que rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que no fueron pagados mediante cheque nominativo por un monto total de \$7,276,497.24 integrado de la siguiente manera:

RUBRO	CAMPAÑA	IMPORTE
Gastos de Propaganda Impresa Gastos de Propaganda	Senadores	\$1,407,454.91
Gastos de Propaganda Impresa Gastos de Propaganda	Senadores	138,237.50
Gastos de Propaganda Impresa Gastos de Propaganda	Senadores	149,351.33
Gastos de Propaganda Impresa Gastos de Propaganda	Diputados	1,520,328.58
Gastos de Propaganda	Diputados	40,850.00
Gastos de propaganda	Diputados	31,625.00
Gastos de Propagan Impresa Gastos de Propaganda	Diputados	35,075.00
Gastos de Propaganda Impresa Gastos Operativos	Diputados	428,054.48
Gastos Operativos	Presidente	1,118,020.00
Gastos de Propaganda Impresa Gastos Operativos	Diputados	878,623.96
Gastos Operativos	Senadores	179,865.84
Gastos Operativos	Presidente	43,431.01
Gastos Operativos	Senadores	1,030,691.87
Gastos en Prensa	Diputados	28,750.00
Gastos en Televisión	Senadores	199,637.76
Gastos Operativos	Prorratio	12,000.00
Gastos de Producción	Prorratio	34,500.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$7,276,497.24</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 11.7, 11.8 y 11.9 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos, a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

62. La coalición denominada “Por el Bien de Todos” realizó pagos que rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo

general vigente para el Distrito Federal, a nombre de terceras personas y no a nombre del proveedor o prestador de servicio por un importe total \$721,655.89, que se integra de la siguiente manera:

<b>RUBRO</b>	<b>CAMPAÑA</b>	<b>IMPORTE</b>
Gastos en Espectaculares	Diputados	\$11,000.00
Gastos de Propaganda Impresa Gastos de Propaganda	Senadores	83,432.50
Gastos de Propaganda Impresa Gastos de Propaganda	Diputados	144,093.10
Gastos de Propaganda Impresa	Diputados	20,000.00
Gastos Operativos	Presidente	25,919.53
Gastos Operativos	Senadores	40,629.27
Gastos en Radio	Senadores	9,500.00
Gastos en Prensa	Senadores	62,167.28
Gastos en Prensa	Diputados	50,027.00
Gastos en Radio	Senadores	90,657.95
Gastos en Televisión	Diputados	52,756.26
Gastos de Televisión	Senadores	18,538.00
Gastos Operativos	Prorratio	112,935.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$721,655.89</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 3.3, 4.8 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 11.7 y 14.17 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

63.La coalición no presentó documentación comprobatoria correspondiente a Propaganda y Gastos Operativos por un importe de \$1,618,758.30 integrado de la siguiente manera:

<b>RUBRO</b>	<b>CAMPAÑA</b>	<b>IMPORTE</b>
Gastos de Propaganda Impresa y Gastos de Propaganda	Senadores	\$165,221.32
Gastos de Propaganda Impresa y Gastos de Propaganda	Diputados	108,387.50
Gastos Operativos	Presidente	1,118,020.00

<b>RUBRO</b>	<b>CAMPAÑA</b>	<b>IMPORTE</b>
Gastos Operativos	Senadores	179,865.84
Gastos de Radio	Senadores	47,263.64
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,618,758.30</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

63-A La coalición no presentó documentación comprobatoria de egresos correspondiente a Radio y Televisión por un importe de \$20,526,365.92 integrado de la siguiente manera:

<b>RUBRO</b>	<b>CAMPAÑA</b>	<b>IMPORTE</b>
Gastos en Radio	Senadores	\$463,813.45
Gastos en Radio	Senadores	2,655,814.62
Gastos en Radio	Senadores	9,318,244.30
Gastos en Radio	Senadores	4,672,970.73
Gastos en Televisión	Senadores	3,030,386.00
Gastos Operativos	Prorrateo	385,136.82
<b>TOTAL</b>		<b>\$20,526,365.92</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el 11.1, 11.7 y 12.10, incisos a) y b) del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo

establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

64. La coalición no presentó las muestras correspondientes a propaganda utilitaria por un importe de \$4,428,305.93 integrado de la siguiente manera:

<b>RUBRO</b>	<b>CAMPAÑA</b>	<b>IMPORTE</b>
Gastos de Propaganda Utilitaria	Presidente	\$79,580.00
Gastos de Propaganda Impresa Gastos de Propaganda	Senadores	1,417,746.51
Gastos de Propaganda Impresa Gastos de Propaganda	Diputados	2,850,479.42
Gastos de Propaganda Impresa	Diputados	80,500.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$4,428,305.93</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.8, 4.8 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 13.4 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

65. La coalición presentó pólizas que carecen de contratos de prestación de servicios, que permitieran conocer las campañas beneficiadas por un monto de \$6,213,264.70, que se integra de la siguiente manera:

<b>RUBRO</b>	<b>CAMPAÑA</b>	<b>IMPORTE</b>
Gastos Operativos	Presidente	\$399,711.00
Gastos Operativos	Prorratio	5,813,553.70
<b>TOTAL</b>		<b>\$6,213,264.70</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electoral; 3.4 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

65-A La coalición no presentó contratos de prestación de servicios por \$30,572,422.37

<b>RUBRO</b>	<b>CAMPAÑA</b>	<b>IMPORTE</b>
Gastos Operativos	Presidente	\$483,000.00
Gastos Operativos	Senadores	4,022,090.37
Gastos Operativos	Presidente	26,067,332.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$30,572,422.37</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

66.La coalición no presentó la totalidad de documentación soporte consistente en inserciones muestra de la publicación y copia del cheque por un importe de \$3,497,128.26 integrado de la siguiente manera:

<b>CAMPAÑA</b>	<b>IMPORTE</b>
Senadores	\$1,720,596.31
Senadores	667,025.18
Senadores	39,350.00
Diputados	870,704.19
Diputados	130,251.58
Diputados	69,200.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,497,127.26</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con los numerales 11.7 y 12.9 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

67. La coalición no presentó las muestras de inserciones en prensa, por un monto \$134,973.00, integrado de la siguiente manera:

<b>CAMPAÑA</b>	<b>IMPORTE</b>
Senadores	\$28,934.00
Senadores	106,039.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$134,973.00</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 12.9 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

68. La coalición reportó inserciones en prensa con fecha posterior al periodo establecido por el Código Electoral para la campaña de senador por un importe de \$79,103.50 Integrado de la siguiente manera:

<b>CAMPAÑA</b>	<b>IMPORTE</b>
Senadores	\$27,940.00
Senadores	51,163.50
<b>TOTAL</b>	<b>\$79,103.50</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 4.8 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 17.2, inciso c) del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

69. De la verificación efectuada por la Comisión al monitoreo de medios impresos, se determinó que la coalición no reportó 3044 desplegados difundidos a través de los medios impresos de comunicación de todo el país, integrados de la siguiente manera:

<b>CAMPAÑA</b>	<b>NÚMERO DE ESPLEGADOS</b>
Presidente	641
Senadores	950
Diputados	498
Genéricos Federales	726
Genéricos Mixtos	229
<b>TOTAL</b>	<b>3044</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, así como 11.1, 11.7, 12.9, 12.18, 15.2, 17.1, 17.2, inciso c) y 17.4, del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales en relación con los puntos Primero y Séptimo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen

criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos, a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

70. La coalición no reportó el ingreso correspondiente a la aportación en especie respecto a 60 inserciones en prensa publicadas con antelación al inicio de las campañas integradas de la manera siguiente:

<b>CAMPAÑA</b>	<b>TOTAL DE DESPLEGADOS</b>
SENADORES	13
GENERICOS FEDERALES (SENADORES Y DIPUTADOS)	43
GENERICOA MIXTOS (SENADORES)	4
<b>TOTAL</b>	<b>60</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.6, 3.2, 3.3, 3.6, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, así como 1.3, 2.1, 2.2, 2.10, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.18, 15.2, 17.1, 17.2, inciso c) y 17.4 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, en relación con el punto Séptimo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

70-A De la verificación a los desplegados entregados por el monitoreo, se localizaron 60 desplegados publicados con antelación

al inicio de las campañas de Senadores y Diputados, integrados de la manera siguiente:

<b>CAMPAÑA</b>	<b>TOTAL DE DESPLEGADOS</b>
SENADORES	13
GENERICOS FEDERALES (SENADORES Y DIPUTADOS)	43
GENERICOA MIXTOS (SENADORES)	4
<b>TOTAL</b>	<b>60</b>

En consecuencia, es procedente dar vista a la Junta General Ejecutiva, para que en el ambito de sus atribuciones determine lo que en derecho proceda.

71 De la verificación a los desplegados en prensa entregados por el monitoreo, se localizaron 3 inserciones que fueron contratadas por empresas de carácter mercantil.

<b>CAMPAÑA</b>	<b>TOTAL DE INSERCIONES</b>
SENADORES	3

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 49, párrafo 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 2.9 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

71. A La coalición no presentó la totalidad de la documentación solicitada por la autoridad electoral consistente en hojas membretadas y/o contratos de prestación de servicio y/o copia de cheque correspondientes a los promocionales transmitidos en

Radio, Televisión y Control Remoto por un monto total de \$108,332,426.11 que se integra de la siguiente manera:

CAMPAÑA	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE
Presidente	Gastos en radio	\$40,992.90
Presidente	Gastos en radio	179,129.11
Senadores	Gastos en radio	14,490.00
Senadores	Gastos en Radio	277,076.81
Senadores	Gastos en radio	469,255.70
Senadores	Gastos en Televisión	12,347,583.71
Senadores	Gastos en Televisión	3,530,386.00
Senadores	Gastos en radio	48,313.50
Diputados	Gastos en radio	136,071.00
Diputados	Gasto en Televisión	167,582.26
Diputados	Gasto en Televisión	2,934,182.25
Prorratio	Gastos en Radio	4,087,490.00
Prorratio	Gastos en Radio	5,164,524.30
Prorratio	Gastos en Radio	71,875.00
Prorratio	Gastos en Radio	812,733.13
Prorratio	Gastos en Radio	3,049,404.66
Prorratio	Gastos en Radio y Control -Remoto	1,136,123.10
Prorratio	Gastos en Radio	25,758,826.64
Prorratio	Gastos en Televisión	731,360.00
Prorratio	Gastos en Televisión	3,721,975.00
Prorratio	Gastos en Televisión	3,881,612.03
Prorratio	Gastos en Televisión	83,820.00
Prorratio	Gastos en Televisión	39,687,619.01
<b>TOTAL</b>		<b>\$108,332,426.11</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con los numerales 12.10, incisos a) y b) y 12.11, inciso c), fracción II del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

72.La coalición presentó hojas membretadas que no reúnen la totalidad de los datos que establece la normatividad para

promocionales de Radio y Televisión por un importe de \$545,572.80 integrado de la siguiente manera:

<b>CAMPAÑA</b>	<b>NOMBRE DE LA CUENTA</b>	<b>IMPORTE</b>
Diputados	Gastos en radio	\$40,664.00
Senadores	Gastos en Televisión	403,795.00
Diputados	Gasto en Televisión	80,013.80
Diputados	Gasto en Televisión	21,100.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$545,572.80</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 12.10, incisos a) y b) del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

73. De la revisión a la cuenta de "Gastos Radio" se observó una factura que ampara la transmisión de promocionales por un importe distinto al monto consignado en el contrato de presentación de servicios por un importe de \$15,849.66.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 11.1, 11.7, y 12.10 inciso b) del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

74. La coalición no registró correctamente promocionales de radio en las campañas beneficiadas por un importe \$40,115.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.4, 4.5,4.8 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 15.2, 15.3 y 24.3 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

75. De la revisión a la cuenta de “Gastos de Televisión” se localizó un documento denominado orden de servicio por un importe de \$142,381.50 del proveedor T.V. Azteca, el cual ampara promocionales transmitidos en el mes de mayo de 2006, sin embargo no fue posible vincularlo con los registros contables.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2,3.3,4.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 11.7,12.10, inciso a), 12.17, inciso c), 12.18, 15.2, 17.1 y 24.3 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos, a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, se informa al Consejo General con la finalidad de que determine el inicio de un procedimiento oficioso para determinar

si efectivamente se realizó la erogación amparada por la orden de servicio observada.

- 76.La coalición omitió dar aviso dentro del plazo establecido a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticos, sobre el total de recibos “REPAP-COA-B” impresos para el ejercicio 2006 de Campaña Federal (diferencia de 35,000 folios adicionales)

SERIE	TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS SEGÚN CONTROL DE FOLIOS	TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS NOTIFICADOS CON ESCRITO CNAF/10/06
CF-REPAP-COA-B	85,000	50,000

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 14.5 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 77.La coalición presentó 2,900 recibos “REPAP-COA” con números de folio duplicados y 81 recibos “REPAP-COA-B” triplicados por un importe total de \$4,935,730.14.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 14.5, 14.7, 14.10 y 14.11 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos

a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

78. Aun cuando la coalición presentó 21 recibos “REPAP-COA” y “REPAP-COA-B” por un importe de \$67,150.00, omitió presentar la documentación que permitiera identificar su registro contable.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 14.11, 14.15 y 15.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

79. La coalición no presentó 35 recibos “REPAP-COA” y “REPAP-COA-B” por un importe de \$43,700.00 de los cuales no fue posible identificar su registro contable.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 14.10, 14.11, 14.15 y 15.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos, a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

80. La coalición presentó como utilizados 320 folios de recibos “REPAP-COA” con folios entre en 21641 y el 75810, posteriores a

los 20,000 folios impresos y notificados a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.10, 4.8 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 14.5, 14.10 y 14.11 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

81. La coalición omitió presentar el juego completo (original y dos copias) 6 recibos "REPAP-COA" y 379 "REPAP-COA-B" reportados como cancelados en el control de folios "CF-REPAP-COA" y "CF-REPAP-COA-B".

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 14.7 y 14.11 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

82. De la verificación a la información proporcionada por los medios, en términos de los convenios celebrados se observó una factura expedida a favor de una empresa mercantil por un importe de \$320,131.25.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los 38, párrafo 1, inciso k), 49, párrafo 2, inciso (g y 49-A, párrafo 1, inciso b), I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.3, 4.8 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 2.9, 11.1, 12.11, párrafo primero, inciso a), del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

83. De la verificación a las operaciones de servicios realizada entre la coalición y los proveedores se observó que 2 prestadores de servicios no reconocieron pagos por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas por \$8,500.00.

Ahora bien, con la finalidad de que la autoridad electoral tenga certeza respecto a los hechos relacionados con los dos recibos de reconocimientos por actividades políticas, los cuales fueron presentados por la coalición, y en su caso, determinar las responsabilidades administrativas correspondientes, esta Comisión de Fiscalización considera que es preciso iniciar un procedimiento oficioso en contra de la Coalición por el Bien de Todos.

84. La coalición presentó facturas que al ser verificadas en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Servicios presentados a través de terceros, impresores autorizados: Verificación de comprobantes fiscales”, para corroborar la autenticidad de los comprobantes, el resultado fue; “El comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo”. Por un importe de \$471,246.04, integrado de la siguiente forma:

<b>RUBRO</b>	<b>CAMPAÑA</b>	<b>IMPORTE</b>
Gastos en Espectaculares	Senadores	\$63,641.00
Gastos de Propaganda impresa Gastos de Propaganda	Senadores	311,672.04
Gastos Operativos	Senadores	95,933.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$471,246.04</b>

En consecuencia, esta Comisión de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con la factura presumiblemente apócrifa presentada por la coalición, para comprobar gastos correspondientes a la revisión de gastos de campaña de 2006.

85. Se localizaron notas de crédito que son consecuencia de ajustes en pautas de radio solicitados por la coalición, de los cuales no presentó aclaración alguna por un importe de \$75,900.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 3.2 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones. por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

86. La coalición presentó formatos "REL-PROM-R" que no reúnen la totalidad de los datos que establece la normatividad para promocionales de Radio por un importe de \$144,353.75.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el artículo 15.3 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, así como el punto 17 del instructivo del formato "AQ" anexo al mismo reglamento. Por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

87.La coalición no registró correctamente promocionales de televisión en las campañas beneficiadas por un importe de \$309,560.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1 y 12.10, inciso a) del Reglamento aplicable a partidos políticos.

88.La coalición omitió presentar las facturas correspondientes de gastos efectuados en radio por un importe de \$ 5,511,130.74.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 10.1 del del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el artículo 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos, a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

89.La coalición presentó formatos “REL-PROM-TV.” por un monto de \$163,546,735.54 que al ser comparado con el saldo de la balanza de comprobación, de cada una de las subcuentas de los proveedores correspondientes, reflejaron una diferencia de \$7,762.50.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el artículo

12.17, inciso c) y 15.3 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos, a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

90. Se localizaron 37,395 promocionales detectados por el monitoreo como efectivamente transmitidos en Radio durante la campaña electoral, y que son propaganda electoral al estar dirigidos a la obtención del voto por presentar una o varias características de las enlistadas en el artículo 17.6 del Reglamento en la materia, los cuales aún no han sido sustanciados con la documentación reglamentaria, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral con la finalidad de que determine el inicio de un procedimiento administrativo oficioso en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos políticos, para determinar si el partido se ajustó a las siguientes disposiciones legales y reglamentarias: artículos 38, párrafo 1, inciso k); 48, párrafos 1 y 13; 49, párrafos 2 y 3; 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III, 182, párrafo 3, y 182-A, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.9; 3.1, inciso b); 3.2, 3.3 y 3.4 del Reglamento de la materia, así como los numerales 1.3, 2.2, 2.3, 2.7, 2.9; 11.1; 11.7; 11.8; 11.9; 12.8; 12.10, incisos b) y c); 12.11, inciso a); 12.17, inciso b); 12.18; 12.19; 12.20; 15.2; 17.1; 17.2, inciso c); 17.4; 17.5, inciso a); 17.6, 17.9 y 19.2 del Reglamento aplicable a los partidos políticos.

91. Se localizaron 10,384 promocionales detectados por el monitoreo como efectivamente transmitidos en televisión durante la campaña electoral, y que son propaganda electoral al estar dirigidos a la obtención del voto por presentar una o varias características de las enlistadas en el artículo 17.6 del Reglamento en la materia, los cuales aún no han sido sustanciados con la documentación reglamentaria, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral con la finalidad de que determine el inicio de un procedimiento administrativo oficioso en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos políticos, para determinar si el partido se ajustó a las siguientes disposiciones legales y reglamentarias: artículos 38, párrafo 1,

inciso k); 48, párrafos 1 y 13; 49, párrafo 2 y 3; 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III, 182, párrafo 3 y 182-A, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.9; 3.1, inciso b); 3.2, 3.3 y 3.4 del Reglamento de la materia; así como los numerales 1.3, 2.2, 2.3, 2.7, 2.9; 11.1; 11.7; 11.8; 11.9; 12.8; 12.10, incisos b) y c); 12.11, inciso a); 12.17, inciso b); 12.18; 12.19; 12.20; 15.2; 17.1; 17.2, inciso c); 17.4; 17.5, inciso a); 17.6, 17.9 y 19.2, del Reglamento aplicable a partidos políticos.